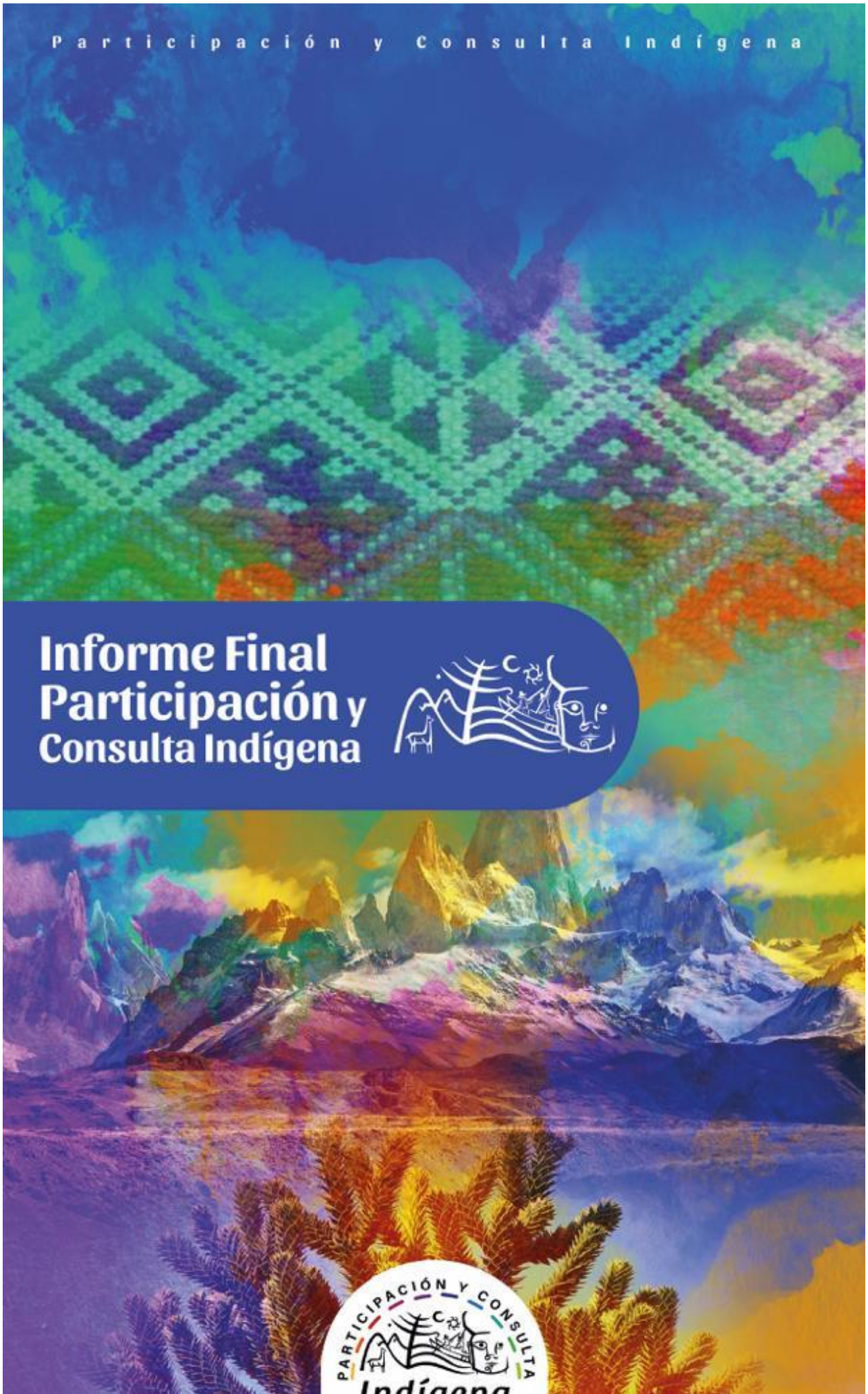
Informe Final Participación y Consulta Indígena



Informe Final Participación y Consulta Indígena

Compilador y Comentador:
Dr. Juan Pablo Ogalde

Secretaría de Participación y Consulta Indígena

Pueblo Aymara
Leyla Andrea Noriega Zegarra
Sandra Patricia Quenaya Reiman
Silvia Pérez Cruz

Pueblo Chango
Marta Rodríguez Astudillo

Pueblo Colla
Lesley Muñoz Rivera
Cindy Quevedo Monardez

Pueblo Diaguita
Kattya Tabilo Rivera

Pueblo Kawésqar
Carlos Brandon López Aguilar

Pueblo Lickanantai
Daniel Barrera Barrera
Claudia Ogalde Herrera
Juan Pablo Ogalde
Melissa Espíndola Araya

Pueblo Mapuche
Rosa Huenchumilla Marilao
Huenulef Millao Llao

Pueblo Quechua
Haylen Chang Cutipa

Pueblo Rapa Nui
Benjamín Ilabaca de la Puente
Claudia Fernández Paoa
Sofía Faúndez Hey

Daniela González Balaguer
Secretaría Técnica Constitucional

Agradecimiento especial
Cristóbal Carmona Caldera
Abogado

PRESENTACIÓN

El presente informe contiene los resultados de la Consulta Indígena realizada a propósito de la redacción de una Nueva Constitución que la República de Chile instituyó, como una de las acciones más trascendentales en respuesta a las movilizaciones sociales desde octubre del 2019. Si bien el conflicto social comienza con el alza en la tarifa del sistema de transporte público de Santiago, que movilizó a miles de estudiantes secundarios la conmoción social se extendió rápidamente a otras regiones del país y por diversas demandas económicas, sociales y culturales, incluidas la deuda histórica y reivindicaciones de los Pueblos Originarios, confluyendo el clamor popular en una Nueva Constitución para Chile y así colocar fin a la carta magna heredada desde la dictadura cívico-militar, que tuvo consecuencias de despojo, e invisibilización de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Ciertamente, un punto de inflexión que puso en tensión a la ciudadanía y el bloque político en general es el llamado «Acuerdo por la paz social y la Nueva Constitución», anunciado en la madrugada del 15 de noviembre por diversos actores políticos del oficialismo y la oposición al gobierno de entonces. Así, el "Estallido Social" de 2019 tuvo como improbable consecuencia un plebiscito nacional, que determinó redactar una nueva Constitución para el país. No obstante, en ese momento no fueron incorporados los Pueblos Originarios, y luego de un proceso impulsado por dirigentes y representantes de las naciones preexistentes al Estado, no exento de tensiones ante la incredulidad de sectores políticos en el Congreso, el 21 de diciembre del 2019 se promulga la ley 21.298 que modifica la carta fundamental para reservar escaños a representantes de los pueblos indígenas en la Convención Constitucional.

La titánica tarea de la redacción de la nueva Constitución, entonces, fue encargada a la Convención Constitucional, institución creada exprofeso que abordó la tarea de redactar y proponer el texto de la nueva Constitución Política de la República en un plazo de nueve meses, prorrogable en tres meses más. Este documento debía partir de "foja cero", entendiéndose que la Carta Magna sería escrita basado en realidades constitucionales y normativas internacionales sin tomar ninguna referencia de las Constituciones pasadas de la Nación.

Estas características han determinado al proceso constituyente complejidades, plazos acotados y premura en su realización, dada la magnitud de la tarea encomendada. Un ejercicio democrático principal donde la participación, la inclusión social y la descentralización del país han sido parte fundamental de los ejes deliberativos de los procesos constituyentes reseñados. Así, el contexto general de los procesos constituyentes es clave al momento de determinar que los Pueblos Indígenas debían estar incluidos como piedra angular de la participación ciudadana en la redacción de la Nueva Constitución.

La participación de los Pueblos Indígenas del país en la concepción y redacción de una nueva Constitución se estructuró en varios niveles, siendo una oportunidad especial el Proceso de Consulta y Participación Indígena relativa a este proceso constituyente. Respecto del contenido de la participación y Consulta, cabe señalar que fue elaborado por la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad, compuesta por los 17 Escaños Reservados de los Pueblos Indígenas y otros 8 convencionales no indígenas. Dicha comisión difiere del funcionamiento de las siete Comisiones permanentes de la

Convención Constitucional en tanto es particular y específica para los derechos de los Pueblos Indígenas que, por definición, tiene formas particulares e integrales de entenderse y entender la relación con la Naturaleza y seres que en ella habitan o no habitan. Es una otredad que representa sociedades de valores distintos que deben quedar representados en la Nueva Constitución.

Para avanzar en la materialización de la representación constitucional, la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad elaboró un "Documento Base" que contiene 5 Principios y 25 Derechos Indígenas tomados de la normativa internacional. Fue éste el contenido basal a informar y deliberar en la Consulta Indígena, además de la realización de preguntas abiertas que recogen acuerdos, disenso y aportes a este contenido de fondo. Para llevar a cabo el proceso de participación y consulta, se crea la Secretaría de Participación y Consulta Indígena desde la Comisión de Derechos Indígenas y Plurinacionalidad, que es un órgano colegiado de carácter técnico, ejecutivo y plurinacional que tiene como tarea principal asesorar a la Convención Constitucional en materias de pueblos y naciones preexistentes. En este marco le cabe la función de planificar, difundir e implementar la participación y consulta indígena, así como lograr su sistematización para la discusión en el pleno de la Convención Constitucional.

Los esfuerzos se destinaron entonces, a efectuar en el corto plazo estipulado un proceso de participación y consulta indígena flexible, deliberativa, de buena fe y en pleno respeto de los estándares internacionales, implementada en resguardo de los derechos y garantías de los pueblos indígenas, con mecanismos pertinentes, permanentes y vinculantes.

Tomadas todas estas precauciones, es importante señalar que, fueron los mismos Pueblos quienes consignaron que, la envergadura de este proceso único e inédito de Consulta Indígena y la legitimidad misma de su ejecución y contenido descansa en el carácter vinculante del mismo. Aceptado por la mayoría del pleno de la Convención Constitucional, el carácter vinculante de la Consulta queda establecida entre el Pueblo Originario y el(los) Escaño(s) Reservado(s) respectivo(s), quienes deben tomar estos requerimientos por Pueblo como una carta de prioridades. Por ello ha sido crucial para la Secretaría de Participación y Consulta Indígena recoger no solo la deliberación en torno a los 5 principios y 25 derechos, sino el contenido subjetivo de los participantes de la Consulta agrupados por Pueblo.

El presente informe es la sistematización del Proceso de Participación y Consulta Indígena, elaborado con contenidos propios de las naciones preexistentes, siendo la primera vez que los pueblos participamos en la redacción de una Constitución en Chile, donde no estamos reconocidos, en cuyo proceso por primera vez, también, participamos por "pueblos" y no por regiones, como se han realizado todas las consultas indígenas y proceso participativos anteriores existentes en el país desde la ratificación del Convenio 169 de la OIT.

A pesar de las enormes complejidades, expresadas en el proceso por esta Secretaría, y asumidas por la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad y Convención Constitucional, por los tiempos de duración del proceso de participación y consulta indígena, el periodo estival en que se desarrolló, los recursos financieros y los escasos apoyos desde la institucional pública estatal, los Pueblos: Aymara, Chango, Colla, Diaguita, Mapuche, Kawésqar, Lickanantai o Atacameño, Quechua, Rapa Nui, Sel´knam y

Yagán o Yámana acudieron a la cita, con mucha autogestión y compromiso para ser parte de este proceso histórico.

La Secretaría de Participación y Consulta Indígena también quiere dejar sentado su compromiso y objetividad, declarando que todos los esfuerzos, y cariño que dedicó a este proceso de participación y consulta indígena fue *Ad Honorem,* en respeto y responsabilidad con los pueblos, con el fin que los resultados del proceso de participación y consulta indígena, sean vinculantes, y que la Convención Constitucional efectivamente recoja lo que los pueblos, en sus autonomía y autodeterminación, demanda a la nueva constitución y ser parte de ella, dando legitimidad al proceso, y así avanzar en saldar la deuda histórica –construida sobre el despojo, negación, discriminación, asimilacionismo y pérdidas culturales, territoriales y sociales- de los derechos de los pueblos originarios que el Estado de Chile tiene pendiente.

Finalmente, la Secretaria, agradece a las autoridades ancestrales, comunidades, territorios, asociaciones, infancias, personas mayores, mujeres, privados y privadas de libertad y personas indígenas en general, que confiaron en este proceso de participación y consulta indígena, que, sin duda, escribe un hito relevante en esta relación asimétrica entre Chile y las naciones preexistentes a su creación, y avancemos a un ejercicio pleno a los derechos humanos para los buenos vivires coexistentes en el territorio.

ÍNDICE

PRESENTACION

I. INTRODUCCIÓN **7**

II. MARCO METODOLÓGICO **9**
2.1 PROYECCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA **12**
2.2 METODOLOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA **13**
2.3 METODOLOGÍA DE SISTEMATIZACIÓN CUANTITATIVA **15**
2.4 METODOLOGÍA DE SISTEMATIZACIÓN CUALITATIVA **16**

III. SISTEMATIZACIÓN GENERAL **18**
3.1 CONTEXTO GENERAL **18**
3.2 RESULTADOS GENERALES **20**
3.2.1 Reporte Cuantitativo Instituto Milenio Fundamentos de los Datos **20**
3.2.1.1 *Respuesta abierta de normativa* **21**
3.2.1.2 *Respuesta abierta de requisitos* **24**
3.2.1.3 *Respuesta abierta de Propuesta* **27**
3.2.1.4 *Derechos* **30**
3.2.2 Reporte Cualitativo de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena **32**

IV. SISTEMATIZACIÓN GENERAL POR PUEBLO **34**
4.1 CONTEXTO GENERAL POR PUEBLO **35**
4.2 PUEBLO AYMARA **37**
4.3 PUEBLO CHANGO **81**
4.4 PUEBLO COLLA **91**
4.5 PUEBLO DIAGUITA **111**
4.6 PUEBLO KAWÉSQAR **122**
4.7 PUEBLO LICKANANTAI **137**
4.8 PUEBLO MAPUCHE **156**
4.9 PUEBLO RAPA NUI **210**
4.10 PUEBLO SEL´KNAM **237**
4.11 PUEBLO YAGÁN **250**
4.12 PUEBLO QUECHUA **258**

V. SISTEMATIZACIÓN GLOBAL DE RESULTADOS **443**
VI. REFLEXIONES FINALES **447**

I. INTRODUCCIÓN

La participación de los Pueblos Indígenas en el Proceso Constituyente se desplegó en distintos niveles y temporalidades. Una forma de participación directa y continua se hizo explicita a través de 17 escaños reservados de un total de 155 convencionales. Los escaños reservados fueron distribuidos por Pueblo de la siguiente forma: Aymara (2), Chango (1), Colla (1), Diaguita (1), Mapuche (7), Kawésqar (1), Lican Antay o Atacameño (1), Quechúa (1), Rapa Nui (1) y Yagán o Yámana (1). Este nivel de participación ha sido el principal caudal de propuestas de norma con pertinencia indígena que se han discutido en la Convención Constitucional.

Otra forma de participación, se abrió con ocasión de las propuestas de norma popular, las cuales una vez formuladas requerían quince mil firmas de apoyo para ser incorporadas a la discusión de la Convención Constitucional. Paralelamente los Pueblos Indígenas pudieron presentar propuestas de norma apoyados por 60 firmas de personas indígenas, así como también las Comunidades y otras organizaciones indígenas pudieron patrocinar distintas propuestas de normas. Este flujo de propuestas de norma ha sido otro canal por el cual las principales preocupaciones y aspiraciones de los Pueblos Indígenas de Chile han sido canalizadas. La Consulta Indígena es la última forma de participación especial que tendrán los Pueblos Indígenas para escribir esta Nueva Constitución; quedando solo el Plebiscito de salida como última opción de participación ciudadana de este proceso constituyente.

Como marco de referencia de la Consulta Indígena se resaltan los hechos del llamado “Estallido Social”, pues es el verdadero marco de fondo de todo el proceso constituyente donde los pueblos exigieron ser consultados en el ejercicio de sus derechos reconocidos en Chile. Las demandas sociales históricas y contemporáneas que florecieron en medio de este conflicto social de escala mayor demandaron fuerte y claro participación plena, para negociar desde esta identidad reconocida los derechos y obligaciones de la sociedad para con un Chile más justo estructuralmente.

Por tanto, la participación de los Pueblos Indígenas en esta consulta involucró mucho más que la simple toma de conocimiento de 5 principios y 25 derechos, que por cierto que fueron la base de la deliberación que se dio, sino más bien fue el momento en que dichos Pueblos visibilizaron sus demandas históricas en torno a los derechos fundamentales. Así, el contenido de este informe forma parte de la demanda social urgente e iracunda de los Pueblos Originarios, que se retrotrae con toda propiedad a los requerimientos que impulsaban el Estallido Social como parte de la demanda histórica que tienen las naciones preexistentes al Estado de Chile. Este es el principal logro de la planificación y proyección que elaboró la Secretaría en su decisión de realizar la consulta por Pueblo, y no por región como habitualmente los gobiernos han realizado. Este punto es crucial.

Al particularizarse la mayoría de los estándares mínimos internacionales a los que estaban acostumbrados los Pueblos Indígenas de Chile para una consulta de Buena Fe, solo fue el interés de que estos elementos subjetivos históricos de las naciones preexistentes se discutan constitucionalmente lo que ha sostenido la participación en la consulta indígena. Que realmente se discutan en la Convención Constitucional el contenido de la Consulta recogido por Pueblo es lo que esperan las naciones preexistentes y es lo que le va a dar legitimidad a este proceso.

Justamente por ello, la Secretaría de Participación y Consulta Indígena elaboró la consulta en torno al carácter vinculante de la misma. Vale decir, los contenidos de la consulta indígena recogida por Pueblo deben llegar a sus respectivos escaños reservados como una carta de prioridades que el respectivo Pueblo Indígena mandata para ser discutida y defendida en la Convención Constitucional. Hasta este punto se entiende vinculante la presente consulta indígena, hasta la discusión de su contenido por Pueblo por parte del respectivo escaño reservado en la Convención Constitucional. De ahí en más, son las fuerzas democráticas de la Convención que determinarán el destino y fin de estos requerimientos por Pueblo. Se entiende entonces que la Consulta Indígena que hemos ejecutado es un proceso de Consulta Incidente, vale decir hasta cierto punto es vinculante y desde allí incide en la discusión general. Por ello, los esfuerzos de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena fueron orientados a recoger y sistematizar la deliberación en torno a los 5 principios y 25 derechos, que en general fueron aceptados, además de este contenido subjetivo por Pueblo.

II. MARCO METODOLÓGICO

La función general de la **Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad** es "propiciar, acompañar y velar por un adecuado proceso de participación y consulta indígena y de establecer acuerdos (…) su finalidad será velar por la debida implementación del proceso de participación y consulta indígena durante el proceso constituyente" (art. 11 del Reglamento de Participación y Consulta).

Sus funciones específicas, entre otras, son:

- Elaborar un Documento Base sobre Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad a fin de iniciar en base a éste el proceso de participación y consulta indígena (art. 12 literal b del RPyCI);
- Velar por que la implementación del proceso de participación y consulta se ajuste a los principios y estándares definidos en el Reglamento, con pleno respeto a las instituciones propias de cada pueblo (art. 12 literal a del RPyCI);
- Recibir de la Secretaría la sistematización de la participación y consulta indígena (art. 12 literal c del RPyCI);
- Elaborar, en base a los resultados de la participación y consulta indígena:
    - las propuestas de normas que conformarán el catálogo de derechos de los pueblos indígenas que se someterá a votación del Pleno de la Convención (art. 12 literal e del RPyCI);
    - informes con recomendaciones de propuesta de contenidos específicos sobre derechos de los pueblos indígenas, para que sea valorado en su mérito en la deliberación en las comisiones temáticas respectivas (art. 12 literal f del RPyCI);
- Emitir un informe fundado y razonado de la sistematización del proceso de consulta, consignando los acuerdos alcanzados entre la Convención y los pueblos indígenas (art. 12 literal d del RPyCI).

Por su parte, la función general de la **Secretaría de Participación y Consulta** es "diseñar, ejecutar y llevar a cabo la participación y consulta cumpliendo las recomendaciones del Comité" (art. 11 del Reglamento de Participación y Consulta.

Sus funciones específicas son:

- Diseñar y planificar el proceso de participación y consulta, con formas, modelos, instrumentos y pautas para su desarrollo (art. 16 literales a y b del RPyC);
- Generar un mecanismo metodológico de capacitación continua con pertinencia para cada pueblo indígena, respetando sus particularidades territoriales (art. 16 literal c del RPyC);
- Elaborar una política de comunicación e información pública que dé a conocer los momentos y etapas del proceso de participación y consulta (art. 16 literal d del RPyC);
- Desarrollar un sistema de recolección, recepción y sistematización de las materias consultadas y de la participación indígena (art. 16 literal f del RPyC);
- Generar para la Comisión un informe acerca del proceso, que refleje cantidad de participantes y modalidad de participación (art. 16 literal h del RPyC);

La forma en que la Comisión y la Secretaría se interrelacionan se observa, además, en las siete etapas del proceso de participación y consulta consagradas todas en el artículo 19 del Reglamento. El flujo de procesos se puede resumir como sigue:

Comisión		Secretaría	
Documento Base sobre Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad	→	**Diseño y planificación del proceso de participación y consulta** Elaboración de: • Formas, modelos, instrumentos y pautas para desarrollar el proceso de participación y consulta indígena. • Sistema de recolección, recepción y sistematización de las materias consultadas y de la participación indígena. ↓ **Etapa de Diálogo y Deliberación propia (proceso de consulta propiamente tal)** Recepción y sistematización de los resultados del proceso de participación y consulta ↓	**Etapa de difusión de información y educación sobre el proceso de participación y consulta**
Elaboración de un informe razonado y fundado Resultados vinculantes: deben incorporarse en los informes remitidos a las comisiones temáticas y en las propuestas de normas constitucionales que serán sometidas a votación (art. 3 c) + principio de participación incidente de los PPII. **Envío a cada comisión temática:** ✓ **Propuestas de normas** que conformarán el catálogo de derechos. ✓ **Informes con propuestas de contenido**s específicos sobre derechos de los pueblos indígenas.	←	**Elaboración de un informe de Sistematización del proceso de participación y consulta**	

* Deber de expresar las razones que determinaron que la Comisión acoja o deseche las propuestas y recomendaciones de los pueblos originarios expresadas en el proceso de participación y consulta, fundamentado en las normas de derecho internacional.

La forma en que la Comisión y la Secretaría se interrelacionan se observa, además, en las siete etapas del proceso de participación y consulta consagradas todas en el artículo 19 del Reglamento. El flujo de procesos se puede resumir como sigue:
El presente informe da cuenta de la sistematización de esos resultados en cumplimiento del artículo 19 N° 4 del RPyCI. Corresponde a continuación que la Comisión elabore informes sobre los acuerdos alcanzados que serán entregados a las comisiones temáticas pertinentes, y que elabore propuestas normativas para consideración del Pleno de la Convención Constitucional.

El proceso termina con una última etapa de información de resultados, en la que la comisión "deberá informar a los pueblos y sus organizaciones representativas y demás destinatarios, por todos los medios a su alcance, el resultado de cada etapa o iniciativa que lleve a cabo, como parte de su trabajo específico, especialmente lo relativo al informe base para la discusión; compilación de las propuestas, recomendaciones y acuerdos arribadas en los procesos de participación y consulta; la propuesta de catálogo de derechos; y, los informes que serán remitidos a las comisiones respectivas" (art. 19 N° 7 del RPyCI).

Como se dijo, la Consulta es especial por dos razones. Una razón es el carácter vinculante de dicho proceso consultivo, mientras que la otra es la naturaleza misma de lo que se Consulta. Así, para resumir, informar y dar píe a la deliberación propia del proceso de participación y consulta con comunidades y territorialidades indígenas la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad elaboró un "Documento Base" fundado en el derecho propio de los pueblos originarios y los tratados internacionales que garantizan sus derechos humanos como el Convenio 169 de la OIT, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación racial (ICERD) y su Comité (CERD), o la Declaración de la Naciones Unida sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por ejemplo. Cinco principios y veinticinco derechos fundamentales fueron el centro gravitante del "Documento Base" y de la consulta en general, donde estos insumos deberán propiciar la presentación de propuestas y recomendaciones respecto a los derechos de los pueblos indígenas y sus garantías, y alcanzar acuerdos con las comunidades, organizaciones pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile, para la salvaguarda e incorporación de estos derechos.

Desde la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT el 15 de septiembre de 2008 y su entrada en vigencia el 2009, hay obligatoriedad de Consulta, como señala el Artículo 6 número 1 del Convenio N° 169 de la OIT, que expresa: Los gobiernos deberán, «*consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*». Por su parte, el Artículo 6 número 2 del Convenio dispone que «*las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas*».

De esta manera, está clara la aplicación del Convenio para este caso y de no existir un procedimiento para implementar un proceso de Consulta, como sería la situación de la Convención Constitucional, la OIT señala que deben considerarse los siguientes aspectos:

1. Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas y tribales caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo, la buena fe y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo.

2. Tienen que establecerse mecanismos apropiados a escala nacional y ello debe realizarse de una forma adaptada a las circunstancias.

3. Tienen que llevarse a cabo consultas a través de instituciones representativas de los pueblos indígenas y tribales en relación con las medidas legislativas y administrativas.

4. Deben llevarse a cabo consultas con el objetivo de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento sobre las medidas propuestas. Las consultas pro-forma o la simple información no cumplirán con los requisitos del Convenio. Al mismo tiempo, dichas consultas no implican un derecho de veto ni su resultado será necesariamente alcanzar un acuerdo o lograr el consentimiento.

Recibidos los resultados de participación y consulta indígena, la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad tendrá la obligación de elaborar las propuestas de normas que conformarán el catálogo de derechos de los pueblos indígenas que se someterá a votación del Pleno de la Convención, en conformidad a las reglas establecidas en el Reglamento General. Mientras que la Secretaría de Participación y Consulta Indígena pone a disposición de los respectivos escaños reservados, el mandato de cada Pueblo Indígena del territorio nacional.

2.1 PROYECCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

La metodología y proyección del proceso de participación y Consulta Indígena que estableció la Secretaría de Participación y Consulta Indígena" consideró las estadísticas del CENSO abreviado de 2017 la población efectivamente censada fue de 17.574.003 personas, unas 2.185.792 personas (13% de la población) declara pertenecer a algún pueblo indígena, población superior en 490.000 personas a la CASEN del mismo año.

La participación indígena se da principalmente en sus organizaciones tradicionales, funcionales, por lo que se focalizó la estrategia sobre estas organizaciones. En Chile, de las 2.185.792 personas que se autodeclara indígena (sujetos de derecho), solo 1.135.207 personas tienen calidad indígena de acuerdo a los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). De estas personas 179.570 socios pertenece a unas 4.316 comunidades, mientras que 112.748 pertenecen a unas 2.931 asociaciones[1] indígenas. En base a este último dato, se estimó una participación aproximada de 8200 personas, pues la focalización estaría dirigida principalmente a representantes tanto funcionales como tradicionales de cada uno de los pueblos a consultar.

Cabe mencionar que, además esta estimación no solo consideró las estadísticas, tanto censales, electorales e historial de participación de otros procesos de Consultas, sino que

[1] (Las asociaciones son mayoritariamente urbanas, y se conforman con fines principalmente productivos)

además se tuvo a la vista otras condiciones, tales como; la disponibilidad presupuestaria (mecanismos de compras públicas) de la Convención Convencional, aspectos socioculturales de los pueblos originarios, el ajustado cronograma de la consulta indígena y la pandemia por Covid-19, (restricciones y retrocesos del plan paso a paso en la mayoría de las regiones del país), la época del año, (verano) donde los pueblos originarios en su mayoría desarrollan actividades espirituales como los Carnavales en el norte, guillatunes en el mundo mapuche, tiempo cosecha, ocupación laboral de temporada frutícola, agrícola y en zonas urbanas temporada de vacaciones, por lo que generó una estimación que se expone a continuación.

Cuadro n°1 Participación estimada por pueblo.

	PUEBLO AYMARA	PUEBLO QUECHUA	PUEBLO ATACAMEÑO	PUEBLO COLLA	PUEBLO CHANGO	PUEBLO DIAGUITA	PUEBLO RAPA NUI	PUEBLO MAPUCHE	PUEBLO KAWESKAR	PUEBLO YAGÁN	TOTAL
POBLACIÓN	156.754	33.868	30.369	20.744	3.833	88.474	9.399	1.745.147	3.448	1.600	2.093.636
PARTICIPACIÓN ESPERADA	1.000	500	700	200	1.000	1.000	500	3.000	200	100	8.200
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Arica y Parinacota	Antofagasta	Antofagasta	Atacama	Coquimbo	Coquimbo	Isla de Pascua	Metropolitana	Metropolitana	Metropolitana	
	Tarapacá	Metropolitana	Metropolitana	Coquimbo	Atacama	Atacama	Metropolitana	Biobio	Magallanes	Magallanes	
	Metropolitana	Tarapacá	Coquimbo	Metropolitana	Antofagasta	Metropolitana	Valparaíso	Araucanía	Los Lagos	Valparaíso	
	Antofagasta	Arica y Parina	Tarapacá	Antofagasta	Valparaíso	Antofagasta		Los Lagos	Valparaíso	Los Lagos	
								Los Rios			

Fuente: Elaboración propia.

A partir de la retroalimentación de la Secretaría Técnica de Participación y Consulta Indígena, así como con asesoras (es) y de Convencionales de Escaños Reservados, se propuso un primer nivel de esfuerzo de focalización en aproximadamente 118 comunas. Se sugirió, además, un segundo nivel de focalización a partir de la cobertura comunal de población indígena (en este caso, el énfasis está en 15 comunas con más del 60% de población indígena comunal) y en las comunas con mayor votación hacia los convencionales indígenas.

2.2 METODOLOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

La aplicación del proceso también siguió los lineamientos del documento “Estrategia Implementación Consulta Indígena” de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena. Donde se estipulaba que consulta se dividiría en cinco etapas: (a) Planificación del Proceso de Consulta (b) Entrega de información y difusión del proceso de consulta (c) Deliberación interna de los pueblos indígenas; (d) Diálogo; y (e) Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta. Mientras que la consulta propiamente tal contempló tres partes principalmente:

1. Preguntas abiertas
2. Acuerdo y desacuerdo con derechos
3. Temáticas faltantes respecto a las comisiones o bloques temáticos.

Para aplicar estos lineamientos metodológicos de la consulta se proponía la siguiente estructura de aplicación:

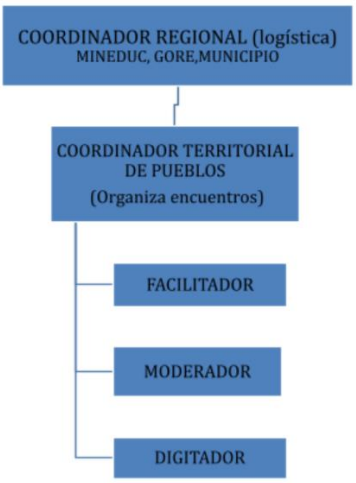


Figura 1. Tomada del documento Estrategia Implementación Consulta Indígena (p.16).

En esta estructura los llamados “Coordinadores Regionales” velan por que los encuentros cuenten con las condiciones logísticas adecuadas para su realización. Por su parte, el “Coordinador Territorial de Pueblos” organiza los encuentros propiamente tal siendo la interfase entre los pueblos y las personas coordinadoras regionales. Por ello, el perfil genérico de la coordinación territorial de pueblos sugería pertenecer a los Pueblos Indígenas de Chile, conocer el territorio que coordina, ojalá con experiencia en gestión territorial y/o participación social, debiendo estar de forma permanente durante el tiempo que dure la etapa de la consulta en terreno. Estas personas al igual que quienes compusieron los equipos de terreno debían ser parte de las asociaciones y de las comunidades de los pueblos. Finalmente, dentro del equipo de territorio consideró 3 personas que comprenden los roles de facilitador~~es~~, moderador~~es~~ y digitador~~es~~ quienes debían coordinarse con la persona Coordinadora Territorial de Pueblo:

Facilitador/a: Es la persona que difunde, convoca y organiza los encuentros en cada sector de un territorio especifico. El/la Facilitador/a deber ser en los posible bilingüe, perteneciente a su pueblo, ojalá con experiencia en trabajos en grupos. Decía estar de forma permanente durante el tiempo que dure la etapa de la consulta en terreno. Es la persona maestra de ceremonia que conduzca la reunión, debe ser una persona con facilidad de comunicación. Responsable de la conducción política del encuentro o religiosa dependiendo de la visión de cada pueblo. La diferencia entre la persona facilitadora y el facilitador intercultural es que la primera es responsable exclusivamente de los encuentros en las cual participa. La persona facilitadora intercultural es responsable del conjunto de encuentros en un territorio o zona determinada por los pueblos. Persona facilitadora debe estar en coordinación con el facilitador intercultural y estar a disposición para proveerles de la información que necesita.

Moderador/a: La persona que modera resguarda que quienes participen puedan hacerlo siguiendo sus tradiciones y que ésta se oriente hacia los objetivos de la consulta. La persona que modera debe permitir que las otras personas se expresen adecuadamente. La forma de intervención de la persona que modera es fundamentalmente a través de preguntas resúmenes de lo que ya está dicho y puesta en contexto de las problemáticas que se debaten. Persona moderadora debe estar en coordinación con el facilitador intercultural y estar a disposición para proveerles de la información que necesita. - Es

también quien resguarda que los resultados de la consulta respondan a las preguntas inscritas en la ficha y que servirá posteriormente de insumo para un informe incidente en el proceso constituyente.

Digitador/a: La persona digitadora es quien graba los encuentros y transcribe los acuerdos en la ficha respetando que sean fidedignos y acordes a los planteamientos de los encuentros. Es la persona que produce los registros de participación ya sean escritos audiovisuales o digitales. Es responsable del rigor y exactitud en la transcripción de las propuestas y acuerdos logrados en los encuentros. Responsable de proveer la siguiente información a la plataforma (si bien las comunidades y asociaciones pueden decidir entregar la información a otras instancias).

También es necesario la identificación de los encuentros con: localización, listado de participantes con su nombre completo RUT y firma; número de personas participantes; fecha horario y duración de los encuentros. Fichas con resultados de los encuentros Archivo digital o audiovisual de los encuentros La responsable de los expedientes y de qué la información llegue de manera oportuna a la plataforma.

2.3 METODOLOGÍA DE SISTEMATIZACIÓN CUANTITATIVA

Para realizar esta sistematización cuantitativa se utilizó la totalidad de respuestas que fueron subidas a la plataforma, procesando los conteniendo de textos de consultas individuales como colectivas. Específicamente se trabajó sobre las tres preguntas de la Consulta listadas a continuación:

1. ¿Qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*
2. ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
3. ¿Qué normativa propones? (*Propuesta)*

La fuente original de datos estaba en formato Json, de donde se hizo una extracción de texto para transformarlos en tablas de datos para facilitar el trabajo. Por su parte, los datos de las preguntas de selección múltiple o de campos únicos se agruparon para generar datos descriptivos representativos para la consulta.

Para implementar dicho análisis se utilizaron las siguientes herramientas:
Ttexto: para aquellas preguntas abiertas, se utilizaron distintas herramientas de Procesamiento de Lenguaje Natural (NLP) para extraer información relevante y agruparla en ejes temáticos pertinentes para la Convención y sus comisiones. A saber:

a. El algoritmo RAKE (Rose, S., Engel, D., Cramer, N., and Cowley, D. 2010. Automatic keyword extraction from individual documents in Text mining applications and theory.), que provee un conjunto de frases o conceptos que son automáticamente identificadas como relevantes a partir del texto.
b. Nubes de palabras
c. Gráficos de co-ocurrencia de palabras en el texto, que entrega la relación entre distintas palabras relevantes.
d. Extracción de frases representativas desde el conjunto de todas las respuestas, usando una variación del algoritmo LexRank (Erkan, Günes, and Dragomir R. Radev. "Lexrank: Graph-based lexical centrality as salience in text summarization." Journal of artificial intelligence research 22 (2004): 457-479.), mejorada usando una vectorización desarrollada de acuerdo con las

ideas presentadas por Arora, Sanjeev, Yingyu Liang, and Tengyu Ma. ("A simple but tough-to-beat baseline for sentence embeddings." International conference on learning representations. 2017.).

Finalmente, se destaca que todos los datos fueron trabajados en procesos cifrados y con anonimización de los datos de los participantes, protegiendo así sus identidades. Los resultados gráficos y discursivos se ordenan en torno al contenido de las tres preguntas. Siendo estos ítems los siguiente:

a) *Respuesta abierta de normativa*
b) *Respuesta abierta de requisitos*
c) *Respuesta abierta de propuesta*

Esta metodología cuantitativa de análisis de texto también se ha seguido en el trabajo de sistematización por Pueblo, generando una base metodológica común. Dicha metodología cuantitativa fue diseñada y aplicada por el Instituto Milenio Fundamentos de los Datos, institución especializada encabezada por la Universidad Católica y la Universidad de Chile.

2.4 METODOLOGÍA DE SISTEMATIZACIÓN CUALITATIVA

El trabajo metodológico cualitativo consistió en identificar las ideas fuerza que surgieran en la deliberación de catálogo de derechos consultados (discriminación, territorio, agua, educación, etc.), así como aquellos problemas que fueran recurrentes en la deliberación de los participantes (ciertos tipos de discriminación, minería, etc.). Estas ideas centrales entonces aparecerían en el marco de las luchas personales y/o comunitarias de estos temas principales; vale decir, en un contexto de conflicto o refuerzo. De ahí que estos conflictos contra el Estado u otros, se conformaran como acuerdos del grupo, mientras eran recogidas las experiencias cualitativas de los participantes.

Para ello, se trabajó la totalidad de Actas, reuniones trascritas *in situ* y/o grabaciones de audio o audiovisual de Zoom. Al igual que en las metodologías cuantitativas se trabajó el formato propio del Acta, enfocándose en las tres preguntas de la Consulta:

1. ¿Qué debería estar escrito en la nueva Constitución?
2. ¿Qué se necesitaría para que eso se haga realidad?
3. ¿Qué normativa propones?

Así, las ideas fuerzas centrales son la esencia argumentativa de aquello que debería estar escrito en la nueva Constitución (pregunta 1), puesto que son parte del conocimiento que tiene estos grupos de sí mismos y de su territorio, bajo su propia deliberación. Los problemas identificados que estaban asociados a estas ideas fuerza recogidos en el Acta como acuerdos o disensos del grupo consultado, se transforman en una reflexión de las condiciones adversas y/o favorables para ciertas prácticas, patrimonio, etc., que le son conocidas al grupo por ser parte de su cotidianidad y devenir como individuo u organización.

Por ello, en parte estos conflictos que rodean las ideas fuerzas centrales se van a convertir en los marcos generales que se necesitarían para que la resolución de estos conflictos se hiciese realidad en la nueva Constitución (pregunta 2). Por otro lado, parte de estos marcos de resolución de conflicto, mucho más detallados y reflexionados dentro del grupo, van a ser expuesto como propuesta de normativa (pregunta 3).

Como puede observarse, tanto para contestar el Acta oficial como las preguntas de la Consulta, estas ideas fuerzas que se sostuvieron en la deliberación de las intervenciones hechas han sido segmentadas. El trabajo cualitativo consistió en reconstruir tales ideas segmentadas. Por ello, en aquellas Actas que no tenían el formato que había propuesto la Coordinación Territorial, para efectos de este análisis se le aplicó el mismo tratamiento distribuyendo su contenido de acuerdo con la metodología propuesta.

Dicha metodología cualitativa fue diseñada y aplicada por la Secretaría de Participación y Consulta Indígena. Para efectos de condensar el presente informe, esta metodología consideró integrar los resultados cualitativos logrados, con una profundización y mayor detalle de los principales resultados del análisis cuantitativo. Esto es particularmente efectivo en los resultados cualitativos por Pueblo.

III. SISTEMATIZACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA

En el presente informe de resultados, se explicará en detalle las metodologías utilizadas para el correcto procesamiento e interpretación de los datos provenientes de la Participación y Consulta Indígena llevada a cabo por la Convención Constitucional. Sumado a esto, en cada módulo de análisis está expresada la interpretación de cada gráfico para su correcto entendimiento en el contexto de la Convención.

3.1 CONTEXTO GENERAL

La Participación y Consulta Indígena realizada por la Convención Constitucional contempló un total de 492 encuentros de consultas indígenas y 162 participaciones individuales, alcanzando un total de participantes de 8349 personas entre ambos procesos. La consulta contempló tres partes principalmente:

1. Preguntas abiertas
2. Acuerdo y desacuerdo con derechos
3. Temáticas faltantes respecto a las comisiones o bloques temáticos.

En los siguientes gráficos se muestra la información preliminar referente a las modalidades de la Consulta Indígena (CI), la cual sirve como diagnóstico de la consulta y cómo se tradujo la participación en esta. En este módulo de análisis podemos ver cómo, dada las características de la consulta, fue realizada mayoritariamente de forma presencial (368 consultas), pudiéndose explicar por las dificultades técnicas que una consulta híbrida o virtual puede tener.

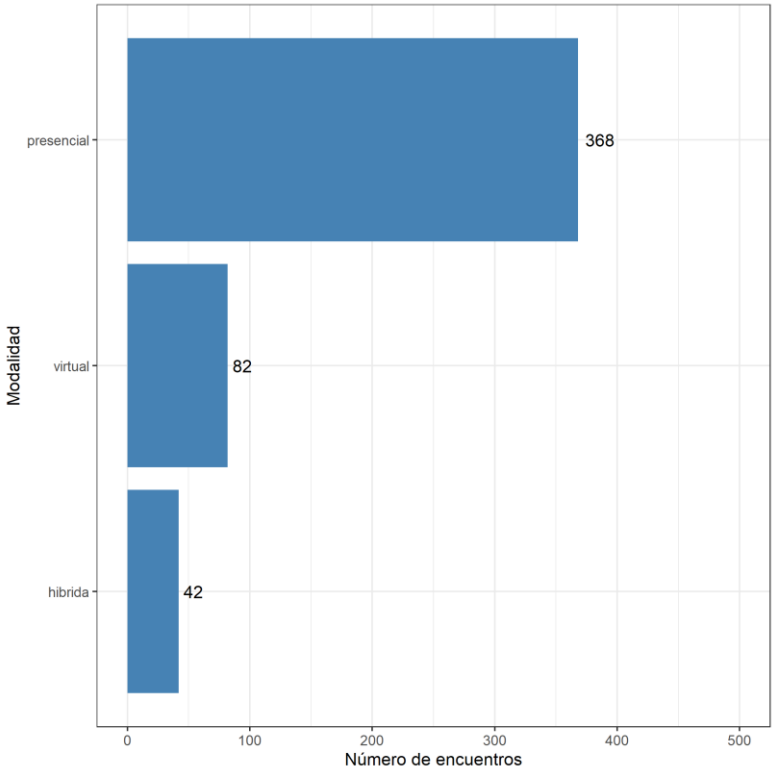


Gráfico 1: Número de encuentros realizados según su modalidad.

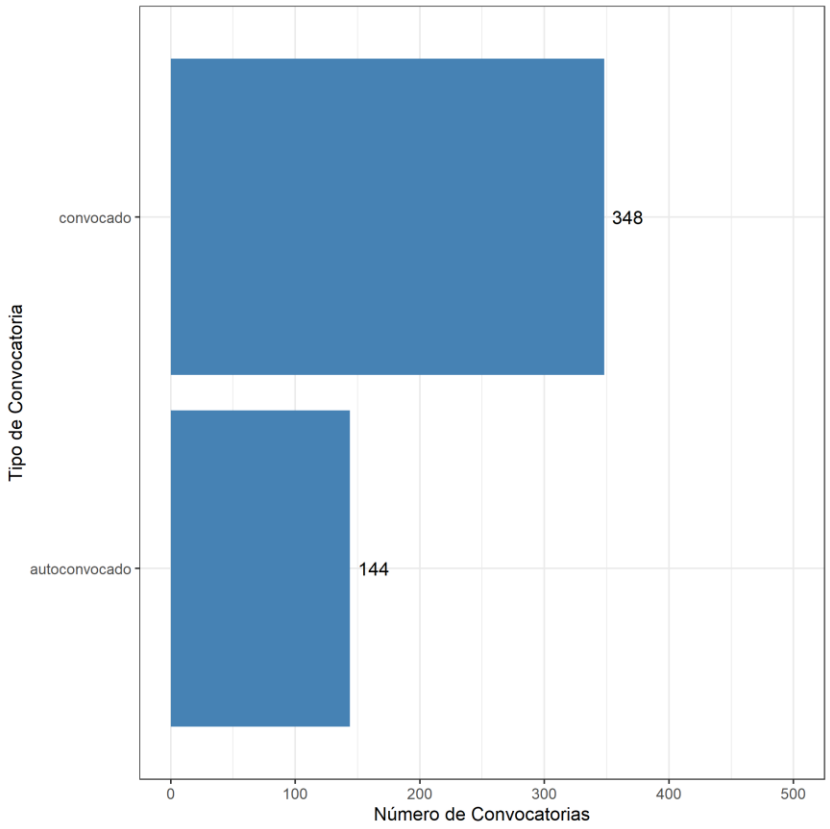


Gráfico 2: Número de convocatorias según el tipo.

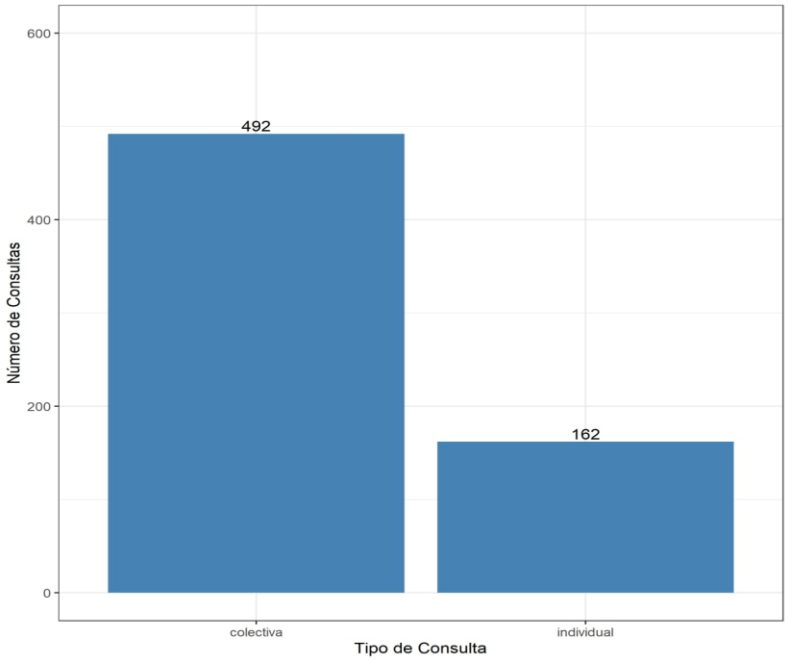


Gráfico 3. Tipo de Participación (individual) y Consulta Indígena (colectivo).

En el Gráfico N°2 se destacan las consultas convocadas (348 consultas) por sobre las consultas autoconvocadas (144 consultas), y finalmente se ve una preferencia por las consultas de tipo colectivas (492 consultas) sobre las instancias de participación individual (162 personas).

Es evidente que la participación fue colectiva, presencial y de forma convocada; lo que apunta a las organizaciones que reunen a los participantes de esta consulta que trabajaron coordinadamente con la Secretaría de Participación y Consulta Indígena.

Como se puede evidenciar, los resultados del proceso de Participación y Consulta Indígena nos indican que la participación fue superior a lo estimado por la Secretaría de Participación y Consulta Indígena el que contemplaba un aproximado de 8200 participantes versus las 8349 personas que se registra en la Plataforma de la Convención Constitucional. Esta cifra final si bien difiere de las primeras publicadas, se debe a la incorporación de los datos de participación de los privados de libertad que se registran de forma posterior a la entrega del informe, no obstante, el resultado de este último fue exhibido en la Comisión con fecha 21 de marzo de 2022.

Las razones que fundamentan estos resultados de participación, fue la estrategia y planificación que apuntó en tres direcciones considerando territorios seguros de aplicación: i) recoger las demandas por Pueblo, ii) consultas prioritarias a las organizaciones indígenas y llamados abiertos para las personas individuales y, lo más importante, ii) lograr la legitimidad del proceso mediante el carácter vinculante del mismo. Estas tres direcciones lograrían no solamente recoger los contenidos más importantes y reflexionados del componente participativo de los Pueblos Indígenas de Chile, sino que también generaría una complicidad vinculante por Pueblo que daría legitimidad a semejante proceso.

Esta estrategia fue un total éxito dada la participación organizada que tuvo la consulta y su prueba es este Informe Final de Participación y Consulta, donde se recogen no solamente los principales acuerdos y disensos respecto de los 5 principios y 25 derechos que eran el contenido base de la consulta, sino que también se recogen con voz autorizada las demandas históricas y actuales de las naciones preexistentes de Chile. Sin embargo, en los procesos humanos, colectivos y democráticos, y sobre todo en los procesos indígenas, la participación de nuevos individuos y el impacto en nuevos sectores de la sociedad siempre será el desafío, no solamente metodológico y estratégico sino también presupuestario. Contra viento y marea esta Secretaría de Participación y Consulta Indígena llegó a esta cita histórica, puesto que nuestros Pueblos allí nos estaban esperando. Queda la labor de la Convención Constitucional de hacer valer el carácter vinculante de esta consulta única e inédita, para asegurar así su legitimidad.

3.2 RESULTADOS GENERALES

La presentación de los resultados sistematizados se compondrá de los resultados cuantitativos, aportados por los insumos de Instituto Milenio Fundamentos de los Datos, seguidos por el análisis cualitativo de dichos datos.

3.2.1 Reporte Cuantitativo Instituto Milenio Fundamentos de los Datos

Este módulo contiene los datos de textos procesados tanto para consultas individuales como colectivas. Se utilizaron las preguntas de la Consulta listadas a continuación:

- Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*

- ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
- ¿Qué normativa propones? (*Propuesta)*

3.2.1.1 *Respuesta abierta de normativa:*

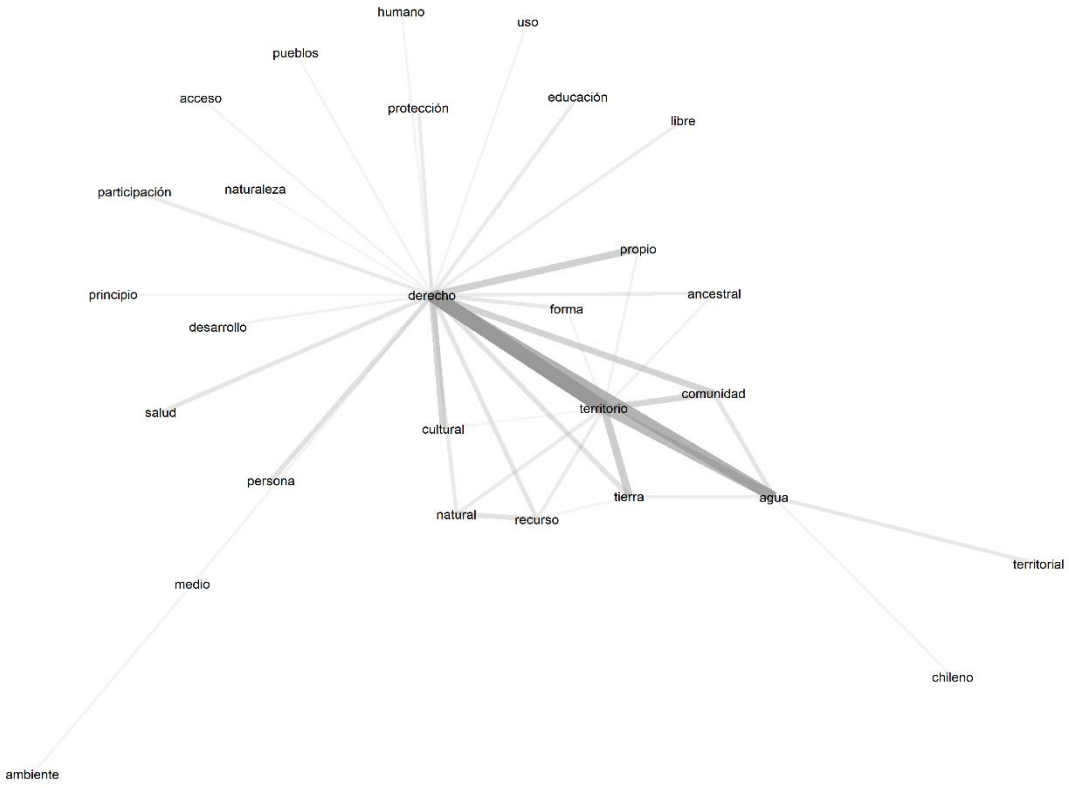


Figura 5. Co-ocurrencia de palabras a la pregunta de Normativa.

Respondiendo a la pregunta sobre qué debería estar escrito en la nueva Constitución, las palabras más relacionadas dentro de oraciones son aquellas que hacen referencia al derecho propio, al derecho al territorio y derecho al agua.Vemos también que las normativas respectivas a la salud, no discriminación, educación, y aquellas relacionadas al resguardo de prácticas ancestrales aparecen también con frecuencia, indicándonos que a día de hoy considerar que estos derechos no se han cumplido de forma satisfactoria.

Esto nos da a entender de que los distintos pueblos participantes en la consulta sienten una deuda de parte del Estado y las instituciones en las materias de reconocimiento territorial, de manera fáctica y normativa, y que esto debería estar contemplado y zanjado en una Nueva Constitución. También, se añade la importancia que el entorno natural y biodiversidad tiene para el desarrollo de su cultura y prácticas ancestrales, teniendo que este ser respetado desde la carta magna, sobre todo el libre acceso a recursos hídricos a lo largo de todo Chile.

Esto se ve de manera más extendida en el siguiente *rake* que muestra la frecuencia de las palabras dentro de las oraciones analizadas:

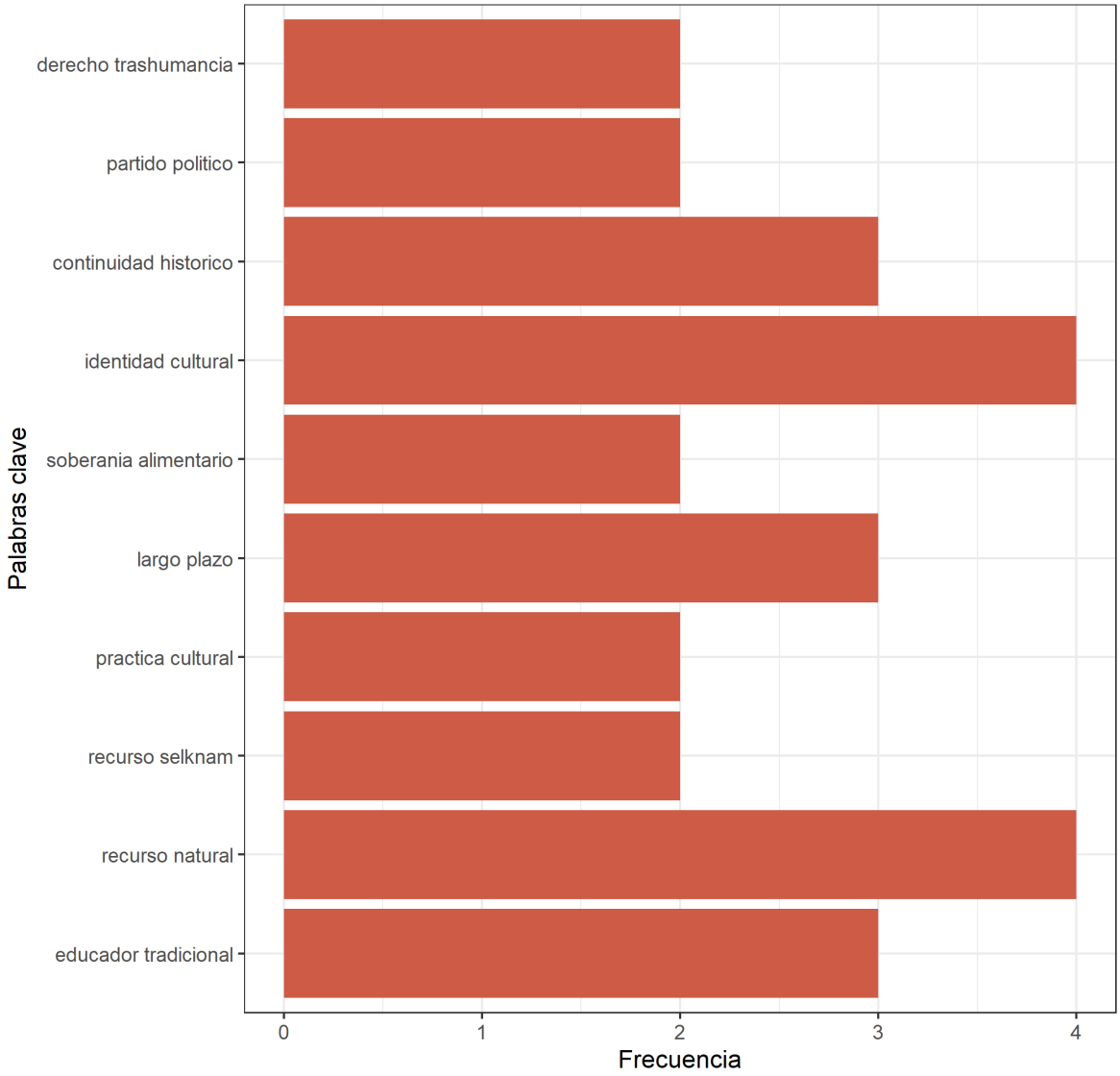


Figura 6. Frecuencia de palabras claves en normativa.

Finalmente, se puede ver de forma general las palabras más utilizadas en la siguiente nube de palabras:



Figura 7. Nube de palabrass más utilizadas en normativa.

3.2.1.2 *Respuesta abierta de requisitos:*

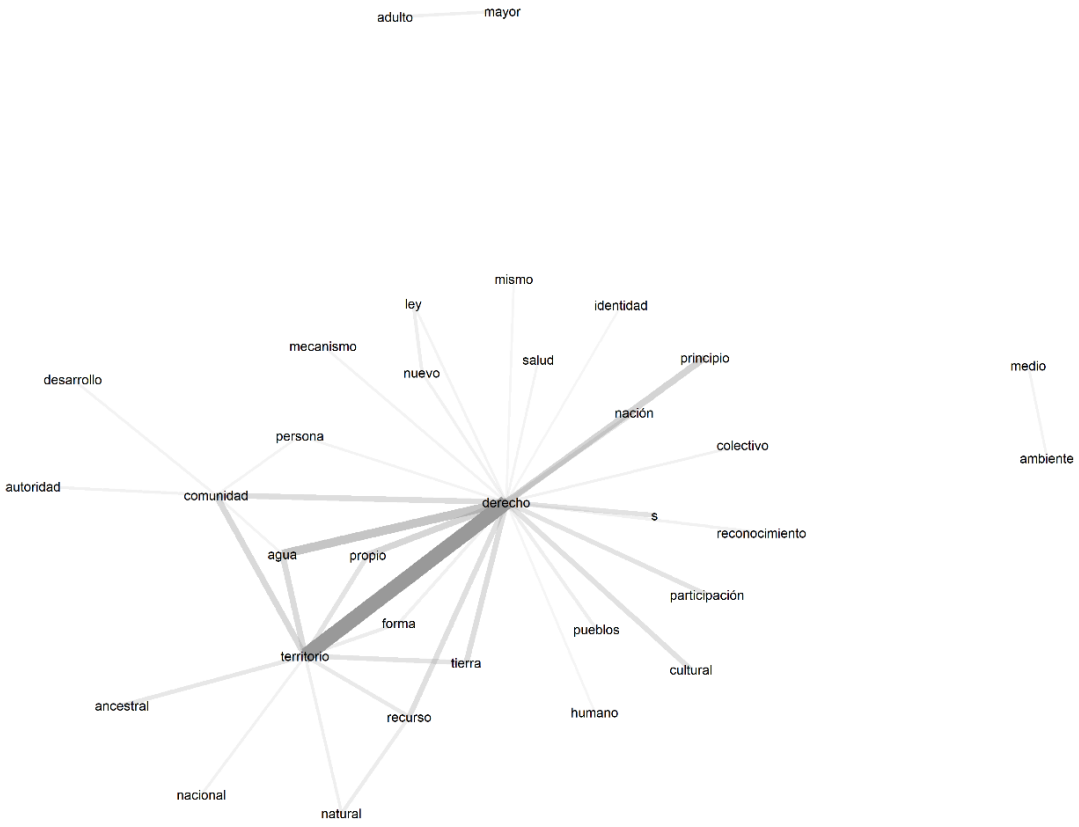


Figura 8. Co-ocurrencia de palabras a la pregunta de Requisitos.

Las palabras más mencionadas sobre los requisitos para que las normativas entren a regir en la nueva Constitución están divididas en dos grupos (i) reconocimiento al territorio ancestral indígena y su cosmovisión y (ii) diálogo y reconocimiento por parte de las instituciones gubernamentales y en patrimonio cultural. Esto nos habla de una valoración como requisito al *reconocimiento* dentro de la Nueva Constitución a los territorios indígenas, y que tanto la cultura como la tierra sea reconocida formalmente por las instituciones y autoridades de gobierno.

Esto se puede ver más extendidamente en el *rake* referente a los requisitos:

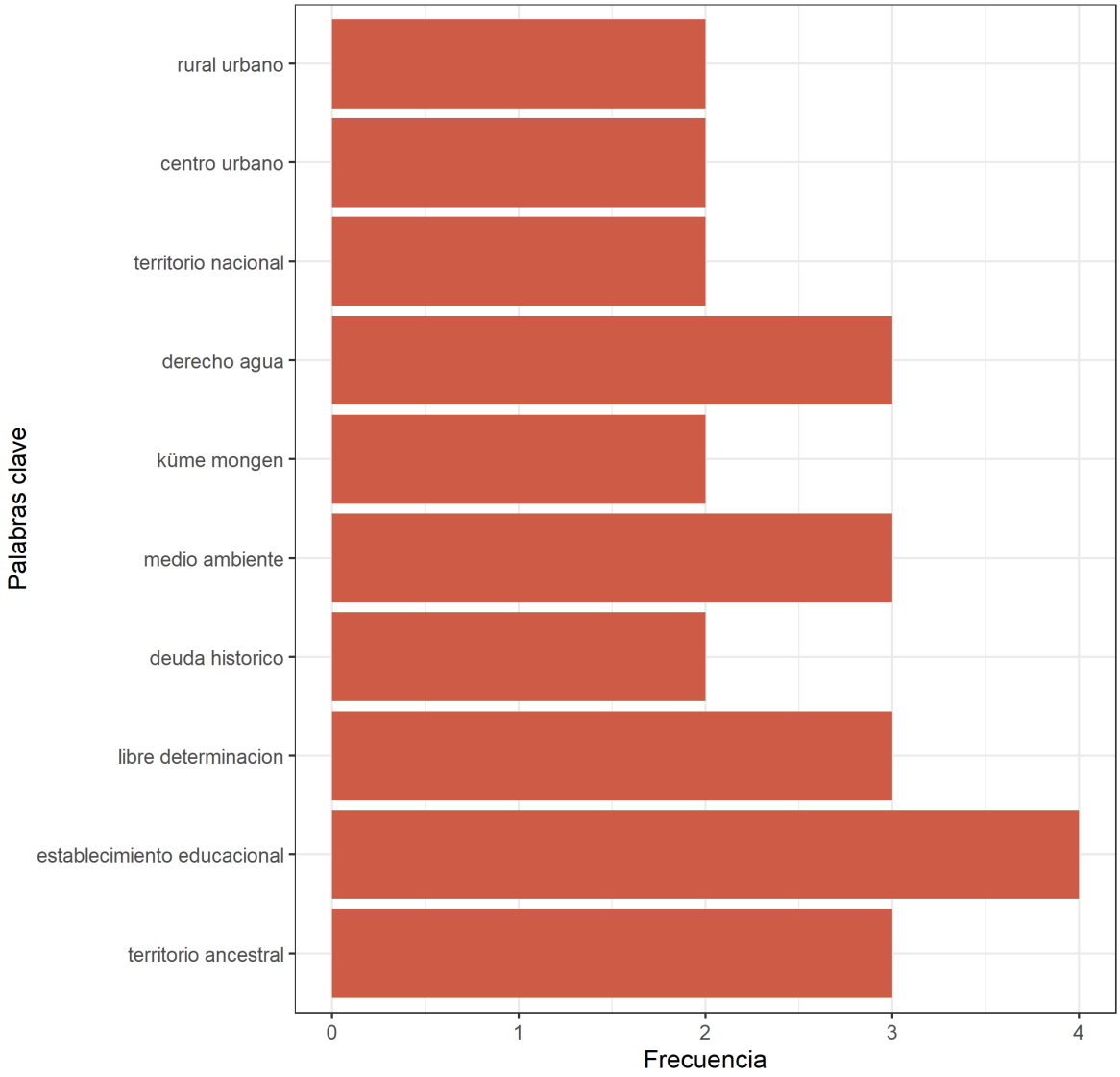


Figura 9. Frecuencia de palabras claves en requisitos.

Y finalmente de manera extendida en la siguiente nube de palabras:



Figura 10. Nube de palabras más utilizadas en requisitos.

3.2.1.3 *Respuesta abierta de Propuesta:*

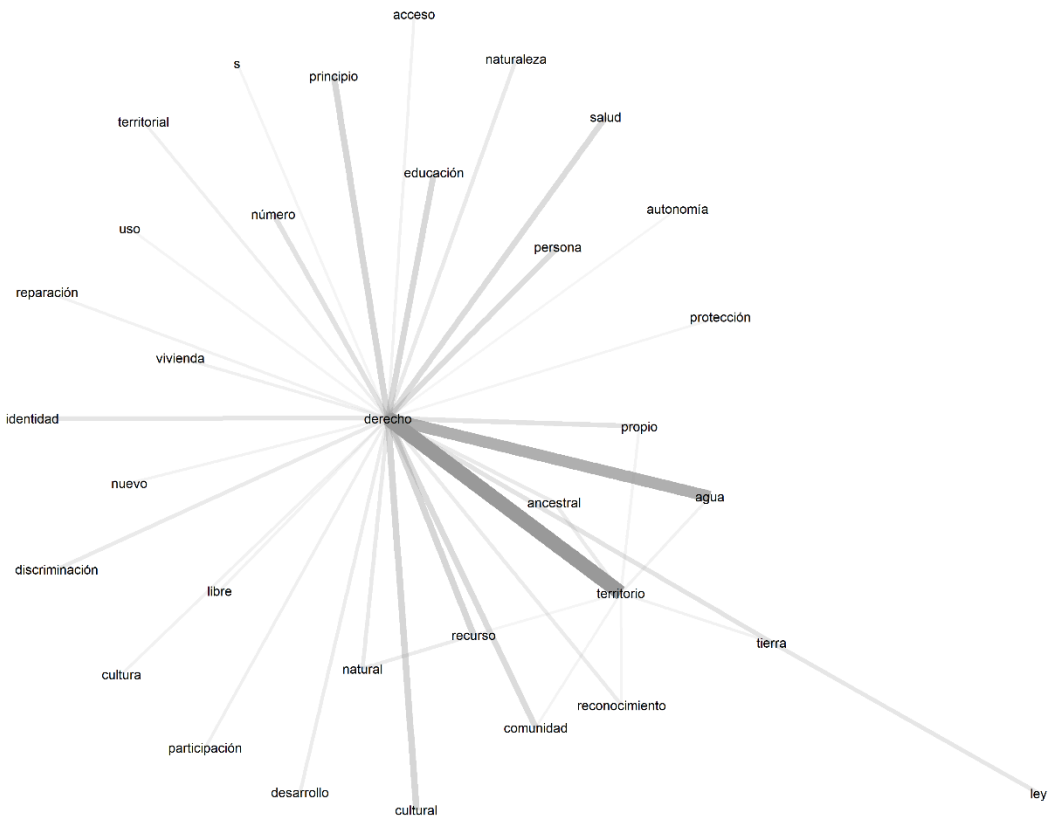


Figura 11. Co-ocurrencia de palabras a la pregunta de Propuesta.

Finalmente respondiendo a las temáticas más comunes presentes en las propuestas, vemos que se prima en primer lugar propuestas relacionadas: (i) la creación de una ley indígena dentro del sistema de justicia chileno, (ii) derechos relacionados al territorio y autonomía de los pueblos, (iii) derechos específicos sobre la vida de las personas, como el acceso a educación pluralista (como por ejemplo, la enseñanza de mapudungun y creación de más becas indígenas), derechos de resguardo a la cultura (ej: creación de cementerios Mapuche), derecho a la salud que respete la cosmovisión de los pueblos (ej: respeto por la medicina ancestral) y derechos sobre la vivienda (ej: subsidios especiales para indígenas, rebajar a 1000 mts cuadrados los predios para construir viviendas, otros), (iv) derecho y respeto al ambiente (ej: declarar cerros importantes para los pueblos como santuario, derecho al agua, otros) y (v) derechos sobre la dignidad de las personas (ej: derechos hacia las mujeres, anti-discriminación e incorporación de los adultos mayores y discapacitados).

Esto se ve ahondado en el *rake* de palabras, que destaca las siguientes combinaciones de palabras como las más importantes:

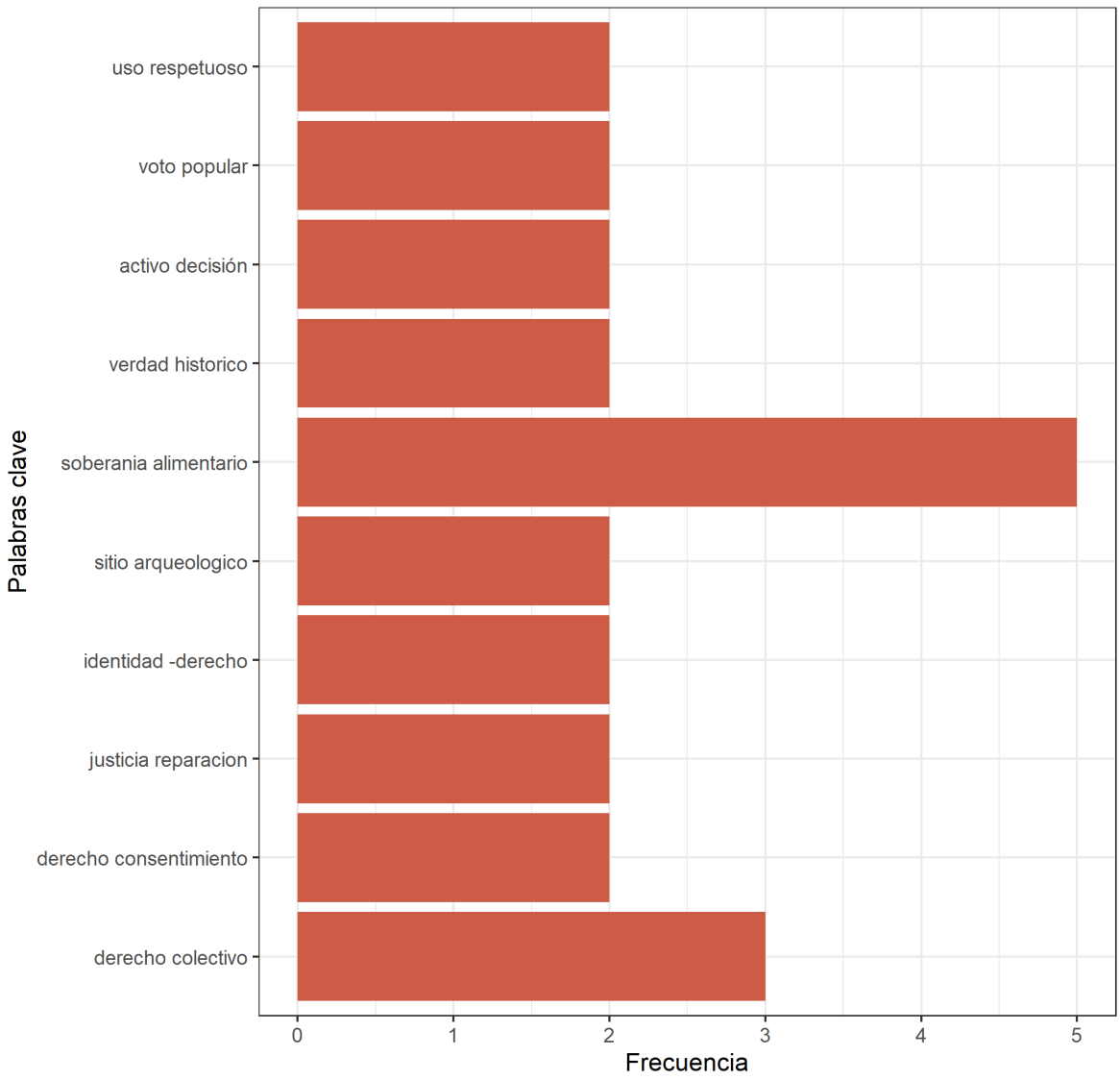


Figura 12. Frecuencia de palabras claves en las propuestas.

En la nube de palabras, finalmente, podemos ver que la tendencia de importancia de las palabras se repite:



Figura 13. Nube de palabras más utilizadas en propuestas.

3.2.1.4 *Derechos*

El presente módulo lleva el acuerdo o desacuerdo de las comunidades frente a los distintos derechos presentados en la convención. Estos se dividen en 25 presentados a continuación en dos gráficos continuos:

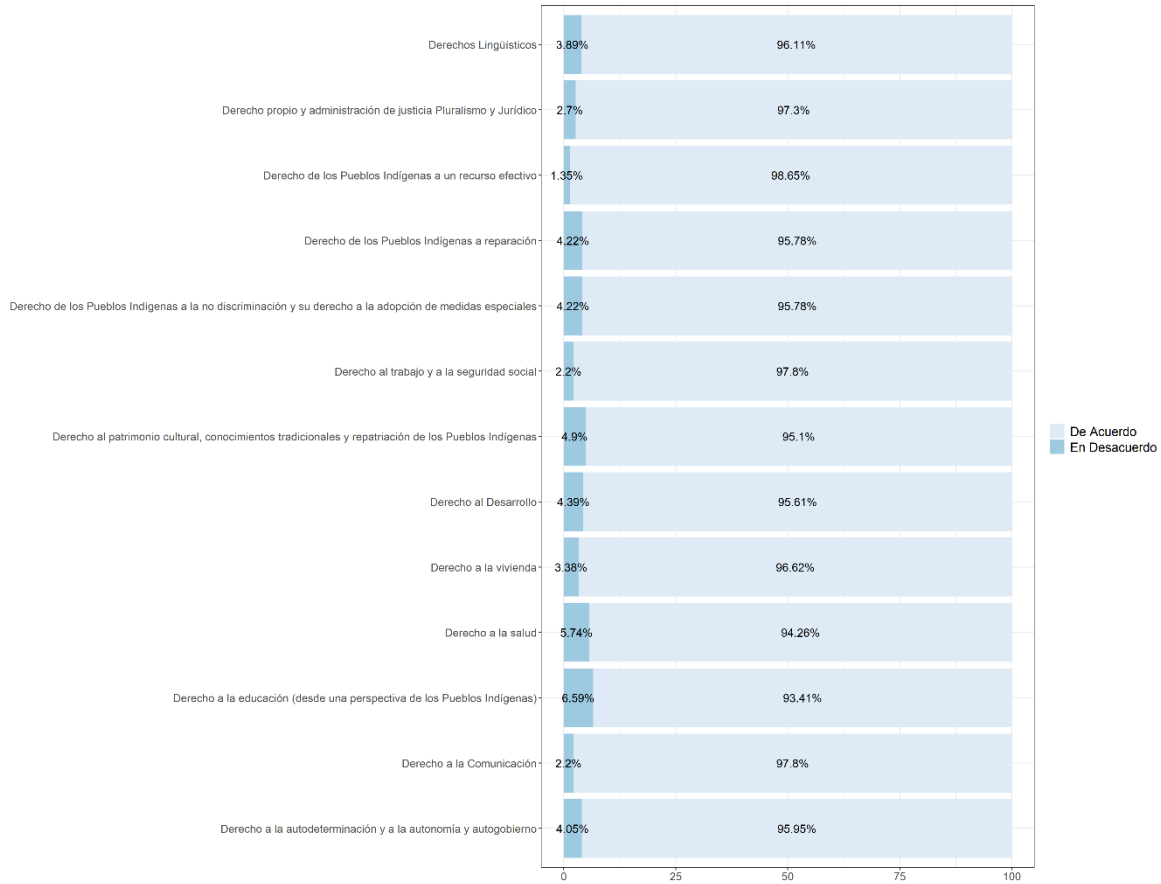


Figura 14. Porcentaje de acuerdo/desacuerdo con los derechos (1)

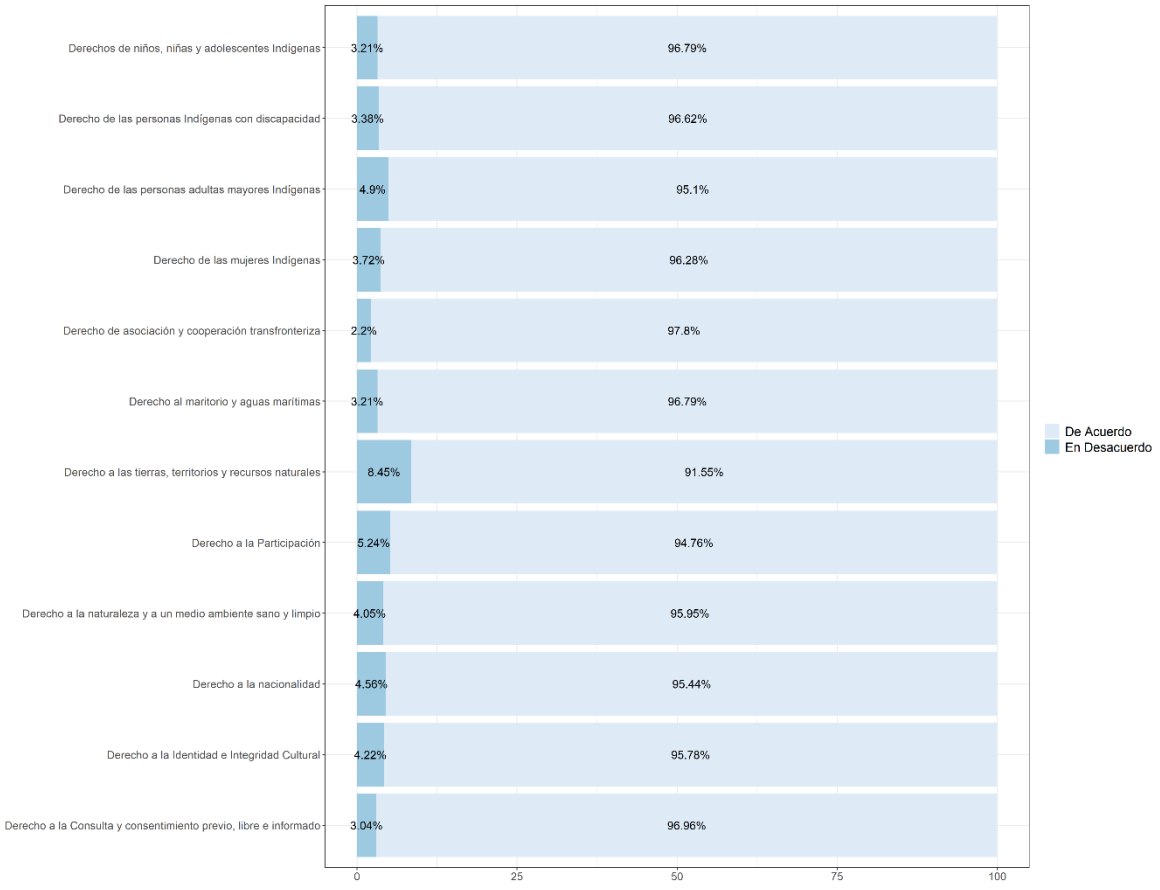


Figura 15. Porcentaje de acuerdo/desacuerdo con los derechos (2)

Vemos que la gran mayoría de las comunidades participantes en la consulta presentan una gran aceptación general por todos los derechos presentados. En promedio, el Acuerdo con los derechos es de un 96%, mientras que el Desacuerdo un 4%. El derecho con la mayor desaprobación es sobre el *Derecho a las tierras, territorios y recursos naturales* con un 8.45%, seguido *de Derecho a Educación* con 6.59%. En esta línea, se muestra que los 5 derechos con mayor acuerdo son:

1. Derecho de los Pueblos Indígenas a un recurso efectivo (98.65 %).
2. Derecho a la Comunicación (97.80%)
3. Derecho al trabajo y a la seguridad social (97.80%)
4. Derecho de asociación y cooperación transfronteriza (97.80%)
5. Derecho propio y administración de justicia Pluralismo y Jurídico (97.30%)

Cabe destacar que a pesar de que se demuestra en el cuestionario estar en desacuerdo con ciertos derechos, el contenido de las justificaciones en su mayoría corresponde a estar en desacuerdo porque los derechos presentados carecen de aspectos formales o no están de acuerdo en su totalidad con la definición otorgada hacia este derecho. Por ello, más que presentarse en desacuerdo, se presentan con una frecuencia amplia, indicaciones sobre dichos derechos.

En el informe detallado por pueblo, se entrega un análisis detallado de las justificaciones de desacuerdos por cada pueblo y por cada derecho.

3.2.2 Reporte Cualitativo de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena

El análisis cualitativo de los porcentajes de los gráficos de los acuerdos y desacuerdos por derecho consultado muestran que la mayoría de las comunidades participantes presentan gran aceptación por los derechos presentados en el proceso de Participación y Consulta Indígena.

Con un promedio de un 96% para el Acuerdo con los derechos, el 4% del Disenso no es un rechazo a dichos derechos sino más bien se señala su deficiencia de contenido y/o se complementa con aspectos innovadores. Esto implica que los Pueblos Indígenas han aceptado el Contenido Base de la consulta, pero también han mejorado o precisado parte de este contenido.

Entonces, los derechos con mayor aprobación (Derecho de los Pueblos Indígenas a un recurso efectivo, 98.65 %; Derecho a la Comunicación, 97.80%; Derecho al trabajo y a la seguridad social, 97.80%; Derecho de asociación y cooperación transfronteriza, 97.80%; Derecho propio y administración de justicia Pluralismo y Jurídico, 97.30%) son aquellos donde se está muy de acuerdo con la norma (i.e. derecho a un recurso efectivo o Pluralismo Jurídico) o, por el contrario, son derechos relativamente innovadores para la realidad indígena nacional (i.e. asociación y cooperación transfronteriza o derecho a la comunicación). Por otro lado, aquellos derechos con mayor desaprobación (*Derecho a las tierras, territorios y recursos naturales,* 8.45%, *Derecho a Educación,* 6.59%) son las normas que a juicio de los Pueblos Indígenas tienen las mayores deficiencias y/o necesitan de mayores precisiones.

Justamente estos aspectos normativos con los que se está muy de acuerdo, o sobre los que se tiene una mayor experiencia propositiva, son los aspectos que fueron más recurrentes en las deliberaciones. Así, el derecho propio o el derecho al territorio, junto al derecho al libre acceso al agua, aparecen como ideas principales en las respuestas a la primera pregunta ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? Esta asociación y recurrencia entre el reconocimiento territorial, sus recursos y el derecho indígena, será transversal a las primeras naciones del país y se va a manifestar, en unos casos más claramente que en otros, como una Autodeterminación que quiere avanzar hacia de autogobierno.

Claramente este reconocimiento de una entidad indígena normativa y territorial que pretenden los Pueblos Indígenas de Chile se concibe como una reivindicación con base histórica. Así, normativas de no discriminación, resguardo de prácticas ancestrales, especialmente de la salud tradicional, y una mejor educación plurinacional se vienen a sumar a esta ideas principales respecto de los que debería estar escrito en la Nueva Constitución.

En general, y en el caso a caso, los distintos Pueblos Indígenas participantes en el proceso de participacion y consulta sienten una deuda de parte del Estado y las instituciones en las materias de reconocimiento territorial y autodeterminación constitucional. ¿Qué se

necesitaría para que el cumplimiento de estas demandas se haga realidad? En respuesta a esta segunda pregunta los Pueblos Indígenas indicaron por un lado que es necesario el reconocimiento al territorio ancestral indígena y su cosmovisión, mientras que por otro lado demandaron diálogo y reconocimiento por parte de las instituciones gubernamentales en relación a su patrimonio cultural.

Así, el reconocimiento de la Identidad indígena se hace con base en la reivindicación territorial como una demanda histórica, a la vez que solicitan los Pueblos mejores herramientas para un dialogo que permita su posicionamiento actual a partir de su patrimonio cultural y prácticas tradicionales. Vale decir, la ideas originales se repiten y profundizan, detallándose aún más en la tercera pregunta ¿Qué normativa propones? (i.e derechos relacionados al territorio y autonomía de los pueblos, o creación de una ley indígena dentro del sistema de justicia chileno).

La idea de que la Identidad indígena se define a partir del territorio va a ser transversal en los Pueblos Indígenas del país. Sin embargo, en muchos Pueblos va a ser clara las demandas para que se reconozcan también los aspectos sagrados o espirituales de la Identidad, de Territorio y de los Bienes Naturales territoriales; aspectos integrados en la Cosmovisión de las naciones preexistentes. La complejidad que encierra el reconocimiento constitucional de este férreo núcleo cultural y su derecho a la autodeterminación, hace necesario un Pluralismo Jurídico que salvaguarde el desarrollo territorial sustentable y el patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas. Por ello, estos temas de Plurinacionalidad, Autodeterminación, Pluralismo Jurídico y Territorio se van a manifestar siempre integrados en los distintos Pueblos Indígenas del país, adoptando diversas formas, tonos y experiencias de acuerdo a la particularidad territorial de los participantes.

Un último elemento gravitante en las deliberaciones de la consulta es el patrimonio cultural y las prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas de Chile, cuyo rescate, puesta en valor y protección genera varias propuestas de norma. Algunas dirigidas al resguardo de dicho patrimonio y prácticas (i.e. derechos de resguardo a la cultura, derecho a la salud que respete la cosmovisión de los pueblos, declarar cerros importantes para los pueblos como santuario), mientras que otras van orientadas a su difusión (i.e. acceso a educación pluralista, enseñanza de mapudungun).

De igual forma, propuestas de normas sociales como derechos sobre la vivienda con pertinencia indígena (i.e subsidios especiales para indígenas, rebajar a 1000 mts cuadrados los predios para construir viviendas), o derechos de grupos resilientes (i.e. derechos hacia las mujeres, anti-discriminación e incorporación de los adultos mayores y discapacitados) completan el espectro mayoritario de aportes al contenido Base de la consulta.

IV. SISTEMATIZACIÓN GENERAL POR PUEBLO

Esta sección del Informe Final es la más importante del texto, pues acá se recoge los contenidos consultados por cada Pueblo. Por ello, esta sección florece y diversifica con las diferencias subjetivas relativas a los diferentes Pueblos Indígenas de Chile, que como ecos vivos del ayer nos hablan con sus propias voces. Y es un diálogo rico en texturas territoriales, prácticas tradicionales y contrastes culturales, donde las preocupaciones y las esperanzas reflexionadas de los indígenas del país ha quedado plasmada.

La Secretaría de Participación y Consulta Indígena no alteró en los más mínimo ese relato íntimo de nuestros Pueblos Indígenas y se han transcrito tal cual los informes e insumos que fueron requeridos a cada coordinación territorial, respetando incluso su numeración correlativa en figuras y tablas. Pues, como ya se dijo, tales documentos muestran las diferencias subjetivas de las variadas naciones preexistentes del territorio. Son, por tanto, en un nivel no buscado por la consulta, un rico material antropológico para hacer diagnósticos y preparar mejores procesos de consulta en lo sucesivo con la experiencia, conocimientos y datos recogidos.

En términos muy generales, en estos documentos puede leerse entre líneas la capacidad de articulación y organización que tiene cada Pueblo, el despliegue territorial y los paisajes respectivos, lo avanzado que está caso a caso la reflexión de sus demandas históricas, etc. Un rico material y variado que ya es en sí, no importando su extensión o detalle, un diagnóstico casuístico sobre la participación de los Pueblos en la vida pública y política del país y del camino que ciertamente queda por recorrer. Estos documentos son los que dejamos a disposición de cada escaño reservado como una forma de establecer un diálogo directo entre los constitucionales respectivos y las demandas constituyentes de su Pueblo.

Finalmente, la reflexión final recae sobre la propia Secretaría de Participación y Consulta Indígena como forma de articulación de todas las naciones preexistentes para acometer tareas políticas sobre el territorio nacional. Este tipo de experiencias sin duda que contribuirán a una mejor homologación en la participación pública y política de los Pueblos Indígenas de Chile, pero también en la cercanía de estos procesos y la calidad de información subjetiva que se logra.

4.1 CONTEXTO GENERAL POR PUEBLO

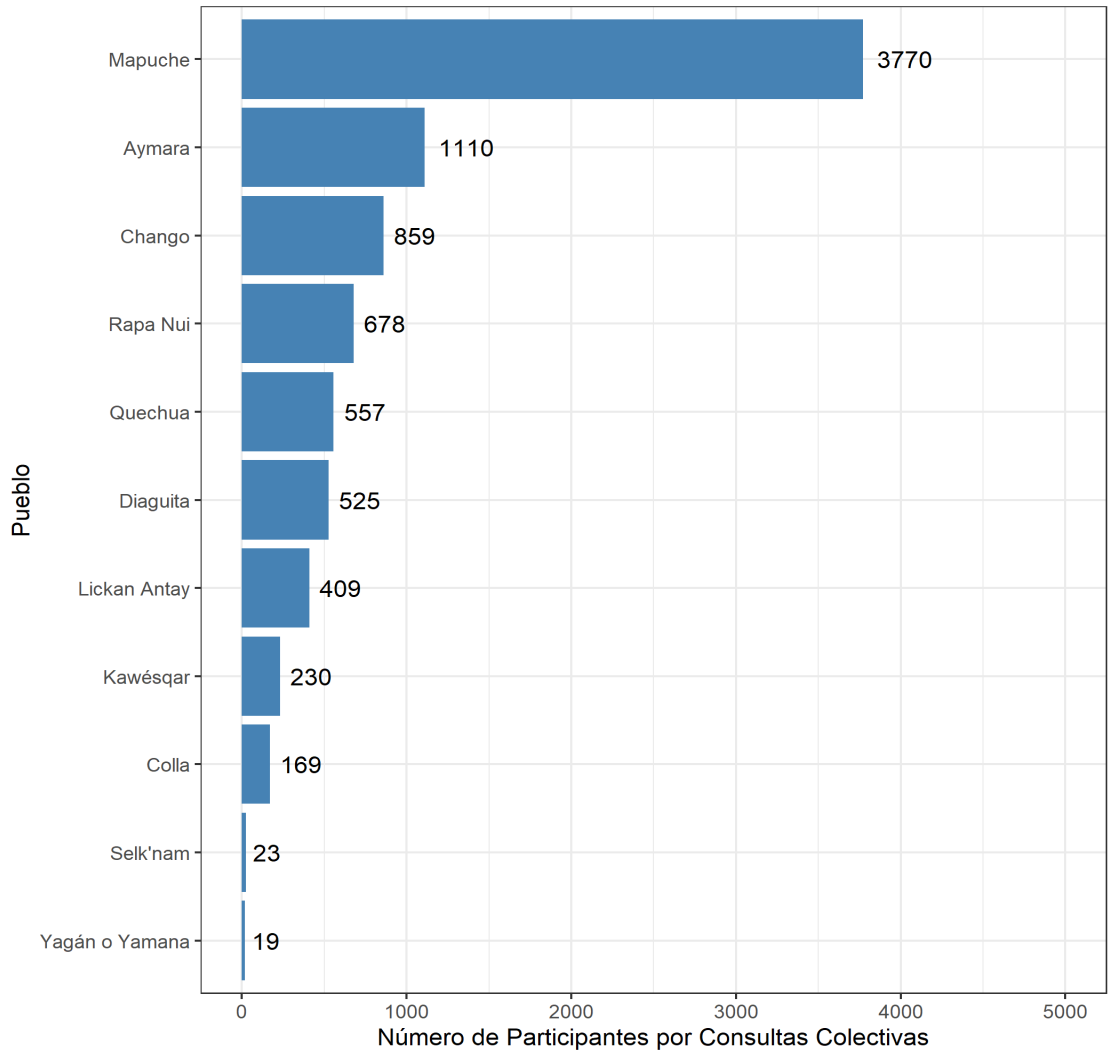


Gráfico 4: Número de participantes en la Consulta Indígena según Pueblo.

En el gráfico 4 se evidencia que los grupos que más participantes concentran en la consulta indígena corresponden al pueblo **Mapuche** y al pueblo **Aymara.** Esta información se contrasta con la estimación realizada por la Secretaria Técnica de Participación y Consulta Indígena: el pueblo **Mapuche** presenta 3770 participantes contra un estimado de 3000, el pueblo **Aymara** con 1110 participantes contra un estimado de 1000, el pueblo **Chango**, con 859 participantes contra un estimado de 1000, el pueblo **Rapa Nui**, con 678 contra un estimado de 500, el Pueblo **Diaguita**, con 525 partcipantes contra un estimado de 1000, el pueblo **Lickan Antay**, con 409 participantes contra un esperado de 700, el pueblo **Kawésqar**, con 230 participantes contra un estimado de 200, el pueblo **Colla**, con 169 participantes contra un estimado de 200, el pueblo **Quechua**, con 557 participantes frente a un estimado de 500 y el pueblo **Yagán**, con 19 participantes frente a un estimado de 100.

Vemos que en todos los casos la participación de los pueblos está dentro de un 50-120% de la participación esperada por la secretaría.

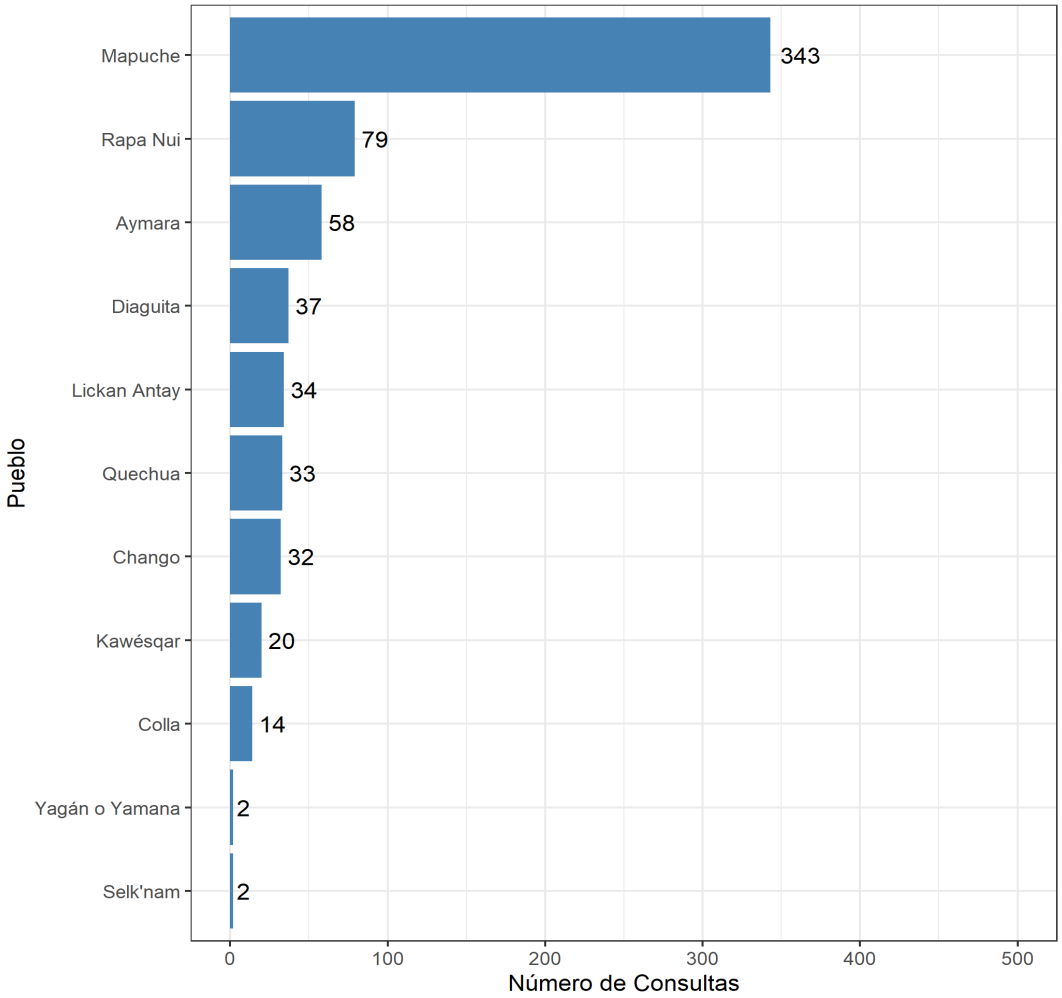


Gráfico n°5 Número de consultas realizadas por pueblo.

En el gráfico N**°5** se detalla cuáles pueblos realizaron más consultas a lo largo del periodo establecido. Podemos ver que tanto el pueblo **Mapuche** como el pueblo **Aymara** mantienen una distribución normal con el gráfico 4, y el pueblo **Rapa Nui** destaca en este gráfico producto de una gran cantidad de formularios individuales. Es importante notar que en los gráficos 4 y 5, se ha añadido el pueblo Selknam, que por error no se contempló su registro en Plataforma, 2 consultas traían este registro.

Como se dijo y se muestra en los gráficos precedentes, los Pueblos Indígena acudieron a esta consulta histórica, y lo hicieron de acuerdo a sus realidades demográficas; aunque muchas veces fueron las realidades geográficas quienes impusieron sus términos a la realización de la Consulta, como se desprende de los informes por Pueblo. Estos resultados sistematizados y visados por cada representante de las naciones preexistentes que componen la Secretaría de Participación Indígena quedan a disposición de los escaños reservados respectivos para hacer valer el carácter vinculante de la consulta y discutir estos contenidos en la Convención Constitucional. Asegurando así la legitimidad del proceso.

4.2 PUEBLO AYMARA

Compilación y redacción
Leyla Noriega Zegarra
Secretaria de Participación y Consulta Indígena, Pueblo Aymara

Colaboraciones:
Pilar Morales Vergara, antropóloga y activista.
Sara Rojas Henríquez, antropóloga.
Consuelo León Figueroa, abogada, Mg. Derechos Humanos y Gobernanza.
Karina Sepúlveda Acevedo, antropóloga
Diego Yampara Yampara, historiador; Lic. Ciencias Históricas y Geográficas
Dante Choque Cáseres, PhD. en Estudios Latinoamericanos.

Arica marka, marzo 2022.

4.2.1 INTRODUCCIÓN

El Pueblo Aymara es el segundo pueblo originario más importante en cantidad de población originaria en el territorio chileno. Desde la incorporación de las primeras naciones en el proceso de elaboración de la Nueva Constitución se abrió la discusión sobre la necesidad de llevar a cabo un proceso de Participación y Consulta Indígena. Esta situación quedó zanjada con la definición del Reglamento de Participación y Consulta Indígena, que creó una Secretaría para diseñar, ejecutar y llevar a cabo el proceso de Participación y Consulta Indígena, cumpliendo las recomendaciones que determinó la Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad.

La Consulta Indígena es un derecho colectivo reconocido por los tratados internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas. Sin embargo, el enfoque de ambos instrumentos internacionales está relacionado con procesos legislativos y administrativos, que no necesariamente se ajusta a las características del Proceso Constituyente chileno. No obstante, también es cierto que el contenido ético jurídico no se agota en el derecho internacional de los derechos humanos, ni menos en el derecho nacional, sino que además se yergue en el derecho propio de cada Pueblo Indígena, por ende, empero los derechos humanos tiene un contenido ético jurídico que emana del derecho propio de cada Pueblo Indígena, a su vez, en los conocimientos, espiritualidad y territorialidad del Pueblo Aymara, por consiguiente, resulta fundamental que el actual proceso constituyente se enmarque y observe el derecho a la consulta y participación.

Dicho lo anterior, es dable indicar que el actual proceso de consulta indígena difiere de los anteriores procesos de consulta que realizaron los distintos gobiernos de Chile, lo que son evidentes, en tanto, se funda en los estándares internacionales de los derechos humanos, lo que no se observa al aplicar el Decreto Supremo nro. 66, el que contiene una serie presupuestos normativos que restringen el goce y ejercicio del derecho a la consulta indígena y prescinde del estándar internacional que debe observarse en estas instancias. Sumado a esto, también es cierto que el decreto referido altera el objeto de la consulta al establecer presupuestos jurídicos y factos que se centran en cuestiones accesorias y no en prevenir afectar los Derechos Humanos indígenas; por lo demás, la aplicación del Decreto

Supremo nro. 66 señala tiempos de duración, presupuestos, y en particular, con los resultados donde las etapas buscan llegar a un conjunto de consensos y disensos que le otorguen viabilidad al establecimiento de nuevas medidas legislativas o administrativas prescindiendo de afectar a los Pueblos Originarios.

Este proceso, sin embargo, según indica el Reglamento de Participación y Consulta, dice que el objetivo de este proceso es "la presentación de propuestas y recomendaciones respecto a los derechos de los pueblos indígenas y sus garantías, y alcanzar acuerdo con las comunidades, organizaciones, pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile", lo que es coherente con un proceso constitucional que busca instaurar un nuevo pacto social en pro de los ciudadanos e identidades a fin de resguardar debidamente los intereses y derechos humanos sin distinción alguna al origen, posición social, sexo, género, identidad, cultural, lengua, pensamiento, discapacidad, psíquica y física entre otras consideraciones, ya que solo así se podrá establecer aquellos presupuesto constitucionales acorde a la identidad, cultura, territorio y espiritualidad que respete y resguarde cada uno de los Pueblos que habitan en Chile.

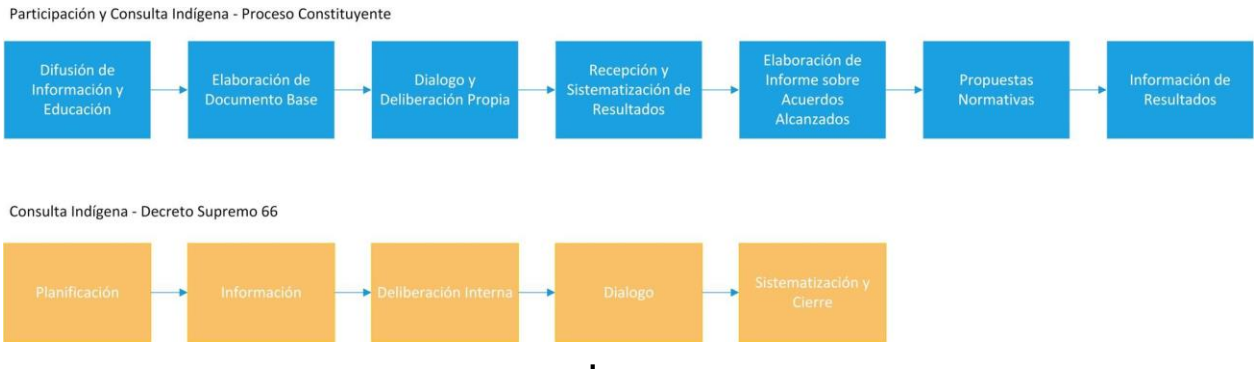
En este sentido desde la Secretaría de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Aymara, junto al importe apoyo de profesionales de las Ciencias Sociales y Humanas aymaras y no aymaras voluntarios y al equipo territorial remunerado que llevó a cabo el despliegue propiamente tal de la consulta en territorio Aymara, asumimos esta titánica e inédita tarea, con la responsabilidad y respeto a nuestras ancestras y ancestros y Pachamama, y al momento histórico que significa participar por primera vez en la redacción de una nueva Constitución para Chile, en un contexto de deuda histórica, relaciones asimétricas entre el Estado y el Pueblo Aymara y proceso asimilacionista que hasta hoy trae consecuencias en la supervivencia de nuestra nación originaria.

4.2.2 CONTEXTO

Para llevar a cabo este proceso de Participación y Consulta Indígena, la Secretaría de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Aymara con apoyo fundamental del investigador aymara, PhD. Dante Choque Cáseres, propuso una metodología del Pueblo Aymara, que consideró las experiencias de otras consultas indígenas realizadas, entre ellas, el proceso participativo constituyente indígena realizado en 2017, documento que no presenta información específica para el Pueblo Aymara en términos de participación, pero que sí aporta antecedentes respecto de número de personas indígena que se involucraron en el proceso por Región. Conociendo estos antecedentes y considerando los aspectos planteados en el documento base para la Consulta Indígena, se ha definido un conjunto de estrategias para desarrollar el proceso de participación y consulta del Pueblo Aymara.

El proceso de Consulta Indígena fue determinado por el Reglamento de Participación y Consulta Indígena. Consta de 7 etapas, donde participan especialmente la Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad, la Secretaría de Participación y Consulta Indígenas y los Titulares del proceso. En comparación al proceso definido por el Decreto Supremo 66, no solamente existe una diferencia en el número de etapas, sino que también la metodología implementada prioriza la cobertura territorial desde el enfoque de un Estado monocultural y unitario, por ende, invisibiliza la integridad cultural y cosmovisión de los Pueblos Indígenas.

Ilustración 1
Comparación de los procesos de participación y consulta indígena



Fuente: Basado en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena y el Decreto Supremo 66

En este nuevo marco, es necesario establecer una metodología pertinente a la realidad del Pueblo Aymara, entendiendo su distribución demográfica y territorial, las formas de organización y las posibilidades derivadas de las medidas definidas por el Plan Paso a Paso del gobierno para contener los contagios del COVID-19 a nivel nacional.

4.2.3 DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN AYMARA

Los antecedentes sobre la distribución geográfica de la población Aymara pueden ser obtenidos desde los Censo de Población y Vivienda desde 1992. Al igual que el resto de los Pueblos Indígenas, la población Aymara ha tenido un importante crecimiento, puesto que el total aumentó de 48.477 a 156.754 entre 1992 y 2017. El incremento puede responder a una mayor auto-identificación de la población con la identidad Aymara. Sin considerar diferencias entre el área urbana y rural, las cinco regiones con mayor cantidad de población Aymara corresponden a: Arica y Parinacota, Tarapacá, Metropolitana, Antofagasta y Valparaíso.

Uno de los fenómenos más importantes que afecta al Pueblo Aymara es el despoblamiento de las áreas donde se encontraban las comunidades tradicionales, que ha llevado a la población a una concentración en las ciudades tales como: Arica, Iquique y Alto Hospicio. Las regiones con mayor concentración de población Aymara rural fueron: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso. Entre ellas, Arica y Parinacota y Tarapacá representan el 79,1% de la población Aymara rural. Lo anterior, nos indica la necesidad de implementar un procedimiento específico para las áreas rurales de estas regiones.

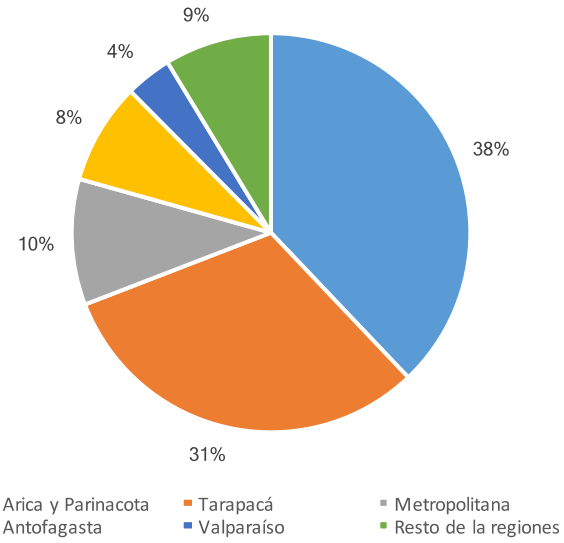
Para implementar un proceso de participación y consulta indígena es necesario definir una estrategia diferenciada por región de acuerdo con la población indígena y sus particularidades donde los recursos para la implementación son limitados. Si bien, el concepto de “región” al igual que “provincia” y “comuna” no son propios de la cultura Aymara, la población ha adoptado esta forma de distribución como una costumbre para reunirse. A lo anterior, es necesario agregar las costumbres de reunión entre localidades que ha sido fortalecida mediante la operación de las Áreas de Desarrollo Indígena, ADI, “Alto Andino” en Arica y Parinacota y “Jiwasa Oraje” en Tarapacá.

Tabla 1
Población Aymara distribuida por Región

Región	Población	Porcentaje
Arica y Parinacota	59.432	38%
Tarapacá	48.964	31%
Antofagasta	12.861	8%
Atacama	2.716	2%
Coquimbo	5.530	4%
Valparaíso	5.881	4%
Metropolitana	15.988	10%
Libertador General Bernardo O'Higgins	1.128	1%
Maule	689	0%
Ñuble	429	0%
Biobío	1.226	1%
La Araucanía	489	0%
Los Lagos	830	1%
Los Ríos	266	0%
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	162	0%
Magallanes y de la Antártica Chilena	163	0%
Total	156.754	100%

Fuente: Censo de Población y Vivienda, INE, 2017

Gráfico 1
Regiones con mayor cantidad de población Aymara



Fuente: Censo de Población y Vivienda, INE, 2017

Tabla 2
Población Aymara distribuido por región, sexo, área y edad

	TOTALES		SEXO		ÁREA		EDAD[2]		
Región	Población	%	Hombre	Mujeres	Rural	Urbano	Niños	Adultos	Adultos Mayores
Arica y Parinacota	59.432	37,9%	28.478	30.954	9.815	49.617	18.571	34.299	6.562
Tarapacá	48.964	31,2%	23.806	25.158	5.676	43.288	16.979	27.454	4.531
Metropolitana	15.988	10,2%	7.589	8.399	422	15.566	3.253	10.392	2.343
Antofagasta	12.861	8,2%	6.526	6.335	1.130	11.731	3.281	8.400	1.180
Valparaíso	5.881	3,8%	2.810	3.071	488	5.393	1.540	3.492	849
Coquimbo	5.530	3,5%	2.581	2.949	883	4.647	1.803	3.088	639
Atacama	2.716	1,7%	1.333	1.383	226	2.490	926	1.594	196
Biobío	1.226	0,8%	623	603	77	1.149	371	725	130
Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	1.128	0,7%	556	572	226	902	295	672	161
Los Lagos	830	0,5%	421	409	191	639	228	512	90
Maule	689	0,4%	336	353	154	535	186	399	104
La Araucanía	489	0,3%	216	273	111	378	145	302	42
Ñuble	429	0,3%	213	216	91	338	125	259	45
Los Ríos	266	0,2%	132	134	60	206	75	158	33
Magallanes y de la Antártica Chilena	163	0,1%	80	83	15	148	47	101	15
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	162	0,1%	85	77	28	134	55	93	14
Total	156.754	100,0%	75.785	80.969	19.593	137.161	47.880	91.940	16.934
Porcentaje			48,3%	51,7%	12,5%	87,5%	30,5%	58,7%	10,8%

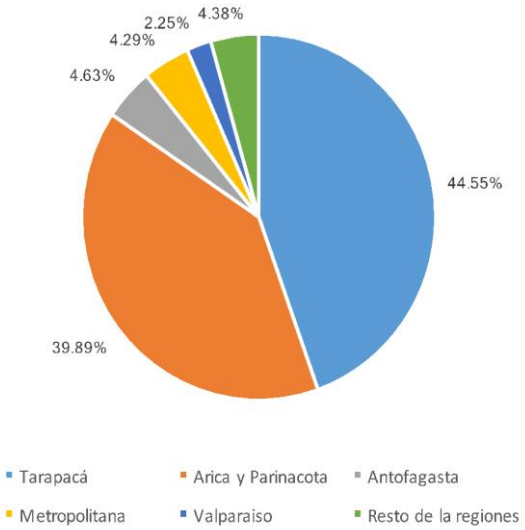
Fuente: Censo de Población y Vivienda, INE, 2017

4.2.4 PROCESOS POLÍTICOS AYMARAS

No existen antecedentes sobre la participación política del Pueblo Aymara en procesos nacionales con excepción de la elección de los convencionales constituyentes indígenas realizada el 2021. A través de estos antecedentes se puede estimar el interés de influir en un proceso político, el cual sirve de marco para el desarrollo de una Consulta Indígena para el Pueblo Aymara. De acuerdo con el padrón electoral, solamente votaron 19.255 de un total de 75.743 personas, lo que representa una participación del 25,4%.

[2] Niños: Edad < 18; Adultos: Edad <= 18 y < 60; y Adultos Mayores: Edad >=60.

Gráfico 2
Proporción de la participación de la población Aymara por regiones



Fuente: Elecciones 2021, SERVEL.

La participación promedio por región alcanzó al 19,6%, donde la región de Tarapacá (30,8%) tuvo la mayor participación y la región de Magallanes y de la Antártica Chilena la menor (10,2%). La mayor cantidad de votos provinieron de las regiones de: Tarapacá, Arica y Parinacota, Antofagasta, RM y Valparaíso, en orden descendente. Respecto de esta situación se destacan dos situaciones, primero, existe una coincidencia entre las regiones que tuvieron con mayor participación y aquellas que tienen la mayor población Aymara y, segundo, la participación de la región de Tarapacá que superó a la región de Arica y Parinacota que posee la mayor cantidad de población Aymara a nivel nacional.

4.2.5 OTRAS CONSULTAS INDÍGENAS

Las consultas indígenas se han realizado en Chile desde 2009, inicialmente, a través del Decreto 124 que “Reglamenta el Artículo 34 de la Ley Nº 19253 a fin de regular la consulta y la participación de los pueblos indígenas”, el cual fue sustituido por el Decreto Supremo 66 en 2013 que “Aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 Nº 1 letra A) y Nº 2 del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica”. Los organismos públicos han utilizado el procedimiento descrito por este Decreto apoyados por el Ministerio de Desarrollo Social, que también elaboró una Guía de Orientaciones Metodológicas para los Procesos de Consulta Indígena. Paralelamente, hay organismos que han desarrollado procesos de participación indígena como el desarrollado para el Capítulo Indígena de la Política Nacional Energética 2050. En este caso acciones voluntarias desarrolladas por los servicios públicos.

Las consultas más importantes para el Pueblo Aymara han sido la realizada para la creación del Ministerio de Pueblos Indígenas y, también, para la del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Luego hubo intenciones de realizar otras consultas nacionales que no han tenido el apoyo de los Pueblos Indígenas, por ejemplo, la consulta indígena para modificar la Ley Indígena en 2019.

En relación a la participación del Pueblo Aymara, los antecedentes en las consultas indígenas realizas son parciales, es decir, son excepcionales los casos donde se indica el número de participantes Aymaras y no hay información adicional que permitiría caracterizar dicha población en términos de edad, sexo, etc.

Por otra parte, los informes de sistematización de las consultas utilizan diferentes metodologías para presentar la información respecto de los asistentes. Al menos se entrega información sobre el número de asistentes y encuentros distribuidos por región. De esta forma sería posible estimar que la participación registrada en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá corresponden mayormente a población Aymara. No obstante, la participación de la población Aymara en otras regiones es desconocida.

Tabla 3
Proporción de la participación de la población indígena por regiones

PROCESO	AÑO	PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA	
		Región de Arica y Parinacota	Región de Tarapacá
Consulta Indígena para la Creación de Ministerio de Pueblos Indígenas y Creación del Consejo Nacional y Consejos de Pueblos Indígenas[3]	2014	Total de asistentes: 308 (Etapa de difusión)	Total de asistentes: 300 (Etapa de difusión)
Participación Capítulo Indígena de la Política Energética 2050	2014	2014: Total de asistentes: 41 2015: Total de asistentes: 49 2016: Total de asistentes: 36 Total: 126 asistentes (*) Solo Aymara	2014: Total de asistentes: 31 2015: Total de asistentes: 0 2016: Total de asistentes: 34 Total: 65 asistentes (*) Aymara y Quechua
Consulta Indígena para la Creación de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	2015	Total de reuniones: 88 Total de asistentes: 495 (nota de prensa)	Total de reuniones: 53 Total de asistente: 320
Proceso de Consulta Constituyente Indígena	2017	Total de encuentros: 44 Total de encuentros convocados: 21 Total de encuentros autoconvocados: 23 Total de asistentes: 1.639 Total de asistentes convocados: 521 Total de asistentes autoconvocados: 1.118	Total de encuentros: 28 Total de encuentros convocados: 17 Total de encuentros autoconvocados: 11 Total de asistentes: 678 Total de asistentes convocados: 406 Total de asistentes autoconvocados: 272
Consulta Indígena sobre propuesta de Bases Curriculares para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Indígenas de 1º a 6º año básico	2018	Total de encuentros: 8 Total de encuentros – Etapa 1:4 Total de encuentros – Etapa 2: 4	Total de encuentros:14 Total de encuentros – Etapa 1: 7 Total de encuentros – Etapa 2: 7

Fuente: Elaboración Propia basado en documentos de sistematización del Ministerio de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Ministerio de Educación, 2014 al 2018.

[3] No existen antecedentes respecto de la participación en las siguientes etapas. Cabe mencionar que la etapa de dialogo se realiza a través de delegados elegidos por las bases.

En la Tabla 3 se presenta información respecto de la participación de población indígena en general de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Por tanto, la metodología del Pueblo Aymara tuvo un enfoque territorial y nacional, que consideró una estrategia específica para las regiones que tienen una mayor cantidad de población y, específicamente, en el área rural donde las limitaciones para participar en cualquiera de los mecanismos son mayores.

Tabla 4
Agrupamiento del Pueblo Aymara por Regiones

GRUPOS	CRITERIOS	REGIONES	OBSERVACIONES
1	Regiones con una población mayor a 20.000 Aymaras	1. Arica y Parinacota 2. Tarapacá	● La suma de la población rural Aymara de ambas regiones representa el 79,1% del total nacional.
2	Regiones con una población entre 5.000 y 20.000 Aymaras	1. Metropolitana 2. Antofagasta 3. Valparaíso 4. Coquimbo	● En la región Metropolitana, la población Aymara se distribuye en 52 comunas siendo las más importantes: Santiago (1.939), Maipú (1.076), Puente Alto (1.060), Recoleta (1.004) y La Florida (841). ● En la región de Antofagasta, la población Aymara se distribuye en 8 comunas siendo las más importantes: Antofagasta (6.195) y Calama (4.918). ● En la región de Valparaíso, la población Aymara se distribuye en 38 comunas siendo las más importantes: Valparaíso (923) y Viña del Mar (851). ● En la región de Coquimbo, la población Aymara se distribuye en 15 comunas siendo las más importantes: La Serena (1.996) y Coquimbo (1.649).
3	Regiones con una población menor a 5.000 Aymaras	1. Atacama 2. Biobío 3. Libertador Bernardo O'Higgins 4. Los Lagos 5. Maule 6. La Araucanía 7. Ñuble 8. Los Ríos 9. Magallanes y de la Antártica Chilena 10. Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	● Estas 10 regiones representan el 5,2% de la población total Aymara.

Fuente: Elaboración Propia

Junto con lo anterior, la propuesta de participación y consulta indígena definió un conjunto mecanismos que podrían ser implementados con el fin de lograr la mayor cobertura del Pueblo Aymara, considerando las restricciones por las medidas preventivas por el Covid-19, festividad por encontrarse en época de carnavales andinos y época de lluvias estivales.

Tabla 5
Agrupamiento del Pueblo Aymara por Regiones

MECANISMO	TIPO DE MECANISMO	DESCRIPCIÓN	PRESENCIAL	NO PRESENCIAL
Consulta Indígena	Consulta Indígena Convocada por la Secretaría	● El mecanismo sigue los procedimientos del reglamento de Consulta y Participación Indígena y otras definiciones realizadas por la Secretaría de Participación y Consulta Indígena. ● El Documento Base para el Proceso de Consulta y Participación Indígena es empleado en las reuniones (5 principios y 25 derechos). ● El calendario sigue las etapas de “Difusión y Educación”, “Diálogo y Deliberación” y “Recepción y Sistematización”. ● Moderadores y facilitadores proporcionados por la Secretaría guían las reuniones en cada una de las etapas.	Sí	Sí
	Consulta Indígena Autoconvocada por los participantes	● Mecanismo que sigue los procedimientos determinados en el reglamento, lo que significa la realización de dos reuniones: “Difusión y Educación”, “Diálogo y Deliberación” y “Recepción y Sistematización”. ● La organización, modos de reunión y tiempos son determinados por los participantes. El calendario de la consulta autoconvocada se ajustar sus etapas al calendario definido por la Secretaría. ● Los resultados son entregados a través de las vías y formatos dispuestos por la Secretaría. ● Los resultados de cada una de las etapas son entregados en los formatos dispuestos por la Secretaría.	Sí	Sí
Participación Indígena	Participación Individual	● Una persona indígena que de manera individual desea entregar sus comentarios sobre los derechos indígenas para el Pueblo Aymara. ● Para este caso se dispondrá de una sección en la plataforma de Participación y Consulta Indígena para enviar sus opiniones.	No	Sí

Fuente: Elaboración Propia

En consideración de los antecedentes expuestos, la propuesta aymara para el proceso de Participación y Consulta Aymara proyectó una participación concentrada principalmente en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá:

Tabla 6
Planificación del número de reuniones y asistentes proyectados en Arica y Parinacota

ÁREA DE TRABAJO	PRESENCIAL		NO PRESENCIAL		ASISTENCIA ESTIMADA (META)
	Difusión y Educación	Dialogo y Deliberación	Difusión y Educación	Dialogo y Deliberación	
Comuna de Arica – Área Urbana	5 reuniones	5 reuniones	3 reuniones	3 reuniones	340 personas
Comuna de Arica – Área Rural	2 días (reunión)	4 reuniones	1 reuniones	1 reuniones	40 personas
Comuna de Arica	7 reuniones	9 reuniones	Total 4	Total 4	380 personas
Comuna de Camarones	4 días	3 reuniones	1 reuniones	1 reuniones	40 personas
Comuna de General Lagos	3 días	3 reuniones	1 reuniones	1 reuniones	40 personas
Comuna de Putre	3 días	3 reuniones	1 reuniones	1 reuniones	40 personas
Total	**5 reuniones, 12 días**	**18 reuniones**	**7 reuniones**	**7 reuniones**	**500 personas**

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 7
Planificación del número de reuniones y asistentes proyectados en Tarapacá

ÁREA DE TRABAJO	PRESENCIAL		NO PRESENCIAL		ASISTENCIA ESTIMADA (META)
	Difusión y Educación	Dialogo y Deliberación	Difusión y Educación	Dialogo y Deliberación	
Comuna de Iquique	7 reuniones	7 reuniones	2 reuniones	2 reuniones	138 personas
Comuna de Alto Hospicio	11 reuniones	11 reuniones	2 reuniones	2 reuniones	207 personas
Comuna de Pica	1 día	2 reuniones	2 reuniones	2 reuniones	5 personas
Comuna de Pozo Almonte	1 día	2 reuniones	2 reuniones	2 reuniones	10 personas
Comuna de Camiña	1 día	2 reuniones	2 reuniones	2 reuniones	40 personas
Comuna de Huara	2 días	3 reuniones	3 reuniones	3 reuniones	50 personas
Comuna de Colchane	2 días	4 reuniones	4 reuniones	4 reuniones	50 personas
Total	**18 reuniones, 7 días**	**31 reuniones**	**15 reuniones**	**15 reuniones**	**500 personas**

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 8
Planificación del número de reuniones y asistentes proyectados otras regiones

OBJETIVO	DIFUSION Y EDUCACIÓN	DIALOGO Y DELIBERACION	MEDIO
Realizar una consulta indígena nacional para todas las regiones a través de la modalidad no presencial.	Reuniones: ● 1 reunión	Reuniones: ● 1 reunión	● Plataforma virtual (zoom o meet)

Fuente: Elaboración Propia

4.2.6 DESPLIEGUE TERRITORIAL PUEBLO AYMARA

Tal como señala el reglamento de Participación y Consulta Indígena y la propuesta desarrollada por la Secretaría Participación y Consulta Indígena aprobada por la Comisión de Derechos Indígenas y Plurinacionalidad, la consulta contiene dos etapas que implicó la participación directa de las comunidades, autoridades, dirigencias y personas de pueblo originarios, y son: ***Difusión y Deliberación***.

Entonces para definir el número de encuentros para ambas etapas se consideró:

- Las limitaciones dispuestas por el gobierno a través del Plan Paso a Paso por la situación de pandemia, que implica restricciones en aforos y protocolos preventivos para los encuentros presenciales (Ver Tabla 9).
- Otro aspecto por considerar fue que le proceso coincidió con los carnavales andinos que se realizaron del 27 de febrero al 6 de marzo del 2022, lo que incidió en la participación de las personas aymaras.
- También las lluvias estivales en la zona, fue otro factor a considerar en la realización de los encuentros y participación de las personas aymaras.

Tabla 9
Situación comunal de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá durante el despliegue territorial del proceso de Participación y Consulta Indígena

ARICA Y PARINACOTA					TARAPACÁ
Comuna	**Paso a Paso: Etapa Difusión**	**Paso a paso: Etapa Deliberación**	**Comuna**	**Paso a Paso: Etapa Difusión**	**Paso a paso: Etapa Deliberación**
Arica	Transición y del 19.02 Preparación	Preparación y del 02.03 Apertura inicial	Iquique	Transición y del 16.02 Preparación	Preparación y del 26.02 Apertura inicial
Camarones	Transición y del 19.02 Preparación	Preparación y del 02.03 Apertura inicial	Alto Hospicio	Transición y del 16.02 Preparación	Preparación y del 26.02 Apertura inicial
Putre	Transición y del 19.02 Preparación	Preparación y del 02.03 Apertura inicial	Camiña	Preparación	Preparación y del 26.02 Apertura inicial
General Lagos	Apertura inicial	Apertura inicial	Colchane	Transición y de 19.02 Preparación	Preparación y del 02.03 Apertura inicial
			Huara	Transición y del 16.02 Preparación	Preparación y del 26.02 Apertura inicial
			Pica	Transición y del 16.02 Preparación	Preparación y del 02.03 Apertura inicial
			Pozo Almonte	Transición y del 16.02 Preparación	Preparación y del 26.02 Apertura inicial

Fuente: Ministerio de Salud

Con estas consideraciones, La Secretaría de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Aymara comenzó las primeras gestiones con reuniones con la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio sede Arica con el fin de recoger experiencia, metodología y despliegue territorial sobre consulta indígena. Y en el marco de la activación de convenios de colaboración, el equipo del Pueblo Aymara envía oficios a los gobiernos

regionales de Arica y Parinacota y Tarapacá; once municipios de ambas regiones y a las universidades regionales de la zona.
También se participó en reunión con consejeros y consejeras de las Áreas de Desarrollo Indígena Alto Andino y Jiwasa Orage, y consejeras y consejeros del Consejo Nacional Aymara de Malkus y T'allas de Arica y Parinacota, con la finalidad de dar a conocer el proceso y solicitar su apoyo.

A continuación, un resumen detallando los equipos conformados para el proceso y colaboraciones recibidas.

Tabla 10
Conformación de equipos para el trabajo territorial por regiones

ÍTEM	REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	REGIÓN DE TARAPACÁ	OTRAS REGIONES
Equipo de trabajo por región	1 coordinadora territorial 4 moderadores/as 3 digitadoras 1 facilitadora intercultural	1 coordinadora territorial 6 moderadores/as 6 digitadoras/es 1 facilitadora intercultural	1 coordinador territorial 1 digitadoras 1 facilitadora intercultural
Universidades vía convenio AUR	4 estudiantes de post grado UTA Infraestructura UTA	1 académica mesa Intercultural UNAP	1 académica mesa Intercultural UNAP
Municipalidades vía convenio ACHM	Municipalidades de: Arica, Putre y Camarones. Apoyo en difusión y logística, infraestructura e impresiones.	Municipalidades de: Iquique, Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Pozo Almonte, Pica y Huara. Apoyo en difusión y logística, infraestructura e impresiones.	Municipalidades de: Calama, Antofagasta, Sierra Gorda, La Serena, Viña del Mar. Apoyo en difusión.
Gobiernos Regionales vía convenio	Gore Arica y Parinacota, apoyo en difusión e impresiones	Gore Tarapacá, Apoyo en difusión, materiales y logística e impresiones.	Gore Antofagasta, apoyo en difusión.
Otros convenios, otros apoyos	1 profesional aymara voluntario	Iglesia Metodista de Chile, Apoyo logístico, materiales y con personal. 2 personas aymaras voluntarias como facilitadores	Apoyo de Asociaciones aymaras e indígenas de diferentes regiones.

Fuente: Elaboración Propia

Es importante mencionar que la estructura de coordinación regional propuesta en el documento "Estrategia Implementación Consulta Indígena", elaborado por el equipo de gestión dispuesto por la presidencia de la Convención en apoyo a la Secretaria, no funcionó, pues desde el MINEDUC no se materializó el apoyo en ese sentido, la que fue asumida por las integrantes de la Secretaria de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Aymara, donde cada una de las 3 integrantes apoyó una región y/o territorio.

4.2.7 ETAPAS

Una de las mayores dificultades que no se materializó el apoyo en: impresiones de afiches y dípticos, ni avisajes en medios escritos y radiales, transporte interurbano, colaciones para asistentes y kit preventivos Covid 19.

Si bien estos apoyos fueron anunciados tras reuniones que realizó la Presidenta de la Convención con diferentes ministerios, municipalidades y gobiernos regionales, en el momento del despliegue de la Consulta no fueron concretados.

Por lo tanto, en la **etapa de Difusión**, la Secretaría de Participación y Consulta Indígena a través de los municipios y gobiernos regionales de Arica y Parinacota y Tarapacá, distribuyó un spot radial, cartas invitación, afiches de los encuentros e información del proceso Participación y Consulta Indígena.

Asimismo, estas piezas de difusión fueron compartidas con los escaños reservados del Pueblo Aymara y convencionales distritales para la difusión en información en sus redes sociales y actividades con la comunidad. Además, fue compartido por las redes sociales de internet propios de la Consulta Indígena.

Cabe considerar que para la zona de precordillera de Arica y Parinacota se recorrió las localidades de Ticnamar, Saxamar, Lupica, Belén, Chapiquiña, Murmuntani, Socoroma y Putre, con la finalidad de difundir el proceso.

En cuanto a la **etapa de Deliberación**, se utilizó la misma estrategia, además producto de los encuentros de difusión se crearon grupos de mensajería por celular que sirvió para las convocatorias.

No obstante, al ser presenciales los encuentros convocados en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, desde la DAFT de la Convención se financió traslado de los equipos y colaciones para los encuentros.

En tanto, como se mencionó en la estrategia de agrupamiento por regiones de alta densidad aymara, el despliegue en las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana se realizaron con encuentros virtuales y destacó las gestiones con asociaciones indígenas integradas por personas aymaras de esas regiones.

A continuación, el resumen de encuentros convocados (difusión y deliberación) y autoconvocados realizados en las etapas de difusión y deliberación por el Pueblo Aymara:

Tabla 11
Encuentros convocados de difusión e información en la consulta indígena Aymara

N°	FECHA /HORA	TIPO DE ENCUENTRO	TERRITORIO	MEDIO
1	10.02.22, 18 hrs	Difusión, convocado	Arica	Virtual
2	11.02.22, 18.30 hrs	Difusión, convocado	Huara	Virtual
3	12.02.22, 18.30 hrs	Difusión, convocado	Huara	Virtual
4	14.02.22, 18 hrs	Difusión, convocado	Pozo Almonte	Virtual
5	14.02.22, 18 hrs	Difusión, convocado	Camarones	Virtual
6	15.02.22, 20 hrs	Difusión, convocado	Putre	Virtual
7	16.02.22, 18 hrs	Difusión, convocado	Camarones	Virtual
8	16.02.22, 20 hrs	Difusión, convocado	Alto Hospicio	Virtual
9	17.02.22, 10 hrs	Difusión, convocado *	General Lagos	Virtual
10	17.02.22, 11 hrs	Difusión, convocado	Camiña	Virtual
11	17.02.22, 18 hrs	Difusión, convocado	Arica	Virtual
12	17.02.22, 20 hrs	Difusión, convocado	Iquique	Virtual
13	18.02.22, 17 hrs	Difusión, convocado	Pica	Virtual
14	18.02.22, 20 hrs	Difusión, convocado	Putre	Virtual

15	18.02.22, 20 hrs	Difusión, convocado	Alto Hospicio	Virtual
16	19.02.22, 18 hrs	Difusión, convocado	Colchane	Virtual
17	19.02.22, 20 hrs	Difusión, convocado	Iquique	Virtual
18	25.02.22, 17 hrs	Difusión, convocado	Región Metropolitana	Virtual
19	25.02.22, 20 hrs	Difusión, convocado	Región de Coquimbo	Virtual
20	26.02.22, 15 hrs	Difusión, convocado	Comunidad Juan Anacona, R. Coquimbo	Virtual
21	26.02.22, 17 hrs	Difusión, convocado	Región de Antofagasta	Virtual
22	26.02.22, 18 hrs	Difusión, convocado	Región de Valparaíso	Virtual
23	26.02.22, 19 hrs	Difusión, convocado	Región de Atacama	Virtual

Fuente: Elaboración Propia

*Convocado en conjunto con CNA y ADI de General Lagos

Tabla 12

Encuentros convocados de deliberación en la consulta indígena Aymara

N°	FECHA /HORA	TIPO DE ENCUENTRO	TERRITORIO	MEDIO
1	22.02.22, 10 hrs	Deliberación, convocado	Huara	Presencial
2	24.02.22, 16 hrs	Deliberación, convocado	Camiña	Presencial
3	24.02.22, 17.45 hrs	Deliberación, convocado	Arica	Presencial
4	25.02.22, 10 hrs	Deliberación, convocado	Pozo Almonte	Presencial
5	25.02.22, 10 hrs	Deliberación, convocado	Huara, Sibaya	Presencial
6	25.02.22, 17.45 hrs	Deliberación, convocado	Arica	Presencial
7	26.02.22, 10 hrs	Deliberación, convocado	Huara, Suca	Presencial
8	27.02.22, 10 hrs	Deliberación, convocado	Iquique	Presencial
9	27.02.22, 10 hrs	Deliberación, convocado	Alto Hospicio	Presencial
10	28.02.22, 19 hrs	Deliberación, convocado	Región de Antofagasta	Virtual
11	28.02.22, 20 hrs	Deliberación, convocado	Región Metropolitana	Virtual
12	01.03.22, 17 hrs	Deliberación, convocado	Iquique	Presencial
13	01.03.22, 19 hrs	Deliberación, convocado	Región de Coquimbo	Virtual
14	02.03.22, 10.30 hrs	Deliberación, convocado	Colchane	Presencial
15	02.03.22, 11 hrs	Deliberación, convocado	Putre	Presencial
16	02.03.22, 17 hrs	Deliberación, convocado	Alto Hospicio	Presencial
17	02.03.22, 19 hrs	Deliberación, convocado	Región de Atacama	Virtual
18	02.03.22, 20 hrs	Deliberación, convocado	Región de Valparaíso	Virtual
19	03.03.22, 11 hrs	Deliberación, convocado	Taltape, Camarones	Presencial
20	03.03.22, 13 hrs	Deliberación, convocado	Camarones	Presencial
21	03.03.22, 17.30 hrs	Deliberación, convocado	Pica	Presencial
22	04.03.22, 17.30 hrs	Deliberación, convocado	Ticnamar	Presencial
23	05.03.22, 16 hrs	Deliberación, convocado	Infancia y adolescencia	Virtual
24	15.03.22, 16 hrs	Deliberación, convocado	Centro Penitenciario de Arica	Presencial

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 13

Encuentros Autoconvocados de deliberación en la consulta indígena Aymara

N°	FECHA /HORA	TIPO DE ENCUENTRO	TERRITORIO	MEDIO
1	16.02.22, 14.40 hrs	Deliberación, autoconvocado Mujeres centro penitenciario Femenino, XV región - Pueblo Aymara – Arica	Arica	Presencial
2	21.02.22, 10.00 hrs	Deliberación, autoconvocado Asociación Indigena consejo nacional aymara territorial - Pueblo Aymara	Arica	Presencial

3	23.02.22, 10.30 hrs	Deliberación, autoconvocada CNA y ADI de General Lagos	General Lagos	Presencial
4	22.02.22, 10 hrs	Deliberación, autoconvocado asoc. Indígena Chacha Warmi	Comuna Putre	Virtual
5	25.02.22, 18 hrs	Deliberación, autoconvocado Asociación Indígena Pueblo Originario Hijos de la Tierra - Pueblo Aymara	Arica	Presencial
6	25.02.22	Deliberación, autoconvocado Oficina Pueblos y Descolonización y Oficina Constituyente, Municipalidad de Valparaíso	Valparaíso	Híbrida
7	26.02.22	Deliberación, autoconvocado Comunidad Juan Anacona de Coquimbo	Coquimbo	Híbrida
8	27.02.22, 18 hrs	Deliberación, autoconvocado Asociación Indígena Educadores Tradicionales de Lengua y Cultura Aymara E.T.L.C.A. Arica y Parinacota	Arica	Virtual
9	28.02.22, 18.30 hrs	Deliberación, autoconvocado Programa de pueblos Originarios Recoleta	Recoleta	Presencial
10	01.03.22, 19 hrs	Deliberación, autoconvocado asoc. Indígena Santiago	Santiago	Virtual
11	01.03.22	Deliberación, autoconvocado Asociación Multicultural Pachakuti - Pueblo Aymara	Villa Alemana	Hibrida
12	02.03.22, 10.30 hrs	Deliberación, autoconvocado Dirigente y comunidades indígenas de la comuna de camarones - Pueblo Aymara	Camarones	Presencial
13	03.03.22, 15.15 hrs	Deliberación, autoconvocado Liceo Bicentenario Willam Taylor - Pueblo Aymara -	Alto Hospicio	Presencial
14	04.03.22, 17.30 hrs	Deliberación, autoconvocado Asociación Indígena Wiñay Inti Sol Eterno	Las Llosyas, Arica	Presencial
15	04.03.22, 18.00 hrs	Deliberación, autoconvocado Comunidad Indígena aymara de Copapujo de Tacora	General Lagos	Virtual
16	05.03.22, 20.10 hrs	Deliberación, autoconvocado Asociación de Asociaciones Indígena Tawantinsuyu - Pueblo Aymara - Arica	Arica	Virtual
17	06.03.22, 21.38 hrs	Deliberación, autoconvocado Abya Yala	Arica	Virtual
18	06.03.22	Consejo Nacional Aymara Mallkus y T´Allas - Pueblo Aymara -	Putre	Virtual

Fuente: Elaboración Propia

Cabe considerar que se realizó un encuentro para la infancia y adolescencia Aymara, de carácter nacional, que se desarrolló con una metodología diferenciada donde las y los niños que tuvo la finalidad de “dibujar nuestros derechos”, “Jixt’asiñani Jiwasan Aru Arxatirisa”. Se trabajó las preguntas del formulario de la consulta, pero con una redacción diferente:

Tabla 14
Equivalencia de preguntas entre el proceso para adultos y niños, niñas y adolescentes

PREGUNTA FORMULARIO ADULTO	PREGUNTA METODOLOGÍA DIFERENCIADA PARA NNA
¿Qué debería estar escrito en la nueva Constitución?	¿Cuáles son las cosas que no te gustan de Chile?
¿Qué se necesitaría para que eso se haga realidad?	¿Cómo les gustaría que fuera Chile?
¿Qué normativa propones?	¿Qué palabras o frase te gustaría que dijera la nueva constitución para cambiar lo que no te gusta de Chile?

¿El Pueblo aymara está de acuerdo con que estos principios y derechos sean incorporados a la nueva Constitución? Si la respuesta es no. ¿Con cuál derecho/principio no está de acuerdo? (agregue uno o más derechos/principios).	¿Qué derechos para las niñas y niños aymaras deben estar en la nueva constitución? dibuja tu derecho para la nueva constitución

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a los privados de libertad, una vez que desde la Convención se acordó con Gendarmería de Chile el desarrollo de encuentros por la Consulta Indígena en los recintos penitenciarios, fue posible llevar a cabo un encuentro informativo y deliberativo en el Centro Penitenciario de Arica, donde destacó la activa participación de las personas donde no solo asistieron aymaras, sino que también mapuche y quechua.

Asimismo, en el caso de Pueblo Aymara hubo un encuentro autoconvocado de mujeres privadas de libertad en Arica.

4.2.8 RESULTADOS Y ANÁLISIS

De acuerdo con los resultados del proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Aymara, entregado por el Instituto Milenio Fundamentos de los Datos, la cantidad de personas y encuentros son los siguientes:

Tabla 15
Encuentros y participación

CANTIDAD DE ENCUENTROS		**CANTIDAD DE PARTICIPANTES**		
Convocados	**Autoconvocados**	**Individual**	**Encuentros convocados**	**Encuentros autoconvocados**
24	18 *	16	587	507
Total Encuentros: 42		**Total de Participantes: 1.110**		

Fuente: Elaboración Propia

*En la plataforma se registraron 2 encuentros autoconvocados como convocados.

Tabla 16
Encuentros y Participación por región

	ARICA Y PARINACOTA	**TARAPACÁ**	**COQUIMBO**	**VALPARAISO**	**METROPOLITANA**	**ENCUENTRO NACIONAL PARA INFANCIA Y ADOLESCENCIA AYMARA***
Encuentros convocados	10	11	1		1	1
Participantes convocados	261	255	33		26	12
Encuentros autoconvocados	12	1	1	2	2	
Participantes autoconvocados	315	15	64	68	45	
Totales participantes por regiones	**576**	**270**	**97**	**68**	**71**	**12**
Total Participantes Encuentros	**1.094**					
Total Participantes (Consulta y participación Individual)	**1.110**					

Fuente: Elaboración Propia

*Este encuentro se registró en la plataforma como realizado en la comuna de Arica.

Tabla 17
Encuentros y Participación por comuna

REGIÓN	COMUNA	ENCUENTROS CONVOCADOS	PARTICIPANTES CONVOCADOS	ENCUENTROS AUTOCONVOCADOS	PARTICIPANTES AUTOCONVOCADOS	TOTAL PARTICIPANTES POR COMUNA
ARICA Y PARINACOTA	Arica	6	140	7	81	221
	Putre	2	60	2	37	97
	General Lagos			2	147	147
	Camarones	2	61	1	50	111
TOTAL REGIÓN						**576**
TARAPACÁ	Alto Hospicio	2	28	1	15	43
	Iquique	2	52			52
	Camiña	1	33			33
	Colchane	1	25			25
	Huara	3	84			84
	Pica	1	13			13
	Pozo Almonte	1	20			20
TOTAL REGIÓN						**270**
COQUIMBO	Coquimbo	1	33	1	64	97
TOTAL REGIÓN						**97**
VALPARAISO	Valparaíso			1	48	48
	Villa Alemana			1	20	20
TOTAL REGIÓN						**68**
METROPOLITANA	Santiago	1	26	1	27	53
	Recoleta			1	18	18
TOTAL REGIÓN						**71**
ENCUENTRO NACIONAL NNA *		1			12	**12**
TOTAL REGIONES Y NACIONAL						**1.094**

Fuente: Elaboración Propia
*Encuentro virtual para la infancia y adolescencia Aymara que se registró en la plataforma como realizado en la comuna de Arica.

4.2.9 ANÁLISIS RESULTADOS

De acuerdo con el reporte entregado por el Instituto Milenio a la Secretaría de Participación y Consulta Indígena, para la Consulta Indígena los resultados son los siguientes:

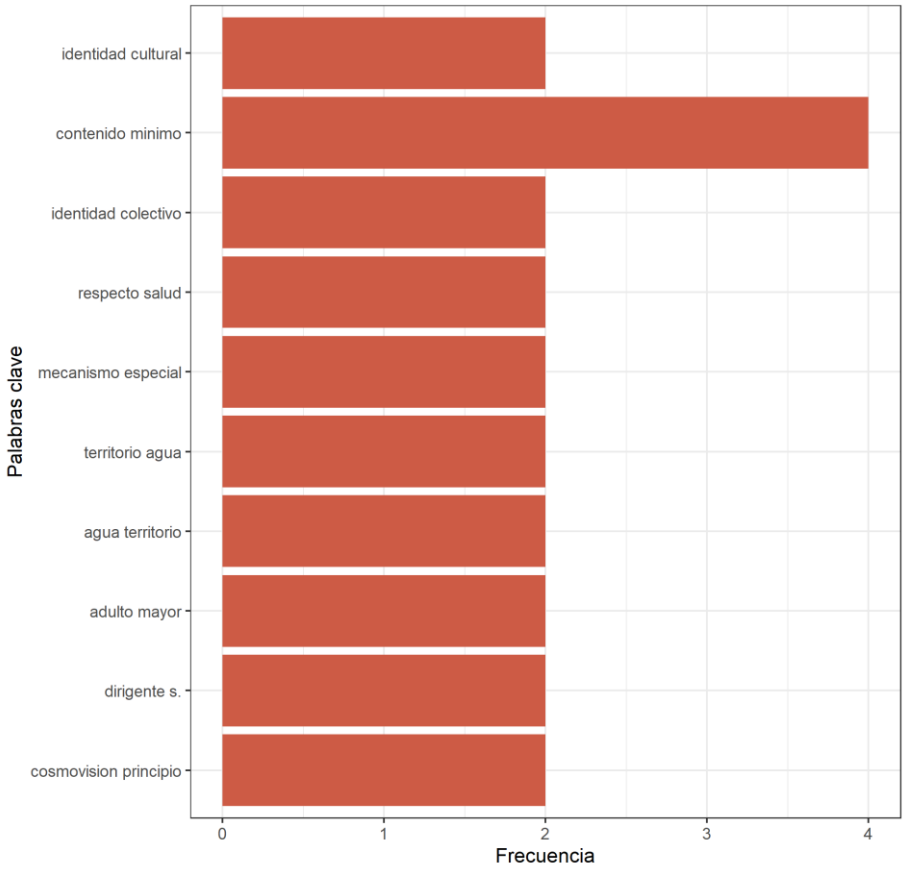
- Respuestas Abiertas
  - Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*
  - ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
  - ¿Qué normativa propones? (*Propuesta).*
- Derechos
- Consideraciones importantes

4.2.9.1 NORMATIVA

Gráfico 3
Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de normativa



Gráfico 4
Frecuencia de palabras sobre pregunta de normativa



En los gráficos 3 y 4 se destaca la necesidad del Pueblo Aymara por el reconocimiento y mejor implementación institucional sobre derechos relacionados al desarrollo, participación, educación cívica, entre otros. Esto puede ir en la línea de una percepción de falencias de estos derechos y servicios otorgados por el Estado que deben afianzarse en las localidades pertenecientes a los Aymaras. Sumado a esto, se ve que existen demandas asociadas al reconocimiento del territorio ancestral (tanto en retribución, como en mantención) y un fuerte énfasis en aquellas relacionadas al libre uso del agua para todas las personas.

El derecho al Desarrollo no solo se entiende por mantener y determinar sus propias prioridades, sino que tiene una relación hacia la existencia de posibilidades para concretarlas. En particular, existe una diferencia muy importante en términos de infraestructura, recursos y servicios entregados por el Estado entre las áreas rural y urbana. Es, por lo tanto, una necesidad que a través de este derecho también se resuelvan las inequidades territoriales que se han producido dado el desinterés histórico que ha tenido el Estado en los territorios tradicionales Aymaras que se encuentran en el área rural.

“La contaminación no es conveniente para nuestro desarrollo”. (Acta 6, Arica, 25 de febrero).

“En el territorio tradicional, no hay oportunidades de negocios, algo para mantenerse. También incide la ausencia de servicios de agua, alcantarillado, comunicación, etc.”. (Acta 6, Arica, 25 de febrero).

“Las personas que han vivido mucho tiempo en el territorio tradicional, debería haber una oportunidad para que pudieran seguir estudiando”. (Acta 6, Arica, 25 de febrero)

Entonces, el Estado debe garantizar el derecho y resguardo al territorio, Cosmovisión y costumbres de los pueblos, pues esto implica una relación espiritual y filosófica, respetando la diversidad cultural de las poblaciones originarias, de su conocimiento, las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales e innovación.

Con respecto al Derecho a la participación, en Acta del 27 de febrero del año 2022, indica como idea importante: “el derecho de autodeterminación, autonomía y autogobierno debería incluirse a los aymara a todas las instancias como el parlamento, por ejemplo, con cupos para indígenas”.

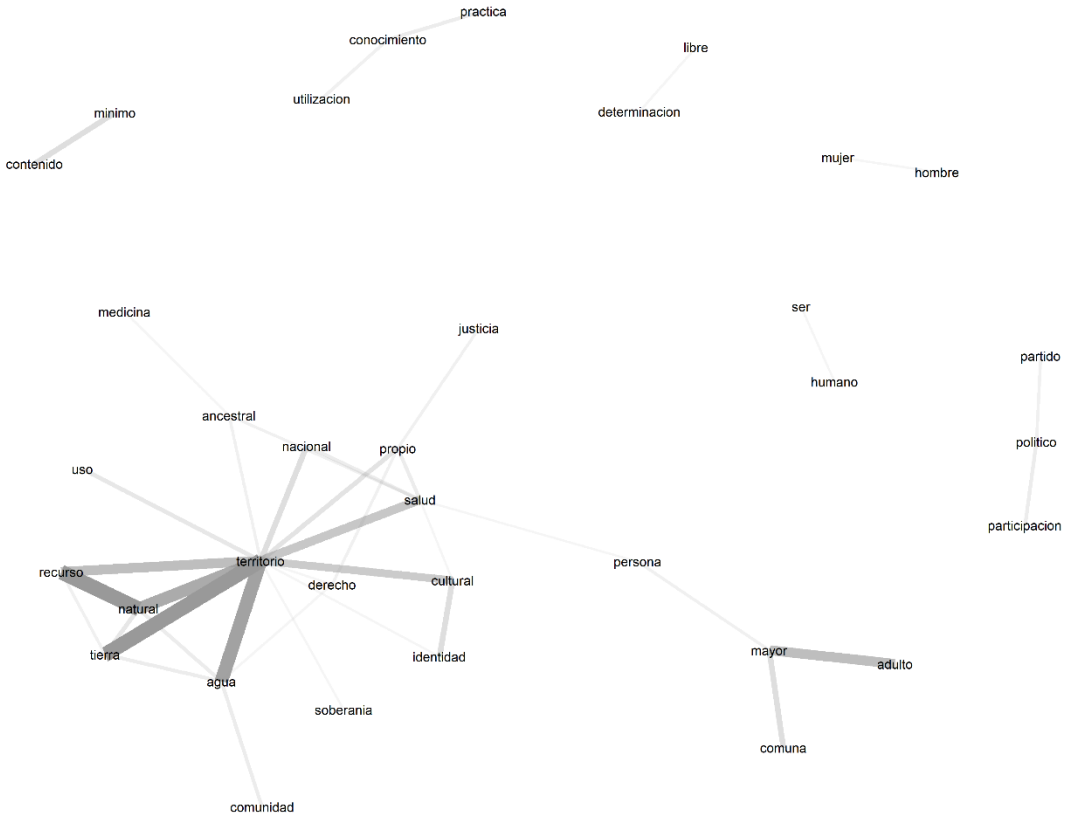
En esa línea, bajo la misma reunión autoconvocado se llegan acuerdos que se encuentran relacionados con el derecho a la salud y la vivienda, por ejemplo, se manifestó que con respecto al derecho a la vivienda que; “Que el Estado garantice el derecho a una vivienda indígena con pertinencia a los pueblos originarios y que el diseño considere a gente de pueblos originarios en términos de propuesta del modelo de la vivienda (urbana y rural)”. Mientras que, con relación a la salud, en el acta se manifestó que; “Debe haber facilitadores interculturales no sólo en hospitales y SAPU, en toda la estructura del servicio de salud”.

Respecto derecho a la autodeterminación, en acta tomada el 4 de marzo señala que; “Sobre el derecho autonomía y autodeterminación y al desarrollo, el Estado debe fortalecer la autodeterminación y autonomía, lo que pudiese significar proveer de los recursos para lograrlo, por ejemplo, un matadero de camélidos para los ganaderos o hacer un tranque para acumular agua para los periodos secos. En virtud de estos derechos también debería considerar la visión territorial que tiene las comunidades indígenas”.

El derecho a la autonomía o autogobierno descentralizados debe tener mecanismos especiales, con evidente expresión territorial, como por ejemplo tener un Parlamento propio del Pueblo Aymara.

También el Pueblo Aymara menciona que todas las consultas indígenas deben ser desde la idea del proyecto o iniciativa, éstas tienen que ser con consentimiento y vinculantes. Y que los pueblos originarios tienen el derecho al control ciudadano sobre sus autoridades y servicios públicos relacionados con ellos.

Gráfico 5
Co-ocurrencias de palabras en pregunta de normativa



Como se mencionaba anteriormente, el Pueblo Aymara guarda un especial énfasis en el derecho sobre su territorio y en una mejora sustantiva de los servicios que en estos existen, tanto como la salud, como en el uso de los recursos naturales que subyacen de ella, como la tierra y el agua. En segundo lugar, está el derecho a ser reconocidos como un pueblo originario con libre determinación y manejo cultural de su identidad. Finalmente, se constata que son una comunidad que piensa en los derechos de miembros específicos de su pueblo, como los adultos mayores y las mujeres que sufren distintos tipos de discriminación.

Respecto al derecho salud, en las actas se expresa que el Estado debe garantizar las instituciones de salud propias de los pueblos originarios, tales coma Hospitales, farmacias, laboratorios y médicos, en el caso del Pueblo Aymara es el qolliri (sana el cuerpo), waitiri (sana el alma), yatiri (el sabio de la comunidad espiritual) entre otros especialistas de la medicina natural, donde se pueda sanar las diferentes enfermedades de los tres entes que componen el ser humano; Cuerpo, Alma y Espíritu.

Exponen, además, que la salud debiese ser intercultural y un derecho al sistema de salud indígena propia.

En las actas las y los participantes consideran que se debe incorporar la relevancia del entorno, auto- sustentabilidad, cosmovisión en lo productivo, emprendimientos y plan de desarrollo que abarcaría distintas áreas como turismo, área social, entre otras.

Sobre la Identidad cultural, se menciona que los lugares sagrados son importantes para la espiritualidad de las poblaciones originarias, en especial su patrimonio natural y sus ecosistemas, es deber del Estado proteger los territorios indígenas, la Pachamama, porque el territorio está directamente ligado a su identidad cultural.

Lo anterior se relaciona con la protección del patrimonio cultural, tangible e intangible, los conocimientos tradicionales y arquitectónicos indígenas. Son ejemplos el uso y significado de la hoja de la coca.

Otro aspecto importante es el Derecho a la espiritualidad, para dotar de mayor autoestima a los niños, niñas y adolescentes indígenas, que además fortalece la identidad originaria y da salud mental al Pueblo Aymara.

Sobre la Identidad colectiva, sugieren que el Estado debe oficializar los idiomas de cada pueblo originario, e identificar con los nombres propios de cada lugar de acuerdo con su idioma y toponimia. Como también se deben incorporar programas especiales de aprendizaje, por ejemplo, el aprender haciendo.

Reafirmar lo que es la identidad del Pueblo Aymara, practicar los saberes, tanto a nivel individual como colectivo. Y que los derechos colectivos de los pueblos originarios deben ser entendidos de forma amplia y en conjunto entre uno y otro.

Cuando se refieren a mínimo derecho, se trata de tener derecho a servicios básicos en las comunas rurales, con hincapié en el agua, situación que se mencionó en varios encuentros.

Un aspecto relevante para el Pueblo Aymara es el Territorio ancestral, donde considera que el estado debe facilitar y garantizar los contactos de comunidades fronterizas, a compartir con pueblos vecinos, ya que históricamente somos parte de una misma cultura y costumbre que hasta hoy se comparte de acuerdo a nuestra cosmovisión. El Pueblo Aymara reclama la propiedad del territorio ancestral aymara.

Es importante que se reconozca la preexistencia del Pueblo Aymara, que es anterior al Estado. El Pueblo Aymara tenía presencia en todos los pisos ecológicos, desde la costa hasta el altiplano, en toda la zona norte del país.

Sobre Agua y Territorio, se explica que el Estado de Chile tiene que reconocer los derechos de los pueblos originarios a la vinculación y coexistencia con el maritorio, debe darle una categoría jurídica como al igual que el territorio, debe contar con regulación normativa específica, que reconozca sus características propias en los ámbitos social, cultural, medioambiental y económico, de cada pueblo originario que habitan o viven en estas zonas litorales. Entonces el Estado debe reconocer y proteger jurídicamente los territorios, sus

aguas y biodiversidad, que le permita protegerla de todos los futuros daños que acontezcan en el mismo, ya que constantemente los diferentes sistemas de vida están en riesgo.

En ese ámbito, el fundamental el reconocimiento y protección de las aguas indígenas, entendidas como un todo en sí mismo, en donde el uso del agua depende de cada piso ecológico, ya que la gestión del agua es diferente a la precordillera y la cordillera. Los pueblos originarios tienen una visión armónica y comunitaria del agua.

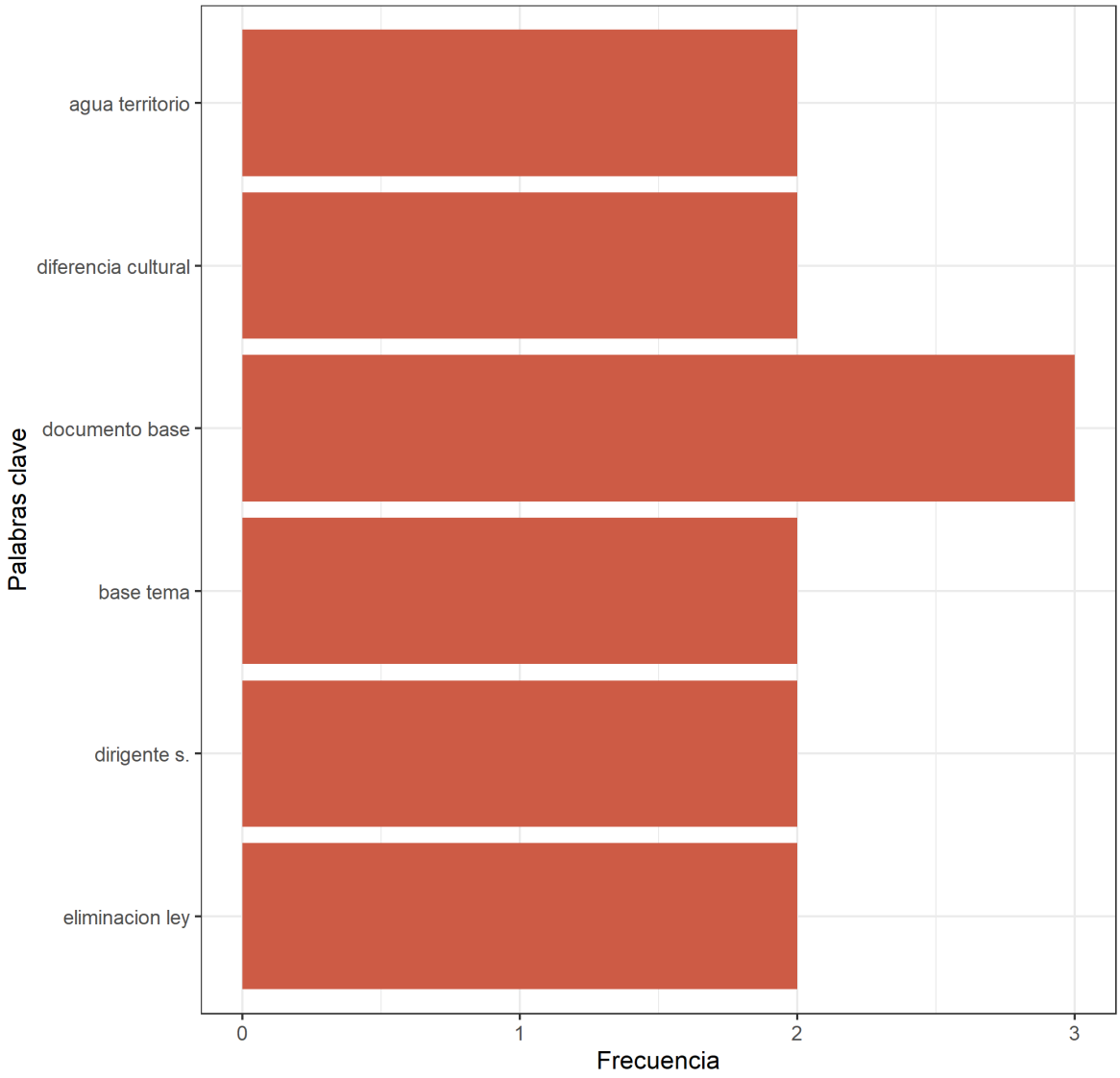
Se hace referencia, también, a garantizar el derecho de vivienda para todos, incorporando el principio del buen vivir, los espacios arquitectónicos deben tener pertinencia indígena, permitiendo la cohesión social, donde la gente se vincula armoniosamente y se proyecta para toda la vida. También es un patrimonio con identidad heredable.

4.2.9.2 REQUISITOS

Gráfico 6
Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos



Gráfico 7
Frecuencia con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de requisitos



Como se ve en los gráficos 6 y 7, parte de los requisitos que el Pueblo Aymara ve como necesarias para la correcta implementación de las distintas normativas y leyes discutidas, van de la parte formal de las instituciones y leyes. Al ver la utilización de palabras como *"eliminación ley", "estatuto orgánico", "base tema"* nos habla de la importancia del cambio en materia jurídica y de ordenamiento del Estado para la integración de los pueblos originarios. El Pueblo Aymara, para lograr llegar a la implementación de Normas que resguarden su cultura y buen vivir, ven como necesario un cambio de leyes y organismos que entiendan y materialicen sus peticiones.

Al referirse a "eliminación ley", se relaciona, por ejemplo, a la derogación del Código de Agua, ya que tiene una visión capitalista del agua como bien mercantil. Se necesita que se

limiten los derechos de aprovechamiento de aguas que han adquirido terceros no indígenas como indígenas sobre vertientes o territorios que le son ajenos. Es necesario que se cambie la comprensión Estatal que separa el territorio del agua, ya que para los pueblos originarios entienden y comprenden que el agua y el territorio están unidos.

La sociedad en general debe respetar la Cosmovisión y los Principios de los Pueblos Originarios, especialmente el principio del buen vivir "Suma Qamaña". De esta forma eliminar todas las barreras que obstaculizan la igualdad al derecho y una de las medidas especiales, será la eliminación de la discriminación económica en nuestros territorios.

Es fundamental educar e inculcar el pensamiento de las Pueblos Originarios en el Buen Vivir.

La interculturalidad se concibe en tanto en el ámbito público, como también, en los espacios privados, pero a la vez es necesaria que se observe en todas las relaciones humanas y cada uno de los contextos, aun cuando, sea dinámicos y fluctuantes, por ende, se establece que la interculturalidad fortalece identificación en función de la identidad, artes, cultura, desarrollo, territorio y espiritualidad de cada uno de los Pueblos y Primeras Naciones, en tanto ello, permite fortalecer reconocer los derechos humanos indígenas fundado en la igualdad sustantiva.

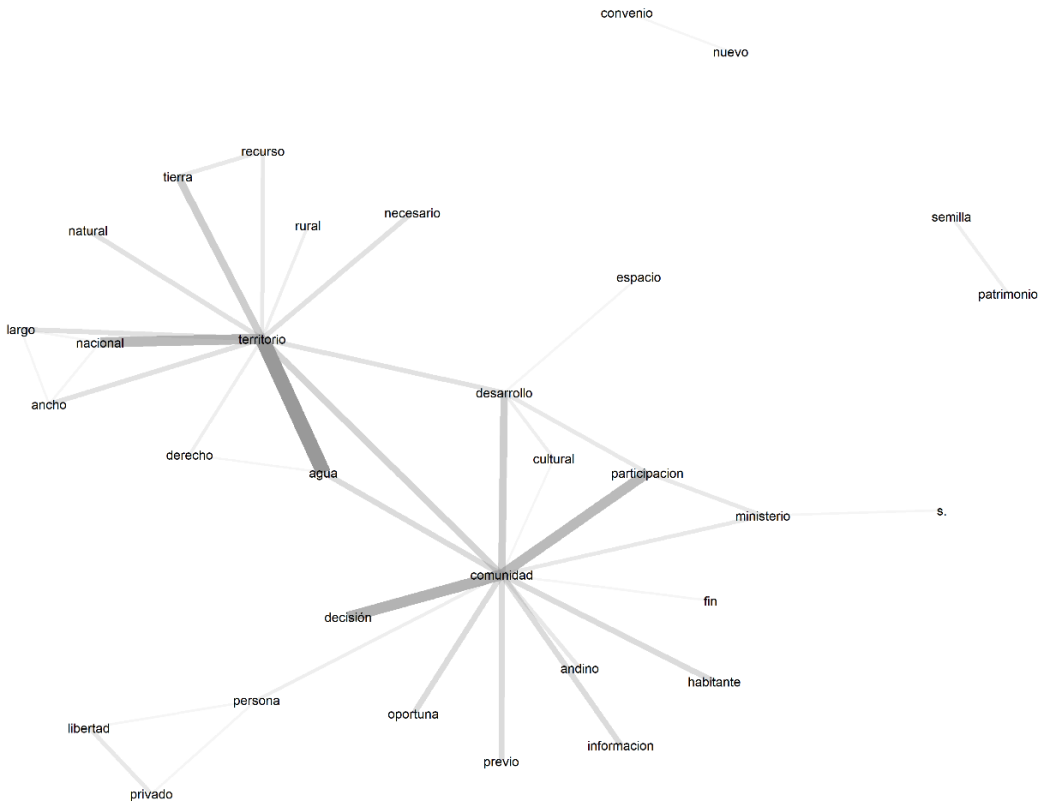
Entonces, la interculturalidad permite conocer la cultura desde adentro; asimismo, facilita reflexionar sobre lo que se sabe o no sobre la cultura aymara y desarrollar estos conocimientos respetando la integridad cultura, libre determinación y territorial aymara. Posterior a este proceso, las personas pueden promover y transmitir estos saberes con el resto de la sociedad de mejor forma. Considerar el rescate y valorización de la cultura propia, a su vez, permite prevenir y erradicar cualquier mecanismo que conlleve la apropiación cultural.

Unido a lo expresado, es necesario descolonizar el pensamiento de las personas, en donde se deseche ideas de la colonia que están presentes en todas las instituciones del Estado. La autonomía indígena se logra a partir de la libre determinación, del gobierno propio, que está en estrecha relación con el territorio, en donde los estatutos autonómicos son importantes respetarlos y validarlos dentro de un mismo pueblo como por parte del Estado. Por lo que se necesita que se reconozcan los estatutos orgánicos de cada pueblo originario, que permita poseer, utilizar, preservar y administrar los territorios indígenas en base a las instituciones tradicionales y territoriales, como los ayllus, los marka, jilakata.

Estos estatutos orgánicos deben ser creados por los propios pueblos y no por el Estado, de lo contrario, carecerán de legitimidad y además se corre el riesgo que nuevamente se replique los fenómenos de asimilación, invisibilización e integración y de etnofagia que han situado a los Pueblos Indígenas en la alteridad; marginándolo en la toma de decisiones y del ejercicio de los derechos civiles y políticos, por consiguiente, es relevante tener presente que los efectos de dichos fenómenos se han perpetuado en perjuicio del Pueblo Aymara y de los demás Pueblos Originarios; todo lo cual, puede ser comprendido desde distintos puntos de vista, pero sin duda es del todo necesario resolverlo a fin de observar integralmente las obligaciones internacionales que prescribe el Convenio 169 de la OIT, Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos que reconocen y protegen los derechos humanos de las primeras naciones.

Otro aspecto relevante y que aparece en varios encuentros es la preocupación por las y los adultos mayores. Y proponen que el Estado cree un programa especial en donde los adultos mayores, tengan una pensión digna, para asegurar que tengan una mejor calidad de vida. Priorizar a la tercera edad en el acceso a vivienda. Que ningún adulto mayor quede sin vivienda. Y se valora el conocimiento de los adultos mayores. Agregar al derecho, valorizar su sabiduría y conocimiento.

Gráfico 8
Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos



En las coocurrencias de los requisitos se reafirma la idea de la necesidad de cambios Institucionales, al aparecer palabras vinculadas a Ministerios y mecanismos de derecho que sepan resguardar la identidad y cultura del Pueblo Aymara. Sumado a esto, se destaca el rol de la comunidad en la participación y organización del territorio, involucrando de esta forma su desarrollo. Finalmente, un requisito importante y no menor es la obtención y manejo del territorio, así como de los recursos naturales que hay dentro (como el agua). Este interés normativo se ve también expresado en las respuestas listadas más abajo, donde existe interés porque exista participación indígena tanto en órganos jurídicos como estatales que velen por los derechos de los pueblos originarios.

Si bien el Pueblo Aymara no se opone al Documento Base en la discusión de la Consulta, sí les preocupa la forma en cómo se van a poner en marcha los 5 principios y 25 derechos del documento base.

En ese sentido que para garantizar los derechos: “debiera contarse con atención y pertinencia cultural en todos los ámbitos y en las todas las instituciones, la que debe ser real y permanente (salud, educación, justicia y otras áreas)”. En una línea similar, en diálogo con las organizaciones indígenas el 3 de marzo se señaló que: “Se garantice la existencia real de recursos para que se implementen estos principios y derechos”.

Por otro lado, para el respeto de los derechos en los territorios, en acta del 2 de marzo del 2022, menciona que: “Respecto al Derecho a las Tierras, Territorios y Recursos Naturales, es válido el reconocimiento de usos y costumbres en territorio”, esto último es necesario para que las mineras no afecten el territorio donde habitan los aymaras.

Sobre lo mismo, se expresa en acta del 4 de marzo del 2022, que; “que los habitantes deberían administrar sus territorios de manera integral (tierra, agua, subsuelo, espacio aéreo)”, además, se agrega:

El Estado permite a través de sus reglamentos y bienes nacionales de apropiarse de un terreno, sin reconocer la historia. Los abuelos sabían cómo eran sus tierras, pero ahora el Estado se los da otras personas que no son de la comunidad. Mucha gente está abusando de otras personas locales, porque no tienen el conocimiento o los recursos para regularizar sus tierras. Todas estas situaciones están pasando, porque somos invisibles para el Estado.

Asimismo, manifiesta una serie de problemas que se deben solucionar que se encuentran ligados al agua y los territorios. Estos al mismo tiempo se pueden asociar a otros pueblos:

- “Que el agua debería ser libre, sin regularización.
- La ley actual limita la organización del pueblo para administrar el agua. En Ticnamar, tiene un directorio con la gente que está en el Pueblo, se reparte de acuerdo a sus derechos, pero la personas de más arriba se aprovechan.
- Tenemos problemas para crear una junta de vigilancia porque piden que considere de aquí hasta el valle de Azapa.
- Me gustaría que lo repartidores o delegado de agua regresaran como era antes.
- En la constitución antigua, los Pueblos Indígenas no estaban reconocidos. Es importante dar más hincapié a las tierras y aguas que están vinculadas al territorio ancestral. Es un bien que no debería ingresar al mundo de la compraventa, ni menos mercantilizarse en mercados bursátiles nacionales e internacionales, aún más, es necesario que se prohíba la especulación comercial, bursátil y financiera entorno al agua y a las masas de agua. Se debe resguardar el agua, en tanto, derecho esencial para la vida, el buen vivir de la existencia humana, como también, en pro de los derechos de la naturaleza y de la biodiversidad. En tal sentido, es fundamental erradicar aquellas actividades y/o prácticas empresariales que impliquen acaparar los derechos de agua en perjuicio de la vida humana, hábitat y equilibrios de los distintos ecosistemas. En otras palabras, la nueva constitución debe establecer en forma clara y precisa que el agua son derechos propios e inherentes del territorio, de la naturaleza, biodiversidad y de la Pachamama.

- Hay derechos de agua que no se están ocupando, pero hay mineras que se están llevando estos derechos. Los aymaras deben luchar por el agua.
- El derecho al desarrollo está muy vinculado al agua, asimismo, en el pasado la economía de Ticnamar dependía del orégano y el ganado".

Otro tema relevante, que se destacó en distintas comunidades aymaras, fue el de garantizar los derechos en los cuales se están trabajando, ya que, existe variedad de derechos, acuerdos internacionales, en lo que Chile ya adhiere, pero no se ven reflejados en la realidad. Por lo que el mecanismo para que éstos se cumplan debe ser efectivo dentro de la nueva constitución.

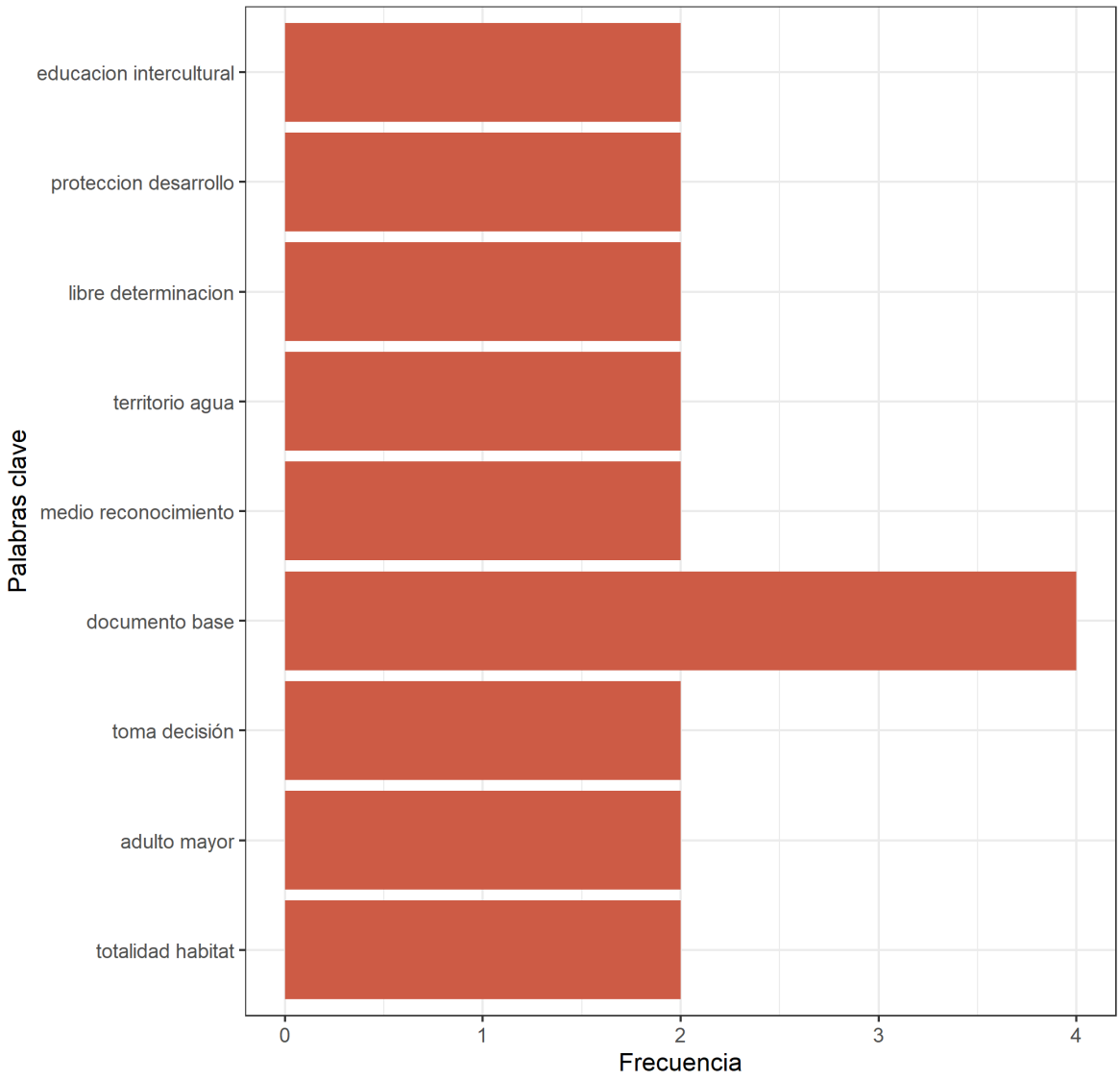
"Constituir un Tribunal Constitucional Indígena, que vele por el respeto a la realidad de los pueblos y naciones originarias, y un Tribunal Judicial del Agua que regule y fiscalice los usos del agua en el territorio". (Acuerdo en el acta de Iquique).

4.2.9.3 PROPUESTAS

Gráfico 9
Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas



Gráfico 10
Frecuencia con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de propuestas



En los gráficos 9 y 10 se muestra finalmente las propuestas que el Pueblo Aymara considera como importantes. En línea de lo mencionado anteriormente, el interés normativo de la comunidad se ve en cómo destacan distintos derechos como propuesta, todos relacionados a la autonomía y buen vivir de las personas en sus territorios ancestrales. El cuidado de los recursos naturales va también ligado a estos derechos y al reconocimiento territorial que debe dar el Estado y los pueblos.

En el caso de los derechos relacionados con la justicia, la propuesta del Pueblos Aymara busca por una parte el reconocimiento de la administración de justicia en el territorio ancestral Aymara y, por otra, el desarrollo de instituciones de defensoría que sean

balanceadas y que también pertinentes a las características de la población indígenas, no solo en términos culturales, sino que también considerando a la población Aymara de mayor edad.

"En el caso de las instituciones, (Por ejemplo, la Defensoría indígena) debiera asegurar defensa a ambas partes involucradas en los hechos, analizar los antecedentes de quienes está defendiendo, asegurar la defensa de los adultos mayores y tener pertinencia indígena. Se debiese garantizar el derecho a la defensa de los habitantes de los pueblos originarios, basados en su etnia, su cultura, considerando principalmente a los adultos mayores". (Acta 4, Arica, 24 de febrero)

"Se necesita una justicia que reconozca los derechos de los pueblos originarios y tribales, y en relación a ello, una justicia que reconozca que los pueblos originarios son soberanos de sus territorios, que poseen sus propias instituciones para administrar e impartir justicia, y que se establezcan medidas reparatorias frente a los atropellos a los cuales se han visto enfrentados los y las aymaras". (Acta 3, Arica, 24 de febrero)

Con respecto a los derechos territoriales, en los encuentros se señala que "Tierra y agua son indivisibles en todo territorio Aymara. El agua debe ser ancestral por derecho propio. Para nuevo uso de recursos naturales debe haber una consulta permanente de cómo se usa, y si ya están siendo utilizados, cuáles son las utilidades. Lo que ya está dañado debe ser compensado y para lo que no está dañado que se proteja". En un sentido similar en otra deliberación se manifestó que; "Los derechos de aguas no debiesen dividirse porque causan conflicto. Quizás algunas personas necesiten que se regularice el agua desde la comunidad y no desde lo individual". Igualmente, la misma acta propone como contenido mínimo los siguiente:

Proponen Incluir en el derecho N°7. Derecho a la Naturaleza y a un Medio Ambiente sano y limpio, que este derecho permita la protección de los pueblos originarios, que los tratados internacionales, como el TTP 11 no interfieran en los derechos de los pueblos indígenas, en el principio al Buen Vivir, ni en lo que respecta a la alimentación propia de los pueblos.

Y la importancia de "garantizar que los recursos económicos sean permanentes para las personas que viven en las zonas rurales".

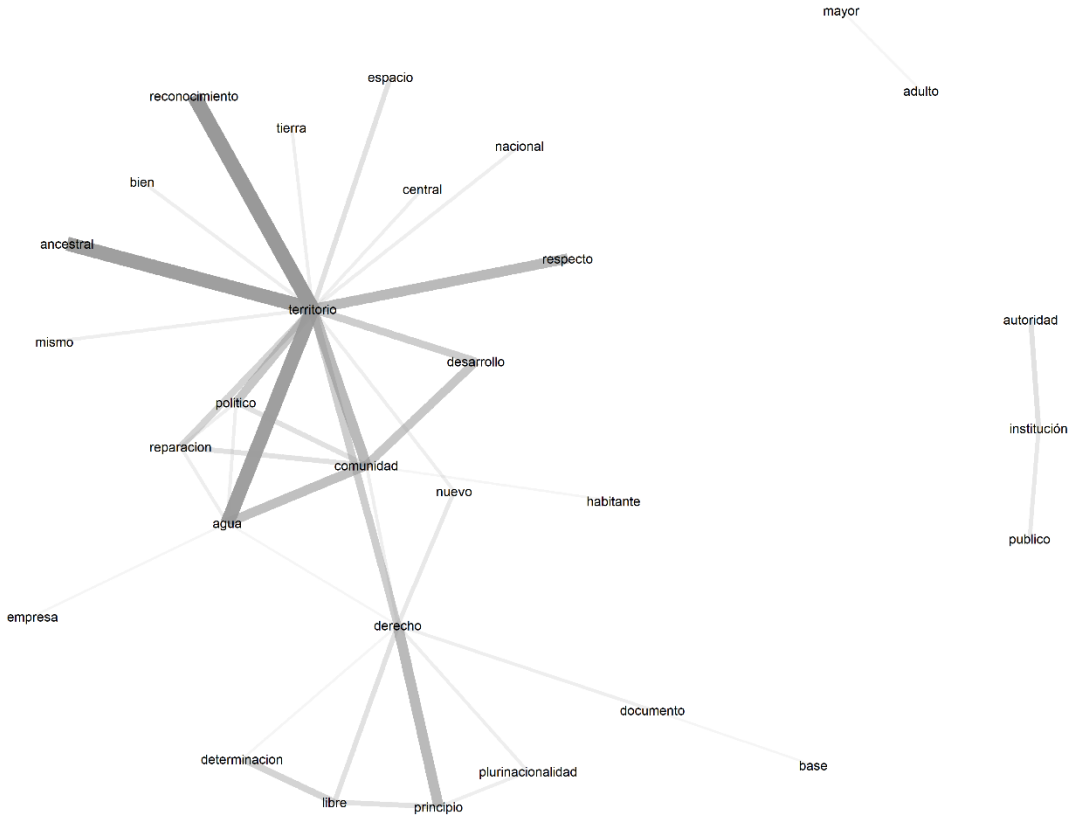
Se prohíbe la producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento, uso de armas químicas y nucleares, de contaminantes altamente tóxicos, agroquímicos y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados, perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

También el Pueblo Aymara propone un artículo que busque establecer espacios donde se respeten, preserven y mantengan los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas locales que contengan estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y se promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovadores y prácticas, para fomentar los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos.

Se necesita que el Estado reconozca, respete y resguarde la propiedad del patrimonio propio y se impida que un tercero patente o se apropie de los conocimientos y patrimonio de los pueblos originarios. Se necesita que se protejan las semillas de los pueblos originarios y entregue la propiedad y patente de tales a los propios pueblos originarios. Se necesita que existan “Guardadores de las semillas” quienes guardan la mejor especie de cada semilla autóctona, en donde el Estado debe apoyar los almacenajes de Guardadores de las Semilla, pero siempre serán los pueblos originarios quienes los administren y resguarden.

Es necesario que el Estado reconozca los daños que ha realizado a la madre tierra y luego repare y restaure los ciclos vitales de cada elemento presente en la biodiversidad. Que frente a los impactos ambientales que ya existen en los territorios indígenas, es necesario que el Estado reponga cada elemento perdido, desplegando los máximos esfuerzo por volver al estado natural y original en que se encontraba cada elemento antes de ser intervenido.

Gráfico 11
Coocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas



En las coocurrencias vemos materializada la necesidad de distintos derechos, en primer lugar, aquellos vinculados a su autodeterminación, reconocimiento territorial y ancestral que viene de la reparación política que el Pueblo Aymara destaca. Estos derechos tienen que venir también desde una mejora sustantiva de los servicios como educación y salud que

deben ser mejorados sustancialmente. Finalmente, las frases representativas vemos como vuelve a resaltar lo anteriormente mencionado sobre la participación activa de las comunidades y personas indígenas en la creación de leyes, y en instancias de representación y administrativas del Estado de Chile.

Se propone, como normativa; "*Que todos los niños y niñas y adolescentes tienen derecho a que se sientan cómodos con su entorno, donde se respete su identidad y cosmovisión, lo que debe corregirse y agrega respecto del desarraigo en torno a servicios que necesitan (traslado a otros sectores como por ejemplo una ida al hospital*)", esto último con relación a los derechos a la salud, a la interculturalidad y la educación, que se pueden observar en diferentes actas.
Casi en el mismo sentido, pero refiriéndose a los derechos de los adultos mayores, en el pueblo de Putre se manifestó como medida a incorporar en los contenidos mínimos que; *"las dificultades que hay en el territorio para acceder. Acceso a la medicina natural, profesionales capacitados, más rondas médicas, consideración de acceso a la salud en los pueblos. La posta no es suficiente*", esto en el sentido de que son problemas que se deben solucionar.

El Estado debe garantizar el derecho a tener un parto de acuerdo con las prácticas ancestrales del pueblo que pertenece la madre. Y reconocer oficialmente la medicina ancestral que mantiene el equilibrio entre el espíritu, el alma y el cuerpo.

El Estado debe promover a los Pueblos Originarios a crear iniciativas de cualquier tipo de empresas innovadoras con el propósito de crear y asegurar fuente laboral.

Se destaca la relevancia de incorporar las iniciativas presentadas a la Convención Constitucional

- Impulsar Vivienda Indígena basada en la Cosmovisión y el Buen Vivir
- Garantizar la Calidad de la Educación basado en la Cultura Indígena y el uso de las TICs
- Promover Desarrollo del Emprendimiento Orientado a la Cosmovisión
- La soberanía permanente como un principio fundamental para resguardar los territorios sin la intervención extractivista.

Respecto a la Libre determinación, se debe adicionar el planteamiento de la descolonización a la autodeterminación y autogobierno. Y respetar las autoridades ancestrales o tradicionales, por ejemplo; El Jach' a Mallku y el Jilakata, autoridades ancestrales aymaras, dichas autoridades deben tener participación, representación y ser reconocidos como tal (como autoridades). En este sentido, el Estado debe garantizar la libre determinación de los pueblos para tener la libertad de desarrollarse bajo el concepto del Suma Qamaña (buen vivir).

Se debe promover la descolonización en los medios de comunicación. Los sistemas de comunicación se deben adaptar a los pueblos.

Sobre el reconocimiento territorial, es importante establecer el derecho al territorio que tienen todos los pueblos originarios, de administrarlo ampliamente en base a las identidades originarias. El territorio comprende no sólo la superficie, sino también el subsuelo y todos los otros espacios, como mar y el espacio aéreo. El derecho al territorio también se vincula

con el derecho a nacer en el mismo, en donde las usuyiri, parteras, juegan un papel importante.

Derecho a la libre elección de cargos de representación. El Estado debe asegurar el término de acarreo de electores a comunas rurales.

Las instituciones crean políticas públicas que no van acorde a las necesidades de las personas que habitan el territorio. Para que se cumpla con esas necesidades debe haber una valorización de las costumbres.

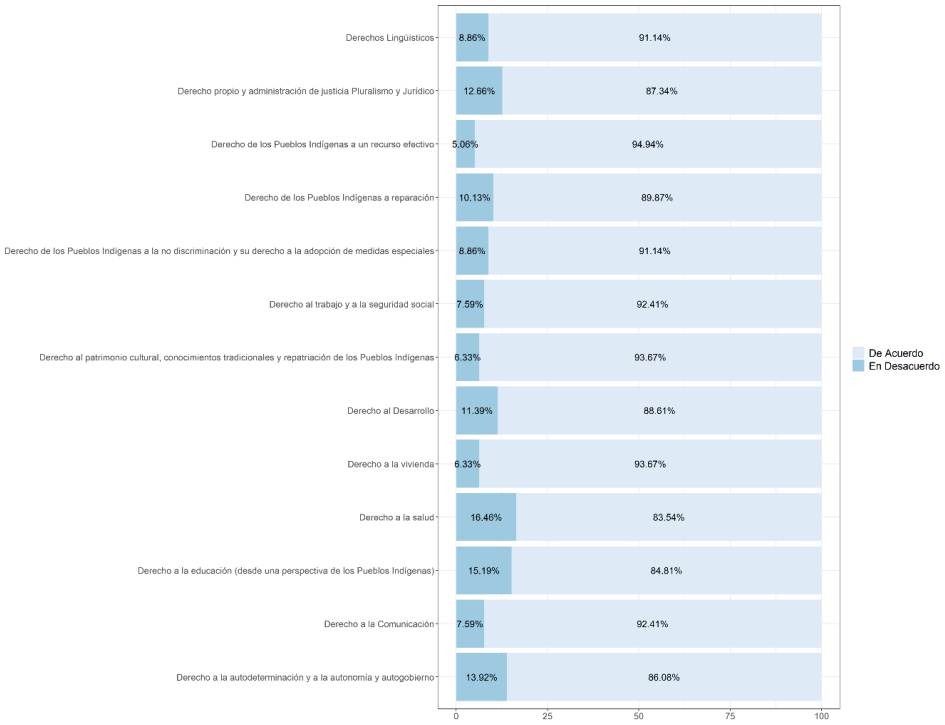
Agregar principio de reciprocidad y complementariedad (Ayni= dar para recibir), práctica ancestral que va relacionada al intercambio en distintas áreas de dinamismo económico.

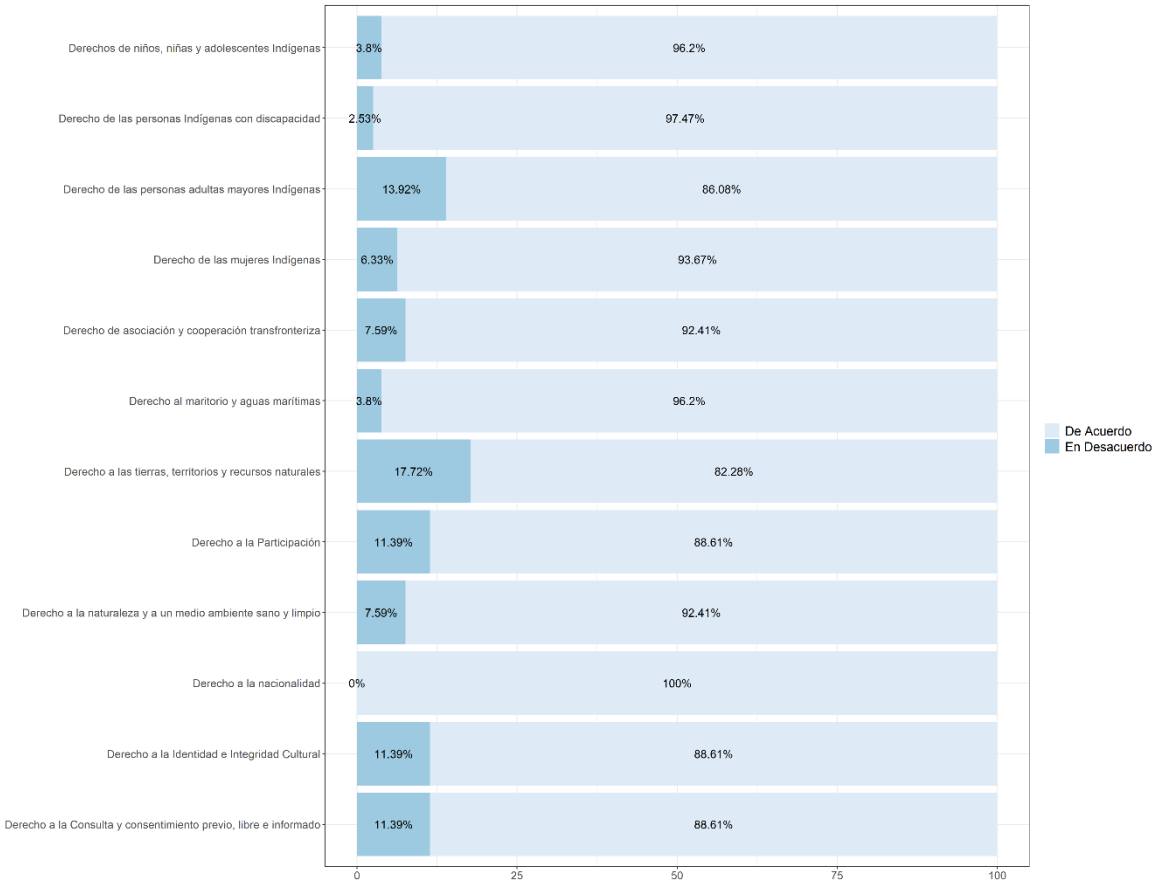
Y el derecho al desarrollo de tecnologías y energías renovables dentro del territorio indígena.

4.2.9.4 DERECHOS

El presente módulo lleva el acuerdo o desacuerdo de las comunidades frente a los distintos derechos presentados en el Documento Base en el proceso de Consulta Indígena. Estos se dividen en 25 presentados a continuación en dos gráficos continuos:

Gráfico 12
Porcentaje de Acuerdos y Desacuerdo en Derechos





Se constata que el Pueblo Aymara mantiene un alto porcentaje de aceptación, nunca bajando bajo el 80% de acuerdo con las distintas temáticas presentes en los derechos desplegados. Para el Pueblo Aymara, como se constata con los módulos anteriores, tiene un especial interés en los derechos relacionados a tierras, salud y educación, donde ellos consideran que hay falencias de parte del Estado a la hora de reconocer y otorgar servicios.



Derecho a la autodeterminación

El derecho a la autodeterminación del Pueblo Aymara busca el reconocimiento de parte del Estado de sus instituciones en un marco territorial que permita resolver sus demandas y necesidades. En este sentido, es necesario reconocer que dichas instituciones deberían ser recreadas desde la concepción del Pueblo Aymara, entendiendo que actualmente no están vigentes, por lo tanto, no hay participación, ni tampoco dialogo entre el Pueblo Aymara y el Estado.

Derecho a la autogobierno y autonomías indígenas

La idea de autogobierno y autonomía se vincula con la restitución de la soberanía ancestral, por lo tanto, también está involucrado el reconocimiento del territorio y la capacidad del Pueblo Aymara de administrar lo que sucede en este espacio.

Derecho a las tierras, territorio y recursos naturales

En el caso de este derecho hay una resignificación de la noción de recursos naturales, entendiendo que estos son bienes para el Pueblo Aymara. Asimismo, es necesario reconocer la idea que este derecho es colectivo y también requiere una visión integradora donde estos elementos: territorio, tierra, agua y recursos se vean como un conjunto de algo indivisible para la legislación.

Derecho a la vivienda

El derecho a la vivienda debe incorporar la pertinencia cultural, puesto que actualmente la política de vivienda social no se corresponde con las necesidades culturales y sociales de la familia Aymara tanto en ciudad como el área rural.

Derecho al patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y repatriación del patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas

El Pueblo Aymara proponer resignificar las categorías empleadas en este derecho para darle pertinencia cultural. Se debería comprender el patrimonio cultural como una herencia cultural que también pudiese incorporar una visión integradora al hablar más bien la herencia bio-cultural del Pueblo Aymara poniendo énfasis a la relación de la cultura y el medio ambiente. Se requiere una protección amplia a todo lo que componen la cultural Aymara desde su lengua, saberes y otros elementos materiales e inmateriales. Reconociendo que existe una apropiación por parte agentes externos con ánimo de lucro y sin la participación del Pueblo Aymara. En este marco es necesario que el Estado cree las instituciones que permitan la protección y rescate de la cultura Aymara en todas sus manifestaciones.

Derecho al desarrollo

EL derecho al desarrollo no solo se entiende por mantener y determinar sus propias prioridades, sino que tiene una relación hacia la existencia de posibilidades para concretarlas. En particular, existe una diferencia muy importante en términos de infraestructura, recursos y servicios entregados por el Estado entre las áreas rural y urbana. Es, por lo tanto, una necesidad que a través de este derecho también se resuelvan las inequidades territoriales que se han producido dado el desinterés histórico que ha tenido el Estado en los territorios tradicionales Aymaras que se encuentran en el área rural.

Derecho a la educación

En este caso es necesario un reconocimiento en el sistema educacional de los conocimientos y saberes ancestrales del Pueblo Aymara que va desde la educación preescolar a la universitaria. Lo anterior se lograría con la enseñanza de la lengua Aymara a través de la educación intercultural bilingüe y también por el fomento de la educación indígena Aymara de modo tal que permita la protección de dichos saberes.

Derecho a la salud

El derecho a la salud debe ser pertinente culturalmente. En este sentido hay una preocupación respecto de los profesionales que entregan estos servicios que en algunos casos no comprenden a la población desde su lengua y cultura. Por lo tanto, es necesario una preocupación respecto de esta demanda y que el Estado pueda garantizar servicios de salud más elevados que los actuales.

Derecho de las personas mayores indígenas

Existe una preocupación permanente de las familias Aymaras por sus adultas y adultos mayores, considerando que deben experimentar la falta o respuestas parciales a sus demandas. Primero, se reconoce que las personas mayores Aymaras poseen un conocimiento muy valioso para la cultura y el territorio. Segundo, hay personas mayores Aymaras que se encuentran en la ruralidad en sectores aislados donde los servicios básicos son inexistentes o temporales, un caso es el suministro de luz, en este sentido se ve que el Estado debe garantizar una vivienda digna para este grupo. Tercero, es necesario reconocer que hay personas mayores Aymaras que sufren por la falta de respuesta a sus necesidades de salud y que la única posibilidad de lograr un acceso es trasladándose a la ciudad. En este punto es necesario reconocer que los adultos mayores requieren de estos servicios en los lugares donde se encuentran.

Derecho de las personas indígenas en situación de discapacidad

Las personas Aymaras en situación de discapacidad requieren del apoyo directo del Estado. Actualmente, la personas en esta condición tiene una menor cantidad de oportunidades para desarrollarse y en muchos casos la asistencia es entregada por la misma familia. Esta situación es mucho más compleja cuando la familia Aymara permanece en la ruralidad, donde los servicios de salud y asistencia social son más limitados.

Derecho de las mujeres indígenas

La propuesta del Pueblo Aymara se relaciona con garantizar el desarrollo de la mujer Aymara en todos los aspectos que resguarde su rol de acuerdo con la cosmovisión y que cuyas acciones propendan a reducir y eliminar el machismo y patriarcado naturalizado en la cultura Aymara.

Derecho propio y Administración de Justicia, Pluralismo Jurídico

En el caso de los derechos relacionados con la justicia, la propuesta del Pueblos Aymara busca por una parte el reconocimiento de la administración de justicia en el territorio ancestral Aymara y, por otra, el desarrollo de instituciones de defensoría que sean balanceadas y que también pertinentes a las características de la población indígenas, no solo en términos culturales, sino que también considerando a la población Aymara de mayor edad.

Derecho al agua

Respecto al derecho del agua, se propone que no exista una privatización del agua de pozo, que es algo que está pasando y que se presenta en distintos espacios, esto a través de la

instalación de medidores. En el caso de las comunidades el uso y distribución del agua debiese quedar al mando y distribución de la comunidad misma. Por otro lado, también se habla de todo tipo de aguas, no olvidar que no solo existen las superficiales, sino que también las subterráneas y fósiles.

Otro aspecto relevante es que el agua no pueda ser vendida o utilizada por empresas que no sean de la comunidad, o que no sea en beneficio de la misma.

“Se enuncia que el agua es fundamental, es la vida. Debiese existir un tribunal constitucional indígena”.

En las actas es recurrente la consideración de conceptos claves para comprender la cosmovisión aymara, a su vez, el tener conceptos claros, y que entre las y los participantes entiendan de igual forma, hace que todas y todos entendamos por lo que se votará en un futuro como constitución. Conceptos como cosmovisión, territorio, agua comunitaria, ancestral, son fundamentales para comprender y respetar los derechos de las comunidades. Ya que, forman parte de su lenguaje y entendimiento.

Entre los que destaca es “Nación Aymara”, se refiere al reconocimiento como parte de una nación, como sujetos de derechos, de esta forma dejar de ser beneficiarios del Estado de Chile.

4.2.10 CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Derechos del Pueblo Aymara en la comuna de General Lagos

Más que un análisis por derecho, en el caso de la comuna de General Lagos se propone una visión territorial puesto que se desarrollaron discusiones particulares donde estas demandas relacionadas con derechos se deben ver de manera conjunta y que son representativas de necesidades territoriales en términos económicos, sociales y culturales.

De acuerdo con el Acta 1, General Lagos, 23 de febrero, la población de la comuna de General Lagos se manifestó considerando los siguientes 26 derechos.

1. Estado Plurinacional
2. Asambleas Territoriales vinculantes
3. Reconocimiento de autoridades del Pueblo Aymara
4. Ley Aymara o Derecho Propio
5. Reconocimiento de las costumbres, tradiciones y arte del Pueblo Aymara
6. Reconocimiento de los camélidos en las zonas ALTA ANDINAS
7. Derecho a la educación intercultural aymara
8. Derecho a la salud aymara y su protección
9. Protección a la biodiversidad existente en los territorios andinos
10. Reconocimiento de las aguas y tierras existentes en territorio aymara
11. Consagrar el modelo de desarrollo del Suma Qamaña o Buen Vivir
12. Que se disponga que el Ejercito, la Fuerza Armada, la Fuerza Aérea, la Policía de Investigaciones PDI y Carabineros de Chile, deban respetar y no discriminar al Pueblo Aymara

13. Que los órganos del Estado sometan su actuación a la nueva Constitución y los derechos del Pueblo Aymara
14. Que la educación entregada a los estudiantes aymara sea de calidad
15. Protección especializada de la niñez aymara
16. Derechos de la mujer e igualdad de género
17. Acceso a la justicia, Justicia comunitaria y Juez distrital
18. Protección especializada a la adultez mayor aymara
19. Que el sistema electoral público establezca la aplicación de principios éticos y principios aymara
20. Que se prohíba constitucionalmente la intervención de los partidos políticos en territorio aymara
21. Que se establezca en la nueva Constitución que los únicos mandatados en proponer candidatos para ocupar diferentes cargos públicos sean las instituciones representativas aymara
22. Que se establezca constitucionalmente la representación aymara en el Congreso Nacional a través de los mecanismos que proponga exclusivamente el Pueblo Aymara
23. Se establecen requisitos generales y mínimos que toda persona aymara debe cumplir para detentar cualquier cargo de elección popular
24. Los órganos del Estado actuaran válidamente siempre que trabajen en conjunto con el Pueblo Aymara
25. Que se respete la identidad aymara en los territorios ancestrales y su historia
26. Que la nueva Constitución en su preámbulo y en todo su cuerpo normativo reconozca la importancia del Pueblo Aymara y su historia

Además de los siguientes 26 derechos, se solicita: "*Revisar la aplicación de los convenios internacionales, sobre el impacto que estos tienen en el territorio aymara", "Considerar la situación legal del canal Uchusuma, línea del ferrocarril y oleoducto que requiere atención por limitar con Perú y/o Bolivia" y "tener acceso a su propia placenta para decidir qué hacer con ella y que el sistema de salud actual no se las quite como lo hace actualmente".*

Otros derechos

Es importante hacer mención a las propuestas en espacios específicos de participación:

Personas Aymaras privadas de libertad:

- Que a nivel nacional se creen módulos penitenciarios con pertenecía cultural –donde se enseñe la lenguas y cultura de los pueblos originarios-, esto adicional a módulos especializados solo para personas de tercera edad y/o para con personas que presenten problemas de discapacidad, tanto para chilenos como para indígenas.
- Que a cada persona recluida le corresponda por derecho la asignación de dos tutores, como mínimo, puesto que, actualmente los tutores están sobrecargados, entonces los internos tienen que esperar meses para una atención con el tutor que se le asignó, y a veces hasta años. Entonces si no puede acudir a uno, eventualmente se podría acercar al otro que tenga como alternativo.
- Que no se les inhabilite de sus derechos sociales, económicos y culturales durante cumplan sus condenas
- Derecho al voto y asociación de las personas privadas de libertad.

- Que se establezcan mecanismos para el acceso a la justicia con pertinencia y vínculos permanente con los organismos públicos relacionados a las temáticas indígenas para una plena reinserción social y laboral.

La infancia y adolescencia aymara:

- Que se protegieran los animales y las planta, para que la tierra sea verde.
- Que entre nosotros seamos más pacíficos.
- Que nos respetemos entre nosotros mismos
- Que tengamos una educación de calidad
- Que cuidemos el medio ambiente.

En relación a las actas revisadas, se destaca la inclusión de opiniones diversas, como la de niños, niñas y adolescentes, quienes entregaron una mirada concreta de problemas que les afectan y que tienen directa relación con sus derechos, los cuales deben estar protegidos desde la constitución, como el derecho a jugar, a tener su propia identidad cultural y no ser discriminados, a tener una alimentación saludable y cuidar a la Pachamama.

Se identifican problemas comunes y la necesidad de crear normativas que describan esa realidad, algunas de ellas están claramente descritas en el documento base y otras, es necesario establecerlas con precisión, aspectos como la presencia de los animales en el cuidado de la naturaleza; identificar la ascendencia familiar con el territorio de donde provienen los ma-padres desde el nacimiento; la protección y definición conceptual del agua en toda su diversidad cultural y territorial.

4.2.11 PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Tabla 18
Participación individual - Región y comuna

REGIÓN	COMUNA	PARTICIPANTES	TOTAL PARTICIPANTES POR COMUNA
ARICA Y PARINACOTA	**Arica**	8	8
TOTAL REGIÓN			**8**
TARAPACÁ	**Alto Hospicio**	1	1
	Camiña	1	1
	Huara	2	2
	Pozo Almonte	1	1
TOTAL REGIÓN			**5**
METROPOLITANA	**Providencia**	1	1
	San Bernardo	1	1
TOTAL REGIÓN			**2**
BÍO BÍO	**Concepción**	1	1
TOTAL REGIÓN			**1**
TOTAL NACIONAL PARTICIPACION INDIVIDUAL			**16**

Algunas de las opiniones expresadas fueron las siguientes:

- Declarar a Chile libre de semillas transgénicas o genéticamente modificadas y prohibición de registro de propiedad de alimentos tradicionales.

- Protección de pozos de agua en comunidades con pequeñas propiedades.
- Incorporación de los Principios éticos ancestrales: Nuestros antepasados nos dejaron tres principios, pilares de la moral Inca, éticos andinos milenarios: Ama Sua, Ama Llulla, Ama Quella es una expresión inca, en lengua quechua, que recoge su filosofía de vida. Quieren decir respectivamente no seas ladrón, no seas mentiroso y no seas ocioso/flojo.
- Es importante que los mecanismos de participación de la comunidad aymara sean masivos y directos. Se requiere una mayor incidencia en las instancias que sirven para decidir y para aprender.
- Se requieren leyes que faciliten la integración de los niñas y niñas aymara, sin que ellos sufran menoscabo por provenir de una cultura particular.
- Es necesario una mayor preocupación hacia nuestros adultos mayores. En todo ámbito, salud, acompañamiento, potenciar su rol social y la preocupación familiar respecto a su bienestar.
- Las entidades de representantes a pueblos originarios cumplan con la sensación de representatividad para ellos, abocándose a las normativas y derechos amparados por la OIT.
- Que las convocaciones de consulta hagan participe y sume a nuevos actores utilizando los medios de comunicación.
- La sequía, debido a la malversación de los ríos por los más ricos (mineras y otros actores) que han agotado las fuentes de los residentes del lugar y comuneros altiplánicos lo que ha causado que, en muchos, sectores de nuestro país ha llevado incluso a abandonar su lugar de origen a falta de este recurso.
- Incorporar y fusionar las practicas ancestrales y medicina natural en los pacientes de pueblos originarios con la medicina tradicional ya que tendríamos más alternativas para ello.
- Hoy en nuestros territorios no hay postas u hospitales que den garantía que nuestra gente pueda tener sus bebes y están obligadas a salir a la ciudad y ahí nacen nuestros bebes y pierden identidad.
- Se necesita el reconocimiento a nuestras culturas, lengua, familia y todo lo que cuente con nuestra pertinencia. Sin discriminación a nuestras costumbres ancestrales.
- La participación de las bases o sea la comunidad y no solo los dirigentes indígenas. Se hace necesario la participación de las personas indígenas.
- Normativa de preservación del patrimonio natural en territorios indígenas protegidos por Estado.
- Para la autonomía, protección y promoción y potestad en nuestro territorio debemos ser un país plurinacional. Para influir en las decisiones nacionales y locales debemos participar en todos los órganos colegiados vía escaños reservados.
- Sobre una educación de calidad basada en el conocimiento cultural aymara y en el uso de las nuevas tecnologías.
- Valorizar los conocimientos ancestrales y generar espacios de infraestructura para su desarrollo (Institutos, Centros culturales, Universidades, Escuelas, Centro medicina intercultural, Bibliotecas Indígenas, etc.).
- Para la sobrevivencia de los pueblos originarios deberán tener los servicios básicos para desarrollo y subsistencia en especial en regiones rurales en donde se encuentran abandonadas por medidas gubernamentales

- Impulsar el desarrollo de viviendas con orientación a la cosmovisión y al buen vivir de las Familias Indígenas, donde se focalice la necesidad dentro de un ámbito territorial de derecho de los indígenas a mantener su cultura no solo en espacios rurales, sino también en el ámbito urbano.

4.2.12 PROPUESTAS FUERA DEL MARCO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS Y DOCUMENTO BASE DE CONSULTA INDÍGENA

- "Unión de los derechos 5, 6 y 7. Quedando como: Derecho al Territorio, Aguas, luz solar, viento y demás Bienes Naturales soberanos de los pueblos indígenas".
- "Reconocimiento de los derechos del agua y resguardas la naturaleza para resguardar la vida, el derecho de vivir, siendo una responsabilidad intergeneracional y que el Estado lo garantice".
- "Se habla de la necesidad para tener un libre desplazamiento por los territorios indígenas, por ejemplo, acá en el norte de Chile el territorio aymara se extiende por Perú y Bolivia, y ha habido una movilidad cotidiana a esos espacios previo al Estado chileno".
- "Principio de interculturalidad y descolonización: El documento base dependerá de la votación de la Convención Constitucional desde una visión jurídica (basado en una perspectiva occidental y egocéntrica), interfiere en la legitimidad de los pueblos originarios. Debiese reconocerse la visión de los pueblos originarios"

4.2.13 PALABRAS FINALES

El proceso de consulta indígena no estuvo exento de dificultades y escollos que derivan del contexto actual que vivimos a propósito de la pandemia, carnavales, lluvias estivales y por los tiempos acotados, no obstante ello, las personas manifestaron su interés en participar y expresar su parecer respecto de los derechos humanos indígenas, aún más, validaron el documento base por ser coherente con el sistema de protección internacional y además porque recoge los estándares mínimos que deben ser consagrados en la nueva Constitución.

Esto quiere decir que las personas adhirieron a los derechos humanos y estándares del documento base, a la vez reflexionaron en particular de algunos derechos colmándolos de contenido indígenas de acuerdo con la cosmovisión, integridad cultura y territorial del Pueblo Aymara. Junto con ello, los participantes expresaron su preocupación a las consecuencias que ha conllevado la crisis migratoria a los adultos mayores, poblados, la naturaleza y la biodiversidad, lo que los lleva a sentirse nuevamente excluidos e invisibilizados, lo que quedó plasmado desde distintos puntos de vista y acentos.

Teniendo presente lo expresado, es dable indicar que los derechos humanos indígenas son considerados importantes y que deben ser debidamente protegidos a fin resguardar la cultura del Pueblo Aymara, en este sentido, las personas destacaron lo siguiente:

> "La nueva Constitución debe establecer el principio de la interculturalidad debido a que permite establecer normas que efectivamente obliguen al Estado a respetar y proteger la cultura, lengua materna, espiritualidad y la integridad cultural".

En este sentido, se expresó entorno a la interculturalidad:

> "…la Interculturalidad que se da en la ruralidad y en la urbanidad de distintas formas, también es necesario considerar la intraculturalidad, que es conocer la cultura desde adentro. Reflexionar sobre lo que se sabe o no sobre la cultura aymara y desarrollar estos conocimientos. Posterior a este proceso, las personas pueden promover y transmitir estos saberes con el resto de la sociedad de mejor forma. Considerar el rescate y valorización de la cultura propia".

En el mismo sentido, aun cuando, se relevó que el lenguaje fuese respetuoso con todas y todos, ya que los términos técnicos no permiten el dialogo igual e intercultural, por consiguiente, es necesario que la carta magna establezca que el principio intercultural erradique cualquier forma o mecanismo que importe perpetuar el colonialismo en las relaciones privadas y públicas, por ende, es menester tener presente esto:

> "Respecto al Principio de Interculturalidad y Descolonización, se manifiesta la dificultad en el lenguaje de los términos y de la redacción del documento, por lo que es necesario hacer la información accesible para todas las personas".

La interculturalidad se vincula con el derecho a la identidad e integridad cultural, en tal sentido, se enfatiza que se debe reconocer las lenguas indígenas de cada pueblo como oficial, aún más, se estima necesario que cada Pueblo y Primera Nación se le reconozca su territorio a fin de que pueda ejercer debidamente el principio y derecho a la libre determinación mediante un Autogobierno, lo que, en definitiva, importa respetar a las autoridades ancestrales o tradicionales. Esto, de acuerdo con los encuentros deliberativos, implica lo siguiente:

> "Derecho de autodeterminación, autonomía y autogobierno se necesitan en la redacción de la nueva constitución, definiciones más claras respecto a los términos de "autonomía" y "autogobierno".

Sumado a lo expresado, las y los deliberantes expresaron que la Constitución debiese establecer el derecho al agua a fin de preservar la vida humana y de las especies. Indicaron, el agua no es un recurso, sino que es esencial e inherente a la vida. Al reflexionar en ello, también, manifestaron la nueva Constitución debiese consagrar debidamente su derecho a la vida y al de poder vivir de acuerdo con la su cultura, costumbre y espiritualidad, por lo demás, están cansados de tener que explicarlo en cada consulta y sentirse en un total abandono frente a los impactos ambientales que ocasiona la gran minería y cualquier otro proyecto que implique alterar su modo y calidad de vida.

La necesidad de vivir según la cultural y cosmovisión aymara, también, se relaciona con el derecho a la educación, la que debiese impartirse en la lengua de cada pueblo y respetando las festividades y ceremonias del Pueblo Aymara, en tal sentido, adquiere relevancia el territorio y las tierras indígenas, pero a su vez, distinguen este derecho del de propiedad, recalcando que el Estado debiese proteger debidamente la naturaleza y el hábitat sin descuidar el derecho de propiedad que las personas indígenas tienen y que además de larga data.

En cada uno de los encuentros las y los deliberantes indican que la vida difiere en la ruralidad a la que se observa en las ciudades, sin embargo, destacan que la vida para las y los Aymaras tiene un sentido profundo y es parte de su identidad. Junto con ello, reflexiona respecto a los factores que generan diversos espacios de desigualdad a la hora de ejercer derechos.

Por lo demás, de cada una de las intervenciones en los encuentros queda claro que existen factores que dan cuenta de la discriminación estructural y tal problemática no es nueva, sino que se arrastra sin que el Estado se haga cargo de los factores que inciden y generan tales distorsiones, tal como lo que se observa con el acceso a los servicios básicos. Advirtiéndose la ausencia del Estado y es así como se naturaliza la discriminación estructural en perjuicios de las personas, familia, organizaciones y comunidades aymaras.

Las reflexiones de las personas dan cuenta que existe ámbitos en donde el Estado de Chile no llega, pero además dable indicar que a nivel de políticas públicas existe zonas grises, las que simplemente son obviadas, por ende, no solo se invisibilizan a la infancia y a las mujeres del Pueblo Aymara, de tal forma, se normaliza la vulnerabilidad y los roles de género, lo que repercute en los ámbitos de goce y ejercicio de los derechos humanos.

Las personas coinciden en la importancia al derecho a la identidad y al sentido profundo de arraigo al territorio, tal como se expone:

> “La importancia de proteger los territorios indígenas respecto a las mineras con la amenaza constante de la minería”.
>
> “Se debe garantizar el derecho al recurso natural agua para que ninguna institución privada los prive ni lucre, y esté con sanción implementada”.

Se manifiesta desconfianza en las instituciones del país, en la desigualdad en la repartición de recursos. “Los pueblos siempre quedan postergados”.

El buen vivir no es solo un principio, sino que la vida misma, es decir, es el modo en que el Pueblo Aymara percibe el mundo, el hábitat y la biodiversidad. Se lo explica y se relaciona con otras personas y las demás especies, por tanto, es fundamental que se asegure constitucionalmente el derecho de acceso al agua desde del buen vivir, por ende, debe consagrarse tanto principio como derecho, porque solo así se podrán vivir y vivir mejor, a su vez, se garantiza efectivamente la salud como derecho y condición humana vital. De ahí la relevancia del territorio.

Otro aspecto distintivo es la situación de pueblo fronterizo, afectado por los tratados internacionales de la época de la Guerra del Salitre (Pacífico) que incide en la vida diaria de las y los comuneros y donde no hay solución para ellos.

Finalmente, otra gran preocupación es mantener y manifestar libremente las costumbres y tradiciones territoriales, pues urge medidas reparatorias para que la recuperación de la memoria.

4.3 PUEBLO CHANGO

El presente informe contiene la información de 7 consultas convocadas, 22 autoconvocadas, y 2 respuestas individuales.

Equipos Territoriales
Segunda Región
Coordinador: Jonathan Castillo
Moderador: Manuel Zambra
Moderador: Marcela Castillo
Facilitador: Nolvia Morales
Facilitador: André Olivares
Digitador: Yuri Cortés
Digitador: Karen Castillo

Tercera Región
Coordinador; Marta Rodriguez
Moderador: José Aguirre
Faciliador: Nicolas Rojas
Digitador: Carmen Aguirre

Cuarta Región
Coordinador: Raúl Silva
Moderador: Pedro Cortes
Faciliador: Marcelo Poblete
Digitador: Luis Ortíz

4.3.1.-**Introducción**

La consulta indígena al pueblo chango es un mecanismo de participación basado en el Diálogo entre el Estado y el pueblo; ante todo es un derecho de los pueblos indígenas y un deber del Estado que proviene del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que surge cada vez que se adoptan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente.

4.3.2.-**Metodología de Aplicación.**

Etapa 1: Entrega de Información preliminar
Definición de intervinientes roles y funciones
Determinar metodología o forma de llevar a cabo el proceso, registro de reuniones.
Etapa 2: Entrega de información y difusión del proceso
Poner a disposición de los participantes todos los antecedentes de la medida a consultar, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos, de acuerdo a lo establecido en la etapa de planificación en conjunto con los representantes de las organizaciones de los diferentes pueblos.
Etapa 3: Deliberación interna de los Pueblos Indígenas

Posibilita que los pueblos indígenas puedan analizar, estudiar y determinar sus posiciones, de manera de preparar la etapa de dialogo sin la presencia del gobierno.
Etapa 4: Diálogo entre los Pueblos Indígenas y el Estado
El objetivo de esta etapa es en el marco de las reuniones convocadas para este fin propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. Pudiendo surgir acuerdos y desacuerdos respecto de la materia, las que deberá constar en un acta.
Etapa 5: Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso
El Informe Final en que se plasmará esta etapa, incluirá la descripción del desarrollo de cada una de las etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos.

4.3.3.-**Antecedentes**

La ejecución de la consulta indígena del pueblo chango en los distintos territorios se llevó a cabo entre el 20 de febrero y el 03 de marzo. Los territorios que se abarcaron fueron desde la segunda a la cuarta región tales como: Tocopilla, Caleta Punta Arenas, Taltal, Paposo, Chañaral, Caldera, Barranquilla, Coquimbo y los Vilos.

4.3.4.- **Institucionalidad**

Se recibieron distintos apoyos que fueron fundamentales para la realización de la consulta en el territorio:

- Gobierno regional de la segunda y tercera región.
- Municipalidad de Taltal y Tocopilla
- Municipalidad de Caldera

4.3.5**.-Encuentros realizados**

Cuadro N°1 Número de encuentros realizados.

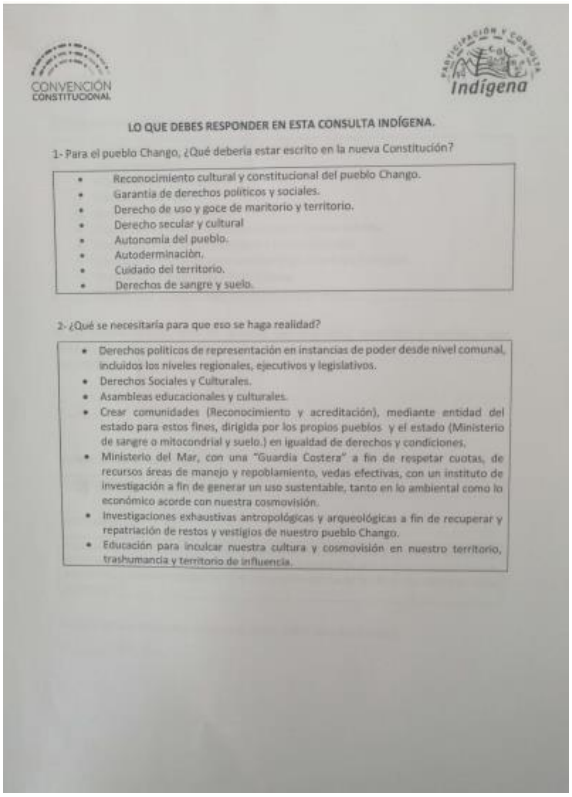
Encuentros Realizados Convocados								
Paposo II Región			Caldera III Región			Los Vilos IV Región		
fecha	21- 22	Taller Informativo	fecha	24	Taller Informativo	fecha	26-27	Taller Informativo
fecha	23-24-25	Encuentro Deliberativo	fecha	26	Taller Deliberativo	fecha	28-29	Taller Deliberativo
Tocopilla						Caleta Changos de Talquilla		
fecha	24	Taller Informativo				fecha	01-mar	Taller Deliberativo
fecha	25	Taller Deliberativo				Caleta Changos de Talca		
Caleta Punta Arenas (Tocopilla)						fecha	02-mar	Taller Deliberativo
fecha	26	Taller Informativo				Caleta Maray		
fecha	26	Taller Deliberativo				fecha	03-mar	Taller Deliberativo

4.3.6.-Antecedentes de Participación Pueblo Chango.

Cuadro N°2 Tipos de Respuestas por comuna.

Pueblo	Comuna	Tipo de Consultas	Nº respuestas o Encuentros.
Chango	Antofagasta	colectiva	1
	Caldera	colectiva	7
		individual	1
	Cartagena	colectiva	1
	Chañaral	colectiva	2
	Coquimbo	colectiva	1
	El Quisco	colectiva	1
	Freirina	colectiva	1
	La Higuera	colectiva	4
	Los Vilos	colectiva	3
	Mejillones	colectiva	1
	Pichilemu	colectiva	1
	San Antonio	colectiva	1
	Taltal	colectiva	4
	Tocopilla	colectiva	1
	Valparaíso	colectiva	1
		individual	1
Total			32

1. Sistematizacion de la informacion.



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Indígena

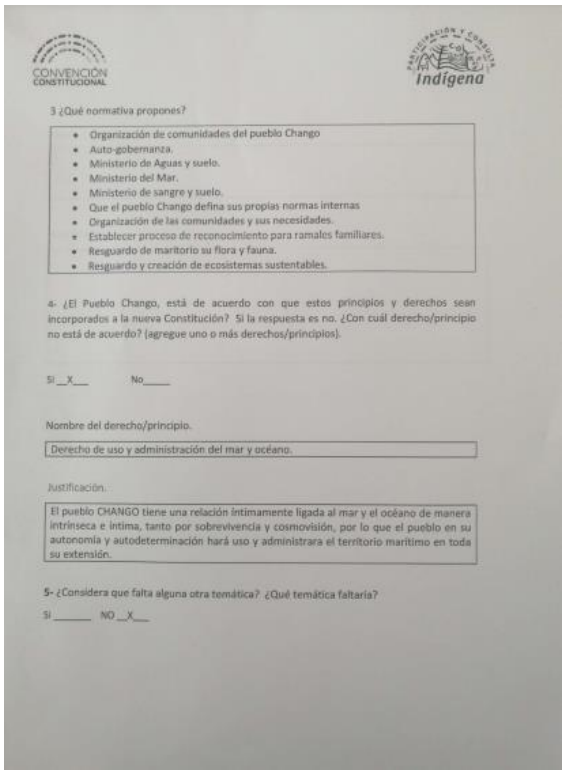
LO QUE DEBES RESPONDER EN ESTA CONSULTA INDÍGENA.

1- Para el pueblo Chango, ¿Qué debería estar escrito en la nueva Constitución?

- Reconocimiento cultural y constitucional del pueblo Chango.
- Garantía de derechos políticos y sociales.
- Derecho de uso y goce de maritorio y territorio.
- Derecho secular y cultural
- Autonomía del pueblo.
- Autoderminación.
- Cuidado del territorio.
- Derechos de sangre y suelo.

2- ¿Qué se necesitaría para que eso se haga realidad?

- Derechos políticos de representación en instancias de poder desde nivel comunal, incluidos los niveles regionales, ejecutivos y legislativos.
- Derechos Sociales y Culturales.
- Asambleas educacionales y culturales.
- Crear comunidades (Reconocimiento y acreditación), mediante entidad del estado para estos fines, dirigida por los propios pueblos y el estado (Ministerio de sangre o mitocondrial y suelo.) en igualdad de derechos y condiciones.
- Ministerio del Mar, con una "Guardia Costera" a fin de respetar cuotas, de recursos áreas de manejo y repoblamiento, vedas efectivas, con un instituto de investigación a fin de generar un uso sustentable, tanto en lo ambiental como lo económico acorde con nuestra cosmovisión.
- Investigaciones exhaustivas antropológicas y arqueológicas a fin de recuperar y repatriación de restos y vestigios de nuestro pueblo Chango.
- Educación para inculcar nuestra cultura y cosmovisión en nuestro territorio, trashumancia y territorio de influencia.



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Indígena

3 ¿Qué normativa propones?

- Organización de comunidades del pueblo Chango
- Auto-gobernanza.
- Ministerio de Aguas y suelo.
- Ministerio del Mar.
- Ministerio de sangre y suelo.
- Que el pueblo Chango defina sus propias normas internas
- Organización de las comunidades y sus necesidades.
- Establecer proceso de reconocimiento para ramales familiares.
- Resguardo de maritorio su flora y fauna.
- Resguardo y creación de ecosistemas sustentables.

4- ¿El Pueblo Chango, está de acuerdo con que estos principios y derechos sean incorporados a la nueva Constitución? Si la respuesta es no. ¿Con cuál derecho/principio no está de acuerdo? (agregue uno o más derechos/principios).

Si __X__ No____

Nombre del derecho/principio.

Derecho de uso y administración del mar y océano.

Justificación.

El pueblo CHANGO tiene una relación íntimamente ligada al mar y el océano de manera intrínseca e íntima, tanto por sobrevivencia y cosmovisión, por lo que el pueblo en su autonomía y autodeterminación hará uso y administrara el territorio marítimo en toda su extensión.

5- ¿Considera que falta alguna otra temática? ¿Qué temática faltaría?

Si _____ NO __X__

2. Insumo Cuantitativo Milenio.

Este módulo contiene los datos de textos procesados tanto para consultas individuales como colectivas. Se utilizaron las preguntas de la Consulta listadas a continuación:

- Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*
- ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
- ¿Qué normativa propones? (*Propuesta)*

La metodología sigue los lineamientos descritos en el informe general.
a) *Respuesta abierta de normativa:*



Gráfico 1: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de normativa

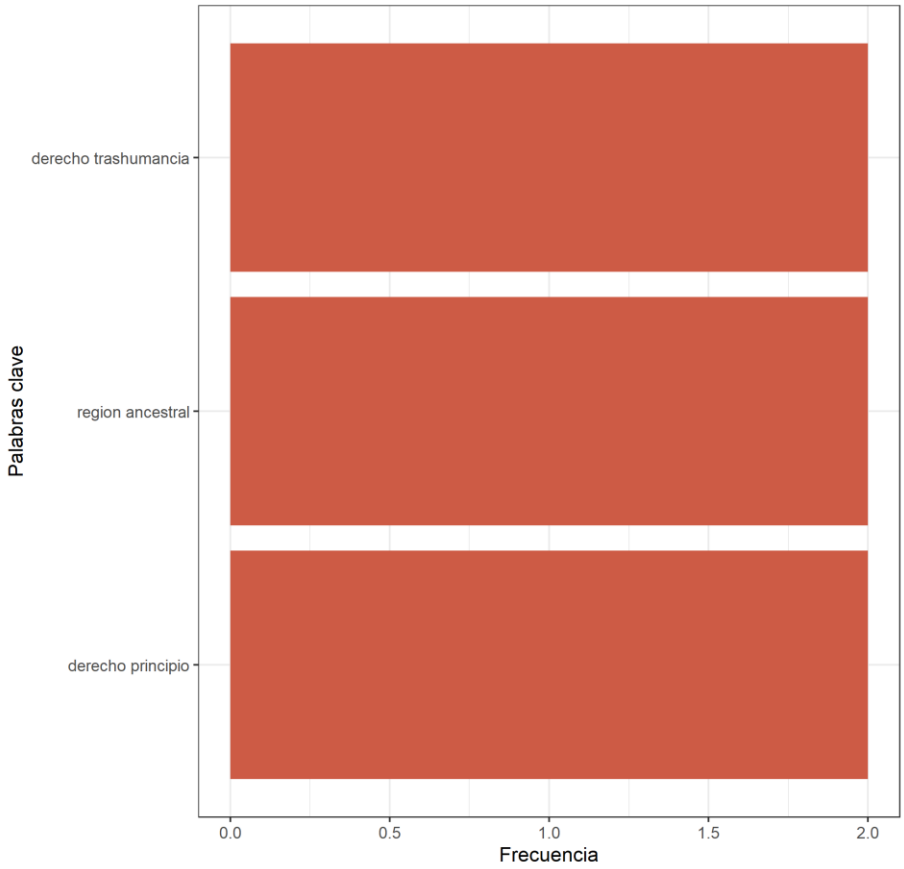


Gráfico 2: Rake sobre pregunta de normativa

En el rake de palabras claves del pueblo Chango, podemos ver que las normativas más importantes para su comunidad tienen que ver con el derecho de poder transitar en su región ancestral de manera libremente, y declarar constitucionalmente el derecho a la transhumancia. Constatamos, por ello, de que los Changos consideran como importante el legado histórico y cultural que ha llevado su pueblo en su territorio, lo que debe ser reconocido como parte fundamental de los derechos de ellos como comunidad.

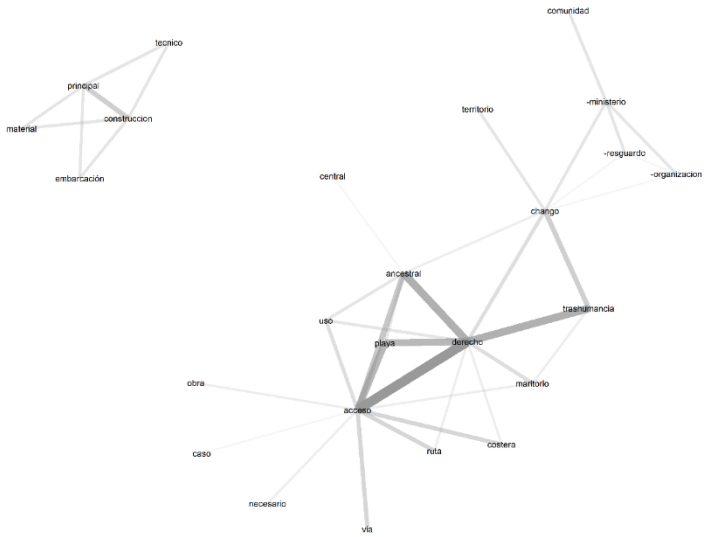


Gráfico 3: Co-ocurrencias de palabras en pregunta de normativa

En concordancia con el gráfico pasado, se ve que para el pueblo Chango es de suma importancia la capacidad de transitar libremente por la zona costera y que ésto sea reconocido como un derecho a su comunidad. En las frases representativas listadas abajo, se constata el énfasis que hacen al derecho de trashumancia y al reconocimiento de su pueblo.

Frases representativas en las respuestas:

Promoviendo el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente en la urbanidad y ruralidad de la macrozona central. Reconociendo, protegiendo y preservando los espacios de significancia y desarrollo cultural, económico, social y espiritual de los pueblos. Consagrando la participación e incidencia en las medidas administrativas, legislativas, toma de decisiones y políticas públicas que les afecten directamente a sus formas y visiones de vida. Conforme a los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y tratados, convenios e instrumentos del derecho internacional. Asegurando el derecho a los espacios libres de vulneraciones, racismo, vejaciones y discriminaciones.”

“Reconocimiento, protección, fortalecimiento y autonomía de administración de los espacios de asentamiento y significancia cultural de los Pueblos indígenas trashumantes.”

“Organización de comunidades del pueblo chango”

“Reconocimiento constitucional de la macrozona central como territorio ancestral plurinacional; de significancia y desarrollo cultural de los pueblos”

“Derecho a la trashumancia”

b) *Respuesta abierta de requisitos:*



Gráfico 4: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos

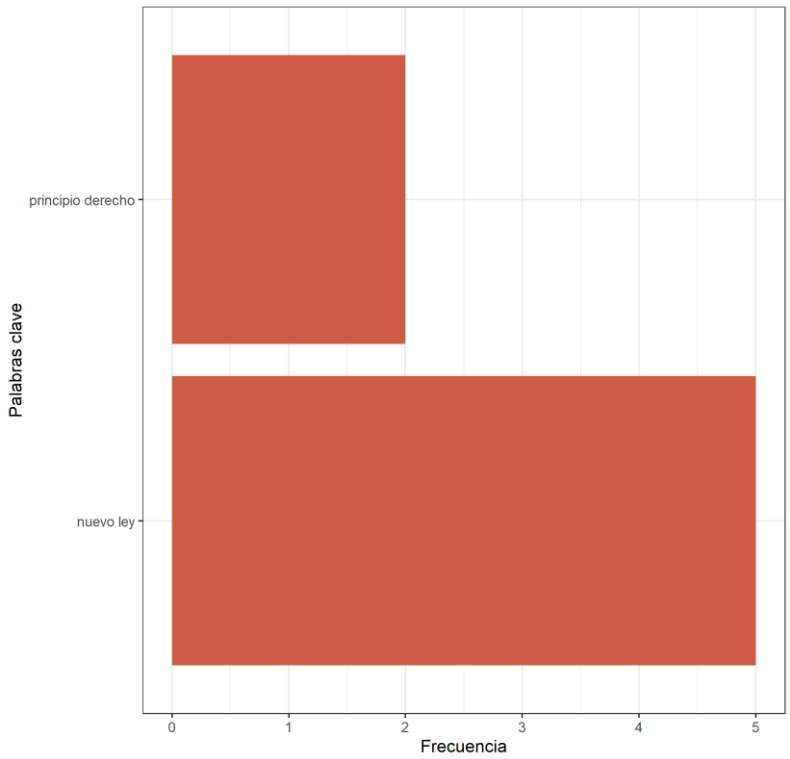


Gráfico 5: Rake con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de requisitos

El rake de palabras del gráfico 5 nos habla de que los requisitos identificados por el pueblo Chango son de tipo normativo, recalcando la existencia de nuevas leyes que resguarden legalmente sus demandas.

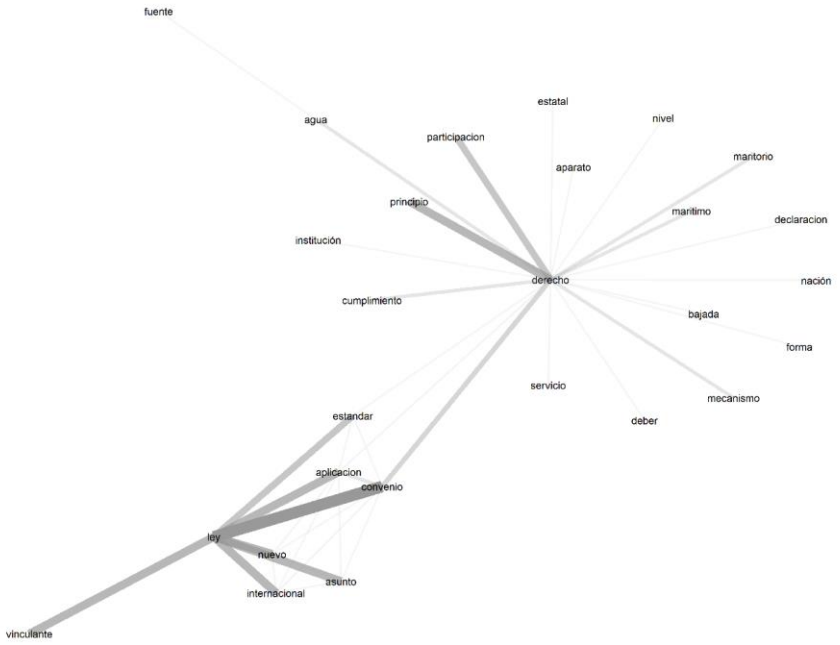


Gráfico 6: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos

Se ve que las palabras mas relacionadas en las co-ocurrencias son de tipo normativos (*ley vinculante, ley internacional, convencion, etc).* En segundo lugar se ve la importancia del reconocimiento de parte del Estado a la importancia que el territorio costero y marítimo tiene para el pueblo Chango. En esta línea, podemos concluir de que el pueblo Chango manifiesta una disconformidad en cómo el Estado de Chile ha resguardado y garantizado sus derechos, haciéndose en consecuencia necesario reformas que cuenten con la consideración y participación de los pueblos. En las frases representativas se confirma la importancia normativa de tener leyes vinculantes, que velen por los derechos de los pueblos originarios.

Frases representativas en las respuestas:

“modificando las leyes que rigen a los asuntos indígenas y creando nuevas leyes que aseguren la aplicación de estos estándares y convenios internacionales respetando la consulta indígena vinculante.”

“Crear nuevas leyes que rigen los asuntos indígenas que aseguren la aplicación de estos estándares y convenios internacionales respetando la consulta indígena vinculante.”

“Que se apruebe con los 2/3 de la constituyente.”

“Deben quedar plasmados en la nueva constitución la plurinacionalidad y reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.”

“Que el instrumento para aplicar la ley sea el convenio 169 de la OIT y se eleve a rango constitucional.”

c) *Respuesta abierta de propuesta:*



Gráfico 7: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas

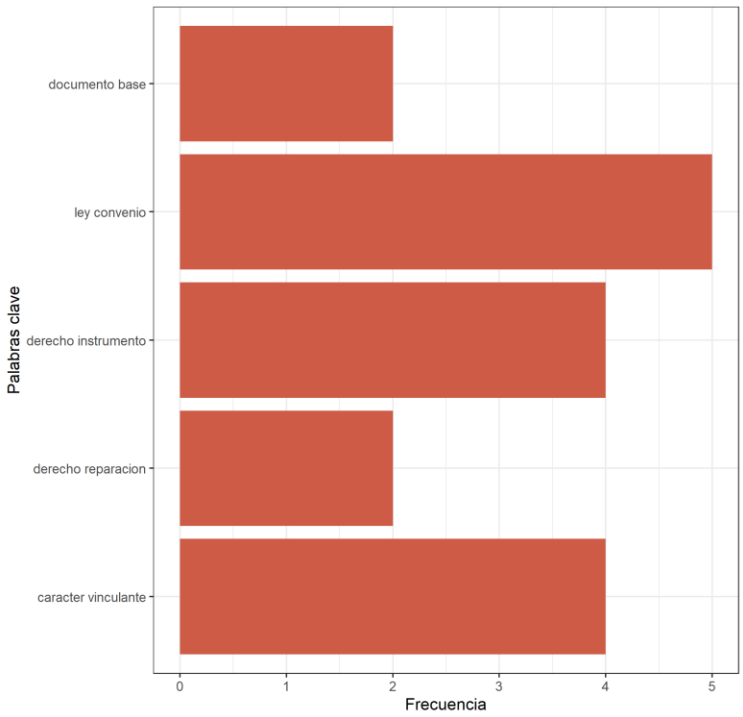


Gráfico 8: Rake con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de propuestas

En los gráficos 7 y 8, se ve que las propuestas giran en torno a la representación, de que esta sea de carácter vinculante y que la constitución hayan alusiones directas a proteger los derechos de los pueblos.

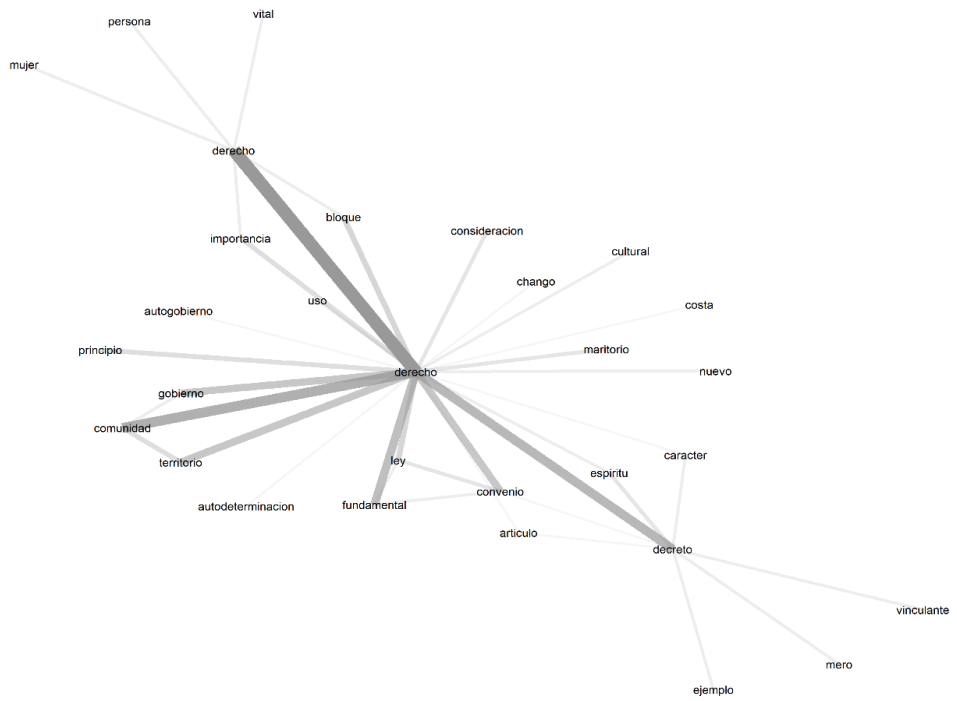


Gráfico 9: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas

En el gráfico 9 de co-ocurrencias vemos que una temática predominante son las materias de autogobierno, autodeterminación y gobierno de ellos sobre el territorio. Por otro lado se ven sus requerimientos particulares, como lo es el acceso libre a la costa y la trashumancia. Estas dos demandas, en conclusión, son aquellas que son las más representativas del pueblo Chango. En las frases representativas, se destaca la importancia de una institucionalidad que contemple a los pueblos originarios y sus demandas en su contexto.

Frases representativas

“Que ningún gobierno disminuya el alcance jurídico de estos fundamentales y el convenio 169, interponiendo decretos, leyes, artículos que puedan llegar a degenerar el espíritu de estos derechos.”

“Es de importancia considerar que debiera estar escrito como principio fundamental la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.”

“Que la constitución considere como principios fundamentales la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.”

“Que el instrumento para aplicar la ley sea el convenio 169 de la OIT y se eleve a rango constitucional.”

“Necesitamos una Constitución que reconozca a los pueblos indígenas y que les dé garantías que restablezca estatutos especiales para negociar con cada uno de los pueblos existentes para responder a sus demandas particulares.”

4.4 PUEBLO COLLA

El presente informe elabora sobre la información de 12 consultas convocadas, 1 autoconvocada, y 1 respuesta individual.

El pueblo Colla en el marco del proceso de consulta indígena en específico de la ejecución de la misma realizó entre las fechas del 14 de febrero hasta el 6 de marzo del presente año el despliegue territorial. El territorio abarcado fue la Región de Atacama mayoritariamente, en específico las comunas de Diego de Almagro, Tierra Amarilla, Copiapó, Caldera, además del territorio que se pudo abarcar a través de encuentros Online como región de Coquimbo y Valparaíso.
Los equipos a cargo del despliegue territorial y de aplicar el proceso de consulta fueron dos compuestos cada uno por tres personas además del Coordinador Territorial, es de suma importancia señalar que ambos equipos fueron integrados por personas pertenecientes al pueblo Colla y además hubo diversidad territorial respecto de quienes la componían, es decir dentro de los equipos había gente de las comunas de Copiapó, Diego de Almagro, Caldera y la coordinadora a cargo es de la Comuna de Tierra Amarilla teniendo como significado mayor contacto y entendimiento respecto a la cosmovisión y respeto por los territorios abarcados.

4.4.1.- Metodología de los Encuentros.

Se realizó una base de datos del pueblo Colla obtenida no solo de lo que otorgó CONADI, sino que además de los contactos que ya se contaba, así como también a través del escaño de nuestro pueblo. Esta base de datos se utilizó para tomar contactos con las comunidades y difundir a través de correos electrónicos, redes sociales (WhatsApp, Instagram, Facebook) los diferentes encuentros que se realizarían en el territorio y en modalidad online. Además, se contó con avisos y participación en espacios radiales (radio Candelaria y radio Tamarugal), para dar a conocer el proceso que se llevaba a cabo y las fechas de los encuentros.
Los encuentros fueron realizados de acuerdo a lo que instruyo la Secretaría de Participación y Consulta Indígena, es decir, el primer encuentro informativo en donde se dio a conocer y se explicó el proceso de consulta en qué etapa nos encontrábamos y lo que quedaba, así como también se dieron a conocer los 5 principios y 25 derechos contenidos en el Documento Base, además se fija la fecha del segundo encuentro de acuerdo a lo que los participantes decidieran. El segundo encuentro se realizó para responder las preguntas del documento base, digitalizar los acuerdos y desacuerdos, propuestas de normas, nuevas materias del encuentro y si era necesario fijar un tercer encuentro en caso de que no se pudiera terminar de responder el documento base en dicho encuentro. Los equipos del despliegue territorial se dividieron en razón de los territorios, es decir, si uno de los integrantes pertenecía a caldera este equipo se encargaría de aplicar la consulta indígena en caldera y lo mismo para el otro equipo el cual uno de sus integrantes pertenecía a la comuna de Diego de Almagro.

4.4.2.-Colaboración y Apoyos recibidos para realizar los encuentros

El proceso de consulta no estuvo exento de dificultades, es por esta razón que la auto gestión, y el apoyo local fueron los protagonistas del proceso, los apoyos recibidos fueron los siguientes:

1- Apoyo de instituciones del estado
   - Gobierno Regional:
     Impresión de los documentos
     100 carpetas
     200 lapiceras
   - CONADI:
     Donación de libretas:
     Libros convenio 169
   - Ilustre Municipalidad De Copiapó:
     Kit covid
     Concede espacios para la consulta,
     Difusión en redes sociales
   - Ilustre Municipalidad De Tierra Amarilla:
     Kit covid,
     150 colaciones,
     Data show,
     Espacio radial,
     Designa personal para apoyo,
     Impresiones y colocación de letreros,
     Difusión en redes sociales
   - Ilustre Municipalidad De Diego De Almagro:
     Concede espacio para la consulta
     Aporta un Coffe
   - Ilustre Municipalidad De Caldera:
     Gestión de colaciones con comercio local
     Kit covid,
     Difusión redes sociales,
     Gestión de difusión en radio Tamarugal
   - Convención Constitucional CUECH
     60 colaciones para Copiapó
     3 trasportes a Diego de Almagro y comunidades rurales
2- Apoyo de comunidades indígenas collas
   - Comunidad Indígena Colla Illari Tika
     Concede espacio para realizar encuentro.
     Apoyo logístico.
   - Comunidad Indígena Colla Comuna de Copiapó:
     Materiales e insumos para el encuentro realizado de participaciones de niños, niñas y adolescentes (Block de dibujos, Lápices de cera, Plumones),
     Coffe saludable: Agua, Jugos, Barras de Cereal, Fruta, Galletas.
   - Comunidad Indígena Colla La Apacheta, Tierra Amarilla
     Concede espacio para realizar encuentro.
     Coffe.
3- Apoyo particular/privados
   - 100 colaciones Comercio local de Caldera (Marco Bassi distribuidora atacama ByS, “Supermercado Betania” German Api, Patricia Cortes “La Changuita”, Irma Alvares y “Botillería el Trentino”)
   - 4 espacios radiales, 2 horas de grabación, trasmisión capsula diaria desde 21/02 al 06/03 Carlos Sarmiento Del Monte “Radio Tamarugal”.
   - Jardín Infantil Étnico “Inti Marka” para encuentro con Niños, niñas y jóvenes.

4.4.3.- Encuentros realizados

Se realizó once encuentros presenciales y nueve encuentros on line, teniendo un total de 20 encuentros. Donde participaron 169 adultos y 15 niños, niñas y adolescentes. El territorio abarcado comprende Comuna de Tierra Amarilla, Comuna de Copiapó urbano y rural, Comuna de caldera, Comuna de diego de Almagro, Comuna La Serena, Comuna Valparaíso.

domingo	lunes	martes	miercoles	jueves	viernes	sabado
6	7 difusión local correos elec. Whasapp radios locales	8 difusión local correos elec. Whasapp radios locales	9 difusión local correos elec. Whasapp radios locales	10 difusión local correos elec. Whasapp radios locales	11 Encuentro informativo abierto Consulta Indigena	12 Capacitación equipo territorial
13 Capacitación equipo territorial	14 reunión con GORE Atacama	15 Copiapó Convocado	16 Tierra Amarilla Convocado	17 Gestión con municipios	18 Sector San Luis Autoconvocado Comu. El Bolo	19 trabajo equipo territorial logística encuentros
20 trabajo equipo territorial logística encuentros	21 Copiapó Convocado	22 Tierra Amarilla Convocado	23 gestión con medios locales	24 Consulta indigena vía zoom	25 Consulta indigena vía zoom	26 Caldera Convocado Consulta indigena vía
27 Caldera Convocado Consulta indigena vía	28 Tierra Amarilla Convocado C. el Bolo vía zoom	1 D. de Alamagro Convocado C. Pai Ote autoconvocado	2 Consulta indigena vía zoom	3 D. de Alamagro Convocado Caldera convocado	4 encuentro con niños, niñas y jovenes	5

4.4.5.-Participación y respuestas por comunas.

Cuadro n°2 Número y tipos de respuestas por comuna.

Pueblo	Comuna	Tipo	Nº Respuestas o Encuentros
Colla	Copiapó	colectiva	10
		individual	1
	Diego de Almagro	colectiva	1
	Isla de Pascua	colectiva	1
	Tierra Amarilla	colectiva	1
Total			14

Fuente: Informe general Instituto Milenio.

4.4.6.-Consulta indígena Colla y legitimidad del proceso

Las condiciones que se aplicó la Consulta a resultado en desagrado del pueblo Colla y baja participación, dada la forma en que se aplicó la Consulta Indígena del proceso Constituyente, siendo visible el descontento por la poca participación y el acotado plazo

en que esta se desarrolló, además de no considerar que las fechas de la aplicación de la misma coincide con las veranadas, esto significa que las personas se encuentran en la alta cordillera.
El pueblo Colla hace notar que, si bien es una Consulta con carácter de único, pues nunca más se consentirá ser consultados en estas condiciones. Sin embargo,y por las mismas razones, han acudido a la cita y han consentido ser consultados, pues entienden las características históricas de este proceso de Consulta en particular.
Este sentimiento de las Comunidades y Personas Collas, de que el proceso lo realizaron solo con compromiso y autogestión, ante la falta de cooperación por parte de las instituciones del estado y del mismo gobierno, ha dado un sólido sentimiento de legitimidad e intimidad al proceso de Consulta. Pero sobre todo y una vez más, ha mostrado la capacidad de este Pueblo Indígena de articularse en su territorio ancestral para afrontar la defensa y proyección del territorio que comprende.
Para facilitar el proceso de análisis cualitativo de la Consulta Indígena del pueblo Colla, primeramente, se enfocó en informar y educar respecto del contenido del documento base para luego durante todos los encuentros, las personas asistentes comentaran las problemáticas, sueños, anhelos, y exigencias mínimas como pueblo y así tomaran decisiones respecto del derecho o principio que se les presentó. Todo lo anterior y las preguntas contenidas en el documento base, quedaron consignadas en las actas para luego ser digitadas en la plataforma digital de Consulta Indígena, para su posterior sistematización.
El trabajo metodológico consistió en trabajar las reuniones trascritas in situ y/o grabaciones de audio o audiovisual de Zoom, específicamente para extraer ideas-palabras que se relacionaran directamente con el catálogo de derechos consultados (discriminación, territorio, agua, educación, etc.), así como aquellos problemas que fueran recurrentes en la deliberación de los participantes (agua, minería, etc.).
Las preguntas fueron agrupadas en dos grupos:
Grupo 1: las planteamos como aquellas que se consideraban para abrir el dialogo, plantear ideas, sueños, anhelos, nos referimos a las preguntas 1 y 2 del documento base:
1. ¿Qué debería estar escrito en la nueva Constitución?
2. ¿Qué se necesitaría para que eso se haga realidad?
Grupo 1: Aquellas que plantean el catálogo de principios y derechos y que buscaban la deliberación respecto de éstos, es decir si había acuerdos, desacuerdos o modificaciones de los mismos. Además, si encontraban que este documento requería de otras materias que no estaban contempladas y también se les dio la oportunidad de plantear iniciativas de normas que no pudieron plantear en el proceso anterior. Las preguntas son:
3. ¿Qué normativa propones?
4. ¿El pueblo (...) está de acuerdo con que estos principios y derechos sean incorporados a la nueva Constitución?
5. ¿Considera que falta alguna otra temática?
Así, las ideas-palabras centrales son la esencia argumentativa de aquello que debería estar escrito en la nueva Constitución (pregunta 4), puesto que son parte del conocimiento que tiene estos grupos de sí mismos, de sus realidades y de su territorio, bajo su propia deliberación.

Participación de niños, niñas y adolescentes Collas
Para asegurar la participación de niños niñas y adolescentes del pueblo colla, se consideró el documento presentado por la Secretaría, en el cual busca responder que entienden por

vivir en un medio ambiente libre de contaminación, que significa para ellos el medio ambiente, el territorio indígena y la vida en él.
Durante este proceso se procedió a realizar de una forma didáctica el proceso participativo en donde cada niño, niña y adolescente debía dibujar lo que entendía de lo anteriormente señalado, además se les educo y explicó los principios establecidos en el documento base.

Conclusiones de participación de niños niñas y adolescentes Collas
Si bien cada dibujo, y sentir de los niños y niñas era diferente todos coincidían en que imaginan su tierra y territorio limpio, verde con animales, algunos viviendo en él, muchos coincidieron en dibujar la cordillera, la representación del agua a través de ríos y lagos.
Estamos contestes y debemos sentirnos responsables por que esos territorios dibujados sean protegidos para el futuro de la cultura y cosmovisión del pueblo colla y las infancias son importantes para que nuestro pueblo siga existiendo y perdurando en el tiempo.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA CONSULTA COLLA
TRATAMIENTO DE DATOS CRUDOS
Los datos presentados a continuación fueron tomados de las actas y se agruparon de acuerdo a los dos grupos de preguntas explicados en el punto anterior. Para delinear las ideas-palabras que irán tomando fuerza hasta llegar a tornarse propositivas, se ha agrupado las ideas-palabras en torno a “temas” que logran transversalizar mucha de las opiniones vertidas en la deliberación. Recuérdese que este capítulo corresponde también a las ideas centrales que se definieron para efectos de Acta.

PREGUNTA 1: ¿QUE DEBERIA ESTAR ESCRITO EN LA NUEVA CONSTITUCION
Las respuestas a esta pregunta, mayoritariamente coinciden en los siguientes puntos:

- Reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.
- Reconocimiento de la pre- existencia de los pueblos indígenas, es decir que se les reconozcan como anteriores al estado.
- Que se establezcan los 25 derechos contenidos en el documento base en la nueva constitución.

Además, se plantean otras respuestas tales como:

- Revitalización de la cultura, costumbres, ceremonias.
- Mayor participación de los pueblos.
- Restitución de agua, territorios ancestrales.
- Derecho a la consulta y consentimiento vinculante.

PREGUNTA 2: ¿QUE SE NECESITARIA PARA QUE LO ANTERIOR SE HAGA REALIDAD?
Las respuestas a esta pregunta, mayoritariamente coinciden en los siguientes puntos:

- Que se apruebe la nueva constitución.
- Aprobación y apoyo de los constituyentes para que lo que se está solicitando quede en la nueva constitución.

En esta pregunta fueron más variadas las ideas, tales como:

- Voluntad del estado para reconocer estos derechos.
- Creación de tribunal indígena, consejo o instituciones que fiscalicen el cumplimiento de estas normas.

- Velar por la transparencia de los procesos como el mismo proceso constituyente.

PREGUNTA 3: ¿QUE NORMATIVA PROPONES?
Las normativas propuestas en los distintos encuentros fueron agrupadas de acuerdo a la distinción que se hizo en el documento base respecto de los derechos (derechos de libertad, derechos económicos sociales y culturales, derechos de los pueblos, tecnologías información y comunicación), estas son las siguientes:

DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Propuesta de norma 1:
El Estado de Chile reconoce a los pueblos originarios preexistentes. En Chile forman parte de la Constitución todos los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos de los pueblos originarios.
En consecuencia, los pueblos originarios gobernaran sus territorios y recursos, como agua, tierra, semillas, hierbas medicinales, conocimientos, diseños, arte, artesanía, ecología, entre otros. Todo proyecto que pretenda instalarse en territorio indígena deberá contar con el consentimiento de las organizaciones que utilicen ancestralmente ese territorio. El Estado tiene el deber de restituir plenamente las tierras y recursos a las organizaciones que los utilicen o posean desde la ancestralidad.

Propuesta de norma 2:
Todo proyecto deberá compartir beneficios y utilidades con los pueblos cuyas tierras y recursos ocupen o impacten. El Estado y las empresas deberán proteger el territorio indígena y sus recursos, velando por la reconstitución y desarrollo de sus elementos ambientales.

Propuesta de norma 3:
EDUCACIÓN
Los pueblos tienen derecho a la educación y la salud, tanto la que imparta el sistema nacional, de acuerdo a su consentimiento previo, pertinente e informado, como mediante sus propias instituciones, las que deberán ser financiadas por el Estado. Las lenguas indígenas son oficiales para el Estado de Chile.

Propuesta de norma 4:
Los proyectos energéticos que se instalen en territorios indígenas deberán garantizar la indemnidad del medio ambiente, no utilizando los territorios de depósitos de residuos industriales.
Propuesta de norma 5:
LITIO
Los minerales estratégicos serán explotados por una Empresa Nacional creada por ley, en sociedad con empresas extranjeras públicas o privadas y con los pueblos originarios cuyos territorios utilicen.

Propuesta de norma 6:
AGUA
La necesidad que tienen los pueblos al acceso al agua como bien primordial y esencial para la vida y subsistencia de los pueblos, sus costumbres y tradiciones.
Derechos

- Restitución del derecho al agua ancestral, priorizando consumo humano y uso agropecuario, velando por el más pleno cumplimiento de su función ecosistémica (bosque nativo y otros), con protecciones legales para que no sea transada como bien de mercado.
- El derecho al uso de agua para los pueblos indígenas de manera prioritaria, considerando la extrema sequía y escases hídrica que existe en norte de Chile, y que la vida y subsistencia de los pueblos dependen de ello.
- Respetar el cauce o curso natural de las aguas, sin usar tuberías para canalizarla.
- Llamado a proteger las fuentes de agua ya que son las venas de la madre Tierra.
- Se debe garantizar los ciclos del agua, ya que el agua fecunda la Pachamama y permite la reproducción de la vida en ella. El agua permite la integración de los seres vivos, la articulación de la naturaleza y de la sociedad humana.
- Los pueblos originarios tendrán acceso y garantías sobre la propiedad, uso, goce, gestión y administración sobre aguas superficiales, subterráneas, y marinas en sus territorios.
- El agua se concibe como un elemento sagrado o deidad ya que está íntimamente ligado con el existir de toda vida sobre la madre tierra, y dentro de la cosmovisión del pueblo Colla se considera un todo indivisible con la palabra territorio.

Propuesta de norma 7:
Se promueva las costumbres, cultura, y lengua de los pueblos originales dentro de establecimientos educacionales sean o no étnicos.
Propuesta de norma 8:
Reconocimiento y acreditación constitucional de territorios indígenas de los pueblos prexistentes al estado de Chile, los que incluye: mar, atmosfera, tierra, glaciares, cursos de agua, lagos y lagunas, suelo y subsuelo, montañas, humedales, salares, montes y roqueríos, islas e islotes los que componen definiendo sus coordenadas y/o extensión, definiendo y comprobando la ocupación ancestral y de su uso consuetudinario. Teniendo especial atención en los pueblos trashumantes, nómades o itinerantes y su derecho a protegerlo según su cosmovisión y forma de inter relación con los espacios territoriales. Lo anterior sin que ello signifique pedir o solicitar o reclamar tierras y territorio en aquellas zonas o regiones donde se encuentren otros pueblos asentados ancestralmente. Derechos a los territorios, especificándose a qué pueblo determinado pertenecen y qué comunidad o comunidades han hecho uso ancestral de ellos, previa comprobación de ello.

Propuesta de norma 9:
Minería–explotación de minerales
La minería es una idea-palabra fuertemente relacionada con el territorio y la realidad local histórica de este territorio y el pueblo Colla.

Derechos

- Que la minería no ocupe ningún cause o depósito de agua dulce que se encuentre en nuestra zona, solo agua proveniente del mar.
- Que se Consulte al pueblo indígena que habita en dicho territorio y no solo a la comunidad aledaña, ante cualquier proyecto a implementar que pueda afectar a su cultura, desarrollo, tradiciones y cosmovisión, siempre buscando el consentimiento del pueblo de forma vinculante.

- Que se consideren los más altos estándares de respeto y conservación de los derechos de la Madre Naturaleza, y por ningún motivo el desarrollo traiga consigo el que los pueblos deban vivir fuera de lo que se considere un medio ambiente sano.
- prioridad a contratos para empresas y/o emprendimientos de personas indígenas, además asegurándoles plazas de trabajo en empresas estatales o privadas como empresas mineras, energía o recursos hídricos que estén afectando su territorio ancestral o el medio ambiente de sectores aledaños a los que viven.
- Los pueblos originarios deberían tener participación económica en las Mineras que se encuentren en su territorio.
- La relación económica entre los pueblos indígenas y la inversión privada debe ser sustentable y debe guiarse hacia un crecimiento del Pueblo.
- El estado deberá garantizar el desarrollo, bienestar y aumentar la calidad de vida de comunidades indígenas, reparando el daño ambiental provocado en la extracción de recursos naturales.
- Que el Estado garantice que no habrá más zonas de sacrificio, y que se hará cargo de los depósitos de relaves abandonados a lo largo de Chile.

Propuesta de norma 10:
ENERGÉTICA
Esto se refiere a los proyectos de energía que se implementan en la zona norte del país.
Derechos

- Los pueblos indígenas deben ser consultados ante cualquier proyecto susceptible de afectar su cultura, desarrollo, tradiciones y cosmovisión, siempre buscando el consentimiento del pueblo de forma vinculante.
- Que dichos proyectos se contemplen en conjunto con los pueblos indígenas, de tal manera que no afecte su trashumancia, sitios ceremoniales o de significancia cultural, lugares de relevancia por especies animales o vegetales, y todo aquello que sea de importancia para dicho pueblo.
- Todo proyecto energético debe contemplar que las comunidades aledañas sean las primeras en el goce de dicha energía sin coste alguno.
- Que se contrate y capacite a personas del pueblo, para implementación y mantención de dichos proyectos.

DERECHO DE LOS PUELOS
Propuesta de norma 1:
El patrimonio indígena será gobernado y es de propiedad de los indígenas de manera colectiva. Nadie podrá hacer uso no autorizado o irrespetuoso del mismo.
Propuesta de norma 2:
Nadie podrá afectar la integridad del patrimonio indígena y Nadie podrá ser discriminado por la práctica de los usos u costumbres de su cultura o su cosmovisión. En consecuencia, los pueblos no podrán serles prohibidos la práctica de la caza, pesca, minería e industrias tradicionales en general.
Propuesta de norma 3:
Reconocimiento de plantas y/o hierbas para cualquier uso ancestral e inscribirlas dentro del propio pueblo a través de una norma

PREGUNTA 4: ¿EL PUEBLO COLLA ESTÁ DE ACUERDO CON QUE ESTOS PRINCIPIOS Y DERECHOS SEAN INCORPORADOS A LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

Esta es sin duda la pregunta más extensa que se dio durante los encuentros, en donde se llegó a la cúspide de la deliberación, puesto que se enfoca específicamente a los derechos contenidos en el documento base y los acuerdos, desacuerdos y modificaciones que podrían realizar los y las participantes del proceso. Por esta razón presentaremos cuales fueron los derechos que tuvieron observaciones y modificaciones, cabe destacar que ningún de ellos recibió una opinión negativa (ser eliminado).

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA NO DISCRIMINACIÓN Y SU DERECHO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES.

- Debe incluir que el derecho de los pueblos indígenas a la no discriminación por parte del estado y sus órganos, privados o particulares o de otros pueblos indígenas debe adoptar medidas especiales de sanción frente a la discriminación, en el caso que dicha discriminación sea por parte de un pueblo a otro adoptar medidas de acuerdo a sus costumbres o tradiciones.

DERECHO A LA NACIONALIDAD

- No se debería llamar derecho a la nacionalidad, más bien debería ser nombrado como Derecho a la pertenencia indígena
- Aclarar y especificar el concepto de plurinacionalidad, por cuanto, debe referirse a que los individuos indígenas tendrán doble nacionalidad (la propia de su pueblo originario y la chilena).
- Que se pueda optar a las dos calificaciones por parte de madre y padre de distintos pueblos, sin tener que elegir.
- Debe implicar la pertenencia al pueblo, no por apellido si no por el traspaso cultural.
- Que aparezcan todas las nacionalidades en la cedula de identidad.

DERECHO A LAS TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES

- El reconocimiento constitucional de la Identidad del pueblo Colla está basada en el reconocimiento de las relaciones de este Pueblo con su Territorio, reconocimiento que permite salvaguardar el Territorio.
- Derecho a la tierra y al desarrollo de esta
- La importancia de su territorio pre-existente al Estado chileno y la necesidad de controlar el impacto que tiene el mercado sobre ellos.
- Protección y auto determinación del territorio indígena, pues se hacen caminos que aumentan el acceso indiscriminado al territorio provocando aumento de robo de animales y otras intervenciones no consentidas como instalación de antenas, y disposición de residuos industriales, aguas servidas, desechos, contaminantes y otros, provenientes de grandes empresas

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

- Los escaños reservados deben ser sin partido político y sus representantes deben ser validados por cada uno de sus pueblos.
- Este reconocimiento constitucional y reestructuración requerida por el Pueblo Colla, lleva aparejado la solicitud de institucionalidad como un Ministerio.
- La prerrogativa de crear instituciones con participación indígena directa.
- Garantizar cupos en ámbitos público y privados
- Co-gobernanza indígena; Co-gestión entre pueblos originarios y el Estado para la ejecución de las normas indígenas.

- Derecho a una imposición indígena diferente a la administración de fondos de pensiones actual.
- Generar un ministerio de los pueblos originarios, donde exista un control por parte de los pueblos, generar más espacios en las cámaras de diputados y senados para representantes de todos los pueblos originarios.

DERECHO A LA CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO

- Lo que es consultable o no, debería pasar no solo por el estado, sino que también por el pueblo. Quiere decir que la consulta debe también ser propuesta desde los pueblos.

- Se propone que el derecho a la consulta sea Constitucional y que sea con consentimiento, previo, libre e informado, en la medida que se intervenga el territorio y/o se afecte o sea concerniente a lospueblos indígenas.
- La Consulta vinculante será para el Estado y el mundo privado.
- La consulta indígena debe ser realizada en el momento en que surja una necesidad por parte del estado, organismo del mismo, privados o indígenas y que afecten a un pueblo o comunidad.
- Se debe realizar un cambio en el proceso y criterio de consulta indígena, quiere decir que la consulta para cualquier actividad que se quiera realizar deberá ser anterior y no a hechos consumados.

DERECHO PROPIO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. PLURALISMO Y JURÍDICO

- Se debe implementar un cambio de criterio de los jueces, quiere decir, que estos tengan ciertos criterios y conocimientos sobre los indígenas.
  Habría que crear ciertos organismos que sean ejecutores de justicia social y cultural en cosas que no sean delitos, como la figura de un consejo de ancianos que puede dar una sanción social, de acuerdo a sus costumbres ancestrales.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A UN RECURSO EFECTIVO.

Se debe cambiar el criterio de los jueces.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A REPARACIÓN.

- La reparación debe ser de igual valor al daño. Y en caso de ser necesario se debe demandar a la institución con subsidio del estado.
  En caso de deudas territoriales el estado deberá restituir el territorio a los pueblos y comunidades indígenas con uso ancestral, en caso que no sea posible el estado deberá entregar territorios que cumplan con las necesidades mínimas para su uso, siendo obligación del pueblo o comunidad su uso efectivo.
- Restitución del derecho a la tierra, entendidas como territorios ancestrales, con protecciones legales para que no se transe como bien de mercado para que quede en manos de los pueblos.

DERECHOS LINGÜÍSTICOS.

- Es deber del estado propender al rescate y difusión de las lenguas indígenas y que sean incluidas en los programas de educación básica y media en las regiones en que se encuentre asentado un pueblo.

DERECHO A LA SALUD.

- Derecho a la salud digna y financiada para los pueblos originarios, como derecho social y no como bien de mercado. Derecho a la salud indígena propia y reconocimiento de la misma en el sistema de salud. Que en los territorios indígenas exista acceso real y efectivo a la salud y administrada por los indígenas.

- Debe ser con pertinencia indígena y validado por cada pueblo.

DERECHO A LA EDUCACIÓN (DESDE UNA PERSPECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)

- Los facilitadores de educación indígena deben ser validados por cada pueblo originario.
  Dentro de las mallas de pre básica, básica y media se debería incluir un ramo o asignatura de cultura e historia indígena del país.
  Los Planes y programas de estudio deben ser realizados de acuerdo a la especificación territorial o sectorizar.
  Se debe concientizar sobre la fusión de asignaturas o eliminación de asignaturas al ministerio.

DERECHO A LA VIVIENDA

- El estado debe asegurar que en los planes del ministerio de vivienda se construyan poblaciones o villas con pertinencia indígena de acuerdo a sus costumbres y cosmovisión, integrando la recuperación total de aguas y alimentadas primordialmente por energías limpias.
- Derecho a la vivienda, culturalmente pertinente, en el territorio, y derecho a la vivienda en la ciudad, con servicios básicos y dignidad para los indígenas urbanos.

DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

- El actual código del trabajo vigente norma los derechos de los trabajadores a nivel general protegiendo el derecho a la no discriminación, inclusión y derechos fundamentales de los trabajadores. Encontrándose comprendido en el a los trabajadores indígenas sin exclusión de ningún tipo. Código que debería seguir vigente.
- Derecho a acceder a todo cargo dentro de una empresa

DERECHO AL PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y REPATRIACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- Esta mal planteado, este no debe ser tomado como repatriación, si no como una restitución a los pueblos indígenas, de piezas osamentas vestigios y otros a los pueblos a los cuales pertenecen, ya sea que se encuentren en el poder de personas jurídicas públicas, privadas o particulares.
  Al producirse la restitución el estado deberá asegurar un espacio al pueblo o comunidad para su guarda y exhibición al público en general, cuando sea pertinente.
  Para el caso en que exista restos antropológicos, arqueológicos, paleontológicos o vestigios indígenas dentro de un territorio indígena no podrán ser extraídos, sacados, enajenados, vendidos, donados o saqueados, siendo responsabilidad del estado entregar las herramientas para salvaguardar la conservación a través de sus

instituciones al pueblo indígena o comunidad indígena donde se encuentren ubicados.
- Se debe incluir que los pueblos indígenas puedan patentar sus creaciones, gastronomía, telares, semillas, hierbas medicinales, entre otros
- Derecho al respeto de los sitios arqueológicos y todos los elementos de las culturas indígenas.

DERECHO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INDÍGENAS
- Se debe incluir la construcción de casas de acogida con pertinencia Indígena.
- Incluir dentro de los contenidos mínimos que se establezcan casas de reposo con pertinencia indígena y en territorios indígenas.

DERECHO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
- Que sea realizada de conformidad a las normas de tratados internacionales con los países trasfronterizos y las normas nacionales vigentes.

PREGUNTA 5: ¿CONSIDERA QUE FALTA ALGUNA OTRA TEMÁTICA?

Las temáticas faltantes y que deberían ser consideradas para los pueblos indígenas según el pueblo colla son las siguientes:

Temática 1: Cementerios Indígenas
Los pueblos indígenas puedan tener su propio cementerio indígena que sea legalizado y así poder descansar en las tierras que se nace y vive con las tradiciones indígenas.

Temática 2: Diversidad sexual
La diversidad sexual es tan común hoy en día, que no debe existir discriminación para las personas indígenas y quieran ser partícipe de alguna comunidad.

Temática 3: Revitalización y Memoria Histórica Indígena
Revitalizar la historia de los indígenas a través de relatos, para generar memoria indígena.

CONCLUSIONES:
Los comentarios, sentires, y sueños del pueblo colla se vieron reflejados respecto de todo lo conversado, planteado y respondido sobre las preguntas realizadas en el documento base cada derecho y principio planteado resultan ser exigencias mínimas para que como pueblo podamos tener una vida digna según el entendimiento de nuestra cosmovisión.
Es indudable establecer que el pueblo colla siente que el reconocimiento constitucional representa el punto de partida para un desarrollo pleno en la vida nacional, pero esto no puede ser considerado individualmente debe ser acompañado de la restitución de territorios indígenas el cual no solo comprende el suelo sino que también subsuelo, las aguas superficiales como las subterráneas, territorio marítimo, cerros, salares, humedales, bofedales, hierbas medicinales, montañas, lagos, entre otros.
Además, el derecho al medio ambiente libre de contaminación, de protección y conservación de territorio indígena y de sus AGUAS, resulta imprescindible para asegurar que las futuras generaciones puedan seguir desarrollándose en el territorio con sus costumbres y saberes y que no tengan que migrar por el incumplimiento del estado al permitir que se siga vulnerando este derecho esencial para la vida y formas de vida indígena.

Reconocer la interculturalidad implica un cambio en el paradigma de todas las instituciones estatales, es decir partir desde el sistema educativo promoviendo el conocimiento indígena, lenguas, cultura y costumbres. Así como también en materia de salud, vivienda, las cuales deben ser tratadas con pertinencia cultural respecto del pueblo que se encuentre en el territorio. La implicancia de hacerse cargo de estas temáticas considera innegablemente las infancias, el derecho a la identidad cultural, la no discriminación, la erradicación del asimilacionismo estatal.
Para el pueblo también resulta necesario hacerse cargo de la vejez digna de los indígenas, considerar casas de acogidas con pertinencia cultural, con el debido territorio para que nuestros abuelos no se sientan apartado de su identidad mientras viven su vejez.
Son estas razones y todas las modificaciones realizadas a los derechos por parte del pueblo colla, necesarias para la protección, conservación y promoción de la vida y pueblos originarios.

Análisis Cuantitativo Milenio.

Este módulo contiene los datos de textos procesados tanto para consultas individuales como colectivas. Se utilizaron las preguntas de la Consulta listadas a continuación:

- Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*
- ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
- ¿Qué normativa propones? (*Propuesta)*

La metodología sigue los lineamientos descritos en el informe general.
a) *Respuesta abierta de normativa*[4]*:*

[4] No se incluye nube de palabras ni rake debido a la falta de un número mayor de respuestas para obtener resultados significativos.

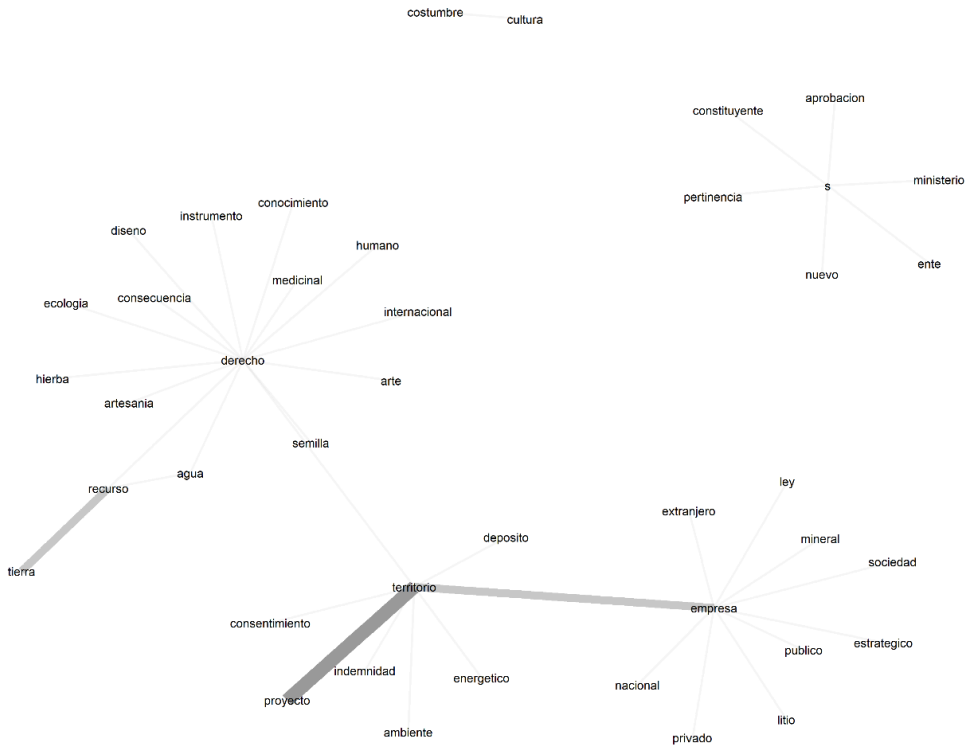


Gráfico 1: Co-ocurrencias de palabras en pregunta de normativa

En el gráfico de co-ocurrencias de la pregunta normativa al pueblo Colla, se ven 3 preferencias claras sobre qué creen relevante que sea incluido: (i) derecho a la tierra y al desarrollo de esta, como el guardar semillas ancestrales y el derecho al agua, (ii) preocupación por la explotación de minerales en su territorio, llevando a problemas colaterales y (iii) el respaldo institucional como aprobación de un Ministerio Indígena. Esto se ve enmarcado con más claridad en las frases representativas, donde se destaca la problemática del agua y el cuidado del medio ambiente, y la prerrogativa de crear instituciones con participación indígena directa.
Frases representativas en las respuestas:
“Además necesitamos entes que regulen estas normativas, un ministerio indígena que cuente con pertinencia indígena.”

“El agua es un recurso natural que debe ser cuidado, resguardado, y protegido.”

“La aprobación de los constituyentes para que estas normativas queden en la nueva constitución.”

“El patrimonio indígena será gobernado y es de propiedad de los indígenas de manera colectiva. Nadie podrá hacer uso no autorizado o irrespetuoso del mismo.”

“Los proyectos energéticos que se instalen en territorios indígenas deberán garantizar la indemnidad del medio ambiente, no utilizando los territorios de depósitos de residuos industriales.”

b) *Respuesta abierta de requisitos:*

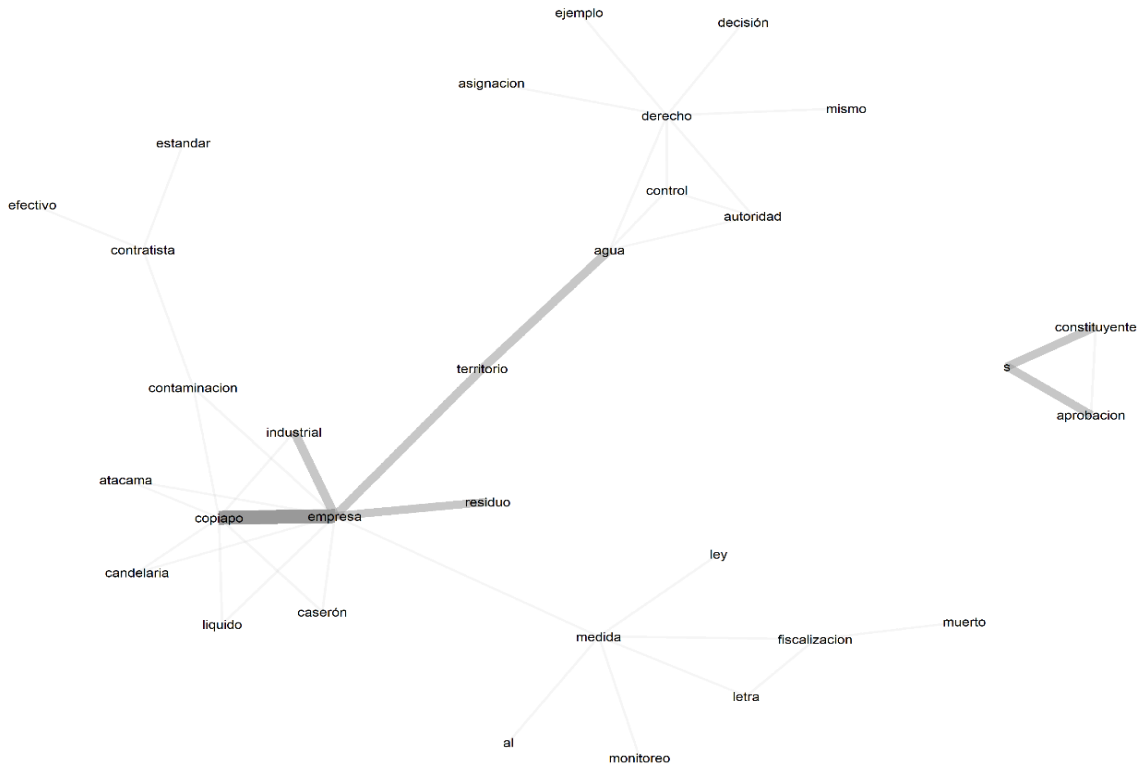


Gráfico 2: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos

En el gráfico de co-ocurrencias sobre los requisitos se ve claramente (i) la responsabilización de las empresas contaminantes y la retribución al pueblo Colla, y (ii) organismos de fiscalización que velen por el buen cumplimiento de normas y derechos de los pueblos originarios. Sumado al sentir de distintos pueblos, se evidencia que el pueblo Colla considera que las formas tanto jurídicas como institucionales del Estado de Chile no han cumplido de forma satisfactoria ni las demandas que pueden haber sido alzadas en distintas instancias, como tampoco un reconocimiento de los derechos de las personas y pueblos. Esto se evidencia también en las frases representativas seleccionadas:
Frases representativas en las respuestas:
“Que se apruebe la nueva constitución y que se cumpla lo que se está proponiendo.”

“Que se haga la nueva constitución.”

“Que sea redactado y hablado en la constitución.”

“Que se consagra en la nueva constitución.”

“Voluntad del Estado por reconocer derechos.”

c) *Respuesta abierta de propuesta:*

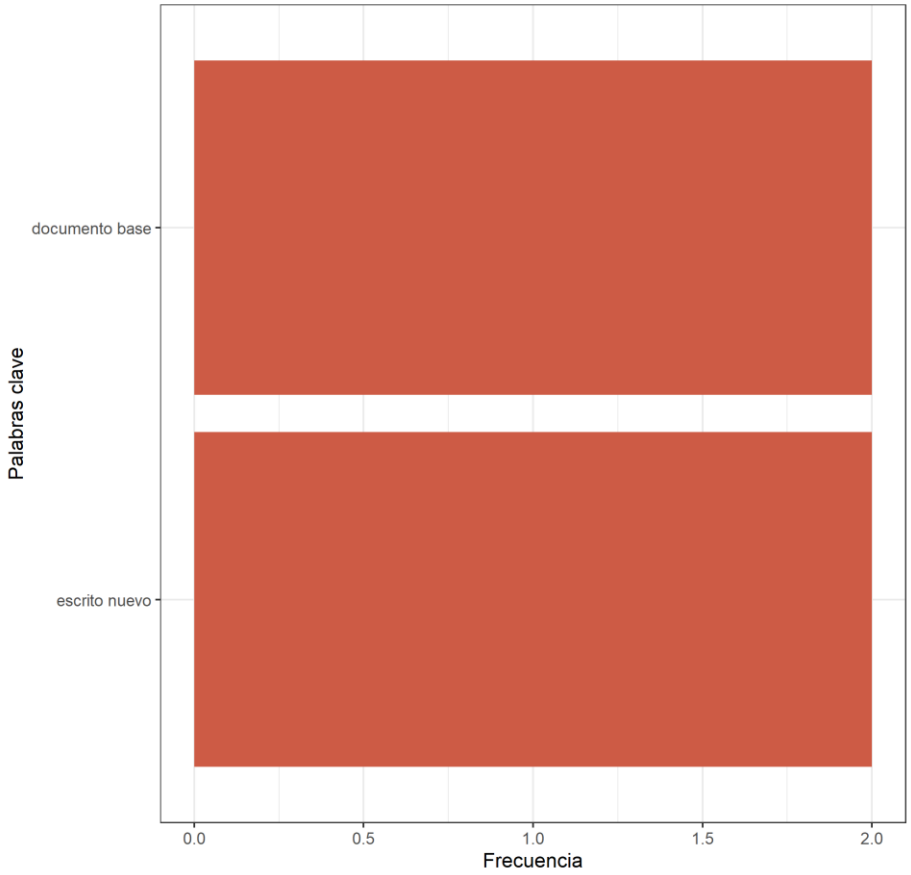


Gráfico 3: Rake con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de propuestas

En el gráfico 3 se ve el detalle de las propuestas, que tienen que ver con la parte normativa del Estado, donde en los nuevos escritos de leyes y en la Nueva Constitución se reconozca al pueblo Colla como uno de los pueblos originarios. Esto va en la línea de lo presentado en los requisitos, donde se propone crear una institucionalidad jurídica y normativa más fuerte, que considere los acuerdos llegados por los pueblos y que vele por los derechos de todos.

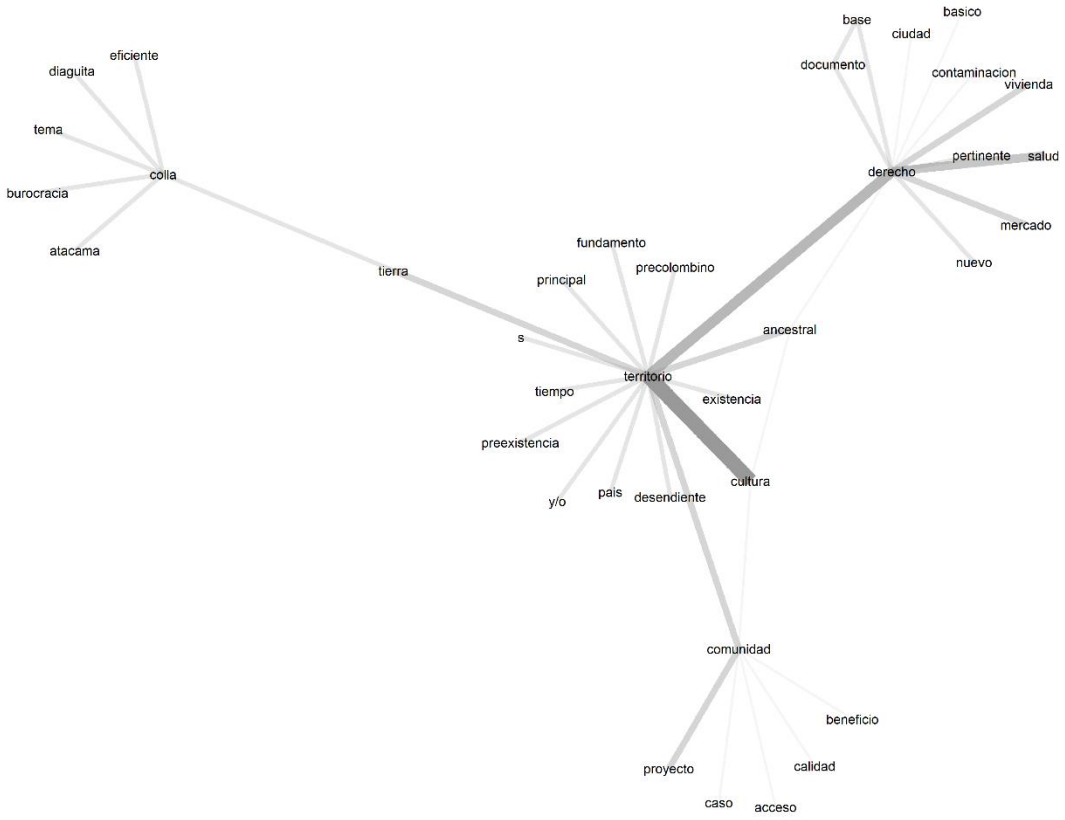


Gráfico 4: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas

Tanto en el gráfico de co-ocurrencias como en las frases representativas, se denota la petición del pueblo Colla de ser reconocidos tanto por la carta magna como por instituciones del Estado como pueblo originario. Más allá, se destaca de la importancia de su territorio pre-existente al Estado chileno y la necesidad de controlar el impacto que tiene el mercado sobre ellos.

Frases representativas

“Los 25 Derechos del documento base.”

“Que los 25 derechos que están en el documento base queden escritos en la nueva constitución.”

“Derechos lingüísticos.”

“Que se nos reconozca como pueblos originarios y estemos dentro de la constitución.”

“Para el pueblo colla debería estar escrito que se reconozcan los pueblos originarios dentro de la constitución.”

Derechos

El presente módulo lleva el acuerdo o desacuerdo de las comunidades frente a los distintos derechos presentados en la convención. Solo se incluyen aquellos en los que hubo desacuerdo.

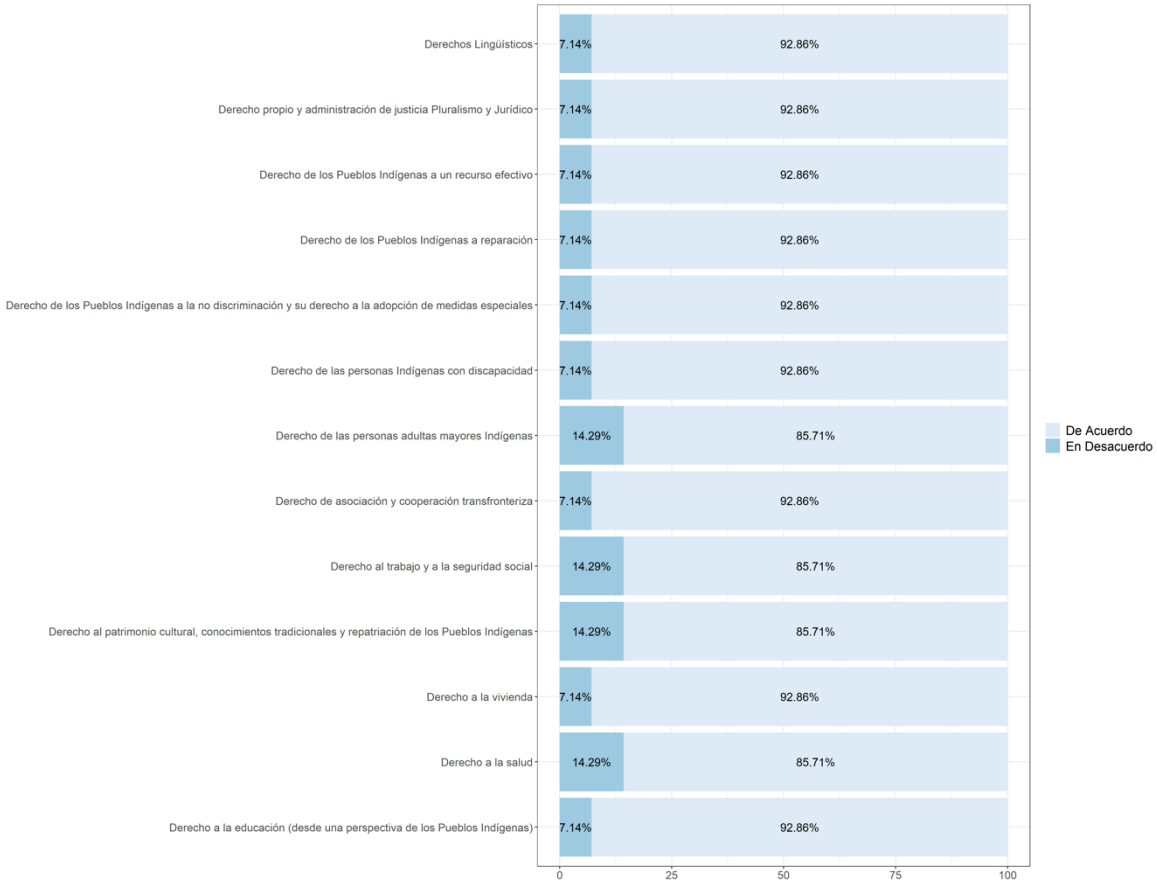


Gráfico 5: Derechos en acuerdo/desacuerdo (parte 1)

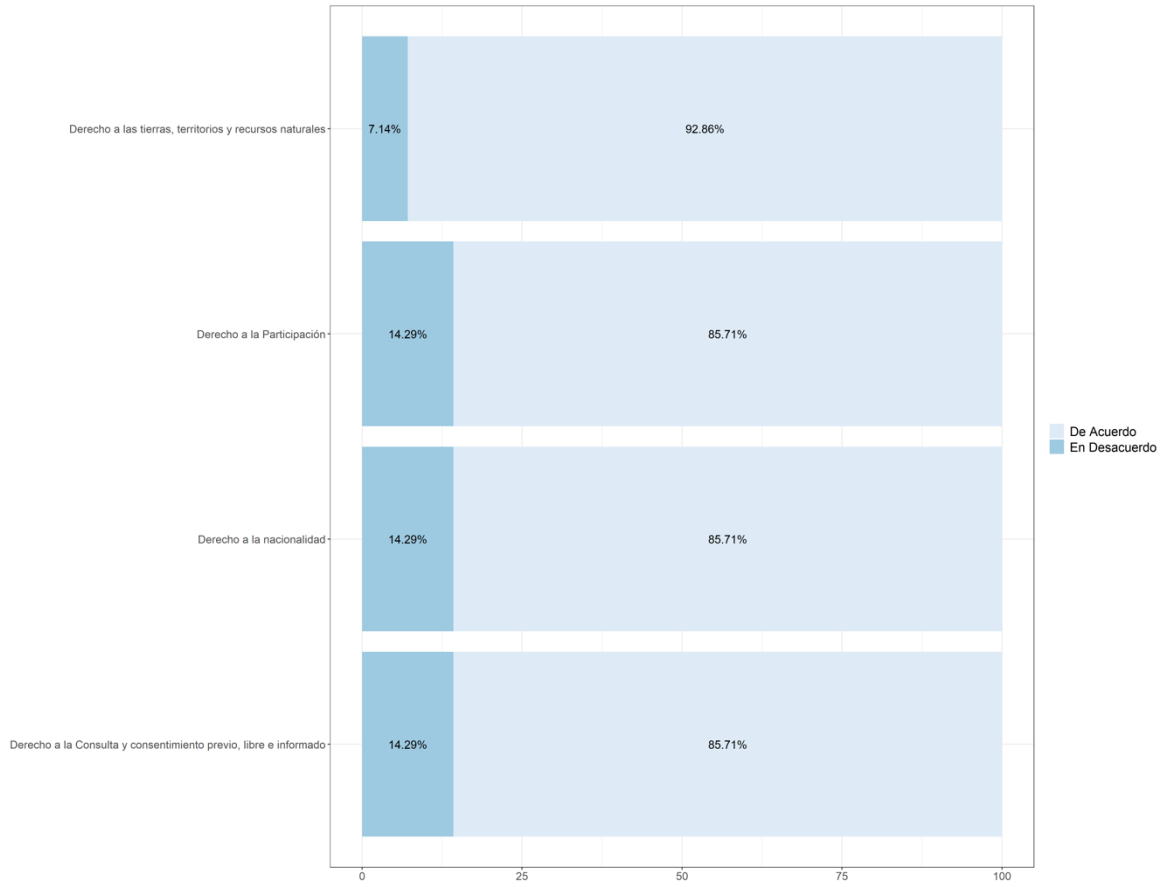
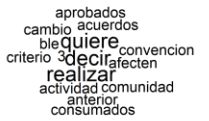


Gráfico 6: Derechos en acuerdo/desacuerdo (parte 2)

Sobre los derechos presentados y propuestos, se ve que el pueblo Colla tiene una aceptación mayoritaria por la mayoría, no bajando la aceptación de un 85.71%. Sin embargo, los derechos que mantienen un desacuerdo (todos con un 14.29% en desacuerdo) corresponden a: Derechos de las personas adultas mayores indígenas, derecho al trabajo y a la seguridad social, derecho al patrimonio cultural, derecho a la salud, derecho a la participación, derecho a la nacionalidad y derecho a la consulta y consentimineto previo, libre e informado.

Cabe destacar que esto no implica que no deseen adquirir estos derechos, sino que encuentran que estos son incompletos y deben ser revisados de manera más exhaustivas. Se incluye también una nube de palabras con las justificaciones para cada derecho, la que se incluye también como adjunto, por una mejor resolución.

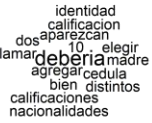
Derecho a la Consulta y consentimiento previo, libre e informado



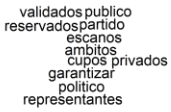
cho a la educación (desde una perspectiva de los Pueblos Indíge



Derecho a la nacionalidad



Derecho a la Participación



Derecho a la salud



Derecho a la vivienda



Derecho a las tierras, territorios y recursos naturales



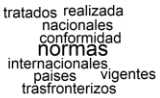
nonio cultural, conocimientos tradicionales y repatriación de los P



Derecho al trabajo y a la seguridad social



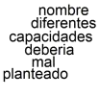
Derecho de asociación y cooperación transfronteriza



Derecho de las personas adultas mayores Indígenas



Derecho de las personas Indígenas con discapacidad



los Indígenas a la no discriminación y su derecho a la adopción d



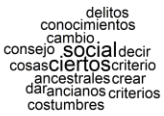
Derecho de los Pueblos Indígenas a reparación



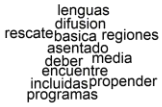
Derecho de los Pueblos Indígenas a un recurso efectivo



Derecho propio y administración de justicia Pluralismo y Jurídico



Derechos Lingüísticos



4.5 PUEBLO DIAGUITA

4.5.1.-Introduccion.

El presente informe da cuenta de los elementos cualitativos y cuantitativos emanados de la deliberación del catálogo de principios y derechos indígena que conforman el contenido del documento base aprobado, aplicándose en el proceso de consulta indígena del pueblo Diaguita en el marco de la Convención Constitucional de Chile. Participándo de manera individual y/o colectiva, de la forma en que los/las participantes de las comunidades, asociaciones y personas no asociadas lo determinaran, y acorde a sus propias maneras de organizarse según las orgánicas y particularidades de los territorios; definiéndose formas de participación de carácter convocada y/o autoconvocada, y atendiendo las medidas sanitarias frente a la emergencia Covid19. Dichos encuentros se realizaron en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, donde nos encontramos en mayor número respecto a la dispersión existente de nuestro pueblo Diaguita en otros territorios del país.

4.5.2.-Contexto.

El proceso de auto reconocimiento por parte de los hermanos que poseen pertenencia con el pueblo Diaguita antecede al reconocimiento por parte de CONADI en el año 2006 ante la ley 19.253; Así mismo, como en ese entonces se materializó esa intención de reconocimiento de nuestro pueblo con el amplio apoyo de los pueblos hermanos ya reconocidos y simpatizantes; hoy en día comunidades, asociaciones y hermanos no asociados desplegados en los territorios de las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, hacen efectivo su derecho a participación, visibilizándose la presencia del pueblo Diaguita en territorios de las regiones de Valparaíso y Metropolitana, como un hito histórico a las demandas de estos territorios.

Las temáticas que se recogieron por territorios comparten caracteres similares y particulares que se evidencian en el informe. El proceso de consulta indígena del pueblo Diaguita no estuvo exenta de inconvenientes, puesto que se desarrolló sin recursos y un bajo apoyo de las instituciones pertinentes y oficinas que debiesen de haber participado de manera activa; desde la misma secretaría técnica de participación y consulta indígena que trabajó ad honorem desde el mes de diciembre a tiempo completo, a los equipos de trabajo de despliegue territorial regionales que debieron de costear gastos de alimentación y pasajes(bencina o petróleo) para llevar a cabo la consulta, motivo por el cual se dificultó el desplazamiento de los equipos de trabajo regionales y la bajada de información a las personas, asociaciones y comunidades de los diversos territorios. Los convenios que se activaron con diversas instituciones no cumplieron a cabalidad con los requerimientos acorde a la importancia del proceso, teniendo que postergar y/o modificar encuentros ya zanjados en los lugares definidos para ellos, no obteniéndose dicho apoyo comprometido.

Otro punto que es necesario evidenciar es que el formato de ingreso de la información de las consultas no permitió reconocer la participación de representación de comunidades, lo que se traduce en un levantamiento de información cuantitativa de menor alcance respecto a la participación a la real del proceso de los/las representadas por las directivas de las asociaciones y/o comunidades.

4.5.3-Despliegue Territorial.

El proceso de consulta indígena del Pueblo Diaguita se centró principalmente en lugares estratégicos de las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana; para los cuales se articularon equipos de trabajo regionales encargados de llevar a cabo el

despliegue territorial y bajada con las personas, comunidades y/o localidades; desempeñando funciones y roles determinados, con la finalidad de poseer pertinencia y conocimiento de los territorios en los lugares donde se llevó a cabo la consulta indígena. Generándose encuentros en las 4 regiones contiguas y teniendo un/una encargado/a de coordinación por región.

La activación de convenios y redes de colaboración permitió en ciertas localidades efectuar las consultas en dependencias municipales y pertenecientes a instituciones, territorios donde se encuentran comunidades y asociaciones indígenas. Los equipos se desplazaron a los territorios con la intención de entregar las herramientas a los participantes de los encuentros, siendo estos personas, asociaciones y comunidades acreditadas y no acreditadas, que, asociadas y no asociadas, hacen efectiva su participación en los encuentros presenciales convocados y autoconvocados. De igual manera, se articularon encuentros de participación híbrida y encuentros de carácter online.

4.5.4.-Participación y respuestas por comuna.

El presente informe contiene la información de 26 consultas convocadas, 6 autoconvocadas, y 5 respuestas individuales.

Cuadro N°1 número de respuestas o encuentros por Comuna.

Pueblo	Comuna	Tipo	Nº respuestas o encuentros
Diaguita	Alto del Carmen	colectiva	1
	Combarbalá	colectiva	2
	Copiapó	colectiva	7
	Coquimbo	colectiva	1
		individual	1
	Freirina	colectiva	1
	Huasco	colectiva	1
	Illapel	colectiva	1
	La Granja	colectiva	1
	La Reina	individual	1
	La Serena	colectiva	2
	Lampa	colectiva	1
	Lo Espejo	colectiva	1
	Los Vilos	colectiva	2
	Monte Patria	colectiva	1
	Ovalle	colectiva	1
		individual	2
	Paiguano	colectiva	1
	Salamanca	colectiva	1
	San Pedro de la Paz	individual	1
	Santiago	colectiva	1
	Vallenar	colectiva	2
	Valparaíso	colectiva	1
	Vicuña	colectiva	1
	Viña del Mar	colectiva	1
	Zapallar	colectiva	1
			37

Fuente: Informe general del Instituto Milenio.

4.5.5.- Antecedentes Cualitativo.
[Transcrito directamente del Informe Cuantitativo por Pueblo, Insumo de Milenio. Los insertos estan entre paréntesis tipo corchetes.]

Plurinacionalidad
[El reconocimiento constitucional del pueblo Diaguita es prioritario.]
Sujeto [de] derecho en un Estado que debe destacar su carácter plurinacional de pueblos.
Para el pueblo Diaguita, se ve que las palabras claves son sobre el reconocimiento de la comunidad.
Reconocimiento institucional de parte del gobierno, organos jurídicos y el sistema político en general.

Pluralismo Jurídico
[El reconocimiento constitucional del Pueblo Diaguita, conlleva necesariamente una nueva organización normativa con participación directa de los pueblos indígenas. Normativa respetuosa de los tratados internacionales y acuerdos previos]
Es por ello que podemos concluir, así como se ha visto con otros pueblos participantes en la consulta, que los diaguitas creen en la existencia de falencias y vacíos en los sistemas tanto jurídicos como institucionales del Estado de Chile a la hora de incluir y contemplar a los pueblos originarios.
Por ello, las nuevas incorporaciones a una Nueva Constitución deben venir desde cambios normativos tanto en leyes como en la carta magna que destaquen la participación y acuerdos llegados con los pueblos originarios.
Se necesita un marco legal y/o normas que resguarden la cultura y la tradición de la comunidad.
Por ello, se destaca la necesidad de creación de instancias formales para garantizar la participación de distintas perspectivas a la hora de normar el país y las vidas de sus ciudadanos.
Respeto internacional de tratados.

Territorio
[El reconocimiento constitucional de la Identidad del pueblo Diaguita está basada en el reconocimiento de las relaciones de este Pueblo con su Territorio.]
Derecho de reconocimiento como pueblo, propiedad y territorio.
Las propuestas presentadas finalmente por el pueblo diaguita viene de la protección de su territorio propio (entendido como reconocimiento y retribución de este).
Reconocimiento de sus tierras en la constitución.
Derecho a un territorio.
Las frases representativas hacen un énfsais en esta idea de la prioridad del territorio para los Diaguitas.

Agua
[El reconocimiento constitucional del agua como parte del ser indígena, y de su desprivatización.]
Adicionalmente, y en suma del sentir de diversos pueblos originarios, se destaca la necesidad de la desprivatización de los recursos hídricos.

Bienes Arqueológicos

[El reconocimiento constitucional del Territorio como parte de la Identidad va a relevar ítems que para el Pueblo Diaguita son importantes, como el patrimonio arqueológico que es parte del paisaje territorial.]
El territorio es el primer centro de las demandas, tanto del reconocimiento de éste como ancestral, como el catalogarlo como patrimonio arqueológico donde ellos aportan desde la riqueza de su historia y que es un deber tanto del con ellos como por el patrimonio inmaterial de Chile, el preservarlo de manera efectiva.

Derecho al Patrimonio
[El reconocimiento constitucional del componente arqueológico como parte de la Identidad territyorial del Pueblo Diaguita, supone un fuerte compromiso cultural y patrimonial de su quehacer. Así, tanto la preservación del patrimonio, como la protección de su traspaso, van en paralelo con requerimientos de programas del Estado y aportes de las Ciencias. Por otro lado, se es consiente de que parte de este patrimonio está relacionado con constumbres y tradiciones del Pueblo Diaguita]
Se destaca la importancia de la cultura y el traspaso de ésta de forma integral a las siguientes generaciones.
Las costumbres y tradiciones culturales ocupan también un lugar importante dentro de la valoración que el pueblo Diaguita pide, siendo esta sumada a una de las responsabilidades que debiese adoptar el Estado en su promoción y preservación.
Necesidad de preservación cultural en su comunidad.
Preservación (…) respaldada por el Estado.
Fortalecer estudios y colaboraciones culturales para conocer más de la historia y riqueza de la comunidad diaguita.

Derecho de Educación Plurinacional
[El reconocimiento del ítem patrimonial, se propone, debe ser sostenido en su rescate, conservación y traspaso, mediante una educación multicultural.]
En las frases representativas, queda representada las peticiones de educación plurinacional.
Servicios como educación con énfasis multicultural son de importancia para el pueblo Diaguita.

4.5.6.-Insumo Cuantitativo del Pueblo Diaguita elaborado por Milenio.

I. Respuestas Abiertas.
Este módulo contiene los datos de textos procesados tanto para consultas individuales como colectivas. Se utilizaron las preguntas de la Consulta listadas a continuación:

- Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*
- ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
- ¿Qué normativa propones? (*Propuesta)*

La metodología sigue los lineamientos descritos en el informe general.
a) *Respuesta abierta de normativa:*



Gráfico 1: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de normativa

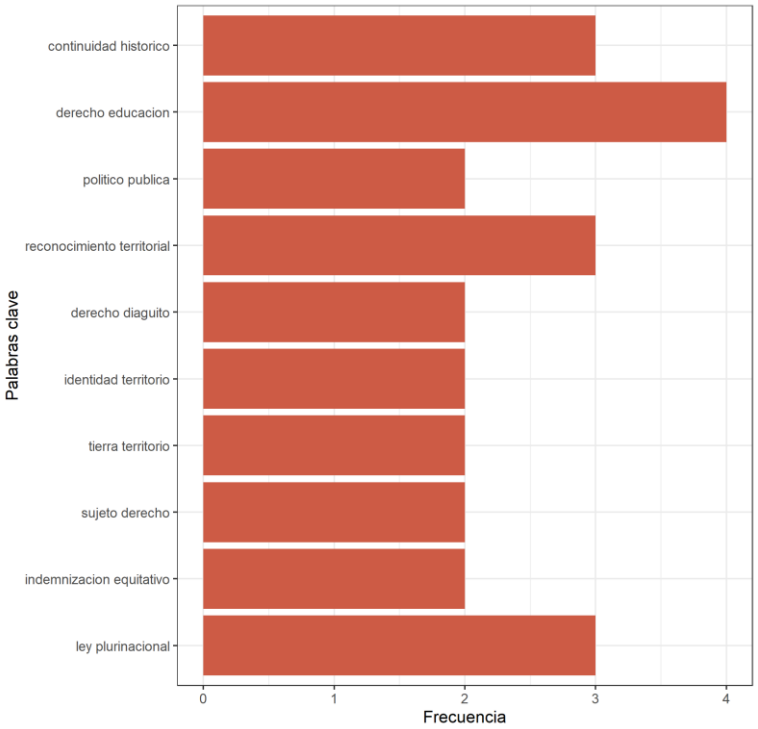


Gráfico 2: Rake sobre pregunta de normativa

Para el pueblo Diaguita, se ve que las palabras claves son sobre el reconocimiento de la comunidad, tanto como su reconocimiento territorial y sobre el sujeto derecho en un Estado que debe destacar su carácter plurinacional de pueblos. Por ello, las nuevas incorporaciones a una Nueva Constitución deben venir desde cambios normativos tanto en

leyes como en la carta magna que destaquen la participación y acuerdos llegados con los pueblos originarios. En segundo lugar, se destaca la importancia de la cultura y el traspaso de esta de forma integral a las siguientes generaciones; hablando así de forma directa de la preservación de esta respaldada por el Estado.

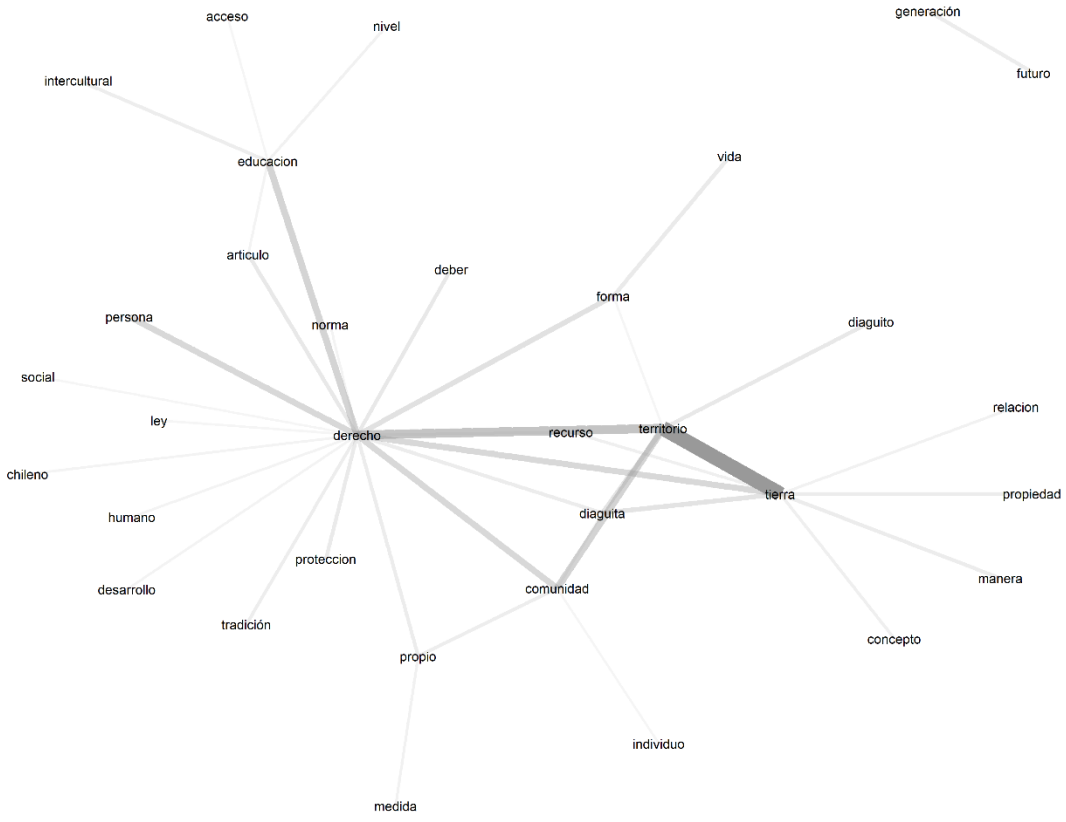


Gráfico 3: Co-ocurrencias de palabras en pregunta de normativa

En relación al apartado anterior, se ve en el gráfico 3 cómo priman palabras relacionadas al derecho de reconocimiento como pueblo, propiedad y territorio. Se ve que se busca un reconocimiento de sus tierras en la constitución, además de servicios como educación con énfasis multicultural son de importancia para el pueblo Diaguita lo que nos habla de la necesidad de preservación cultural en su comunidad. En las frases representativas, queda representada las peticiones de educación plurinacional y de establecer derecho a un territorio.

Frases representativas en las respuestas:
“El Estado tendrá el deber de resguardar que los pueblos y naciones indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, cuenten con espacios formativos que

permitan la continuidad de sus tradiciones, creencias, valores, idiomas, culturas y estructuras sociales en el marco del sistema educativo general. Asimismo, el Estado financiará los sistemas educativos propios de las comunidades, pueblos y naciones preexistentes."

"Propuesta de Norma por el Derecho a una Educación Plurinacional e Intercultural"

"Concepto de Territorio."
b) *Respuesta abierta de requisitos:*



Gráfico 5: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos

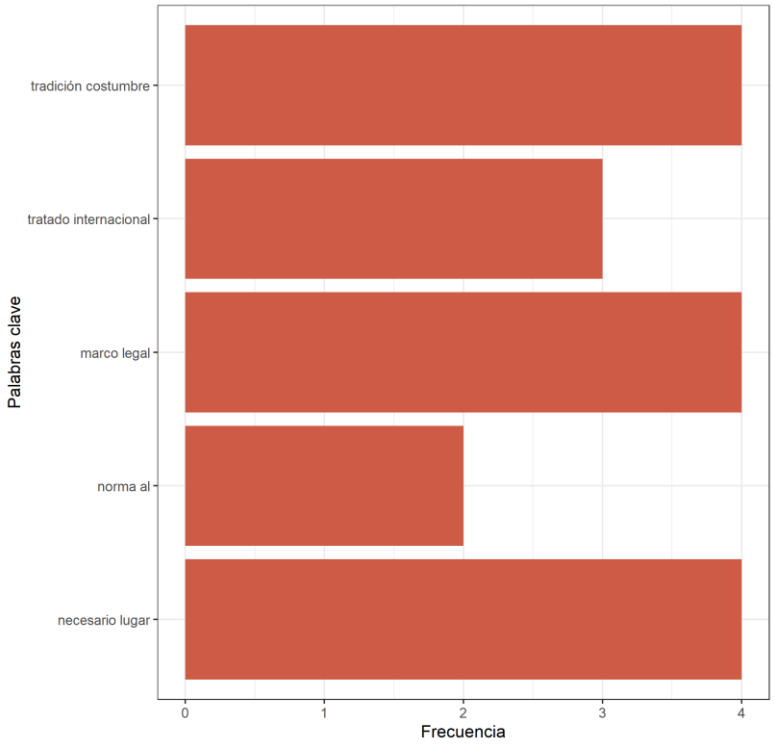


Gráfico 4: Rake con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de requisitos

En el rake de palabras clave acerca de los requisitos que cree el pueblo Diaguita que deberían existir, se ve que se necesita un marco legal y/o normas que resguarden la cultura y la tradición de la comunidad. Es por ello que podemos concluir, así como se ha visto con otros pueblos participantes en la consulta, que los diaguitas creen en la existencia de falencias y vacíos en los sistemas tanto jurídicos como institucionales del Estado de Chile a la hora de incluir y contemplar a los pueblos originarios. Por ello, se destaca la necesidad de creación de instancias formales para garantizar la participación de distintas perspectivas a la hora de normar el país y las vidas de sus ciudadanos.

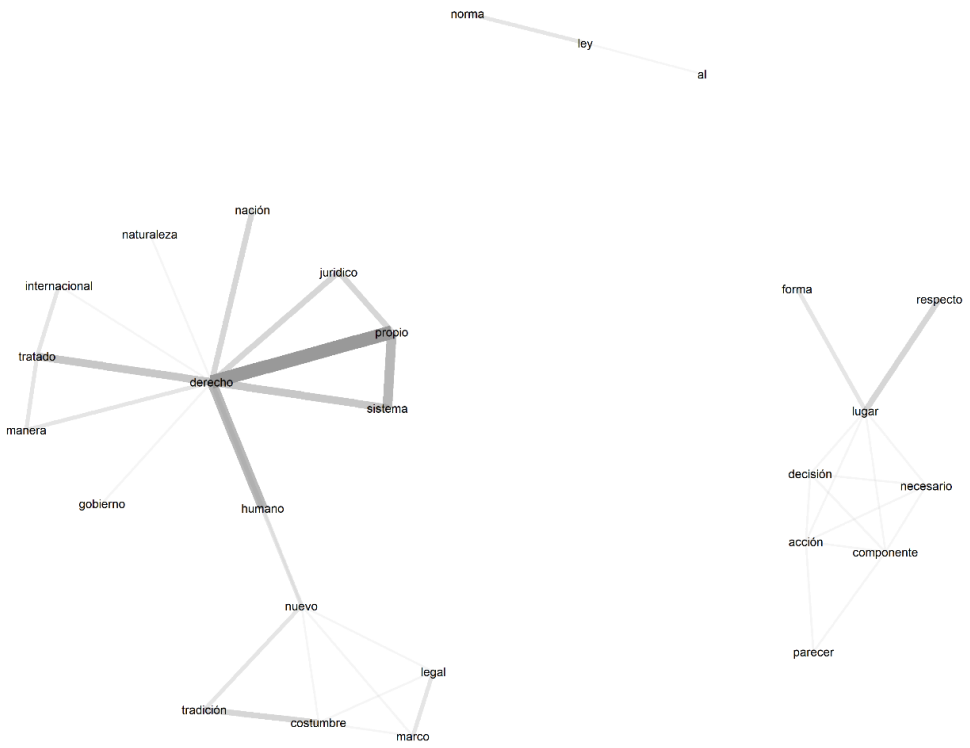


Gráfico 5: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos

En consecuencia de lo presentado, en el gráfico 5 se ve que las palabras más utilizadas en relación a los requisitos son el reconocimiento institucional de parte del gobierno, organos jurídicos y el sistema político en general, así como el respeto internacional de tratados. Las costumbres y tradiciones culturales ocupan también un lugar importante dentro de la valoración que el pueblo Diaguita pide, siendo esta sumada a una de las responsabilidades que debiese adoptar el Estado en su promoción y preservación. Esto se evidencia también en las frases representativas listadas a continuación:

Frases representativas en las respuestas:

“Los pueblos y naciones preexistentes al Estado tienen derecho a fortalecer, promover, desarrollar y mantener sus instituciones propias, tradiciones, derecho propio, procedimientos, prácticas, costumbres y sistemas propios de administración de justicia, que constituirán sistemas jurídicos especiales y autónomos que coexisten con el ordenamiento jurídico común del Estado, de conformidad a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos que amparan a los pueblos indígenas.”

“Creación de una Institucionalidad representativa que defienda los derechos de los pueblos indígenas, como podría ser un Ministerio de Pueblos Originarios.”

“Que CONADI tenga participación y representación intercultural de todos los pueblos y naciones preexistentes y que sea autónoma al Estado.”

“Generar normas constitucionales que permitan generar leyes relacionadas con la Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.”

“Se necesita que el nuevo Estado reconozca, investigue y promocione las tradiciones y costumbres de cada uno de los pueblos originarios, les de un marco legal que les permita sustentarse; además es necesario que en los lugares que se decide la forma de administrar el estado sean incluidos representantes de los pueblos originarios, así se plantee la perspectiva de ellos respecto a los temas relevantes a nivel país y territorialmente, así sus pareceres sean componentes de las decisiones que se tomen y de las acciones para concretar lo propuesto.”

c) *Respuesta abierta de propuesta:*



Gráfico 8: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas

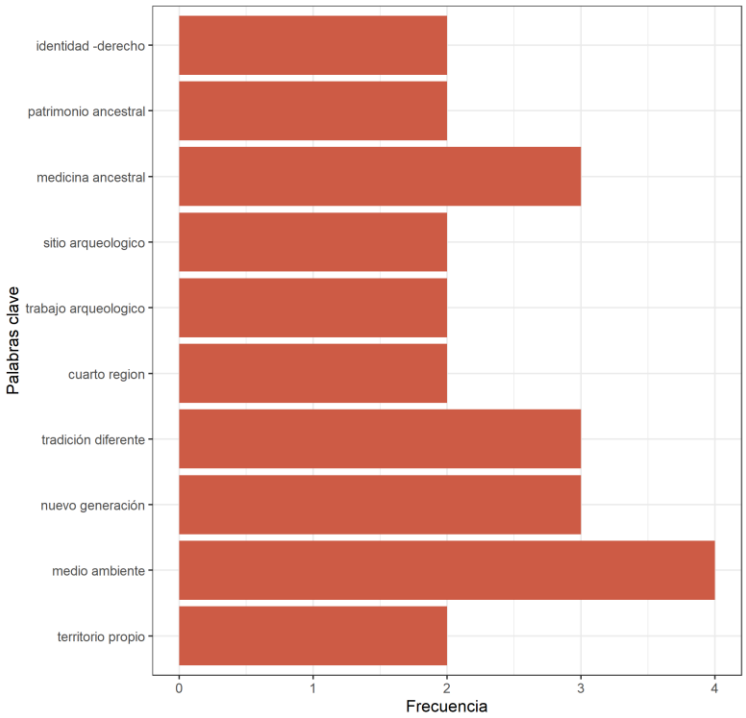


Gráfico 6: Rake con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de propuestas

Las propuestas presentadas finalmente por el pueblo diaguita viene de la protección de su territorio propio (entendido como reconocimiento y retribución de este), además de fortalecer estudios y colaboraciones culturales para conocer más de la historia y riqueza de la comunidad diaguita. Adicionalmente, y en suma del sentir de diversos pueblos originarios, se destaca la necesidad de la desprivatización de los recursos hídricos.

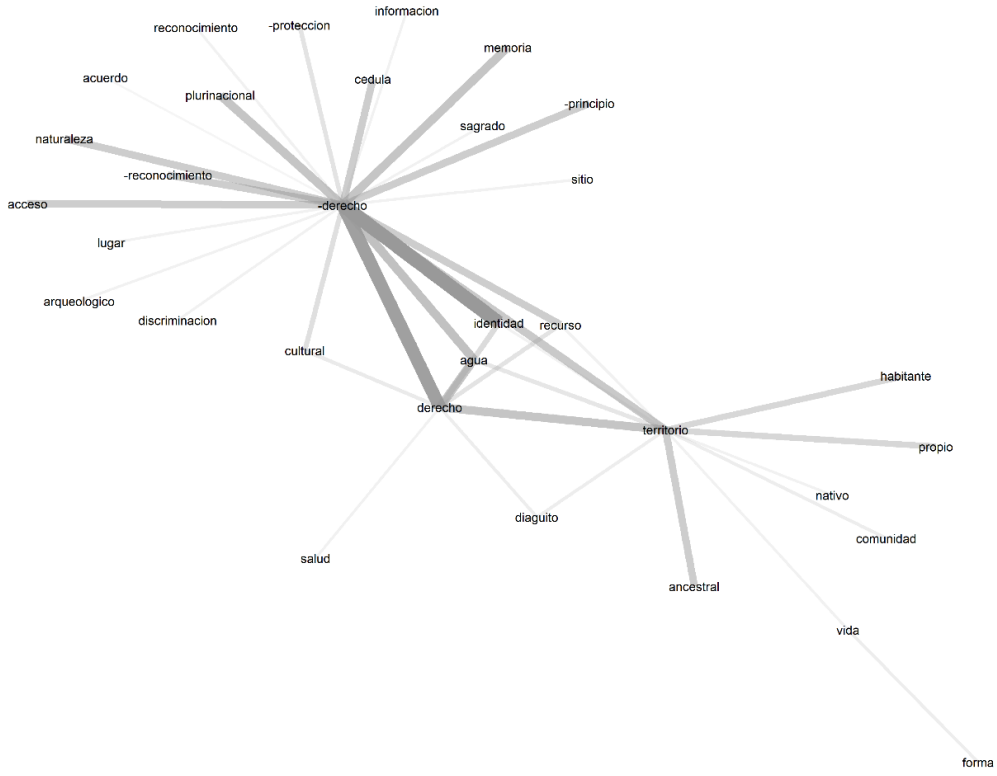


Gráfico 7: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas

La co-ocurrencia sigue en la línea de destacar cómo el territorio es el primer centro de las demandas, tanto del reconocimiento de este como ancestral, como el catalogarlo como patrimonio arqueológico donde ellos aportan desde la riqueza de su historia y que es un deber tanto del con ellos como por el patrimonio inmaterial de Chile, el preservarlo de manera efectiva. Las frases representativas hacen un énfsais en esta idea de la prioridad del territorio para los diaguitas.

Frases representativas
“Institucionalidad”

“Preservación y Patrimonio”

“Territorialidad”

“Gestionar recursos institucionales para la investigación y creación de un diccionario universal que reúna las lenguas originarias de cada territorio del país.”

4.6 PUEBLO KAWÉSQAR

Agradecimientos.

Gobierno regional de Magallanes, Ministerio de Educación, Municipalidad de Puerto Natales y su Corporación de Cultura, al Liceo Salesiano Monseñor José Fagnano, al Equipo de coordinación de la Convención y a la dirección de finanzas de la Convención.

El presente informe contiene información de 28 consultas convocadas, y 2 autoconvocadas.

Introducción.

El presente informe da cuenta de las particularidades de la realización de la consulta en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por indicación de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena. En especial, de los elementos cualitativos resultantes de la deliberación del catálogo de principios y derechos indígena, que conforman el contenido del documento base para la Consulta.

Sobre la planificación de la Consulta.

Se llamo a las comunidades a elevar los nombres de las personas indígenas para la ejecución de la consulta esto por medio de sus escaños reservados, en el caso del pueblo mapuche huilliche en la región la convencional Lidia González brindo apoyo con este pueblo y el suyo a pesar de su situación de salud y familiar, en el caso del pueblo Kawésqar, esto llevo a tres situaciones, primero las comunidades que criticaron que no recibieron información alguna para integrar el proceso, segundo comunidades que no mostraron interés alguno en el proceso y tercero una lista de equipo de terreno con pocas personas anotadas, pero que cumplían con el mínimo metodológico para la aplicación y ejecución de la consulta, por otro lado el pueblo selknam participó en su totalidad tanto la comunidad de Santiago como la comunidad de porvenir algo único y nuevo en los procesos de consulta indígena en el país.

Obstáculos de la Aplicación de la Consulta.

El Obstáculo principal de la consulta en esta región fue distancia y la desconexión de las comunas con la capital regional, lo que hacía que la coordinación dependa de la conexión a internet y de la coordinación prestada por el Gobierno Regional como la prestada por el Ministerio de Educación, ejemplo de esto Provenir y Puerto Edén son localidades a las que se debe llegar por navegación, mientras que Puerto Natales y Cabo de Hornos son comunas a las cuales se llega después de horas de viaje terrestre o aéreo.

El gran obstáculo de la consulta indígena fue poder aplicarla en Puerto Edén, en donde tuvimos tres situaciones en contra, primero la escuela de la comuna se encontraba cerrada por lo que no se pudo aplicar la consulta el primer día, segundo la comunidad se encontraba en celebración de sus 53 años en actividades realizadas durante la tarde, con un gran cierre el fin de semana y tercero según comentarios del equipo en terreno no había interés en participar del proceso.

El último obstáculo fue el denegado acceso a la información de las personas indígenas privadas de libertad por parte del gobierno anterior, ante esto tuvimos que dar una semana extra para ejecutar la consulta indígena, pero el problema es que en Punta Arenas el penal se encuentra cerrado por cuarentena hasta el 21 de marzo.

Presupuesto y requerimientos, en el caso del presupuesto, así como también de los requerimientos de los pueblos, se pudo cumplir con todas las exigencias de éstos y no tuvimos inconvenientes sobre este tema.

Apoyo Territorial de los Escaños Reservados.

Le damos las gracias a Lidia González que nos prestó apoyo con la coordinación del pueblo yagan en Punta Arenas, así como también con la coordinación del pueblo mapuche huilliche en la región dándonos el primer contacto con este pueblo.

Legitimidad del Proceso.

Se logró el objetivo que era la participación de la población indígena en Magallanes, sobre todo de aquellos grupos en contra de los procesos convocados, ante esta situación estos grupos se autoconvocaron y participaron del proceso bajos sus tiempos.

Solo se debe hacer la prevención que en el caso kawésqar falta la participación de la comunidad más importante culturalmente del pueblo, la cual es Puerto Edén ya que es el lugar donde nace el rescate de nuestra cultura y también es la comunidad que integran nuestros ancianos kawésqar, así como el consejo de la lengua, por lo que se recomienda hacer un acercamiento a esta comunidad desde la convención como órgano y no como consulta indígena, ya que muchas respuestas culturales, lingüísticas, espirituales y tradicionales pueden ser resueltas desde esta comunidad.

Datos de Participación.

Cuadro n°1- Numero de respuestas comuna.

Pueblo	comuna	Tipo	nº respuestas
Kawésqar	Cabo de Hornos	colectiva	1
	Natales	colectiva	1
	Punta Arenas	colectiva	18
			20

Fuente: Informe General de Milenio.

INSUMO CUALITATIVO.
Transcrito directamente del Informe Cuantitativo por Pueblo, Insumo de Milenium. Los insertos están entre paréntesis tipo corchetes.

Plurinacionalidad
[El reconocimiento constitucional del pueblo Kawésqar es prioritario y con base en un poblamiento territorial ancestral.]
Reconocimiento a la plurinacionalidad y del territorio ancestral.

Se suman al sentir común de los pueblos originarios de ser reconocidos como pre-existentes al Estado.

Territorio
[El reconocimiento constitucional de la Identidad del pueblo Kawésqar está basada en el reconocimiento de las relaciones de este Pueblo con su Territorio.]
Ser considerado este [el Territorio] un patrimonio invaluable cultural requerido para la supervivencia de la historia viva del pueblo Kawésqar.
Esto va en directa concordancia con el énfasis que hacen todos los pueblos en la recuperación de sus tierras ancestrales y con ello el libre tránsito, reparación y reconocimiento de ellos como primeros habitantes y poseedores de derechos sobre ellas.
Reconocimiento de la tierra y los recursos que estos contiene.
Reconocimiento y restitución de sus territorios.

Aspectos espirituales del Territorio como Identidad.
En estos puntos en particular se destaca la importancia de la cosmovisión como comunidad de los Kawésqar, acerca de la importancia de la adquisición y respeto de los derechos fundamentales de las personas y pueblos, pero sobre todo en énfasis de las personas más vulnerables, las cuales comúnmente viven una discriminación permanente.

Derecho al Patrimonio.
[El rescate, reconocimiento y pervivencia de la Identidad del pueblo Kawésqar, la cual está adscrita a un territorio costero y a prácticas como formas de vida nómade, y cuya factura es ancestral, es central en las consideraciones del patrimonio cultural y su traspaso.]
Parte central de la preocupación del pueblo Kawésqar reside en la mantención, propagación y reconocimiento de su riqueza cultural.
Desarrollo y conservación de la cultura y todo lo que ella conlleva.
Tanto en las costumbres ligadas a la navegación y a la vida nómade que ahora se transformó en sedentaria y urbana.

Derecho Lingüístico.
[El rescate, reconocimiento y pervivencia de la Identidad del pueblo Kawésqar incluye también el derecho a la lengua.]
Importancia de la expansión y enseñanza de la lengua Kawésqar.

Derecho Especial de Libre Tránsito.
Relacionado directamente la esencialidad del borde costero para ellos en su territorio.

Derecho Especial de protección a las prácticas del Nomadismo.
Reconocimiento a la cultura nómade.

Derecho Especial de protección al Adulto Mayor.
Atención más extendida hacia el adulto mayor sobre todo en áreas como el acceso gratuito a la salud digna y expedita, así como el acceso al derecho a la vivienda.

Derecho Especial de protección a grupos resilientes.
Acompañamiento y protección a personas discapacitadas, sobre todo en las áreas del desarrollo personal tales como la educación y la vida laboral.

INSUMO CUANTITATIVO MILENIO
I. RESPUESTAS ABIERTAS

Este módulo contiene los datos de textos procesados tanto para consultas individuales como colectivas. Se utilizaron las preguntas de la Consulta listadas a continuación:

- Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*
- ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
- ¿Qué normativa propones? (*Propuesta)*

La metodología sigue los lineamientos descritos en el informe general.

a) *Respuesta abierta de normativa*[5]*:*

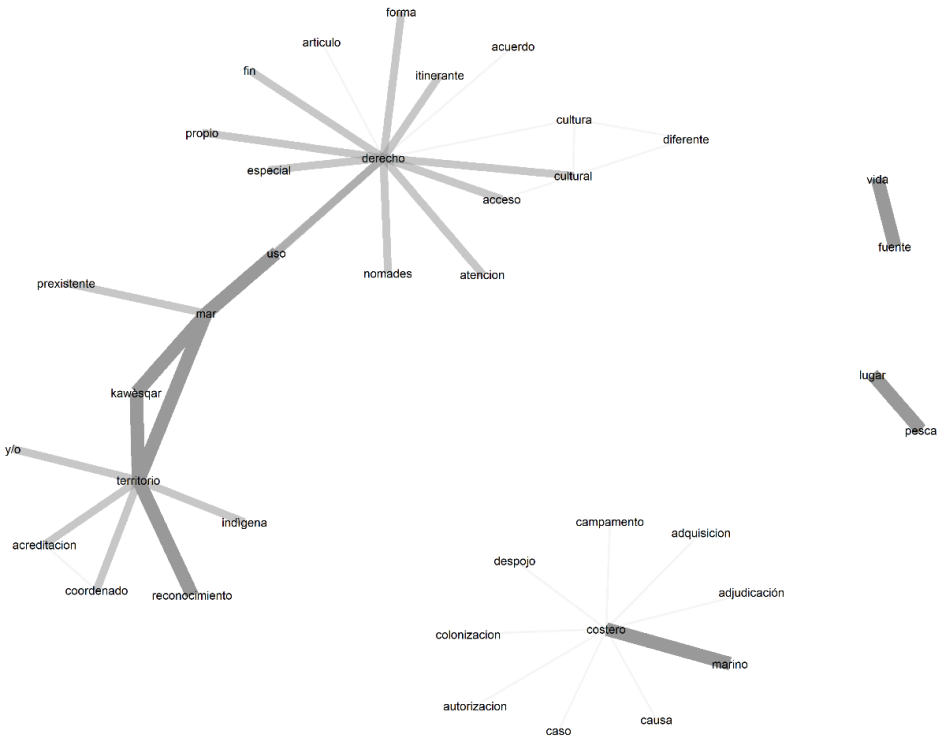


Gráfico 1: Co-ocurrencias de palabras en pregunta de normativa

La co-ocurrencia de palabras sobre la normativa que el pueblo Kawesqar considera como relevantes para incorporar en una Nueva Constitución viene del reconocimiento a la cultura nómade de ellos, relacionado directamente la esencialidad del borde costero para ellos en su territorio. Esto va en directa concordancia con el énfasis que hacen todos los pueblos en la recuperación de sus tierras ancestrales y con ello el libre tránsito, reparación y reconocimiento de ellos como primeros habitantes y poseedores de derechos sobre ellas.

[5] No se incluye nube de palabras ni rake por falta de un número de mayor de frecuencias para poder sacar números significativos.

Ante ello, y como se evidencia en las frases representativas, hacen una referencia directa al reconocimiento y restitución de sus territorios, además de ser considerado este un patrimonio invaluable cultural requerido para la supervivencia de la historia viva del pueblo Kawesqar.

Frases representativas en las respuestas:
“RECONOCIMIENTO Y ACREDITACION CONSTITUCIONAL DE TERRITORIOS INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS PREXISTENTES, CON ESPECIAL ATENCION EN LOS PUEBLOS INDIGENAS NOMADES E ITINERANTES Y SU DERECHO A PROTEGERLO DE ACUERDO A SUS PROPIAS TRADICIONES Y CULTURA A FIN DE PRESERVAR SU IDENTIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL.”

“ARTICULO X: RECONOCIMIENTO Y ACREDITACION CONSTITUCIONAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS Y PREXISTENTES AL ESTADO DE CHILE, LOS QUE INCLUYE: MAR FONDO DE MAR, ATMOSFERA, TIERRA',

“el reconocimiento y recuperación de nuestros territorios.”

“ARTICULO X: RECONOCIMIENTO Y ACREDITACION CONSTITUCIONAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS Y MARITORIOS DEFINIENDO SUS COORDENADAS Y/O EXTENSIÓN Y A QUE PUEBLO PERTENECE.”

“El pueblo Kawésqar ha sido un pueblo de sacrificio, desde la colonización que lo llevó a casi su extinción a causa de las matanzas, despojo de los lugares de tránsito y campamentos, ocupación de los espacios terrestres, costeros y marítimos por adjudicaciones por parte del Estado a su adquisición (en el caso de las tierras) a privados (personas naturales y jurídicas), costeros y marinos por las estancias ganaderas y la autorización de salmoneras depredando nuestros recursos marinos.”

b) *Respuesta abierta de requisitos:*

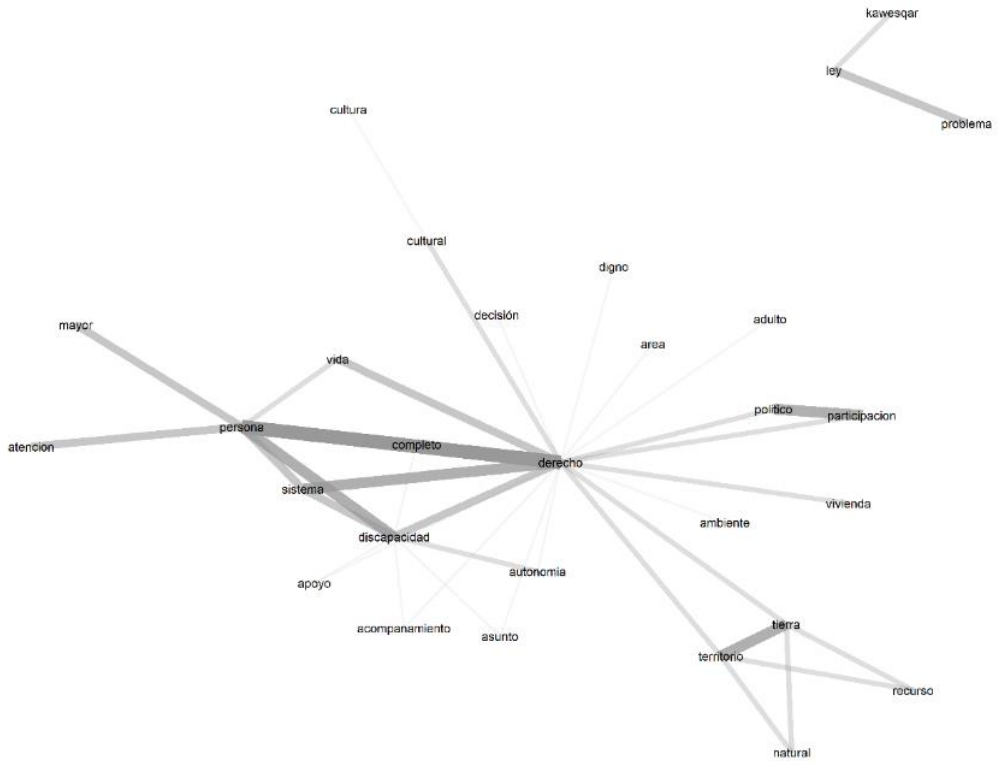


Gráfico 2: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos

Explicando los requisitos que el pueblo Kawesqar considera importante para la aplicación efectiva de las normas en una Nueva Constitución, se ven que estas comprenden del reconocimiento de la tierra y los recursos que éstos contiene, y el acompañamiento tanto a personas discapacitadas como una atención más extendida hacia el adulto mayor. En estos puntos en particular se destaca la importancia de la cosmovisión como comunidad de los Kawesqar, acerca de la importancia de la adquisición y respeto de los derechos fundamentales de las personas y pueblos, pero sobre todo en énfasis de las personas más vulnerables, las cuales comúnmente viven una discriminación permanente. Podemos evidenciar la importancia de los derechos y de la tierra en las frases representativas:

Frases representativas en las respuestas:
“17. Derecho a la educación (desde una perspectiva de los Pueblos Indígenas)”

“Derecho a la Naturaleza y a un Medio Ambiente sano y limpio 7”

“Derecho a la Participación”

“Derecho a la Identidad e Integridad Cultural”

“Participación, consulta y consentimiento en la elaboración de políticas en la materia.”

c) *Respuesta abierta de propuesta:*

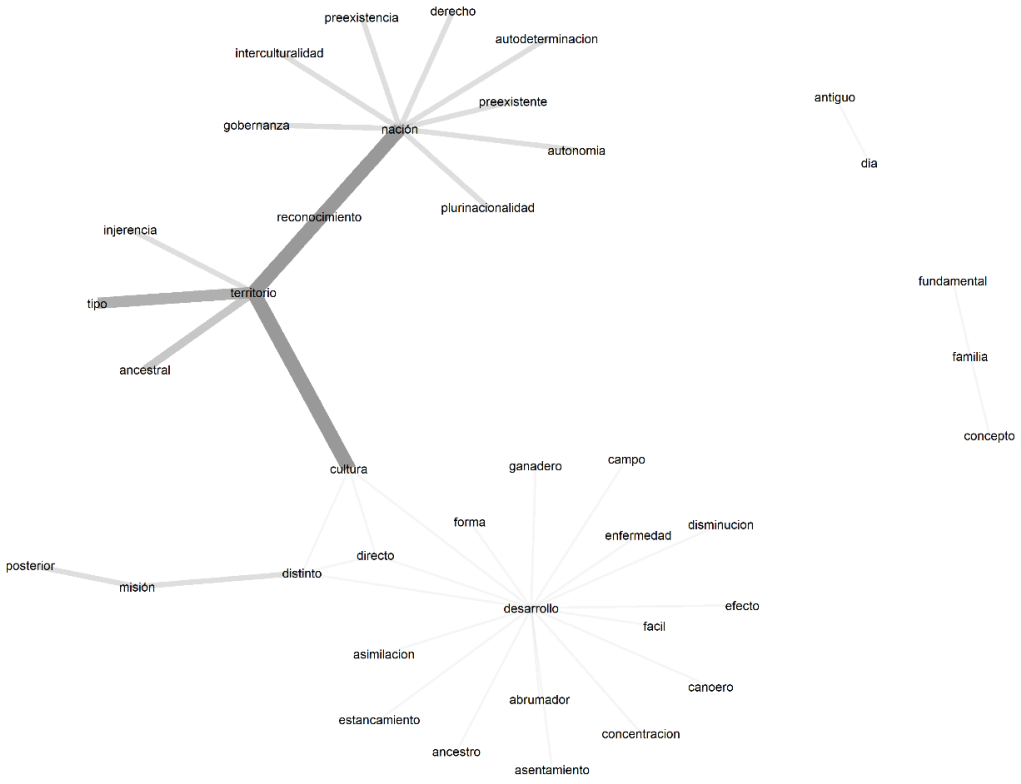


Gráfico 6: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas

Finalmente en las propuestas del pueblo Kawesqar está principalmente (i) el reconocimiento a la plurinacionalidad y del territorio ancestral y (ii) el desarrollo y conservación de la cultura y todo lo que ella conlleva. Parte central de la preocupación del pueblo Kawesqar reside en la mantención, propagación y reconocimiento de su riqueza cultural, tanto en las costumbres hasta la importancia de la expansión y enseñanza de la lengua Kawesqar. Finalmente, se suman al sentir común de los pueblos originarios de ser reconocidos como pre-existentes al Estado. Esto se extiende a las frases representativas del pueblo a continuación:

Frases representativas
“La plurinacionalidad, la interculturalidad, la autodeterminación y autonomía de los derechos de las naciones y pueblos originarios.”

“Hoy en día, los descendientes de los antiguos Kawésqar, adolecen de tener su lengua casi muerta”

“El pueblo Kawésqar se ha desarrollado durante milenios en el borde costero de los canales de su territorio”

“PRINCIPIO DE BUEN VIVIR.”

“Reconocimiento Constitucional de la preexistencia de las Naciones y Pueblos Originarios. Como así también los pueblos y naciones preexistentes reconocen al estado de chile dentro de su territorio”

IV. DERECHOS

El presente módulo lleva el acuerdo o desacuerdo de las comunidades frente a los distintos derechos presentados en la convención. Éstos se dividen en 25 presentados a continuación en dos gráficos continuos:

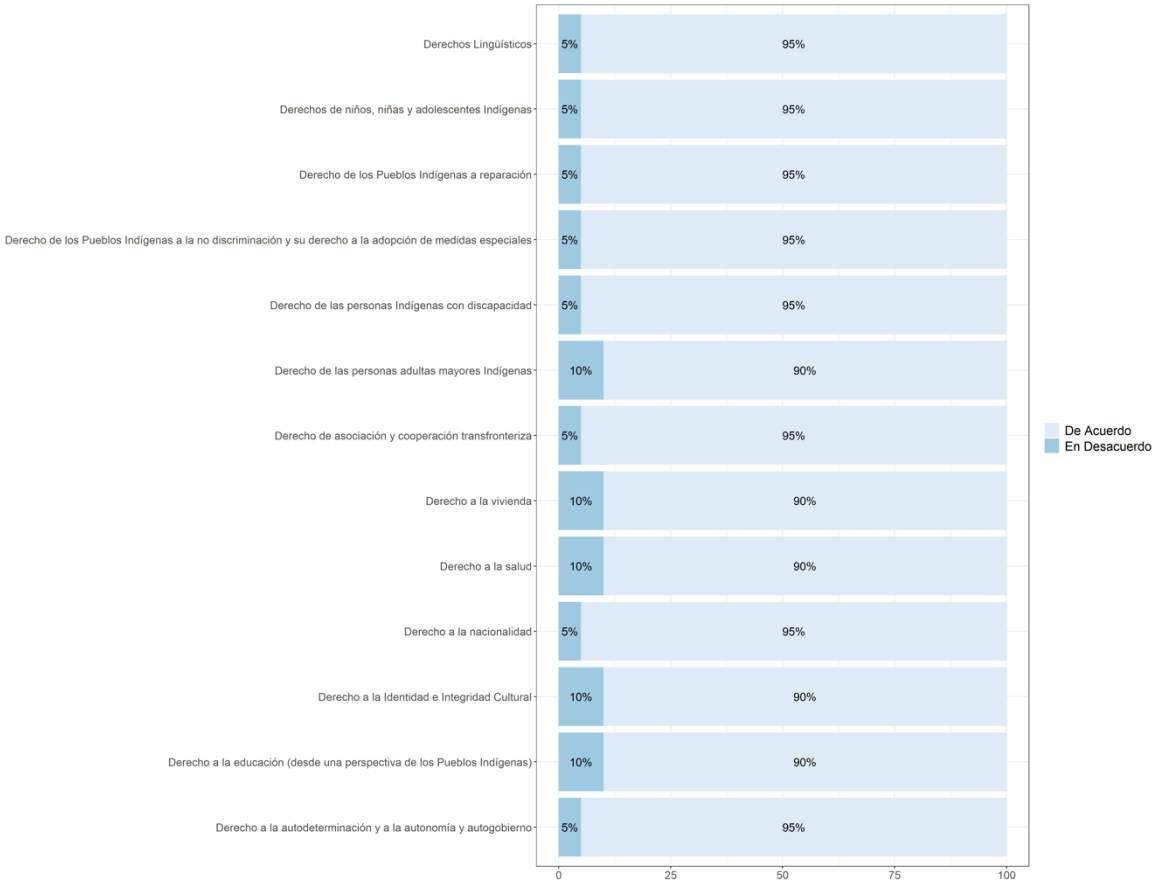


Gráfico 7: Desacuerdo en Derechos (parte 1)

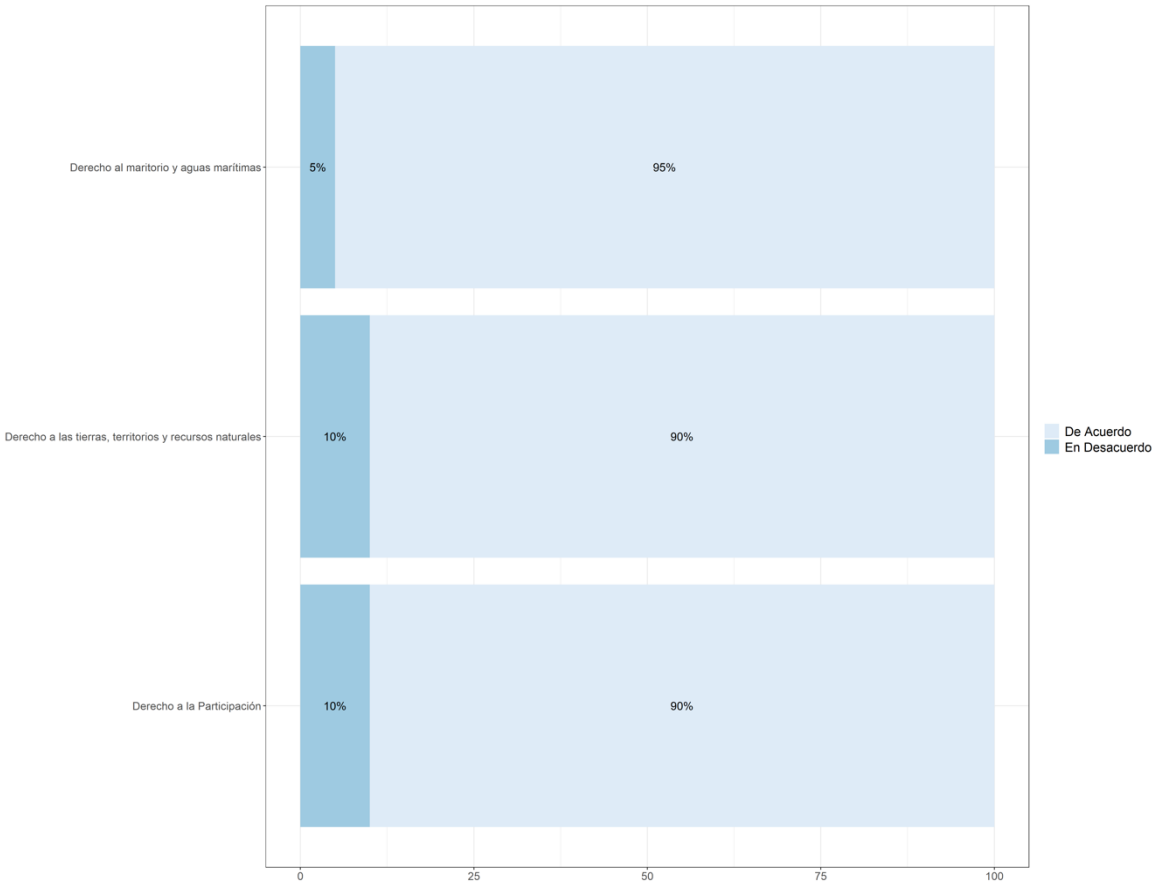


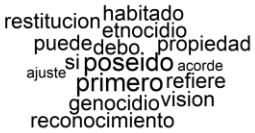
Gráfico 8: Desacuerdo en Derechos (parte 2)

El pueblo Kawésqar presenta una alta aceptación de los derechos, ninguna bajando del 90% de acuerdo con los derechos. Sin embargo, aquellos derechos en los cuales estuvieron en mayor en más desacuerdo (todos con un 10% en desacuerdo) corresponden a: derecho a las personas adultas mayores indígenas, derecho a la vivienda, derecho a la salud, derecho a la identidad e integridad cultural, derecho a la educación, derecho a las tierras y derecho a la participación.

Esto no implica el no deseo de adquirir estos derechos, sino de una consideración de que estos están incompletos y es necesario hacer una revisión de la materia.

Sistematización de las justificaciones en cada desacuerdo (se entrega también como adjunto)

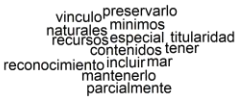
Derecho a la autodeterminación y a la autonomía y autogobierno



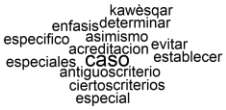
Derecho a la educación (desde una perspectiva de los Pueblos Indígenas)



Derecho a la Identidad e Integridad Cultural



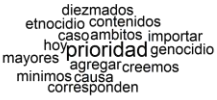
Derecho a la nacionalidad



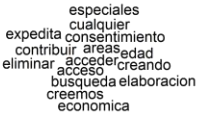
Derecho a la Participación



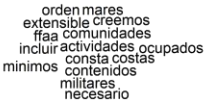
Derecho a la salud



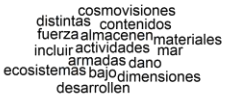
Derecho a la vivienda



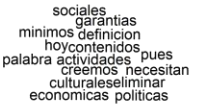
Derecho a las tierras, territorios y recursos naturales



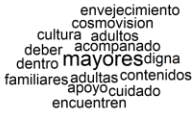
Derecho al marítorio y aguas marítimas



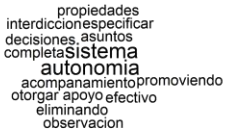
Derecho de asociación y cooperación transfronteriza



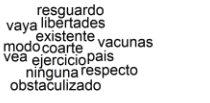
Derecho de las personas adultas mayores Indígenas



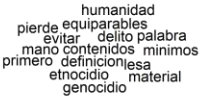
Derecho de las personas Indígenas con discapacidad



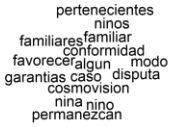
los Pueblos Indígenas a la no discriminación y su derecho a la adopción de medidi



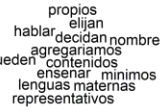
Derecho de los Pueblos Indígenas a reparación



Derechos de niños, niñas y adolescentes Indígenas



Derechos Lingüísticos



4.7 PUEBLO LICKANANTAI

El presente documento contiene la información de 29 consultas convocadas, 11 autoconvocadas, más 4 respuestas individuales.

Sobre la Planificación de la Consulta Lickanantai.
Se llamó a las comunidades a proponer su propio equipo técnico, fecha y hora para ser consultadas. Esto produjo tres grupos de participantes: aquellos que enviaron la totalidad de la información para aplicar la consulta, aquellos que enviaron fechas pero no equipos, y aquellos que no enviaron ninguna información.

Este acercamiento directo a las comunidades y consejos de comunidades, fue complementado con llamados abiertos en dos tipos de áreas de la región de Antofagasta, que actualmente comprende el territorio Lickanantai (la Lickana). El primer sector comprendió la ocupación clásica y articulación comunitaria contemporánea, que comprende la Cuenca del Salar, el Alto Loa y el Oasis de Calama, llamados hechos para reforzar la difusión y aplicación de Consultas en esta área, mientras que un segundo sector comprendía otras áreas como Antofagasta, María Elena, Mejillones, Ollagüe, Sierra Gorda, Taltal y Tocopilla, donde no hay comunidades atacameñas informadas, y los asistentes mostraron distintas adscripciones a los pueblos originarios reconocidos por el Estado de Chile.

Esta particularidad del proceso de Consulta en la Lickana trajo como resultado una enorme complejidad en la coordinación de Comunidades y los equipos técnicos que aplicaron dichas consultas, donde algunos equipos hicieron una intervención única, mientras otros equipos hicieron indistintamente intervenciones en varias áreas, fechas y lugares.

Obstáculos de aplicación territorial de la Consulta
No funcionaron los convenios ni apoyos. Ninguno de los apoyos institucionales que debían ser entregados para este proceso fue facilitado. La contraparte regional designada del MINEDUC solicitó apoyos a otras instituciones y le señalaron que no tenían presupuesto para apoyo. Incluso la misma presidenta de la CC se ofreció a llamar a las instituciones con convenios en la región, pero tampoco tuvo respuesta.

Requerimientos y presupuesto. A pesar de que se hicieron solicitudes de requerimientos para los encuentros presenciales y telemáticos, nunca se obtuvo respuesta a ninguna solicitud. No sirve la orgánica de trabajo propuesta. La difusión se ha realizado de forma local casi exclusivamente. Las exigencias de tres cotizaciones y otros protocolos demasiado rígidos no permitieron acceder a los fondos menores existentes.

Tiempos Inadecuados: El problema de los tiempos radica en inédito cortísimo tiempo con que se contó para el proceso de información y deliberación de las materias a consultar, lo que produjo desconfianza en la legitimidad del proceso. Por otro lado, el proceso de Consulta Indígena coincidió con los tiempos de carnavales, lo que restó por cuatro días críticos la participación de grandes áreas de la Lickana. Tomándose como un acto discriminativo respectos de estas prácticas patrimoniales. Estos factores temporales adversos en su conjunto provocaron mayor complejidad en la planificación de las actividades Consultas, concentrándose los eventos antes y después de los días de Carnaval.
Apoyo territorial del Constituyente Lickanantai

En la región, para el pueblo Lickanantay el único apoyo permanentemente que se tuvo fue de parte del Constituyente Escaño Reservado Félix Galleguillos y su equipo.
En primer lugar, hizo un temprano llamado a la participación representativa conformándose un grupo de representantes designados por la Comunidades de las tres áreas de la Lickana: el Salar de Atacama incluyendo la Puna, el Alto Loa y el Oasis de Calama. Grupo denominado Tajniricota.

La función de Tajniri permitió tener cercanía al proceso Constituyente desde sus inicios, pudiéndose presentar estas tres áreas los siguiente: a) Audiencias en diferentes Comisiones de la Convención Constitucional, b) Propuestas de Normas patrocinadas por diferentes Comunidades, y c) Defensas orales de dichas propuestas de Norma en audiencias temáticas de la Convención Constitucional.

Del grupo de Tajniricota salieron los representantes para la Secretaría Técnica de Participación y Consulta Indígena, quienes asumieron la Coordinación Territorial de la Consulta Indígena Lickanantai, actuando además como Tajniris de sus propias Comunidades.
Finalmente, la mayoría de los representantes del grupo de Tajniricota asumió las funciones de Facilitador al momento de aplicar la Consulta en la Lickana.

Por otro lado, para la realización de los eventos de Consulta también se obtuvo ayuda del equipo de Constituyente Lickanantai. En primer lugar, facilitaron la cuenta Zoom para realizar la mayoría de las reuniones que incorporaron este soporte telemático. De igual forma, su equipo tomo parte activa en la difusión y diagramación de afiches locales para llegar al público efectivo que se proyectó desde la Secretaría Técnica de Participación y Consulta Indígena. Finalmente, han donado 30 colaciones frías de parte de las gestiones (casi) personales de la contraparte del MINEDUC, además de 110.000 pesos en colaciones (20 unidades) para los eventos presenciales del Oasis de Calama.

Fuera de este aporte permanente, valioso pero insuficiente por ser único, solo un par de instituciones nos han apoyado en difundir la fecha de encuentros en sus plataformas, generalmente los respectivos municipios donde era aplicada la Consulta.

Trabajo Cualitativo de Actas.

Para facilitar el proceso de análisis cualitativo de la Consulta Indígena en la Lickana se enfocó el trabajo metodológico en la estructura de las Actas, en conjunto con las preguntas de la plataforma digital de Consulta Indígena. Para ello, se realizó una reunión de inducción el día 18 de Febrero para los equipos de facilitadores, moderadores y digitadores, complementados con un “acta tipo” que se facilitó desde la Coordinación Territorial para unificar los criterios en torno a la estructura del Acta para facilitar su análisis cualitativo y cuantitativo. Las Consultas se realizaron en las semanas que van del 19 de Febrero hasta 05 de Marzo de 2022. Algunas fueron presenciales, otras telemáticas o mixtas.

Consulta Indígena Lickanatai y Legitimidad del Proceso
Estas condiciones en que se aplicó la Consulta a resultado en un fuerte rechazo del pueblo Lickanantai a la forma en que se aplicó la Consulta Indígena del proceso Constituyente. Puntualizando que es una Consulta con carácter de única, pues nunca más se consentirá ser consultados en estas condiciones que no cumplen con los estándares mínimos. Sin embargo, y por las mismas razones, han acudido a la cita y han consentido ser consultados, pues entienden las características históricas de este proceso de Consulta en particular.

Esta peculiar mezcla de condiciones adversas con elementos de complementaridad entre los representantes de la Secretaría Técnica de Participación y Consulta Indígena, con el Constituyente Lickanantai y su equipo, mediatizados fuertemente por el equipo de Tajniricotas, ha dado un profundo carácter de autogestión y de compromiso articulado para realizar el proceso de Consulta Indígena en la Lickana.

Este sentimiento de las Comunidades y Personas Lickanantai de que el proceso lo realizaron solo con compromiso y autogestión, ante la falta de estándares mínimos y cooperación por parte de las instituciones gubernamentales, ha dado un sólido sentimiento de legitimidad e intimidad al proceso de Consulta en la Lickana. Pero sobre todo y una vez más, ha mostrado la capacidad de este Pueblo Indígena de articularse en su territorio ancestral para afrontar la defensa y proyección del territorio que comprende la Lickana.

RESULTADOS CUALITATIVOS DE LA CONSULTA EN LA LICKANA

El presente informe da cuenta de los resultados generales obtenidos en el marco del proceso de Consulta Indígena de la Convención Constitucional al Pueblo Lickanantai, cuyo despliegue territorial se desarrolló entre el 14 de febrero y el 06 de marzo de 2022 y contempló la consulta a los diferentes pueblos originarios del país. Para esto, se sistematizaron la totalidad de actas y registros de la Consulta Indígena del Pueblo Lickanantai disponibles en la Plataforma de la Consulta, insumos entregados en el informe presentado por Instituto Milenio. A partir de esto, su contenido se desglosó en 86 tópicos principales agrupándolos en torno a diversos aspectos de relevancia para el Pueblo Lickanantai y la presencia indígena en la región de Antofagasta, Chile.

A continuación, se enuncian las diversas temáticas puestas en relevancia durante el proceso de Consulta en la región:

PLURINACIONALIDAD

[El reconocimiento constitucional del pueblo Lickanantai es prioritario, el cual se establece como base para el diálogo con el Estado.]

Reconocimiento jurídico (…) como pueblo indígena para poder dialogar sobre los requisitos de las comunidades de forma directa y efectiva, y de concebir a Chile como una nación plurinacional.

Sujetos de derechos reconocidos en la carta magna.

Reconocimiento de su cultura.

AUTODETERMINACIÓN

[El reconocimiento constitucional del pueblo Lickanantai como base para comenzar el dialogo conlleva el principio de Autodeterminación. Vale decir, este reconocimiento como Pueblo Indígena pueblo originario conlleva reconocer la capacidad de autogobierno y autonomía del Pueblo Lickanantai.]

Esto nos habla de que los pilares fundamentales del Pueblo Lickanantai recae en el reconocimiento de autogobierno, autodeterminación y de ser reconocidos como pueblos originarios en la carta magna, conllevando así de manera directa todos los derechos (que deben ser respetados y cumplidos)

Se ve que el componente de la autodeterminación y cómo los pueblos gestionan su autonomía es de vital importancia en vista de ser incorporados como normativa.

Se reclama y promueven las formas de autogobierno de los pueblos originarios, con especial énfasis a que esto sea incluido y respetado como normativa en una nueva Constitución.

PLURALISMO JURÍDICO

[Estos requerimientos del Pueblo Lickanantai de reconocimiento constitucional y autodeterminación, como forma de autogobierno desde donde dialogar con el Estado, necesitan de una nueva institucionalidad pública y normativa.]

Las materias correspondientes a leyes también aparecen en un espacio relevante.

[Que el] Estado chileno haga una revisión de sus organismos e instituciones.

[Que se] incorpore de manera efectiva prerrogativas de respeto a los pueblos indígenas preexistentes tanto del derecho internacional como también un llamado a la mejor implementación de leyes pactadas.

Se ve la importancia que tiene el sistema jurídico y político (…), donde se necesita hacer una creación de leyes que resguarde los intereses de los pueblos,

Que lleve a un mayor respeto y representatividad a la hora de hablar de leyes y normas.

Los distintos organismos del Estado deben tenerlo en cuenta.

TERRITORIO

[El reconocimiento constitucional de la Identidad del pueblo Lickanantai está basada en el reconocimiento de las relaciones colectivas de este Pueblo con su Territorio, reconocimiento que conlleva la reivindicación territorial del Pueblo Lickanantai.]

Los principales requerimientos por parte de ellos es el reconocimiento en materia de derechos de su territorio, resaltando el carácter colectivo y propio que este tiene para el pueblo Lickanantai

Reconocimiento por parte de las instituciones y de órganos del estado, los territorios Lickanantai tanto en su forma como pueblo preexistente y como sujeto legal.

Sumarse al sentir generalizado de los pueblos de ser tanto reconocidos y retribuidos en términos de dominio sobre su territorio ancestral.

Importancia del territorio, y cómo este debe ser reconocido como un derecho para la comunidad.

En este punto se suman a la preocupación por el uso indiscriminado de los recursos naturales.

AGUA

[Al profundizar las nociones de Territorio aparecen requerimientos de tipo ambiental, como la protección del agua, que van a caracterizar gran parte de las propuestas del Pueblo Lickanantai.]

[La] sobre-explotación, privatización de agua y recursos hídricos se vuelve una problemática que atañe a los pueblos y que debiera ser materia constitucional.

Se destaca el derecho al territorio y al agua como una de las palabras con mayor aparición en las distintas propuestas.

Sumado así al sentir general de la desprivatización del agua, y que esta sea reconocida como un bien libre de todos los pueblos.

Énfasis en el agua y el carácter público que este debiese adoptar en cuanto a su uso.

MINERÍA Y DESARROLLO INSDUSTRIALINDUSTRIAL

[El eufemismo “cambio climático y el respeto hacia la tierra” esconde las complejas relaciones del Pueblo Lickanantai con la industrialización neoliberal de su territorio, que aparecen claramente en el análisis cualitativo, donde hay un “uso indiscriminado de los recursos naturales”, con “sobreexplotación, privatización del agua y recursos hídricos”, como principales y graves impactos ambientales. Esta problemática, extensible a todo el territorio del Pueblo Lickanantai, va a gravitar determinantemente sobre la propuesta de control territorial, permisos de paso y tiempos de estadía como muestra el análisis cualitativo, que se esconden nuevamente en el eufemismo “de desplazamiento en la comunidad de manera libre y no restrictiva” por el territorio. Estos graves problemas ambientales que impactan directamente al territorio son aquellos insumos que precisamente se quieren dialogar con el Estado con base en la Autodeterminación.]

Esta autodeterminación y autonomía en sus tierras se evidencia en las palabras como “*libertad transito”* la cual habla de la necesidad de desplazamiento en la comunidad de manera libre y no restrictiva.

Las propuestas realizadas por el pueblo Lickanantai giran en torno al cambio climático y el respeto hacia la tierra.

Sumado a ésto, y en línea del interés de los pueblos por el respeto al medioambiente, los Lickanantai destacan una regulación sobre el funcionamiento de termoeléctricas y el impacto que estas tienen en la vida de las personas de la comunidad.

DISCRIMINACIÓN

Un segundo punto (…) gira en torno a los derechos fundamentales, como la no discriminación

REPARACIÓN

Finalmente, se ve la necesidad de incentivos al desarrollo cultural y económico de la zona en la cual habitan.

PATRIMONIO

Reconocimiento y respeto por la historia y prácticas ancestrales.

Valoración de su aporte cultural a la historia de los pueblos,

Patrimonio arqueológico.

DERECHO LINGÜÍSTICO

[Patrimonio] lingüístico.

Mantención de la lengua originaria.

DERECHO EDUCACIÓN PLURINACIONAL

A eso, se suma la necesidad de derechos que respeten una educación multicultural,

DERECHO DE VIVIENDA

Mejoras sustantivas en vivienda y seguridad.

Derechos y garantía constitucional de acceso a servicios básicos (como luz, agua, alcantarillado, entre otros).

RESULTADOS CUALITATIVOS DE LA CONSULTA EN LA LICKANA

Luego, en cada uno de estos ítems se han agrupado las ideas y palabras centrales de acuerdo al contenido propio que se consensuó en las actas y registros. Inmediatamente se da cuenta de la congruencia de conceptos reiterativos en los tres ítems que trae aparejada la metodología propuesta. Donde la integración final de las ideas y palabras de los tres ítems en un solo corpus de conceptos va a delinear fuertemente, y desde los propios consensos de los grupos consultados, cuáles son los requerimientos principales que tienen los sujetos y colectivos del territorio Lickanantai.

PLURINACIONALIDAD Y AUTODETERMINACIÓN

- Reconocimiento constitucional de la calidad indígena.
- La autonomía y autodeterminación como condición de co-gobernanza.
- Reconocimiento de los derechos indígenas.

PLURALISMO JURÍDICO

- Reconocimiento constitucional del Pluralismo Jurídico.
- Reconocimiento de autoridades ancestrales y formas de vida locales.
- Implementación de órganos y normativas mixtas.

Donde en casos de delitos graves o pertinentes al derecho penal serán los tribunales nacionales quienes resolverán.

- Derechos específicos de protección a la mujer, víctima y contra la minería.

IDENTIDAD

- Reconocimiento Constitucional de la Identidad Indígena Territorial.

Donde el reconocimiento de la identidad indígena debe verificarse en todo el territorio rural, semiurbano y urbano.

- Autodeterminación en los mecanismos y protocolos de reconocimiento identitario.

Donde los protocolos serán establecidos por los propios pueblos indígenas.

- Reconocimiento de la doble nacionalidad.
- Reconocimiento documental de la pertinencia indígena.
- Simbología propia.

TERRITORIO

- Reconocimiento constitucional de la reivindicación territorial indígena integrada.
- Reconocimiento constitucional de la reivindicación territorial indígena.
- Reconocimiento constitucional de la autodeterminación territorial y de co-gobernanza.
- Derecho al desarrollo económico territorial.
- Derecho de la reinserción territorial.
- Derechos sobre espacios sagrados y de religiosidad.
- Derechos de paso.

AGUA

- Reconocimiento constitucional de la reivindicación general del agua.

El agua como un derecho humano, que se debe nacionalizar y no privatizar.

- Reconocimiento constitucional de la reivindicación del agua territorial.
- Reconocimiento constitucional de la religiosidad del agua.
- Resguardo constitucional del ciclo ecológico del agua.
- Prohibición de venta del agua.

- Derecho constitucional y garantía de acceso y de uso de agua potable en áreas urbanas, rurales y semirurales.

MARITORIO

- Reconocimiento Constitucional del maritorio como parte del territorio.
- Protección Constitucional del maritorio.
- Derecho al desarrollo económico del maritorio.

CIELO

- Reconocimiento Constitucional y reivindicación del cielo.
- Reconocimiento Constitucional del aspecto religioso del cielo.

SITIOS SAGRADOS Y RELIGIOSIDAD

- Reconocimiento Constitucional del aspecto religioso de los sitios patrimoniales.
- Reconocimiento y resguardo Constitucional de artefactos y prácticas patrimoniales.

MINERÍA

- Participación del desarrollo minero.
- Condiciones de sustentabilidad.
- Reparación medioambiental y ecotóxica.
- Consulta vinculante con el mundo minero e industrial.
- Segregación de la Industria asociada a la minería.
- Reformas al sistema ambiental.

DESARROLLO

- Reconocimiento constitucional del desarrollo indígena.
- Resguardo del desarrollo rural y semirural indígena.
- Apoyo económico al desarrollo indígena.
- Infraestructura institucional colectiva indígena.
- Capital humano.
- Previsión con pertinencia indígena.

CONSULTA

- Del carácter vinculante de la presente Consulta Indígena.
- De la forma de la Consulta Indígena que debe ser previa, libre e informada, de buena fé, con carácter vinculante (no sólo la etapa de acuerdos si no todo el proceso).

- Derecho y garantía constitucional de la aplicación de consulta a los pueblos originarios en todas las situaciones (mecanismos, políticas públicas, normativas, etc.) que directa e indirectamente les afecten.

PARTICIPACIÓN

- Apertura estructural con escaños reservados.
- Co-gobernanza indígena.
- Creación de un Ministerio Indígena.

VIVIENDA

- Vivienda con pertinencia indígena.
- Reinserción territorial con vivienda de pertinencia indígena.

SEGURIDAD

- Migrantes, Derechos territoriales y títulos de dominio.
- Presencia de fuerzas de orden.

DISCRIMINACIÓN

- Reconocimiento constitucional de la no-discriminación general.
- Reconocimiento constitucional de la no-discriminación indígena.
- Tipos de discriminación en relación al mundo indígena.
- No-Discriminación del conocimiento y prácticas ancestrales.

REPARACIÓN

- Reconocimiento constitucional del derecho a la reparación.
- Reparación territorial o patrimonial.
- Autodeterminación de la reparación.
- Reparación económica en territorios indígenas.
- Sanciones ejemplares y progresivas de reparación.

PATRIMONIO

- Reconocimiento constitucional del Patrimonio territorial como identitario.
- Reconocimiento constitucional del Patrimonio territorial como colectivo.
- Reconocimiento autoral del conocimiento patrimonial indígena.
- Reconocimiento y homologación del conocimiento patrimonial indígena.
- Resguardo de semillas y prácticas asociadas de carácter patrimonial.
- Patrimonio espiritual relativo a prácticas y bienes naturales.
- Repatriación del Patrimonio arqueológico.
- Reentierro del Patrimonio arqueológico.

- Prohibición de la categorización de objeto de estudio del mundo indígena.

EDUCACIÓN

- Reconocimiento constitucional del derecho a la Educación.
- Reconocimiento constitucional de la Educación con pertinencia indígena.
- Fondos para educación con pertinencia indígena territorial.
- Reconocimiento de los educadores tradicionales.
- Derecho de desplazamiento para objetos educativos.

LENGUA

- Reconocimiento constitucional de la preservación de las lenguas originarias.
- La lengua kunza en la educación intercultural territorial.

SALUD

- Reconocimiento constitucional del derecho a la salud.
- Reconocimiento constitucional de la salud ancestral.
- Sistemas de salud mixtos.
- Autodeterminación de los sanadores de la salud ancestral.

GRUPOS DE RESILIENCIA

- Debe haber una adaptación de la infraestructura para las personas discapacitadas.

COMUNICACIÓN

- Luz e Internet tienen que ser de libre acceso como derechos a la comunicación.

TRASNFRONTERIZO

- Derecho a viajar libremente por otros países, muchas veces por ser indígenas no se nos permite viajar por no tener antecedentes bancarios etc.

GRUPOS DE RESILIENCIA

- Debe haber una adaptación de la infraestructura para las personas discapacitadas.

BREVE COMENTARIO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO

Un tema predominante en el Pueblo Lickanantai es el Reconocimiento Constitucional de la su identidad como pueblo originario Pueblo Indígena, que es equivalente a reconocer las relaciones que tiene este pueblo originario con su territorio y sus formas de vida. Dado que estas relaciones son ancestrales y preexistentes al Estado, suponen el reconocimiento del principio de autodeterminación territorial, que, en desde el Pueblo Lickanantai, se plantea además como formas de autogobierno que debieran avanzar hacia la co-gobernanza vinculante de los territorios, que asegurando un desarrollo sustentable del territorio basado en el derecho colectivo y bajo el principio del Buen Vivir.

En un nivel estructural estos requisitos de Reconocimiento y Autodeterminación se van a desarrollar -y se van a asegurar- como un Pluralismo Jurídico. Esta institución normativa integral, en esencia mixto, debe reconocer las autoridades tradicionales y los aspectos patrimoniales materiales y normativos propios del Pueblo Lickanantai. El detalle cualitativo muestra que el carácter mixto del mismo dice relación con materias penales del derecho, o de aquellas situaciones más gravosas de los delitos, donde son los tribunales nacionales los pertinentes para su resolución jurídica. Así, la base de autogobierno para dialogar con el Estado conlleva integrar sistemas normativos que brindan una sólida base para reestablecer confianzas históricas.

En otro nivel más cotidiano, el Pueblo Lickanantai propone este autogobierno desde las experiencias habituales de los individuos, pues estas propuestas de co-gobernanza territorial dicen estrecha relación con aspectos de la vivencia conflictiva del grupo o individuo, desarrollado como el tema de la industrialización minera y la contaminación. En este espacio y también sobre una base territorial se demanda una mejora sustancial de la normativa medioambiental, con participación directa de las Comunidades afectadas en la regulación ambiental (“sanción drástica”, “derecho necesario”, etc.), además de herramientas específicas como formas de criterios de sustentabilidad normativo. Un mayor control territorial con tránsito y estadía restringida para la inversión privada. Finalmente, un mayor y efectiva participación, a través de la Consulta previa, libre e informada principalmente con rango vinculante. Estos son los pilares del auto gobierno que propone el Pueblo Lickanantai para comenzar el dialogo con el Estado de Chile.

Por otro lado, palabras del wordcloud como Empresa comunicación, o Voluntad trabajador, bajo los parámetros cualitativos se convierten en participación económica de la industrialización minera del territorio, con obligación de contrato e impuestos especiales para el territorio indígena y su población, así como pertinencia indígena para ítems como el trabajo y/o la previsión. Pero principalmente, participación del desarrollo del territorio para paliar los efectos adversos de la industrialización minera de la Lickana.

Por su parte, los aportes innovadores respecto de la concepción del Territorio radican en una revisión en extenso y reflexivo de los bienes que los conforman, materias que deben ser reconocidas constitucionalmente. Dos aspectos son importantes en esta redefinición del Territorio. Por un lado, reconocer nuevos “espacios” o “bienes” del Territorio, como el espacio aéreo o cielo, el Maritorio, o las fases de un ciclo del bien natural como “agua del cielo” en referencia a las nubes y lluvias, incorporan nuevos aspectos del Territorio que deben ser reconocidos como patrimonio de una Identidad milenaria. Desprivatización y/o nacionalización del agua reconocida entonces como un bien libre de todos los pueblos. Esta discusión sobre nuevos ítems del territorio, medioambiente y/o bienes naturales va a incluir el Maritorio, donde aparece el ítem relacionado con los pueblos Changos establecidos en la costa de la Región de Antofagasta. Por otro lado, el denominador común usado como

fundamento para integrar estos nuevos espacios o bienes a la definición de Territorio es el carácter espiritual, sagrado o cosmovisional que tienen estos elementos del paisaje medioambiental. Llamando la atención sobre el componente de religiosidad que tienen los ciclos naturales, el cual no ha sido claramente discutido o defendido en este proceso Constituyente.

Así, los aspectos cuantitativos y cualitativos coinciden en cómo debe ser reconocida constitucionalmente la Identidad Lickanantai dentro de la Plurinacionalidad, definiéndola como Autodeterminada y por ello con derecho a la co-gobernanza del territorio, asegurando el desarrollo sustentable de la Lickana mediante el principio del Buen Vivir y la Consulta Vinculante previa, libre e informada. Junto a estas demandas principales, muchos otros requerimientos del Pueblo Lickanantai se hacen visibles en el análisis cualitativo y cuantitativo de la Consulta Indígena.

“Un segundo punto gira en torno a los derechos fundamentales, como la no discriminación y mantención de la lengua originaria, así como el reconocimiento y respeto por la historia y prácticas ancestrales”. Así, junto a las palabras “derecho al territorio y al agua” como elementos principales, aparecen otras demandas como:

a. “Educación multicultural”, con énfasis en la enseñanza de la lengua originaria
b. “Mejoras sustantivas en vivienda”, con soluciones habitacionales con pertinencia indígena
c. “Seguridad” Respecto de la migración y los sectores rurales sin fuerzas de orden.
d. “Incentivos al desarrollo cultural y económico”. Participación económica del desarrollo territorial con criterios de sustentabilidad que aseguren el Buen Vivir.
e. La mantención y rescate de la lengua originaria es una prioridad del Pueblo Lickanantai por el grado de desuso que tiene el Kunza.
f. La no discriminación, donde se reconoce discriminación externa e interna, o discriminación entre organizaciones como las Comunidades hacia personas sin organización.
g. La no discriminación hacia prácticas de salud ancestral o masticación de la hoja de coca.
h. Desarrollo en grupos de resiliencia como los discapacitados.

BREVE COMENTARIO ANTROPOLÓGICO DEL PUEBLO LICKANANTAI

Las reivindicaciones del territorio o agua, por ejemplo, muestran la diversidad de pisos ecológicos que habitan las Comunidades y Personas consultadas, ocupando espacios como la Precordillera, el curso del río Loa, los salares de Atacama la Alta o la costa. Aspectos paralelos como el grupo de Tajniricota o la compenetración del trabajo del Constituyente Lickanantai en este territorio muestran la capacidad material y humana de articular la Lickana de forma efectiva en los territorios de ocupación ancestral.

Sin embargo, la Consulta en la Lickana también ha mostrado partes del territorio en localidades de altura como Ollagüe (asistente Quechuas) la depresión intermedia (Sierra Gorda) o la costa (Antofagasta, Taltal, Tocopilla, Mejillones) que están ocupada por otros pueblo indígenas (Asistentes Changos, principalmente, pero también Diaguitas y Mapuches). Esta multiculturalidad muestra que los sectores tradicionales de la ocupación Lickanantai en el territorio tiene tres grandes áreas (Salar de Atacama, Alto Loa y Oasis de

Calama) que tiene que articular con áreas donde no hay presencia mayoritaria Lickanatai, pero sí de otros pueblos indígenas que articulan temas importantes como el Maritorio.

Esta diversidad de nichos de la Consulta en la Lickana también aparece representada en los evidentes, severos y variados problemas con la minería y la industrialización que presenta este territorio. Así, los graves problemas de contaminación de la minería del cobre y movimientos de tierra en zonas de sacrificio como el Oasis de Calama, o el creciente problema de privatización del litio o el turismo invasivo del Salar de Atacama, aparecen junto a las eólicas, fotovoltaicas e hidroeléctricas que están más cercanas a la depresión intermedia y costa, respectivamente.

En suma, el pueblo Lickanantai que acudió al llamado de la Consulta Indígena es consciente del momento histórico que atraviesa, como también es consciente de sus áreas de poblamiento ancestral y los graves problemas ambientales que presentan. Sin embargo, la característica más sobresaliente de este pueblo originario es la capacidad de articular efectivamente su territorio ancestral para defender y proyectar la Lickana.

INSUMO CUANTITATIVO MILENIO.

I. RESPUESTAS ABIERTAS

Este módulo contiene los datos de textos procesados tanto para consultas individuales como colectivas. Se utilizaron las preguntas de la Consulta listadas a continuación:

- Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*
- ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
- ¿Qué normativa propones? (*Propuesta)*

La metodología sigue los lineamientos descritos en el informe general.

a) *Respuesta abierta de normativa:*



Gráfico 1: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de normativa

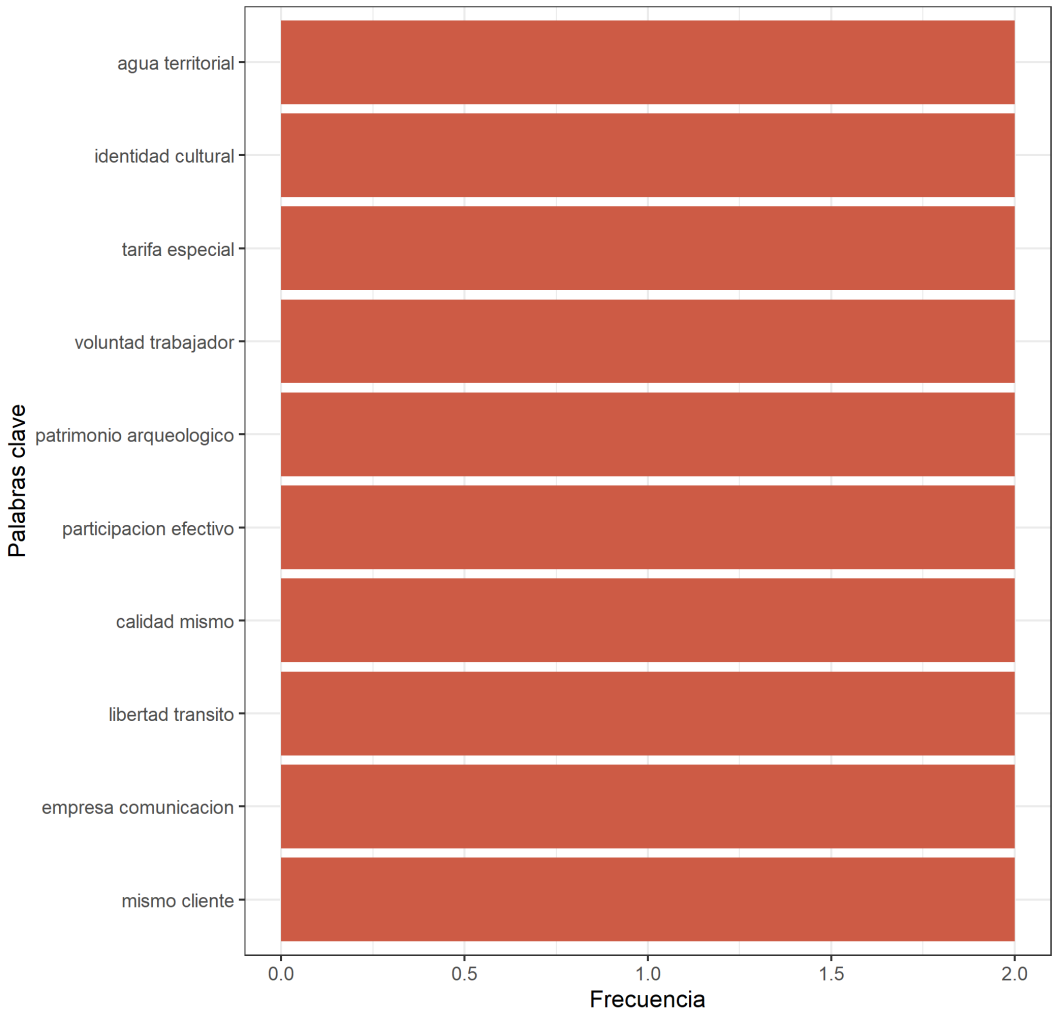


Gráfico 2: Rake sobre pregunta de normativa

En el gráfico 1 y 2 se evidencian las temáticas más importantes para el pueblo Lican Antay, y que se enmarca en el reconocimiento de su cultura, tanto en patrimonio arquelógico, linguistico y como sujetos de derechos reconocidos en la carta magna. Se ve que el componente de la autodeterminación y cómo los pueblos gestionan su autonomía es de vital importancia en vista de ser incorporados como normativa. Esta autodeterminación y autonomía en sus tierras se evidencia en las palabras como "*libertad transito"* la cual habla de la necesidad de desplazamiento en la comunidad de manera libre y no restrictiva, además de sumarse al sentir generalizado de los pueblos de ser tanto reconocidos y retribuidos en términos de dominio sobre su territorio ancestral.

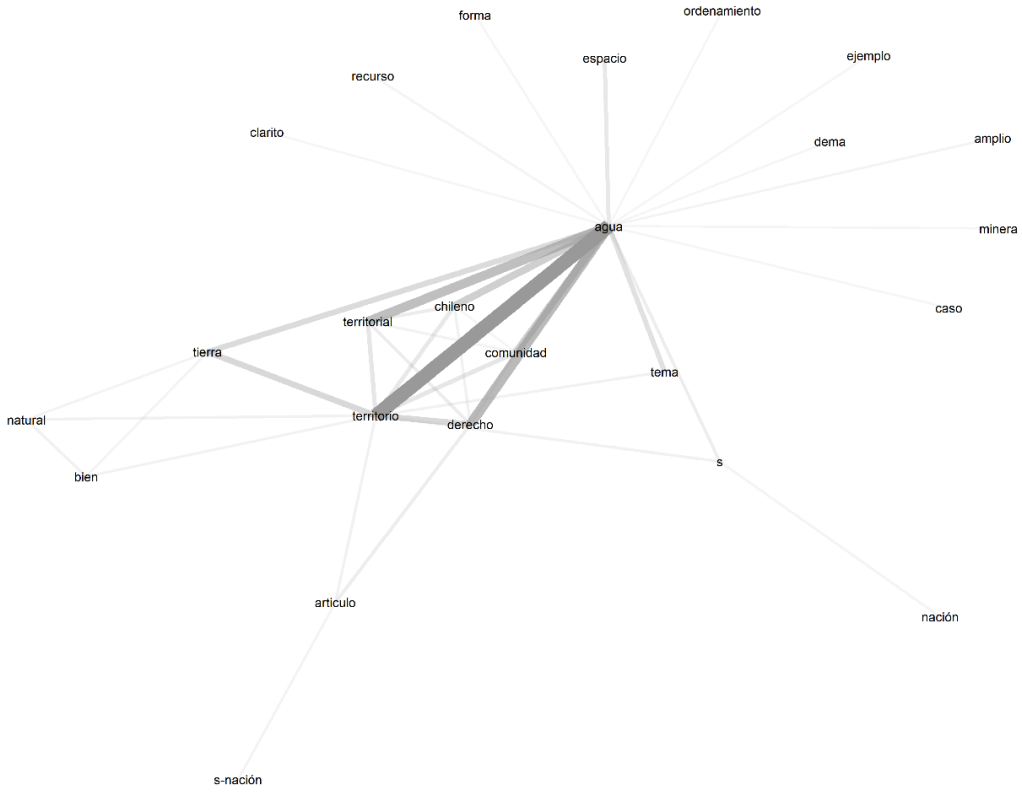


Gráfico 3: Co-ocurrencias de palabras en pregunta de normativa

En el gráfico 3 se evidencia con mayor calidad la importancia del territorio, y cómo este debe ser reconocido como un derecho para la comunidad. Las materias correspondente a leyes también aparecen en un espacio relevante, al ser necesaria el reconocimiento por parte de las instituciones y de organos del estado, los territorios Lican Antay tanto en su forma como pueblo preexistente y como sujeto legal. Por ello, se reclama y promueven las formas de autogobierno de los pueblos originarios, con especial énfasis a que esto sea incluido y respetado como normativa en una Nueva Constitución. Este sentir se ve claramente representado en las frases representativas presentadas a continuación:

Frases representativas en las respuestas:

“Artículo XX: Los territorios de los Pueblos-Naciones indígenas tienen derecho a gobiernos propios, regidos por sus formas tradicionales de organización, leyes y constitución propia sin que sean contrarias a la presente Constitución. El Estado reconoce que los Pueblos-Naciones indígenas tienen derecho y garantiza la libre determinación, cultura, participación política, territorio, soberanía alimentaria, idioma, formas de educación, historia y derecho consuetudinario.”

“Artículo: El Estado reconoce la preexistencia de los pueblos-naciones indígenas, por lo tanto promoverá la creación de una nueva Ley Indígena y reconocimiento de territorios indígenas con autogobiernos propios.”

“Conocer y resolver los reclamos, acciones y recursos interpuestos contra las resoluciones, recomendaciones y planes emitidos por la Comisión Plurinacional de Catastro, Demarcación y Titulación Territorial Indígena en las distintas etapas, procesos y procedimientos de catastro, demarcación, titulación y registro de las tierras, territorios y bienes naturales.”

“Es responsabilidad del Estado velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, prohibición de discriminación e interculturalidad.”

“Artículo: Las normas y declaraciones internacionales en materia de pueblos indígenas que el Estado haya suscrito o suscribiese tienen carácter de norma constitucional.”

b) *Respuesta abierta de requisitos:*

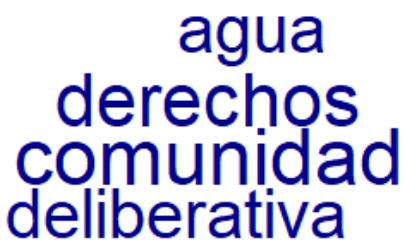


Gráfico 4: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos

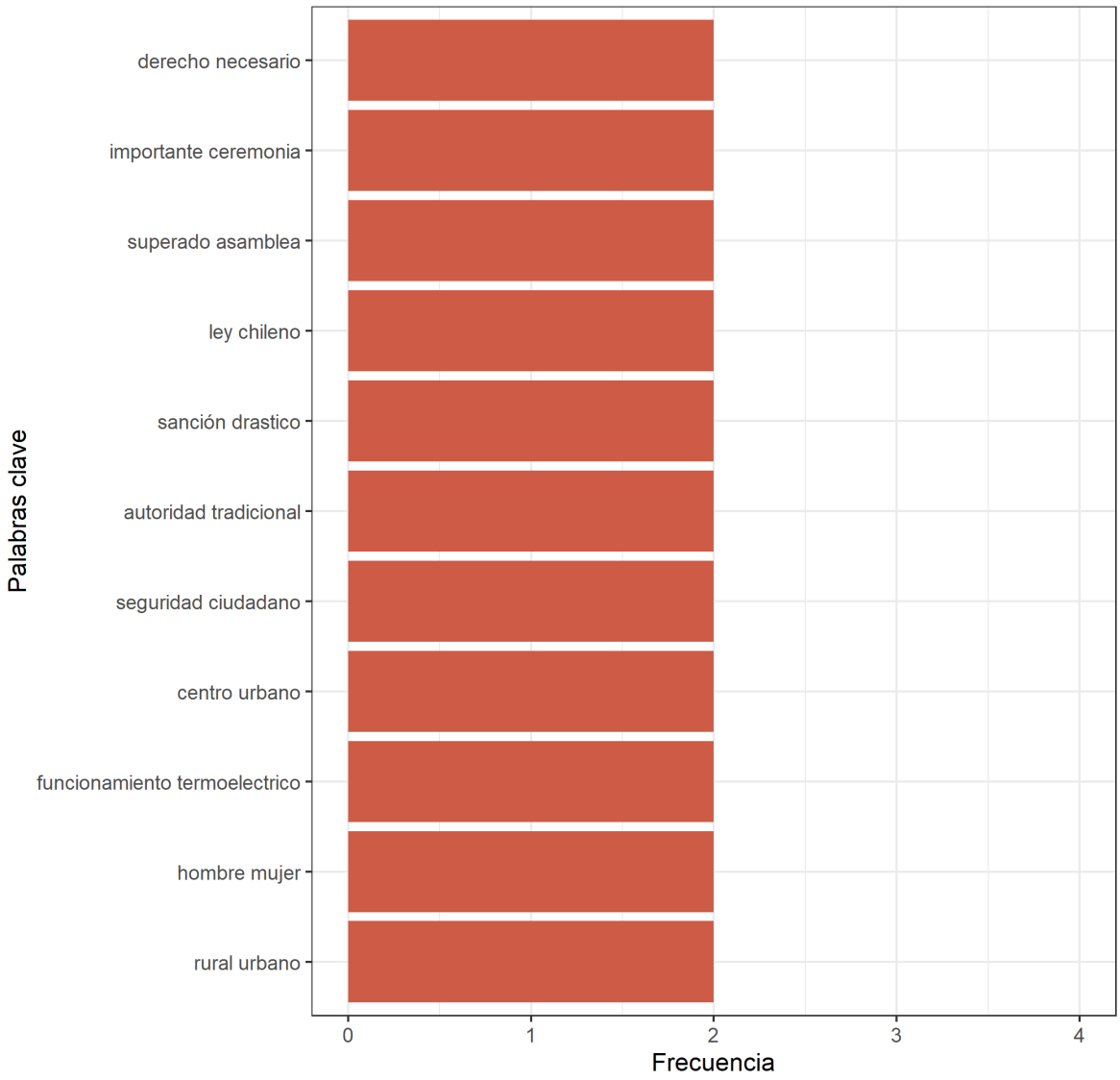


Gráfico 5: Rake con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de requisitos

En cuanto a los requisitos que el pueblo Lican Antay expone como importantes para que las normativas, derechos y principios puedan ser incorporados y llevados a cabo de forma satisfactoria, se encuentra la interpelación al Estado chileno que haga una revisión de sus organismos e instituciones, donde se busca que incorpore de manera efectiva prerrogativas de respeto a los pueblos indígenas pre-existentes tanto del derecho internacional como también un llamado a la mejor implementación de leyes pactadas. Sumado a esto, y en línea del interés de los pueblos por el respeto al medioambiente, los Lican Antay destacan una regulación sobre el funcionamiento de termoeléctricas y el impacto que estas tienen en la vida de las personas de la comunidad, sumado así al sentir general de la desprivatización del agua, y que esta sea reconocida como un bien libre de todos los pueblos.

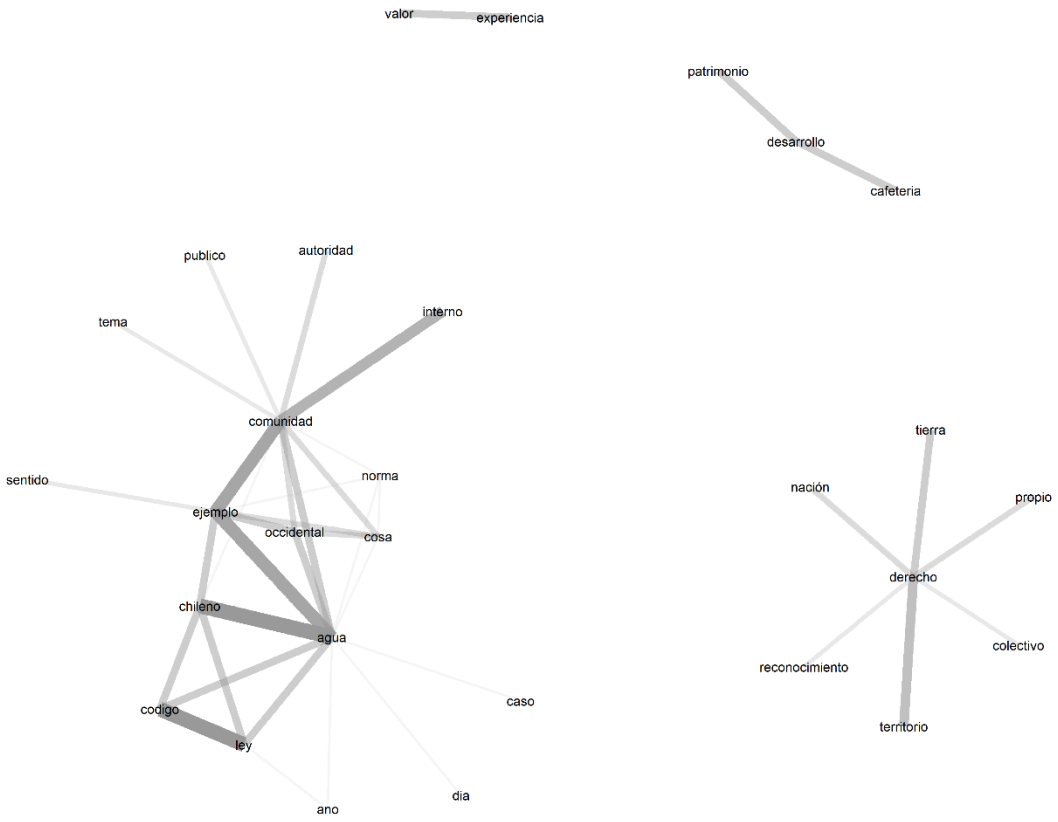


Gráfico 6: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos

En cuando a la co-ocurrencia de palabras, se destaca que los principales requerimientos por parte de ellos es el reconocimiento en materia de derechos de su territorio, resaltando el carácter colectivo y propio que este tiene para el pueblo Lican Antay. Sumado a esto, se ve la importancia que tiene el sistema jurídico y político para ellos, donde se necesita hacer una creación de leyes que resguarde los intereses de los pueblos, así como un énfasis en el agua y el carácter público que este debiese adoptar en cuanto a su uso. En las frases representativas se ve plasmado con mayor claridad la petición del pueblo del reconocimiento jurídico de ellos como pueblo indígena para poder dialogar sobre los requisitos de las comunidades de forma directa y efectiva, y de concebir a Chile como una nación plurinacional.

Frases representativas en las respuestas:
“Por todo lo anterior, es que el estado chileno debe alcanzar el estándar del derecho internacional en materia de reconocimiento del derecho a la tierra, territorio y recursos de los pueblos indígenas, respetando el derecho propio, costumbres y formas de uso de la tierra, generando participación en consulta indígena efectiva respecto de la toma de decisiones que nos afecten, Tal como se ha señalado en el informe de verdad histórica y

compromiso de no repetición con el pueblo nación Atacameña-Lickanantay presentado ante la comisión de derechos humanos de ésta Convención Constitucional.”

“Saldar la deuda histórica a través del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, saneamiento y restitución de nuestros territorios (tierra, agua y recursos aledaños), fortalecimiento de nuestras propias instituciones y derechos sociales garantizados.”

“Autodeterminación de los pueblos, el autogobierno.”
“El reconocimiento de los pueblos y naciones indígenas preexistentes como sujetos titulares de derechos individuales, como colectivos, implica entre otras cosas, establecer un catálogo de sus derechos dentro de la Constitución, junto con los derechos individuales asimismo los derechos colectivos.”

“Materializado la libre determinación de los pueblos a través del estado plurinacional que reconozca las autonomías territoriales indígenas, a quienes hemos manteniendo prácticas ancestrales en tierras, aguas, cielos y naturaleza que hoy denominan territorio indígena; queremos un estado chileno orgulloso de contar con diversas naciones y pueblos indígenas dentro su territorio, que garantice los estándares internacionales en materia indígena, reivindicando la relación armónica que mantienen los pueblos y comunitaria donde se ejerce el derecho a practicar, manifestar las tradiciones culturales y/o espirituales, generado el sentido de pertenencia, restableciendo el vínculo identitario de acuerdo a naciones indígenas con estos territorios ocupados ancestralmente manteniendo en esta interrelación, como parte fundamental del buen vivir entre pueblos, la naturaleza y sus ecosistemas, siendo una forma de organización colectiva, solidaria recíproca y a institucionalidad y derecho propio, aspectos vitales para las prácticas agrícolas, ganaderas y ceremonias ancestrales. “

c) *Respuesta abierta de propuesta:*



Gráfico 7: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas

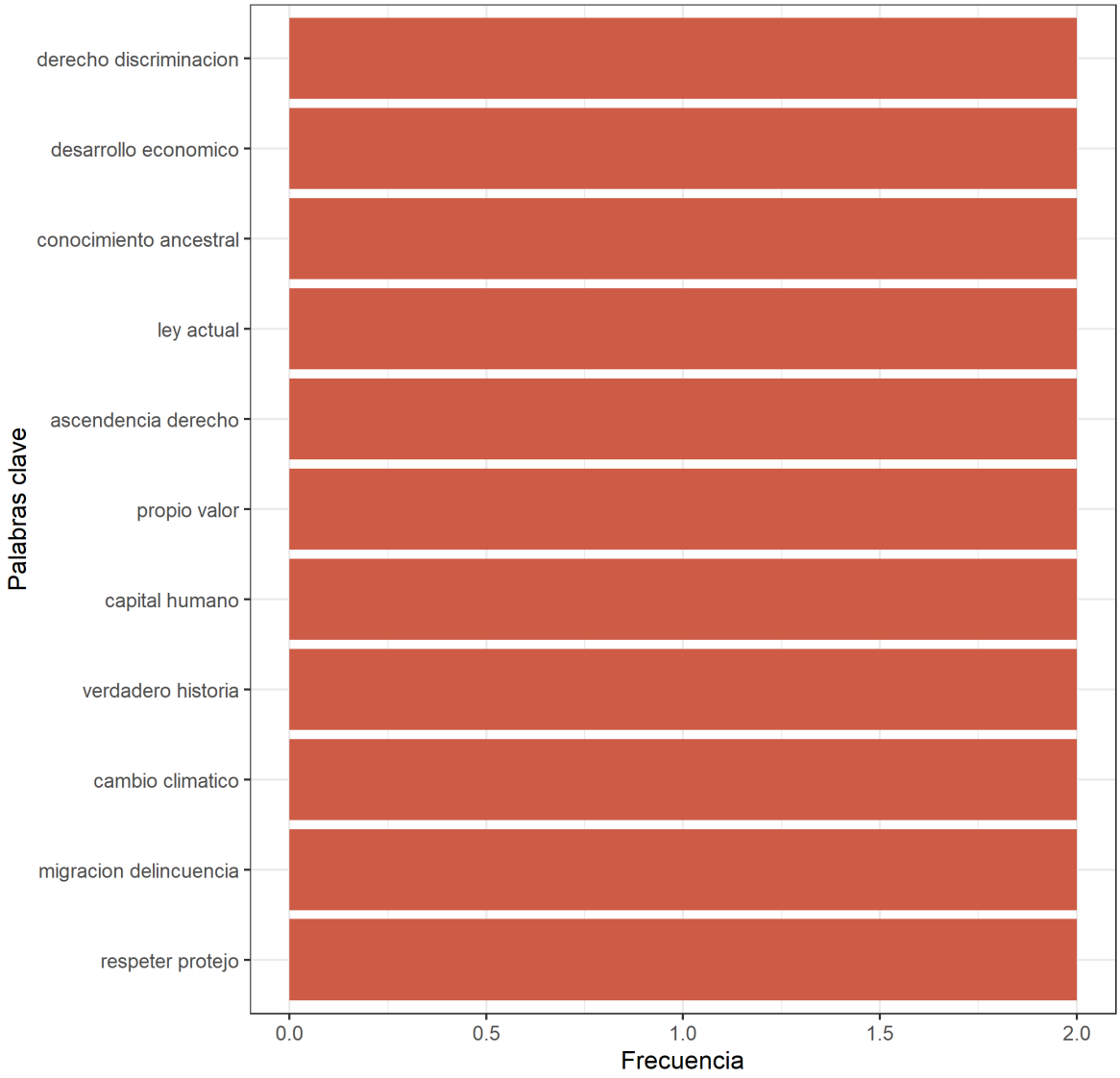


Gráfico 8: Rake con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de propuestas

Las propuestas realizadas por el pueblo Lican Antay giran en torno a (i) cambio climático y el respeto hacia la tierra. En este punto se suman a la preocupación por el uso indiscriminado de los recursos naturales y cómo la sobre-explotación, privatización de agua y recursos hídricos se vuelve una problemática que atañe a los pueblos y que debiese ser materia constitucional. Un segundo punto (ii) gira en torno a los derechos fundamentales, como la no discriminación y mantención de la lengua originaria, así como el reconocimiento y respeto por la historia y prácticas ancestrales.

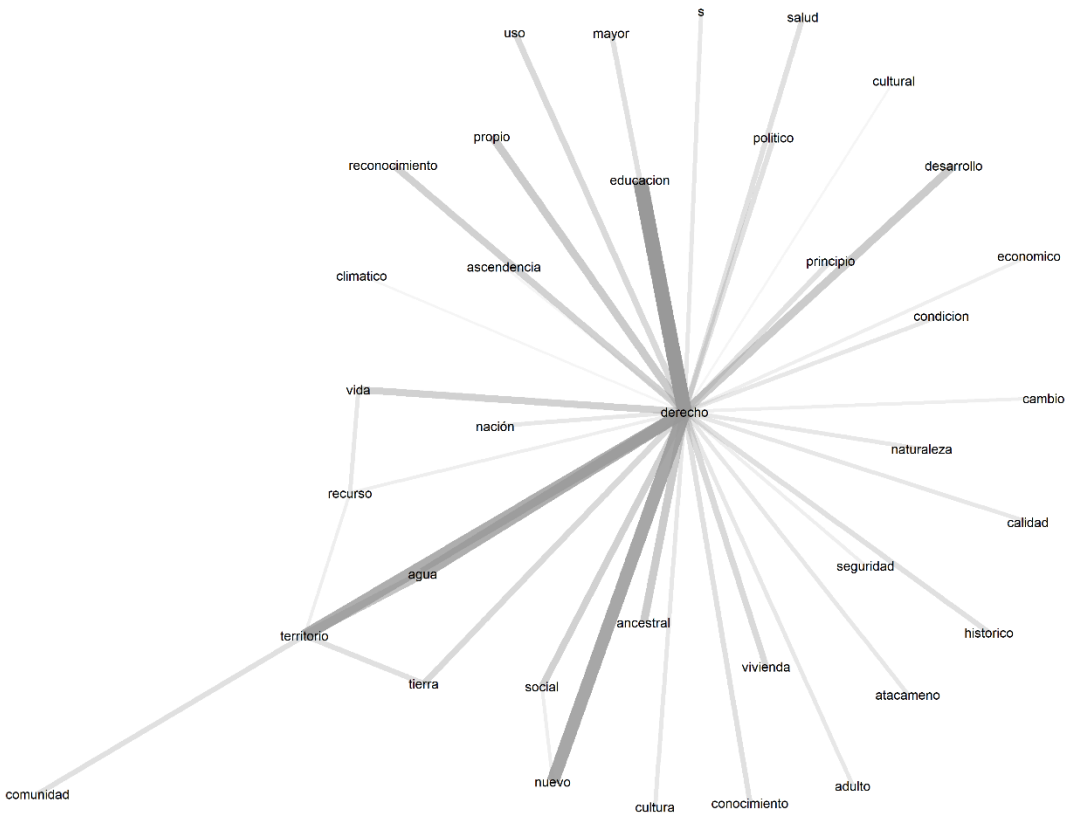


Gráfico 9: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas

Los puntos anteriormente mencionado se ven con mayor prevalencia en el gráfico 9 de co-ocurrencias, donde se destaca del derecho al territorio y al agua como una de las palabras con mayor aparición en las distintas propuestas. A eso, se suma la necesidad de derechos que respeten una educación multicultural, las mejoras sustantivas en vivienda y seguridad. Finalmente, se ve la necesidad de incentivos al desarrollo cultural y económico de la zona en la cual habitan. Esto nos habla de que los pilares fundamentales del pueblo Lican Antay recae en el reconocimiento de autogobierno, autodeterminación y de ser reconocidos como pueblos originarios en la carta magna, conllevando así de manera directa todos los derechos (que deben ser respetados y cumplidos) y además una valoración de su aporte cultural a la historia de los pueblos, lo que lleve a un mayor respeto y representatividad a la hora de hablar de leyes y normas, donde los distintos organismos del Estado deben tenerlo en cuenta. Esto se ve plasmado también en las frases representativa seleccionadas del pueblo.

Frases representativas
“Derecho a la interculturalidad.”

“El proceso de consulta indígena para la convención constitucional, debe garantizar la consagración de los derechos reconocidos en los estándares internacionalmente en materia indígena. Conforme a la libre determinación de los Pueblos Indígenas, es un derecho reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.”

“Discriminación de las Comunidades hacia las personas que no pertenecen a organizaciones.”

“Principio de autodeterminación, autoregulación, Autoreconocimiento, autogobierno”

“Derecho a la no discriminación, se garantizará el estado intercultural e igualitario”

II. DERECHOS

El presente módulo lleva el acuerdo o desacuerdo de las comunidades frente a los distintos derechos presentados en la convención. Estos se dividen en 25 presentados a continuación en dos gráficos continuos:

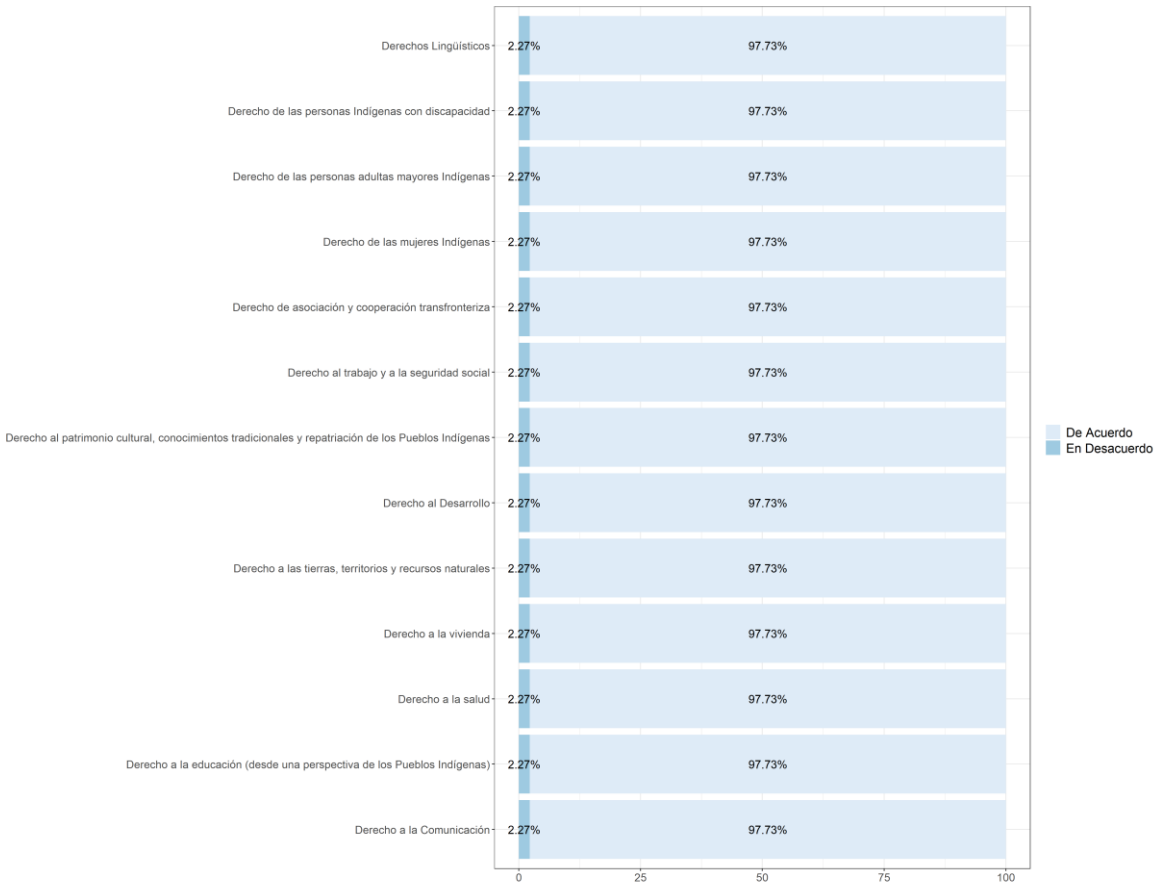


Gráfico 10: Desacuerdo en Derechos (parte 1)

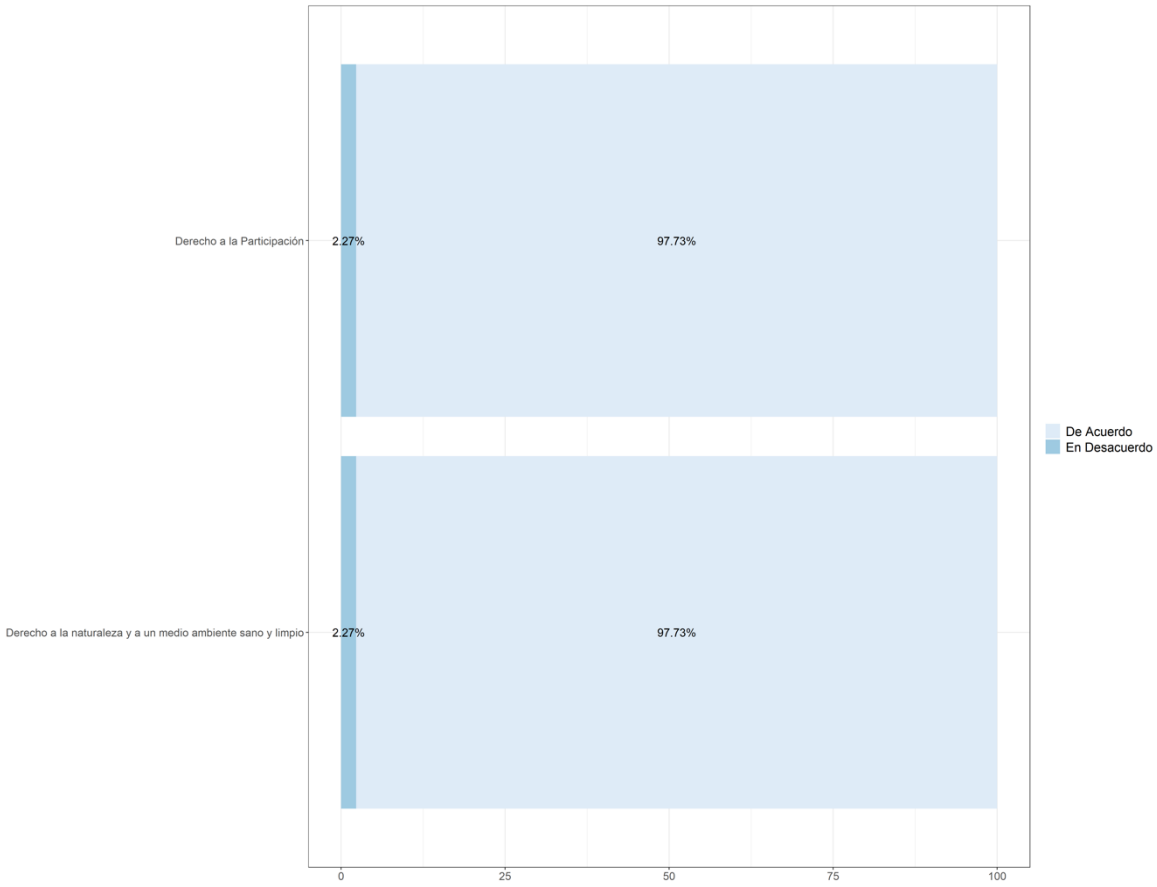
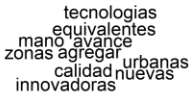


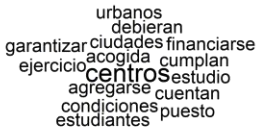
Gráfico 11: Desacuerdo en Derechos (parte 2)

En cuanto a los derechos presentados, se ve que el pueblo Lican Antay estuvo de acuerdo en todos, teniendo un porcentaje de rechazo mínimo. Esto nos habla de que existe una conformidad en cómo estos derechos están siendo presentados con indicaciones mínimas sobre ellos. Se incluye una nube de palabras sobre la justificación de los pocos desacuerdos, también disponible como adjunto.

Derecho a la Comunicación



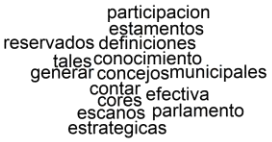
Derecho a la educación (desde una perspectiva de los Pueblos Indígenas)



Derecho a la naturaleza y a un medio ambiente sano y limpio



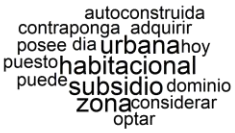
Derecho a la Participación



Derecho a la salud



Derecho a la vivienda



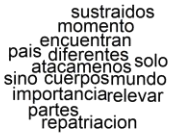
Derecho a las tierras, territorios y recursos naturales



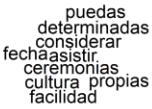
Derecho al Desarrollo



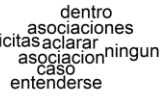
) al patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y repatriación de los Pueblos Ir



Derecho al trabajo y a la seguridad social



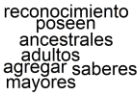
Derecho de asociación y cooperación transfronteriza



Derecho de las mujeres Indígenas



Derecho de las personas adultas mayores Indígenas



Derecho de las personas Indígenas con discapacidad



Derechos Lingüísticos



4.8 PUEBLO MAPUCHE

Huenulef Millao Llao
Rosa Huenchumilla Marilao

Colaboradores.
Julio Berdegué Pellizzari.
Cristian Alister Sanhueza.
Osvaldo Curaqueo Pichihueche
Michel Lapierre Acevedo**.**

4.8.1.-Introducción.

La primera parte de este apartado se refiere brevemente al contexto, a la metodología implementada y se exponen los contenidos, resultados de la Consulta Indígena desde una perspectiva más cualitativa, seguidamente se presentan los resultados de los análisis cuantitativos desarrollado por el Instituto Milenio. Así mismo se mencionarán y se describirán brevemente las actividades desarrolladas con niñeces y privados de libertad relevando algunas expresiones vertidas durante la aplicación de la consulta indígena respecto de dichos grupos.
Por su parte el análisis cualitativo se ha centrado en la primera parte de la consulta, que refiere a la siguiente interrogante: **"Para el pueblo mapuche, ¿Qué debería estar escrito en la Nueva Constitución?** Cabe mencionar que la etapa de difusión se basó en dar a conocer una propuesta de principios y derechos fundamentales para el proceso constituyente, disponibles en el documento base, reconociendo las prioridades de los pueblos indígenas que puedan, eventualmente, estar garantizados y salvaguardados en la Nueva Constitución, siendo éstos los que guiaron la conversación en los respectivos encuentros, a saber:

1. Principio de plurinacionalidad y libre determinación de los pueblos
2. Principio de interculturalidad y descolonización
3. Principio al buen vivir
4. Cuidado y respeto de los derechos de la naturaleza
5. Igualdad y prohibición de discriminación

En lo que respecta al resultado de la sistematización de los 342 Encuentros, mediante análisis de contenido, frente a la interrogante antes mencionada, la clasificación resultante y análisis de las prioridades del pueblo mapuche en la consulta indígena para el proceso constituyente, se integra en las siguientes siete categorías:

a) Reconocimientos de la preexistencia del pueblo mapuche al Estado chileno y la necesidad de reconocimiento de una verdad histórica y reparación de abusos;
b) Derechos fundamentales;
c) Derechos políticos;
d) Derechos sociales;
e) Derechos jurídicos;
f) Derechos ambientales; y,
g) Derechos económicos y culturales.

Resulta de especial interés en el presente análisis las respuestas a la pregunta **"¿Considera que falta alguna otra temática? ¿Cuál?",** ya que, durante la consulta, posterior a la evaluación por parte de las comunidades, la propuesta de la Convención Constitucional sobre principios y derechos fundamentales de las naciones indígenas, se le preguntó a las comunidades, organizaciones y pueblos indígenas partícipes respecto de otras temáticas de interés que deben ser consideradas y que no aparecen mencionadas en la propuesta de la Convención Constitucional. Finalmente, el documento de síntesis incorpora un análisis sobre la siguiente pregunta: **"¿Qué normativa propones?"**, ya que, de los resultados de encuentros, es posible identificar propuestas de normas expresadas a través de enunciados con carácter deóntico que mandan, prohíben o permiten un comportamiento o la realización de una acción o conducta, mientras que una segunda sección del apartado final reconoce aquellas respuestas que si bien no fueron redactados como normas propiamente tal si poseían un claro contenido normativo.

4.8.2. Contexto.

a) **El Pueblo Mapuche y los Procesos de Consultas Indígenas.**

Los procesos de consultas indígenas son un mecanismo de participación conocido por los pueblos indígenas desde la incorporación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al ordenamiento jurídico chileno en el año 2009. Si bien la ratificación de este tratado internacional es valorada, la ejecución metodológica del derecho /deber de la Consulta Indígena ha sido cuestionada, toda vez que gran parte del pueblo mapuche no reconoce legitimidad a los instrumentos que regulan estos procesos a saber; el Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Medio Ambiente.

Esta vez, este proceso ha sido valorado por las comunidades mapuches participantes, principalmente por su carácter vinculante, es decir, por el hecho de que los resultados de esta Consulta serán debatidos en las Comisiones y posteriormente en el Pleno de la Convención Constitucional.

Debemos consignar que el interés por participar fue incrementándose en la medida que se llegaba a los territorios, y que, de haber contado con más tiempo y mejores condiciones, la participación habría sido mucho mayor de lo que se logró. En este sentido no podemos dejar de denunciar la nula disponibilidad presupuestaria, el escaso apoyo de entes gubernamentales a excepción de algunas municipalidades del país.

b) **Metodología:**

La metodología desarrollada fue la establecida previamente por la Secretaría Técnica de Participación y Consulta Indígena que constaba de un primer encuentro de fase informativa que consistió en la socialización, exposición y explicación de los 5 Principios y 25 Derechos expuesto en el documento de Consulta Indígena (Documento Base). Esta etapa fue implementada por los moderadores y facilitadores interculturales, finalizando con un segundo encuentro en la que los moderadores, facilitadores interculturales quienes debieron guiar la deliberación, conversación y debate en torno a los contenidos del documento base, para así lograr responder las 5 preguntas finales. En cada uno de estos encuentros también se contó con una persona encargada de digitar todo lo vertido, lo acordado, además de registrar los nombres de los asistentes. En la mayoría de los casos, estos encuentros se desarrollaron en diferentes días, pero también hubo un importante

número de estos que se realizaron como procesos completos (informativos/deliberativos) en una sola jornada con promedio de duración de 6 horas aproximadamente.

c) **Antecedentes de Participación Pueblo Mapuche.**

En diversos territorios se hicieron presentes dirigentes con vasta trayectoria y con un gran dominio de los temas, quienes resultaron ser facilitadores, contribuyendo a minimizar las dificultades del ejercicio de comprensión y análisis de los contenidos consultados.

Cabe destacar que, para el pueblo mapuche, participaron 3770 personas y se desarrollaron 182 consultas convocadas 82 autoconvocados, y 78 cuestionarios respondidas individualmente, sumando un total de 342 consultas. De este universo se encuentran incorporadas las actividades correspondientes a las niñeces que suman un total de 153 participantes y 197 personas privadas de libertad.
En cuanto a la modalidad de participación, la mayor cantidad de los encuentros desarrollados fueron de manera presencial como se puede observar en el siguiente gráfico.



Gráfico n°1 Cantidad de participantes por modalidad de reunión.

La participación por Región, la Araucanía fue una de las que tuvo mayor número de participantes, les siguen la región de los Lagos, Metropolitana y Los Ríos, lo cual también responde a las focalizaciones establecidas en el diseño de planificación de la Consulta Indígena.

Cuadro n°1 Número de participantes y cantidad de consultas.

Region	Total de Participantes	Total de Consultas
Araucania	1312	102
Los Lagos	534	40
Biobio	517	53
Metropolitana	421	58
Los Rios	265	16
Ñuble	123	11
Ohiggins	158	13
Aysen	113	15
Maule	98	14
Magallanes	90	8
Coquimbo	13	1
Tarapaca	1	1
Extranjero	1	1
Valparaiso	124	9
Total	3770	342

Fuente: Elaboración de acuerdo con datos generales entregado por Milenio.

d) **Detalle de tipos de respuesta según Región y Comuna.**

La cantidad de respuestas colectivas corresponden al número de consultas respondidas de manera colectiva a través de un encuentro que contempla dos reuniones. (informativa y deliberativa).

Cuadro N°2 Desglose de tipos de respuestas por Región y Comuna.

Región	**COMUNAS**	**Respuestas Colectivas**	Respuestas Individuales	TOTAL
Tarapacá	Iquique		1	
	Total			1
Coquimbo	La Serena	1	1	
	Total			
	Calle Larga	1		1
Valparaiso	El Quisco	1		1
	Isla de Pascua	1		1
	Quillota	1	1	2
	Quilpué	1		1
	Valparaíso	1		1
	Villa Alemana	2		2
	Total	**8**	1	
	Cerrillos	**1**		1
	Cerro Navia	**1**	2	3
	Curacaví	**3**		3
	El Bosque	**1**		1
	Independencia	**1**		1
	La Florida	**1**		1
	La Ligua	**1**		1
	La Pintana	**1**		1
	Lampa	**1**		1
	Las Condes	**1**		1
	Lo Espejo	**1**		1
	Lo Prado	**2**		2
	Macul	**1**		1
	Maipú	**1**	3	4
	Ñuñoa	**1**		1
Metropolitana	Padre Hurtado	**1**	1	2
	Peñalolén	**3**	3	6
	Pirque		1	1
	Pudahuel	**2**		2
	Puente Alto	**3**	4	7
	Quilicura	**1**	1	2
	San Bernardo	**1**	2	3
	San Ramón	**1**	5	6
	Santiago	**1**	4	5
	Tiltil	**1**		1
	Total	**32**	26	58

REGIÓN	COMUNA	Respuestas Colectivas	Respuestas Individuales	Total
	Peralillo	1		
	Peumo	1		
	Pichidegua	2		
Ohiggins	Pichilemu	1		
	Rancagua	4	1	
	San Fernando		1	
	San Vicente	1		
	Santa Cruz	1		
	Total	**11**	2	13
	Curepto	**1**	1	2
	Curicó	**1**		1
	Curico	**1**		1
	Hualañé	**1**		1
	Licantén	**1**	2	3
Maule	Linares	**1**		1
	San Javier		1	
	Parral	**1**		1
	Retiro	**1**		1
	Talca	**1**	1	2
	Total	**9**	5	14
	Alto Biobío	4		
	Antuco	1		
	Arauco	1		
	Cañete	4		
Bio-Bio	Coihueco	1		
	Concepción	1		
	Contulmo	1		
	Coronel	2		
	Curanilahue	3		
	Hualpén	1		
	Hualqui	1		
	Laja	1		
	Lebu	8		
	Los Alamos	2		
	Los Angeles	2		
	Nacimiento	1		
	Negrete	1		
	Penco	1		
	Quilaco	1		
	Santa Bárbara	1		
	Talcahuano	1		
	Tirúa	13		
	Yumbel	1		
	Total	**53**		

REGIÓN	COMUNAS	Respuestas Colectivas	Respuestas Individuales	Total Respuestas
	Angol	2		2
Araucanía	Carahue	4		4
	Cholchol	3	2	5
	Collipulli	2		2
	Curarrehue	2		2
	Ercilla	1		1
	Freire	2		2
	Galvarino	2		2
	Lautaro	1	1	2
	Loncoche	2		2
	Lonquimay	2		2
	Los Sauces		1	1
	Lumaco	1		1
	Melipeuco	1		1
	Nueva Imperial	7	1	8
	Padre Las Casas	5	3	8
	Perquenco	2		2
	Pitrufquén	1		1
	Purén	1		1
	Renaico	1		1
	Saavedra	8	1	9
	Temuco	21	4	25
	Teodoro Schmidt	3		3
	Toltén	3		3
	Traiguén	2		2
	Victoria	2		2
	Vilcún	2		2
	Villarrica	6		6
	Total	**89**	13	102
	Corral	**1**		1
	Lanco	**1**		1
Los	Los Lagos	**1**	1	2
Rios	Máfil	**1**		1
	Mariquina	**1**		1
	Paillaco	**2**	1	3
	Rio Bueno	**1**	2	2
	Valdivia	**3**	1	4
		11	5	16

REGIÓN	COMUNAS	Respuestas Colectivas	Respuestas Individuales	Total Respuestas
	Ancud	**2**		2
	Calbuco	**1**	1	2
	Castro	**2**	1	3
Los Lagos	Chonchi	**3**		3
	Dalcahue	**1**		1
	Fresia	**1**		1
	Frutillar	**1**		1
	Llanquihue	**1**		1
	Los Muermos	**1**	1	2
	Maullín	**1**		1
	Osorno	**9**	3	12
	Puerto Montt	**1**		1
	Puerto Octay	**1**		1
	Queilén	**1**		1
	Quellón	**1**		1
	Quinchao	**3**		3
	Río Negro	**2**		2
	San Juan de la Costa	**2**		2
		34	6	40
	Aysén	7		
	Cisnes	2		
Aysen	Coihaique	4		
	Guaitecas	1		
	Río Ibáñez	1		
	Total			15
	Cabo de Hornos	**1**		1
	Natales	**1**	1	2
Magallanes	Porvenir	**1**		1
	Punta Arenas	**3**	1	4
				8
	Bulnes	1		
Ñuble	Chillán	4		
	Chillán Viejo	1		
	Quirihue	2		
	Ranquil	1		
	San Carlos	1		
	San Fabián	1		
	Total			11

e) **Datos de Participación de Privados de Libertad**

En el cuadro n°3 se detalla la cantidad de participantes de los encuentros convocados desarrollados por el equipo ejecutor de la Consulta de la Convención Constitucional, en la participaron 15 mujeres y 53 hombres sumando un total de 68 consultados de manera convocada y presencial.

Cuadro n°3 Participantes en encuentros convocados.

Centro Penitenciario	**Total**	**F**	**M**
C.D.P de Santa Cruz	4	1	3
C.D.P de Rancagua	44	8	36
C.D.P de Parral	8	1	7
C.D.P de Chillan	4	1	3
C.E.T. Cañete	4	0	4
C.D.P. Coyhaique (F)	4	4	0
Total	68	15	53

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro N°4 Participación a través de cuestionarios individuales.

Centro Penitenciario	**Total**	F	M
C.D.P. Linares	5	1	4
CCP Lautaro	11		11
CDP Traiguén	8		8
CCP Victoria	9		9
CET Victoria	0		0
CCP Imperial	15	1	14
CCP Curacautin	6		6
CET Vilcún	9		9
CCP Temuco	17		17
CPF Temuco	6	6	0
CDP Pitrufquen	6		6
CDP Villarrica	5		5
CDP Angol	13	2	11
CCP Collipulli	6		6
C.D.P. de Concepcion	9	6	3
C.D.P de Arauco	4		4
Total	129	16	113

En el cuadro n°4 se detalla la cantidad de personas que respondieron el cuestionario de manera individual, dada a una dificultad técnica fueron ingresados en formato autoconvocado solo para efectos de registros. En este desglose se puede ver que 16 mujeres y 113 hombres sumando un total de 129 privados de libertad de origen mapuche que respondieron los cuestionarios de manera individual.

El número total de participantes privados de libertad del Pueblo mapuche es de 197 personas consultadas.

f) **Planificación del proceso.**

La planificación de la Consulta Indígena para el pueblo mapuche, se dio inicio con una coordinación general con los equipos conformados, la cual se dio inicio el día 13 de febrero del 2022.

En primer lugar, los integrantes de la secretaría técnica del pueblo mapuche (2) capacitaron a los equipos, de manera diferenciada según roles y cargos. Proceso que se dio inicio el 13 de febrero finalizando el 18 del mismo mes. De manera simultánea los integrantes de la Secretaría Técnica participaron en diversos eventos de difusión organizado por distintas agrupaciones mapuche, algunas de estas actividades encabezado por los convencionales de escaños reservados, por integrantes de las oficinas de pueblos originarios de los Municipios Ciudadanos, por comunidades, asistiendo y acompañando a los coordinadores en medios de difusión local, agrupaciones de mujeres, tanto de manera presencial como online. En el siguiente cuadro consignamos algunas de las actividades en las se difundió la consulta indígena tanto para el Pueblo Mapuche como para otros pueblos.

Cuadro N° 5 Actividades de difusión nacional.

Modalidad	Fecha	Organización	Asistentes
VIRTUAL	02 DE FEBRERO 2022 a las 20:00 horas	Difusión con Representantes Organizaciones Mapuche	40
VIRTUAL	03 de FEBRERO 2022 20:00 pm	Colectivo Txür	45
VIRTUAL	7 DE FEBRERO 2022 a las 20:00 pm.	Colectivo Txür	40
VIRTUAL	10 DE FEBRERO 2022 a las 18:00 PM	Con Organizaciones Mapuche.	25
VIRTUAL	11 DE FEBRERO 2022 a las 10:00 PM	Participación Representantes de diversos pueblos indígenas. Organización Tantachawi	25
PRESENCIAL	03 DE FEBRERO A LAS 10:00	Difusion de la Consulta con mujeres alfareras Piutril de Santa Ema .	10
VIRTUAL	21 DE FEBRERO	Programa TV online "Padre Las Casas Conversa Junto al Equipo Ejecutor de Consulta de la Zona.	
VIRTUAL	23 DE FEBRERO	Asociación Nacional Newenche	15

Fuente: Elaboración Propia.

La calendarización y la definición de los lugares de los encuentros se estableció con el apoyo de los coordinadores Territoriales, quienes planificaron las actividades desde los territorios. En este marco se generaron múltiples reuniones previas con dirigentes y representantes de las organizaciones indígenas del pueblo mapuche.

Fue un proceso exigente, con múltiples dificultades, no solo técnica, sino también implicó un esfuerzo extra en situaciones conflictivas particulares en cada una de las regiones donde se desplegó la consulta.

Cuadro N° 6. Conformación de equipo de Trabajo.

Región	Coordinadores Territoriales	Facilitadores	Moderadores	Digitadores.
Valparaíso	1	0	2	2
Metropolitana	1	4	4	5
O'Higgins	1	0	1	1
Maule	1	1	1	1
Bio-Bio	3	5	5	5
Araucanía	5	11	16	11
Los Rios	3	4	4	4
Los Lagos	4	4	4	4
Aysen	1	1	1	1
Ñuble	1	1	1	1
	22	32	40	36

g) **Colaboraciones y dificultades.**

De acuerdo con lo señalado por el Equipo de Gestión, serían el MINEDUC y Gobernaciones quienes colaborarían estrechamente con el proceso de Consulta y Participación. Respecto a esto, es dable destacar que solo en la Región de Aysén se logró una estrecha colaboración entre Coordinador y equipos territoriales.

En la Provincia de Arauco y Concepción, Región del Bío Bío, el Departamento de Educación Provincial (DEPROV) colaboró en facilitar algunos espacios, facilitó el desarrollo de algunas actividades con la niñez, específicamente en la Provincia de Arauco.

En el resto de las comunas y regiones, solo se verificó la ayuda de los Municipios, en la Región de la Araucanía tuvieron un activo rol los Municipios de la Asociación de Municipios con alcaldes Mapuche (AMCAM) así mismo la Municipalidad de Temuco y la de Padre Las Casas.

Hay que destacar también, que, en muchos casos, las actividades de la Consulta Indígena se desarrollaron en espacios propios de las comunidades, así como también se generaron encuentros por parte de las comunidades y organizaciones autoconvocadas de manera absolutamente auto gestionada.

4.8.3.- Resultados y análisis.

4.8.3.1.- Sistematización de prioridades del pueblo mapuche en la consulta indígena.

1. Reconocimientos de la preexistencia del pueblo mapuche al Estado chileno y la necesidad de reconocimiento de una verdad histórica y reparación de abusos

Una parte importante de la discusión inicial en los procesos de participación habla sobre la ausencia de un reconocimiento histórico tanto a tratados y parlamentos históricos del pueblo mapuche tanto con la corona española como con el Estado chileno. Esta discusión inicial también es abordada por parte de las comunidades en base a conceptos sobre el despojo territorial y las distintas etapas de violencias contra el pueblo mapuche expresadas como genocidio y extermino.

El énfasis en el despojo y la colonización como base para comprender la historia ayuda a iniciar la discusión sobre los derechos sobre un piso de reparación y restitución ya sea a nivel de derechos políticos, tierras y territorio, el agua, la lengua, entre otros. Por ejemplo, una consulta plantea:

> *"Se reconozca que Chile fue fundada como estado, sobre las Primeras Naciones Milenarias preexistentes, que tenían su propia soberanía con un territorio extenso y lleno de riquezas tanto culturales como Naturales del que fueron despojados de manera ilegitima. En esta Constitución se debe garantizar el derecho de Reivindicación, autonomía territorial y libre determinación del Pueblo Mapuche".*

La noción de preexistencia, planteada de manera indirecta en el principio de plurinacionalidad y libre determinación de los pueblos está presente en varias de las consultas realizadas. Esta preexistencia cambia el inicio de los planteamientos sobre la naturaleza los derechos, los cuales más que ser otorgados por parte del Estado, son entendidos como restituidos a los pueblos como un derecho histórico.
Finalmente, el reconocimiento de la preexistencia es planteada por los pueblos para generar un marco de diálogo intercultural para una mejor comprensión de los aspectos que constituyen al pueblo mapuche como lo es la relación con la naturaleza, la importancia del mapudungun, conservación de semillas, soberanía alimentaria, la espiritualidad, el reconocimiento de las autoridades ancestrales y otros aspectos que abordaremos en este informe.

- **Derechos fundamentales**

El primer derecho fundamental planteado en la consulta indígena es el derecho al *Reconocimiento Constitucional por parte del Estado chileno* que incluya en su reconocimiento que el pueblo mapuche posee su propia cultura, idioma, autoridades, espiritualidad, cosmovisión, patrimonio alimentario y los distintos derechos que se emanan de reconocer la existencia de un pueblo. Esto es planteado como un paso básico para poder incluir otro tipo de derechos ya que el reconocimiento constitucional va acompañado de un reconocimiento a las autoridades, territorios y autonomías que significarían un cambio inicial para la construcción de un diálogo entre el Estado de Chile y el pueblo mapuche. Entre los planteamientos realizados por los pueblos podemos destacar:

> *"Reconocimiento como pueblo-nación mapuche multicultural y plurinacional siendo reconocidos y con derechos garantizados, en cuanto al territorio estructura política, respeto a la cultura, la espiritualidad , la lengua y la forma de vida y el patrimonio de soberanía alimentaria y derechos sociales que asistan a los pueblos preexistentes pactados en acuerdos internacionales, considerando la restitución del territorios ancestral que nuestros antepasados resistieron y que hoy las nuevas generaciones seguimos en Resistencia. El agua debe ser garantizado como derecho humano y patrimonio espiritual vital para todo el fil mogen. Los derechos lingüísticos sean respetados de acuerdo con el territorio al que se pertenece como ejemplo: el Chesungun en la Futawillimapu y esto sea garantizado para todos los estudiantes y familia".*

El reconocimiento constitucional también se relaciona con el principio de no discriminación, desde las comunidades se plantea la necesidad de este reconocimiento

amplio a la cultura con el fin de eliminar la discriminación del pueblo mapuche que ha ocurrido durante siglos. Además, se debe destacar que el reconocimiento también abarca reconocer a las distintas identidades territoriales que componen el pueblo mapuche como lo son los nagche, wenteche, williche, mapunche, pehuenches, lavkenche que se encuentran presentes en distintos territorios incluyendo las regiones australes como Aysén y Magallanes.

Por ello, como prioridad inicial, se plantea que el reconocimiento constitucional debe abarcar la diversidad de los pueblos y también la diversidad de sus autoridades y formas de organización autónomas.

Otro derecho fundamental que se encuentra igual vinculado al reconocimiento es el derecho a la lengua. Los derechos lingüísticos son planteados desde distintos matices por parte de las comunidades consultadas, en primer lugar, se plantea el derecho a poseer, enseñar y hablar la lengua, entenderla desde su singularidad territorial e integrarla al sistema escolar y de educación superior.

Finalmente, los derechos fundamentales planteados por la mayoría de las comunidades consultadas es el derecho al agua y el territorio para los cuales la protección de las distintas fuentes de agua y el control autónomo de los maritorios y territorios que son los que componen y son indivisibles de los pueblos indígenas. En esto se propone la eliminación de los derechos de agua y una gestión de esta que sea sostenible y en coherencia con las formas de vida y cosmovisión de los pueblos.

Lo anterior también se ve reflejado en el análisis cuantitativo de palabras que da cuenta el análisis del *gráfico 2* de la parte cuantitativa de la metodología.

- **Derechos Políticos**.

Los derechos políticos propuestos por las comunidades, al igual que los derechos fundamentales, están ordenados y reflexionados en torno a la propuesta de derechos del documento base.

Los derechos políticos están ordenados en dos niveles y las discusiones y profundidad de las deliberaciones le dan es esta línea. En primer lugar, se hablan de los derechos políticos internos como los derechos a autonomía, autogobierno y por otra parte están los derechos políticos externos y la representación de los pueblos indígenas (plasmadas en múltiples frases representativas en el análisis cuantitativo) en el Estado chileno.

El primer concepto discutido es el de plurinacional junto con la autonomía y autogobierno. Estos derechos políticos internos están en línea con lo planteado en el documento base y valida como una forma de reconocimiento de las autoridades e instituciones políticas del pueblo mapuche.

Otro punto que fue discutido en una parte importante de las consultas desarrolladas se refiere a la implementación de un proceso de consulta indígena que sea de buena fe y realmente vinculante para que, dentro de los espacios de autonomía, se tomen decisiones informadas y que realmente impacten en la ejecución o no de proyectos extractivos en los territorios.

Finalmente, dentro de los derechos políticos abordados esta la restitución y reparación territorial. Este derecho político es amplio ya que se ve en algunos territorios como la industria forestal ha producido un daño al medio ambiente y ha afectado los distintos modos de vida de las comunidades, por ello se plantea la recuperación de territorio tomado por la industria forestal y se plantea el deber del Estado en reparar el daño ambiental que el

decreto de ley 701 y otros incentivos a la industria forestal han causado. Algunas citas importantes para destacar en cuanto a los derechos políticos se pueden sintetizar en:

> *"El estado no protege los recursos naturales solo los explota con fines económicos y a favor de los más ricos del país, ¿claro ejemplo es acá en la zona se mueren las abejas y todos se preguntan por que? y la respuesta esta frente a nuestros ojos" las forestales, las napas subterráneas contaminadas y otras se pierden y la respuesta no cambia"*
>
> *"Derechos al mar y sus riquezas, contextualizando "tenemos hoy la ley Lafkenche que tiene la fuerza en inscribir espacios de mar (millas) y existen áreas de manejo pero no, nos permite la extracción de recursos; en ese sentido, requerimos leyes que garanticen el cambio y permitan a las comunidades Lafkenches tener acceso a las cuotas de mar, a través de porcentajes que extraen los particulares y pescadores artesanales, riquezas propias de nuestros territorios y del que se nos privan derechos como comunidades ancestrales".*
>
> *"Se exige como derecho que la recuperación de territorios con plantaciones de monocultivos se reforeste con nativos, así mismo que las forestales empiecen a tributar en las comunas o territorios a los que afectan, no como medida de mitigación si no como un derecho por los daños ambientales generados y perjudican de la calidad de vida de las personas de las comunidades donde están insertas",*

Finalmente, las demandas de derechos políticos se encuentran marcados por la autodeterminación como un valor que se presenta en la mayor parte de las consultas realizadas, el derecho a ser libres y soberanos sobre los territorios se plantea como una forma de una gestión más sustentable y equilibrada tanto de las tierras, el subsuelo, los causes de agua y el espacio costero.

- **Derechos sociales**

Los principales derechos sociales propuestos como prioridad por las comunidades consultadas están por distintas miradas desde la interculturalidad a derechos como la educación, la salud, la vivienda, derechos de las mujeres, derechos en la vejez, infancia y discapacidad.

El derecho a educación es comprendido de forma distinta y en distintos niveles para las comunidades. En primer lugar, varias comunidades plantean el concepto de soberanía en educación que trata de abordar las limitaciones de tener que cumplir con los requisitos de los programas y presupuestos escolares del ministerio de educación y de las corporaciones municipales. Existen propuestas sobre la autonomía en el diseño de currículos y políticas dentro de prácticas de autogobierno y autonomía de los pueblos y que además consideren el respeto de las instituciones propias. En este ámbito, la enseñanza del mapudungun es fundamental como un ejercicio político de autodeterminación y para ello, la mayor parte de las comunidades consultadas considera que los derechos a la revitalización y uso de la lengua en un sistema educativo propio es necesario para garantizar los derechos propuestos.

De igual forma en educación, existen demandas sobre el derecho a educación en un marco de reparación, donde el derecho a una educación en igualdad de condiciones garantizando

el apoyo del estado y la gratuidad en todos los niveles, incluyendo el universitario, es parte del ejercicio de los derechos educaciones básicos.
En cuanto a salud, las comunidades que participan de la consulta indígena ponen un énfasis en el derecho al acceso libre a una salud intercultural. Este derecho esta presente ya que una parte importante de la autodeterminación y autonomía territorial esta condicionado al cuidado y uso de los lawen que están presentes en la naturaleza y eso es parte del vínculo del pueblo mapuche con el territorio, como se señala en uno de los trawün, es necesaria la consideración de la salud como un derecho:

> *"Reconocimiento a la medicina ancestral mapuche y de sus autoridades de salud (machi, lawentuchefe). Derecho y acceso a nuestra salud con pertinencia cultural en todos los territorios".*

De igual forma, como es el caso de muchas comunidades que se encuentran más alejadas de los centros urbanos, existe una demanda a acceso a salud con enfoque intercultural ya que no tienen acceso a centros de salud en sus territorios. La demanda del derecho a la salud y más específicamente a una salud con enfoque intercultural es una demanda que es transversal en distintos territorios y junto con una demanda e infraestructura también se solicita la no discriminación y la posibilidad de acceso a la medicina propia, dentro de los marcos del ejercicio de autonomía.
El derecho a la vivienda es un derecho que se encuentra presente en una cantidad importante de consultas realizadas, se plantea que el derecho a la vivienda esta asociada al derecho a la tierra y los territorios; y este derecho a la vivienda debe ser construido como parte de un diálogo intercultural, en donde las comunidades participen en el diseño de las soluciones habitacionales de forma más activa y que estas sean pertinentes a sus necesidades.
En cuanto a los derechos de las mujeres indígenas se propone trabajar en erradicar el machismo que existe dentro de la cultura mapuche para que las mujeres puedan tomar parte de las decisiones importantes. Investigar el por qué se da esta tendencia en la cultura para tener claridad respecto de su origen y mejoramiento.

Sobre el derecho de las personas adultas mayores: rescatar el valor de los kuifikeche como personas que entregan conocimiento y experiencia a su comunidad. Es importante destacar los derechos sociales que existen a la vejez junto con el reconocimiento de las autoridades propias de los pueblos indígenas, estos puntos son destacados en distintas consultas en distintos territorios.
Finalmente, los derechos de los niños en el acceso a una educación pertinente con su cultura es un tema nombrado en los distintos territorios, es importante la enseñanza de la lengua y programas educaciones acorde a un ejercicio de autonomía. Además, se destaca el derecho de las personas con discapacidad a atención y apoyo por parte del estado.

- **Derechos a sistemas jurídicos**

En primer lugar, en cuanto a los derechos jurídicos es importante destacar la discusión sobre un derecho propio que este basado en el Azmapu, esto quiere decir a "la organización de la vida y su vinculación con el che (persona mapuche), así como a su interacción con el

espacio del wallmapu y su distribución interna"[6]. Esto quiere decir que existe antecedentes y reflexiones sobre el establecimiento de un derecho propio y que la demanda de algunas comunidades sobre la necesidad de un pluralismo jurídico se encuentra fundadas en el sentimiento de injusticia histórico del derecho chileno hacia el pueblo mapuche.
En el ámbito jurídico igual se pone en relevancia la existencia de presos políticos mapuche por parte de las comunidades y la sensación de injusticia estructural en la cual se encuentran expuestos. En varios txawün se plantea que la existencia de presos políticos mapuche es un obstáculo para la reflexión de nuevos derechos.
Finalmente, se destaca junto con el pluralismo jurídico el derecho a un recurso efectivo como uno de los derechos necesarios para el pueblo mapuche.

- **Derechos ambientales**

En cuanto a los derechos ambientales se destaca en primer lugar el derecho al agua ya que es una necesidad que se plantea como esencial en el ejercicio de la soberanía y la relación del pueblo mapuche con su territorio. Se plantea que la visión desde el Itxofill mogen es la construcción de una relación sustentable con todo lo que compone el territorio, por ello, dentro del territorio indígena no se pueden establecer industrias extractivas como es el caso de la industria forestal que afecta directamente el equilibrio ambiental.
Junto con esto se plantea la necesidad de poseer una soberanía alimentaria que se preocupe de la protección de las semillas y las formas de producción de los alimentos en las comunidades indígenas. Esta soberanía alimentaria es una parte importante de la autonomía como pueblo.

- **Derechos económicos**

En cuanto a los derechos económicos existen variedad de propuestas de priorización por parte del pueblo mapuche. En el primer nivel se encuentran las propuestas sobre la autonomía económica de las comunidades donde se plantea que la soberanía territorial está vinculada a una construcción propia del desarrollo y que se plantea en igualdad en su relación con la economía chilena.
En un segundo nivel se plantea que las políticas estatales deben considerar un diálogo efectivo y vinculante con el pueblo mapuche, además de tener líderes mapuche en una participación directa en las instituciones que trabajan con el pueblo mapuche para el diseño de programas que sean pertinentes a las necesidades de los pueblos.
Junto con lo anterior se plantea la protección y apoyo de los oficios y artesanos del pueblo mapuche junto con la protección intelectual de su cultura, evitando la apropiación económica tanto de objetos, conocimiento y lengua.

4.8.3.2.- **Sistematización de las temáticas por mención espontánea en la consulta indígena**

Durante la consulta indígena, posterior a la evaluación por parte de las comunidades de la propuesta de la Convención Constitucional sobre principios y derechos fundamentales de las naciones indígenas, se le preguntaron a las comunidades, organizaciones y pueblos

[6] Azmapu, una aproximación al sistema normativo mapuche desde el Rakizuam y el derecho propio, Melin, Coliqueo, Curihuinca y Royo

indígenas partícipes de la consulta respecto de otras temáticas de interés que deben ser consideradas y que no aparecen mencionadas en la propuesta de la Convención Constitucional.
Metodológicamente, está compuesto por una pregunta, de tipo abierta, cualitativa, que se realiza al final de la consulta y espera menciones espontáneas por parte de los grupos participantes. Esta señala lo siguiente: **"¿Considera que falta alguna otra temática? ¿Cuál?".**
Las temáticas adicionales que han sido nombradas de forma espontánea en la consulta indígena las clasificaremos de acuerdo a los cuatro grupos de derechos que se han utilizado durante la misma, y se añade una quinta clasificación denominada "otros".

Derechos de libertad

1. Derecho de los pueblos indígenas a la no discriminación y su derecho a la adopción de medidas especiales:

    - Se plantea el derecho a contar con un Ministerio de Pueblos Originarios
    - Que los servicios y ministerios claves tengan una normativa para apoyar directamente al pueblo mapuche, tales como FOSIS, INDAP, SERCOTEC, PRODEMU, Ministerio de Medio Ambiente, etc.
    - Deben considerarse válidos los tratados firmados previo a la constitución del Estado de Chile
    - Reconocimiento económico de las autoridades ancestrales (remuneración de rol al ser considerado como trabajo)

2. Derecho a la nacionalidad:

- La mayoría de las propuestas sugieren incorporar la figura de plurinacionalidad en el estado, pero algunas sugieren la de multiculturalidad
- Identificación del pueblo huilliche como un pueblo distinto al pueblo mapuche.

3. Derecho a la identidad:

- Recuperar y proteger las prácticas ancestrales deportivas y lúdicas como parte de la identidad del pueblo mapuche, y los espacios naturales para su práctica
- Considerar la apropiación cultural empresarial como una política y una práctica que atenta contra la identidad cultural de los pueblos. Se explicita que no se espera la prohibición del uso, sino educación y diálogo. Sancionar la apropiación indebida de los símbolos culturales
- Derecho al Buen Vivir y el Buen Morir de acuerdo a las costumbres y tradiciones de los pueblos, por ejemplo, mediante la creación de cementerios indígenas o rituales funerarios propios.

- Derecho a la práctica de la espiritualidad indígena de acuerdo a las costumbres ancestrales y en los territorios sagrados.
- Derecho a que, en todas las disciplinas de relevancia para el desarrollo del país, se integre formación en interculturalidad
- Se propone reemplazar el concepto de "**Buen Vivir"** por el de Itrofil Mongen
- Se propone reemplazar el concepto de "etnia" por "pueblo originario".
- Recuperar la toponimia e historia de los territorios a través de trabajos de investigación comunitarios cuyos productos sean utilizados con fines educativos y patrimoniales. Estas acciones también se consideran como políticas de reparación territorial.
- Derecho a la familia, su protección y fortalecimiento
- Derechos al uso y protección de los lugares sagrados y ceremoniales
- Derechos al uso y respeto de la vestimenta mapuche y ceremonias
- Derecho a nacer en el territorio ancestral
- Derecho a las identidades y particularidades territoriales dentro un pueblo indígena (costumbres, salud, educación, lengua, etc.), considerando sus necesidades diferenciadas.
- Derecho a las artes y oficios mapuche
- Promover el uso de la cosmología mapuche y la creación de un calendario cosmológico propio

4. <u>Derechos de los NNA indígenas:</u>

- Sistema de adopción infantil considere que niños indígenas sean adoptados dentro del mismo pueblo, para proteger el derecho a su identidad cultural

5. <u>Derechos de las mujeres indígenas:</u>

- Derecho a la participación de grupos en especial segregación, como las mujeres y las diversidades sexo genéricas
- Los derechos deben incluir explícitamente la figura de la mujer mapuche, no exclusivamente "el hombre" (o un genérico).

6. Derechos de las personas indígenas en situación de discapacidad:

- No eliminación del sistema de interdicción en el caso de personas indígenas con discapacidad
- Asegurar la participación de las personas indígenas con discapacidad, respetando su autonomía y participación en los procesos políticos y toma de decisiones, especialmente de aquellas con discapacidad mental o psicosocial.

Derechos económicos, sociales y culturales

1. **Derecho a las tierras:**

- Creación de un Ministerio de Tierras Indígenas que asegure un buen proceso de restitución de tierras
- Derecho de propiedad en el borde costero para las comunidades que ancestralmente viven en él y desarrollan su economía en base al mismo.
- Derechos hereditarios, estableciendo la perpetuidad de las herencias mapuche
- Derogar DL701, para impedir el subsidio estatal a las empresas que dañan los ecosistemas en territorio indígena
- Eliminar, modificar o derogar el decreto de ley nº 2568 de 1978 sobre división de reservas, por todas las consecuencias que ello ha tenido en el derecho de propiedades ancestrales y el desarrollo económico del pueblo mapuche, así como la destrucción medio ambiental de los privados mediante la explotación de los territorios y el código de aguas.
- Restitución territorial de los territorios usurpados ilegalmente desde antes de la constitución del Estado de Chile.
- Eliminación de la normativa que impide la venta de terrenos menores a 5.000 mt, debido a que algunas familias mapuche no tiene dinero para comprar terrenos tan grandes, lo que limita su derecho a la vivienda
- Reconocimiento de los títulos de merced

2. **Derecho al medio ambiente:**

- Dirección General del Agua: fortalecer las facultades de fiscalización y establecimientos sanciones eficaces a quienes provoquen daño ambiental y que perjudique finalmente a las personas, familia y/o comunidades de las Pueblos Indígenas. Debiéndose, por tanto, establecer el derecho a la reparación integral. Este organismo no tiene los recursos técnicos, económicos y falta de personal que le permitan desarrollar debidamente sus funciones y ejercer sus atribuciones.
- SAG: se debe proteger el área rural y la calidad de vida de las personas, entorno, hábitat y la relación con las actividades de agricultura y ganadería por el impacto de la expansión inmobiliaria en las zonas rurales. Dentro de este contexto, es relevante

modificar la legislación vigente que faculta al este organismo autorizar el loteo o parcelación de campos agrícolas; es decir, es fundamental perfeccionar a la luz de la nueva constitución este servicio público.

- CONAF: Se debe establecer un mecanismo que proteja el bien común y que las funciones de las instituciones se ajusten a los objetivos propios de la institucionalidad, por ende, es fundamental que se fiscalice debidamente el quehacer institucional y del sector privado.
- Principio de eficacia en la fiscalización y de probidad. Esto importa que los órganos del estado cuenten con las atribuciones y recursos suficientes que les permita desarrollar debidamente sus funciones, en especial, la de fiscalizar a fin de evitar que se vulneren derechos humanos y se provoquen daños ambientales.

- El principio de fiscalización debe centrarse en la observancia de los derechos humanos por algún organismo, por tanto, es menester crear una institución pública que tenga por objeto la protección y defensa de los derechos humanos y además la de los Pueblos Indígenas.

- Principio de coherencia ambiental con los derechos a la naturaleza, es decir, es importante que la legislación medio ambiental se adecue al buen vivir, plurinacional y al enfoque de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas.

- Derecho a vivir en la naturaleza y medio ambiente limpio y saludable y los territorios donde estas se encuentran .

- Protección de las plantas medicinas, semillas y otros similares respecto a su uso y apropiación legal por parte de farmacéuticas y la gran industria de la salud

- Derecho a negarse a tratamientos de medicina alopática y no recibirlos sin consentimientos

- Asegurar tratamiento y rehabilitación para menores con discapacidad y en el espectro autista, así como también a sus cuidadores

- Asegurar la atención de personas indígenas con discapacidad mental o psicosocial, y aseguramiento de políticas de inclusión laboral

3. <u>Derecho a la educación:</u>

- No obligar la práctica de las religiones en el sistema educativo donde existan niños y niñas mapuche

- Derecho a la formación técnica y profesional autónoma mapuche e intercultural, con gratuidad.

- Derecho a la capacitación académica y perfeccionamiento profesionales para jóvenes mapuche profesionales

- Derecho a la educación intercultural, que integre la preparación de educadores respecto a la cosmovisión, identidad cultural y el mapuzungun.

- Se demandan becas indígenas automáticas para personas de pueblos originarios hasta tercera generación
- Derecho a la educación comunitaria ancestral
- Respeto y protección de los educadores tradicionales

4. Derecho a la vivienda:
    - Derecho a la vivienda indígena ancestral para mapuches rurales y a la vivienda urbana para quienes vivan en la ciudad con subsidios especiales

5. Derecho al trabajo y la seguridad social:

- Se demanda que los beneficios sociales que se entregan por pertenecer al pueblo mapuche no sean competitivos, sino que sean entregados a todos por la sola condición de ser mapuche
- Mejorar el sistema de acreditación de calidad indígena, por ejemplo, para parejas no casadas, pues los hijos se ven perjudicados al momento de acceder a los beneficios sociales

Derecho de los pueblos

1. Derecho a la autodeterminación, autogobierno y autonomías indígenas y derecho a la participación política:

- Se critica a CONADI en su rol como máxima institución gubernamental a cargo de los temas relacionados con los pueblos indígenas, y se demanda una nueva institucionalidad del estado, que sea planificada, escogida (de forma democrática y transparente) y manejada por los propios pueblos y que logre incorporar aspectos tanto políticos como económicos, y que logre incorporar en ella todo el marco jurídico nacional e internacional sobre pueblos indígenas
- Reconocer la plurinacionalidad en la institucionalidad local, como gobernación, alcaldía, consejo municipal. En ellas debe existir participación y consejería vinculante.
- Asegurar que los cargos que tengan personas mapuche de representación de su pueblo y no sean escogidas democráticamente, cuenten con la aprobación de su *lof* y comunidades.
- Derecho a la participación en el poder ejecutivo, legislativo y judicial. Asegurar especialmente la participación de las mujeres indígenas. Una forma de propuesta es la existencia de escaños reservados.
- Creación de municipios indígenas, administrados por las comunidades

- Crear Concejos de Pueblos Originarios ministeriales, que funcionen como asesores en temas relacionados con los pueblos originarios.
- Derecho a la participación en todas las instituciones e instancias del estado que tengan acciones en territorio mapuche y que afecten al pueblo nación.
- Derecho a participar, controlar y gestionar en las actividades científicas, de investigación y generación de conocimiento que involucren la cultura y el territorio del pueblo nación mapuche.
- Derecho a los espacios colectivos para asegurar la participación comunitaria organizada, tanto naturales como construidos
- Asegurar buses de acercamiento rural para que las personas mapuche rurales puedan participar de los distintos espacios de participación
- Mejorar y simplificar el sistema y tramitación de las directivas
- Elaborar un sistema de estatutos de formalización de las comunidades, elaborado por ellas mismas y de uso reglamentario
- Descentralización regional de los servicios, para que los mapuche rurales o que viven en zonas alejadas puedan acceder más fácilmente a ellos.

2. <u>Derecho a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado:</u>

- Nulidad de las políticas que afecten a los pueblos indígenas y que no hayan sido sometidos a consulta indígena
- Asegurar el carácter vinculante de las consultas indígenas y los diversos sistemas de participación de los pueblos originarios
- Otorgar tiempo suficiente para la realización de las consultas indígenas, para que se realicen de forma correcta

3. <u>Derecho propio y administración de justicia. Pluralismo jurídico:</u>

    - Crear una Ley de protección y autodefensa de las comunidades.
    - Principio y derecho de acceso a la justicia: es necesario se establezca un servicio que vele por los derechos humanos, como un tribunal superior, cuya tarea sea conocer aquellos hechos que impliquen conculcar los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, en especial, lo que dice relación con el medio ambiente.

4. <u>Derecho a la reparación:</u>

- Derecho a un porcentaje del presupuesto fiscal repartido de manera justa y equitativa en el pueblo mapuche, como reparación de la deuda histórica.

5. Derechos lingüísticos:

- Derecho a la educación monolingüe (en mapuzungun) en todos los niveles educativos.
- Derecho a que el mapuzungun sea lengua oficial de Chile, incorporando su protección, restitución y promoción a través de una ley
- Cumplir todas las disposiciones sobre derechos lingüísticos establecidos en el artículo 28 del Convenio 169
- Derecho a la enseñanza de las lenguas de pueblos originarios en todo tipo de establecimiento educacional.

6. Derecho al patrimonio cultural:

- Derecho sobre el patrimonio genético de la flora y fauna endémica y de uso tradicional, especialmente en razón de la prohibición de su venta y proceso de patentado. Fomentar la denominación de origen

De las tecnologías de la información y la comunicación

1. Derecho de comunicación:

- Derechos a los medios de comunicación a través de formas tradicionales y autónomas, alcanzado el pluralismo comunicacional.
- Derecho a la información, asegurando que esta llegue a todo territorio indígena.

Otros

- Promover la participación de las personas mapuche privadas de libertad
- Asegurar que las personas indígenas privadas de libertad puedan mantener su identidad, cultura y costumbres en los espacios penitenciarios
- Protección a las disidencias sexuales indígenas, que también son sujeto de discriminación dentro del pueblo mapuche
- Derecho al desplazamiento y migración nacional de las personas que forman parte de un pueblo indígena
- Especial protección de los derechos de los pueblos indígenas que no viven en territorio indígena ancestral o que viven en territorios de otros pueblos indígenas
- Derecho a la seguridad y protección temprana ante situaciones de emergencia ambiental, que son frecuentes en los territorios rurales.
- Indulto a los Presos Políticos Mapuche.
- Derecho a vivir en un territorio desmilitarizado.

4.8.4.- **Sistematización de las normativas propuestas en el marco de la consulta indígena**

Introducción: en términos simples, una norma es un enunciado con carácter deóntico que manda, prohíbe o permite un comportamiento o la realización de una acción o conducta.
La norma es distinta del contenido normativo de un enunciado. Así, al analizar las respuestas del pueblo Mapuche a la pregunta ¿Qué normativa propones?, es posible distinguir enunciados que están redactados como normas propiamente tal; enunciados que implícitamente tienen contenido normativo y enunciados que más que contenido normativo contienen el nombre de un derecho pero sin desarrollarlo, declaraciones o discursos y anhelos políticos o la recomendación de creación de políticas públicas orientadas a un fin determinado, o bien, la eliminación de servicios públicos o normativas específicas. Estas respuestas no serán objeto de análisis por no ser pertinentes a la pregunta planteada.

1) Normas propiamente tal: de las 266 respuesta revisadas, solamente se identificaron 6 propuestas de normas propiamente tal, las que paso a transcribir:

a) 1. Toda institución histórica del estado de Chile debe realizar acciones de reconocimiento y reparación ante los hechos reconocidos como afectación al pueblo mapuche en los antecedentes de la historia y las narraciones orales validadas por profesionales de las ciencias sociales para ello. Esto incluye, formas culturales, uso y prohibición de la propia lengua y menoscabo sociocultural y laborar.

2. El Estado y sus gobiernos en conjunto con las autoridades ancestrales debe desarrollar y coordinar las políticas públicas en miras a integrar el respeto y cuidado de la naturaleza bajo la cosmovisión mapuche.
3. El Estado y las Instituciones territoriales deben asumir la responsabilidad de llevar a cabo políticas y acciones concretas para la revitalización cultural, lengua y desarrollo sustentable y sostenible para los pueblos originarios como una forma de reparación del menoscabo y minimización de su desarrollo como primera nación.

b) ARTÍCULO X: El Estado reconoce y oficializa la existencia de la medicina ancestral indígena y/o tribal en el territorio chileno propiciando su aplicación en quienes lo necesiten otorgando los implementos necesarios para poder ejercer la medicina respondiendo a los conocimientos, normas, reglas y protocolos de cada nación originarios y/o tribal.
ARTÍCULO X: El Estado promueve e incorpora la medicina ancestral indígena y/o tribal en los principales servicios de salud del país acorde a la demanda de la población indígena y/o tribal de cada territorio habitado.

ARTÍCULO X: El Estado propicia, financia y otorga infraestructura que responda a la sabiduría de cada nación originaria y/o tribal de cada localidad correspondiente para la correcta ejecución de la atención de salud respondiendo a los protocolos, normas, reglas y conocimientos de cada territorio.
ARTÍCULO X: El Estado responde, atiende, consulta y recepciona demandas de la población perteneciente a una nación originaria y/o tribal para la efectiva construcción y creación de espacios de atención medicinal respetando la sabiduría, norma, reglas y protocolos de cada territorio.

ARTICULO X: El estado capacita a personal de salud alópata en torno a la salud interculturalidad, sabiduría indígena y/o tribal, conocimientos ancestrales, prácticas culturales, diversos tipos de medicinas, diversidad de roles, entre otras cosas, acordes al territorio, para potenciar el trabajo en conjunto sin generar exclusión entre ambos.

c) Derecho de Propiedad.

Artículo (X) El Estado garantiza el derecho de propiedad, con excepción de los casos que determine la ley, y mediante una compensación justa, liquidada y pagada en las circunstancias y forma especificadas por el Legislador democrático.

De las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.

Artículo (X) Las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa y el bienestar de los ciudadanos de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública estarán compuestas por los cuerpos que designe la ley. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al Estado democrático y social de derecho, garantizar la paz social como producto de la justicia y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.
Las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, son esencialmente obedientes, disciplinadas, respetuosas de los Derechos Humanos y no deliberantes.
Las fuerzas dependientes de los Ministerios encargados de la Defensa Nacional y de la Seguridad Pública son, además, profesionales, productivas, y jerarquizadas bajo un único escalafón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
PRIMERA: Corresponderá a la ley determinar la forma de reorganización y unificación de las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, y de implementar los demás cambios necesarios para hacer operativo el mandato del artículo(X), y que no correspondan a otra Magistratura de la República, dentro del periodo de la legislatura inmediatamente posterior a la entrada en vigencia de la Constitución Política de la República.

SEGUNDA: Corresponderá al Presidente de la República hacer uso de su potestad reglamentaria para la efectiva disponibilidad de las nuevas especialidades a las que podrá optar el personal de las Fuerzas Armadas.
TERCERA: Derógase por el solo ministerio de la Constitución los siguientes cuerpos legales a contar del 31 julio de 2024:
Ley N° 18.348, que crea la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables;
Decreto Ley N° 701, de 1974, y todos los reglamentos, circulares e instrucciones dictados conforme a éste;
Ley N° 19.561, de 1998, que modifica el Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal;
Ley N° 20.283, de 2008, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal;

Ley N° 20.488, de 2011, sobre prórroga de vigencia del Decreto Ley N° 701, de 1974, y aumenta incentivos a la forestación;
Ley N° 20.564, de 2012, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile;
Ley N° 21.364, que Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica.

TERCERA: Corresponderá al Legislador reorganizar bajo estándares internacionales de profesionalización a las entidades de los numerales del siguiente inciso en una Dirección General compuesta por las Fuerzas Armadas, a cargo de un Comité Interministerial formado por el Ministerio de la Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Medio Ambiente, con los objetivos y funciones que se determinen en la ley orgánica respectiva.
N° 1: Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres;
N°2: Bomberos de Chile;
N° 3: Corporación Nacional Forestal;
N° 4: Cualquier otra entidad que preste servicios de utilidad pública que se determine con arreglo a la ley.

CUARTA: Créase a partir de la fecha de promulgación de esta Constitución un Consejo Revisor de las leyes que rigen a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, compuesto por hasta dos representantes académicos de cada Escuela o Facultad de Derecho de las Universidades adscritas al Consejo de Rectores, designados por el respectivo Decano y Rector de cada institución de Educación Superior.
El Consejo Revisor de que trata está disposición, deberá evacuar informe en el plazo de doce meses contados desde la fecha indicada en el inciso precedente, informando cada uno de los aspectos de la legislación y las experiencias comparadas que hayan superado situaciones de grave crisis institucional y descrédito público como en el caso de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad de nuestro país. Dicho informe deberá contener una batería de medidas recomendadas para el corto, mediano y largo plazo, y será comunicado oportunamente a la Presidencia de la República, al Congreso y a la Corte Suprema.

QUINTA: El plazo de promulgación de las leyes de reorganización de los sistemas que actualmente tocan el ámbito defunciones actualmente vigente de los organismos que dicen relación con la disposición precedente, no podrá exceder de cuatro años contados desde la entrada en vigencia del texto constitucional.

d) Capítulo (X) La Defensoría de los Pueblos y de la Naturaleza.

Artículo (X) A. La Defensoría de los Pueblos será el ente autónomo, con personalidad jurídica, y patrimonio propio y de tipo colegiado, que tendrá por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de las personas y de la naturaleza, y la evaluación del cumplimiento de los estándares jurídico-públicos en el ejercicio de la potestad pública, sin perjuicio de las funciones que corresponden a los órganos jurisdiccionales y de control en el ámbito de sus competencias. La institución proveerá los cargos directivos por elección popular y ejercerá su mandato

con arreglo a la respectiva ley orgánica.
El cuerpo colegiado que conforme la Defensoría deberá evitar animosidades, parcialidades, influencia indebida y el conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones.
Sus miembros serán responsables políticamente en el ejercicio de sus cargos conforme al mecanismo de destitución y su procedimiento contemplado por la Constitución.
Su función no cesará ni aun en caso de declaración de estado de excepción constitucional.

Artículo (X) B. Entre las competencias específicas de la Defensoría de los Pueblos, sin perjuicio de las consagradas en su ley orgánica, se hallan las siguientes:

(i) Informar anualmente acerca de la efectiva operatividad de los derechos reconocidos por los Tratados Internacionales, la Constitución y las leyes;
(ii) Pedir antecedentes o informes a cualquier representante o autoridad pública sobre hechos que pudieran comprometer o haber comprometido principios y derechos constitucionales en el formato que se determinará en el Reglamento de la ley orgánica respectiva;
(iii) Servir como agente representante del Estado de Chile en el marco del Sistema Interamericano de Justicia para efectos de solicitar opiniones consultivas, de acuerdo con lo dispuesto en la respectiva ley orgánica;
(iv) Reportar la satisfacción de las exigencias que impone el derecho público en lo que respecta a la función estatal;
(v) Constituirse en cualquier sitio, edificio, casa, local y lugares de trabajo, sean públicos o privados, cumplidos los presupuestos señalados por la ley;
(vi) Apoyar el desarrollo de la litigación de Derechos Humanos (convencionalidad);
(vii) Formular recomendaciones a los órganos públicos o a los que hagan sus veces, dentro del ámbito de sus competencias;
viii) Servir de intermediario entre las instituciones y las personas;
(ix) Emprender o colaborar con programas de educación y formación en Derechos Humanos;
(x) Proporcionar, a través de las entidades bajo su dependencia funcional, orientación y asesoría jurídica a las personas que lo requieran, y representación judicial de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos necesarios, en la forma que determine la ley orgánica respectiva;
(xi) Investigar, de oficio o a instancia de parte, el comportamiento de los órganos del Estado y de otro tipo de entidades designadas por o en virtud de la ley, remitiendo informe al denunciado y a las autoridades pertinentes de las conclusiones arribadas y las recomendaciones y medidas que correspondan conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos;
(xii) Emitir medidas provisionales de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los Derechos Humanos respecto de cualquier órgano público o privado que reciba fondos públicos de oficio o a petición de parte;
(xiii) E interponer las demás acciones que autorice la Constitución y las leyes.

Toda institución requerida por la Defensoría de los Pueblos tendrá obligación de responder el requerimiento y permitir el acceso a lugares y a la documentación no

sujeta a reserva en virtud de la ley y de colaborar con los procedimientos de la institución que les involucraren.
La Defensoría de los Pueblos tendrá participación en instancias gubernativas y en consejos de la sociedad civil.
Artículo (X) C. La Defensoría de los Pueblos será dirigida por un cuerpo colegiado. La institución se desconcentrará en Defensorías Regionales y Defensorías especializadas, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica de la Defensoría de los Pueblos y a su Reglamento. La especialización tendrá especial consideración por los grupos históricamente oprimidos y la Naturaleza.
Artículo (X) D. Para ser elegido miembro directivo de la Defensoría de los Pueblos, se requerirá tener cumplidos treinta y cinco años, título de abogado y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio. Cada miembro durará en el ejercicio de sus funciones ocho años y no podrá ser reelegido para el período siguiente. La elección de sus miembros considerará criterios de plurinacionalidad, inclusión y paridad.
Al cesar su mandato y durante los cuatro años siguientes, no se podrá optar a ningún cargo de elección popular ni de exclusiva confianza.
La Defensoría de los Pueblos y sus agentes serán inviolables en el ejercicio de sus funciones. Sus miembros directivos gozarán de fuero y cesarán en su cargo únicamente por las causales contenidas en la Constitución o en las leyes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Corresponderá al Legislador refundir a las siguientes entidades públicas en la ley orgánica de la Defensoría de los Pueblos:
Defensoría de la Niñez, Servicio Nacional del Adulto Mayor, Defensoría Penal Pública, Instituto Nacional de Derechos Humanos y Corporación de Asistencia Judicial.
El plazo de promulgación de la ley orgánica de la Defensoría de los Pueblos no podrá exceder de cuatro años contados desde la publicación del texto constitucional.

SEGUNDA: Deróguese por el solo ministerio de esta Constitución, una vez transcurrido el plazo que indica la disposición transitoria PRIMERA, los siguientes cuerpos normativos:
Ley N° 17.995, de 1981, que crea la Corporación de Asistencia Judicial R.M;
Ley N° 19.263, de 1993, que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial;
DFL N° 995, de 1981, Ministerio de Justicia, que aprueba estatutos por los cuales se regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago;
Ley 19.718, de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública;
Ley N° 19.828, de 2002, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor;
Ley N° 20.405, de 2009, del Instituto Nacional de Derechos Humanos;
Ley N° 21.067, de 2018, que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez;
Y cualquier otro cuerpo legal que forme parte del marco normativo de las instituciones mencionadas en la disposición PRIMERA precedente.

II.Capítulo (X) De la Ética Pública

Art. (X) Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes de la República, no podrán inscribir candidatura a cargos de elección popular, o bien, asumir y ejercer dichos cargos:
N° 1: Quienes hubieren sido condenados en cualquier tiempo por sentencia judicial firme o ejecutoriada, a pena privativa de libertad, excepto por delitos políticos o culposos;
N° 2: Quienes hubieren sido beneficiados con la aplicación de salidas alternativas o sanciones no privativas de libertad durante los últimos diez años contados desde la fecha de la elección;
N° 3: Quienes hubieren sido declarados infractores por el órgano contralor durante los ocho años anteriores a la fecha de la elección por faltas a la probidad y/o con un proceso abierto durante el mismo periodo;
N° 4: Quienes hubieren sido condenados al pago de multas por infracción a normas sobre transparencia en más de tres oportunidades durante los cinco años anteriores a la fecha de la elección;
N° 5: Quienes hubieren ejercido como funcionarios en cualquier poder público o servido como autoridad política, civil, administrativa, militar o eclesiástica, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la elección;
N° 6: Quienes hubieren intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con las Administraciones Públicas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones de cualquier tipo, dentro de los treinta y seis meses anteriores a la fecha de la elección;
N° 7: Quienes hubieren sido formalmente destituidos de sus cargos en cualquier tiempo;
N° 8: Los representantes o apoderados de empresas del Estado o con participación mayoritaria del fisco y de sus relacionadas, los socios de hecho o de derecho de sociedades que tengan concesión vigente para la explotación de recursos naturales o para la gestión de servicios o la construcción u operación de obras públicas que se financien con cargo al erario público, y quienes por tales conceptos mantengan deudas con el Estado;
N° 9: Quienes no hubieren presentado en tiempo y forma la Declaración de Intereses y Patrimonio o, el instrumento que haga sus veces, o bien, los que escondan, oculten o entreguen información falsa o errónea en más de un dato relevante de la información presentada oficialmente con ocasión de la candidatura;
N° 10: Los que hubieren declarado candidatura ante el Servicio Electoral sin haber residido comprobadamente a lo menos cinco años continuos o discontinuos durante los últimos ocho años contados desde la fecha de la elección;
N° 11: Los parientes consanguíneos hasta el segundo grado o por afinidad hasta el tercero, de quienes hubieran estado en ejercicio de cargos de elección popular durante los doce meses anteriores a la fecha de la elección, y de quienes hubieren ejercido cargos públicos por el tiempo máximo permitido por la legislación electoral.

El cumplimiento de este artículo se acreditará según los informes de la Comisión de Mercado Financiero y del Registro Civil e Identificación que deberá recabar el órgano contralor, dando cuenta al Servicio Electoral o al Tribunal Constitucional, dependiendo si se ha empezado a ejercer el cargo de representación popular o no, para proceder a la denegación de la inscripción o proclamación de las candidaturas.

e) La nación Mapuche través de sus instituciones autónomas, tienen derecho a establecer, desarrollar, controlar y proyectar sus sistemas de educación ancestral en el marco de su propia comprensión y configuración de mundo. Es deber del Estado fomentar y garantizar el financiamiento de la educación propia ancestral sin intervenirla, de tal manera que se implemente adecuadamente este derecho Deberán adoptarse medidas apropiadas para garantizar que las nuevas generaciones sean educadas por las familias e instituciones tradicionales propias del territorio, en el marco de sus saberes, lenguas y conocimientos ancestrales. Restituir el territorio ancestral mapuche basándose en el tratado de Tapihue con el estado de chile, y el tratado de Quillem del 1641 con la corona española.

f) Los pueblos y naciones preexistentes tienen el derecho de propiedad y posesión de las tierras que actual o tradicionalmente han habitado.

Los pueblos y naciones han ejercido el uso consuetudinario de los espacios marinos, lacustres, fluviales, así como de los ecosistemas asociados a ellos o de sus recursos naturales.

Las tierras indígenas no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas o adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas del mismo pueblo.

Dentro de los 5 primeros meses posteriores a la entrada en vigencia de esta Constitución, el gobierno de Chile deberá constituir una comisión especial, plurinacional y paritaria para desarrollar las bases de una política de catastro y restitución de tierras, aguas, territorios indígenas históricos y espacios sagrados.

2) Enunciados con contenido normativo:

La mayoría de las respuestas revisadas se encuentran en esta categoría y se caracterizan porque, si bien no se encuentran redactadas como norma propiamente tal, sí permiten inferir de manera implícita un contenido normativo que dice relación a que el Estado garantice, proteja, promocione, reconozca o cree normas, derechos y principios relativos a los temas de interés manifestados por el pueblo Mapuche.

Ahora bien, los temas propuestos son diversos pero, en general, dicen relación con el reconocimiento a los territorios indígenas y a la propiedad indígena; a la creación de autonomías territoriales; a la protección, acceso y administración de los recursos naturales (particularmente el agua se repite mucho); al reconocimiento y promoción de la medicina mapuche; el reconocimiento de las autoridades tradicionales; el reconocimiento a la autodeterminación y a la autonomía; la subordinación del actuar empresarial en territorio mapuche su cosmovisión; al reconocimiento y respeto de los tratados internacionales vigentes (incluidos los suscritos con la corona española); el reconocimiento expreso del Convenio 169 de la OIT en rango constitucional; la protección y promoción de la educación indígena (lengua y cosmovisión); el respeto y libre acceso a sitios de significancia cultural y religiosa del pueblo mapuche aunque estén dentro de propiedad privada; al reconocimiento y la reparación del despojo de tierras y vidas mapuche de parte del Estado

chileno; que se reconozca y garantice el derecho a la seguridad alimentaria; la consagración constitucional de la plurinacionalidad y la interculturalidad; la creación de una nueva institucionalidad indígena; la creación de escaños reservados para pueblos indígenas no solo en el órgano legislativo, sino también en los servicios públicos de la Administración del Estado; la creación de mecanismos efectivos de participación y consulta; entre otros.

4.8.5.-**Participación de niños, niñas y adolescentes mapuche.**

En el marco de la Consulta Indígena, consideró la situación de la población indígena en su dimensión rural y urbana, como así también, a los niños, niñas y adolescentes quienes también fueron protagonistas de este proceso.

Revisado los dibujos y las actas se puede señalar que, la gran mayoría de los encuentros desarrollados con niñeces del pueblo mapuche se aplicó una metodología diferenciada comenzando con algunas preguntas tales como; "Qué es una Constitución" "¿Por qué se está escribiendo una nueva Constitución? ¿Qué es la Consulta Indígena? para posteriormente profundizar en algunos de los de las temáticas planteadas en el documento base. Una de las temáticas que más que se abordó por los niños y niñas, tal como lo reflejan en los dibujos, fueron aquellas relacionadas con el derecho de la naturaleza y con el principio de la plurinacionalidad. Para la niñez, se consideran los dibujos como la equivalencia de las actas, así mismo se consideró aplicar una pregunta abierta, ¿Cómo imaginas Chile? o ¿Cómo imaginas el buen vivir con una nueva Constitución? Que serían las equivalencias de la pregunta ¿Qué debería estar escrito en la Nueva Constitución? fueron las sugerencias metodológicas desde la Secretaría Técnica a los equipos ejecutores de la Consulta Indígena.

Sin embargo, esto adopto distintas formas en los territorios, cada equipo aportó con creatividad, tiempo y trabajo.

En este contexto, destacan las actividades desarrollado en la Región de Magallanes en un encuentro autoconvocado de familias Kawésqar y Mapuche Huilliche de la comuna de Punta Arenas**"** en la que explica claramente la dinámica aplicada fue de una breve explicación y preguntas alusivas a ¿qué es una constitución?, ¿por qué se está escribiendo una nueva Constitución?, y análisis de algunas de la temáticas del documento base, permitiendo el dialogó, la participación y retroalimentación de los temas tratados a través de la actividad denominada "Por nuestros derechos ancestrales" que consistió en realizar un lienzo estampado con las manos pintadas de distintos colores, representando los diferentes derechos en una copa de Árbol.

Otras de ellas, es la desarrollada en la Comuna de Tirúa en la que a través de un juego de nombre "La máquina de los principios" se trataron el "Buen vivir", "Cuidado y respeto de los derechos de la naturaleza", "Igualdad y prohibición de discriminación", actividad que finaliza con una plenaria para agregar aquellas ideas no expresadas. Los niños expresaron los siguientes "*el 40% del oxígeno es por los árboles - Hay una relación entre el agua, las plantas, el bosque, la tierra y el oxígeno. - No hay que plantar eucaliptos. - El monocultivo seca la tierra. - Un solo eucalipto consume como 25 litros por hora, la necesidad del cuidado de naturaleza - Las acciones y oficios relacionadas con el cuidado de la naturaleza suelen estar vinculados a actos de discriminación, o al menos no tienen valoración social como corresponde,*" finalmente se les solicita dibujar con relación a algunos de los principios trabajados.

Por último, hacer mención de una actividad online donde se utilizaron materiales de apoyo tales como el video de "Zamba Pregunta", imágenes, explicación breve de los

contenidos y se les fue solicitando su opinión, para finalmente desarrollar la actividad “Dibujando mis ideas para la nueva Constitución” y que concluye con el registro de fotográfico de los dibujos. En cada una de las actividades se solicitó la autorización de los adultos responsables para que los dibujos fuesen registrados en la Plataforma de la Convención Constitucional.

La Consulta indígena en niños y adolescentes para el pueblo mapuche se realizaron en la Región de la Araucanía, en las comunas de Chol Chol, Carahue y Saavedra; en la Región del Bío Bio en las comunas de Tirúa, Cañete y los Álamos; en le Región de Los Ríos, en el Colegio Roberto Ojeda Torres de Reumén, comuna de Paillaco, Región de Aysén y en la Región de Magallanes en la comuna de Punta Arenas.

La aplicación de la Consulta Indígena para este grupo no fue únicamente un esfuerzo de los equipos técnicos ejecutores de la Consulta Indígena sino también fue posible gracias al apoyo de los profesionales de la educación pertenecientes a los pueblos originarios, en el caso mapuche fueron posible dado al compromiso de “kimelfe”, educadores tradicionales que aportaron en el trabajo más didácticos con los niños y niñas en los diferentes Territorios.

En la revisión de los dibujos se constatan algunas de las siguientes consignas:

1-Derecho a aprender otros idiomas aparte del inglés y próximamente mapuche.
2-Derecho de tener pensiones dignas para el adulto mayor.
3-Derecho de proteger los copihues.
4-Derecho a que se legalice el aborto para niñas violadas.
5-No legalizar el aborto libre.
6-Derecho de ir a la escuela.
7-Una constitución de Derechos Humanos.
8-Cuidar los Ríos.
9-No más violencia.

La mayoría de ellas son sin escritos sino más bien imágenes que nos hablan de la relación con la naturaleza, el entorno y la necesidad de la no violencia, como se puede apreciar en los siguientes dibujos.





La importancia de hacer partícipes a la niñez indígena se constituye también en algo inédito; considerando sobre todo la experiencia de vida de cada uno de ellos, la mirada de los pueblos sobre la forma como deben participar la niñez, el que pudo haber sido de mucho mayor alcance si hubiese existido un apoyo más efectivo por parte del MINEDUC, solo por mencionar una de los tantas dificultades que existieron, es el caso de la Provincia de Malleco, en la Región de la Araucanía, en la cual, la encargada Provincial de Educación, señalo desconocer cualquier instrucción acerca del proceso y que no reconocía la validez del coordinador quién le remitió un mail el 14 de febrero del presente.

A continuación, un resumen de las actividades realizadas con niños y los derechos que ellos consideran importantes que se plasmen en la Nueva Constitución.

Cuadro N° 1 Txawün o encuentros con niñeces mapuche.

N°	Nombre Actividad	Fecha de encuentro	N° de participantes	Respuestas	Medio de Verificacion
1	Txawun de niños, niñas y adolescentes, sector Los Sauces,Online Temuco.	05-03-2022	5	1-No plantar eucaliptos. 2-No mas violencia en contra de los niños. 3-Plantar nativos. 4-No botar basura, mantener limpio los ríos. 5-Ser Respetuoso. 6-Mas igualdad. 7-Derecho a ser mapuche, usar su vestimenta propia en los colegios. Derecho a hablar en mapuzugun. Derecho a jugar.Derecho de alimentacion y abrigo. Derecho a tener una familia y de ir a la Escuela.	Fotografia, Dibujos, Pintura y Lista de Asistencia
2	Encuentro Escuela Deume de Saavedra	04-03-2022	8	1- Derecho a la seguridad de los niños y niñas.	Fotografia, Dibujos, Pintura y Lista de Asistencia
3	Txawun Pichikeche Quilquico mapu mew	04-03-2022	20	1- Cuidado de la Naturaleza 2- No contaminar 3- Protecion naturaleza y bosque nativo 4- No a la guerra 5- Igualdad 6- Reciclar	Fotografia, Dibujos, Pintura y Lista de Asistencia
4	Pu pichikeche Paillaco	04-03-2022	30	1- Medio ambiente 2- Derecho 3- Educacion 4- Adulto mayor 5- Salarios 6- Salud 7- Igualdad de genero	Fotografia, Dibujos, Pintura y Lista de Asistencia
5	Niños A.I. Huichacoiquen y Meli Witran Mapu	28-02-2022	6	1- Cuidar la tierra 2- Derecho de los niños 3- Cuidado del agua	Fotografia, Dibujos, Pintura y Lista de Asistencia
6	Alumnos Escuela Rural Apocalipsis - Pueblo Mapuche - Carahue	02-03-2022	6	1.- Que los precios de Bienes de Consumo y uso diario bajen sus precios. 2.- Que se protejan los Ríos y el Agua sea para todo y no solo para algunos. 3.- Que se resguarden los Derechos a los Animales 4.- Que se cuide el Medio ambiente 5.- Derecho a libertad de todos los niños y no sean Discriminados	Lista de Asistencia y Dibujos.
7	Trawun de niños Los Alamos Escuela Dunas Pangue - Pueblo Mapuche - Los Alamos	03-03.2022	15	1- Buen vivir 2- Educacion 3- Libre 4- Tranquilidad en familia 5- Libre y feliz	Fotografia y Dibujos
8	Trawun de niños jornada de participación de niños, niñas y jóvenes de Tirúa - Pueblo Mapuche - Tirúa	03-03-2022	11	1- Buen vivir 2- Cuidado de la Naturaleza 3- No discriminación	Lista de Asistencia y Dibujos.
9	Encuentro familia Kawesqar y mapuche Huilliche.Punta Arenas.	26-03-2022 Tres Niños Kawesqar y cinco mapuche Huilliche.	8	En un lienzo de arbol los niños plasmaros la idea de la coexistencia, y el derecho a ser diferente. Las manos representan para ellos el trabajo, la unión, la pintura, la comida, los juegos y todo lo que se pueda tocar y sentir en todas sus texturas.	Fotografia y Lienzo de Arbol de Derechos
10	Txawün Cerrillos Mujeres y Niños, Región Metropolitana.	05-03-2022	5	Algunas frases: Plazas limpias, Aprender mas el idioma, Bandera mapuche, Reciclar, Cuidar las Flores y Arboles, ayudar al medio ambiente, no botar basura, que respeten a las personas.	Fotografia
11	Escuela de Pangueco Cacique Francisco Melin - Pueblo Mapuche - Cañete	04-03-2022	18	1- Naturaleza 2- Diversidad 3- Igualdad 4- Medio ambiente 5- Reciclar 6- Proteccion de los animales	Lista de Asistencia y Fotografia de los Dibujos.
12	Liceo de Melinka de la Region de Aysen.	02-03-2022	21	Se desarrollo un consurso de Dibujo y la Tematica tratada fue "El pais que Sueñan" con la finalidad de que plasmaran en los dibujos sus sueños y anehelos en Chile con una Nueva Constitucion.	Acta, Fotografias de los Dibujos.
TOTAL PARTICIPANTES			153		

4.8.6.-Consulta indígena a privados de libertad.

a) Contextualización:

El reglamento de participación y consulta indígena de la Convención Constitucional señala que se debe velar especialmente por la participación de las personas privadas de libertad, por lo que se generó un esfuerzo por dar un plazo especial para este grupo, con la finalidad de aplicar la consulta y buscar modalidades especiales para poder generar su participación.

En este contexto, se discutió y se vio la posibilidad de generar una estrategia diferenciada considerando los protocolos internos de Gendarmería y la situación sanitaria,(cuarentena) significo decidir por hacer llegar información del proceso de consulta indígena de manera escrita y poder generar la participación a través de cuestionarios individuales, pero siempre se mantuvo la opción de poder hacer encuentros presenciales las que se desarrollaron en algunas unidades penales que se encontraban sin cuarentena sanitaria por brote de covid-19.

En un principio se había contemplado desarrollar un trabajo que se adecue a los requerimientos socioculturales de los indígenas privados de libertad, sin embargo, las múltiples dificultades tales como la falta de recursos humanos capacitado, disponibilidad de insumos, materiales pertinentes, la situación sanitaria y el tiempo reducido imposibilitó el poder abarcar la población penal de manera más pertinente y en el tiempo establecido.

b) El despliegue en las cárceles.

Por las dificultades ya expuesta, parte del despliegue en la Cárceles se concretó posterior a la fecha de cierre de la Consulta Indígena, con una previa coordinación entre la Convención Constitucional a través de su Presidenta y Gendarmería de Chile. Particularmente en este tiempo extra, en aquellas Unidades Penales en cuarentena se concretó la entrega del Documento Base y el cuestionario de la Consulta Indígena impreso, con la finalidad de que estos puedan ser contestados voluntariamente por los internos, destacar en este proceso la buena disposición y constante colaboración de parte del personal de Gendarmería.

Finalmente, para las personas indígenas privadas de libertad se logró desplegar la consulta de dos maneras; en aquellas unidades que por condiciones sanitarias se encontraban en cuarentena, únicamente se logró disponer la información del contenido de la consulta indígena y el cuestionario sin tener la posibilidad de poder asistir a las unidades penales, a desarrollar los talleres y la aplicación de la consulta Indígena. Esta modalidad fue aplicada en todas las Cárceles de la Región de la Araucanía y en el CDP de Linares en la Región del Maule y, la otra forma fue la aplicación de la consulta de manera presencial consistente en la realización de talleres y aplicación de la consulta con el apoyo del equipo técnico de la Convención Constitucional. Esto fue posible en las regiones de Ñuble (CDP Chillán), Biobío (C.E.T Cañete), O'Higgins (C.D.P Rancagua y Santa Cruz), Maule (C.D.P Parral) y Aysén (C.D.P. sección femenina de Coyhaique).Por último, hay que señalar que, en la Región de los Ríos, en la Cárcel de Valdivia no fue posible hacer entrega de la información dada a la falta de equipo para concretar y haber hecho posible dicha gestión

En cuanto a los menores edad en internación provisoria, se intentó gestionar un encuentro con el apoyo del Instituto de Derechos Humanos en el Centro de Internación Provisoria ubicada en la Comuna de Chol-Chol, en la Región de la Araucanía, sin embargo, no se realizó dicho encuentro porque está no fue autorizada por el lonco Víctor Queipul, autoridad ancestral de la comunidad Temucuicui de la comuna de Ercilla, pues en ella se encontraban menores recluidos originarios de dicho territorio.

En cada uno de los recintos penales, donde se logró entregar antecedentes, se informó a los funcionarios de Gendarmería de qué este mecanismo de participación era de carácter voluntario por lo que los participantes debían firmar primeramente la declaración que acredite esta voluntariedad. Así mismo se le dio la posibilidad de un plazo mínimo de 3 días para poder responder los cuestionarios ya sea de manera individual o en forma grupal siguiendo el formato de los autoconvocados. El criterio que se solicitó a Gendarmería considerar en este proceso fue la auto identificación como el único requisito para la participación.

c) Resultados

A continuación, se presenta un cuadro que da cuenta de la participo un total de 197 personas privadas de libertad, 31 mujeres y 166 hombres privados de libertad de los cuales 68 participaron a través de un encuentro presencial convocado y 129 personas a través de cuestionarios individuales.

Cabe mencionar que en los penales de las regiones del Biobío y la Araucanía internos mapuches se restaron de contestar voluntariamente el cuestionario tal es el caso de los 5 reclusos del Centro de Educación y Trabajo (C.E.T) de Victoria y 28 internos mapuche en la cárcel de Angol y, 11 internos de la cárcel de Lebu en la Región del Biobío. Esto fue por considerar que este mecanismo no era el más adecuado pues no respondía a los requerimientos de los protocolos culturales propios.

d) Sistematización de las temáticas en los encuentros y cuestionarios individuales.

En este apartado se mencionará aquellas ideas relacionadas con los distintos derechos mencionado por los privados y privadas de libertad de origen mapuche. Es relevante aclarar qué, la información recabada a través de este mecanismo consistente en que los privados de libertad respondan de manera autónoma las preguntas de la consulta indígena de la convención constitucional no tiene los mismos alcances ni la misma profundidad, ni la riqueza de aquella información recabada de manera presencial previa informada a través de un taller por lo que las respuestas recogidas reflejan también esta ambigüedad. Sin embargo, la información que se presenta aquí se complementa con aquellas recogidas a través de encuentros/talleres tanto al interior de las cárceles, así como en los distintos territorios.

Tanto las actas revisadas, así como lo mencionado en los cuestionarios individuales se refuerzan las ideas plateadas en el documento base, existe un mínimo de desacuerdos en algunos derechos específicos, principalmente esto aparece en los cuestionarios, pero en su mayoría estos no son justificadas. Las ideas vertidas se relacionan con los siguientes derechos;

- **Reconocimiento.**

Existe un consenso en cuanto a la necesidad del reconocimiento del pueblo mapuche en todas sus dimensiones, tales como en salud, medicina ancestral, idioma costumbres, territorio e identidad local. La enseñanza de la lengua y del conocimiento propio de la cultura mapuche sea obligatoria, mayor acceso a la educación intercultural, se plantea además la importancia de considerar que la generación de conocimiento también responde a las culturas en ese sentido se plantea que las normas y las leyes también adquieren su sentido según los contextos socioculturales.

> "Primeramente garantizar el reconocimiento sin discriminación al pueblo nación mapuche, optar a la protección cultural y patrimonial del pueblo y sus descendencias, ser reconocidos no solo a nivel regional y nacional si no que a nivel mundial como un pueblo que ha existido, existe y existirá, es decir patrimonio mundial, que se le de real importancia tangible al pueblo mapuche, no a la discriminación racial, devolución de tierras usurpadas en los tiempos precolombinos." (C.D.P. Temuco)

> "Reforzar y hacer valer las leyes ya impuestas (convenio 169 y ley indígena), un estado plurinacional, donde el pueblo mapuche y otros pueblos tengan leyes específicas y distintivas y sean cumplidas, fomento a nivel nacional de reconocimiento e interiorización a la cultura y lengua, establecer diálogo entre nación chilena y naciones indígenas en cuanto a usurpación ilegal, tratados y convenios rotos por la nación chilena, educación y no discriminación" (C.D.P.Temuco).

- **Derecho de autonomía;** en relación con este derecho algunas de sus expresiones fueron:

"En la Nueva Constitución debiera estar la autonomía del pueblo mapuche y un régimen apartado del pueblo chileno, que involucre leyes de salud, comercio, identidad, cultura y educación regidas estrictamente por el pueblo Mapuche".

"Es necesaria la autogestión y autonomía del pueblo mapuche ya que nosotros vemos la tierra, la naturaleza no como un objeto a vender si no como parte de nuestro ser y forma de vivir."

"Crear un estado mapuche con sus propias leyes y legislaciones."

También se expresa el diálogo como una práctica positiva y necesaria a través del derecho a tener mayor representación política "Establecer dirigentes mediáticos de ambos bandos con capacidades de reconciliación ya que la que hoy existe entre la nación mapuche y chilena es un conflicto que ningún gobierno a podido solucionar. Sobre todo, amparados por una constitución hecha en dictadura, donde el pueblo mapuche fue masacrado y reprimido casi al punto de su extinción.

- **Derecho de Nacionalidad.**

Se plantea que esta nacionalidad debiera ser en relación a las naciones indígena y otros sostienen que la nacionalidad chilena, se debiera mantener, aunque considerando la prexistencia esta no debiera ser impuesta, y no invisibilizar la pertenencia a un pueblo-nación indígena tal como lo grafica la siguiente cita "*Hoy solo somos reconocidos como chilenos, yo soy mapuche y esa es mi nacionalidad, mi raza y mi vivir, debería establecerse que los mapuches no somos chilenos, somos adjuntos a ellos*." Interna del C.D.P. Temuco.

Para los privados de libertad perteneciente al pueblo mapuche refuerzan la idea del derecho del territorio, tierras, recursos naturales, el derecho al agua, se puede percibir un consenso generalizado en relaciona estos derechos, siendo expresadas la gran importancia que tiene la devolución de tierras, definida también como la madre tierra como como fundamental para la vida ya que sin ella no es posible la vida. En relación al derecho al maritorio y aguas marítimas si bien aparecen algunos desacuerdos, esto se explica por la

territorialidad e identidad local de las personas que respondieron los cuestionarios, dado a que el mar y las aguas marítimas son fundamentales para la vida lafkenche se explica qué existe también personas del pueblo mapuche que toda su vida gira en torno a la tierra, en definitiva no es un desacuerdo sino más bien una aclaración respecto de la importancia de los elementos de la naturaleza según los territorios .

El derecho de igualdad como una de las palabras más escritas en todos los cuestionarios revisados junto con el de no discriminación, en algunos casos aparece o se entiende cómo contrario a los derechos de autonomía y al pluralismo jurídico sin embargo este desacuerdo se plantea en una minoría de las respuestas recabadas.

La **necesidad de Justicia** y el **derecho de libertad** son otras de las temáticas más mencionadas en las preguntas abiertas y en la fundamentación qué que agregan las personas los cuestionarios.

La **no discriminación** como otra de las grandes demandas dado que se concibe como uno de los nudos críticos presente en las instituciones judiciales.

En cuanto al **derecho de los niños, niñas y adolescentes indígenas** se refuerza el derecho de la libertad el derecho a la escolarización el derecho a su socialización y el derecho a la familia, como se ilustra en la siguiente expresión de una las privadas de libertad *" El derecho de nuestros hijos e hijas es caminar libre sin ser perseguido hostigado torturado sin drones el vivir libre en su casa con su madre derecho de ir al colegio derecho a socializarse a tener amigos, A que puedan vivir sin miedo de no ser violentado por el estado chileno."*

En relación a los **derechos lingüísticos**, existen un gran consenso acerca de la necesidad de crear espacios y fortalecer acciones que permitan la permanencia, por un lado, un grupo importante manifiesta la necesidad de llevar a las escuelas, recintos educacionales, tales como asignaturas obligatorias en mapuzugun y otros que advierten en cuanto a que no debiera estar en espacios que implique su castellanización.

Esto es lo que se puede apreciar de manera en cuanto a lo general, sin embargo, aparecen algunas temáticas relacionadas también con las necesidades especiales en las Unidades penales y se presentan a continuación de formas textual.

Igualdad de Género en los centros penitenciarios pues se evidencia desigualdad de género en los centros penitenciarios en temas laborales e inexistencia de módulos especiales para mujeres mapuche privadas de libertad, en este ámbito se destaca lo señalado en un txawün de Mujeres Privadas de Libertad:

"Las internas expresan que no han tenido voluntad por parte de gendarmería para cubrir algunas brechas de género. La cárcel de Coyhaique no tiene condiciones para tener mujeres. Hay otras cárceles donde las mujeres pueden reinsertarse, ganar sueldos y tener una mejor salud mental, tienen lavandería, etc. No existe infraestructura para mantener actividades para mujeres. Facilitar oportunidades de empleo mixto. Las mujeres no son incluidas en las áreas de trabajo técnico, la separación por género es demasiado presente". (Acta, Sección Femenina del C.D.P. Coyhaique)

- ✓ Derecho al acceso a la información al interior de las Unidades Penales.
- ✓ Derecho a un espacio propio “Que se nos respete nuestro propio espacio en las cárceles donde podamos ejercer nuestra cultura y no estemos mezclados con el resto de la población penal”.
- ✓ “Que los recursos de amparo tengan una real efectividad y sean un aporte a la búsqueda de la justicia del mismo modo crear una institucionalidad de Derechos Humanos con mayor injerencia en la real protección de los derechos humanos indígenas.”
- ✓ “Acceso a la alimentación propia con pertinencia cultural y a la medicina propia tradicional mapuche.” Que toda persona mapuche ante cualquier proceso penal sea juzgada por jueces abogados y fiscales de la etnia mapuche”
- ✓ Un sistema de justicia compuestos por jueces y fiscales mapuche.

- **Otros:**

- ✓ Que se expulse del territorio la forestal Mininco.
- ✓ Que se indemnice a las personas indígenas que tienen enfermedades de Cáncer producto del uso de agrotóxicos**.**
- ✓ “Bajar las penas de cárcel para el delito de robo ya que en Chile es mas valioso lo material que la integridad de salud y vida, tanto como violadores y homicidas**”**
- ✓ Que el año nuevo mapuche se ha legalizado como día feriado que aparezca en el calendario.
- ✓ Derecho al agua a un medio ambiente libre de intervención humana.
- ✓ “Debería estar escrito en la Nueva Constitución el derecho a la reparación a los pueblos indígenas ya sea en viviendas o devolución de sus tierras como también a los estudios profesionales en su plena gratuidad para los más jóvenes.”
- ✓ En relación con los derechos de los niños, “no solo derechos de participación, si no de protección y la no vulneración a sus derechos, luchar porque ellos tengan más de lo poco que tenemos hoy, aguas limpias, paisajes nativos, aire puro y un futuro digno”.

- **Desacuerdos y Abstenciones.**

Estos desacuerdos y abstenciones son posible de constatar a través de los cuestionarios no así en las actas de los encuentros.

- **Desacuerdos**

En cuanto al derecho de autonomía y autogobierno los desacuerdos se justifican en los siguientes; “Porque gobiernan mal”, “porque no tengo conocimiento del estado”, “Recién ahora se están dando cuenta que hay un pueblo mapuche”, “Somo un puro país con mismo derechos e igualdad**”** y otra persona justifica lo siguiente “En desacuerdo con el derecho a la autodeterminación, a la autonomía y autogobierno “porque la Igualdad tienen que ser desde una misma legislación sin leyes especiales para uno o para otros ya que se no se puede pedir igualdad de condiciones en un autogobierno ya que cae en algún tipo de discriminación o exclusión respecto a los demás ciudadanos. En relación con el desacuerdo con el derecho a la no discriminación, justifica esta bien la no discriminación y debe ser estampado en la Constitución, pero las medidas especiales son exclusivas respecto a otras personas y eso sería discriminatorio para los que no entrarían a esas

medidas especiales. En desacuerdo con el Derecho Propio, si se quiere pierde el sentido de igualdad."

En cuanto a los derechos de nacionalidad, a la identidad e integridad cultural, a la no discriminación, a las tierras y recursos naturales**,** al maritorio y aguas marítimas y Cooperación Transfronterizas**,** se constata un desacuerdo y sin justificación. En cuanto al Pluralismo Jurídico**:** Un desacuerdo y señala lo siguiente en su justificación "La justicia debe ser igual para todos".

4.8.7.-Análisis Cuantitativo Pueblo Mapuche elaborado por Milenio.

I. RESPUESTAS ABIERTAS

Este módulo contiene los datos de textos procesados tanto para consultas individuales como colectivas. Se utilizaron las preguntas de la Consulta listadas a continuación:

- Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*
- ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
- ¿Qué normativa propones? (*Propuesta)*

La metodología sigue los lineamientos descritos en el informe general.

a) *Respuesta abierta de normativa:*

Gráfico 1: Nube de palabras de normativa pueblo mapuche.



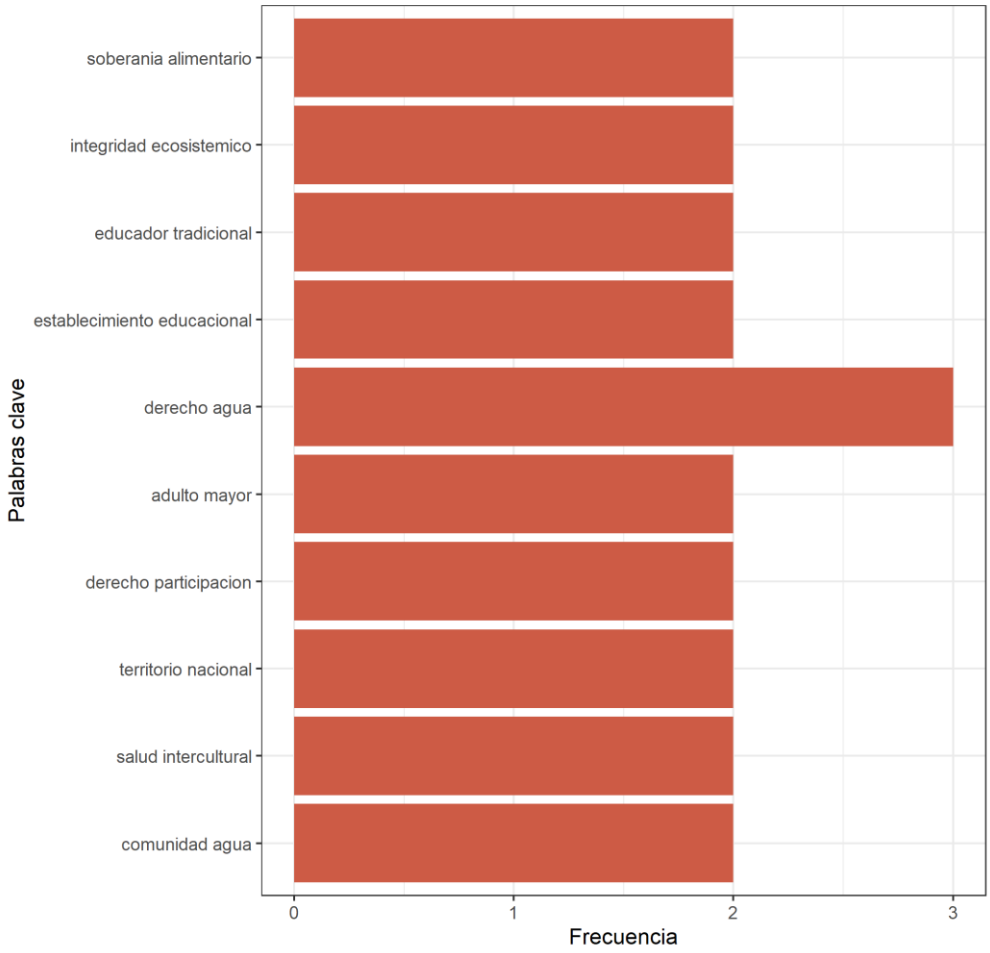


Gráfico 2: Rake de normativa pueblo mapuche.

En los gráficos 1 y 2 se evidencian las temáticas principales de preocupación para el pueblo Mapuche, se pueden englobar en las siguientes categorías: (i) derecho al agua y respeto al ecosistema, (ii) salud intercultural, (iii) inclusión de una educación intercultural como la enseñanza de mapudungún y prácticas ancestrales y (iv) restitución y retribución de territorios ancestrales. Se puede evidenciar, por ello, que el pueblo mapuche reconoce una falencia en el Estado de Chile por el reconocimiento de la cultura de los pueblos en todas las esferas públicas y políticas, desde el punto más esencial de ser reconocidos como un pueblo originario pre-existente, a la socialización y enseñanza de su cultura y prácticas ancestrales tanto en el sistema educacional, sistema de salud, entre otros.

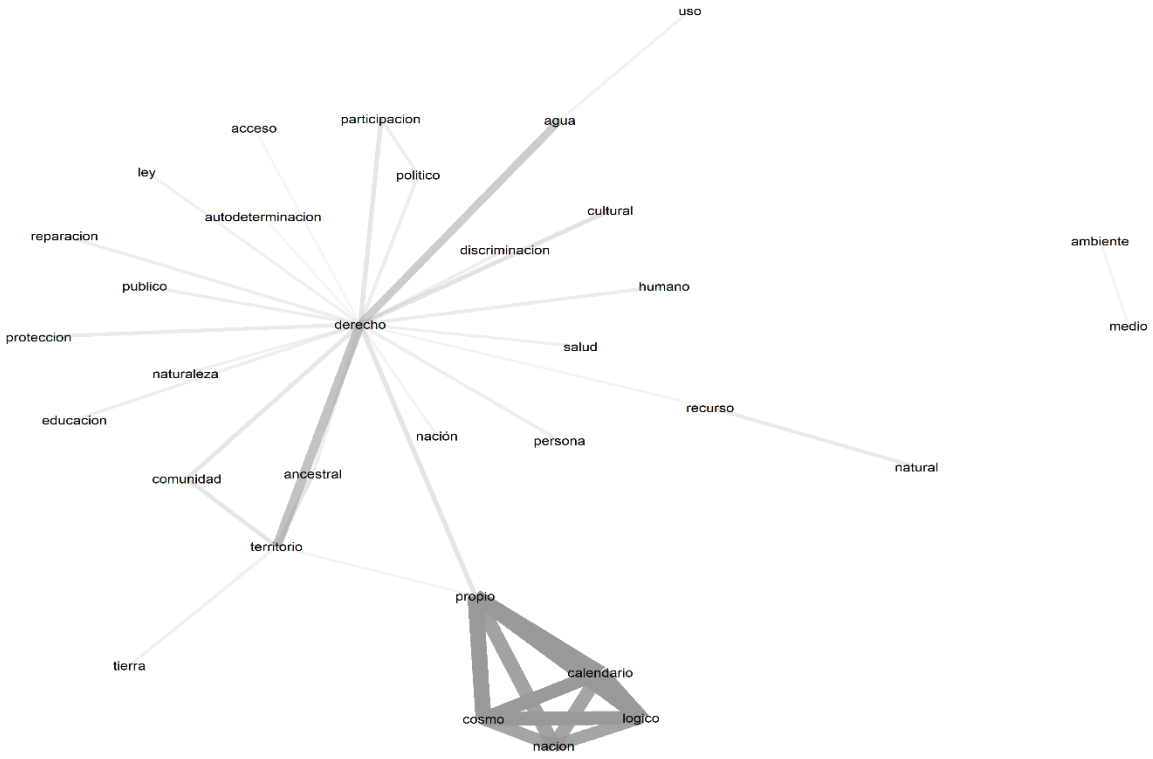


Gráfico 3: Co-ocurrencia de palabras para normativa del pueblo mapuche.

En línea de las temáticas anteriores, en la co-ocurrencia podemos ver con mayor claridad las palabras relacionadas a los temas establecidos. En torno a la temática (i) se evidencia la necesidad del uso libre de todos los pueblos del agua, eliminando la propiedad de privados sobre ellos, así como el respeto al ecosistema y establecimiento de lugares sagrados para el pueblo mapuche como son los cerros. En cuanto al punto (ii) se habla del derecho al acceso de recintos de atención primaria más cercanos a las comunidades en conjunto con el derecho de nacer en las tierras ancestrales, actualmente inhabilitado por la falta de atención médica cercana. Sumado a esto, en la consulta se destacó que a los funcionarios de salud deberían enseñarles prácticas de la medicina mapuche como así también capacitarlos para el respeto de estas. La temática (iii) podemos ver como existe un cúmulo grande que responde al establecimiento del calendario cosmológico mapuche, como también el derecho a la educación en cuanto a su acceso y diversidad. Finalmente, el punto (iv) destaca la necesidad de reparación por parte del estado, así como el derecho de recuperar el territorio ancestral y que este quede reconocido normativamente.

Frases representativas

.

“Reconocimiento constitucional.”

“Creación de la institucionalidad regional e indígena pertinente.”

“Participación Política y Representación Política Mapuche. Rediseño de la Representación Política Municipal.”

“4. Garantizar Educación Intercultural de acceso universal.”

“Participación e integración.”

b) *Respuesta abierta de requisitos:*



Gráfico 4: Nube de palabras sobre requisitos del pueblo mapuche.

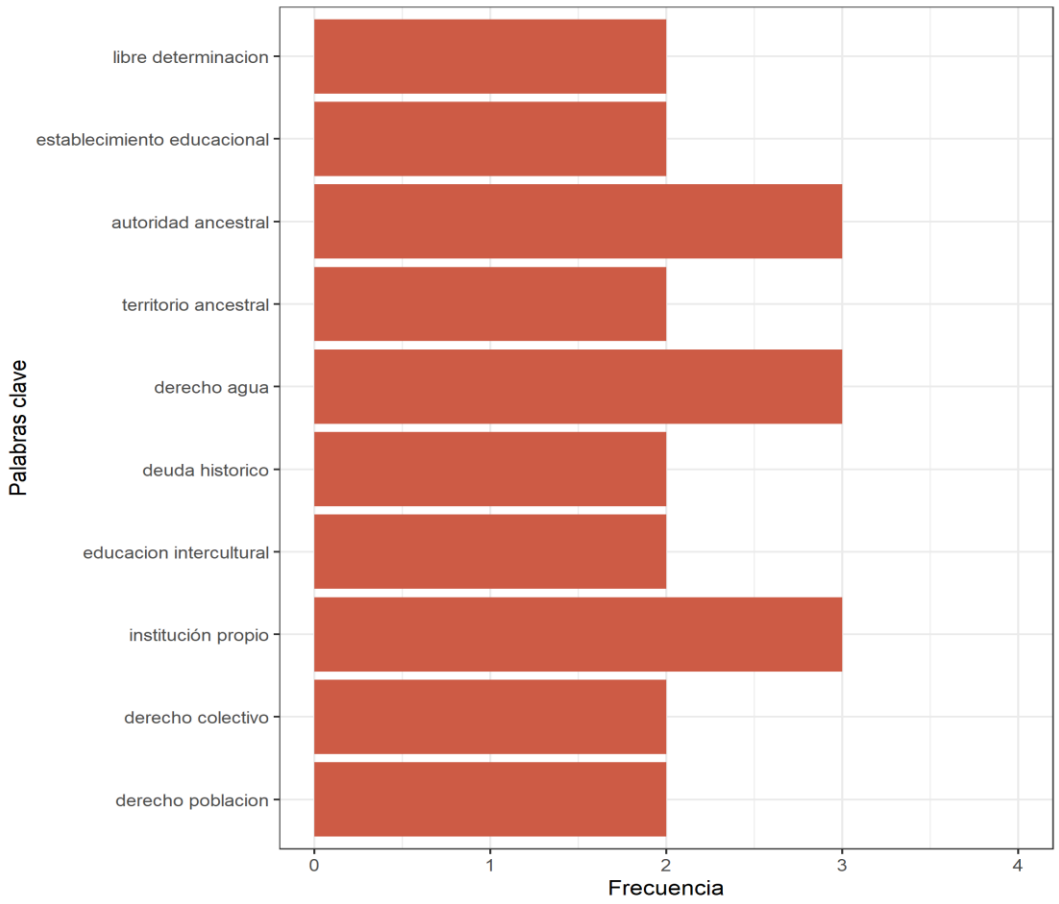


Gráfico 5: Rake de palabras clave sobre requisitos del pueblo mapuche.

En los gráficos 4 y 5 se ve que los requisitos establecidos por el pueblo mapuche van en concordancia de un reconocimiento por parte del Estado y de las autoridades políticas de su autodeterminación como pueblo, además de los pilares clave de su sociedad como lo son el respeto por sus autoridades ancestrales y del territorio. Parte de este reconocimiento viene de la deuda histórica percibida por el Estado de Chile, por lo que se puede concluir que el principal requisito viene ser reconocidos como un pueblo de libre determinación, con instituciones que resguarden su cultura y enseñanzas.

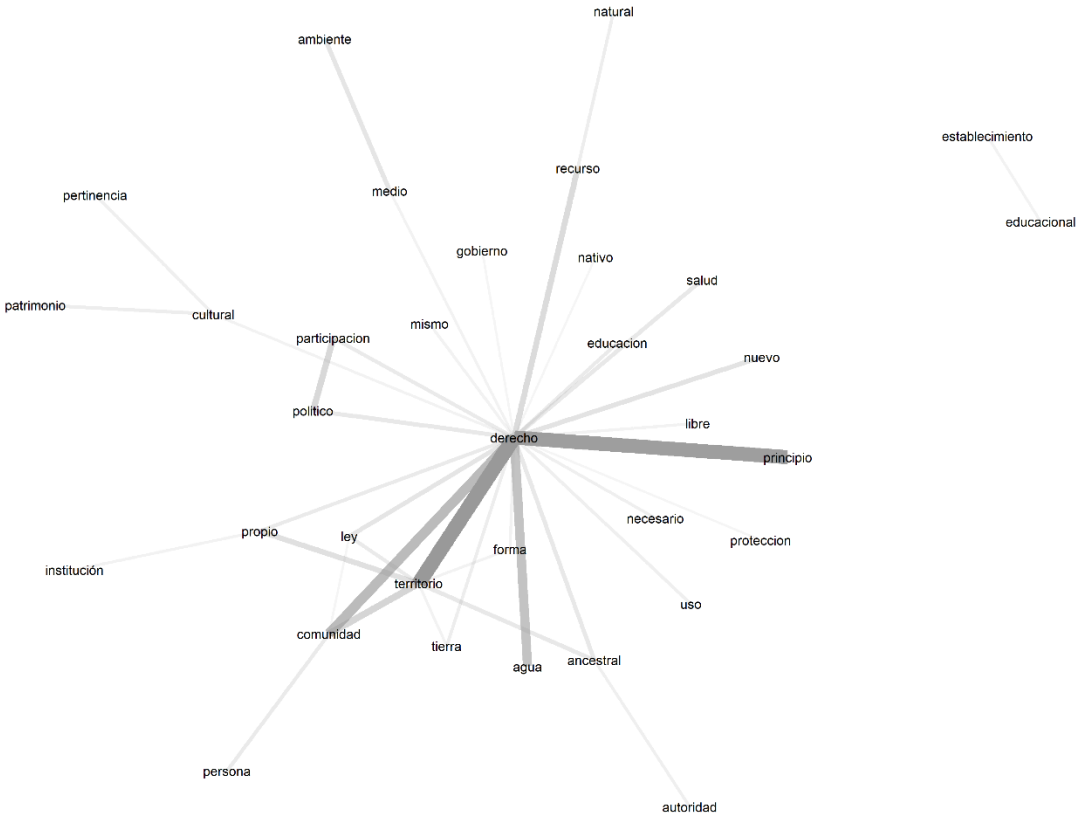


Gráfico 7: Co-ocurrencia de requisitos del pueblo mapuche.

En la línea de las temáticas anteriormente delineadas podemos ver cómo existe una demanda de leyes e instituciones que resguarden los derechos de la comunidad, así como derechos a la salud y educación. Sumado a esto, se ve que se mencionan al gobierno y las formas de participación política, resaltando el rol de la cultura y patrimonio mapuche que existe. Con ello podemos concluir que el pueblo mapuche se suma a un descontento en cómo los servicios educacionales y de salud no han sido cumplidos de forma satisfactoria en cuanto a los derechos que se garantizan de ellos, fallando en cuestiones de destacar la multiculturalidad de la nación a las dificultades que enfrentan niños, adolescentes y adultos jóvenes para acceder a la educación. Finalmente, recalcan la necesidad de ser reconocidos en derechos en la Nueva Constitución, además de la predominancia de aparición del derecho al territorio, tierra, agua y autoridad ancestral.

Frases representativas:

“Reconocimiento constitucional.”

“Participación efectiva de los pueblos, en todas las instituciones del Estado.”

"Que tengamos un gobierno Plurinacional, con derecho jurídico, autodeterminante, y autonomía de gobierno."

"Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Originarios. (Preexistencia)"

"Compromiso institucional y de parlamento."

c) *Respuesta abierta de propuesta:*



Gráfico 7: Nube de palabras de propuestas del pueblo mapuche.

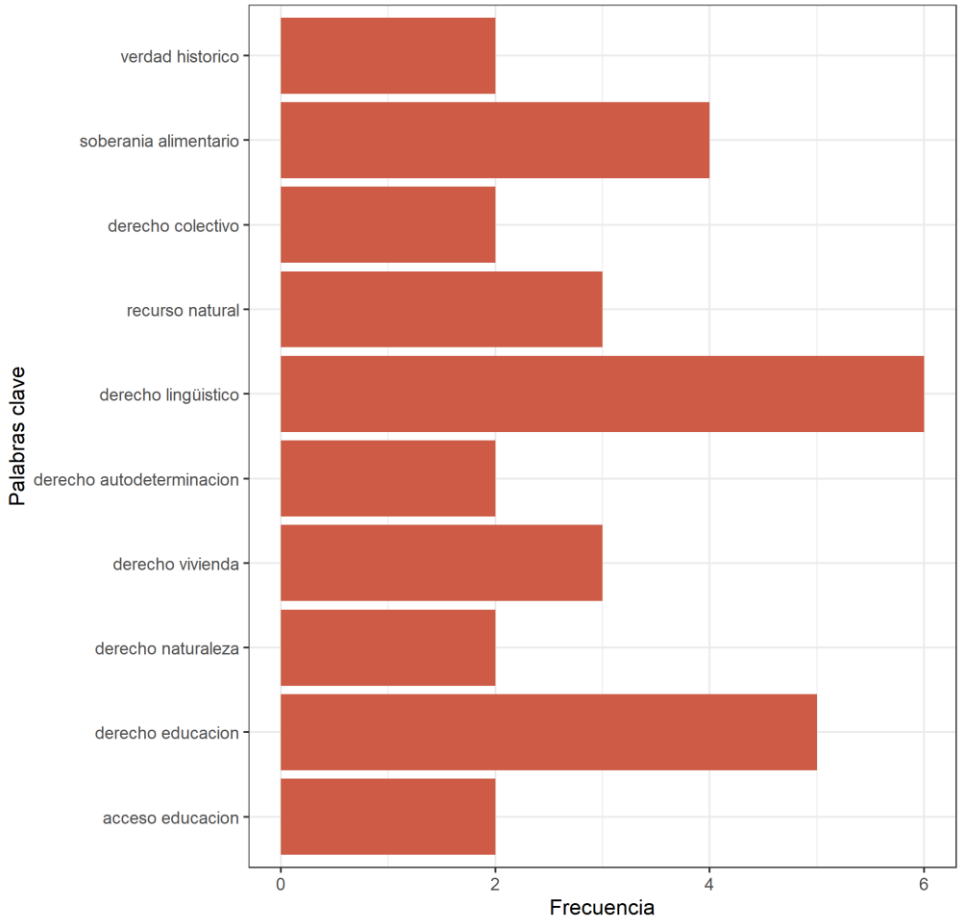


Gráfico 8: Rake de palabras claves sobre propuestas del pueblo mapuche.

En los gráficos 7 y 8 se pueden identificar propuestas en torno a los distintos derechos agrupados de forma (i) derecho a la educación multicultural, (ii) derecho al agua, conservación de recursos y soberanía alimentaria y (iii) derechos relacionados a la vida y dignidad del pueblo mapuche. En el primer tópico (i) podemos ver que existe una preocupación latente por la desigualdad de derecho a la educación para los estudiantes del pueblo mapuche, entendido como la falta de recintos educacionales cercanos a sus territorios ancestrales, así como un énfasis en la creación de becas y ayudas para los estudiantes de educación básica, media y superior. En el punto (ii), vuelve a aparecer la protección necesaria de los recursos naturales, la desprivatización y libre acceso a los recursos hídricos de Chile. Finalmente, el punto (iii) vemos la aparición del derecho de la autodeterminación del pueblo mapuche, y un énfasis en el reconocimiento y enseñanza de la lengua mapudungún tanto en el sistema educativo como en instancias oficiales. Aquí también se destaca el derecho a la vivienda, en consecuencia de las distintas dificultades que el pueblo mapuche debe enfrentar a la hora de aplicar a subsidios en las zonas urbanas, y a la edificación en zonas rurales. Aquí se ven distintos ejemplos, como la

dificultad de construir en terrenos menores de los 5.000 mt2, como también que puedan construirse *rukas* en zonas urbanas y metropolitanas.

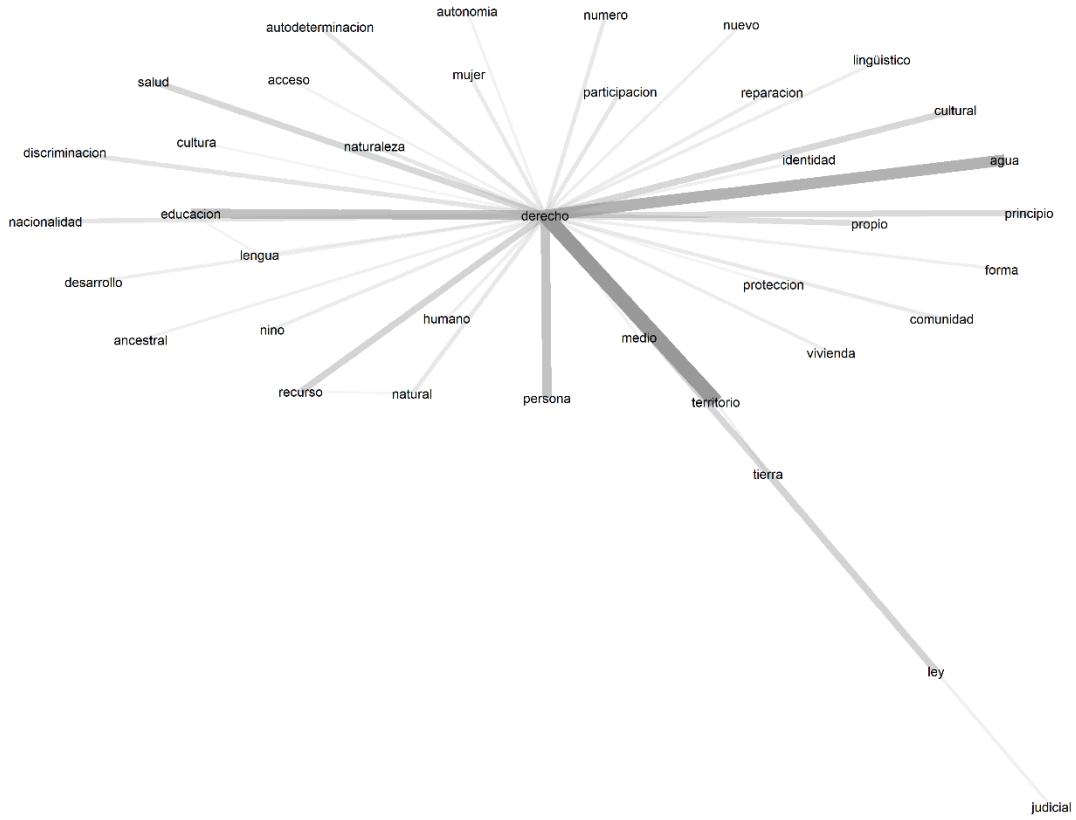


Gráfico 9: Co-ocurrencia de palabras de propuestas del pueblo mapuche.

Finalmente, se ve que las propuestas ligadas al pueblo mapuche tienen que ver con el reconocimiento e instauración de derechos fundamentales para ellos, los cuales giran en torno al reconocimiento del territorio ancestral y el cuidado de los recursos naturales, la autodeterminación del pueblo y la instauración de leyes que garanticen el respeto de prácticas culturales esenciales para ellos. Esto se suma a un sentir general de los pueblos en la que el Estado de Chile ha fallado en las formas de reconocimiento e integración de ellos en las instancias políticas formales, así como en las Instituciones y creación de normativas. Estos puntos se ven reforzados en las frases representativas listadas a continuación:

Frases representativas:
“Participación Política y Representación Política Mapuche. Rediseño de la Representación Política Municipal.”
“Reconocimiento de las autoridades ancestrales y a la organización tradicional mapuche.”

“De esta manera, fomentar, proteger nuestra cultura, tradiciones, modos de vida, como así también los elementos fundamentales para nuestra cosmovisión como el Territorio, Naturaleza y Medio Ambiente, la Implementación Obligatoria a nivel Nacional del Mapudungun con Programas de Identidad Pedagógica y de la misma forma los Escaños Reservados de nuestros Pueblos Originarios en todos los Órganos del Estado.”

“Autonomía comunitaria.”
“Interculturalidad en la educación, recursos y derechos.”
“Se debe garantizar el respeto, fortalecimiento y formalización de las propias autoridades ancestrales. Se deben reconocer a las autoridades ancestrales por medio de su comunidad. Reconocer la propiedad intelectual.”

II. DERECHOS

El presente módulo lleva el acuerdo o desacuerdo de las comunidades frente a los distintos derechos presentados en la convención. Estos se dividen en 25 presentados a continuación en dos gráficos continuos:

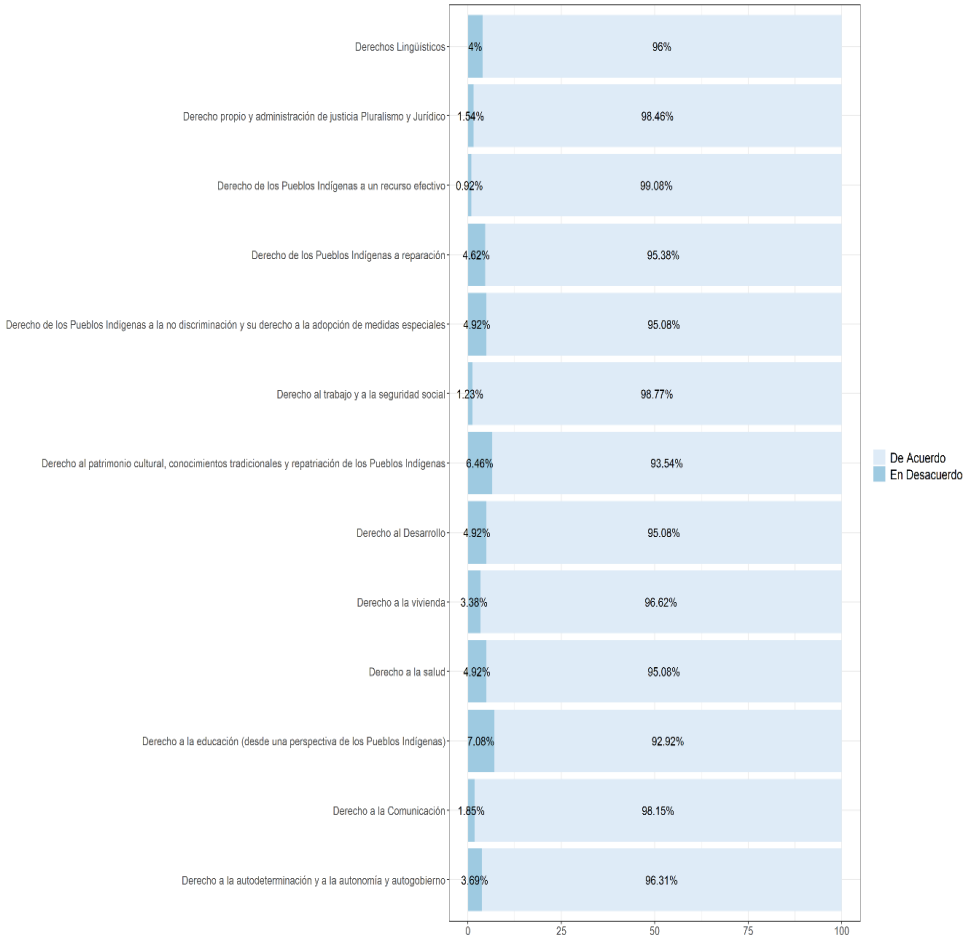


Gráfico 10: Acuerdo y desacuerdo de derechos del pueblo mapuche (parte 1).

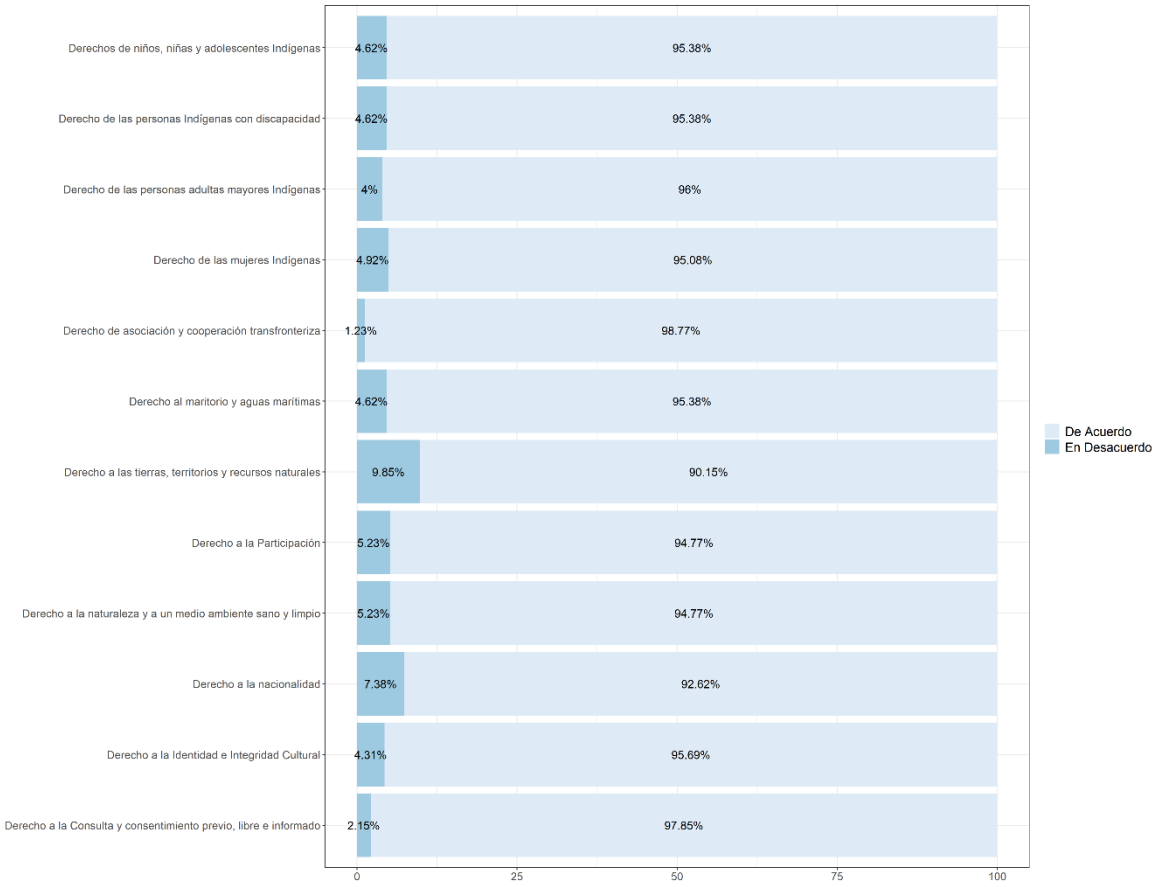


Gráfico 11: Acuerdo y desacuerdo de derechos del pueblo mapuche (parte 2).

En cuanto a los 25 derechos establecidos, se puede constatar que existe una gran aceptación de estos, siendo el porcentaje más bajo de acuerdo un 90.15%, lo que nos habla de la alta conformidad con la cual el pueblo mapuche ve este set de derechos para ser aplicados sobre ellos y los distintos pueblos originarios.
A pesar de esta alta aceptación, se pueden identificar 3 derechos que presentaron dentro del margen, un mayor desacuerdo. Sin embargo, cabe destacar que este desacuerdo no va acorde a una no aceptación de derechos, sino que en la línea indicaciones sobre los derechos al ser considerados incompletas.

- Derecho a las tierras, territorios y recursos naturales: 9.85% en desacuerdo
- Derecho a la nacionalidad: 7.38% en desacuerdo
- Derecho a la educación: 7.08% en desacuerdo

Se adjunta también un listado de wordclouds sobre las palabras más comunes en estos reparos hacia los derechos, la cual será enviada de forma independiente para una mayor resolución.

Derecho a la autodeterminación y a la autonomía y autogobierno



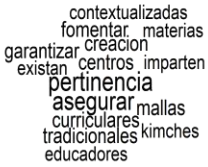
Derecho a la Comunicación



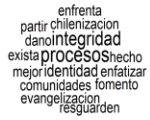
Derecho a la Consulta y consentimiento previo, libre e informado



cho a la educación (desde una perspectiva de los Pueblos Indíge



Derecho a la Identidad e Integridad Cultural



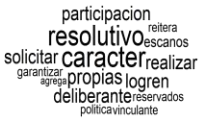
Derecho a la nacionalidad



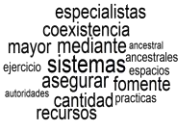
Derecho a la naturaleza y a un medio ambiente sano y limpio



Derecho a la Participación



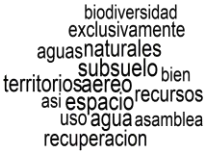
Derecho a la salud



Derecho a la vivienda



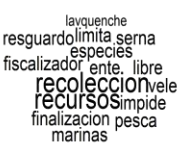
Derecho a las tierras, territorios y recursos naturales



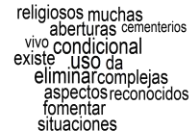
Derecho al Desarrollo



Derecho al marítorio y aguas marítimas



monio cultural, conocimientos tradicionales y repatriación de los P



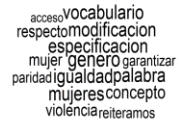
Derecho al trabajo y a la seguridad social



Derecho de asociación y cooperación transfronteriza



Derecho de las mujeres Indígenas



Derecho de las personas adultas mayores Indígenas



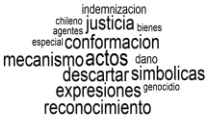
Derecho de las personas Indígenas con discapacidad



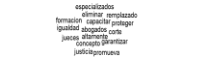
ños Indígenas a la no discriminación y su derecho a la adopción d



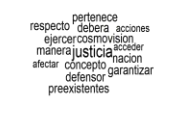
Derecho de los Pueblos Indígenas a reparación



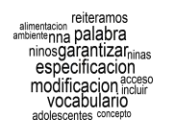
Derecho de los Pueblos Indígenas a un recurso efectivo



Derecho propio y administración de justicia Pluralismo y Jurídico



Derechos de niños, niñas y adolescentes Indígenas



Derechos Lingüísticos



III. Comparación por tipo de Consulta

El pueblo Mapuche tuvo 342 consultas de las cuales el 24% (78) fue de tipo individual y el restante 76% colectiva (264). Debido a la alta proporción de respuestas individuales, se hace relevante observar diferencias entre las preguntas abiertas. Para ello, utilizaremos el método de "keyness", el que consiste en considerar las palabras claves y diferenciales con respecto a un objetivo o un grupo de referencia. En este caso, nos referimos a diferenciar tanto en *Propuestas, Requisitos y Normas* entre consultas *Individuales y Grupales*.

El gráfico siguiente muestra las diferencias entre estos grupos, en las tres preguntas

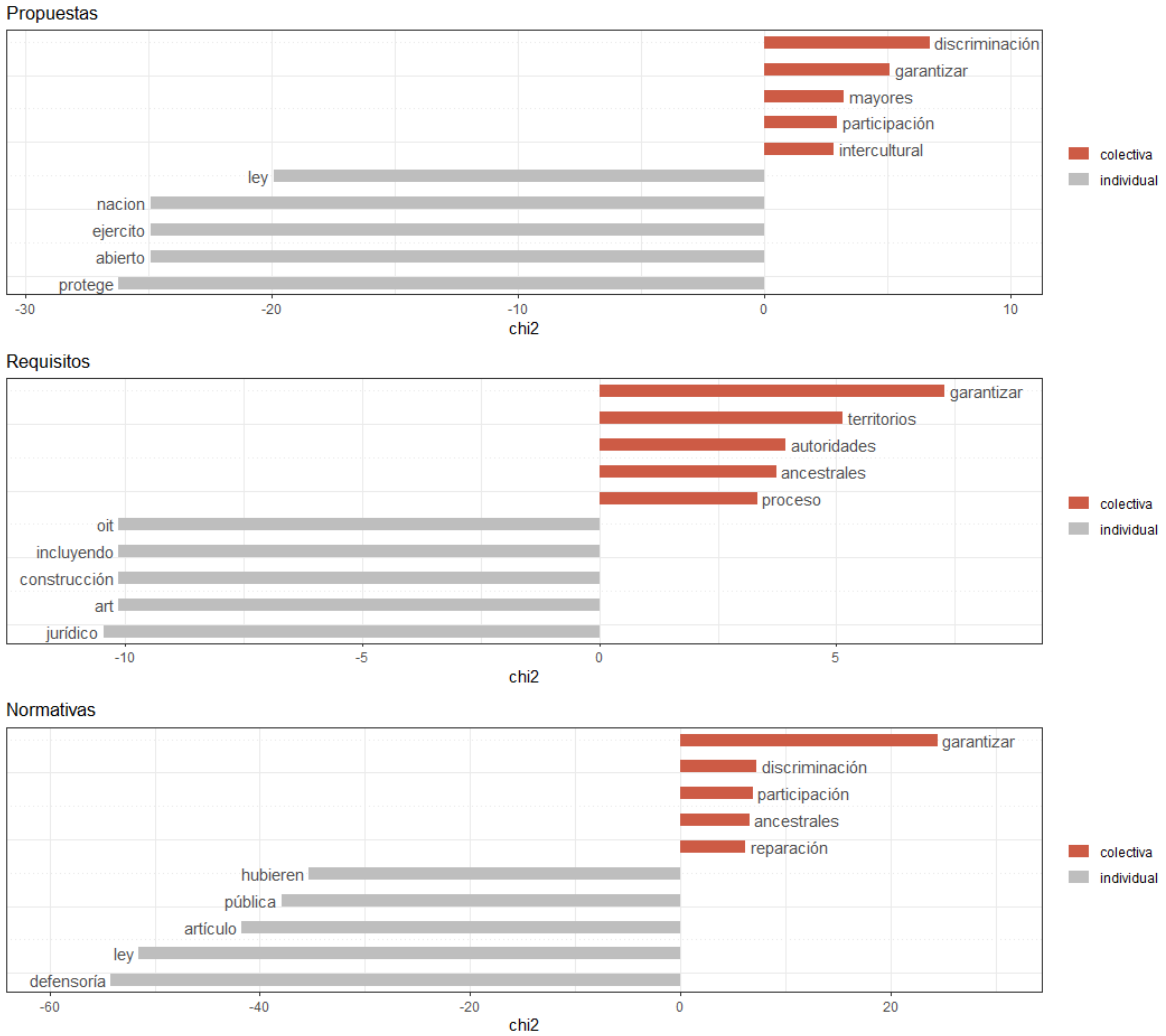


Gráfico 13. Frecuencia relativa de palabras diferencias por grupo.

En esta línea, vemos que las consultas individuales tienen un mayor énfasis normativo, es decir, en cómo las leyes y normas moldean los estatutos nacionales, y cómo ellos consideran que es la parte más fundamental de la consulta y que debería ser cambiada a futuro. Al no existir una discusión con otros actores y contrapartes, se puede ver que se diferencia mucho de la discusión colectiva que tuvieron los miembros del pueblo mapuche a la hora de discutir las temáticas de mayor preocupación. En ellas, se ve una predominancia por palabras que hacen alusión a las prácticas ancestrales de su

comunidad, como también el carácter intercultural que debiese tener el Estado de Chile, sumado finalmente a la importancia de los territorios y la recuperación/reconocimiento de estas.

Por ello se ve que las instancias colectivas tienen un componente mayor de deliberación y reflexión en torno a variadas temáticas, mientras que las consultas individuales se concentran en materias casi exclusivas de leyes y artículos para garantizar distintos derechos a los miembros de la comunidad.

AIGUNAS CONCLUSIONES DEL PUEBLO MAPUCHE.

El proceso de consulta y participación indigena, para el pueblo mapuche ha sido inédito, primero, por la incorporación de los niños, adolescentes y los privados de libertad, grupos que si bien no marcan una diferencia en cuanto a las demandas de derechos planteado por el pueblo mapuche en general, ellas y ellos expresan y concuerdan con estos plateamientos históricos, no obstante, es posible evidenciar algunas especificidades que responden a sus experiencias y condiciones particulares.

En estos grupos mencionados en el párrafo anterior, aparece como una temática importante el derecho al aborto de las mujeres y niñas violadas, habiendo un desacuerdo en cuanto al aborto libre, asi mismo aparece el uso libre de la vestimenta tradicional en los espacios de educación formal (escuelas) asi mismo plantean la necesidad de fortalecer la enseñanza de la lengua en toda las etapas desde la etapa prescolar hasta la educación superior, pues esta se concibe como un anhelo por parte de los más jóvenes. Por otro lado se demanda por parte de la niñez la eliminación de la violencia. La otras temáticas abordada mayoritariamente por ellos es el derecho de la naturaleza y la concepcion del küme felen/küme mogen, en ella aprecen todos los elementos de la naturaleza en estrecha relacion con el ser humano para lo mas pequeños cociben importante el cuidado de los animales, las aguas y los rios. Por su parte las personas privadas de libertad visibilizan las brechas de género, la necesidad de participación, espacios propios y pertinente a los grupos culturales al interior de los penales, asi mismo consideran que la privación de libertad es tambien consecuencia del despojo tanto territorial como identitario, asi mismo se plantea como una necesidad urgente de la existencia de Jueces/fiscales y abogados mapuche, como un mecanismo de hacer a la desigualdad y discriminición existentes en estos espacios.

En líneas generales, con el resto de los participantes las discusiones se centraron en los siguientes derechos:

En relación a la Plurinacionalidad, el reconocimiento constitucional del pueblo Mapuche es prioritario, siendo **el territorio**, ancestral, histórico, fisico e inmaterial como condicionante para su real existencia, en este sentido las propuestas ligadas al pueblo mapuche tienen que ver con el reconocimiento e instauración de derechos fundamentales el que debe partir desde el *esclarecimiento de la historia de la invasión, genocidio y despojo territorial.*"

Este reconocimiento constitucional conlleva, el principio de Autodeterminación, la capacidad de autogobierno territorial que implica el respeto a las prácticas tanto economicas, sociales y culturales propias, siendo para ello necesario la instauración de leyes que garanticen el ejercicio de ella.

Se concibe tambien como una necesidad imperante el establecimiento de instituciones que resguarden su cultura, el nuevo Estado debera entonces responder al proyecto de sociedad, de la nacion mapuche siendo un vector importante para esto la Educación, el que debera asumir la existencia de esta plurinacionalidad además este reconocimiento deberá permear todas las esferas públicas y política.

En cuanto al **pluralismo juridico**, para el pueblo mapuche esta se concibe en estrecha relación con el principio de la autodeterminación, autogobierno y cogobernanza , el que se manifiesta como requerimiento de una mejora de los sistemas normativos y públicos del territorio, que asegure el ejercicio del derecho a la justicia, sin discriminación, en igualdad de condiciones. La no existencia de este derecho implicaria una constradiccion con el reconocimiento, dado a que el autogobierno tiene un estrecha relacion con la capacidad de una sociedad, nacion indigena de establecer sus propios mecanismo de justicias o de generar una complementariedad con el sistema judicial de Estado, y este último debera incoporar, reconocer, valorar y respetar los pilares clave que son las autoridades ancestrales, el territorio y los valores culturales. Cuantitativamente existe una aceptación de este derecho en 99,08%.

En cuanto **al Territorio** se expresó como prioritario el derecho a reivindicación territorial que permita la restitución y retribución de los territorios ancestrales el que deberá quedar reconocido normativamente. Importante precisar que este derecho la componen una diversidad de elementos tales como el agua en todos sus estados, el ecosistema “itxofill mogen”, la biodiversidad, su importancia espiritual y la relacion socio-histórica del pueblo mapuche con ella. (Memoria Oral)

Como una forma de garantizar la proteccion del Derecho de Agua es su necesaria desprivatización, eliminando la propiedad de privados sobre ellos, asi como establecer el libre acceso, pertinencia indígena (relacion espiritual) y como un bien territorial colectivo.

En cuanto a los derechos ambientales debe estar ser planteada desde el principio mapuche del itxofill mogen, como construcción sustentable, respetar el orden de la naturaleza, considerando los todos los elementos, desde una concepción más respetuosa eliminando monocultivos e industrias forestales y extractivas pues esa afecta al equilibrio ambiental.
Para esta relación sustentable se considera importante poseer una soberanía alimentaria que se preocupe de la protección de las semillas y las formas de producción de los alimentos en las comunidades indígenas, siendo también parte importante de la autonomía como pueblo.

El territorio y sus elementos son la base fundamental de la espiritualidad, por ende el equilibrio y la conservacion de la natuarleza, permite garantizar el derecho a la espiritualidad, cosmovision e identidad cultural. En este ámbito se considera importante el establecimiento de lugares sagrados, tales como los cerros, menoco, u otros espacios naturales ademas del calendario cosmológico mapuche. También debera reconocerse el territorio considerando la historia, la toponomia y otras evidencias, sobre todo esto cobra importancia en aquellos lugares donde hoy la presencia mapuche no es mayoritaria.

Salud Pública e Intercultural: este se encuentra vinculado a los derechos anteriores, la salud se concibe una consecuencia del equilibrio que debe existir entre todos los elementos de la naturaleza. En lo específico se considera necesario el acceso a recintos de atención primaria más cercanos a las comunidades.
A los funcionarios de salud deberían enseñarles prácticas de la medicina mapuche como así también capacitarlos para el respeto de estas.
Derecho de nacer en las tierras ancestrales, actualmente inhabilitado por la falta de atención médica cercana.

Educación Propia, Pública e Intercultural

Preocupación latente por la desigualdad de derecho a la educación para los estudiantes del pueblo mapuche, entendido como la falta de recintos educacionales cercanos a sus territorios ancestrales, así como un énfasis en la creación de becas y ayudas para los estudiantes de educación básica, media y superior.
Derecho a la educación en cuanto a su acceso y diversidad.
Educación intercultural de acceso universal. Se debe incorporar y garantizar la formación de los y las educadores tradicionales. Estatuto especial para educadores tradicionales. Promover una educación intercultural desde los mismos pueblos originarios. Curriculum propio de los educadores tradicionales. Establecimientos educacionales propio de los pueblos originarios.
Asegurar una educación tradicional, donde existan mallas curriculares contextualizadas y de esta forma valorizar a los kimches que imparten estas materias.Creación de Centros de educación Mapuche. Fomentar la educación mapuche al winka.
Es un derecho de las primeras Naciones, a establecer, desarrollar, controlar y proyectar sus sistemas de educación ancestral en el marco de su propia comprensión y configuración de mundo. Es deber del Estado fomentar y garantizar el financiamiento de la educación propia ancestral sin intervenirla, de tal manera que se implemente adecuadamente este derecho".

Derecho Lingüistico
Enseñanza de mapudungún.
Reconocimiento y enseñanza de la lengua mapudungún tanto en el sistema educativo como en instancias oficiales, presencia desde la educación preescolar hasta la universidad.

Derecho Vivienda con pertinencia indígena

Derecho a la vivienda, en consecuencia de las distintas dificultades que el pueblo mapuche debe enfrentar a la hora de aplicar a subsidios en las zonas urbanas, y a la edificación en zonas rurales. Aquí se ven distintos ejemplos, como la dificultad de construir en terrenos menores de los 5.000 mt2, como también que puedan construirse *rukas* en zonas urbanas y metropolitanas.

temáticas anteriormente delineadas podemos ver que existe una demanda de leyes e instituciones que resguarden los derechos de la comunidad, así como derechos a la salud y educación. Sumado a esto, se menciona al gobierno y las formas de participación política, resaltando el rol de la cultura y el patrimonio mapuche que existente. Con ello podemos concluir que el pueblo mapuche se suma a un descontento en cómo los servicios educacionales y de salud no han respondidos de forma satisfactoria a los derechos que se dicen garantizar.

El derecho al territorio como columna vertebral para la existencia tanto material como inmaterial del Pueblo Mapuche a modo general se hace mencion y se describen cada uno de los derechos mencionado en este proceso de consulta.

Finalmente mencionar que en este informe, es muy probable que existan ausencias, pues el análisis se basa fundamentalmente en las respuestas transcritas en el cuestionario a través de la plataforma virtual de la Convencion Constitucional.

4.9 PUEBLO RAPA NUI

El presente informe reúne la información de 21 consultas convocadas, 3 autoconvocadas, más 55 cuestionarios individuales.

1. CONTEXTO

RAPA NUI

La Nación Rapa Nui – Te Pito o te Henua, es un pueblo preexistente de origen polinésico. Habita en Isla de Pascua, o Rapa Nui, una pequeña isla en medio del océano pacifico, ubicada en el continente de Oceanía y parte del denominado triángulo de la Polinesia, se encuentra separada por más de 3.700 kilómetros de la costa de Chile continental, sobre una superficie de 16.628 hectáreas. Allí se concentra el legado de la cultura Rapa Nui, expresándose materialmente en una arquitectura y esculturas singulares en el contexto polinesio principalmente el Moai, así como en una escritura milenaria que hasta hoy no ha sido descifrada, y que representa incluso el único pueblo indígena capaz de haber desarrollado la escritura en Polinesia.

> Actualmente, la isla está habitada por el pueblo Rapa Nui, descendientes de aquella milenaria cultura y que conserva una tradición artística y arquitectónica de gran poder e imaginación, desarrollada por una sociedad completamente aislada de influencias culturales externas de cualquier tipo por más de un milenio. Al mismo tiempo la isla tiene características de excepcionalidad si se considera que luego de su poblamiento original -antes del siglo IX d.C.- y hasta comienzos del siglo XVIII- Rapa Nui no recibió nuevos flujos de inmigrantes, así desarrolló su compleja cultura, única en el mundo, de manera autónoma, siendo un testimonio único de civilización en esta región. Asimismo, es también excepcional en su condición de testimonio de crisis ecológica en tiempos pre-modernos. Por representar una obra maestra del genio creativo humano, desde el año 1995, Rapa Nui es Patrimonio de la Humanidad. El vínculo jurídico entre el Estado de Chile y el pueblo Rapa Nui, nace del Tratado internacional llamado “Acuerdo de Voluntades”, suscrito entre ambas partes, con fecha 9 de septiembre de 1888, en virtud del cual, el pueblo Rapa Nui cede la soberanía sobre su isla, para con el Estado de Chile, comprometiéndose este último a respetar todos los títulos e investiduras de los que gozaban en ese momento los jefes Rapa Nui, y sin hacer alusión a la propiedad de la tierra, conservándose ésta en propiedad del pueblo Rapa Nui, comprometiéndose a su vez el Estado a dar protección y bienestar a los habitantes de la isla, actuando como un “amigo del lugar”.
>
> Desde su suscripción, el Estado chileno incumplió el acuerdo en todas sus partes. Imponiendo sin contrapeso su institucionalidad, otorgó el territorio Rapa Nui en arriendo a particulares como es el caso de Enrique Merlet y la Sociedad Explotadora de Isla de Pascua Williamson & Balfour. En 1933, inscribió a nombre del fisco la

propiedad sobre toda la isla, desconociendo expresamente los derechos de propiedad Rapa Nui.

Junto con incumplir con su compromiso de reconocimiento de la autoridad de los jefes tradicionales Rapa Nui, el Estado de Chile tampoco cumplió el acuerdo de voluntades en lo que respecta a garantizar el bienestar y desarrollo de los Rapa Nui y darles debida protección, pues según han evidenciado los documentos históricos, durante 78 años los Rapa Nui fueron objeto de graves violaciones a sus derechos fundamentales, viviendo en la más absoluta postergación.

Este instrumento tuvo como objeto establecer las bases de la relación entre el Estado chileno y el pueblo Rapa Nui, y en él se sustentan las demandas territoriales y políticas del pueblo Rapa Nui en la actualidad.

En efecto, y durante las últimas décadas el pueblo Rapa Nui ha demandado el libre ejercicio de sus derechos humanos, en tanto Pueblo Indígena y en tanto Territorio no Autónomo en los términos del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, junto con exigir el cumplimiento del Tratado de Voluntades.

ARTICULO 126 BIS

La actual Constitución, contiene el art. 126 Bis. Si bien la inclusión de un artículo especial para el pueblo Rapa Nui en la Constitución de Chile resulta ser pertinente y positivo, la principal crítica que la norma señalada recibe en la actualidad, es que su fundamento para la creación de este territorio especial es su situación de aislamiento geográfico extremo, sin reconocer la existencia del pueblo Rapa Nui como sujeto de derecho.

Mediante las modificaciones constitucionales de los años 2007 y 2012, se establece en la actual Constitución de la República de Chile, el artículo 126 bis, que señala:

"Son territorios especiales los correspondientes a Isla de Pascua y al Archipiélago Juan Fernández. El Gobierno y Administración de estos territorios se regirá por los estatutos especiales que establezcan las leyes orgánicas constitucionales respectivas.

Los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde cualquier lugar de la República, garantizados en el numeral 7º del artículo 19, se ejercerán en dichos territorios en la forma que determinen las leyes especiales que regulen su ejercicio, las que deberán ser de quórum calificado".

Debido a lo anterior, se torna preciso que una nueva Constitución conserve un articulo especial para Rapa Nui, pero cuyo contenido debe enfocarse en los derechos humanos de su pueblo, y en su calidad de nación firmante del Tratado de Voluntades de 1888, además de su condición de aislamiento.

PROCESO CONSTITUYENTE EN RAPA NUI

El proceso Constituyente nace en Rapa Nui tras el estallido social en octubre de 2019, a partir del cual se inician diálogos ciudadanos, se convoca a un conversatorio Constituyente con la asesoría de abogados expertos, con el fin de entender el contexto y formular una

estrategia de participación y educación de la comunidad respecto de la entonces eventual nueva Constitución. Posteriormente, la Asociación chilena de municipalidades, convocó a una consulta ciudadana para la aprobación o rechazo de la redacción de una nueva Constitución. En esta oportunidad, la Municipalidad de Rapa Nui incorporó 2 preguntas dirigidas a la comunidad local. 1. ¿Está de acuerdo con el reconocimiento de los pueblos originarios en la nueva Constitución?; 2. ¿Está de acuerdo con la ratificación del Acuerdo de Voluntades de 1888 en la Nueva Constitución? Recibiendo ambas preguntas la aprobación del 96 y 89% respectivamente.

Tras un receso por la pandemia, en mayo 2021 comenzó la Convención Constitucional, con un plebiscito de entrada y una votación para elegir a los convencionales que representarían al pueblo para redactar una nueva Constitución. Allí fue elegida Tiare Aguilera Hey como representante del pueblo Rapa Nui, para ocupar el escaño reservado de los pueblos originarios; quien integró las Comisiones de Formas de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; y Comisión e Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad.

A partir del segundo semestre de 2021, se comenzó a articular el trabajo local para construir una propuesta que fuera considerada de manera especial en la Constitución. En Agosto de 2021, el alcalde de Rapa Nui en apoyo al proceso Constituyente, convocó a autoridades tradicionales a encuentros reflexivos sobre el pasado, presente y futuro de Rapa Nui; que derivaron en otros encuentros informativos respecto de derechos internacionales, conceptos y posibilidades del pueblos Rapa Nui y posteriormente encuentros de Construcción de una propuesta especial que se ajustara a las demandas históricas del pueblo Rapa Nui.





PARTICIPACIÓN INDÍGENA EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

La Convención estableció dos formas de participación para los pueblos Indígenas: Presentación de Iniciativas Constituyentes Indígenas; y Participación y Consulta Indígena.

1. INICIATIVAS CONSTITUYENTES INDÍGENAS

Mecanismo para la presentación de propuestas de iniciativas constituyentes indígenas desplegado por la Convención durante el mes de enero y finalizado el 1 de febrero de 2022, en el cual para el caso del pueblo Rapa Nui, y conforme a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de Participación y Consulta Indígena, para la presentación de una iniciativa de norma constitucional, se requerían a lo menos 60 firmas o bien el patrocinio de una comunidad, asociación registrada u organización indígena no registrada.

En este sentido, considerando la oportunidad de presentar una iniciativa de norma para Rapa Nui, la Municipalidad, en el marco del proceso de Participación y Consulta, en coordinación con la Convencional de escaño reservado Tiare Aguilera y las autoridades tradicionales locales desplegaron un proceso abierto “Koro Nui o te Kainga”, espacio en que la propuesta desarrollada previamente fue trabajada y consensuada para posteriormente someterla a votación. Es así como luego de 3 días de deliberación y co-construcción, se desplegó un proceso de votación democrática, en que el 74% de la concurrencia aprobó la propuesta de norma propia, que vendría a reemplazar el artículo 126 bis presente en la actual Constitución. La propuesta fue presentada con el respaldo del proceso democrático de votación, así como con el patrocinio de las Autoridades

Tradicionales: Consejo de Ancianos, Parlamento Rapa Nui y Honui en representación de los 36 clanes familiares del pueblo Rapa Nui.
El artículo propio propuesto, presenta la Nación pre existente, los alcances del territorio y maritorio Rapa Nui; su calidad insular, su pueblo originario u calidad de territorio no autonomo y de ultramar, su patrimonio material e inmaterial. Relata el inicio de su relación con Chile a partir del Acuerdo de Voluntades de 1888. Se refiere a la propiedad de la tierra, al derecho a ser consultados y mantener sus relaciones internacionales, además de proponer la forma de diseñar e implementar un modelo de Autonomía Política, Jurídica y Administrativa a nivel local, a partir de la elección democrática de una asamblea a cargo de construir una norma propia.



Tras su presentación y defensa por parte del equipo técnico, la iniciativa de norma número 714 fue aprobada en general por la comisión de Formas de Estado, quedando a la espera de la aprobación del pleno. Su deliberación favorable, abrirá las puertas hacia una transformación profunda y pertinente que considere la reparación por daños históricos; y una forma de organización interna que logre ajustarse a las necesidades de desarrollo en forma pertinente a los modos de vida en el territorio insular.

Es importante señalar la existencia de grupos de personas, liderazgos y organizaciones que se manifestaron en contra del proceso constituyente, como también en contra del proceso de participación y consulta indígena.
Respecto, a la propuesta de norma constitucional, en paralelo a la iniciativa descrita precedentemente, organizaciones Rapa Nui patrocinaron la presentación de una segunda propuesta normativa, fundada en el Acuerdo de Voluntades de 1888, estableciendo una relación de Libre Asociatividad entre Rapa Nui y el Estado de Chile.
Una parte del pueblo Rapa Nui, ve el proceso constituyente con desconfianza, prefiriendo poner solución a las demandas históricas de su pueblo y libre ejercicio de sus derechos mediante mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, tales como

la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como el proceso de Descolonización de Naciones Unidas y otros.

2. PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA

En virtud del Reglamento de Participación y Consulta Indígena, se constituye la Comisión de Derechos Indígenas y Plurinacionalidad, y en diciembre de 2021, es constituida la Secretaría de Participación y Consulta Indígena, órgano colegiado de carácter técnico, ejecutivo y plurinacional. Su tarea es asesorar a la Convención Constitucional en materias de pueblos y naciones preexistentes; además de planificar, difundir e implementar la participación y consulta indígena, que se llevará a cabo de manera continua, flexible, deliberativa y de buena fe, con mecanismos pertinentes, permanentes y vinculantes. Para la conformación de esta secretaría, la Comisión, a través de escaños reservados, propuso miembros pertenecientes a cada pueblo para el trabajo conjunto de despliegue a nivel nacional. Para Rapa Nui, la convencional Tiare Aguilera, convocó la participación de Sofía Hey Faúndez en representación de las familias locales; Benjamín Ilabaca De la Puente y Claudia Fernández Paoa, en comisión de servicio por parte de la Municipalidad de Rapa Nui.

La estrategia local de Participación y Consulta Indígena para Rapa Nui, se diseñó a partir de los lineamientos consensuados por la Secretaría de Participación y Consulta Indígena, cuyo enfoque a diferencia de otras consultas, se centró en las particularidades de cada pueblo; su cosmovisión, idioma, territorios y formas de participar; más que en un enfoque regional, permitiendo de este modo atender a la especialidad de cada Nación Preexistente. Como acuerdo de la secretaría y en atención a las voces de los pueblos, se planteó no ceñir el proceso de participación y consulta de acuerdo con el decreto 66, Sino más bien y de acuerdo al reglamento, propuso tres grandes etapas ajustadas a la realidad de cada pueblo. Así el cronograma para el despliegue se compuso de las etapas, cada uno en su forma y tiempo del marco general, respetando las particularidades y condiciones de cada pueblo:

1. Difusión y educación (5 semanas)

2. Diálogo y Deliberación (3 Semanas)

3. Sistematización e Informe (2 semanas)

TITULARES DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

Los titulares definidos por reglamento para el proceso de participación y consulta indígena, fueron las Naciones Preexistentes, tal como se encuentran definidos por los instrumentos internacionales:

1. Autoridades ancestrales y tradicionales

2. Comunidades de hecho y derecho y otras formas tradicionales de organización

3. Asociaciones Indígenas

4. Forma de organización indígenas con o sin personalidad jurídica

5. Personas naturales que se autoidentifiquen como pertenecientes a los pueblos. Para el caso del pueblo rapa nui, deberán contar con la calidad acreditada conforme al artículo 66 de la Ley 19.253.

6. Se deberá velar especialmente por la participación de niños, niñas y jóvenes indígenas, personas mayores indígenas, personas de zonas rurales y comunidades de borde costero; personas privadas de libertad y especialmente mujeres indígenas.

DOCUMENTO BASE

Una de las funciones de la Comisión de Derechos Indígenas y Plurinacionalidad, fue elaborar un documento base para ser sometido al proceso de consulta con el fin de alcanzar acuerdos con los destinatarios del proceso, el cual debía contener al menos un catálogo de derechos específicos de los pueblos indígenas y la forma en que se concretizan y garantizan en el texto constitucional tomando como base los instrumentos internacionales relacionados.

La Participación y Consulta Indígena se basó en el análisis y discusión respecto de los principios y derechos contenidos en el documento base. Para el caso de Rapa Nui, al documento se incorporaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se relacionan con los derechos. Lo anterior, con el fin de fortalecer el trabajo educativo respecto de la implementación de medidas que contribuyan a un desarrollo más sostenible para Rapa Nui.

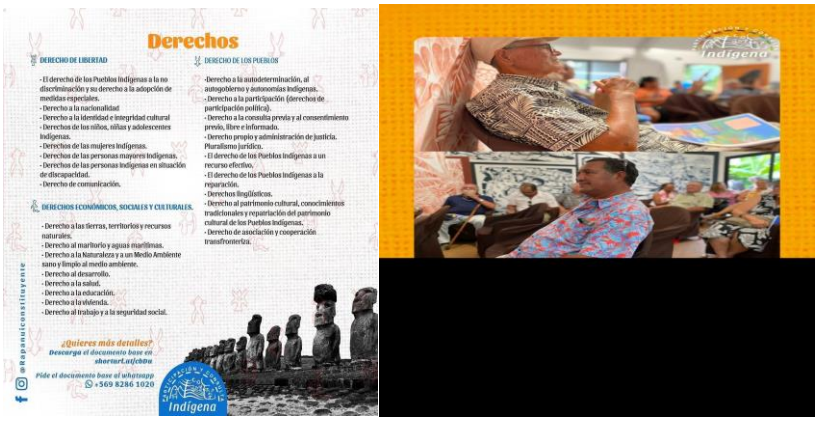
1. DESPLIEGUE CONSULTA PUEBLO RAPA NUI

La implementación de la Consulta Indígena en el Pueblo Rapa Nui, se logró con el fundamental apoyo de la Municipalidad de Rapa Nui, la que a través del Convenio de Colaboración suscrito con la Convención, proporcionó todo el apoyo necesario para el despliegue en diseño, difusión y comunicación; logística, apoyo profesional, metodológico; disposición de materiales e impresiones; locaciones, medios de comunicación, catering, entre otros.
Por su parte la CONADI, colaboró activamente con información, locación y recursos enfocados en pertinizar la consulta generando material en idioma Rapa Nui.
El Gobierno Regional a su vez, cooperó con el financiamiento del catering de 4 encuentros.
Otro colaborador en el proceso fue Radio Rapa Nui.
Desde la Convención se recibió el apoyo para la contratación del equipo de facilitadores.

1. ETAPA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN

A nivel local, se utilizaron varias estrategias de comunicación y difusión del proceso de Participación y Consulta Indígena. Se creó un equipo local de diseño de material gráfico, material que fue difundido oportunamente con un espíritu educativo, transmitiendo el contexto, los conceptos relevantes, la situación mundial y nacional de los pueblos indígenas y los alcances históricos relacionados al pueblo Rapa Nui, como el Acuerdo de Voluntades de 1888 y el proceso de inscripción de las tierras ancestrales a nombre del fisco, entre otros. Posteriormente y en el marco del proceso de difusión de la consulta y a través del convenio celebrado entre la Convención y la Municipalidad de Rapa Nui, la información referente al proceso, fue transmitida a través de:

Radio Manukena – Radio Rapa Nui: Programación de anuncios, Programa Rapa Nui Constituyente “Haka ‘Ite Tatou” miércoles 8:30 am. Y noticiero diario
Canal Mata o te Rapa Nui: Programación de videos y anuncios; Programa TV Haka ‘Ite Tatou (domingo y martes horario prime); Noticiero Parau Api cobertura noticias
Redes Sociales
FACEBOOK E INSTAGRAM @rapanuiconstituyente; YOUTUBE: @rapanuitv
Whatsapp +569 82861020, Listas de Difusión; Facebook e Instagram Municipalidad de Rapa Nui @haretavana; Facebook e Instagram Escaño Reservado Tiare Aguilera



Los medios de Comunicación se utilizaron a su vez para educar respecto del documento base, sus alcances, particularidades de los principios y derechos y su aplicación concreta.
Difusión en terreno; despliegue del equipo de facilitadores en los espacios de mayor concurrencia (Centro Cívico de Hanga Roa; Hospital, Bancos etc.) para entregar información y entregar invitaciones personalizadas a participar del proceso.

2. DIÁLOGO Y DELIBERACIÓN

Para el despliegue de esta etapa, se constituyó un equipo de trabajo compuesto por facilitadores locales cuyo perfil responde al manejo de conocimientos referente a derechos internacionales de los pueblos indígenas; cercanía con la comunidad; manejos del idioma

rapa nui y jóvenes profesionales proactivos interesados en impulsar el proceso, en total 10 personas desplegadas en los distintos encuentros apoyados por un equipo logístico encargado de generar las condiciones adecuadas de participación.
El equipo de facilitadores fue capacitado durante 6 jornadas, por un equipo de abogados asesores del proceso local, con el fin de inculcar los contenidos del documento base, así como proveer habilidades

CONVOCATORIA
Considerando las formas de participación locales y en cumplimiento con el reglamento de participación y los sujetos de derecho definidos; la convocatoria se realizó en grupos afines, Autoridades tradicionales; Asociaciones y comunidades Indígenas; mujeres, niños, niñas y jóvenes; adultos mayores y personas en situación de discapacidad; personas en situación de cárcel. A ello se agregó la participación de las ONG indígenas locales; el Movimiento LGBTQI indígena; Una asamblea abierta y un encuentro particular con los funcionarios públicos indígenas con el fin de conectar los derechos a una aplicación práctica en términos de institucionalidad y sus dificultades.

DINÁMICA DE LOS ENCUENTROS
Se realizaron encuentros de dos tipos: Pequeños Grupos objetivos a fines y sujetos de derecho; asambleas de mayor convocatoria (niños, niñas y jóvenes; comunidad y funcionarios Públicos indígenas)
Cada encuentro inició con ritos culturales, ‘Umu Hatu (curanto de bendición) o plegarias para la bendición del trabajo. Continuando con una exposición del contexto de la consulta y sus alcances, y posteriormente la explicación de los 5 principios y 25 derechos plasmados en el documento base. Concluida la presentación, se abría espacio de preguntas en relación al documento y luego a dar respuesta a las preguntas contenidas en el mismo:

- Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (Normativa)
- ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (Requisitos)
- ¿Qué normativa propones? (Propuesta)

1. ¿El Pueblo Rapa Nui está de acuerdo con que estos principios y derechos sean incorporados a la nueva Constitución?

2. ¿Considera que falta alguna otra temática? ¿Qué temática faltaría?

Considerando la extensión del documento base y su contenido, los encuentros tuvieron inicialmente un fin informativo y educativo para posteriormente deliberar en espacios abiertos planificados en una estructura que consideró espacios informativos (para quienes no lograron informarse previamente); espacios reflexivos y espacios propositivos que fueron dando forma a las respuestas plasmadas tanto en las actas como en los formularios respondidos en forma individual.

PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO RAPA NUI

En total se realizaron 21 encuentros convocados y 3 encuentros autoconvocados y la participación individual de 55 personas.
Participaron del proceso de Consulta, 678 personas pertenecientes al pueblo Rapa Nui, generando un total de 79 actas entre la participación colectiva e individual.
Cabe señalar que, en la lucha histórica por sus derechos, los lideres y lideresas del pueblo Rapa Nui, han ido adquiriendo mayores conocimientos en materia de instrumentos internacionales como sustento de sus pretensiones, y han iniciado en sede internacional procesos jurídicos de defensa de sus derechos humanos.

Cuadro n°1 Consulta y participación individual por comuna.

Pueblo	Comuna	Tipo	Nº Respuestas
Rapa Nui	Isla de Pascua	colectiva	24
		individual	54
	Temuco	individual	1
Total			79

Fuente: Informe general Milenio.

ENCUENTROS CONVOCADOS
Entre los 21 encuentros convocados realizados, fueron invitadas autoridades tradicionales como Honui, Organización que representa a los 36 clanes familiares descendientes Rapa Nui; Consejo de Ancianos, Parlamento Rapa Nui, organizaciones tradicionales sin pj, autoridades indígenas electas; ONGs Kahu Kahu Ohera, Toki, Honga'a Re'o Rapa Nui, Academia de la Lengua; movimientos indígenas; Asociaciones indígenas de agricultores y ganaderos; Comunidad Ma'u Henua. Por otro lado y en atención a los sujetos de derecho de esta consulta, se convocaron encuentros con adultos mayores, personas en situación de discapacidad, mujeres, niños, niñas y jóvenes, mujeres, personas en situación de cárcel.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS ENCUENTROS CONVOCADOS
Cada uno de los encuentros convocados tuvo sus particularidades. En general, las opiniones dependen del rango etario, el acceso a información y el grado de influencia que representa cada derecho para las personas. Así, en respuesta a las consultas realizadas en el formulario, los distintos participantes pusieron principal énfasis en los derechos que a continuación se presentan en orden de prioridades:

1. PARA EL PUEBLO, ¿QUÉ DEBERÍA ESTAR ESCRITO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN? (NORMATIVA)

EN EL MARCO DE LOS DERECHOS: N°1 DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN, AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO; N°11 DERECHO PROPIO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. PLURALISMO JURÍDICO Y N°15 DERECHO AL DESARROLLO; N° 8 DERECHO A LA PARTICIPACIÓN; N°9 DERECHO A LA CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO.

La prioridad para el Pueblo Rapa Nui radica en la **RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES**. Firmado en septiembre de 1888 entre el Ariki Atamu Tekena en representación de Rapa Nui y Policarpo Toro en representación del Estado Chileno, en virtud del cual:

1. Rapa Nui entrega la soberanía sobre la isla al Estado de Chile. La soberanía es el ejercicio del poder sobre un pueblo, una nación o un Estado, sobre su territorio y sus habitantes.
2. Chile se compromete a respetar las investiduras que gozan los jefes ancestrales del pueblo Rapa Nui, esto es igual a respetar el autogobierno y la autonomía.
3. El acuerdo también afirma que la tierra es de propiedad del pueblo Rapa Nui.
4. Chile se compromete a proteger y dar bienestar y desarrollo a Rapa Nui, actuando como “Amigo del lugar” para mejorar su calidad de vida.

Reconocimiento de la Nación Pre existente al Estado de Chile

Existe disenso en cuanto al principio de Plurinacionalidad que se plantea, si bien en general interesa el reconocimiento de forma institucional de los pueblos, distintas palabras (como fundamental, internacional, derechos, artículos) nos dan a entender la importancia de la institucionalidad del reconocimiento en una nueva constitución y en las normas que provengan. Existe el planteamiento de que Rapa Nui en su calidad de firmante de un Tratado Internacional que obliga a dos naciones autónomas, ostenta un carácter apartado del Estado chileno. Resulta muy relevante el reconocimiento del carácter de Nación, de origen polinésico y preexistente al Estado de Chile.

Autonomía y Libre Determinación

[El reconocimiento constitucional del Pueblo Rapa Nui conlleva el principio de Autodeterminación.] Preocupación particular sobre la autonomía en su propio territorio. Más ahondadamente, podemos ver un especial énfasis en el derecho propio como pueblo sobre el patrimonio, cultura y agua en la isla, así como también la demanda del reconocimiento a la libre determinación como pueblo. Se constata que para la comunidad rapa nui, existe una pugna anterior de ser reconocidos por el Estado chileno como pueblo autodeterminado con total control sobre sus tierras ancestrales.

Lo anterior se desprende de su carácte milenario y el ordenamiento interno que tradicionalmente ha tenido su pueblo, mediante instituciones propias de caractar politico, social, espiritual, cultural, economico y ambiental.

El derecho a la Libre Determinacion juega un rol tracendental, se comprende como la base del ejercicio de sus derechos y su procedencia emana de su condición tanto de pueblo indigena, como de Territorio no autonomo suceptible de un proceso de descolonización en los terminos del derecho internacional.

Aprobación Iniciativa de Norma

El apoyo a la aprobación de la Iniciativa de norma indígena N°714 aprobada por la comisión de Formas de Estado; la cual presenta y reconoce a Rapa nui como Nación Preexistente de origen Polinésico, cuyo vínculo con Chile surge del Acuerdo de voluntades en virtud del

cual se reconoce la propiedad del territorio, el autobierno y autoridades ancestrales; además del compromiso del Estado de proteger y dar desarrollo y bienestar a Rapa Nui.
La norma presentada releva los aspectos antes mencionados, así como el derecho a la participación y consulta; y propone a su vez, un mecanismo para el diseño, validación e implementación en un plazo determinado, de un sistema autónomo, Política (Autoridades propias), Jurídica (Normas, derechos y deberes locales) y Administrativamente (Instituciones propias) pertinentes, representando de este modo, un medio tangible de aplicar concretamente los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas expuestos durante el proceso de Participación y Consulta Indígena.

Gobernanza
En línea de lo concluido de las normativas que cree necesarias el pueblo Rapa Nui, se constata que el requisito principal es la voluntad política, tanto para el diálogo como para materializar las demandas enmarcadas por los distintos pueblo originarios en Chile.
Parte de esto implica la creación de Ministerios e instancias de gobernanza donde exista la participación de personas pertenecientes a los pueblos originarios, tanto para representar las cosmovisiones, como para generar un diálogo inclusivo.

El autogobierno Rapa Nui, es un elemento fundamental en todos los encuentros. La necesidad de administrar y gobernar el territorio mediante instituciones propias.
Frases representativas en las respuestas:
“Fiscalización y creación del ministerio indígena.”

“Normativa propia del pueblo Rapa Nui con el apoyo del Estado.”

“Reconocimiento a la prexistencia de los pueblos.”

“La ratificación del artículo propio a Rapa Nui, iniciativa número 714.”
“Ayuda económica del Estado y reuniones con el pueblo.”

“Consagrar en la nueva constitución la propuesta de normativa propia por el pueblo Rapa Nui, iniciativa n° 714.”

“Que se hagan efectivas las propuestas mencionadas en el apartado anterior, en relación con la propiedad de la tierra y el reconocimiento de la nación Rapa Nui, de manera tácita en la Constitución.”

DERECHO N°5 DERECHO A LAS TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES,N°6 DERECHO AL MARITORIO Y AGUAS MARINAS

El derecho a las Tierras, Territorio y Recursos Naturales y el derecho al Maritorio, comprenden un área de especial relevancia para el pueblo Rapa Nui. El conflicto por la propiedad de la tierra, que emana de los compromisos acordados en el Tratado de Voluntades de 1888, es de larga data.
Existe consenso en que el Estado de Chile, excediéndose en las atribuciones que le confieren los derechos de soberanía otorgados en virtud del Acuerdo de Voluntades, y sin

el consentimiento del pueblo Rapa Nui, inscribió la totalidad de las tierras de propiedad ancestral de este pueblo a nombre del fisco de Chile en el año 1933 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Lo anterior es percibido como una usurpación, que exige una urgente solución mediante la restitución de las tierras.
Los recursos naturales entendidos en la esfera de la propiedad colectiva que ostenta el pueblo Rapa Nui sobre su territorio pertenecen a este en su totalidad.
A su vez, resulta relevante el derecho del pueblo Rapa Nui a los espacios que ha utilizado consuetudinariamente dando cuenta del uso ancestral, tanto cultural, económico y religioso, entre otros, sobre el mar y los bordes costeros. Se da cuenta que los recursos marinos son fundamentales para su subsistencia.
Lo expuesto evidencia la importancia que tiene para el pueblo Rapa Nui y sus organizaciones una medida que incide en sus derechos soberanos sobre el mar que circunda Rapa Nui, lo anterior resulta indispensable para el libre y correcto desarrollo de dicho pueblo, que desde sus inicios ha manifestado una conexión material e inmaterial con el mar que los rodea, teniendo implicancias desde el punto de vista económico-social, en razón de ser, hasta el día de hoy, la mayor fuente de alimentos de toda su comunidad, albergando innumerables especies marítimas cuya biodiversidad ha sido objeto de protección por parte del pueblo Rapa Nui, a través de los denominados “Tapu”, zonas costeras protegidas por la comunidad en que se prohíbe el desarrollo de toda actividad extractiva para efectos de preservar una determinada especie marina. Este particular y ancestral modo de operar, da cuenta de la capacidad de cuidado, conservación y administración que ha detentado por siglos el pueblo Rapa Nui.
Por otro lado, el vínculo de este pueblo con su mar también tiene alcances religiosos o espirituales en el relato ancestral, fuente de la creencia de sus miembros, nos indica cómo a través del uso del mar, la isla fue descubierta por su primer rey padre y ancestro de todos los miembros de Rapa Nui. Así también, los numerosos vestigios arqueológicos y jeroglíficos ubicados en sectores sagrados por todo el borde costero de la isla, dan cuenta de la manifestación artística, religiosa y espiritual del mar, respecto a la cultura Rapa Nui.
Frases representativas en las respuestas:
“Que se hagan efectivas las propuestas mencionadas en el apartado anterior, en relación con la propiedad de la tierra y el reconocimiento de la nación Rapa Nui, de manera tácita en la Constitución.”

“La derogación de la inscripción de la tierra del año 1933. Reconocimiento de la preexistencia.”

“El reconocimiento de un pueblo soberano sobre su territorio en libre asociación con el Estado de Chile. Su libre determinación administrativa, jurídica y política.”

“la restitución completa de todo el territorio al pueblo Rapa Nui.”

DERECHO N°17 DERECHO A LA EDUCACIÓN DESDE UNA PERSEPECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; **DERECHO N° 14 DERECHOS LINGUÍSTICOS, N°10 DERECHO DE COMUNICACIÓN**
Educación de Calidad

La educación es una temática transversal de preocupación en los pueblos originarios, siendo necesario el establecimiento de educación multicultural y de calidad, además de garantizar la existencia de suficientes establecimientos para suplir la demanda. La educación es mencionada como punto de relevancia en la gran parte de los encuentros, a menudo el derecho a la educación es indicado como un factor sumamente necesario para la comunidad. Se presenta numerosas menciones a la necesidad de educación cívica; son mencionados también la educación alimentaria, ambiental y educación emocional. La necesidad de mejorar la calidad de la educación y de ofrecer alternativas para que los jóvenes puedan acceder a educación superior en su territorio sin necesidad de emigrar.
La educación pertinente, que se adecue a la cosmovisión y cultura del pueblo Rapa Nui, junto con garantizar el acceso a los propios métodos educativos.

Lengua Rapa Nui
Se encuentra muy ligado al derecho a la educación. Existe una postura unánime en cuanto a la protección, conservación y necesidad de enseñanza del idioma Rapa Nui. Que se garantice dicha enseñanza y la necesidad de revitalizar la lengua.
Se manifiesta como parte esencial de la cultura, y fundamental en cuanto a su transmisión.
Educar en idioma Rapa Nui.
Frases representativas en las respuestas:
“Que el Estado cumpla con la educación de calidad, con una ley de educación efectiva.”

“Reconocimiento constitucional de los educadores tradicionales con formación pedagógica.”

“Capacitación del capital humano y técnico de las instituciones indígenas.”

DERECHO N° 4 DERECHO A LA IDENTIDAD E INTEGRIDAD CULTURAL; DERECHO N° 20 DERECHO AL PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y REPATRIACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
[Las] propuestas establecidas por el pueblo rapa nui tienen que ver principalmente con su identidad y cómo esta se va a plasmar en los distintos órganos del Estado, y en la carta magna.

Patrimonio Material e Inmaterial,
El patrimonio material e inmaterial forma parte intrínseca del pueblo Rapa Nui. La propiedad colectiva y la protección de éste, se manifiestan como un aspecto de especial preocupación.
El Estado debe garantizar la protección de la propiedad intelectual del patrimonio material e inmaterial promover la práctica tanto del idioma, como de sus tradiciones y deportes ancestrales.
Es importante la normativa de la territorialidad, los recursos naturales y patrimoniales, con una mirada pertinente.
A su vez, se plantea la importancia de proteger la propiedad de los descubrimientos genéticos de especies endémicas con fines medicinales o de algún otro tipo.

DERECHO N° 13 DERECHO A LA REPARACION

Es mencionado como muy importante en gran parte de los encuentros, destaca lo relevante que resulta ser para las personas mayores. Existe una historia de graves vulneraciones de los derechos humanos del pueblo Rapa Nui, que se ve reflejado en esta materia. Violaciones, torturas, confinamiento, son parte de los relatos.
Esta instancia da cuenta que los sucesos históricos posteriores a la suscripción del Acuerdo de Voluntades, evidencian que el Estado de Chile no habría cumplido los compromisos adoptados en virtud de dicho instrumento jurídico, y se expresan en una serie de hechos que aún están pendiente de cumplimiento y/o reparación.
Indemnizaciones y restituciones territoriales, asoman como medidas necesarias para su aplicación.

DERECHO N° 7 DERECHO A LA NATURALEZA Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y LIMPIO

Control Migración y Sustentabilidad Ambiental

[El reconocimiento constitucional de la Identidad del pueblo Rapa Nui está basada en la sustentabilidad del Territorio.] El cuidado del medio ambiente es una prerrogativa necesaria, tanto para la susbsistencia de los pueblos como para su cultura y la sobrevivencia de esta. Exigencia (…) de la preservación cultural, evitando así el afluente masivo de habitantes continentales a la isla, el derecho de gestión tanto el territorio terreste, marítimo y aéreo, y demandas relacionadas a la existencia de mayores centros educacionales tanto básicos, secundarios y superiores evitando así la migración forzada de los habitantes de la isla al continente.
La sobrepoblación se percibe como una importante amenaza al mediomabiente, los recursos naturales y la conservacion de la cultura y la lengua, se requieren de manera urgente normativas que permitan restringir la residencia y traslado desde y hacia la isla.

DERECHO N° 16 DERECHO A LA SALUD;

En relación a este derecho, se plantea mejorar las condiciones asociadas principalmente a la lejanía del territorio y el rescate y promoción del uso de la medicina ancestral y las formas pertinentes de habitar.

DERECHO N° 18 DERECHO A LA VIVIENDA; N° 19 DERECHO AL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL;

Respecto a estos derechos, en general se plantea mejorar las condiciones y mecanismos de acceso, respetando la condición indígena y sus particularidades en las formas de habitar y sus modos de vida.

DERECHOS N° 21, DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS; N° 22 DERECHOS DE LA MUJER INDÍGENA, N° 23 DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES INDÍGENAS, DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación a estos derechos se requiere mejorar las condiciones y oportunidades para una atención pertinente; realzando la importancia en la educación respecto al autocuidado y alimentación.

DERECHO N°25 DERECHO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
El origen Polinésico del pueblo Rapa Nui, realza su estrecha relación con las comunidades de la Polinesia y las oportunidades de fortalecer una mayor cooperación con ellos.
2. ¿QUÉ SE NECESITARÍA PARA QUE LO ANTERIOR SE HAGA REALIDAD? (REQUISITOS)
El requisito principal es la voluntad política, tanto para el diálogo como para materializar las demandas enmarcadas por los distintos pueblo originarios en Chile, y como prioridad la educación pertinente y de calidad.

1. ¿QUÉ NORMATIVA PROPONES? (PROPUESTA)

El pueblo Rapa Nui pone un especial énfasis en el derecho propio como pueblo sobre el patrimonio, cultura y agua en la isla, así como también la demanda del reconocimiento a la libre determinación como pueblo. Se constata que para la comunidad rapa nui, existe un conflicto anterior de ser reconocidos por el Estado chileno como pueblo autodeterminado con total control sobre sus tierras ancestrales.

2. ¿EL PUEBLO RAPA NUI ESTÁ DE ACUERDO CON QUE ESTOS PRINCIPIOS Y DERECHOS SEAN INCORPORADOS A LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

En general, el Pueblo Rapa Nui está de acuerdo con los 5 principios y 25 derechos consultados. Sugiere mayor presión y fiscalización en la implementación de medidas concretas para su implementación.

3. ¿CONSIDERA QUE FALTA ALGUNA OTRA TEMÁTICA? ¿QUÉ TEMÁTICA FALTARÍA?

Dentro de las temáticas faltantes, existe el recurrente planteamiento respecto a la situación de los animales y su mayor consideración; aunque no existe mayor consenso sobre este tema.

ENCUENTROS AUTOCONVOCADOS
En total se llevaron a cabo 3 encuentros autoconvocados, todos surgieron a partir del interés por participar del proceso en un trabajo relacionado con grupos afines, familias u organizaciones que solicitaron participación exclusiva, apoyados por el equipo de facilitadores.
Por parte del Parte del Parlamento Rapa Nui, se plantea su descuerdo con el despliegue apresurado de la Consulta, instando a que se habla de temas trascendentales para el pueblo.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE ENCUENTROS AUTOCONVOCADOS

En estos encuentros se manifestó principalmente el énfasis en la Ratificación del Acuerdo de Voluntades de 1888.

La preocupación por el fortalecimiento de las prácticas culturales y la protección del Patrimonio intelectual y cultural del pueblo Rapa Nui.

De estos encuentros derivó la solicitud de realizar un encuentro con asesoría de expertos respecto a cómo se ha abordado hasta la fecha el camino recorrido en el proceso Constituyente. Para esto, fue convocada la abogada experta Nancy Yáñez, quien por muchos años ha asesorado al pueblo Rapa Nui en materia de Derechos Indígenas. En la ocasión, la abogada planteó su mirada respecto al proceso de Participación y Consulta Indígena en el marco del Proceso Constituyente, y celebró los mecanismos de unión y participación del pueblo Rapa Nui en torno a la propuesta de norma propia.

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

Las diferencias de las consultas individuales de las colectivas residen en las distintas instancias reflexivas que adoptaron las personas participantes. Por un lado, se ve que las consultas de carácter individual tienen como preocupación central la parte normativa del Estado, así como la preocupación por el uso de los recursos naturales de la Isla. Sumado a las palabras que aparecen en propuestas y requisitos, se constata que hay un interés por derechos de educación y por cuidado del medioambiente, y que consideran que no han sido resueltos de forma satisfactoria por parte de las figuras estatales en la isla. Por otro lado, la consulta colectiva tiene un carácter reflexivo, por lo que sus demandas en normativa y propuestas vienen desde el reconocimiento como nación, en cuanto a autonomía y autodeterminación en la Nueva Constitución.

Podemos por ello concluir que las personas del pueblo Rapa Nui tienen en conjunto un interés en la mejora de las leyes, pero que partan primero de un reconocimiento previo como pueblo pre-existente y que este sea expresado en todas las instancias de creación de leyes y vinculación de derechos. Por otro lado, se alza la problemática de demandar mejoras sustanciales en materia de educación en la Isla, aumentar la participación e impulsar la soberanía alimentaria, sumado a la preocupación por la explotación del medioambiente y biosfera isleña; proponiendo un enfoque en desarrollo sustentable.

CONCLUSIÓN

Queda consignado en la gran mayoría de los encuentros, que el aspecto que dice relación con el derecho a la reparación tiene una especial relevancia. Lo anterior viene directamente ligado a la necesidad profunda que el pueblo Rapa Nui percibe en cuanto al cumplimiento de la deuda histórica por parte del Estado.

Existen situaciones de vulneraciones graves de derechos humanos, tales como violaciones, esclavitud, confinamiento, desplazamiento territorial forzado, torturas, etc. Cuyas secuelas siguen vivas en el consciente colectivo del pueblo Rapa Nui.

Se percibe como una complejidad, la desconfianza histórica que el pueblo Rapa Nui ha ido acumulando como consecuencia de su experiencia con los procesos estatales, desde medidas administrativas a medidas legislativas e implementación de procesos de consulta indígena realizados fuera del marco de los estándares internacionales, generan en primera instancia una desconfianza lógica respecto al proceso constituyente. El hecho de que la

consulta indígena constituyente tampoco se realice dentro de los marcos establecidos internacionalmente poco ayuda a superar estas barreras.
Respecto a la situación particular que tiene el pueblo Rapa Nui, producto de la existencia en la actual Constitución de un artículo “especial” para su territorio (artículo 126 bis), los miembros de su pueblo son contestes y de manera transversal sostienen la necesidad de mantener dicha condición en la nueva Constitución, habida consideración de la premisa de que bajo una nueva carta magna no debiesen quedar en una situación desmejorada, sin tener una norma propia que se refiera a su pueblo y territorio.
Respecto al actual artículo 126 bis de la Constitución, existe una opinión unánime de que, si bien es un logro importante, su contenido no refleja la voluntad del pueblo Rapa Nui, y poco ayuda en solucionar sus demandas históricas, es especial respecto al reconocimiento y aplicación del Acuerdo de Voluntades de 1888, nivel de autonomía, autogobierno, la propiedad colectiva de las tierras, territorio y recursos naturales y su reconocimiento como nación, y por tanto se espera que en esta nueva Constitución exista una norma que refiera en particular al pueblo Rapa Nui y a su relación con el Estado de Chile, en base al Tratado referido.
Del actual proceso, también es posible desprender que para los miembros del pueblo Rapa Nui, los derechos lingüísticos, de educación, medioambiente y sustentabilidad, reparación, tierras y relaciones transfronterizas tienen una especial relevancia, sobre la cual el Estado debe hacer un esfuerzo importante en materializar el ejercicio de los derechos respetivos a las materias señaladas.
Otro factor importante, dice relación con la necesidad de contar con instituciones propias o en su defecto con las actuales instituciones públicas con un alto grado de pertinencia local y autonomía.
Se puede concluir de diversas deliberaciones colectivas, que la propuesta de norma que levanta el pueblo Rapa Nui, a través, de sus organizaciones representativas recoge de manera rotunda gran parte de las temáticas que son de importancia para su pueblo, y por tanto, se plantea como una solución concreta a la deuda histórica del Estado, la aprobación en una nueva Constitución del articulo propio propuesto por Rapa Nui. En dicha propuesta de norma se plantea también la condición de Territorio no autónomo en los términos del capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones 1514 y 1541 de su Asamblea General, lo que le otorga el derecho de ser objeto de un proceso de descolonización y de ejercer plenamente su derecho a la Libre Determinación.

MĀURU-URU KI A KŌRUA TĀ’ATO’A
AGRADECIMIENTOS

Municipalidad De Rapa Nui; Alcalde Pedro Edmunds Paoa y su Honorable Concejo Municipal, Dirección de Secretaría de Planificación Comunal - Dirección Jurídica Municipal- Dirección de Operaciones, Unidad de Producción, DIDECO.
Nunú Fernández, Benjamín Ilabaca, Kaloa Edmunds, Juliette Hotus, Camila Sandoval, Veri Teave, Kissy Ika, Ariana Rosenqvist, Felipe Custer, Jaime Tapia, Kevin Palma, Rodrigo Farías, Tania Olivera, Carolaine Pate, Iliki Aguilera, Vaihi Hito, María José Fernández, Nicole Román, Mayra Ramírez, Alejandra Araki. Hanana Pont, Kahurea Paté, Mariana Hereveri, Havini Hey, Consuelo Labra, Juan Haoa, Margot Hotus, Tai Riroroko; Valeria Pakarati, Kainoa Pacomio, Paola Cardinali, Mainey Tuki, Horeka Pakarati, Mahani Salinas, Sofía Hey y Ema Tuki. Cristian Madariaga, Carolina Tuki, María Eugenia Tuki y Jacqueline Rapu

Conadi Rapa Nui, Gobierno Regional, Delegación Presidencial y Gendarmería.
A Todos, Muchas Gracias

Insumo Cuantitativo Milenio

I. RESPUESTAS ABIERTAS

Este módulo contiene los datos de textos procesados tanto para consultas individuales como colectivas. Se utilizaron las preguntas de la Consulta listadas a continuación:

- Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*
- ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
- ¿Qué normativa propones? (*Propuesta)*

La metodología sigue los lineamientos descritos en el informe general.

a) *Respuesta abierta de normativa:*



Gráfico 1: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de normativa

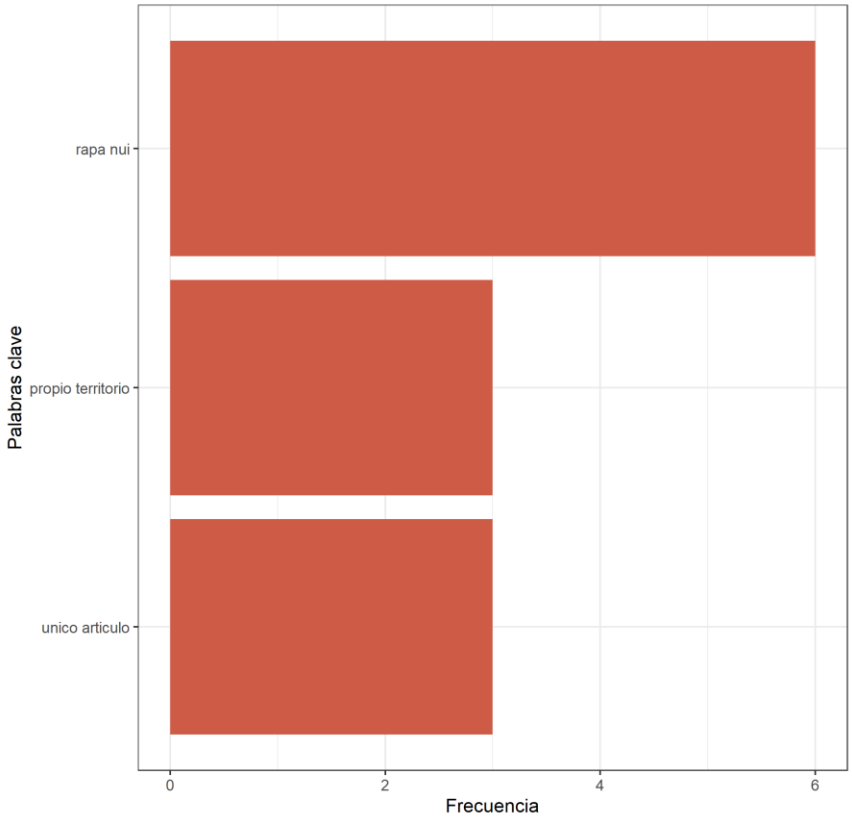


Gráfico 2: Rake sobre pregunta de normativa

Como se puede ver en el gráfico 3 sobre rake, las personas pertenecientes al pueblo rapa nui tienen una preocupación particular sobre la autonomía en su propio territorio. Esta afirmación se puede constatar al analizar la consulta, donde se destacan con importante prevalencia la exigencia de parte de ellos de la preservación cultural, evitando así el afluente masivo de habitantes continentales a la isla, el derecho de gestión tanto el territorio terreste, marítimo y aéreo, y demandas relacionadas a la existencia de mayores centros educacionales tanto básicos, secundarios y superiores evitando así la migración forzada de los habitantes de la isla al continente.

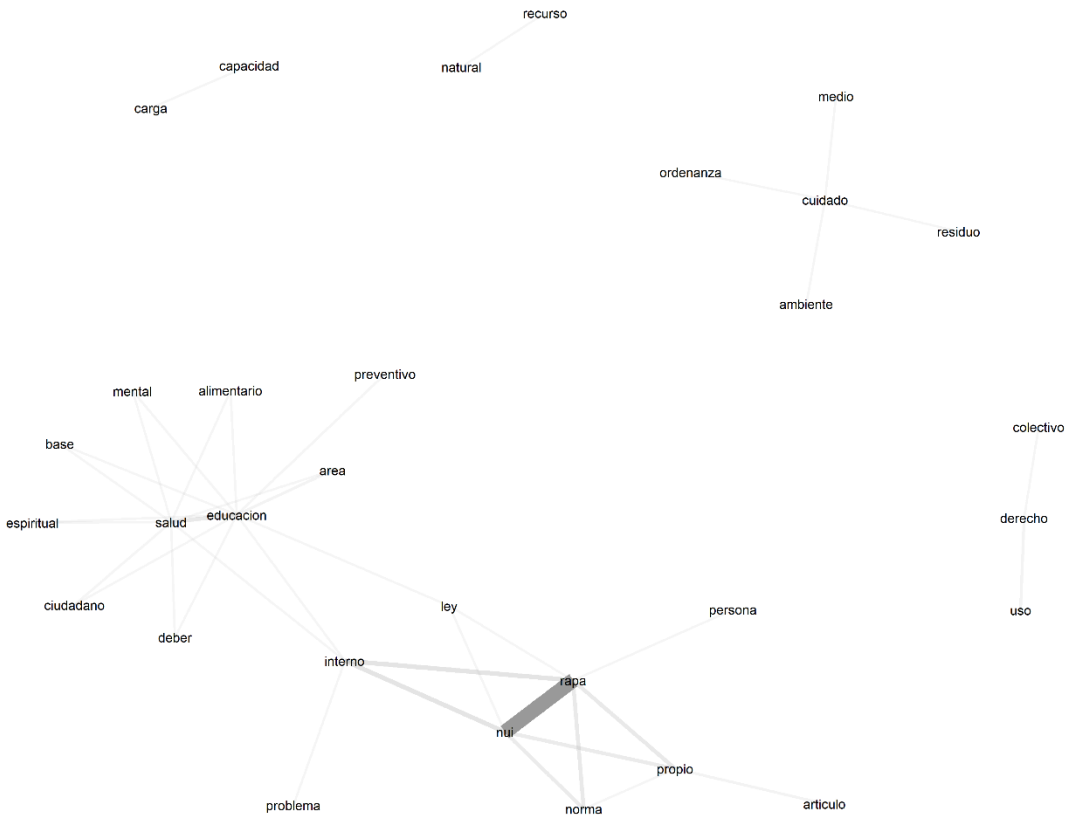


Gráfico 3: Co-ocurrencias de palabras en pregunta de normativa

En el gráfico 3 y en las respuestas listadas a continuación se evidencia que al pueblo rapa nui le interesa el reconocimiento de forma institucional de los pueblos. Parte de esto implica la creación de Ministerios e instancias de gobernanza donde exista la participación de personas pertenecientes a los pueblos originarios, tanto para representar las cosmovisiones, como para generar un diálogo inclusivo. La educación es una temática transversal de preocupación en los pueblos originarios, siendo necesario el establecimiento de educación multicultural y de calidad, además de garantizar la existencia de suficientes establecimientos para suplir la demanda. Finalmente, el cuidado del medio ambiente es una prerrogativa necesaria, tanto para la susbsistencia de los pueblos como para su cultura y la sobrevivencia de esta.

Frases representativas en las respuestas:

“Fiscalización y creación del ministerio indígena.”

“Normativa propia del pueblo Rapa Nui con el apoyo del Estado.”

“Capacitación del capital humano y técnico de las instituciones indígenas.”

“Reconocimiento a la prexistencia de los pueblos.”

“Que el Estado cumpla con la educación de calidad, con una ley de educación efectiva.”

“La ratificación del artículo propio a Rapa Nui, iniciativa número 714.”

b) *Respuesta abierta de requisitos:*



Gráfico 4: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos

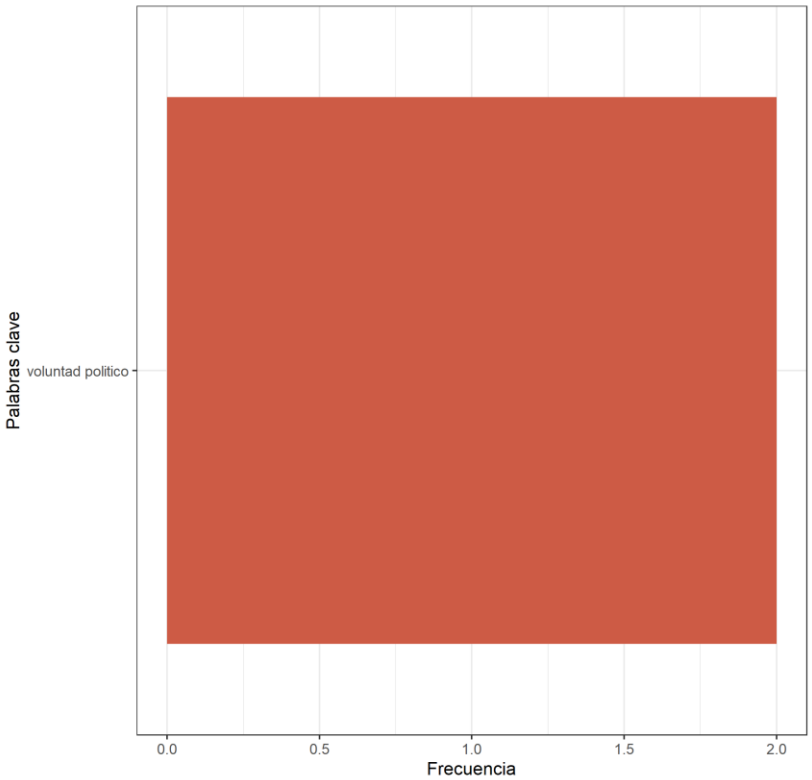


Gráfico 5: Rake con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de requisitos

En línea de lo concluido en el ápice anterior de las normativas que cree necesarias el pueblo rapa nui, se constata que el requisito principal es la voluntad política, tanto para el diálogo como para materializar las demandas enmarcadas por los distintos pueblo originarios en

Chile. Por otro lado, vuelve a destacar la educación como una de las demandas que más preocupa al pueblo Rapa Nui, siendo importante destacar la falencia que ellos perciben en esta materia.

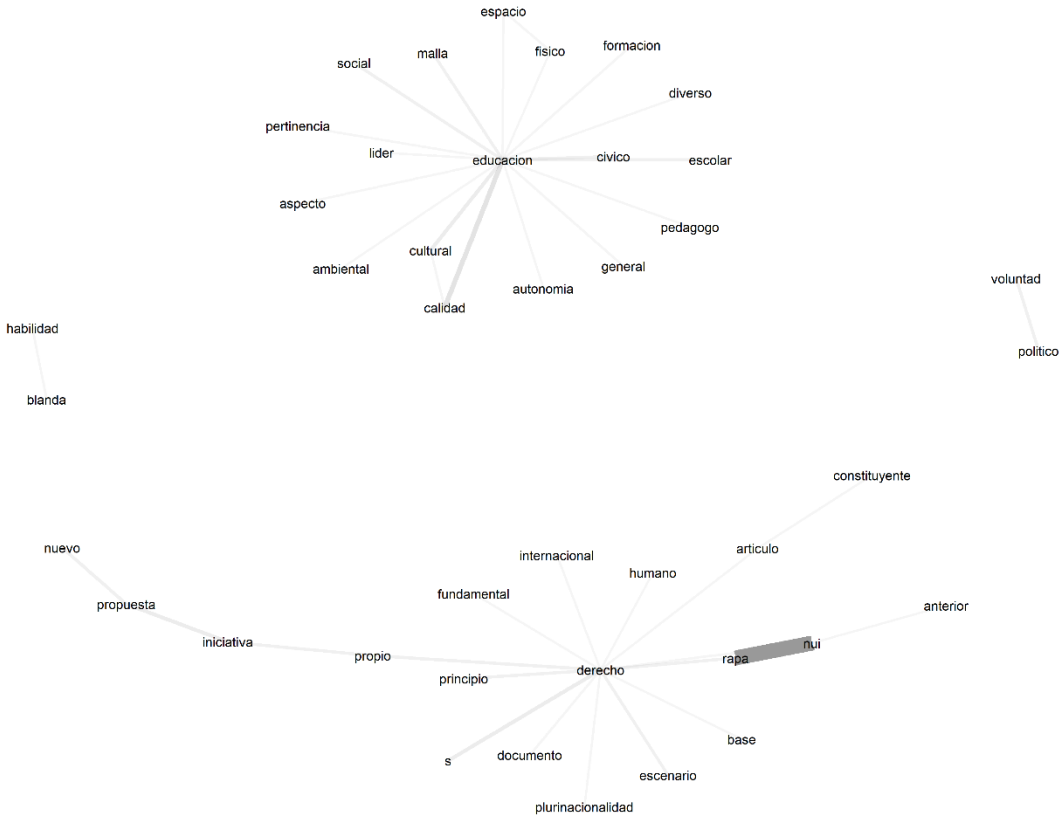


Gráfico 6: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de requisitos

En las co-ocurrencia de palabras, se ve la necesidad del reconocimiento de un Chile plurinacional, así como distintas palabras (como fundamental, internacional, derechos, artículos) que nos dan a entender la importancia de la institucionalidad del reconocimiento en una nueva constitución y en las normas que provengan. Por ello, podemos concluir que los requisitos que el pueblo rapa nui pone en relevancia son aquellas normativas e institucionales.
Frases representativas en las respuestas:
“La aprobación de dicho Artículo y la voluntad política de reconocer a los pueblos originarios y las necesidades que estos plantean.”

“Ayuda económica del Estado y reuniones con el pueblo.”

“Consagrar en la nueva constitución la propuesta de normativa propia por el pueblo Rapa Nui, iniciativa n° 714.”

“Que se hagan efectivas las propuestas mencionadas en el apartado anterior, en relación con la propiedad de la tierra y el reconocimiento de la nación Rapa Nui, de manera tácita en la Constitución.”

“La derogación de la inscripción de la tierra del año 1933. Reconocimiento de la preexistencia.”

c) *Respuesta abierta de propuesta:*



Gráfico 7: Nube de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas

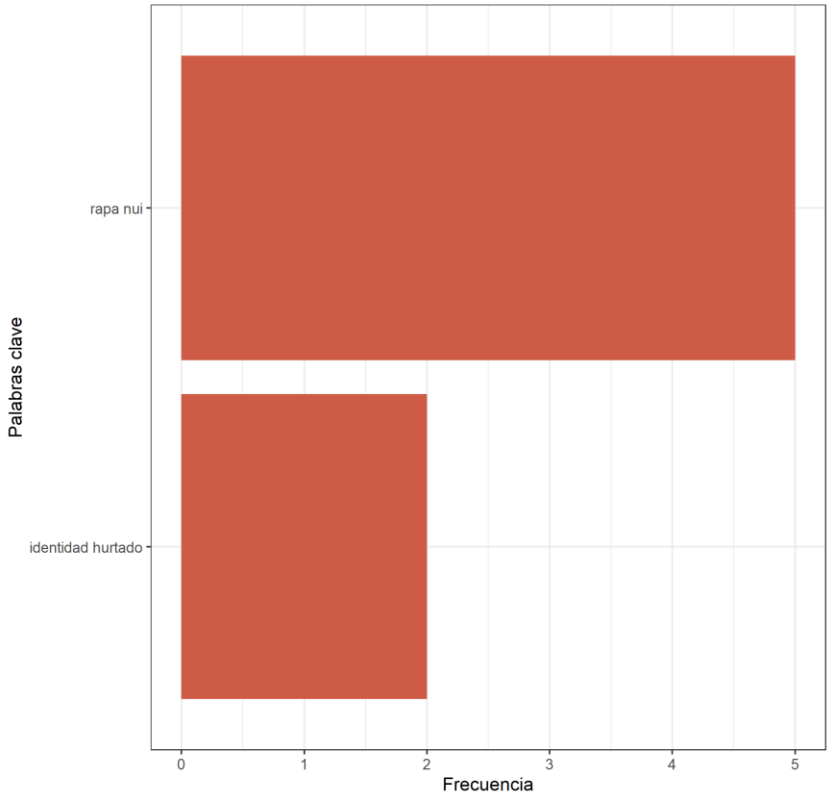


Gráfico 8: Rake con conceptos centrales sobre respuestas a pregunta de propuestas

El rake y la nube de palabras de propuestas establecidas por el pueblo rapa nui tienen que ver principalmente con la identidad de ellos como comunidad y cómo esta se va a plasmar en los distintos órganos del estado, y en la carta magna. Constatamos, por ello, que hay una deuda hacia cómo se construye la identidad y cómo esta se expresa en las distintas instancias normativas.

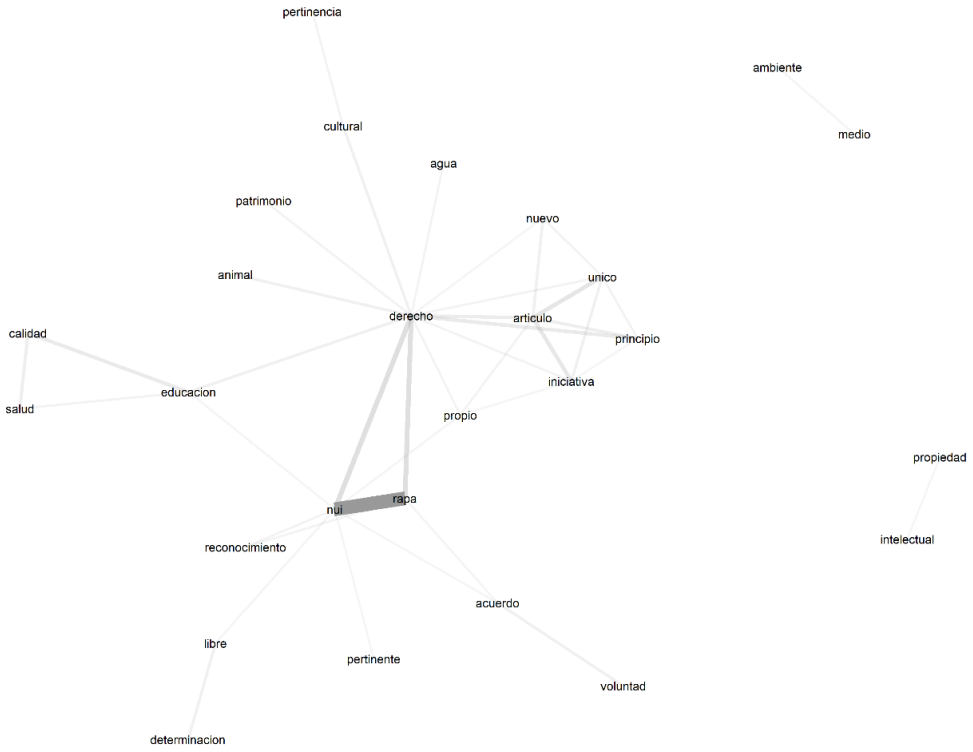


Gráfico 9: Co-ocurrencias de palabras sobre respuestas a pregunta de propuestas

Más ahondadamente, podemos ver que ellos ponen un especial énfasis en el derecho propio como pueblo sobre el patrimonio, cultura y agua en la isla, así como también la demanda del reconocimiento a la libre determinación como pueblo. Se constata que para la comunidad rapa nui, existe una pugna anterior de ser reconocidos por el Estado chileno como pueblo autodeterminado con total control sobre sus tierras ancestrales.

Frases representativas
“El reconocimiento de un pueblo soberano sobre su territorio en libre asociación con el Estado de Chile. Su libre determinación administrativa, jurídica y política.”

“La consagración de los derechos y la fiscalización efectiva.”

“Reconocimiento constitucional de los educadores tradicionales con formación pedagógica.”

“la Plurinacionalidad, Derechos de Participación, Autonomía y Gobierno”

“la restitución completa de todo el territorio al pueblo Rapa Nui.”

II. DERECHOS

El presente módulo lleva el acuerdo o desacuerdo de las comunidades frente a los distintos derechos presentados en la convención. Estos se resumen en 25, de los cuales el pueblo Rapa Nui se encuentra en un 100% de acuerdo con ellos, sin ninguna indicación particular.

III. Comparación por tipo de Consulta

El pueblo Rapa Nui tuvo 79 consultas de las cuales el 70% (55) fue de tipo individual y el restante 30% colectiva (24), algo relevante, es observar diferencias entre las preguntas abiertas, para ello, utilizaremos el método de “keyness”, el que consiste en considerar las palabras claves y diferenciales con respecto a un objetivo o un grupo de referencia. En este caso, nos referimos a diferenciar tanto en *Propuestas, Requisitos y Normas* entre consultas *Individuales y Grupales*.

El gráfico siguiente muestra las diferencias entre estos grupos, en las tres preguntas

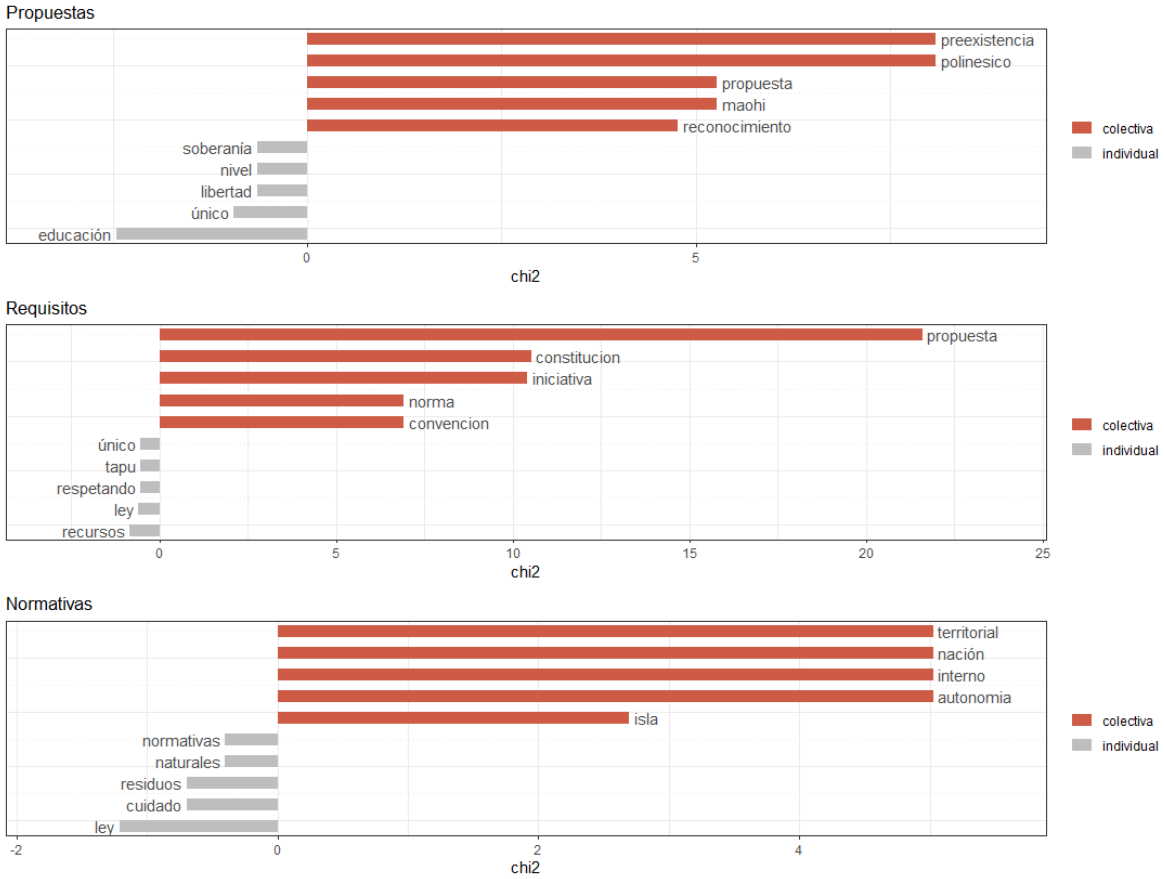


Gráfico 10. Frecuencia relativa de palabras diferencias por grupo

Las diferencias de las consultas individuales de las colectivas residen en las distintas instancias reflexivas que adoptaron las personas participantes. Por un lado, se ve que las

consultas de carácter individual tienen como preocupación central la parte normativa del Estado, así como la preocupación por el uso de los recursos naturales de la Isla. Sumado a las palabras que aparecen en propuestas y requisitos, se constata que hay un interés por derechos de educación y por cuidado del medioambiente, y que consideran que no han sido resueltos de forma satisfactoria por parte de las figuras estatales en la isla. Por otro lado, la consulta colectiva tiene un carácter reflexivo, por lo que sus demandas en normativa y propuestas vienen desde el reconocimiento como nación, en cuanto a autonomía y autodeterminación en la Nueva Constitución.

Podemos por ello concluir que las personas del pueblo Rapa Nui tienen en conjunto un interés en la mejora de las leyes, pero que partan primero de un reconocimiento previo como pueblo pre-existente y que este sea expresado en todas las instancias de creación de leyes y vinculación de derechos. Por otro lado, se alza la problemática de demandar mejoras sustanciales en materia de educación en la Isla, sumado a la preocupación por la explotación del medioambiente y biosfera isleña.

4.10 PUEBLO SELK'NAM

Se registraron dos consultas grupales bajo la categoría de "Otros Pueblos", ambas provenientes de agrupaciones Selk'nam.

I. RESPUESTAS ABIERTAS

Este módulo contiene los datos de textos procesados tanto para consultas individuales como colectivas. Se utilizaron las preguntas de la Consulta listadas a continuación:

- Para el pueblo, ¿qué debería estar escrito en la nueva constitución? (*Normativa)*
- ¿Qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad? (*Requisitos)*
- ¿Qué normativa propones? (*Propuesta)*

Dado el bajo número de respuestas, solo se presentan las respuestas a la consulta individual

a) *Respuesta abierta de normativa:*
En Chile, todos los instrumentos internacionales de derechos humanos son válidos y obligatorios, y ni aún los órganos que ejerzan jurisdicción en materia constitucional podrán eludirlos de ninguna o . forma, sea en su práctica o mediante sus fallos.

Derechos políticos:
El pueblo Sel´knam tiene autonomía territorial, y por ende tiene el derecho a autogobernar su . territorio, y a autorizar toda intervención, sea productiva, científica, cultural, o de todo otro tipo, que se pretenda realizar en él o con alguno de sus elementos. Habrán escaños reservados en el Congreso Nacional para el pueblo selk'nam, así como en las Asambleas Regionales, gobiernos comunales, de acuerdo a su población, en todo el territorio ancestral.

También habrán cupos indígenas en el Poder Judicial, para Ministros selk'nam en las Cortes de Apelaciones y en la Corte Suprema, y en cupos en los Tribunales de justicia. Asimismo, habrán cupos para el pueblo selk´nam en todos los Consejos permanentes o transitorios del Estado. Todas las personas que postulen a estos escaños, cupos o cargos, deben ser validados previamente por el pueblo selk'nam de acuerdo a su costumbre y derecho propio.

Derechos territoriales:
El pueblo selk'nam tiene derecho a la restitución de su territorio ancestral y de los bienes comunes . que le han sido usurpados, como el agua, los minerales, biodiversidad, patrimonio genético, diseños, espiritualidad, lengua, cultura, y otros.

Desde la vigencia de la nueva Constitución, el Estado tendrá un plazo de tres años para realizar estudios arqueológicos, territoriales, toponímicos, históricos y otros, con la colaboración del pueblo selk´nam, a efectos de determinar y cuantificar la restitución territorial.

Luego, en un plazo de dos años, el Estado deberá restituir las tierras fiscales y financiar la restitución del territorio en manos de privados. Nuevas evidencias podrán activar un nuevo proceso de estudios y restitución territorial.

Junto con ello, el Estado debe reconocer y reparar todos los daños patrimoniales, extrapatrimoniales, morales, psicológicos, transgeneracionales,simbólicos, u otros, provocados por el genocidio y el exilio forzado perpetrado contra el pueblo Sel´knam, a sus descendientes.

El Estado entregará permanentemente recursos al pueblo selk'nam para financiar estudios antropológicos, genealógicos u otros, que determinen la ascendencia de las familias que se autoidentifiquen como selk'nam. Asimismo, el Estado financiará programas especiales permanentes, diseñados y ejecutados con la colaboración del pueblo Sel´knam para la búsqueda de sobrevivientes del genocidio, y su acompañamiento y fortalecimiento cultural e identitario como miembros del pueblo selk'nam.

Los proyectos productivos, públicos o privados, que puedan afectar territorios indígenas y sus formas de vida, deben contar con estudios científicos objetivos realizados en los territorios, que prueben y garanticen que no producirán impactos primarios o secundarios específicos en el largoplazo, de acuerdo a los principios preventivo y precautorio.

Derechos culturales:
El pueblo selk'nam tiene derecho a gobernar su patrimonio cultural, el que es inseparable de su territorio, sea a través de sus instituciones propias, como en la participación que le corresponde en los órganos del Estado.

El Estado debe garantizar mecanismos efectivos contra la apropiación cultural, el extractivismo epistemológico, la biopiratería, la usurpación de conocimientos indígenas y la vulneración de la propiedad intelectual colectiva de los pueblos sobre su cultura, a efectos de evitar su mal uso, tergiversación, uso ilícito, no autorizado o irrespetuoso.

El pueblo selk'nam podrá reclamar administrativa y judicialmente de manera efectiva, toda obstrucción o limitación impuesta injustamente al pueblo selk'nam o a sus miembros, por el uso de sus propios patrones culturales o por la vulneración de su derecho a la propiedad ancestral colectiva sobre los elementos de su cultura. Tales acciones generarán las responsabilidades constitucionales, civiles y penales que correspondan.

El pueblo selk'nam y sus miembros tienen el derecho a practicar su cultura sin discriminaciones . arbitrarias. El Estado debe financiar y colaborar, para que en un plazo de tres años, se obtenga la restitución de todos los restos, artefactos y elementos que hayan sido ilícitamente obtenidos, sea que se encuentren en manos de privados nacionales, instituciones estatales, potencias extranjeras o coleccionistas.

El Estado, con la colaboración del pueblo selk´nam, financiará y ejecutará programas pertinentes para informar y educar a la sociedad sobre su existencia, particularmente desde los medios de comunicación masiva.

Se implementarán programas de educación sobre la cultura del Pueblo Selk'nam y su historia desde la primera infancia, a nivel Parvulario, Básico, Medio y Universitario, a efectos de integrar y restituir elementos de la cultura selk'nam, desde una perspectiva intercultural y descolonizadora, en el curriculum educativo de todos los niveles mencionados.

Los pueblos indígenas y Naciones originarias tienen derecho a la salud en su dimensión individual y colectiva los pueblos y Naciones originarias tienen derecho a sus propios sistemas y prácticas de salud así como el uso y la protección de las plantas animales minerales de interés vital y otros recursos naturales de uso medicinal en sus tierras territorios ancestrales. Asimismo, en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación, tienen el derecho de acceder a sistema de salud sin discriminación, con pertinencia cultural, y desarrollando sus propias instituciones y prácticas de salud.

En los territorios indígenas la administración de los sistemas de salud Estatal serán progresivamente traspasados a los pueblos y Naciones originarias. El Estado deberá adoptar medidas eficaces para garantizar plenamente el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas a fin de permitir el más alto goce de salud física, mental y comunitaria.

Para ello, deberá crear un sistema de salud, financiado de manera solidaria al que será universal y gratuito. Será deber de todas las autoridades,en el ámbito de sus competencias promover, respetar proteger y garantizar el derecho humano a la salud de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión individual y colectiva.

Promoción y protección de las lenguas originarias coma lugares sagrados y de sus ritualidades, así como plantas como el material genético de estos cultivos desarrollados a través de generaciones, no sea susceptibles de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera.

Proteger de la contaminación que pudiera producir plantas genéticamente modificadas, protección de animales, minerales y ecosistemas dentro de su territorio. Mantener, preservar, administrar, reconocer, proteger y desarrollar y valorar las prácticas sociales, culturales, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, su religiosidad y espiritualidad los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y agrobiodiversidad, y el patrimonio subacuático propio de dichos pueblos.

Crear un organismo público que se dedique a la restauración de las historias personales y colectivas de los pueblos originarios como forma de restauración de la pérdida de su identidad. Garantizar medios de información en Magallanes que difundan el idioma Sel´knam .

El subsector de lengua indigena debe ser obligatoria en las escuelas públicas. El Estado debe garantizar cupos y becas de pedagogía para personas de pueblos originarios. Se debe hacer una consulta previa e informada a los pueblos originarios sobre cómo vamos a hacer representados en los textos y materiales de estudio.

b) *Respuesta abierta de requisitos:*
1. Identificar con precisión que se considera Territorio Sel´knam.

2. Dar a conocer un documento que exprese la mutidimensionalidad del mundo Sel´knam ancestral y contemporáneo con sus aspectos pendientes y proyecciones.

3. Promover el reconocimiento del pueblo Sel´knam en el Estado y sociedad Chilenos.

4. Alfabetizar a la sociedad sobre nuestra existencia y el aporte a la mirada futura de sustentabilidad como meta país. Inclusión en los textos de educación del Pueblo Selk'nam desde la primera infancia, el nivel Parvularia, Básica, Media y Universitaria, que en esta última incluya una cátedra obligatoria de Pueblos Originarios a los futuros Educadores de Pedagogía, en Historia y Derecho. Integrar y restituir elementos de la cultura selk'nam, desde una perspectiva intercultural y descolonizadora, en el curriculum educativo de todos los niveles mencionados.

5. Obtener representatividad en los diversos escalafones de la actividad socio política y cultural del país.

6. Establecer orden de prioridades de las demandas del pueblo Sel´knam, con sus condiciones.

7. Realizar un catastro del estado del arte de los diversos puntos en demanda.

8. Contar con canales oficiales de expresión y comunicación que permitan que la ciudadanía nos conozca y que los hermanos que no se han integrado se motiven a acercarse.

9. Participar de manera incidente en la elaboración de planes de desarrollo económico y turístico, y de manejo a nivel regional, provincial y local.

10. Participar en la elaboración de los planes o procedimientos de gestión de desastres en Tierra . del Fuego, Chile.

11. Existencia de escaños reservados en el Congreso nacional, cupos de ministros jueces en la Corte de Apelaciones de la región, y en los tribunales de justicia, y servicios públicos como el Consejo de Monumentos Nacionales; así como en Consejos Nacionales, como el Consejo Nacional de Pesca, del Banco Central, del Consejo Nacional de Educación, de Acreditación, de Consejo Consultivo del Ministerio de las Culturas, del Consejo Consultivo del Ministerio de Medio Ambiente, del INDH, de Innovación, Consejo Nacional de Políticas Indígenas, y otros.

12. Derogar los decretos 66 y 40 de consulta indígena general y ambiental, y someter la consulta indígena a los estándares de consentimiento informado previo de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007.

13. Que la consulta del proceso constituyente sea efectiva y por lo tanto:
A) Que se suspenda la votación de normas en el pleno de la Convención mientras los pueblos hacen llegar sus propuestas a la misma, toda vez que la consulta es previa, no posterior a la aprobación de las normas por dos tercios del pleno.
B) Que la Comisión de Derechos Indígenas y Plurinacionalidad vote las propuestas que emanan de esta consulta, pese a los plazos cortos del proceso constituyente, a efectos de que se propicie un acuerdo entre ella y el pueblo selk'nam, pues de lo contrario no habrá consulta vinculante, y en definitiva se vulnerará el Reglamento de Consulta Indígena de la Convención y los estándares del derecho internacional.

14. Sobre tener incidencia en la elaboración de los planes o procedimientos de gestión. de desastres en TDF Chile.

Los pueblos originarios den tener representantes que los pueblos elijan, en todas las instituciones publicas tanto a nivel nacional regional y local; Educación intercultural de los pueblos originarios en todas las escuelas públicas.

Debe haber un cambio de paradigma y las instituciones deben comenzar a decolonizar el pensamiento; voluntad política y solidaridad de la sociedad chilena sobre los pueblos preexistente.

c) *Respuesta abierta de Propuesta*

1. Derecho al reconocimiento de todos los pueblos originarios que existen en Chile, y por ello incorporar al pueblo selk'nam en la lista de pueblos originarios reconocidos en la Ley Indígena.

2. Reconocimiento del derecho del derecho a la soberanía como nación autónoma dentro de su territorialidad y elementos culturales.

3. Reconocimiento del derecho a la integración de la cosmovisión y prácticas culturales Sel´knam, desde perspectiva descolonizadora, a las diversas dimensiones del Estado, de acuerdo al principio de plurinacionalidad.

4. Reconocimiento de las vulneraciones que han afectado a la comunidad Sel´knam y del derecho a la reparación coherente con los daños y perjuicios generados por estas violaciones.

5. Representatividad con igualdad de trato y poder de decisión en los gobiernos regionales o aquellos que actúen sobre sus territorios o sujetos, así como en el Estado Central (en todos los poderes del Estado).

6. Derecho a la representatividad de participación clara y respetuosa en los medios de comunicación, espacios y actos públicos y privados referidos a la identidad país a nivel intra e internacional.

7. Corrección del relato histórico que estigmatiza pueblos indígenas y que los excluye de la historia presente.

8. Derecho a la protección, respeto y promoción de la identidad cultural en todos los ámbitos en que esta se manifieste, lo que incluye el derecho a controlar nuestra cultura, a gobernarla, decidiendo sobre ella colectivamente en sus distintos aspectos, evitando tergiversaciones, mal uso, apropiación cultural, y promoviendo su uso respetuoso. Ello implica el derecho a integrar la protección de las prácticas culturales selk'nam en las decisiones judiciales.

9. Incorporación de los valores, cultura e historia del pueblo Sel´knam (y de todo pueblo originario del territorio) en la educación formal de niños y jóvenes como parte de la instalación de la comprensión de un Estado plurinacional.

10. Reconocer los derechos de la naturaleza como ser vivo y el deber del Estado de protegerla. Formar parte activa de las decisiones del Estado acerca de las acciones del mismo sobre la naturaleza, sea ella terrestre, marítima, subsuelo, y otras, desde la cosmovisión Sel´knam.

11. Contar con aportes del Estado en cuanto a financiamiento, fiscalización, investigación y legislación adecuados para proteger los derechos del pueblo Sel´knam y su entorno natural.

12. Todo espacio o elemento natural correspondiente al territorio Sel´knam deberá ser protegido y restaurado en caso de siniestros u otros para conservar su composición y valor medioambiental sin cambiar su uso.

13. Derecho a mantener nuestras prácticas de sanación, espiritualidad, ceremoniales y de lenguaje al desempeñarnos en cualquier parte del territorio, en el desempeño laboral, educacional en la proporción necesaria para mantener el vínculo con la raíz Sel´knam.

14. Derecho a la restitución y al control o autodeterminación del territorio ancestral selk'nam, así como de los bienes colectivos selk'nam como el aguas, bosques, turberas, estromatolitos, biodiversidad, minerales, territorios sagrados y de conexión espiritual, y otros.

Derecho número 2, dónde habla del trato igualitario es muy amplio, debiese ser "trato según preceptos culturales de todos los pueblos naciones en igualdad de condiciones".

Derecho número 3, agregar la doble nacionalidad y/o una sola nacionalidad.

Derecho número 4 incorporar los contenidos del derecho el de reconocer también el linaje directo donde exista la transmisión cultural.

Derecho número 5 agregar en los contenidos del derecho el territorio espiritual intangible.

Derecho número 6 agregar en los contenidos de derecho no solo el gusy derecho del mar sino también su disposición.

Derecho número 7, agregar que la naturaleza es un ser viviente por lo tanto sujeto de derecho.

Derecho número ocho en los contenidos de derecho no puedes cambiar la palabra de ser representado por Auto representarse.

Derecho Número 10 garantizar que todos los medios de comunicación promueven la lengua y la cultura de los pueblos originarios.

Derecho número 13 explicitar que existe una deuda histórica por parte del Estado hacia los pueblos originarios.

Derecho Número 20, incluir la propiedad intelectual colectiva y garantizar el patrimonio intangible de los pueblos originarios incluyendo su espiritualidad, también se el extractivismo epistemológico epistemológico.

Derecho número 23, participación en todos los ámbitos de la sociedad respetando su autoridades como lo son los sabios de las comunidades.

Las viviendas deben ser inembargable para los adultos mayores. renombrar los territorios indígenas.

El Estado debe pedir disculpas pública por el genocidio ocurrido hacia el pueblo Sel´knam y todos los pueblos preexistentes. Iniciar un proceso de diálogo y conciliación entre el estado y los pueblos naciones preexistentes, para dar inicio a una reparación.

II. TEMÁTICAS FALTANTES DE LAS COMISIONES

Nombre: Principio de la Espiritualidad
Justificación: Es necesario que la espiritualidad este como principio fundamental, ya que es a través de ella la base social, política y económica de los pueblos Preexistentes.

III. INSUMO CUALITATIVO SECRETARÍA

Plurinacionalidad
El reconocimiento constitucional del Pueblo Sel´knam es prioritario
Derecho al reconocimiento de todos los pueblos originarios que existen en Chile, y por ello incorporar al pueblo selk'nam en la lista de pueblos originarios reconocidos en la Ley Indígena.

Autodeterminación
Este reconocimiento constitucional del Pueblo Sel´knam conlleva el principio de Autodeterminación, vale decir con capacidad de autogobierno territorial.
El pueblo Sel´knam tiene autonomía territorial, y por ende tiene el derecho a autogobernar su territorio, y a autorizar toda intervención, sea productiva, científica, cultural, o de todo otro tipo, que se pretenda realizar en él o con alguno de sus elementos.
Derecho a la restitución y al control o autodeterminación del territorio ancestral selk'nam, así como de los bienes colectivos selk'nam como el aguas, bosques, turberas, estromatolitos, biodiversidad, minerales, territorios sagrados y de conexión espiritual, y otros.
Reconocimiento del derecho del derecho a la soberanía como nación autónoma dentro de su territorialidad y elementos culturales.
El pueblo selk'nam tiene derecho a gobernar su patrimonio cultural, el que es inseparable de su territorio, sea a través de sus instituciones propias, como en la participación que le corresponde en los órganos del Estado.

Pluralismo Jurídico

La Plurinacionalidad y Autodeterminación, que establece el autogobierno y co-gobernanza de los territorios, se manifiesta como un fuerte requerimiento de Pluralismo Jurídico con base en el derecho internacional y a la Participación Política plena.
Existencia de escaños reservados en el Congreso nacional, cupos de ministros jueces en la Corte de Apelaciones de la región, y en los tribunales de justicia, y servicios públicos como el Consejo de Monumentos Nacionales; así como en Consejos Nacionales, como el Consejo Nacional de Pesca, del Banco Central, del Consejo Nacional de Educación, de Acreditación, de Consejo Consultivo del Ministerio de las Culturas, del Consejo Consultivo del Ministerio de Medio Ambiente, del INDH, de Innovación, Consejo Nacional de Políticas Indígenas, y otros.
Ello implica el derecho a integrar la protección de las prácticas culturales selk'nam en las decisiones judiciales.
También habrán cupos indígenas en el Poder Judicial, para Ministros selk'nam en las Cortes de Apelaciones y en la Corte Suprema, y en cupos en los Tribunales de justicia.
En Chile, todos los instrumentos internacionales de derechos humanos son válidos y obligatorios, y ni aún los órganos que ejerzan jurisdicción en materia constitucional podrán eludirlos de ninguna o forma, sea en su práctica o mediante sus fallos.

Participación Política
Formar parte activa de las decisiones del Estado acerca de las acciones del mismo sobre la naturaleza, sea ella terrestre, marítima, subsuelo, y otras, desde la cosmovisión Sel´knam.
Los pueblos originarios den tener representantes que los pueblos elijan, en todas las instituciones publicas tanto a nivel nacional regional y local.
Habrán escaños reservados en el Congreso Nacional para el pueblo selk'nam, así como en las Asambleas Regionales, gobiernos comunales, de acuerdo a su población, en todo el territorio ancestral.
Asimismo, habrán cupos para el pueblo selk´nam en todos los Consejos permanentes o transitorios del Estado.
Obtener representatividad en los diversos escalafones de la actividad socio política y cultural del país.
Participar de manera incidente en la elaboración de planes de desarrollo económico y turístico, y de manejo a nivel regional, provincial y local.
Participar en la elaboración de los planes o procedimientos de gestión de desastres en Tierra del Fuego, Chile.
Tener incidencia en la elaboración de los planes o procedimientos de gestión de desastres en TDF Chile
Representatividad con igualdad de trato y poder de decisión en los gobiernos regionales o aquellos que actúen sobre sus territorios o sujetos, así como en el Estado Central (en todos los poderes del Estado).
Derecho a la representatividad de participación clara y respetuosa en los medios de comunicación, espacios y actos públicos y privados referidos a la identidad país a nivel intra e internacional.
Todas las personas que postulen a estos escaños, cupos o cargos, deben ser validados previamente por el pueblo selk'nam de acuerdo a su costumbre y derecho propio.

Identidad

Un requerimiento sensible del Pueblo Sel´knam está relacionado con la preservación y difusión de la Identidad cultural, puesto que los procesos de genocidio que vivió este pueblo a urgido esta preocupación asi como varias medidas de desarrollo y reparación.
Derecho a la protección, respeto y promoción de la identidad cultural en todos los ámbitos en que esta se manifieste, lo que incluye el derecho a controlar nuestra cultura, a gobernarla, decidiendo sobre ella colectivamente en sus distintos aspectos, evitando tergiversaciones, mal uso, apropiación cultural, y promoviendo su uso respetuoso.

Desarrollo
Promover el reconocimiento del pueblo Sel´knam en el Estado y sociedad Chilenos.
Alfabetizar a la sociedad sobre nuestra existencia y el aporte a la mirada futura de sustentabilidad como meta país.
El Estado, con la colaboración del pueblo selk´nam, financiará y ejecutará programas pertinentes para informar y educar a la sociedad sobre su existencia, particularmente desde los medios de comunicación masiva.
Contar con aportes del Estado en cuanto a financiamiento, fiscalización, investigación y legislación adecuados para proteger los derechos del pueblo Sel´knam y su entorno natural.
Dar a conocer un documento que exprese la mutidimensionalidad del mundo Sel´knam, ancestral y contemporáneo con sus aspectos pendientes y proyecciones.
Contar con canales oficiales de expresión y comunicación que permitan que la ciudadanía nos conozca y que los hermanos que no se han integrado se motiven a acercarse.
Crear un organismo público que se dedique a la restauración de las historias personales y colectivas de los pueblos originarios como forma de restauración de la pérdida de su identidad.
El pueblo selk'nam podrá reclamar administrativa y judicialmente de manera efectiva, toda obstrucción o limitación impuesta injustamente al pueblo selk'nam o a sus miembros, por el uso de sus propios patrones culturales o por la vulneración de su derecho a la propiedad ancestral colectiva sobre los elementos de su cultura.
Tales acciones generarán las responsabilidades constitucionales, civiles y penales que correspondan.
Establecer orden de prioridades de las demandas del pueblo Sel´knam, con sus condiciones.
Realizar un catastro del estado del arte de los diversos puntos en demanda.

Reparación
El Estado debe pedir disculpas pública por el genocidio ocurrido hacia el pueblo Sel´knam y todos los pueblos preexistentes. Iniciar un proceso de diálogo y conciliación entre el estado y los pueblos naciones preexistentes, para dar inicio a una reparación.
El Estado entregará permanentemente recursos al pueblo selk'nam para financiar estudios antropológicos, genealógicos u otros, que determinen la ascendencia de las familias que se autoidentifiquen como selk'nam.
Asimismo, el Estado financiará programas especiales permanentes, diseñados y ejecutados con la colaboración del pueblo Sel´knam para la búsqueda de sobrevivientes del genocidio, y su acompañamiento y fortalecimiento cultural e identitario como miembros del pueblo selk'nam.
Corrección del relato histórico que estigmatiza pueblos indígenas y que los excluye de la historia presente.
Reconocimiento de las vulneraciones que han afectado a la comunidad Sel´knam y del derecho a la reparación coherente con los daños y perjuicios generados por estas

violaciones. El pueblo selk'nam y sus miembros tienen el derecho a practicar su cultura sin discriminaciones arbitrarias.
Debe haber un cambio de paradigma y las instituciones deben comenzar a decolonizar el pensamiento. Voluntad política. Solidaridad de la sociedad chilena sobre los pueblos preexistente.

Territorio
El pueblo selk'nam tiene derecho a la restitución de su territorio ancestral y de los bienes comunes que le han sido usurpados, como el agua, los minerales, biodiversidad, patrimonio genético, diseños, espiritualidad, lengua, cultura, y otros.
Nuevas evidencias podrán activar un nuevo proceso de estudios y restitución territorial.
Desde la vigencia de la nueva Constitución, el Estado tendrá un plazo de tres años para realizar estudios arqueológicos, territoriales, toponímicos, históricos y otros, con la colaboración del pueblo selk´nam, a efectos de determinar y cuantificar la restitución territorial.
Luego, en un plazo de dos años, el Estado deberá restituir las tierras fiscales y financiar la restitución del territorio en manos de privados.
Identificar con precisión que se considera Territorio Sel´knam.
Todo espacio o elemento natural correspondiente al territorio Sel´knam deberá ser protegido y restaurado en caso de siniestros u otros para conservar su composición y valor medioambiental sin cambiar su uso.

Medioambiente
Se reconoce el medioambiente como un todo integrado.
Reconocer los derechos de la naturaleza como ser vivo y el deber del Estado de protegerla.
Mantener, preservar, administrar, reconocer, proteger y desarrollar y valorar las prácticas sociales, culturales, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, su religiosidad y espiritualidad los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y agrobiodiversidad, y el patrimonio subacuático propio de dichos pueblos.

Mineria e Industria
Proteger de la contaminación que pudiera producir plantas genéticamente modificadas, protección de animales, minerales y ecosistemas dentro de su territorio.
Los proyectos productivos, públicos o privados, que puedan afectar territorios indígenas y sus formas de vida, deben contar con estudios científicos objetivos realizados en los territorios, que prueben y garanticen que no producirán impactos primarios o secundarios específicos en el largo plazo, de acuerdo a los principios preventivo y precautorio.

Espiritualidad, Cosmovisión e Identidad
Se reconoce el medioambiente como un todo integrado
Reconocimiento del derecho a la integración de la cosmovisión y prácticas culturales Selk´nam, desde perspectiva descolonizadora, a las diversas dimensiones del Estado, de acuerdo al principio de plurinacionalidad.
Derecho a mantener nuestras prácticas de sanación, espiritualidad, ceremoniales y de lenguaje al desempeñarnos en cualquier parte del territorio, en el desempeño laboral, educacional en la proporción necesaria para mantener el vínculo con la raíz Sel´knam.
Es necesario que la espiritualidad este como principio fundamental, ya que es a través de ella la base social, política y económica de los pueblos Preexistentes

Patrimonio
Se reconoce el medioambiente como un todo integrado.
El Estado debe reconocer y reparar todos los daños patrimoniales, extrapatrimoniales, morales, psicológicos, transgeneracionales, simbólicos, u otros, provocados por el genocidio y el exilio forzado perpetrado contra el pueblo Sel´knam, a sus descendientes.
El Estado debe financiar y colaborar, para que en un plazo de tres años, se obtenga la restitución de todos los restos, artefactos y elementos que hayan sido ilícitamente obtenidos, sea que se encuentren en manos de privados nacionales, instituciones estatales, potencias extranjeras o coleccionistas.

Consulta
Que la consulta del proceso constituyente sea efectiva y por lo tanto. A) Que se suspenda la votación de normas en el pleno de la Convención mientras los pueblos hacen llegar sus propuestas a la misma, toda vez que la consulta es previa, no posterior a la aprobación de las normas por dos tercios del pleno. B) Que la Comisión de Derechos Indígenas y Plurinacionalidad vote las propuestas que emanan de esta consulta, pese a los plazos cortos del proceso constituyente, a efectos de que se propicie un acuerdo entre ella y el pueblo selk'nam, pues de lo contrario no habrá consulta vinculante, y en definitiva se vulnerará el Reglamento de Consulta Indígena de la Convención y los estándares del derecho internacional.
Derogar los decretos 66 y 40 de consulta indígena general y ambiental, y someter la consulta indígena a los estándares de consentimiento informado previo de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007.

Salud Pública e Intercultural
Será deber de todas las autoridades,en el ámbito de sus competencias promover, respetar proteger y garantizar el derecho humano a la salud de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión individual y colectiva.
Los pueblos indígenas y Naciones originarias tienen derecho a la salud en su dimensión individual y colectiva los pueblos y Naciones originarias tienen derecho a sus propios sistemas y prácticas de salud así como el uso y la protección de las plantas animales minerales de interés vital y otros recursos naturales de uso medicinal en sus tierras territorios ancestrales.
Asimismo, en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación, tienen el derecho de acceder a sistema de salud sin discriminación, con pertinencia cultural, y desarrollando sus propias instituciones y prácticas de salud.
En los territorios indígenas la administración de los sistemas de salud Estatal serán progresivamente traspasados a los pueblos y Naciones originarias.
El Estado deberá adoptar medidas eficaces para garantizar plenamente el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas a fin de permitir el más alto goce de salud física, mental y comunitaria.
Para Ello, deberá crear un sistema de salud, financiado de manera solidaria al que será universal y gratuito.

Educación Pública e Intercultural
Educación intercultural de los pueblos originarios en todas las escuelas públicas.
Se implementarán programas de educación sobre la cultura del Pueblo Selk'nam y su historia desde la primera infancia, a nivel Parvulario, Básico, Medio y Universitario, a efectos

de integrar y restituir elementos de la cultura selk'nam, desde una perspectiva intercultural y descolonizadora, en el curriculum educativo de todos los niveles mencionados.
Integrar y restituir elementos de la cultura selk'nam, desde una perspectiva intercultural y descolonizadora, en el curriculum educativo de todos los niveles mencionados.
Inclusión en los textos de educación del Pueblo Selk'nam desde la primera infancia, el nivel Parvularia, Básica, Media y Universitaria, que en esta última incluya una cátedra obligatoria de Pueblos Originarios a los futuros Educadores de Pedagogía, en Historia y Derecho.
El estado debe garantizar cupos y becas de pedagogía para personas de pueblos originarios.
Se debe hacer una consulta previa e informada a los pueblos originarios sobre cómo vamos a hacer representados en los textos y materiales de estudio.
Incorporación de los valores, cultura e historia del pueblo Sel´knam (y de todo pueblo originario del territorio) en la educación formal de niños y jóvenes como parte de la instalación de la comprensión de un Estado plurinacional.

Derecho Lingüistico
Promoción y protección de las lenguas originarias coma lugares sagrados y de sus ritualidades, así como plantas como el material genético de estos cultivos desarrollados a través de generaciones, no sea susceptibles de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera.
Garantizar medios de información en Magallanes que difundan el idioma Sel´knam.
El subsector de lengua indigena debe ser obligatoria en las escuelas públicas.

Derecho Autorales
El Estado debe garantizar mecanismos efectivos contra la apropiación cultural, el extractivismo epistemológico, la biopiratería, la usurpación de conocimientos indígenas y la vulneración de la propiedad intelectual colectiva de los pueblos sobre su cultura, a efectos de evitar su mal uso, tergiversación, uso ilícito, no autorizado o irrespetuoso.

Derecho Viviendas
Las viviendas deben ser inembargable para los adultos mayores. Renombrar los territorios indígenas.

Complementos a los Derechos
Derecho número 2, dónde habla del trato igualitario es muy amplio, debiese ser "trato según preceptos culturales de todos los pueblos naciones en igualdad de condiciones".
Derecho número 3, agregar la doble nacionalidad y/o una sola nacionalidad.
Derecho número 4 incorporar los contenidos del derecho el de reconocer también el linaje directo donde exista la transmisión cultural.
Derecho número 5 agregar en los contenidos del derecho el territorio espiritual intangible.
Derecho número 6 agregar en los contenidos de derecho no solo el gusy derecho del mar sino también su disposición.
Derecho número 7, agregar que la naturaleza es un ser viviente por lo tanto sujeto de derecho. Derecho número 8 en los contenidos de derecho no puedes cambiar la palabra de ser representado por Auto representarse.
Derecho número 10 garantizar que todos los medios de comunicación promueven la lengua y la cultura de los pueblos originarios.
Derecho número 13 explicitar que existe una deuda histórica por parte del Estado hacia los pueblos originarios.

Derecho Número 20 incluir la propiedad intelectual colectiva y Garantizar el patrimonio intangible de los pueblos originarios incluyendo su espiritualidad, también se el extractivismo epistemológico epistemológico.
Derecho número 23 participación en todos los ámbitos de la sociedad respetando su autoridades como lo son los sabios de las comun

4.11 PUEBLO YAGÁN

CONSULTA INDÍGENA - PUEBLO YAGAN

I. COMUNIDAD DE PUNTA ARENAS

Ideas importantes del encuentro.

Se procede a dar lectura y entrega de información sobre el documento base de Participación y Consulta Indígena, en conjunto con el asesor José Luis Quelin.

En este encuentro participaron niños, jóvenes, adultos y persona mayor del pueblo Yagán, un total aproximado de 12 participantes. Los miembros del pueblo Yagán a medida que fueron conociendo el documento base leído por el asesor, fueron aclarando algunas.

Día dos.

Se da inicio con el segundo encuentro. Se trabajó en base al cuestionario "Lo que debes responder en esta consulta indígena" En este encuentro participaron niño, jóvenes, adultos y persona mayor del pueblo Yagán.

1. ¿Para el pueblo Yagán qué debería estar escrito en la nueva Constitución? (Esta pregunta contiene a las demás del formulario, no se separaron por temas).

- Que exista protección para el patrimonio cultural material e inmaterial y natural del pueblo yagán: lengua, cestería yagán, toponimia del usi yagán (tierra, territorio, mundo) y territorio en general. Resguardo de las prácticas y costumbres ancestrales.
- De la memoria, sitios ceremoniales, conchales y vestigios arqueológicos. Piezas y otros objetos culturales de manufactura yagán.
- Restitución de estos que se encuentren fuera del territorio nacional o internacional. Registros de audio, cantos, relatos yaganes.
- Resguardo de los derechos colectivos del pueblo:
- Proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales del pueblo yagán sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseños, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, petroglifos y otros detalles;
- además, los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales susceptibles de un uso comercial, a través de un sistema especial de registro, promoción y comercialización de sus derechos, a fin de resaltar los valores socioculturales de la cultura yagán y hacerle justicia social.
- El Conocimiento colectivo del pueblo contiene saberes centenarios y hasta milenarios que a la vez son expresiones tangibles e intangibles que abarcan sus ciencias, tecnologías, manifestaciones culturales, incluyendo los recursos genéticos, medicinas, semillas, conocimientos sobre las propiedades de la fauna y flora, las tradiciones orales, diseños.

- Declaración de la lengua yagán como oficial a nivel nacional, regional y local. Fomentar su estudio, trasmisión y revitalización.
- Derecho al aprendizaje y educación de la lengua.
- Verdad, justicia y reparación para el pueblo yagán en relación a los procesos de colonización y asimilación por parte del Estado chileno, por ejemplo, derecho a la tierra y al mar. El territorio ancestral es un derecho humano inalienable e imprescriptible, aunque los descendientes no lo utilicen actualmente.
- Salud digna y de calidad para las personas del pueblo yagán.
- Una pensión digna para nuestros ancianos del pueblo yagán a partir de los 55 años.
- Derecho a la navegación y otras prácticas culturales, la caza, la recolección de mapi o ushkulampi (junco o junquillo) en los juncales, pesca, recolección de frutos, huevos, aves, cortezas de árboles. Cuando se tenga que atender algo que afecte al pueblo yagán, sea consultado el conjunto, no comunidades aisladas; en la región de Magallanes existen a la fecha dos comunidades actualmente constituidas y además personas naturales. Que no exista discriminación hacia quienes habitan fuera de la Isla Navarino.

Día 3.

Se da inicio con el tercer encuentro donde se continua con lo que debería estar inscrito en la constitución. En este encuentro participaron niño, jóvenes, adultos y persona mayor del pueblo Yagán.

- Que ningún niño o niña yagán sea apartado de la comunidad y de su cultura.
- Privilegiar, cuando se tomen medidas de tuición o de protección, el acceso a sus familiares yagán y a conocer, valorar e incorporar su identidad cultural. rein –
- Declaratoria por parte del Estado chileno, de las comunidades yagán, como Tesoro Humano Vivo (colectivo).
- Elevar a la Unesco la solicitud del reconocimiento de la cesteria yagán como Patrimonio de la Humanidad, según la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Ser considerados como actores vinculantes en el diseño y manejo de los planes de gestión de la Reserva de la Biosfera Cabo de Hornos y Parques Nacionales del Usi Yagán.

II. COMUNIDAD DE PUERTO WILLIAMS

Ideas importantes del encuentro.
Las reuniones se realizaron en la sede de la comunidad yagan de bahía mejillones localizada en villa ukika, Puerto Williams. Nos enteramos de estas consultas en los territorios mediante la constituyente Lidia Gonzales y por comunicados en redes sociales.
Constamos con coffee break durante todos los días que realizamos la consulta las cuales comenzaron del 22 de febrero al 26 del mismo mes, enviando los documentos el día 27.
Fuimos alrededor de 5 a 6 personas diarias en la consulta, la cual resultó muy organizada y estudiada.

Las conclusiones son las siguientes:

- Que chile sea un país plurinacional
- Derecho a la integridad cultural
- Ejercicio del derecho de participación
- Reconocimiento y protección de los derechos martiriales ancestrales
- Establecer medidas preventivas para evitar el daño ambiental en los territorios
- Derecho a la naturaleza y un medio ambiente sano y limpio
- Derecho a la reparación de los pueblos indígenas
- Derecho al desarrollo
- Derecho al trabajo y a la seguridad social
- Derecho a los recursos naturales
- Derecho a la no discriminación
- Derecho a la consulta previa, al consentimiento previo, libre e informado.
- Derecho al trabajo y seguridad social.
- Derechos a sistemas propios y culturales de educación.
- Derecho a la vivienda

1. ¿Qué se necesaria para que eso se haga realidad?

Que estén redactados em la nueva constitución, y estén en las leyes que se hagan para que protejan las diversas necesidades de los pueblos indígenas, que hoy en día se encuentran dentro del convenio 169 OIT, declaración ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, la declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, convención americana de los derechos humanos, entre otros y que estos queden consagrados en la nueva constitución. Además de conformar una comisión de los pueblos originarios que garantice el cumplimiento de todo lo planteado y por el surgimiento de posibles falencias dentro del sistema.

2. ¿Qué normativa propones?

3. ¿El pueblo yagan está de acuerdo con que estos principios y derechos sean incorporados a la nueva Constitución? Si la respuesta es no. ¿con cuál derecho/principio no está de acuerdo? (si-no)

SI

4. ¿considera que falta alguna otra temática? ¿Qué temática faltaría? (si-no)

SI

- Nombre temático.

DERECHO A LAS TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES

- Justificación

Que bienes nacionales ANTES de vender tierras realice un levantamiento con arqueólogos y un gestor intercultural para así salvaguardar conchales, ya que en este territorio se logra encontrar rastro de vestigios más allá del borde costero, sobre todo en la isla donde habita el pueblo yagan.

- Nombre de temática.

INTEGRIDAD CULTURAL

- Justificación

La navegación como practica ancestral vinculada al territorio, ya que hoy en día se nos prohíbe la navegación ancestral, lo que contribuye una transgresión de una práctica cultural ancestral.

- Nombre de la temática

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Justificación

El resguardo de los humedales como fuente de recolección de materia materias primas, como el junco (MAPI) que se utiliza como elemento primordial para la elaboración del tejido de canastos (YETANA STEPA).

- Nombre de la temática

DERECHO AL PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y REPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

- Justificación

Recuperación en la ciudad y alrededores del espacio con su respectiva toponimia, dentro de nuestros alrededores nos topamos con una localidad llamada Puerto Toro que para nosotros y nuestro ancestro se denominaba AFLURWAIA.

PROPUESTAS DE CONTENIDOS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

1. Que chile sea un país plurinacional.
2. Reconocer al pueblo Yagan como pueblo vivo y existente.
3. Declaración de la lengua yagán como oficial a nivel nacional, regional y local. Fomentar su estudio, trasmisión y revitalización.
4. Derecho a la integridad cultural.
5. Ejercicio del derecho de participación.
6. Reconocimiento y protección de los derechos martiriales ancestrales.
7. Establecer medidas preventivas para evitar el daño ambiental en los territorios.
8. Derecho a la naturaleza y un medio ambiente sano y limpio.
9. Derecho a la reparación de los pueblos indígenas.
10. Derecho al desarrollo.
11. Derecho al trabajo y a la seguridad social.

12. Derecho a los recursos naturales.
13. Derecho a la no discriminación.
14. Derecho a la consulta previa, al consentimiento previo, libre e informado.
15. Derecho al trabajo y seguridad social.
16. Derechos a sistemas propios y culturales de educación.
17. Derecho a la vivienda digna
18. Derecho a la salud digna.
19. Derecho al aprendizaje y educación de la lengua.
20. Reconocimiento del genocidio de los pueblos australes por parte del Estado de Chile.
21. Que exista protección para el patrimonio cultural material e inmaterial y natural del pueblo yagán: lengua, cestería yagán, toponimia del usi yagán (tierra, territorio, mundo) y territorio en general. Resguardo de las prácticas y costumbres ancestrales. De la memoria, sitios ceremoniales, conchales y vestigios arqueológicos. Piezas y otros objetos culturales de manufactura yagán.
22. Restitución de estos que se encuentren fuera del territorio nacional o internacional. Registros de audio, cantos, relatos yaganes.
23. Proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales del pueblo yagán sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseños, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, petroglifos y otros detalles; además, los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales susceptibles de un uso comercial, a través de un sistema especial de registro, promoción y comercialización de sus derechos, a fin de resaltar los valores socioculturales de la cultura yagán y hacerle justicia social.
24. El Conocimiento colectivo del pueblo contiene saberes centenarios y hasta milenarios que a la vez son expresiones tangibles e intangibles que abarcan sus ciencias, tecnologías, manifestaciones culturales, incluyendo los recursos genéticos, medicinas, semillas, conocimientos sobre las propiedades de la fauna y flora, las tradiciones orales, diseños.
25. Declaración de la lengua yagán como oficial a nivel nacional, regional y local. Fomentar su estudio, trasmisión y revitalización.
26. Verdad, justicia y reparación para el pueblo yagán en relación a los procesos de colonización y asimilación por parte del Estado chileno, por ejemplo, derecho a la tierra y al mar. El territorio ancestral es un derecho humano inalienable e imprescriptible, aunque los descendientes no lo utilicen actualmente.
27. Una pensión digna para nuestros ancianos del pueblo yagán a partir de los 55 años.
28. Derecho a la navegación y otras prácticas culturales, la caza, la recolección de mapi o ushkulampi (junco o junquillo) en los juncales, pesca, recolección de frutos, huevos, aves, cortezas de árboles. Cuando se tenga que atender algo que afecte al pueblo yagán, sea consultado el conjunto, no comunidades aisladas; en la región de Magallanes existen a la fecha dos comunidades

actualmente constituidas y además personas naturales. Que no exista discriminación hacia quienes habitan fuera de la Isla Navarino.

29. Reconocer al pueblo Yagan como pueblo vivo y existente.
30. Que se resguarde y protección del uso de iconografías, fotografías antiguas o contemporáneas, audios, videos o cualquier tipo de registros de los distintos elementos del patrimonio cultural indígena yagan.
31. El derecho a nuestro territorio, entendiendo territorio yagan como fuente de subsistencia, y es fuente de vida y la identidad cultural del pueblo, por eso exigimos que el uso de las materias primas necesarias y la realización de prácticas como la pesca, caza y recolección de plantas para fines medicinales, recolección de junco, corteza, entre otras.
32. Protección de los recursos hidropónicos y fitogenéticos presentes en el territorio yagan.
33. La navegación como practica ancestral vinculada al territorio, ya que somos un pueblo canoero, que actualmente se nos prohíbe la navegación ancestral, lo que constituye una transgresión de una práctica cultural vulnerando nuestro derecho a la integridad cultural.
34. Que bienes nacionales antes de vender tierras se haga un levantamiento para salvaguardar conchales, ya que en este territorio se logra encontrar rastro de vestigios más allá del borde costero.
35. Exigir a las empresas que dentro de su equipo de trabajo cuenten con un gestor intercultural que sea parte de la comunidad indígena para la intervención de sitios dentro del territorio y meritorio.
36. Que cada pueblo originario tenga acceso y derecho a realizar un protocolo de buenas prácticas para que la gente que llega a conocer parte de su cultura cuide, resguarde y respete el entorno e identidad de cada pueblo.
37. Protección, resguardo y respeto con respecto al maritorio considerando que el pueblo Yagan es Canoero, subsistía del mar y de lo que ello les entrega.
38. Prohibir ingreso de industrias destructivas que solo hacen daño al entorno natural, cultural y social al cual está ligado el pueblo indígena. Ya sea en el territorio como en el maritorio, hoy los yaganes viven en el lugar más prístino del mundo y aun así el Estado e industrias atentan con el entorno natural ancestral ya sea las salmoneras, mineras, turismo, etc.
39. Nula concesión marítima para terceros en desmedro de los pueblos canoeros en su territorio.
40. Salud en el territorio, opción a medicina ancestral y tener un buen vivir. Derecho a tener una salud digna ya que en el lugar donde habitan los yaganes solo cuenta con un solo hospital y con respecto a especialistas es muy escaso y si no se cuenta con el especialista adecuado hay que estar viajando a otras partes del país y a veces la gente no cuenta con los recursos, vivienda para poder viajar y mantenerse en el lugar. Las horas médicas en otras partes del país suelen ser con meses de demora y a veces las personas necesitan atención inmediata. Para poder salir de la isla siempre hay dificultades ya que el lugar cuenta con una sola aerolínea y transporte marítimo.
41. Hoy los pescadores artesanales de la comunidad yagan no pueden andar libremente sin tener fiscalización por parte de la autoridad marítima y cada vez

tienen más trabas para poder trabajar y recorrer el maritorio. El mar ancestral yaga cuenta de muchos recursos marinos de los cuales tan solo se puede extraer Centolla y Centollon y los demás recursos tales como Merluza, Congrio, Erizo y Bivalvos no pueden ser extraídos ya que acá en la isla no cuentan con una cuota de extracción por lo que sería bueno crear una cuota de extracción para consumo familiar ya que en la dieta yagan era de gran importancia estos productos.

En la dieta de los yaganes se consideraban los mariscos como alimento principal pero hoy la isla no cuenta con un laboratorio de análisis (La isla cuenta con marea roja por lo que es imposible su consumo sin un análisis previo). Y esto atenta con nuestro buen vivir y costumbre ancestral.

42. Terminar de despojar y desplazar a los miembros de la comunidad yagan de sus territorios ancestrales, considerando al borde costero.
43. Que ningún niño o niña yagán sea apartado de la comunidad y de su cultura.
44. Privilegiar, cuando se tomen medidas de tuición o de protección, el acceso a sus familiares yagán y a conocer, valorar e incorporar su identidad cultural. rein –
45. Declaratoria por parte del Estado chileno, de las comunidades yagán, como Tesoro Humano Vivo (colectivo).
46. Elevar a la Unesco la solicitud del reconocimiento de la cesteria yagán como Patrimonio de la Humanidad, según la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
47. Ser considerados como actores vinculantes en el diseño y manejo de los planes de gestión de la Reserva de la Biosfera Cabo de Hornos y Parques Nacionales del Usi Yagán.

DERECHO A LAS TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES

Que bienes nacionales ANTES de vender tierras realice un levantamiento con arqueólogos y un gestor intercultural para así salvaguardar conchales, ya que en este territorio se logra encontrar rastro de vestigios más allá del borde costero, sobre todo en la isla donde habita el pueblo yagan.

INTEGRIDAD CULTURAL

La navegación como practica ancestral vinculada al territorio, ya que hoy en día se nos prohíbe la navegación ancestral, lo que contribuye una transgresión de una práctica cultural ancestral.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El resguardo de los humedales como fuente de recolección de materia materias primas, como el junco (MAPI) que se utiliza como elemento primordial para la elaboración del tejido de canastos (YETANA STEPA).

DERECHO AL PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y REPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Recuperación en la ciudad y alrededores del espacio con su respectiva toponimia, dentro de nuestros alrededores nos topamos con una localidad llamada Puerto Toro que para nosotros y nuestro ancestro se denominaba AFLURWAIA.

COMENTARIOS

PUNTA ARENAS

Se deja constancia que solo tuvimos colaboración del asesor para la entrega de la información el dia 25 de febrero del 2022, lo mencionado en general tanto los principios y derechos no los entendimos no somos abogados ni personas con grandes estudios, no tuvimos una bajada de información adecuada, nuestra constituyente Lidia González solo se reunió con nosotros 2 veces, 1 hora donde no entregaba información solo se dejaba enviar respuesta de lo que le preguntábamos, respuestas que no llegaron, es por esto que decidimos no asistir a la tercera reunión por que encontramos que ella solo asistía por cumplir la "Semana Territorial", desde el día 1 en la convención se mostró junto a la bandera de su comunidad, luego existen publicaciones donde menciona su trabajo con su comunidad donde tampoco fuimos tomados en cuenta con opiniones respecto a las miradas del Pueblo yagán, no solo de una comunidad.

Adjuntamos nuestra personalidad jurídica de la comunidad porque al parecer no existimas, es lamentable andar por la vida aclarando que el pueblo yagán los conforma hasta la fecha 2 comunidades indígenas constituidas legalmente bajo la ley 19.253 en la región de Magallanes y Antártica Chilena y además personas naturales. Es por esto por lo que esperamos que si no somos escuchados por quien nos representa sean ustedes quienes lo hagan.

Alayala, mushtakasaen.

PUERTO WILLIAMS

Hubo problemas con la fecha de inicio ya que nosotros comenzábamos el 22 y se subieron comunicados que comenzábamos el 24 lo cual nos confundió. Luego al subir los archivos a la plataforma no me querían subir las fotografías asique tuve que subir menos de las que se tenía planeado, las personas encargadas de estas consultas fueron muchas y por esto mismo entregaban informaciones diferentes y uno no sabía a quién hacerle caso. Luego en marzo nos llamaron para avisar que los archivos no fueron subidos a la plataforma, pero gracias a la digitadora que saco pantallazo se dieron cuenta que, si los habían subido, pero hubo un error en la página, así como para los contratos igualmente la información ha sido muy desordenada. Este proceso ha sido un poco desorganizado y hace que la gente de los pueblos se sienta temerosos y dudosos ante la consulta.

4.12 PUEBLO QUECHUA

Cabe consignar que, en el caso de la sistematización de la Consulta Indígena del Pueblo Quechua, con fecha 8 de marzo del 2022, a través de una comunicación enviada a la coordinación de la Secretaria de Participación y Consulta Indígena, señalan que:

“Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3, letra d) del Reglamento General de la Convención Constitucional; el artículo 6, sobre Principios Generales, letra a), del reglamento de Participación y Consulta Indígena; de los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; y de los artículos III y XXI de la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

Me permito informar a través de usted, a la mesa de la Convención y a quienes corresponda que, de acuerdo con el principio de autodeterminación del pueblo quechua, nuestro Consejo Quechua; el Congreso Quechua celebrado los días 3 y 4 de enero de este año y los 18 encuentros territoriales previos a la consulta indígena, en los que se socializó el proceso, nuestro pueblo adoptó los siguientes acuerdos referidos al proceso de consulta:

1. Someter a deliberación sin emplear el Documento Base (o de consulta) nacional propuesto por la Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad o el Documento Base (o de consulta) propio, elaborado por el pueblo quechua durante el Congreso Quechua. En general, salvo cuando se exprese lo contrario, en cada encuentro realizado, en las regiones consultadas, se acordó siempre trabajar con el documento de consulta elaborado por el pueblo quechua, ya sea de manera única o bien acompañado con el documento de consulta nacional, siendo el elaborado por el propio pueblo el que enumera derechos adicionales a los propuestos por el documento propuesto por la comisión.

2. Después de leer a cada comunidad o grupo el cuestionario y propuesta temática de consulta, estos determinaron en su totalidad realizar un método distinto y abierto al debate, lo que se consignó en las actas respectivas.

3. Respecto de la entrega de sistematizados e informes posteriores con los acuerdos adoptados, en los encuentros se adoptó la decisión de realizar informes propios y no someter esa función a alguien externo al pueblo.

4. Respecto de las propuestas normativas, el pueblo quechua acordó elaborar su propio resumen de propuestas, el que será enviado, una vez concluido, a la Secretaría de Participación y Consulta Indígena y a la Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad para su remisión a las comisiones temáticas respectivas.

5. En lo relativo a la suscripción de acuerdos con la convención, las asambleas acordaron realizarlos con la Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad.

6. Para cumplir con las formalidades indicadas en los acuerdos de la Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad, el pueblo quechua ha acordado enviar copia del resultado de la sistematización al organismo encargado de dicha etapa”.

Por ende, se adjunta sistematización entregada, siendo la siguiente:

Santiago, 08 de Marzo de 2022.

SEÑOR
CARLOS LÓPEZ AGUILAR
COORDINADOR SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA
PRESENTE

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3, letra d) del Reglamento General de la Convención Constitucional; el artículo 6, sobre Principios Generales, letra a), del reglamento de Participación y Consulta Indígena; de los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; y de los artículos III y XXI de la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas,

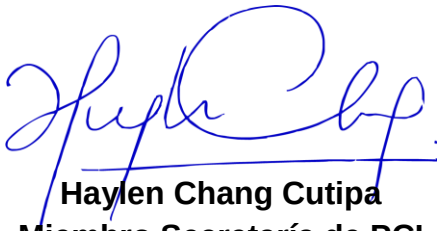
Me permito informar a través de usted, a la mesa de la Convención y a quienes corresponda que, de acuerdo con el principio de autodeterminación del pueblo quechua, nuestro Consejo Quechua; el Congreso Quechua celebrado los días 3 y 4 de enero de este año y los 18 encuentros territoriales previos a la consulta indígena, en los que se socializó el proceso, nuestro pueblo adoptó las siguientes acuerdos referidos al proceso de consulta:

1. Someter a deliberación si emplear el Documento Base (o de consulta) nacional propuesto por la Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad o el Documento Base (o de consulta) propio, elaborado por el pueblo quechua durante el Congreso Quechua. En general, salvo cuando se exprese lo contrario, en cada encuentro realizado, en las regiones consultadas, se acordó siempre trabajar con el documento de consulta elaborado por el pueblo quechua, ya sea de manera única o bien acompañado con el documento de consulta nacional, siendo el elaborado por el propio pueblo el que enumera derechos adicionales a los propuestos por el documento propuesto por la comisión.
2. Después de leer a cada comunidad o grupo el cuestionario y propuesta temática de consulta, estos determinaron en su totalidad realizar un método distinto y abierto al debate, lo que se consignó en las actas respectivas.
3. Respecto de la entrega de sistematizados e informes posteriores con los acuerdos adoptados, en los encuentros se adoptó la decisión de realizar informes propios y no someter esa función a alguien externo al pueblo.
4. Respecto de las propuestas normativas, el pueblo quechua acordó elaborar su propio resumen de propuestas, el que será enviado, una vez concluido, a

la Secretaría de Participación y Consulta Indígena y a la Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad para su remisión a las comisiones temáticas respectivas.

5. En lo relativo a la suscripción de acuerdos con la convención, las asambleas acordaron realizarlos con la Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad.
6. Para cumplir con las formalidades indicadas en los acuerdos de la Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad, el pueblo quechua ha acordado enviar copia del resultado de la sistematización al organismo encargado de dicha etapa.

Deseando que este proceso resulte exitoso por el bien de los pueblos históricamente desplazados, le saluda con atención,



Haylen Chang Cutipa
Miembro Secretaría de PCI
Coordinadora Consulta Indígena
Pueblo Quechua

CC: Coordinación Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad.
Mesa Directiva Convención Constitucional.
Secretaría de Participación y Consulta Indígena.

Tarapacá, 14 de Marzo de 2022

Señores

Secretaría Técnica de Participación y Consulta Indígena

PRESENTE

RECIBIDO
17 MAR 2022
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL
11:26 HRS

Estimadas y estimados hermanos:

Mis hermanos del pueblo quechua me han encomendado hacer entrega a ustedes, el resultado de nuestro proceso de participación y consulta convocada para arribar a acuerdos con el Estado de Chile en el proceso convencional al que se nos ha invitado a participar.

Adjunto envío a ustedes un ejemplar del Informe Impreso y sus cuatro anexos que le acompañan, a saber:

ANEXO Nº1: "Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua".

ANEXO Nº2: "Equipos de Consulta Indígena del Pueblo Quechua".

ANEXO Nº3: "Carta Gantt Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua".

ANEXO Nº4: "Presupuesto de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua".

Todos los demás antecedentes relativos al proceso, en cada una de las cuatro regiones que se llevó a cabo, pueden ser obtenidos a través del código copiado al pie de página.

Le saluda Atentamente,

Wilfredo Bacian Delgado

Convencional Quechua

¡Revisa Aquí Consulta Quechua!

Distribución:

Secretaría Técnica de Participación y Consulta

María Elisa Quinteros

Archivo Nacional

INFORME DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA PARA EL PUEBLO QUECHUA

PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL DE CHILE AÑO 2022

PARTICIPACIÓN Y CONSULTA Indígena

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Tabla de Contenido

EQUIPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE CONSULTA 4

INTRODUCCIÓN 5

1. PUEBLO QUECHUA EN CHILE 6

1.1. Antecedentes Generales del Pueblo Quechua. 6

1.1.2. Características Culturales. 7

1.1.3. Población Actual. 8

1.1.4. Formas de Organización Actuales. 10

2. PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA QUECHUA 11

2.1. Objetivo de la Consulta Indígena en el pueblo quechua 11

2.1.2. Etapas del Proceso de Participación y Consulta Indígena. 12

3. METODOLOGÍA DE CONSULTA UTILIZADA POR EL PUEBLO QUECHUA. 13

3.1. Exposiciones ante la Comisión de Participación y Consulta Indígena 13

3.1.2. Etapa de Participación Territorial 14

3.1.3. Etapa de Consulta Indígena 16

3.1.4. Programación Consulta Indígena para el Pueblo Quechua. 17

3.1.5. Composición Equipos Regionales de Consulta. 18

3.1.6. Etapa de Diálogo y Deliberación Propia 19

3.1.7. Etapa de Sistematización e Informe. 20

4. PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA DEL PUEBLO QUECHUA. 21

***4.1. Participación del Proceso de Consulta* 21**

4.1.2 Encuentros del Proceso de Consulta. 24

4.1.3. Asistencia por Encuentro. 25

4.1.4. Colaboradores del Proceso de Consulta. 26

4.1.5. Estándares del Proceso de Consulta Constituyente en el pueblo quechua. 27

5. RESULTADO DE LA CONSULTA CONSTITUYENTE QUECHUA 29

5.1. Breve Resumen Sistematizado de temas abordados por cada encuentro 29

5.2.1 REGIÓN DE TARAPACÁ 48

5.2.1.1. INCIDENCIAS POR EJE TEMÁTICO 69

5.2.1.2. CONCLUSIÓN JURÍDICA POR EJES TEMÁTICOS ABORDADOS POR ENCUENTRO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ 70

5.2.2 REGIÓN DE ANTOFAGASTA 72

5.2.2.1 RESUMEN DE INCIDENCIAS POR EJES TEMATICOS ANTOFAGASTA 96

5.2.2.2 DESARROLLO DE INCIDENCIAS POR EJES TEMATICOS ANTOFAGASTA 97
5.2.3. REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 108
5.2.3.1 RESUMEN DE INCIDENCIAS POR EJES TEMATICOS ARICA 117
5.2.3.2 DESARROLLO DE INCIDENCIAS POR EJES TEMATICOS ARICA 117
5.2.4. REGIÓN METROPOLITANA 121
5.2.4.1 RESUMEN DE INCIDENCIAS POR EJES TEMÁTICOS METROPOLITANA 123
5.2.4.2 DESARROLLO DE INCIDENCIAS POR EJES TEMATICOS REGIÓN METROPOLITANA 123
6. CONCLUSIONES 125
7. ANEXOS FOTOGRAFICOS 128
7.1 REGIÓN DE ANTOFAGASTA 128
7.2. REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 135
7.3. REGIÓN METROPOLITANA 142
7.4. REGIÓN DE TARAPACÁ 144
8. OTROS ANEXOS 152

Informe del Proceso de Consulta Indígena para el Pueblo Quechua
Proceso Constituyente Chileno año 2021 - 2022

Tarapacá, Marzo de 2022

EQUIPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE CONSULTA

Haylen Chang Cutipa, Macarena Riveros Oyarzo, Humberto Capetillo Meneses, Alejandra Aqquepucho Quisocala, Pedro Muñoz Hernández, Karen Rivera Iribarren, Daniela Bacián Gómez, Genoveva Urbina Guerrero, Ingrid Bacián Herrera, Víctor Nina Huanca, Karen Gavia Choque, Silvya Romero Mendoza, Jocelyn Patricio Aramayo Maturana, Samuel Yupanqui Mora, Francisco Corales Burgos, Iván Sepúlveda Santibañez, Lina Jaramillo Parra.

Coordinador Territorial: Erwin Ojeda

Coordinador General Consulta Quechua: Pedro Muñoz Hernández

Equipo de trabajo del presente Informe

REDACTORES: Haylen Chang Cutipa, Pedro Muñoz Hernández
COLABORADORES: Humberto Capetillo Meneses, Genoveva Urbina Guerrero, Silvya Romero Mendoza, Iván Sepúlveda Cáceres.

EDITOR: Pedro Muñoz Hernández

INTRODUCCIÓN

Durante el 14 de febrero y el 6 de marzo de 2022, se llevó a cabo un proceso inédito en la historia del país, en el marco de la redacción de una Nueva Constitución, los pueblos originarios realizaron una consulta indígena con el propósito de presentar propuestas y recomendaciones respecto de sus derechos como pueblos naciones preexistentes y sus garantías y, al mismo tiempo, alcanzar acuerdos con el Estado de Chile, para la salvaguarda e incorporación de estos derechos en la nueva Carta Fundamental.

En este contexto, el Pueblo Quechua en Chile, en el ejercicio de su libre determinación, decidió participar e incidir en el proceso constituyente actual pues, así como para el resto de los pueblos originarios en Chile, para el Pueblo Quechua la consulta indígena es un derecho colectivo reconocido por el derecho internacional, como el Convenio 169 de la OIT o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

A continuación, se presenta el Informe de Consulta del Pueblo Quechua, consulta indígena que se llevó a cabo de manera simultánea en cuatro regiones del país, bajo la modalidad de equipos de consulta regionales, donde fue posible recoger las inquietudes, demandas y deseos de los participantes, emanados del debate y deliberación, y plasmarlas como propuestas de normas constitucionales, fruto del trabajo responsable de los equipos, quienes tuvieron la labor de conducir el proceso en las fechas destinadas para los encuentros y posteriormente sistematizaron los resultados para la elaboración del presente informe.

> ***Noqataqa sipiwankischa, ichaqa paqarimi kutimusaq, waranqa waranqa kapusaq.***
>
> **“A mí me mataréis, pero mañana volveré y seré millones”.**
>
> **José Gabriel Condorcanqui - Tupaq Amaru II (1738-1781).**

1. PUEBLO QUECHUA EN CHILE

1.1. Antecedentes Generales del Pueblo Quechua.

El pueblo quechua es el heredero natural de lo que fue la gran civilización incaica, conocida como *Tawantinsuyu* (las cuatro regiones unidas), y se encuentra hoy presente en países como Perú, Ecuador, Bolivia, Argentina y Chile. Su lengua, el *runa simi* (lengua del ser humano), es hoy la lengua originaria más hablada en Sudamérica, superando los 12 millones de hablantes, en sus diversas variantes.

Los orígenes del pueblo quechua, de índole mitológico, se remontan a los inicios del dominio del *Inka* en el Cusco, actual Perú, cuyos procesos expansivos hicieron del Tawantinsuyu, el imperio más poderoso, rico y extenso del continente, llegando a abarcar su territorio los 2.500.000 km^2, entre el océano Pacífico al oeste y la selva amazónica en el este, desde el Río Ancasmayo (Colombia) al norte hasta el río Maule (Chile) por el sur. Fueron agricultores avanzados y ganaderos de altura, cultivadores y criadores de especies desconocidas en otras partes del mundo. Desarrollaron numerosas técnicas en arquitectura, ingeniería, metalurgia, medicina, cerámica y tejidos, constituyendo la más compleja civilización en los Andes.

El Tawantinsuyu alcanzó su esplendor durante la segunda mitad del siglo XV y primera mitad del siglo XVI, el que se vio truncado con la llegada de Pizarro al Cusco en 1533, que coincidía con la disputa al poder entre los hermanos *Waskar* y *Ataw Walllpa*.

Hoy, el pueblo quechua en Chile se encuentra en un importante proceso de reivindicación, pues a lo largo de su historia ha debido enfrentarse a crueles períodos de aculturación, como lo fue la chilenización, al término de la Guerra del Pacífico (1879-1883), que duró incluso más allá de firmado el Tratado de Lima de 1929, la dictadura de Pinochet (1973-1989), que no hizo más que profundizar las brechas de desigualdad y discriminación entre chilenos y andinos, y finalmente la homogeneización del pueblo quechua con otros pueblos andinos y su constante invisibilización, una vez promulgada la Ley 19.253, en el año 1993, por parte del Estado de Chile y de sus instituciones representativas.

1.1.2. Características Culturales.

Los hombres y mujeres del Tawantinsuyu tenían como señor maestro del mundo y ordenador del universo a *Wiraqocha*, como sus principales divinidades a la *Pachamama* y el *Tayta Inti*, además de los espíritus de las montañas (*Apu*) y las deidades locales menores (*Wak'a*).

El pueblo quechua concibe el mundo compuesto por tres planos: el *Uku Pacha* o mundo de abajo (mundo de los muertos), el *Hanan Pacha* o mundo de arriba (donde habitan los dioses) y el *Kay Pacha* o mundo del presente y de aquí (el que habita el ser humano). La cosmovisión andina considera que la naturaleza, el ser humano y la Pachamama, son un todo y viven relacionados estrecha y perpetuamente.

La cosmovisión ancestral de la vida o *Sumaq Kawsay*, conocido como "Buen Vivir", se reconoce como el equilibrio entre el *allin munay* (querer bien), el *allin yachay* (saber bien) y el *allin ruway* (hacer bien), aunque un significado más preciso sería "Vida en Plenitud", es decir, vida digna y en suficiencia, vida colectiva y armoniosa, vida saludable en cuerpo y espíritu. Se basa en los principios andinos de: relacionalidad, reciprocidad, correspondencia y complementariedad.

El *ayllu* fue la forma tradicional de comunidad del pueblo quechua, y de las sociedades andinas en general, conformado por una familia o grupo de familias con un antepasado común. Los ayllus fueron autosuficientes, con territorio de propiedad común y beneficiosas relaciones de reciprocidad. Sus miembros realizaban intercambios recíprocos de asistencia o *ayni*, tributos laborales comunitarios o *mink'a*, conocidos hoy como faenas, y participaban en trabajos colectivos compartidos para el Inka o *mit'a*, trabajo por turnos.

El pueblo quechua actual es fervorosamente religioso, que vive y reproduce fielmente el sincretismo entre la religión católica y sus tradiciones propias, las que se niega a olvidar. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en la conmemoración de las Cruces de Mayo (Cruz Chakana), durante el mismo mes, o en las fiestas patronales, celebradas todos los años en cada poblado del norte del país.

Dentro de las tradiciones ancestrales, presentes en la memoria colectiva desde hace más de 500 años, se encuentra la festividad de los Carnavales (*Phuqllay Pacha*), en el mes de febrero, el *Inti Raymi* o la Fiesta del Sol (Solsticio de Invierno), en el mes de junio, el culto y pago a la Pachamama en el mes de agosto, y el festejo de la siembra de la papa, cada mes de octubre.

1.1.3. Población Actual.

La información sobre la evolución de la población del pueblo quechua en Chile puede obtenerse de los Censos de Población y Vivienda más recientes. El Censo del año 2002, por primera vez incluyó al pueblo quechua dentro de su pregunta de pertenencia a algún pueblo indígena, experimentando su población un crecimiento entre el Censo de ese año y el del año 2017, de 6.175 a 33.868 personas, respectivamente.

Este importante incremento puede deberse a un mayor conocimiento acerca de la existencia del pueblo quechua en Chile y su proceso de reivindicación, lo que generaría un mayor interés por autoidentificarse como quechua.

De acuerdo con el Censo del año 2017, el 12,8% de la población total nacional se considera perteneciente a algún pueblo indígena en Chile, del cual el 1,55% se considera perteneciente al pueblo quechua, siendo su distribución según género la siguiente:

Tabla1: Distribución porcentual según género.

Género	Población	Proporción
Hombres	16.140	48 %
Mujeres	17.728	52 %
Total	**33.868**	**100 %**

Fuente: Censo 2017, INE Chile.

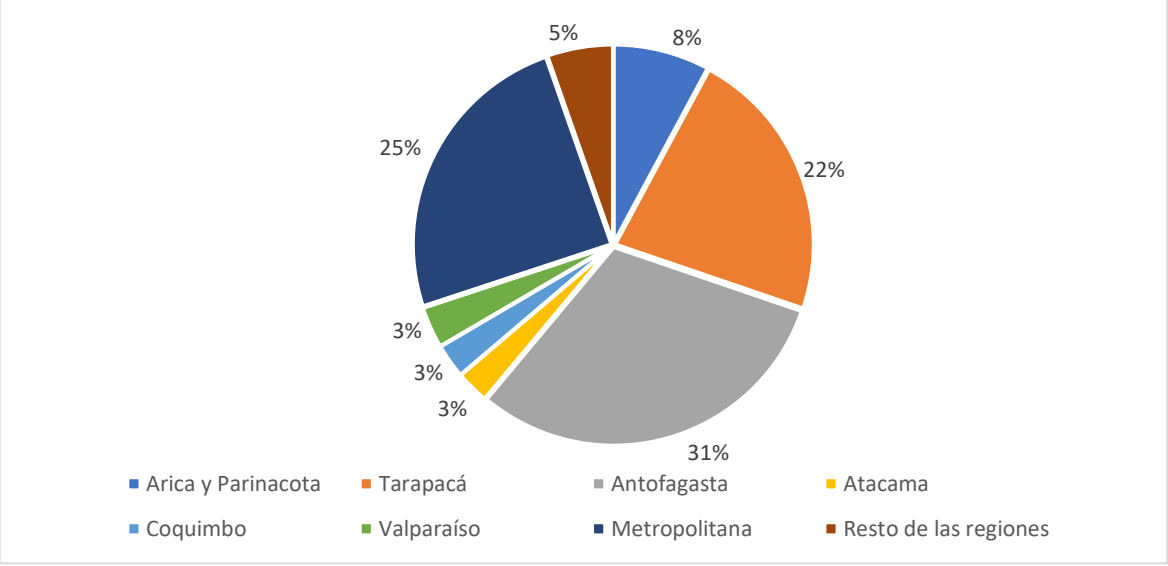
Las regiones con mayor presencia del pueblo quechua son: Antofagasta con 10.446 personas (31%), Metropolitana con 8.366 personas (25%), Tarapacá con 7.580 (22%) y Arica y Parinacota con 2.659 personas (8%).

Tabla 2: Distribución pueblo quechua por región.

Región	Población	Proporción
Arica y Parinacota	2.659	8%
Tarapacá	7.580	22%
Antofagasta	10.446	31%
Atacama	916	3%
Coquimbo	943	3%
Valparaíso	1.142	3%
Metropolitana	8.366	25%
Libertador General Bernardo O'Higgins	468	1%
Maule	282	1%
Biobío	521	2%
La Araucanía	152	0%
Los Lagos	93	0%
Los Ríos	198	1%
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	52	0%
Magallanes y de la Antártica Chilena	50	0%
Total	**33.868**	**100%**

Fuente: Censo 2017, INE Chile.

Gráfico 1: Regiones con mayor población quechua.



Fuente: Censo 2017, INE Chile.

1.1.4. Formas de Organización Actuales.

En la actualidad, la forma principal de organización del pueblo quechua en Chile es a través de comunidades y asociaciones indígenas, constituidas bajo la Ley 19.253, y algunas organizaciones de hecho.

Desde la creación de la Ley Indígena, el pueblo quechua ha podido constituir, entre las representativas, las siguientes organizaciones:

Región de Arica y Parinacota:

- Asociación Indígena Quechua Wakmanta Paqariy;
- Asociación Indígena Quechua Kawsaq Llaqta (organización de hecho);

Región de Tarapacá:

- Comunidad Indígena Quechua de Quipisca;
- Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo;
- Comunidad Indígena Quechua de Mamiña;
- Comunidad Indígena Quechua de Iquiuca;
- Comunidad Indígena Quechua de Pica;
- Comunidad Indígena Quechua de Matilla;
- Consejo Territorial Quechua de Pica;
- Asociación Indígena Quechua de la Comuna de Pica (Matilla-Pica-Quisma);
- Comunidad Indígena de Macaya (en proceso de auto reconocimiento);
- Comunidad Indígena de Miñe Miñe;
- Asociación Consejo Lingüístico Quechua de Tarapacá.

Región de Antofagasta:

- Comunidad Indígena Quechua de Kosca;
- Comunidad Indígena Quechua de Ollagüe;
- Comunidad Indígena Quechua de Puquios;
- Comunidad Indígena del Pueblo de San Pedro;
- Comunidad Indígena Quechua de Cebollar Ascotán;

- Comunidad Indígena Quechua Ojos de San Pedro;
- Comunidad Indígena Quechua Sumac Llajta de Calama;
- Asociación Indígena del Pueblo de Kosca;
- Asociación Calama Andina Costumbrista;
- Academia Nacional de la Lengua y Cultura Quechua (Calama).

Otras Regiones:

- Organizaciones quechua de centros urbanos distribuidos a nivel nacional.

2. PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA QUECHUA

2.1. Objetivo de la Consulta Indígena en el pueblo quechua.

El principal objetivo de las etapas de participación y consulta indígena del pueblo quechua es alcanzar acuerdos sobre las propuestas de normas que el pueblo desea dejar plasmado en el nuevo texto constitucional de Chile. Para eso se procuró alcanzar consensos sobre materias que son trascendentes para el pueblo.

La forma de ver plasmados dichos objetivos en la Constitución es a través de acuerdos entre el pueblo quechua y el Estado de Chile, que para el efecto en este proceso se encuentra representado por la Convención Constitucional a través de la Comisión de Participación y Consulta Indígena.

El proceso de participación y consulta indígena tendrá y sus colaboradores tendrán por tanto el objetivo de propiciar la presentación de propuestas y recomendaciones respecto a los derechos de los pueblos indígenas, sus salvaguardas, y alcanzar acuerdos con las comunidades, organizaciones pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile, “para la salvaguarda e incorporación de estos derechos, conforme a las normas que este reglamento establece”. (Artículo 5, Reglamento de Participación y Consulta Indígena).

2.1.2. Etapas del Proceso de Participación y Consulta Indígena.

Las etapas de la consulta indígena consideradas para el contexto constituyente actual, se encuentran establecidas en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena elaborado por la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad de la Convención Constitucional, las que se describen a continuación:

1) **Etapa de difusión de información y educación:** Informar y difundir entre los Pueblos Indígenas el PPCI, etapas y plazos, así como educar en relación al catálogo de derechos específicos de los Pueblos Indígenas y la forma en que se concretizan y garantizan en el texto constitucional. **Realizada entre los días 23 de Noviembre de 2021 y el 6 de Febrero de 2022**.
2) **Etapa de elaboración del documento base:** Elaborar un documento base para ser sometido al proceso de consulta con el fin de alcanzar acuerdos con los destinatarios del proceso. Realizada.
3) **Etapa de diálogo y deliberación propia:** Generar espacios de diálogo y deliberación conforme a instituciones y procedimientos propios de los pueblos con el fin de que éstos puedan discutir, analizar y generar propuestas, recomendaciones y acuerdos en relación con el catálogo de derechos y principios de los Pueblos Indígenas.
4) **Etapa de recepción y sistematización de los resultados:** Recabar y procesar en forma simple y transversal la información, propuestas, recomendaciones y acuerdos desde los pueblos indígenas; y entregar a la Comisión informe de Sistematización PPCI
5) **Etapa de elaboración de informe sobre los acuerdos alcanzados:** Elaborar los informes sobre acuerdos alcanzados que serán entregados a las comisiones temáticas sobre la base del resultado del PPCI.
6) **Etapa de propuestas normativas:** Formular normas e indicaciones relativas a los derechos de los pueblos indígenas, sus garantías e instituciones, respetando estrictamente los acuerdos a los que arribe con los pueblos.
7) **Etapa de información de resultados:** Informar a los pueblos y sus organizaciones representativas y demás destinatarios, por todos los medios a su

alcance, el resultado de cada etapa o iniciativa que lleve a cabo, como parte de su trabajo específico, a saber: informe base para la discusión, compilación de las propuestas; recomendaciones y acuerdos arribados en los procesos de participación y consulta, la propuesta de catálogo de derechos y los informes que serán remitidos a las comisiones respectivas.

3. METODOLOGÍA DE CONSULTA UTILIZADA POR EL PUEBLO QUECHUA.

El Pueblo quechua elaboró su proceso en base a tres etapas:

I. La Participación de comunidades y asociaciones en las audiencias públicas ante la Comisión de Participación y Consulta Indígena en la Convención Constitucional.
II. La etapa de participación territorial y vía telemática en la que el pueblo deliberó sobre el proceso y trabajó en la elaboración de propuestas de normas para subir a la plataforma constituyente de Iniciativa Popular Indígena de Normas.
III. Etapa de Consulta Indígena.

3.1. Exposiciones ante la Comisión de Participación y Consulta Indígena

Ante la comisión se presentaron más de 70 exponentes de diferentes pueblos, junto con fundaciones, académicos y personas naturales interesadas en el proceso de participación de los pueblos indígenas en la Convención. Por razones de tiempo solo se pudo escuchar a un puñado de dirigentes, quienes hablaron a nombre de sus comunidades y su pueblo.

Asistieron a dichas audiencias la Comunidad Indígena Quechua de Iquiuca; el Consejo Territorial Quechua de Pica y Matilla, representados por María Isabel Salinas; y doña Thelma Ramos, de la Comunidad Indígena Quechua de Ollagüe.
Todos expusieron sobre el aseguramiento de la forma de vida de las personas de los territorios; sobre autogobierno; sobre los derechos lingüísticos; derechos sociales,

consultas indígenas vinculante, autonomía territorial; y la libre utilización de los recursos al interior de los territorios indígenas.

3.1.2. Etapa de Participación Territorial

Esta etapa consistió en hablar del proceso constituyente a todas las comunidades y asociaciones de las tres regiones del norte de Chile donde se concentra la mayor población de individuos territoriales que conservan sus costumbres ancestrales y que requerían una etapa de acercamiento al proceso constituyente.

Esta etapa concluyó con el pre Congreso a fines del año 2021 y luego el Congreso Quechua, realizado en la ciudad de Iquique, en las aulas de la Universidad Arturo Prat. En dicho espacio se debatió respecto de las normas que tienen mayor relevancia para el pueblo quechua y se acordó realizar talleres que concluyeran en la elaboración de normas para proponer a la Convención a través de la plataforma para iniciativas populares de pueblos indígenas.

En dichos encuentros informativos y participativos, al que asistieron un centenar de representantes de familias, comunidades y asociaciones, después de un proceso de deliberación y debate amplio, se acordó que diez comunidades elaboraran 15 propuestas de iniciativas para ser presentadas a la Convención.

Tabla: 3 Algunas de las iniciativas propuestas por las comunidades del pueblo quechua

Nombre iniciativa	**Organización o comunidad**
Iniciativa popular de pueblos originarios que busca garantizar y proteger los derechos lingüísticos de los pueblos originarios.	Asociación Indigena Lingüística Cultural, Patrimonial y Territorial del pueblo quechua de Tarapacá, y/o consejo lingüístico, socio cultural, patrimonial, y territorial del pueblo quechua, del sector urbano de la comuna Pozo Almonte.

Iniciativa popular de pueblos originarios que busca el reconocimiento y la garantía del derecho a la educación de los pueblos indígenas, en todos sus ámbitos. (pueblo quechua)	Asociación Indígena Lingüística Cultural, Patrimonial y Territorial del pueblo quechua de Tarapacá, y/o consejo lingüístico, sociocultural, patrimonial, y territorial del pueblo quechua
Iniciativa popular de pueblo originario que busca proteger y garantizar el derecho a la integridad cultural. Pueblo Quechua	Comunidad indígena territorial quechua de Quipisca
Para que se observe en Chile la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.	Comunidad Indígena Territorial Quechua de Quipisca
Iniciativa popular de pueblos originarios que busca garantizar el derecho al patrimonio de los pueblos indígenas.	Comunidad indígena territorial quechua de Quipisca
Iniciativa de pueblos originarios que busca la creación de una nueva institucionalidad indígena.	Asociación indígena quechua Kawsaq Llaqta de la región de Arica y Parinacota
Iniciativa popular de pueblos originarios que busca garantizar el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas, en todos sus ámbitos.	Comunidad Indigena quechua de Iquiuca
Iniciativa popular de pueblos originarios que busca garantizar el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas, en todos sus ámbitos. Pueblo quechua	* Comunidad indígena quechua de Kosca * Asociación indígena del progreso y desarrollo pueblo de Kosca Perteneciente al pueblo nación quechua, pueblo de Koska, provincia de Alto Loa, región de Antofagasta
Chile es un Estado regional, plurinacional e intercultural; descentralizado en todas sus formas, y con autonomías territoriales.	Comunidad Quechua de Matilla

Derecho y respeto al desarrollo espiritual, y bienestar colectivo.	Comunidad indigena territorial quechua de Iquiuca
Iniciativa popular de pueblos originarios que busca incluir en los medios de comunicación la difusión y el reconocimiento de la cultura y la lengua de los pueblos indígenas. Pueblo quechua	Comunidad indígena quechua de Ollagüe
Iniciativa popular de pueblos originarios que busca garantizar el derecho al agua de los pueblos originarios de chile. Pueblo quechua	Comunidad quechua de Pica Comunidad quechua de Mamiña

3.1.3. Etapa de Consulta Indígena

La consulta indígena llevada a cabo por el pueblo quechua fue principalmente presencial, aunque en algunos casos se hizo de manera virtual, atendiendo básicamente al escaso tiempo y grandes distancias por cubrir en los territorios, o porque la comunidad u organización así lo solicitó. El proceso se realizó en aquellas regiones con mayor presencia de población quechua y en donde existen organizaciones representativas, constituidas formalmente o de hecho: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana.

Para guiar el proceso, en cada uno de los encuentros, se sometió a deliberación si emplear el Documento Base (o de consulta) nacional propuesto por la Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad o el Documento Base (o de consulta) propio, elaborado y validado por el pueblo quechua durante el Congreso Quechua. En cada uno de los encuentros realizados, en las regiones consultadas, se acordó siempre trabajar con el documento de consulta elaborado por el pueblo quechua, ya sea de manera única o bien acompañado con el documento de consulta nacional. Ver Anexo 1 *“Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua”.*

El catálogo mencionado contempla un total de 27 derechos, extraídos básicamente de la Declaración de las Naciones Unidas sobre de los Derechos de los Pueblos Indígenas, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y algunos otros propuestos por las propias personas en diversos conversatorios realizados en el territorio.

3.1.4. Programación Consulta Indígena para el Pueblo Quechua.

De acuerdo con las características del proceso, se estimó conveniente realizar la consulta indígena en a lo menos 2 fechas en cada locación, agregándose una tercera cuando fue necesario:

- **Primera fecha:** Entrega del documento base, propuesta de metodología a la asamblea y explicación del catastro de derechos presentado.
- **Segunda fecha:** Diálogo y deliberación de la asamblea respecto de cómo se deberán garantizar estos derechos en la Nueva Constitución. Toma de acuerdos.
- **Tercera fecha:** Diálogo, deliberación y acuerdos sobre temas y dudas que hayan quedado pendientes tras las primeras dos fechas.
- **Fecha Extraordinaria de Participación:** Se agregó una jornada extraordinaria de consulta, vía telemática el día martes 8 de marzo de 2022, con el único fin de permitir que aquellas personas que por razones ajenas a su voluntad no hubiesen podido participar del proceso de consulta en alguna de sus localidades.

En las regiones de Tarapacá y Antofagasta, donde existen comunidades con baja población cercanas a otras de mayor población, mayor infraestructura y mejor conectividad, los encuentros se realizaron en estas últimas localidades agrupando a las organizaciones según proximidad, como se muestra a continuación:

Tabla 4: Agrupación de organizaciones según proximidad.

Región	Comuna	Organización	Locación
Arica y Parinacota	Arica	A.I. Quechua Wakmanta Paqariy A.I. Quechua Kawsaq Llaqta	Arica
Tarapacá	Huara	C.I Quechua de Miñi Miñe	Miñi Miñe

	Pozo Almonte	C.I. Quechua de Quipisca C.I. Quechua de Iquiuca C.I. Quechua de Mamiña C.I. Quechua de Macaya Consejo Lingüístico Quechua de Tarapacá	Mamiña
	Pozo Almonte	C.I. Quechua de Huatacondo	Huatacondo
	Pica	C.I. Quechua de Pica Consejo Territorial Quechua de Pica C.I. Quechua de Matilla A.I. Quechua de la Comuna de Pica	Pica/Matilla
Antofagasta	Ollagüe	C.I. Quechua de Ollagüe C.I. Quechua de Cebollán Ascotán C.I. Quechua de Puquios C.I. Quechua de Kosca A.I. del Pueblo de Kosca	Ollagüe
	Calama	C.I. del Pueblo de San Pedro C.I. Quechua Ojos de San Pedro C.I. Quechua Sumaj Llajta de Calama A. Calama Andino Costumbrista A.N. de la Lengua y Cultura Quechua	Calama
Metropolitana	Santiago	A.I. Aymara-Quechua J'acha Marka A.I. Aymara-Quechua Kurmi	Santiago

Fuente: Elaboración propia.

3.1.5. Composición Equipos Regionales de Consulta.

El pueblo quechua ejecutó su consulta indígena de manera simultánea y para ello conformó equipos regionales encargados de dirigir el proceso y conseguir el objetivo propuesto. Ver Anexo 2 *"Equipos de Consulta Indígena del Pueblo Quechua".*

Los integrantes de cada equipo y sus funciones fueron:

- **Coordinador(a) Regional:** persona responsable de planificar y coordinar los encuentros con las comunidades y organizaciones de su región, además de gestionar algunos recursos con instituciones como el Gobierno Regional, Municipalidades, Universidades, entre otras, que realizaron convenios de colaboración con la Convención Constitucional.
- **Facilitador(a)/Moderador(a):** persona encargada de guiar las jornadas de trabajo, explicar la metodología propuesta y el contenido del Documento Base a

consultar, orientar a los participantes y ordenar los tiempos ocupados en la etapa de diálogo y deliberación.

- **Asesor(a) Jurídico(a):** abogado(a) encargado(a) de responder las preguntas del ámbito jurídico que surjan en cada jornada, y posteriormente de la sistematización de resultados y redacción del informe final con las propuestas y acuerdos.
- **Secretario(a) o Digitador(a):** persona encargada de tomar acta en cada jornada y entregar dicho documento al término de ésta.

Todos los equipos tuvieron dos capacitaciones previas a la Etapa de Diálogo y Deliberación, con fecha 11 y 12 de febrero, modalidad *on line*, gestionadas por los propios coordinadores regionales.

3.1.6. Etapa de Diálogo y Deliberación Propia.

Para llevar a cabo el diálogo y deliberación, la Secretaría de Participación y Consulta Indígena elaboró un Documento de Consulta Nacional, donde se propuso una serie de preguntas para ser desarrolladas en los encuentros. Estas preguntas son las siguientes:

1. Para los Pueblos Originarios ¿Qué debería estar escrito en la Nueva Constitución?
2. ¿Qué se necesitaría para que eso se haga realidad?
3. ¿Qué normativa propones?
4. ¿Los Pueblos Originarios están de acuerdo con que estos principios y derechos sean incorporados a la Nueva Constitución? Sí/No
    ¿Con cuál derecho/principio no está de acuerdo?
    a. Nombre del derecho/principio
    b. Justificación
5. ¿Considera que falta alguna otra temática? ¿Cuál? respuestas a estas preguntas debían ser consideradas para la etapa de sistematización de resultados.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo convenido por las asambleas en cada encuentro realizado, el pueblo quechua acordó siempre utilizar el Documento Base de Consulta propio, y desarrolló su propia forma de conducir la etapa de diálogo y deliberación, la que se basó principalmente en, una vez expuesto cada derecho allí

descrito, dar la palabra a los participantes para dialogar acerca del derecho, cómo debería estar éste garantizado en la Nueva Constitución, para finalmente elaborar y acordar una propuesta de norma constitucional.

3.1.7. Etapa de Sistematización e Informe.

Una vez concluida la Etapa de Diálogo y Deliberación, se dio paso a la Etapa de Sistematización e Informe, la que contempló los siguientes pasos:

- **Sistematización de Resultados por Región:** Concluidos los encuentros de consulta del pueblo quechua, la información obtenida de éstos, redactada en las actas correspondientes, fue resumida, ordenada y clasificada por los(as) asesores(as) jurídicos(as) de cada región, para construir las propuestas, recomendaciones y acuerdos que hayan emanado de la etapa anterior.
- **Informe de Sistematización:** Sobre la base del trabajo anterior, se elaboró un informe unificado de sistematización, que incluye los resultados de todas las regiones consultadas, remitido por el equipo de asesores jurídicos, en forma de propuestas normativas e indicaciones relativas a los derechos de los pueblos indígenas, sus garantías e instituciones.
- **Presentación de Propuestas Normativas:** El informe resultante con las propuestas del pueblo quechua será presentado ante la Secretaría de Participación y Consulta Indígena, ante la Convención Constitucional y en las comisiones temáticas correspondientes.

- **Cronograma y Presupuesto.** El período durante el cual se realizó la consulta del pueblo quechua se enmarcó dentro de los plazos proporcionados por la Convención Constitucional y tuvo una duración de 8 semanas, resumido en las siguientes etapas: “Difusión y Capacitación”, “Diálogo y Deliberación Propia” y “Sistematización e Informe”. Ver Anexo 3 *“Carta Gantt Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua”.*

El presupuesto que se estimó para la ejecución de las diversas etapas del proceso de consulta indígena se muestra en el siguiente cuadro resumen:

Tabla 5: Resumen Presupuesto Participación y Consulta Pueblo Quechua.

Item	Descripción	Total ($)
1.	Adquisiciones y actividades previas	5.885.000
2.	Participación y consulta indígena	26.692.000
3.	Sistematización e informe final	8.000.000
	Costo Total Pueblo Quechua ($)	**40.577.000**

Fuente: Elaboración propia.[1]

Dicho presupuesto finalmente no fue conseguido por no encontrarse disponible, favoreciéndose el voluntariado y disposición del personal contratado para desarrollar el proceso como facilitadores, secretario de actas y personal de apoyo, y cuyo costo fue muy inferior a la mitad del presupuesto estimado.

4. PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA DEL PUEBLO QUECHUA.

4.1. Participación del Proceso de Consulta.

La consulta Indígena para el pueblo quechua fue realizada en cuatro regiones del país, Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana, y en ella **participaron en total 345 personas**, entre los que se contaban presidentes(as), directores(as), delegados(as) o miembros de comunidades, asociaciones u otras organizaciones indígenas quechua, formalmente constituidas o de hecho, además de representantes de grupos familiares y miembros de organizaciones comunitarias o funcionales. En total, se estima que los presentes **representaron a una población global de a lo menos 4127 personas[2]**. Lo anterior sin considerar a las 192 personas que participaron de la etapa previa en los territorios, durante los meses de noviembre a enero.

[1] Para mayores detalles respecto del presupuesto señalado ver Anexo 4 *"Presupuesto de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua".*

[2] La consulta indígena para el proceso constituyente se realizó en medio de la pandemia del Covid 19, y en un peak de contagios, donde las regiones del norte de Chile se vieron especialmente afectadas. Así, siguiendo las instrucciones de las autoridades de salud y las disposiciones de control del propio pueblo, se optó por un modo diferido de consulta, en el que representantes de grupos más numerosos acudieron a los encuentros de manera presencial y telemática.

El número de personas alcanzadas en este proceso, y tomando en cuenta los pocos recursos económicos y de tiempo, sumado a la situación de pandemia que afectaba a las comunidades, dejan ver resultados satisfactorios, principalmente porque para el pueblo quechua se logró completar todas las etapas necesarias y apropiadas para alcanzar niveles avanzados de desarrollo y debate, tomando en cuenta los 5 meses que llevó completar las tres etapas de este proceso.

Tabla 6: Cantidad de participantes por región.

REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD/ CIUDAD ENCUENTRO	CANTIDAD	ORGANIZACIÓN	CARGO
Arica y Parinacota	Arica	Arica	23	Asociación Kawsaq Llaqta Asociación Wakmanta Paqariy Comunidad de Belén Comunidad de Pachica Comunidad Juan de Dios Aranda Comunidad Ticnamar Munay Pata	Miembros Miembros Miembros Miembros Miembros Miembros
Tarapacá	Huara	Miñi Miñe	16	Comunidad de Miñi Miñe	Presidenta Comuneros(as)
				Comunidad de Liga	Comuneros(as)
	Pozo Almonte	Mamiña	33	Comunidad de Mamiña	Presidenta Tesorera Comuneros(as)
				Comunidad de Quipisca	Presidenta Secretaria Comuneros(as)
				Comunidad de Iquiuca	Presidente Comuneros(as)
				Consejo Lingüístico de Tarapacá	Presidente Directora Miembros
		Huatacondo	24	Comunidad de Huatacondo	Presidente Comuneros(as)
	Pica	Pica	15	Comunidad de Pica	Comuneros(as)
		Matilla	12	Comunidad de Matilla	Comuneros(as)
	Iquique/Alto Hospicio	Iquique	8	Asociación Urbana de Pueblo Originarios	Miembros

				Consejo Lingüístico de Tarapacá	Miembros
Antofagasta	Ollagüe	Ollagüe	90	Comunidad de Ollagüe	Presidenta Secretaria Tesorera Directores Comuneros(as)
				Comunidad de Puquios	Presidente Comuneros(as)
				Comunidad de Kosca	Presidente Comuneros(as)
				Asociación Indígena de Kosca	Presidenta Miembros
				Comunidad de Cebollar Ascotán	Comuneros(as)
				Asociación Indígena de Turismo Ollagüe	Presidenta Miembros

Antofagasta	Calama	Calama	39	Comunidad Sumac Llajta	Presidenta Comuneros(as)
				Comunidad Ojo de San Pedro	Comuneros(as)
				Comunidad de Puquios	Comuneros(as)
				Asociación Calama Andino	Presidente asociación Secretaria
				Consejo Lingüístico Quechua	Presidente Miembros
				Asociación Inti Wawa	Presidenta
				Asociación Inti Warmikuna	Presidenta
				Comunidad Quechua de San Pedro	Comuneros(as)
				Comunidad de Cebollar Ascotán	Presidente
				Comunidad de Kosca	Comuneros(as)
	Antofagasta	Antofagasta	11	Comunidad de Ollagüe	Comuneros(as)
				Comunidad de Cebollar Ascotán	Comuneros(as)
				Comunidad Ojo de San Pedro	Presidente
				Comunidad Quechua de San Pedro	Presidenta

RM	Santiago	Santiago	26	Jach‘a Marka	Presidente Directora
				Churi Urku Renca	Presidenta Secretario
				Fraternidad Ayllu	Presidente
				Comunidad de Macaya	Comunero
				Instituto de Arte, Cultura, Ciencia y Tecnología Indígena de Santiago (IACCTIS)	Presidenta

Fuente: Elaboración propia.

4.1.2 Encuentros del Proceso de Consulta.

Los encuentros fueron programados de acuerdo a lo planificado por cada coordinador regional y su equipo previo acuerdo con las directivas de cada localidad donde se llevó a cabo, puesto que varias de ellas proporcionaron el espacio para la consulta y alimentación para los participantes.

La consulta del pueblo quechua consideró un total de 31 encuentros, siendo la mayoría por modalidad presencial y en menor cantidad virtual.

Tabla 7: Cantidad de encuentros realizados.

Región	Comuna	Modalidad Encuentro	Localidad/ Ciudad Encuentro	Fecha	Horario
Arica y Parinacota	Arica	Presencial	Arica	19-02-2022	10:00 A 13:20 horas
		Presencial	Arica	19-02-2022	16:30 a 19:13 horas
		Virtual	Arica	23-02-2022	19:10 a 21:47 horas
		Presencial	Arica	26-02-2022	09:50 a 13:45 horas
		Presencial	Arica	27-02-2022	16:30 a 18:40 horas
		Virtual	Arica	03-04-2022	19:30 a 20:50 horas
Tarapacá	Huara	Virtual	Miñi Miñe	19-02-2022	16:00 a 19:28 horas
		Presencial	Miñi Miñe	27-02-2022	11:00 a 15:00 horas
	Pozo Almonte	Presencial	Mamiña	21-02-2022	16:00 a 19:35 horas
		Presencial	Mamiña	28-02-2022	10:00 a 15:00 horas
		Presencial	Huatacondo	24-02-2022	11:30 a 15:00 horas
		Presencial	Huatacondo	04-03-2022	11:30 a 15:00 horas
	Pica	Presencial	Pica	23-02-2022	16:30 a 19:30 horas

		Presencial	Pica	02-03-2022	17:00 a 20:00 horas
		Presencial	Matilla	22-02-2022	18:00 a 21:00 horas
		Presencial	Matilla	01-03-2022	18:00 a 21:00 horas
	Iquique/Alto Hospicio	Virtual	Iquique	25-02-2022	19:00 a 21:00 horas
		Virtual	Iquique	03-03-2022	19:00 a 23:00 horas
		Presencial	Iquique	05-03-2022	11:00 a 17:30 horas
Antofagasta	Ollagüe	Presencial	Ollagüe	19-02-2022	09:00 a 18:00 horas
		Virtual	Zoom	05-03-2022	15:00 a 20:30 horas
	Calama	Presencial	Calama	23-02-2022	09:00 a 18:00 horas
		Presencial	Calama	24-02-2022	09:00 a 18:00 horas
		Presencial	Calama	26-02-2022	09:00 a 18:00 horas
	Antofagasta	Virtual	Antofagasta	02-03-2022	14:00 a 18:00 horas
		Virtual	Antofagasta	03-03-2022	15:00 a 19:00 horas
	Regional	Virtual	Región	28-02-2022	19:00 a 23:40 horas
RM	Santiago	Virtual	Santiago	19-02-2022	10:00 a 12:15 horas
		Mixto	Santiago	26-02-2022	10:00 a 16:15 horas
		Virtual	Santiago	03-03-2022	19:00 a 21:30 horas
4 Regiones		Virtual	Zoom	08/09 -03-2022	19:00 a 00:30 horas

Fuente: Elaboración propia.

4.1.3. Asistencia por Encuentro.

La cantidad de participantes en cada sesión de la consulta fue variada, caracterizándose este proceso por contar con una baja participación debido a varios factores, entre ellos: las condiciones actuales de la pandemia, escasa difusión en los medios de comunicación, época estival donde muchas personas planifican sus vacaciones, desinformación sobre el actual proceso constitucional.

A continuación, se muestra la asistencia por cada encuentro realizado.

Tabla 8: Asistencia por Encuentro.

Región	Comuna	Localidad/ Ciudad Encuentro	Fecha	Encuentro N°	Cantidad de Participantes
Arica y Parinacota	Arica	Arica	19-02-2022	1	14
		Arica	19-02-2022	2	10
		Arica	23-02-2022	Informativo	10
		Arica	26-02-2022	3	14

		Arica	27-02-2022	4	7
		Arica	03-04-2022	Informativo	10
Tarapacá	Huara	Miñi Miñe	19-02-2022	1	5
		Miñi Miñe	27-02-2022	2	16
	Pozo Almonte	Mamiña	21-02-2022	1	30
		Mamiña	28-02-2022	2	14
		Huatacondo	24-02-2022	1	12
		Huatacondo	04-03-2022	2	21
	Pica	Pica	23-02-2022	1	13
		Pica	02-03-2022	2	10
		Matilla	22-02-2022	1	9
		Matilla	01-03-2022	2	8
	Iquique/Alto Hospicio	Iquique	25-02-2022	Informativo	18
		Iquique	03-03-2022	2	30
		Iquique	05-03-2022	3	10
Antofagasta	Ollagüe	Ollagüe	19-02-2022	1	28
		Zoom	05-03-2022	8	35
	Calama	Calama	23-02-2022	2	5
		Calama	24-02-2022	3	8
		Calama	26-02-2022	4	25
	Antofagasta	Antofagasta	02-03-2022	6	10
		Antofagasta	03-03-2022	7	15
	Regional	Región	28-02-2022	5	80
RM	Santiago	Santiago	19-02-2022	1	21
		Santiago	26-02-2022	2	17
		Santiago	03-03-2022	3	10
4 Regiones	Virtual	Zoom	08-03.2022	1	48

Fuente: Elaboración propia.

4.1.4. Colaboradores del Proceso de Consulta.

Colaboraron del proceso de consulta del pueblo quechua instituciones que suscribieron un convenio con la Convención Constitucional, así como también universidades, municipalidades y otras organizaciones comunitarias y privadas, las que facilitaron espacios y recursos a los equipos regionales de consulta.

Tabla 9: Colaboradores de la Consulta.

Región	Instituciones Colaboradoras
Arica y Parinacota	Universidad de Tarapacá
	GORE Arica y Parinacota
	Consejo Pueblo Quechua
Tarapacá	Municipalidad de Huara
	Comunidad de Mamiña
	Comunidad de Quipisca
	Comunidad de Iquiuca
	Comunidad de Huatacondo
	Consejo Lingüístico de Tarapacá
	Universidad Arturo Prat
	Consejo Pueblo Quechua
Antofagasta	Municipalidad de Ollagüe
	Comunidad de Ollagüe
	Municipalidad de Calama
	Departamento Andino
	COMDES
	Consejo Pueblo Quechua
Región Metropolitana	Secretaría Ejecutiva Convención Constitucional
	Instituto de Arte, Cultura, Ciencia y Tecnología Indígena de Santiago (IACCTIS)

Fuente: Elaboración propia.

4.1.5. Estándares del Proceso de Consulta Constituyente en el pueblo quechua.

Durante el proceso Constituyente se puso en tela de juicio el proceso de consulta indígena debido a que, según un grupo de detractores, no se cumplían “los estándares internacionales”. Pues bien, en el caso del pueblo quechua, y tal como lo comunicó el convencional Wilfredo Bacian Delgado, en sesión de comisión de participación y Consulta Indígena del día 23 de Septiembre de 2021, en la región del Bio Bio, se hizo uso del principio de libre determinación y fue el propio pueblo el que elaboró tanto su Documento Base, como su propia metodología.

Y tal como se ha señalado previamente, el número de personas alcanzadas en este proceso, y tomando en cuenta los pocos recursos económicos y de tiempo, sumado a

la situación de pandemia que afectaba a las comunidades, dejan ver resultados satisfactorios, principalmente porque para el pueblo quechua se logró completar todas las etapas necesarias y apropiadas para alcanzar niveles avanzados de desarrollo y debate, tomando en cuenta los 5 meses que llevó completar las tres etapas de este proceso, alcanzando la participación de todas las comunidades y asociaciones formalmente constituidas, las comunidades y asociaciones de hecho y los miembros del pueblo interesados en participar individualmente.

De esta forma, el pueblo quechua ha buscado, en particular, ser reconocido como nación preexistente al Estado de Chile, en un nuevo Estado Plurinacional, comenzando un renovado proceso de revitalización de su cultura, y que ha proporcionado riqueza cultural y genética a este largo territorio y, por sobre todo, lograr ejercer el derecho supremo a la libre determinación.

Collasuyu, Chile, marzo de 2022.

5. RESULTADO DE LA CONSULTA CONSTITUYENTE QUECHUA

El siguiente apartado lo dividiremos en 4 secciones:

I. Un resumen del sistematizado de temas abordados en cada encuentro, separado por la región respectiva.
II. El sistematizado propiamente tal, de todas las temáticas abordadas por cada territorio, clasificado en cada región.
III. Un enumerado de incidencias temáticas clasificado por encuentros en cada región.
IV. El listado de acuerdos a los que se arribó en cada encuentro y separados por región

Finalmente, cada apartado separado por región, reunirá una serie de supuestos jurídicos declarativos a los que se arriba después de haber participado directamente cada equipo en cada territorio por región.

5.1. Breve Resumen Sistematizado de temas abordados por cada encuentro

REGIÓN DE TARAPACÁ

1. Reunión Zoom, Pueblo de Miñi Miñe, Sábado 19/02/22.- Derecho de Reconocimiento Constitucional.
El Estado debe reconocer a los pueblos naciones el derecho sobre tierras y territorios de ocupación tradicional.
2. Reunión Zoom, Pueblo de Miñi Miñe, Sábado 19/02/22.- Derecho de Autogobierno y Derecho Propio.
Sobre la revitalización de instituciones propias y los sistemas de justicia ancestrales, para resolver a través del autogobierno los problemas internos de los hermanos quechuas.
3. Reunión Zoom, Pueblo de Miñi Miñe, Sábado 19/02/22.- Derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado y Consulta Indígena
El deber del Estado respecto de difundir, informar y educar previamente a la población indígena sobre los procesos de consulta.
4. Pueblo de Mamiña, Lunes 21/02/22.- Participación y Representatividad Política
Es deber del Estado garantizar escaños reservados a los pueblos nacionesen la vida política.
5. Pueblo de Mamiña, Lunes 21/02/22.- Autogobierno

Es deber del Estado garantizar el derecho al autogobierno de los pueblos naciones, para asegurar el pluralismo jurídico.

6. Pueblo de Mamiña, Lunes 21/02/22.- Estado Plurinacional

El deber del Estado a garantizar la plurinacionalidad de las personas indígenas.

7. Pueblo de Mamiña, Lunes 21/02/22.- Derechos Lingüísticos

Sobre los derechos lingüísticos, su revitalización y transmisión.

8. Pueblo de Mamiña, Lunes 21/02/22.- Derecho al Desarrollo

El derecho de los pueblos naciones para determinar su desarrollo económico, social y cultural, con preponderancia en la administración de sus tierras, territorios y recursos.

9. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Cumplimiento obligatorio de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas será de observancia obligatoria en Chile.

10. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- sobre la Autodeterminación

Se acuerda trabajar conjuntamente en el Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua y el Documento Base Nacional de Participación y Consulta Indígena.

11. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- sobre el Patrimonio Cultural

Sobre preservar, respetar y repatriar el patrimonio cultural arqueológico correspondiente al pueblo nación Quechua.

12. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Identidad e Integridad Cultural

El derecho a mantener la propia historia e identidad cultural de los pueblos indígenas.

13. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Participación y Representatividad Política

Sobre la representatividad política que no tienen actualmente los pueblos indígenas y el deber del Estado a garantizarla y promoverla.

14. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- sobre derecho a la Educación

El Estado Chileno ha impuesto que sólo se enseña la lengua y tradición cultural del pueblo originario con más presencia en un territorio, obligando tanto a educadores como alumnos a empaparse de una sola cultura originaria.

15. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Ssobre el derecho a la Salud

El Estado de Chile debe garantizar el acceso igualitario y sin discriminación a la salud; además de reconocer y garantizar a los pueblos naciones la salud intercultural y la medicina tradicional.

16. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Recursos Naturales

La distribución y el acceso a los recursos naturales debe ser equitativa y responsable en la región de Tarapacá, en particular, respecto del recurso del agua.

17. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Sobre el derecho a la Educación

El deber del Estado de garantizar el derecho a la educación intercultural y plurilingüe respecto de todas las cultural y pueblos naciones que cohabiten en un mismo territorio.

18. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Participación y Representatividad Política

Sobre la representatividad política que no tienen actualmente los pueblos indígenas. El

Estado de Chile garantiza escaños reservados de elección popular para los pueblos indígenas.

19. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Administración de Justicia y Sistemas Normativos.

El Estado debe permitir la revitalización de los sistemas jurídicos ancestrales, para resolver los conflictos imperantes entre pueblos naciones, en particular las divergencias entre el pueblo nación Quechua y el pueblo nación Aymara.

20. Valle de Quisma, miércoles 23/02/22.- Autogobierno

El deber del Estado de garantizar a los pueblos naciones preexistentes el autogobierno para asegurar el pluralismo jurídico.

21. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- derecho a la No discriminación. Sobre la obligatoriedad impuesta por el Estado en los colegios para el estudio de la lengua y cultura aymara a los niños de origen quechua en la región de Tarapacá, y su deber de eliminar y mitigar la segregación del pueblo nación quechua en el ámbito educacional.

22. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Identidad e Integridad Cultural

El derecho de los pueblos originarios al reconocimiento efectivo de su identidad cultural y el vínculo con su etnia.

23. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Derechos Lingüísticos

Sobre la necesidad que tiene el pueblo nación Quechua de contar con educadores o hablantes que puedan enseñar la lengua quechua.

24. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Derecho a la Vivienda

El derecho a la vivienda, en particular, respecto del deber del Estado a crear medidas adecuadas para fortalecer y fomentar los proyectos habitacionales indígenas.

25. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Patrimonio

El derecho al patrimonio cultural arqueológico humano quechua que se encuentra en otros países. Es deber del Estado repatriarlos y restituirlos al pueblo Quechua.

26. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Recursos Naturales

El derecho a los recursos naturales, en particular al recurso hídrico ya que es considerado vital para el desarrollo de los pueblos originarios, tanto las aguas superficiales como las que se encuentran en el subsuelo.

27. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- sobre el cumplimiento obligatorio de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Se acuerda que en Chile la observancia de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es obligatoria.

28. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Estado Plurinacional

Sobre el Estado plurinacional y el deber del Estado chileno a reconocer el vínculo que los hermanos quechuas tienen con su pueblo nación.

29. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- sobre Libre Determinación y Autogobierno

El Estado chileno impone un exceso de burocracia a los pueblos indígenas para realizar sus tradiciones. Es deber del Estado propender a desformalizar el desarrollo de las tradiciones culturales de los pueblos naciones y garantizar la libre determinación para su cometido.

30. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Medio Ambiente, derechos de la Naturaleza

Es deber del Estado chileno mitigar el daño que ha sufrido el medio ambiente y la biodiversidad en los territorios indígenas y evitar cualquier acto o norma que disminuya la responsabilidad de los entes privados y públicos que la han provocado.

31. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Medio Ambiente. Los pueblos naciones tiene derecho al buen vivir, esto implica la mitigación del daño a la flora y fauna de los territorios afectados, ya que, la actividad minera ha desmejorado la calidad de vida de todos sus habitantes.

32. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Sobre la No Discriminación

El Estado se obliga a eliminar toda norma y/o acto administrativo que implique discriminación o separación entre pueblos, así como también propende a erradicar la discriminación que sufren los pueblos originarios en todo ámbito.

33. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Derecho a la Vivienda

El Estado se obliga a reconocer y permitir la forma de construcción de los pueblos originarios.

34. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- sobre el cumplimiento obligatorio de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Se acuerda que en Chile la observancia de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es obligatoria.

35. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Autodeterminación

Se acuerda trabajar conjuntamente en el Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua y el Documento Base Nacional de Participación y Consulta Indígena.

36. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, Viernes 25/02/22.- Identidad Indígena Colectiva

El derecho a la identidad indígena colectiva, por ejemplo, en la música tradicional ancestral con la propiedad de los derechos de autor. El Estado debe propender a proteger la música de conocimiento tradicional y cultural de los pueblos originarios

37. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, Viernes 25/02/22.- derecho a la Salud

El derecho a la salud de los pueblos indígenas y el reconocimiento a la medicina tradicional.

38. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, Viernes 25/02/22.- Patrimonio Cultural

Es deber del Estado en conjunto con los pueblos originarios conservar el patrimonio cultural arqueológico, material e inmaterial, a través de la creación de museos que sean administrados por los pueblos naciones que corresponda.

39. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, Viernes 25/02/22.- Autodeterminación
Se acuerda trabajar conjuntamente en el Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua y el Documento Base Nacional de Participación y Consulta Indígena.

40. Pueblo de Miñi Miñe, domingo 27/02/22.- Medio Ambiente y derechos de la Naturaleza.
Sobre los territorios indígenas que aún no han sido intervenidos por empresas extractivas y la minería; es deber del Estado protegerlos y respetar el derecho de los pueblos naciones al buen vivir.

41. Pueblo de Miñi Miñe, domingo 27/02/22.- Tierras y Territorios
El Estado reconoce el dominio y posesión de las tierras y territorios indígenas, respetando para estos efectos sus diversas modalidades de transmisión.

42. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.-Derecho al Desarrollo
El Estado chileno debe garantizar a todos los pueblos originarios derecho a los pueblos originarios a la participación económica respecto de las empresas públicas o privadas que estén presentes en territorio.

43. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.-derecho a la No Discriminación
En Chile se eliminará toda norma que propicie la discriminación y separación entre pueblos originarios.

44. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.- Derechos Lingüísticos
El Estado chileno implementará en la malla curricular educacional el uso, difusión y promoción de todas las lenguas originarias que tengan presencia en el territorio, sin imponer alguna cultura en particular en virtud de su cantidad de población.

45. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.-Derechos de los NNA indígenas
Los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios tendrán garantizado el derecho a recibir educación de calidad, en su lengua nativa y por docentes que pertenezcan a la comunidad indígena. La lengua nativa de los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios será la que ellos determinen en virtud del ejercicio del derecho a la autoidentificación y derecho a la autodeterminación.

46. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.- Consulta Indígena; Consentimiento Previo, Libre e Informado
En Chile todo acto administrativo, legislativo y económico que se quiera realizar en territorio indígena será previamente consultado al Pueblo Nación que corresponda dicho territorio.

47. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.-Tierras y Territorios
En Chile se reconoce el derecho de propiedad individual y colectiva que tienen los pueblos originarios sobre tierras y territorios de ocupación tradicional-ancestral.

48. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- Derecho al Desarrollo
El Estado chileno debe garantizar a todos los pueblos originarios derecho a los pueblos originarios a la participación económica respecto de las empresas públicas o privadas que estén presentes en territorio.

49. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- Derecho de Reparación
El Estado chileno garantiza la creación de mecanismos efectivos de reparación a los pueblos originarios respecto del uso indiscriminado de los recursos naturales de sus territorios, de la expropiación o desposeimiento de sus tierras y territorios ancestrales, bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales.
50. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- Tierras y Territorios
En Chile los pueblos originarios tendrán el derecho de propiedad individual y colectiva sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, en especial respecto del agua.
51. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- derecho a la No discriminación
En Chile se eliminará toda norma que propicie la discriminación y separación entre pueblos originarios.
52. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- Derechos Lingüísticos
El Estado chileno implementará en la malla curricular educacional el uso, difusión y promoción de todas las lenguas originarias que tengan presencia en el territorio.
53. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.- Derechos de los NNA indígenas.
Los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios tendrán garantizado el derecho a recibir educación de calidad, en su lengua nativa y por docentes que pertenezcan a la comunidad indígena. La lengua nativa de los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios será la que ellos determinen en virtud del ejercicio del derecho a la autoidentificación y derecho a la autodeterminación.
54. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- Consulta Indígena; Consentimiento Previo, Libre e Informado.
En Chile todo acto administrativo, legislativo y económico que se quiera realizar en territorio indígena será previamente consultado al Pueblo Nación que corresponda dicho territorio.
55. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- Identidad e Integridad Cultural
La cesión a cualquier título de tierras y territorios indígenas, espacios comunes o inmuebles que correspondan ancestralmente a los pueblos originarios, será primordialmente para las personas que pertenezcan al pueblo nación en particular, con el objeto de salvaguardar la identidad y patrimonio cultural.
56. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- Patrimonio Cultural
El Estado chileno garantiza la adopción de medidas que resguarden la conservación, difusión y desarrollo de las prácticas y valores culturales.
57. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- derechos al Recurso Efectivo; Sistemas normativos.
Los pueblos naciones tendrán un recurso efectivo, desformalizado y sumarísimo que deberá ser conocidos en las Cortes del territorio al que correspondan.
58. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- Patrimonio Cultural
El Estado chileno creará mecanismos eficaces para el rescate, protección y preservación del patrimonio cultural en colaboración con los pueblos originarios.

59. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- Patrimonio y Derechos de la Naturaleza
En Chile se garantiza la conservación de patrimonio genético de la flora y fauna de los pueblos originarios. Por ello, en el ejercicio de este derecho, se eliminará toda norma, actividad o práctica que pueda modificar, afectar o alterar la biodiversidad ancestral.
60. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- Autodeterminación.
La lengua nativa de los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios será la que ellos determinen en virtud del ejercicio del derecho a la autoidentificación y derecho a la autodeterminación.
61. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- Recursos Naturales
Los pueblos originarios tendrán derecho a proteger, conservar, usar y administrar los recursos naturales que se encuentra en sus territorios ancestrales, sobre todo respecto del agua.
62. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- Tierras y Territorios
En Chile los pueblos originarios tendrán el derecho de propiedad individual y colectiva sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, en especial respecto del agua.
63. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- Derecho de Reparación
El Estado garantiza que la reparación será a nivel colectivo e individual y debe contemplar indemnizaciones económicas, reivindicación de tierras y territorios, recuperación de los recursos naturales.
64. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- Participación y Representatividad Política
La representación política de los pueblos naciones preexistentes tendrá presencia en el servicio público, gobernanza municipal, organismos autónomos y empresas públicas en un porcentaje equivalente al porcentaje de población indígena que impera en todo el territorio nacional.
65. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- Se Autogobierno
La obligación del Estado de Chile a reconocer el autogobierno, las propias instituciones ancestrales y el ejercicio de la autoidentificación sin supervisión o venia del Estado
66. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- Derechos Lingüísticos e Identidad Cultural.
El derecho de los pueblos naciones a la transmisión de la lengua y los saberes a través de las tradiciones y costumbres.
67. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- sobre cumplimiento obligatorio de la Declaración de las Naciones Unidad sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Sobre la inobservancia del Estado de Chile hacia los tratados internacionales suscritos y vigentes, sobre todo respecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
68. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- Consulta Indígena
El Estado debe garantizar el proceso de consulta con la información y difusión previa y completa para sacar el mayor provecho a estos.
69. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- Sobre cumplimiento obligatorio de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos

indígenas En Chile la observancia a los tratados internacionales sobre los derechos de los indígenas sea obligatoria.

70. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- Sobre cumplimiento obligatorio de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, reconocimiento constitucional:

La Constituciones Política de Chile, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte y los demás instrumentos jurídicos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas que suscriba en lo sucesivo, serán de observancia obligatoria en Chile.

71. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- Derechos Lingüísticos

El Estado reconoce las lenguas indígenas y éstas tendrán el carácter oficial en los territorios autonómicos de los pueblos originarios.

72. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- Patrimonio Cultural

El Estado Chileno garantiza la adopción de medidas que resguarden la conservación, difusión y desarrollo de las prácticas y valores culturales.

73. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- Derecho a la Educación, Derechos Lingüísticos.

El Estado chileno implementará en la malla curricular educacional el uso, difusión y promoción de todas las lenguas originarias que tengan presencia en el territorio, sin imponer alguna cultura en particular en virtud de su cantidad de población.

74. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- Autogobierno

Los pueblos naciones tienen derecho a decidir de manera colectiva su destino económico, político, social y cultural a través de instituciones propias y en condiciones de igualdad.

75. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- Consulta Indígena, Consentimiento previo, libre e informado.

Que todo acto administrativo, legislativo y económico que se quiera realizar en territorio indígena será previamente consultado al Pueblo Nación que corresponda dicho territorio.

76. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- Tierras y Territorios; recursos naturales

Los pueblos naciones tiene derecho a poseer, controlar, conservar, utilizar, y recuperar la propiedad de las tierras y territorios y de los recursos naturales que tradicionalmente han poseído.

77. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- Reconocimiento Constitucional

Los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado y todos sus integrantes; las comunidades; las asociaciones; serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución.

78. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- derecho a la salud

En Chile garantiza a los pueblos originarios el derecho a la salud sin discriminación y de calidad, con igualdad de condiciones para todos los `pueblos indígenas, con acceso a éste en todo el territorio ancestral, creando mecanismos eficaces para su alcance.

79. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- Derecho de Reparación

El Estado de Chile debe garantizar la reparación y reconocimiento de los pueblos aceptando las propuestas de norma del proceso de consulta.

80. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- Se Autodeterminación, Tierras y Territorios.

La territorialidad ancestral será requisito para poder validar la autoidentificación de una persona.

81. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- Autogobierno

Los pueblos naciones tienen derecho a decidir de manera colectiva su destino económico, político, social, cultural a través de instituciones a través de instituciones propias y en condiciones de igualdad.

82. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- Participación y Representatividad Política

En Chile se reconoce y garantiza el derecho a la participación política activa de los pueblos originarios; la participación política será en todos los órganos e instituciones del Estado en un porcentaje igualitario para todos los Pueblos naciones, con estricta observancia a la paridad de género.

83. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- derecho a la Salud

El Estado reconoce y garantiza los instrumentos, instituciones y saberes de la medicina ancestral de los pueblos originarios, permitiendo su desarrollo en los establecimientos de salud.

84. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- Se derecho a la Educación

Las mallas curriculares y en general todos los textos educativos que se refieran a la historia y cultura de los pueblos naciones preexistentes serán confeccionados en cooperación activa con los pueblos, por educadores tradicionales capacitados para estos efectos, a quienes el mismo pueblo nación elija.

85. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- Derechos de la Mujer Indígena. El Estado de Chile garantiza a las mujeres indígenas una vida digna y en igual de condiciones con el resto de los actores que forman parte del Estado chileno.

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

86. Ollagüe, sábado 19.02.22 mañana: Derecho autodeterminación
Acuerdan trabajar en el documento base para el proceso de participación y consulta indígena del pueblo quechua, para enriquecer los 27 derechos que plantea y resolver las insuficiencias que presenta
87. Ollagüe, sábado 19.02.22 tarde: Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile
88. Ollagüe sábado 19.02.22 tarde: Derecho al Territorio. Los pueblos preexistentes del Estado de Chile son titulares de derechos colectivos sobre el suelo y subsuelo, así como las aguas existentes en territorios indígenas, sean estos superficiales o subterráneas [y el aire sobre el territorio]. El Estado deberá velar por su conservación y protección y reparación, cuando proceda.
89. Ollagüe sábado 19.02.22 tarde: Derecho al uso promoción y difusión de la lengua. El Estado debe asegurar la protección de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas especialmente revitalizar y educar respecto de las lenguas; fomentando su transmisión a generaciones futuras
90. Ollagüe sábado 19.02.22 tarde: Derecho a la salud. El Estado reconoce la medicina ancestral indígena, incluidos su médicos y parteras y a la sabiduría ancestral del pueblo quechua en general
91. Ollagüe, sábado 19.02.22 tarde: Derecho al patrimonio cultural. El Estado reconoce el uso ancestral de la sagrada hoja de coca tanto en el contexto ceremonial, ritual, religioso; así como en la vida cotidiana por lo que el Estado no perseguirá el uso o traslado de esta.
92. Ollagüe sábado 19.02.22, tarde: Derecho autonomía y autogobierno. Se deberá avanzar a la formación de distintos sistemas jurídicos indígenas a través de tribunales que funcionen a nivel regional para la solución de asuntos internos y locales de las comunidades.
93. Calama miércoles 23.02.22, mañana: Derecho a la libre determinación. La asamblea aprueba, de forma unánime, trabajar con el propio documento de consulta quechua y no el propuesto nacional.
94. Calama miércoles 23.02.22, mañana: Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de Naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile

95. Calama miércoles 23.02.22 mañana: Derecho a la plurinacionalidad. Para que exista plurinacionalidad debe reconocerse el derecho a la libre determinación de los pueblos

96. Calama miércoles 23.02.22, mañana: derecho a la autonomía y autogobierno. El Estado plurinacional debe respetar, promover y garantizar sistemas jurídicos indígenas, a través de la creación de tribunales indígenas para la solución de asuntos internos y locales.

97. Calama miércoles 23.02.22, mañana: Derecho a la participación en la vida política. Le corresponde al legislador determinar la cantidad de escaños reservados en el congreso, que deberá respetar la participación proporcional de pueblos y naciones preexistentes al Estado. En todo caso no serán menos de tres representantes por pueblo

98. Calama miércoles 23.02.22, mañana: Derecho de la Naturaleza. Las consecuencias de la depredación de recursos naturales y el despoblamiento de las comunidades, y de cómo el derecho a reparación puede impulsar programas de retorno a la comunidad, garantizando que las aguas estén bajo dominio de las comunidades, por ejemplo.

99. Calama miércoles 23.02.22, tarde: Derecho al Patrimonio cultural. El Estado reconoce el uso ancestral de la sagrada hoja de coca tanto en el contexto ceremonial, ritual, religioso; así como en la vida cotidiana y laboral de los indígenas, por lo que el Estado no perseguirá el uso o traslado de ésta.

100. Calama miércoles 23.02.22, tarde: Derecho a tierra y territorio. Sobre la occidentalización del derecho de dominio en los territorios y la cosmovisión quechua respecto de la propiedad sobre la naturaleza y los recursos naturales.

101. Calama miércoles 23.02.22 tarde; derecho autonomía y autogobierno, suprimir CONADI. Los presentes durante la consulta manifiestan su preocupación y molestia por los problemas generados por la CONADI quien en su facultad de reconocer la calidad de indígena intentó imponerles la etnia atacameña.

102. Calama jueves 24.02.22, mañana: Derecho a la autodeterminación. Que, en el ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el documento nacional propuesto

103. Calama jueves 24.02.22, mañana: Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los pueblos indígenas. Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile

104. Calama jueves 24.02.22 mañana: Derecho a la tierra y el territorio. En cuanto a los derechos colectivos, que, de acuerdo a las propuestas deliberadas en la presente jornada, incluyen el suelo y el subsuelo (aguas subterráneas), propiedad colectiva de las comunidades.

105. Calama jueves 24.02.22, mañana: Derecho a la salud (registro de nacimientos). El Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para que las personas

pertenecientes a pueblos indígenas puedan ser inscritos como nacidos en el territorio indígena del cual se autoidentifiquen perteneciente ancestralmente".

106. Calama jueves 24.02.22, mañana: Derecho a la plurinacionalidad y derogación o reforma CONADI. Problemática en caso de tener doble ascendencia; quechua y atacameña. Bajo la ley actual, sólo debe acogerse a una de las dos etnias, lo cual suena contradictorio respecto al concepto de plurinacionalidad, se presume que el criterio es evitar la dualidad de los beneficios.

107. Calama jueves 26.02.22, mañana: Derecho a la autodeterminación. Que, en el ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el documento nacional propuesto.

108. Calama sábado 26.02.22 mañana: Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile.

109. Calama sábado 26.02.22, mañana: Sobre el Estado plurinacional. La plurinacionalidad es importante para las naciones originarias, pues les dará injerencia real en la nueva constitución. La autodeterminación, además, nos dará plena autonomía para decidir todo lo que haremos como comunidades, sin que terceros, ajenos a las comunidades, nos digan cómo vivir

110. Calama, sábado 26.02.22 mañana: derecho a la autonomía y autogobierno, Reforma o supresión de CONADI. El Estado no podrá arrogarse facultad alguna para calificar la calidad de las personas pertenecientes a pueblos indígenas, sino que dejará esta autonomía a los propios pueblos y sus instituciones ancestrales

111. Calama sábado 26.02.22 mañana: Derecho a la consulta previa, vinculante. "Toda consulta que se realice al pueblo quechua debe ser vinculante". "La consulta ciudadana no tendrá preeminencia sobre una consulta indígena".

112. Calama sábado 26.02.22 mañana: Derecho a la tierra y el territorio. Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a las tierras, el territorio sea este terrestre, aéreo, marítimo e insular, a las aguas existente en ellos sean estas superficiales o subterráneas. Y a los recursos naturales

113. Calama 26.02.22 mañana: Derecho al patrimonio cultural (Hoja de coca y protección de las semillas). Será deber del Estado proteger el material genético de plantas y semillas que los pueblos indígenas identifiquen con su cultura. Nadie podrá imponer a los pueblos indígenas el cultivo y/o producción con semillas o plantas genéticamente modificadas

114. Calama sábado 26.02.22, mañana: Derecho a la salud. El Estado reconocerá a los médicos, parteras, medicina ancestral indígena y en general a toda la sabiduría ancestral de la salud originaria del pueblo quechua; generando acceso a sistemas de salud con pertinencia indígena.

115. Calama sábado 26.02.22- mañana: Derecho a la salud. Ninguna persona perteneciente a los pueblos indígenas podrá ser obligada a tomar un tratamiento o vacuna experimental o certificado en contra de su voluntad y su consentimiento previo, libre e informado

116. Calama sábado 26.02.22 mañana: Derecho a la vivienda. Derecho de las personas indígenas y su familia a una vivienda adecuada y con pertinencia indígena, así como tierras agrícolas; otorgándoles las facilidades necesarias y sin discriminación, a precios razonables, para que estas puedan alcanzarla, eliminando trabas como ser heredero de un territorio ancestral; considerando la libertad de la persona para asentarse en un territorio con el que se considere arraigado.

117. Calama sábado 26.02.22, mañana: Derecho a la participación política. El legislador determinará la cantidad de escaños reservados para pueblos indígenas en el congreso, sin que estén obligados a pertenecer a algún partido político.

118. Calama sábado 26.02.22 mañana: derecho a la justicia. El Estado plurinacional de Chile debe respetar, promover y garantizar sistemas jurídicos indígenas, a través de la creación de tribunales indígenas para la solución pronta y veraz de asuntos indígenas internos y locales, así como el acceso a salas especializadas de la justicia ordinaria.

119. Calama sábado 26.02.22 mañana: Derecho uso, promoción y difusión de la lengua. El Estado debe adoptar medidas eficaces para asegurar la protección de los derechos lingüísticos sin ningún menoscabo y velando por la no discriminación, la conservación y reparación de los daños ocasionados al idioma originario.

120. Calama sábado 26.02.22 tarde: sobre los recursos naturales. Los territorios indígenas y sus recursos naturales, incluido el aire, serán administrados por los respectivos pueblos indígenas.

121. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: Derecho a la autodeterminación. Que, en el ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el documento nacional propuesto.

122. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile.

123. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: Derechos de la naturaleza. Es deber del Estado promover el respeto, la protección y la reparación del daño causado en aquellos casos en que se ha quebrantado el equilibrio de los ecosistemas que componen la naturaleza.

124. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: Derecho a la participación política. Se le reconocen a los pueblos y naciones indígenas reconocidos por esta Constitución a todas las formas de organización que estos pudieran tener, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de libre determinación e

incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios público

125. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: Sobre los derechos colectivos a la tierra y territorio. Sobre el territorio cedido a la comunidad si en este está incluido suelo y subsuelo.

126. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: Derecho al uso promoción y difusión de la lengua. Sobre las diferentes formas lingüísticas de la zona de Arica e Iquique por diferentes variantes, y por ende hay diferencia entre comunidades, si la forma lingüística respetará estas variantes.

127. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: Derecho al trabajo y seguridad social. Sobre el derecho al trabajo y seguridad social sobre el despido de minería hacia los indígenas y pide protección al trabajador indígena.

128. Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: Derecho libre determinación. Luego de presentadas ambas opciones de documentos y en ejercicio de nuestra libre determinación, se acordó trabajar sobre nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el nacional propuesto.

129. Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Que la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales, de los que chile es parte serán de observancia obligatoria en chile.

130. Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: Derecho al patrimonio cultural. El Estado reconoce y garantiza el uso ancestral de la hoja sagrada de coca, el contexto medicinal, ceremonial, ritual y religioso, así como en la vida cotidiana y laboral de los indígenas el Estado no perseguirá el uso y traslado de ella.

131. Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: Derecho a la educación. Sobre el derecho de la educación, si en los colegios se impartirá de forma de electivo la lengua.

132. Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: Derecho a la vivienda. Propone que sea más efectivo la prioridad de vivienda en ciudades a agrupaciones indígenas y que estas sean edificadas con pertinencia indígena.

133. Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: Derechos a la autonomía y autogobierno (obligaciones de las personas pertenecientes a pueblos indígenas). Los propios pueblos y naciones indígenas atreves de sus órganos autonómicos establecerán el catálogo de deberes y obligaciones de las personas pertenecientes a su pueblo en orden a la conservación de su cultura.

134. Antofagasta, jueves 03.03.22, vía plataforma zoom: Derecho a la autodeterminación. En ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base y no el nacional propuesto

135. Antofagasta, jueves 03.03.22, vía plataforma zoom: Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Que la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales, de los que chile es parte serán de observancia obligatoria en chile

136. Antofagasta, jueves 03.03.22, vía plataforma zoom: Derecho de la naturaleza. Enfocado a daños hacia el futuro o existe la posibilidad de reparar daños ambientales hacia atrás

137. Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: Derecho a la autonomía y autogobierno. Se propone trabajar esta consulta en el propio documento base quechua y no el documento nacional propuesto.

138. Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos del o pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales del os que chile es parte sean de observancia obligatoria en Chile

139. Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: derecho a la autonomía y autogobierno. La CONADI dificulta autoidentificarse quechua u otra etnia y califica según sus criterios, también entorpece procedimientos de calificación de calidad de indígena.

140. Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: derecho de la Naturaleza. Es deber del Estado promover el respeto, la protección, compensación y reparación del daño causado anteriormente en aquellos casos en que se ha quebrantado el equilibrio de los sistemas que componen la naturaleza.

141. Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: el derecho a la autonomía y autogobierno se refiere al área administrativa solo para el pueblo quechua, que se les permita autogobernarse.

142. Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: derechos de participación en la vida política del estado. Cargos de elección popular que tienen incidencia en la vida de los indígenas especialmente en educación.

143. Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: derecho al uso, promoción y difusión de la lengua. “Las lenguas oficiales en chile son el español y las demás lenguas indígenas que se encuentren estas actualmente en uso o revitalización el Estado asegura el derecho de cada indígena a elegir la lengua que quiere aprender. Será deber de las comunidades y asociaciones indígenas promover y proveer la existencia de educadores de lenguas indígenas.

144. Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: Derecho al patrimonio cultural. Se debe cuidar las semillas y las plantas medicinales para proteger y preservar la cultura.

145. Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: Derecho a la identidad indígena colectiva. Tiene relación respecto de una comunidad que tenga dentro de su territorio personas que sean de diferentes etnias.

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

146. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada1. DOCUMENTO BASE DEL PUEBLO QUECHUA: Previa introducción y explicación, asamblea acuerda utilizar como base y garantía mínima de derechos en este proceso de consulta, “El documento base del Pueblo quechua para la participación y consulta.

147. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada1. DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS: se acuerda que los derechos contenidos en la “Declaración de las Naciones Unidas Sobre Los Pueblos Indígenas (2007)” tengan una observancia y aplicación obligatoria en el territorio nacional, siendo una ley la encargada de regular los mecanismos de control.

148. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada1. EL DERECHO AL AGUA (Derecho a los recursos naturales. Derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a la Biodiversidad. Derecho Colectivo): Previa discusión, y consenso general, la asamblea propone norma.

149. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada1. EL DERECHO A LA EDUCACION INTERCULTURAL (Derechos A Las Propias Lenguas. Derecho A Sistemas Educativos Propios. Derecho A Educación Plurilingüe. Derecho Individual y Colectivo), previa discusión, y consenso general, la asamblea propone norma.

150. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada1. EL DERECHO A LA IDENTIDAD E INTEGRIDAD CULTURAL (Derecho Al Patrimonio Cultural. Derecho a Conocimientos Tradicionales y Propiedad Intelectual. Derecho a la Reparación. Derecho a la Participación. Derecho a la Consulta Previa e Informada. Derecho Colectivo e Individual): Se ratifica texto de la propuesta de norma del pueblo quechua Nro.1046 (“C. Quipisca”, sobre Patrimonio cultural y DPI)

151. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. DERECHO AL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN. (Derecho a Vivir en Armonía con la Naturaleza y la Biodiversidad. Derecho a la Reparación. Derecho Colectivo.): Previa discusión, y consenso, la asamblea propone norma.

152. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. INSTITUCIONALIDAD MEDIOAMBIENTAL (Derecho a Instituciones Propias. Derecho a la Participación. Derecho a la Consulta Indígena. Derecho Colectivo.): Previa discusión, y consenso, la asamblea propone norma.

153. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. INSTITUCIONALIDAD INDIGENA (Derecho a Instituciones Propias. Derecho Colectivo. Derecho a la Representación Política Especial. Derecho Colectivo.): Previa discusión, y consenso, la asamblea propone norma.

154. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. DERECHOS CULTURALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL (Derecho Al Patrimonio Cultural. Derecho a Conocimientos Tradicionales y Propiedad Intelectual. Derecho a la Reparación. Derecho a la Participación. Derecho a la Consulta Previa e Informada. Derecho Individual y

Colectivo): Se ratifica texto de la propuesta de norma del pueblo quechua Nro. 1066 (“C. Quipisca”).

155. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. DERECHOS INVIDUALES Y COLECTIVOS (Derecho a la Autodeterminación o Libre Determinación. Derecho a la Identidad e Integridad Cultural): Se acuerda ratificar texto de la propuesta de norma del documento base del pueblo quechua “sobre el derecho a la identidad indígena colectiva (Nro.26)”

156. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. DERECHO A LA EDUCACIÓN (Derecho a Sistemas Educativos Propios. Derecho a Educación Plurilingue. Derecho a la Educación Intercultural. Derecho Individual y Colectivo): Se acuerda ratificar propuesta de norma establecida en “documento base” del pueblo quechua (Nro.18)

157. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. DERECHO A LA LENGUA: Previa discusión y deliberación, asamblea ratifica propuesta de norma Nro. 1138 (“A. Consejo Lingüístico”)

158. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. DERECHO A LA COMUNICACIÓN: Se ratifica el texto del “documento base del pueblo quechua (Nro.11).

159. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada1. DERECHO AL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS: Previa discusión y debate, señala parte de la asamblea que determinadas actividades económicas extractivistas, como la minería son necesarias, pero efectivamente regulada. Se propone tener una participación efectiva y consulta previa e informada respecto de la matriz de desarrollo en la región con territorio indígena, creación Universidad (es) Ecológicas en Territorio a fin de favorecer el repoblamiento de territorios despoblados y el incentivo para agricultura estratégica, como variedades endémicas con muchas propiedades.

160. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. SOBRE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA: Se acuerda ratificar, con cambios, propuesta de norma establecida en “documento base” del pueblo quechua (Nro.4)

161. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. DERECHO A LA SALUD: Se acuerda ratificar, con cambios, propuesta de norma establecida en “documento base “(Nro.19)” del pueblo quechua, proponiéndose colectivamente una norma.

162. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS INDÍGENAS: Se acuerda ratificar, con cambios, propuesta de norma establecida en “documento base (Nro.22)” del pueblo quechua.

163. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS: Se acuerda ratificar, con cambios, propuesta de norma establecida en “documento base (Nro.23)” del pueblo quechua. Se acuerda en forma unánime, reemplazar el concepto “grupo étnico” por “pueblo originario”.

164. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. DERECHO DE PERSONAS MAYORES: Se acuerda ratificar, propuesta de norma establecida en “documento base (Nro.24)” del pueblo quechua. Previa discusión y deliberación, asamblea acuerda, proponer una norma.

165. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. DERECHO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS CON DISCAPACIDAD: Se acuerda ratificar, con cambios, propuesta de norma establecida en “documento base (Nro.25)” del pueblo quechua. Se acuerda en forma unánime, reemplazar la frase “las personas indígenas con discapacidad”, por “las personas indígenas en situación de discapacidad”.

REGIÓN METROPOLITANA

166. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Se establece la incorporación de la “Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos Indígenas, como elemento de observancia nacional obligatoria para el Estado chileno. (Samuel Yupanqui).
167. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Incorporación del derecho indígena a las comunidades urbanas ya que la condicionante de urbano significa que son comunidades sin territorio (Samuel Yupanqui).
168. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Consagrar el derecho la no discriminación en los pueblos Indígenas, y hacerlo extensivo dentro de los mismos pueblos (Santuza Atao).
169. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Derecho a la Nacionalidad Quechua y a la cooperación transfronteriza . (Santuza Atao).
170. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Establecimiento de los principios pro pueblo y de salvaguarda entre las relaciones de los pueblos originarios y el Estado. (Samuel Yupanqui).
171. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Administración patrimonial efectiva (Samuel Yupanqui).
172. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Declaración del Estado Chileno, como Pueblo Multicultural (Franklin Hamilton).
173. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Eliminación de la CONADI, y creación de un organismo atingente a las necesidades indígenas actuales. (Franklin Hamilton).
174. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022. Derecho a que la denominación general sea Pueblo Originario o Ancestral, en contraposición a Pueblos Indígena (Franklin Hamilton)
175. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022. Derecho a la Autodeterminación de los pueblos, (Irma Llantoy)
176. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Derecho a la participación política nacional y local. (Santuza Atao).
177. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022. Derecho a la preservación, cuidado y la reclamación del patrimonio (Javier Zanga).

178. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Derecho a la recuperación territorial ancestral. (Santuza Atao).
179. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Derecho a la lengua, las tradiciones y costumbres del pueblo (Santuza Atao).
180. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Derecho a la educación tradicional QUECHUA. (Santuza Atao).
181. Metropolitana, Reunión Palacio Pereira, sábado 26-02-2022.- Vinculatoriedad de las propuestas y consulta indígena tanto de los órganos del Estado como los Particulares. (Samuel Yupanqui- Javier Zanga)
182. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Se acuerda trabajar la jornada en relación al documento base para el proceso de participación y consulta indígena del pueblo quechua.
183. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derechos de la Naturaleza- Pachamama. Se busca establecer este derecho, en vez de “Derecho del medio ambiente” (Jeanette Pacheco).
184. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a la preservación, conservación y administración del patrimonio cultural tangible e intangible (Jeanette Pacheco).
185. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- incluir dentro de los derechos patrimoniales el derecho a la espiritualidad y los lugares sagrados (Cristian Waman).
186. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a la salvaguarda del patrimonio cultural (Jeanette Pacheco).
187. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a la educación, participación en el curricular indígena y nacional. (Jeanette Pacheco-Franklin Hamilton).
188. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho al aprendizaje y rescate del idioma QUECHUA. (Santuza Atao)
189. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a la vida Digna, incorporar el reconocimiento de su doble ascendencia originaria, el espacio comunitario y sus costumbres. (Jeanette Pacheco).
190. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a una vejez digna, derecho de cuidado y protección, derecho de vivienda y salud, asistencia y cuidado dentro de su misma comunidad, derecho a decidir sobre sus bienes patrimoniales en caso de no tener herederos (Jeanette Pacheco).
191. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho de protección y cuidado a las personas indígenas con discapacidad (Jeanette Pacheco).
192. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Fomento a la conservación de las tradiciones agrícolas y ganaderas de los pueblos originales (Franklin Hamilton)

193. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a la no discriminación en el acceso a los sistemas de justicia (Santuza Atao).
194. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a la auto identificación indígena (Jeanette Pacheco)
195. Metropolitana, sábado 03-03-2022.- Derecho a la participación política (Jeanette Pacheco).
196. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a consulta previa, libre e informada (Jeanette Pacheco)
197. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho al acceso a la comunicación, información y meta datos. (Jeanette Pacheco)
198. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derechos Lingüísticos y a la lengua materna (Jeanette Pacheco)
199. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a la salud sexual y reproductiva propia de los pueblos (Jeanette Pacheco)
200. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a la educación intercultural (Viviana Huanca)
201. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022.- Derecho a reconocimiento de la calidad de indígena (Samuel Yupanqui.)
202. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022. Derecho a la cooperación transfronteriza (Samuel Yupanqui)
203. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022. Derecho a la protección artística (Samuel Yupanqui- Viviana Huanca- Jeanette Pacheco- Cristian Waman)
204. Metropolitana, Reunión Telemática, sábado 03-03-2022. - Derecho al idioma y lengua (Santuza Atao)

5.2 RESUMEN DE ENCUENTROS, ACUERDOS ALCANZADOS, Y ANÁLISIS NORMATIVO POR REGIÓN

5.2.1 REGIÓN DE TARAPACÁ

Acuerdos del día 19 de febrero 2022, Miñi Miñe

1. Reunión Zoom, Pueblo de Miñi Miñe, Sábado 19/02/22.-
Toma la palabra la Sra. Juana Flores Ch. Pueblo Quechua. Habla sobre la necesidad de reconocer y respetar la memoria de los pueblos indígenas, específicamente el reconocimiento al derecho de propiedad sobre tierras y territorios de ocupación tradicional, así como el reconocimiento y protección a sus modalidades y formas particulares de propiedad, dominio, posesión y transmisión de los mismos. Lo anterior tiene relación con el derecho indígena, especialmente con el derecho sobre tierras

ancestrales; derecho de propiedad; derecho de reconocimiento constitucional; derecho a mantener instituciones propias.

2. Reunión Zoom, Pueblo de Miñi Miñe, Sábado 19/02/22.-
Toma la palabra la Sra. Juana Flores Ch. Pueblo Quechua. Expone sobre la necesidad de reconocer las instituciones propias, específicamente respecto de las instituciones y sistemas de justicia ancestrales, para resolver a través de la libre determinación y el autogobierno los problemas que se suscitan entre los mismos hermanos quechuas que comparten un territorio específico; en virtud que en la actualidad suele haber discriminación y falta de oportunidades entre hermanos quechuas que se encuentran asociados a comunidades y los que no lo están por no sentirse representados por esas comunidades. (Juana Flores Ch. Pueblo Quechua). Lo anterior tiene relación con el derecho indígena, especialmente con el derecho sobre administración de justicia y pluralismo jurídico; derecho a sus propios sistemas normativos; derecho de reconocimiento; derecho a la asociatividad de los pueblos indígenas.

3. Reunión Zoom, Pueblo de Miñi Miñe, Sábado 19/02/22.-
Toma la palabra la Sra. Mirta Cutipa. Pueblo Quechua. Se discute sobre la necesidad de contar con más tiempo, mayor difusión y canales de información para concurrir al proceso de participación y consulta informados. Lo anterior tiene relación con el derecho indígena, especialmente con el derecho a la consulta indígena; derecho al consentimiento previo, libre e informado.

Acuerdos del día 21 de febrero 2022, Mamiña

4. Pueblo de Mamiña, Lunes 21/02/22.-
Se discute sobre la representatividad política que no tienen actualmente los pueblos indígenas. Específicamente respecto de la necesidad de que el Estado de Chile garantice escaños reservados de elección popular para los pueblos indígenas. Lo anterior implica una vulneración al derecho indígena, en especial respecto del derecho a la participación; derecho a la representación política especial.

5. Pueblo de Mamiña, Lunes 21/02/22.-
Se discute sobre la necesidad de salvaguardar el pluralismo jurídico para garantizar el autogobierno de los pueblos, así como también la reparación histórica. Lo anterior tiene relación con el derecho de salvaguarda; derecho de autogobierno; derecho a tener instituciones propias y sus propios sistemas normativos; derecho a la administración de justicia y pluralismo jurídico.

6. Pueblo de Mamiña, Lunes 21/02/22.-
Se discute sobre el derecho a la nacionalidad, y cómo se podrá compatibilizar la plurinacionalidad de las personas indígenas y las que se autoidentifican como indígenas. Surge la propuesta de que el Estado de Chile garantice que se puedan expresar ambos vínculos con la nación chilena y la nación indígena en los instrumentos nacionales de identificación. Lo anterior tiene relación con el derecho de autodeterminación; derecho a la nacionalidad; derecho a la identidad e integridad cultural.

7. Pueblo de Mamiña, Lunes 21/02/22.-
Se discute sobre los derechos lingüísticos y lo importante que es su revitalización y transmisión. Se consensa en la asamblea que es el Estado el llamado a reivindicar estas tradiciones, ya que fue el mismo quien las diezmó durante el proceso de colonización y posteriormente la chilenización de los pueblos originarios. Lo anterior implica una vulneración al derecho de salvaguarda; derechos lingüísticos; derechos de uso, promoción y difusión de la lengua; derechos de comunicación; derechos de patrimonio cultural.

8. Pueblo de Mamiña, Lunes 21/02/22.-
Se discute sobre la necesidad de que tienen los pueblos naciones de poder determinar su desarrollo económico, social y cultural, con preponderancia en la administración de sus tierras, territorios y recursos. Así mismo, se establece en la asamblea que será un mecanismo eficaz por parte del Estado de Chile cuando se le reconozca y garantice a los pueblos indígenas participación económica en las ganancias que obtienen las empresas públicas y privadas que se desarrollan en sus territorios. Lo anterior tiene relación con el derecho de autogobierno; derecho de autonomías territoriales; derecho sobre las tierras, territorios y recursos naturales; derecho al desarrollo.

Acuerdos del día 22 de febrero 2022, Matilla

9. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.-
Se acuerda que la observancia de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sea obligatoria en Chile.

10. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.-
Se acuerda trabajar conjuntamente en el Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua y el Documento Base Nacional de Participación y Consulta Indígena.

11. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.-
Se discute sobre la necesidad de preservar, respetar y repatriar el patrimonio cultural arqueológico correspondiente al pueblo nación Quechua, comprendiendo los restos arqueológicos y el territorio ancestral. Lo anterior tiene directa relación con el derecho al patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y repatriación de los Pueblos Indígenas.

12. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Se discute sobre el derecho a mantener la propia historia e identidad cultural de los pueblos indígenas, en razón de que el Estado chileno ha impuesto la transmisión y educación de la cultura occidental, negando a los pueblos originarios sus tradiciones e identidad cultural. Lo anterior implica una vulneración al derecho indígena, en especial respecto del derecho a la identidad e integridad cultural.

13. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Se discute sobre la representatividad política que no tienen actualmente los pueblos indígenas, en virtud del centralismo que impera en Chile. Los territorios con alta presencia de población indígena deben aceptar a los representantes no indígenas impuestos por el Estado, que en la generalidad de las veces no cuentan con la perspectiva intercultural que se requiere para representar y salvaguardar sus derechos e intereses. Lo anterior implica una vulneración al derecho indígena, en especial respecto del derecho a la participación; derecho de representación política especial.

14. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Se discute sobre el derecho a la educación, referente a impartir por igual la lengua, tradiciones e historia de todos los pueblos originarios que cohabitan en un mismo territorio, dado que en la actualidad en el ámbito educacional, el Estado chileno ha impuesto que sólo se enseña la lengua y tradición cultural del pueblo originario con más presencia en un territorio, obligando tanto a educadores como alumnos a empaparse de una sola cultura originaria, sin tener la posibilidad de conocer la propia. Lo anterior implica una vulneración al derecho indígena, en especial respecto del derecho a la identidad e integridad cultural; derecho a la educación plurilingüe e intercultural; derecho de los niños, niñas y adolescentes; derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales.

15. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Se discute sobre el derecho a la salud, referente a que en Chile no se garantiza un acceso igualitario y sin discriminación. En particular, se refiere a los mesones interculturales que existen en los establecimientos de salud de la región de Tarapacá, a los que el pueblo quechua no ha podido acceder dado que estos mesones sólo permiten la atención a quienes son del pueblo aymara, sin reconocer ni aceptar a otros pueblos que están presenten en la región. La negativa radica en el porcentaje de presencia aymara en el territorio, el cual es numéricamente mayor al de otros pueblos originarios. Lo anterior implica una vulneración al derecho

indígena, en especial respecto del derecho a la salud intercultural; derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales.

16. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Se discute sobre la distribución y el acceso a los recursos naturales de la región de Tarapacá. A saber, actualmente las zonas, divisiones, turnos y tiempos para acceder al agua es distinta e inequitativa respecto de pueblos y localidades que territorialmente comparten estos recursos, eso genera división entre los pueblos, discriminación e incluso migración de integrantes de un pueblo nación a otro. Particularmente, algunos quechuas se ven conminados a certificarse como aymaras para poder acceder a las mismas oportunidades que este pueblo originario. Lo anterior implica una vulneración al derecho indígena, en especial respecto del derecho a la tierra, territorios y recursos naturales; derecho al agua; derecho al desarrollo, derecho de igualdad ante la ley; derecho a la identidad e integridad cultural; derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales.

17. Pueblo de Matilla, Martes 22/02/22.- Se discute sobre el derecho a la educación, referente a impartir por igual la lengua, tradiciones e historia de todos los pueblos originarios que cohabitan en un mismo territorio; dado que en el ámbito educacional, el Estado chileno ha impuesto que sólo se enseña la lengua y tradición cultural del pueblo originario con más presencia en un territorio, obligando tanto a educadores como alumnos a empaparse de una sola cultura originaria, sin tener la posibilidad de educarse respecto de la propia. Lo anterior implica una vulneración al derecho indígena, en especial respecto del derecho a la identidad e integridad cultural; derecho a la educación intercultural y plurilingüe; derecho de los niños, niñas y adolescentes; derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales.

Acuerdos del día 23 de febrero 2022, Valle de Quisma

18. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Se discute sobre la representatividad política que no tienen actualmente los pueblos indígenas. Específicamente respecto de la necesidad de que el Estado de Chile garantice escaños reservados de elección popular para los pueblos indígenas. Lo anterior implica una vulneración al derecho indígena, en especial respecto del derecho a la participación; derecho a la representación política especial.

19. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Se discute respecto al derecho propio, la administración de justicia y pluralismo; para resolver las diferencias históricas del pueblo quechua y el pueblo aymara. (Lourdes Zúñiga. Pueblo Quechua). Lo anterior tiene relación con el derecho a la administración de justicia; derecho a tener sus propias instituciones y sistemas normativos.

20. Valle de Quisma, miércoles 23/02/22.- Se discute sobre la necesidad de salvaguardar el pluralismo jurídico para garantizar el autogobierno de los pueblos, así como también la reparación histórica a la crueldad que se ha cometido con los pueblos preexistente al Estado chileno. (Lourdes Zúñiga. Pueblo Quechua). Lo anterior tiene relación con el derecho de salvaguarda; derecho de autogobierno; derecho propio, administración de justicia; derecho a tener sus propias instituciones y sistemas normativos.

21. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Se discute sobre la obligatoriedad impuesta en los colegios para el estudio de la lengua y cultura aymara a los niños de origen quechua. Expone que como educadores ellos se han visto obligados a enseñar la lengua aymara porque se ven regidos por porcentaje de población indígena del padrón educativo, que en su mayoría figura la etnia aymara. (María Salinas C. – Leticia Veliz. Pueblo Quechua). Lo anterior implica una vulneración del derecho indígena, en especial respecto del derecho a la identidad e integridad cultural; derecho a la educación intercultural y plurilingüe; derecho de los niños, niñas y adolescentes; derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales.

22. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Se discute el derecho de los pueblos originarios al reconocimiento efectivo de su etnia. (Leticia Veliz. Pueblo Quechua) Lo anterior tiene relación con el derecho indígena, en especial respecto del derecho a la identidad e integridad cultural.

23. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Se discute sobre la necesidad de contar con educadores o hablantes que puedan enseñar la lengua quechua. (Miguel Joglar López). Lo anterior tiene relación con el derecho indígena, en especial respecto del derecho al uso, promoción y difusión de la lengua; derecho a la educación intercultural, derecho a la educación plurilingüe.

24. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Se discute sobre el derecho a la vivienda, en particular, respecto del deber del Estado a crear medidas adecuadas para fortalecer y fomentar los proyectos habitacionales indígenas, respetando su patrimonio y diseño tradicional. (María Chambe C. Pueblo Quechua). Lo anterior tiene relación con el derecho a la vivienda; derecho al patrimonio cultural; derecho a a la integridad cultural.

25. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Se discute sobre el derecho al patrimonio cultural. En particular de patrimonio arqueológico humano quechua que se encuentra en otros países, la necesidad de repatriarlos y restituirlos al pueblo Quechua. Además, se discute sobre el deber del Estado y de los propios hermanos quechuas de conservar, preservar y proteger el patrimonio cultural respecto de los restos arqueológicos,

bioantropológicos, material e inmaterial indígena. Lo anterior vulnera los derechos indígenas, en especial el derecho al patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y repatriación.

26. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- Se discute sobre el derecho a los recursos naturales, en particular el recurso hídrico, el cual es considerado esencial para el desarrollo de los pueblos originarios. Lo anterior tiene relación con el derecho de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales; derecho al agua; derecho al desarrollo de los pueblos indígenas.

27. Valle de Quisma, Miércoles 23/02/22.- ***Se acuerda que la observancia de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sea obligatoria en Chile.***

Acuerdos del día 24 de febrero 2022, Huatacondo

28. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Se discute sobre el derecho a la nacionalidad, respecto de cómo se puede manifestar el vínculo natural que une a los indígenas con su pueblo nación. Plantea que una forma efectiva podría ser la expresión del origen indígena en los instrumentos nacionales de identificación. (Mario Zegarra C. Pueblo Quechua). Lo anterior tiene relación con el derecho indígena; en especial respecto del derecho a la identidad e integridad cultural; derecho de autodeterminación; derecho a la nacionalidad.

29. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Se discute sobre el exceso de burocracia que impone el Estado chileno a los pueblos indígenas para realizar sus tradiciones. En contraposición a lo que les dicta su cosmovisión y en el ejercicio de la libre determinación no deberían encontrar trabas ni solicitar autorizaciones y permisos para efectuar sus tradiciones. (Julio Zegarra. Pueblo Quechua). Lo anterior vulnera tiene relación con el derecho indígena; en especial respecto del derecho a la identidad e integridad cultural; derecho de autodeterminación; derecho a la propia espiritualidad, creencias y cosmovisiones.

30. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Se discute sobre el derecho de los pueblos indígenas a la reparación, señalan que si bien existe normas reguladoras para las empresas mineras respecto del impacto ambiental que provocan sus procesos e industria; pero que sin embargo, el Estado chileno ayuda a las empresas a evadir la responsabilidad por el daño que producen, ya que en la práctica no se ejecutan o son reglamentadas para manejarlas a la conveniencia de privados y del Estado. Se consensa entre los asistentes que las empresas mineras en concomitancia con el Estado de Chile, no han concientizado sobre el derecho a la reparación y mitigación del

daño. (Mario Zegarra, Julio Zegarra. Pueblo Quechua). Lo anterior vulnera los derechos indígenas, en especial el derecho a la naturaleza y a un medio ambiente sano y limpio; derecho a la reparación; derecho a vivir en armonía con la naturaleza y la biodiversidad.

31. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Se discute sobre el derecho a la salud. Antes nuestros ancianos vivían del ganado que ellos mismos alimentaban y vivían de cosas mucho más naturales que en la actualidad, eso se ha perdido por la contaminación de las empresas mineras. Los frutos y hortalizas ya no crecen como antes en las chacras, a su vez los animales tampoco. Se consensa entre los asistentes que el estilo de vida de antes era muy natural, lo que se veía reflejado en su calidad de vida y longevidad. (Juan Hidalgo Ch. Pueblo Quechua). Lo anterior vulnera los derechos indígenas, en especial los derechos de la salud; derecho a un medio ambiente sano y limpio; derecho de reparación; derecho a vivir en armonía con la naturaleza y la biodiversidad.

32. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Se discute sobre el derecho a la educación. Señalan que el lazo con la cultura y las tradiciones tiene que existir desde pequeños en las nuevas generaciones. Muchas veces los niños sienten vergüenza de decir que son indígenas porque son discriminados. La discriminación es extensiva a todo el pueblo quechua, al enseñar aymara en las escuelas, en el sistema de la salud las mesas interculturales son aymaras, cuando éstas deberían incluir a todas las etnias por igual. Es importante terminar la discriminación y que el Estado cree mecanismos efectivos para erradicarla. (Julio Zegarra. Pueblo Quechua). Lo anterior vulnera los derechos indígenas, en especial la igualdad ante la ley; derechos a la no discriminación y la adopción de medidas especiales; derecho a la educación; derecho a la salud.

33. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- Se discute sobre el derecho a la vivienda. El Estado no reconoce la forma de construcción de los pueblos originarios. Lo anterior vulnera el derecho al patrimonio cultural; derecho de identidad e integridad cultural.

34. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- ***Se acuerda que la observancia de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sea obligatoria en Chile.***

35. Pueblo de Huatacondo, Jueves 24/02/22.- ***Se acuerda trabajar conjuntamente en el Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua y el Documento Base Nacional de Participación y Consulta Indígena***.

Acuerdos del día 25 de febrero 2022, Reunión Zoom

36. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, Viernes 25/02/22.- Se discute sobre el derecho a la identidad indígena colectiva, por ejemplo, en la música tradicional ancestral con la propiedad de los derechos de autor, es necesario proteger la música de conocimiento tradicional y cultural de los pueblos originarios. (Adolfo Vergara. Pueblo Quechua) Lo anterior tiene relación con los derechos de integridad indígena colectiva; derecho de propiedad intelectual; derecho sobre el patrimonio cultural y conocimientos tradicionales.

37. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, Viernes 25/02/22.- Se discute sobre el derecho a la salud de los pueblos indígenas. En particular la necesidad que el Estado garantice el reconocimiento a la medicina tradicional identidad. (Norma Quiroga- Pueblo Quechua) Lo anterior tiene relación con los derechos indígenas, en especial el derecho a la salud intercultural y medicina tradicional; derecho a la identidad e integridad cultural; derecho al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.

38. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, Viernes 25/02/22.- Se discute sobre el derecho a recuperar la propiedad de las tierras y territorios indígenas, así como la recuperación del patrimonio cultural y arqueológico, los cuales deben ser devueltos al territorio de dónde son parte y fueron expropiadas. Es necesario considerar también su resguardo y protección, quizás considerar la creación de museos indígenas de manera de resguardar óptimamente este patrimonio cultural. (Adolfo Vergara- Pueblo Quechua) Lo anterior tiene relación con los derechos indígenas, en especial el derecho al patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y repatriación; derecho a las tierras, territorios y recursos naturales.; derecho a la integridad cultural.

39. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, Viernes 25/02/22.- ***Se acuerda trabajar conjuntamente en el Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua y el Documento Base Nacional de Participación y Consulta Indígena.***

Acuerdos del día 27 de febrero 2022, Miñi Miñe

40. Pueblo de Miñi MIñe, domingo 27/02/22.- Se discute sobre el derecho al medio ambiente. Referente a que hay territorios indígenas invadidos por la industria minera, pero aún existen territorios que no cuentan con la presencia de esta industria, por eso señala la importancia de que el Estado garantice la salvaguarda del medio ambiente de estos territorios que no han sido invadidos., así mismo que el pueblo pueda crear mecanismos efectivos para su protección. (Mirta Quenaya. Pueblo Quechua) Lo anterior tiene relación con el derecho indígena, especialmente con el derecho de salvaguarda;

derecho a vivir en armonía con la naturaleza y la biodiversidad; derecho al medio ambiente sano y limpio; derechos de la naturaleza; derecho a la autodeterminación.

41. Pueblo de Miñi MIñe, domingo 27/02/22.- Se discute sobre la necesidad de reconocer y respetar la memoria de los pueblos indígenas, específicamente el reconocimiento al derecho de propiedad sobre tierras y territorios de ocupación tradicional, así como el reconocimiento y protección a sus modalidades y formas particulares de propiedad, dominio, posesión y transmisión de los mismos. (Juana Flores Ch. Pueblo Quechua). Lo anterior tiene relación con el derecho indígena, especialmente con el derecho sobre tierras, territorios y recursos naturales; derecho de propiedad.

Acuerdos del día 28 de febrero 2022, Mamiña

42. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.- ***Se acuerda que el Estado chileno debe garantizar a todos los pueblos originarios derecho a percibir un porcentaje de las ganancias que adquiera toda empresa pública o privada que realice actividades económicas, extractivas y/o lucrativas en territorio indígena.***
El porcentaje será equivalente al impacto y a los recursos extraídos del territorio indígena.
Las ganancias serán percibidas por el Pueblo Nación al que corresponda el territorio afectado. El presente acuerdo comprende los derechos de autodeterminación; derecho de autogobierno; derecho al desarrollo.

43. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.- ***Se acuerda que En Chile se eliminará toda norma que propicie la discriminación y separación entre pueblos originarios. Este acuerdo comprende los derechos de igualdad ante la ley, derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales.***

44. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.- ***Se acuerda que el Estado chileno implementará en la malla curricular educacional el uso, difusión y promoción de todas las lenguas originarias que tengan presencia en el territorio, sin imponer alguna cultura en particular en virtud de su cantidad de población. Este acuerdo comprende los derechos a la educación intercultural y plurilingüe, derecho de uso, promoción y difusión de la lengua; derecho de igualdad ante la ley; derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales.***

45. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.- ***Se acuerda que en el ejercicio de los derechos de identidad e integridad cultural los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios tendrán garantizado el derecho a recibir educación de calidad, en su lengua nativa y por docentes que pertenezcan a la comunidad indígena o se autoidentifiquen como indígenas.***

La lengua nativa de los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios será la que ellos determinen en virtud del ejercicio del derecho a la autoidentificación y derecho a la autodeterminación.
El Estado chileno implementará mecanismos eficaces para garantizar la educación de calidad a la que se refiere el inciso primero, en sus pueblos y localidades sin tomar en consideración la cantidad de población en etapa escolar que resida en dichos lugares. Este acuerdo comprende el derecho a la educación intercultural y plurilingue, derechos de uso, promoción y difusión de la lengua; derecho de comunicación; derecho de igualdad ante la ley; derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales; derecho de autoidentificación de los pueblos indígenas, derecho a la autodeterminación; derechos de los NNA de pueblos originarios; derecho a la identidad e integridad cultural.

46. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.- ***Se acuerda que todo acto administrativo, legislativo y económico que se quiera realizar en territorio indígena será previamente consultado al Pueblo Nación que corresponda dicho territorio. La actividad será sometida al consentimiento previo, libre e informado de pueblos originarios que corresponda. Este acuerdo comprende el derecho de consulta indígena; derecho al consentimiento previo, libre e informado; derecho de autogobierno.***

47. Pueblo de Mamiña, Lunes 28/02/22.- ***Se acuerda que en Chile se reconoce el derecho de propiedad individual y colectiva que tienen los pueblos originarios sobre tierras y territorios de ocupación tradicional-ancestral.***
El reconocimiento implica la protección y aceptación de las distintas modalidades de propiedad, posesión o dominio de sus tierras, territorios y recursos. Este acuerdo comprende los derechos sobre tierras ancestrales; derecho sobre tierras, territorios y recursos naturales; derecho de propiedad; derecho de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.

Acuerdos del día 01 de marzo 2022, Matilla

48. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- **Se acuerda que el Estado chileno garantiza que todos los pueblos originarios tendrán derecho a percibir un porcentaje de las ganancias que adquiera toda empresa pública o privada que realice actividades económicas, extractivas y/o lucrativas en territorio indígena.**
El porcentaje será equivalente al impacto y a los recursos extraídos del territorio indígena.
Las ganancias serán percibidas por el Pueblo Nación al que corresponda el territorio afectado y en particular a la comunidad que corresponda dicho territorio.

El presente acuerdo comprende los derechos de autodeterminación; derecho de autogobierno; derecho al desarrollo.

49. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- ***Se acuerda que el Estado chileno garantiza la creación de mecanismos efectivos de reparación a los pueblos originarios respecto del uso indiscriminado de los recursos naturales de sus territorios, de la expropiación o desposeimiento de sus tierras y territorios ancestrales, bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales.***
La reparación deberá ser a nivel colectivo e individual.
Los mecanismos de reparación deberán contemplar indemnizaciones económicas, reivindicación de tierras y territorios, recuperación de los recursos naturales, implementación de órganos para equiparar la desigualdad que impera para los pueblos originarios y el reconocimiento del Estado a través de sus más altas autoridades de la deuda y abuso que han sufrido los pueblos indígenas. El presente acuerdo comprende el derecho de reparación a los pueblos indígenas; derecho de igualdad; derecho a la no discriminación y la adopción de medidas especiales.

50. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- ***Se acuerda*** que en Chile los pueblos originarios tendrán el derecho de propiedad individual y colectiva sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, en especial respecto del agua.
Tendrán a su vez derecho a mantener, preservar, proteger, acceder y administrar todos los recursos naturales del territorio indígena, en particular respecto del recurso del agua. El presente acuerdo comprende el derecho de reparación a los pueblos indígenas; derecho sobre las tierras, territorios y recursos naturales; derechos de autonomía; derecho de autodeterminación; derecho de autogobierno.

51. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- **Se acuerda que en Chile** se eliminará toda norma que propicie la discriminación y separación entre pueblos originarios. El presente acuerdo comprende el derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales.

52. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- **Se acuerda que el Estado chileno** implementará en la malla curricular educacional el uso, difusión y promoción de todas las lenguas originarias que tengan presencia en el territorio, sin imponer alguna cultura en particular en virtud de su cantidad de población. El presente acuerdo comprende el derecho a la educación plurilingüe; derecho de igualdad; derecho a la no discriminación y la adopción de medidas especiales; derecho al uso, promoción y difusión de la lengua.

53. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- ***Se acuerda que en el ejercicio de los derechos identidad e integridad cultural*** los niños, niñas y adolescentes de pueblos

originarios tendrán garantizado el derecho a recibir educación de calidad, en su lengua nativa y por docentes que pertenezcan a la comunidad indígena o se autoidentifiquen como indígenas.
La lengua nativa de los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios será la que ellos determinen en virtud del ejercicio del derecho a la autoidentificación.
El Estado chileno implementará mecanismos eficaces para garantizar la educación de calidad a la que se refiere el inciso primero, en sus pueblos y localidades sin tomar en consideración la cantidad de población en etapa escolar que resida en dichos lugares.
El presente acuerdo comprende el derecho a la educación intercultural y plurilingüe; derechos linguísticos; derecho de comunicación; derecho de igualdad ante la ley; derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales; derecho de autoidentificación de los pueblos indígenas, derecho a la autodeterminación; derechos de los NNA de pueblos originarios; derecho a la identidad e integridad cultural.

54. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- ***Se acuerda que todo acto administrativo, legislativo y económico que se quiera realizar en territorio indígena*** será previamente consultado al Pueblo Nación que corresponda dicho territorio. La actividad será sometida al consentimiento previo, libre e informado de pueblos originarios que corresponda. El presente acuerdo comprende el derecho al consentimiento previo, libre e informado.

55. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- ***Se acuerda que en Chile se reconoce el derecho de propiedad individual y colectiva*** que tienen los pueblos originarios sobre tierras y territorios de ocupación tradicional-ancestral.
El reconocimiento implica la protección y aceptación de las distintas modalidades de propiedad, posesión o dominio de sus tierras, territorios y recursos.
La cesión a cualquier título de tierras y territorios indígenas, espacios comunes o inmuebles que correspondan ancestralmente a los pueblos originarios, será primordialmente para las personas que pertenezcan al pueblo nación en particular, con el objeto de salvaguardar la identidad y patrimonio cultural.
La transferencia de dominio de tierras o territorios deberá ser primordialmente entre indígenas.
Los títulos de dominio de tierras y territorios indígenas adquiridos gratuitamente concedidos por el Estado a personas naturales o indígenas no podrán ser objeto de actos o contratos a título oneroso. El presente acuerdo comprende el derecho sobre tierras, territorios y recursos naturales; derecho de propiedad; derecho al patrimonio cultural.

56. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- **Se acuerda que el Estado chileno garantiza la adopción de medidas que resguarden la conservación, difusión y desarrollo de las prácticas y valores culturales.**

Así mismo, creará mecanismos eficaces para el rescate, protección y preservación del patrimonio cultural en colaboración con los pueblos originarios.
Se consultará previamente a los pueblos originarios obteniendo su consentimiento previo, libre e informado respecto del desarrollo de toda investigación, trabajo científico y/ académico que se quiere realizar en territorio indígena o sobre el patrimonio cultural indígena. El presente acuerdo comprende el derecho a la identidad e integridad cultural; derecho al patrimonio cultural y conocimientos tradicionales; derecho al consentimiento previo libre e informado.

57. Pueblo de Matilla, Martes 01/03/22.- ***Se acuerda que los pueblos indígenas de manera colectiva e individual, ante la afectación por parte de Estado o particulares de alguno de los derechos reconocidos a éstos en la presente constitución o en las leyes gozan de una acción cautelar de protección de los mismos, que serán conocida y resuelta por la Corte de Apelaciones competente en el territorio donde se ha producido dicha afectación, mediante un procedimiento sumarísimo y desnormalizado y que producirá desde el mismo momento de su interposición y acogimiento a tramitación el efecto de no innovar. El presente acuerdo comprende el derecho al recurso efectivo; pluralismo jurídico; derecho al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.***

Acuerdos del día 02 de marzo 2022, Pica

58. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- ***Se acuerda que el Estado chileno garantiza la adopción de medidas que resguarden la conservación, difusión y desarrollo de las prácticas y valores culturales.***
Así mismo, creará mecanismos eficaces para el rescate, protección y preservación del patrimonio cultural en colaboración con los pueblos originarios.
Se consultará previamente a los pueblos originarios obteniendo su consentimiento previo, libre e informado respecto del desarrollo de toda actividad turística, investigación, trabajo científico y/o académico que se quiere realizar en territorio indígena o sobre el patrimonio cultural indígena. El presente acuerdo comprende el derecho a la identidad e integridad cultural; derecho al patrimonio cultural y conocimientos tradicionales; derecho al consentimiento previo libre e informado.

59. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- ***Se acuerda que en Chile se garantiza la conservación de patrimonio genético de la flora y fauna de los pueblos originarios. Por ello, en el ejercicio de este derecho, se eliminará toda norma, actividad o práctica que pueda modificar, afectar o alterar la biodiversidad ancestral.***
El Estado creará mecanismos eficaces que tengan por objeto la regeneración de sus ciclos vitales, estructura, procesos evolutivo y conservación de los procesos y prácticas

ancestrales para la preservación de este patrimonio tangible entregando recursos de todo tipo a los pueblos originarios para salvaguardar el patrimonio genético.
Los mecanismos eficaces deberán contemplar, entre otros, la creación e implementación de bancos de semillas que serán administrados por los pueblos originarios. El presente acuerdo comprende el derecho de la naturaleza; derecho sobre los recursos naturales; derecho al patrimonio cultural tangible e intangible; derecho a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas; derecho de salvaguarda; derecho de autogobierno.

60. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- ***Se acuerda que en el ejercicio de los derechos de identidad e integridad cultural los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios tendrán garantizado el derecho a recibir educación de calidad, en su lengua nativa y por docentes que pertenezcan a la comunidad indígena o se autoidentifiquen como indígenas.***
La lengua nativa de los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios será la que ellos determinen en virtud del ejercicio del derecho a la autoidentificación y derecho a la autodeterminación.
El Estado chileno implementará mecanismos eficaces para garantizar la educación de calidad a la que se refiere el inciso primero, en sus pueblos y localidades sin tomar en consideración la cantidad de población en etapa escolar que resida en dichos lugares. Así mismo, se incluirá en las mallas curriculares educacionales de todos los niveles, en especial en las carreras universitarias que estén ligadas a la pedagogía y docencia, herramientas educacionales que contemplen la cosmovisión cultural, patrimonio, historia y derechos lingüísticos de los pueblos originarios.
El presente acuerdo comprende el derecho a la educación intercultural y plurilingüe; derechos de uso, promoción y difusión de la lengua; derecho de comunicación; derecho de igualdad ante la ley; derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales; derecho de autoidentificación de los pueblos indígenas, derecho a la autodeterminación; derechos de los NNA de pueblos originarios; derecho a la identidad e integridad cultural.

61. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- ***Se acuerda que en Chile el recurso del agua será considerado como, fuente de vida, bien común e inapropiable.***
Además, se garantizará el uso del recurso hídrico de forma consciente y equitativa para todos los habitantes del territorio nacional.
Los pueblos originarios tendrán derecho a proteger, conservar, usar y administrar los recursos naturales que se encuentra en sus territorios ancestrales, sobre todo respecto del agua.
Para la conservación y administración de los recursos naturales, se crearán consejos, los cuales deberán ser conformados por autoridades indígenas, elegidas por los PPOO en el ejercicio del derecho a la libre determinación. El presente acuerdo comprende el

derecho a los recursos naturales; derecho al agua; derecho de autodeterminación; derecho de autogobierno.

62. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- ***Se acuerda que en Chile los PPOO tendrán el derecho de propiedad individual y colectiva sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, en especial respecto del agua.***
Tendrán a su vez derecho a mantener, preservar, proteger, acceder y administrar todos los recursos naturales del territorio indígena, en particular respecto del recurso del agua. El presente acuerdo comprende el derecho sobre tierras, territorios y recursos naturales; derecho de autodeterminación; derecho de propiedad.

63. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- ***Se acuerda que el Estado chileno garantiza la creación de mecanismos efectivos de reparación a los pueblos originarios respecto del uso indiscriminado de los recursos naturales de sus territorios, de la expropiación o desposeimiento de sus tierras y territorios ancestrales, bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales.***
La reparación deberá ser a nivel colectivo e individual.
Los mecanismos de reparación deberán contemplar indemnizaciones económicas, reivindicación de tierras y territorios, recuperación de los recursos naturales, implementación de órganos para equiparar la desigualdad que impera para los pueblos originarios y el reconocimiento del Estado a través de sus más altas autoridades de la deuda y abuso que han sufrido los pueblos indígenas. El presente acuerdo comprende el derecho sobre tierras ancestrales; derecho sobre recursos naturales; derecho a reparación; derecho de igualdad; derecho a la no discriminación y la adopción de medidas especiales.

64. Pueblo de Pica, Miércoles 02/03/22.- ***Se acuerda que en Chile se reconoce el derecho de propiedad individual y colectiva que tienen los pueblos originarios sobre tierras y territorios de ocupación tradicional-ancestral.***
El reconocimiento implica la protección y aceptación de las distintas modalidades de propiedad, posesión o dominio de sus tierras, territorios y recursos.
La cesión a cualquier título de tierras y territorios indígenas, espacios comunes o inmuebles que correspondan ancestralmente a los pueblos originarios, será primordialmente para las personas que pertenezcan al pueblo nación en particular, con el objeto de salvaguardar la identidad y patrimonio cultural.
La transferencia de dominio de tierras o territorios deberá ser primordialmente entre indígenas.
Los títulos de dominio de tierras y territorios indígenas adquiridos gratuitamente concedidos por el Estado a personas naturales o indígenas no podrán ser objeto de actos o contratos a título oneroso. El presente acuerdo comprende el derecho sobre

tierras ancestrales, territorios y recursos naturales; derecho de propiedad; derecho al patrimonio cultural.

Acuerdos del día 03 de marzo 2022, Reunión Zoom

65. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- Se discute sobre el derecho al autogobierno y la autoidentificación, respecto de la obligación del Estado de Chile a crear mecanismos eficaces de reconocimiento y salvaguarda de estos derechos así como reconocimiento a sus propias instituciones ancestrales y el ejercicio de la autoidentificación sin supervisión o venia del Estado. Lo anterior, tiene relación con los derechos de autogobierno; derecho de libre determinación; derecho de reconocimiento para los pueblos indígenas.

66. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- Se discute sobre el derecho al patrimonio cultural arqueológico, en particular la importancia de recuperarlo, repatriarlo y restituirlo a los territorios indígenas que corresponde según el conocimiento. Lo anterior, tiene relación con los derechos de patrimonio cultural; derecho de identidad e integridad cultural; derecho de reparación a los pueblos indígenas.

67. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- Se discute sobre la inobservancia del Estado de Chile hacia los tratados internacionales suscritos y vigentes, sobre todo respecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Lo anterior, implica una vulneración a los derechos indígenas, en especial a la no discriminación y adopción de medidas especiales.

68. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- Se discute sobre la necesidad de contar con más tiempo, mayor difusión y canales de información para concurrir al proceso de participación y consulta informados. (Sandra Herrera. Pueblo Quechua). Lo anterior tiene relación con el derecho indígena, especialmente con el derecho a la consulta; derecho al consentimiento previo, libre e informado.

68. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- Se discute sobre la pertinencia de que en Chile la observancia a los tratados internacionales sobre los derechos de los indígenas sea obligatoria. A saber, proponer en particular la Declaración de las naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas. Implica el derecho de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.

69. Reunión Zoom, Iquique y Alto Hospicio, 03/03/22.- ***Se acuerda: El Estado de Chile, reconoce, respeta, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes.***

Los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado; las comunidades; las asociaciones; y los individuos que los integran, serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución.
La Constituciones Política de Chile, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte y los demás instrumentos jurídicos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas que suscriba en lo sucesivo, serán de observancia obligatoria en Chile.

Acuerdos del día 04 de marzo 2022, Huatacondo

70. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- ***Se acuerda que el Estado reconoce las lenguas indígenas y éstas tendrán el carácter oficial en los territorios autonómicos de los pueblos originarios, siendo de responsabilidad del gobierno o autoridad respectiva su implementación, promoción y cuidado, cuya labor deberá realizarse en conjunto con el PPII que corresponda.***
Los PPII tienen derecho a utilizar, revitalizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras, sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos y escritura. El presente acuerdo comprende los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas; derecho del uso, promoción y difusión de la lengua; derecho de comunicación.

71. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- ***Se acuerda que el Estado Chileno garantiza la adopción de medidas que resguarden la conservación, difusión y desarrollo de las prácticas y valores culturales.***
Así mismo, creará mecanismos eficaces para el rescate, protección y preservación del patrimonio cultural en colaboración con los PPOO. El presente acuerdo comprende el derecho a la identidad e integridad cultural; derecho al patrimonio cultural; derecho de salvaguarda.

72. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- ***Se acuerda que el Estado chileno implementará en la malla curricular educacional el uso, difusión y promoción de todas las lenguas originarias que tengan presencia en el territorio, sin imponer alguna cultura en particular en virtud de su cantidad de población.***
En el ejercicio de los derechos de identidad e integridad cultural los NNA de PPOO tendrán garantizado el derecho a recibir educación de calidad, en su lengua nativa y por docentes que pertenezcan a la comunidad indígena o se autoidentifiquen como indígenas. El presente acuerdo comprende el derecho a la educación intercultural y plurilingüe; derecho a la identidad e integridad cultural; derecho al patrimonio cultural; derecho de los NNA indígenas; derecho de uso, promoción y difusión de la lengua.

73. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- ***Se acuerda que los PPII tienen derecho a decidir de manera colectiva su destino económico, político, social y cultural a través de instituciones propias y en condiciones de igualdad***
Así mismo, tiene derecho a participar de manera efectiva y activa en todos los procesos que involucren la toma de decisiones que les afecta. El presente acuerdo comprende el derecho al autogobierno; derecho a la libre determinación; derecho a la participación.

74. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- ***Se acuerda que todo acto administrativo, legislativo y económico que se quiera realizar en territorio indígena será previamente consultado al Pueblo Nación que corresponda dicho territorio. La actividad será sometida al consentimiento previo, libre e informado de PPOO que corresponda. El presente acuerdo comprende el derecho a la consulta indígena; derecho al consentimiento previo, libre e informado.***

75. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- ***Se acuerda que los PPII tiene derecho a poseer, controlar, conservar, utilizar, y recuperar la propiedad de las tierras y territorios y de los recursos naturales que tradicionalmente han poseído.***
Para el ejercicio de este derecho, el Eº reconoce las distintas modalidades y formas diversas de posesión o dominio de tierras y territorios, recursos naturales, así como también reconoce y garantiza sus modalidades de transmisión de los mismos. El presente acuerdo comprende el derecho sobre las tierras, territorios y recursos naturales; derecho de propiedad; derecho al autogobierno.

76. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- ***Se acuerda que el Estado de Chile, reconoce, respeta, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes.***
Los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado y todos sus integrantes; las comunidades; las asociaciones; serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. El presente acuerdo comprende el derecho al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas; derecho de autonomía; derecho al autogobierno.

77. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- ***Se acuerda que en Chile garantiza a los pueblos originarios el derecho a la salud sin discriminación y de calidad***, con igualdad de condiciones para todos los `pueblos indígenas, con acceso a éste en todo el territorio ancestral consuetudinario, propendiendo para ello a crear mecanismos eficaces que garanticen la calidad del servicio y el acceso aun en territorios remotos, sin considerar para ello la cantidad de población que exista en la localidad o las dificultados a acceso al pueblo en particular. El presente acuerdo comprende el derecho a la

igualdad; derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales; derecho a la salud;

78. Pueblo de Huatacondo, Jueves 04/03/22.- ***Se acuerda que en Chile los PPOO tendrán el derecho de propiedad individual y colectiva sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, en especial respecto del agua.***
Tendrán a su vez derecho a mantener, preservar, proteger, acceder y administrar todos los recursos naturales del territorio indígena, en particular respecto del recurso del agua, en todas sus dimensiones, tanto las aguas superficiales como las napas subterráneas y en general todas las fuentes del recurso hídrico que se encuentren en territorio indígena. El presente acuerdo comprende el derecho de propiedad, derecho sobre las tierras, territorios y recursos naturales; derechos sobre el agua.

Acuerdos del día 05 de marzo 2022, Universidad Arturo Prat, Iquique

79. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- Se discute, reflexionan y concuerdan en que buscan alcanzar reparación y reconocimiento en las propuestas de norma. Lo anterior tiene relación con los derechos de reconocimiento y reparación a los pueblos indígenas; derecho de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.

80. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- Se discute sobre la pertinencia de proponer que se debe solicitar la territorialidad ancestral para poder validar la autodeterminación. Lo anterior tiene relación con los derechos de autodeterminación; derecho de autoidentificación.

81. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- ***Se acuerda: En Chile se reconoce y garantiza el derecho a la participación política activa de los PPOO; la participación política será en todos los órganos e instituciones del Estado en un porcentaje igualitario para todos los PPII con paridad de género.***
En el ejercicio de este derecho, la participación será garantizada a través de delegados que serán elegidos, por los propios pueblos naciones indígenas según sus propios sistemas de toma de acuerdo, quienes tendrán el deber de transmitir y someter a consentimiento previo libre e informado a los demás hermanos del pueblo nación en particular, las decisiones administrativas, legislativa se tomen en razón de sus cargos. Este acuerdo comprende los derechos de autogobierno; derecho de libre determinación; derecho de participación en la vida política del Estado; derecho a la igualdad y la equidad de género; derecho de reconocimiento; derecho de consentimiento previo, libre e informado.

82. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- ***Se acuerda: El Estado chileno garantiza la creación de mecanismos eficaces para asegurar la pertinencia***

cultural indígena en todos los establecimientos de salud que se encuentren en territorio nacional, con especial preeminencia en los territorios indígenas.
Así mismo, reconoce y garantiza los instrumentos, instituciones y saberes de la medicina ancestral de los PPOO, permitiendo y propendiendo a su concretización y desarrollo en los establecimientos de salud.
Permitirá el uso de la medicina tradicional ancestral y el ejercicio de prácticas tradicionales de salud, incluyendo la conservación de las plantas, animales y minerales ancestrales.
Garantiza así mismo, el acceso igualitario y sin discriminación a la salud, implementando para ello medios eficientes de comunicación difusión e información en todas las lenguas ancestrales que se desplieguen en el territorio en particular. El presente acuerdo comprende los derechos a la salud con pertinencia cultural; derecho a la medicina tradicional; derecho al patrimonio cultural; derecho a la no discriminación y la adopción de medidas especiales.

83. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- ***Se acuerda: El Estado chileno se obliga a modificar en todos los niveles educacionales la malla curricular educacional impuesta actualmente, propendiendo a enseñar transversalmente a toda la población chilena su historia preexistente, incluyendo obligatoriamente la lengua, cosmovisión, patrimonio, cultura y tradiciones de los PPOO prexistentes a la república de Chile, propendiendo a la inclusión de todos los pueblos nación por igual a los programas de educación.***
Las mallas curriculares y en general todos los textos educativos que se refieran a la historia y cultura de los PPOO serán confeccionados en cooperación activa con los PPII por educadores tradicionales capacitados para estos efectos, a quienes el mismo pueblo nación elija, tomando en consideración para ello los aportes de las realidades regionales del pueblo nación.
Para el ejercicio efectivo de este derecho el Estado velará por el reconocimiento y la formación de los educadores tradicionales, propendiendo a salvaguardar y revitalizar la historia y tradiciones culturales de los PPII, a través de los, saberes y oficios que puedan trasmitir los integrantes indígenas que manejen estos conocimientos. El presente acuerdo comprende los derechos de educación intercultural; derechos a tener instituciones propias; derecho a la no discriminación y la adopción de medidas especiales.

84. Universidad Arturo Prat, Iquique, Sábado 05/03/22.- ***Se acuerda: El Estado de Chile garantiza a las mujeres indígenas una vida digna y en igual de condiciones con el resto de los actores que forman parte del Estado chileno, que garanticen la igualdad de oportunidades en todos lo estamentos y así mismo se les considere y reconozca su trabajo tanto fuera como dentro de su familia o comunidad.***

Para ello creará programas de fomento focalizados para su correcto e integral desarrollo económico, asegurando su participación en cargos políticos y administrativos del Estado. El presente acuerdo comprende los derechos de las mujeres indígenas; el derecho a la igualdad y la equidad de género; derecho a la no discriminación y la adopción de medidas especiales.

5.2.1.1. INCIDENCIAS POR EJE TEMÁTICO

1. El derecho a la Libre Determinación y Autogobierno 2;5;10;20;29;35;39;60;65;74;81;82
2. Derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales: 21;32;43;51
3. Estado Plurinacional: 6; 28;
4. Derecho a la identidad e integridad cultural 12; 22; 55;
5. Derecho al patrimonio, conocimientos tradicionales, repatriación y propiedad intelectual: 11; 13;25;38;56;58;72
6. Derecho a la participación y a la representación política: 4; 18; 64; 83;
7. Derecho a la consulta indígena, Consentimiento Previo, Libre e Informado: 3; 46; 54; 68; 76;
8. Derecho a la administración de justicia y sistemas normativos: 19; 57;
9. Derecho a las tierras ancestrales y territorios, derecho de propiedad sobre tierras y territorios: 41; 47; 50; 62; 77;
10. Derecho a los recursos naturales: 16; 26;
11. Derecho al desarrollo: 8;42; 48;
12. Derecho al reconocimiento constitucional: 1; 78;
13. Derecho a la Reparación: 49;63; 80;
14. Derecho de Medio Ambiente; Derechos de la Naturaleza: 30; 31; 40; 59;
15. Derecho a sistemas de salud propios, salud intercultural y medicina tradicional: 15; 37; 79; 84;
16. Derecho lingüístico, derecho de comunicación: 7;23; 44;52;66; 71;
17. Derecho a la educación, intercultural, plurilingüe: 14;17; 73;85
18. Derechos de la infancia indígena, derechos de los NNA indígenas: 45; 53;
19. Derechos de la mujer indígena y equidad de género: 85
20. Derecho a la Vivienda: 24;33
21. Identidad Colectiva Indígena: 36
22. Cumplimiento obligatorio de la Declaración ONU sobre derechos de los Pueblos Indígenas: 9;27;34;67;69;70

5.2.1.2. CONCLUSIÓN JURÍDICA POR EJES TEMÁTICOS ABORDADOS POR ENCUENTRO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

AUTODERTERMINACIÓN/ LIBRE DETERMINACIÓN
Los Pueblos Naciones Preexistentes tienen derecho a decidir de manera colectiva su destino económico, político, social y cultural a través de instituciones propias y en condiciones de igualdad.

AUTONOMÍAS, AUTOGOBIERNO, DERECHO PROPIO
Los Pueblos Naciones Preexistentes tienen derecho a revitalizar, conservar y fortalecer sus propias instituciones políticas, económicas, jurídicas y sociales, las cuales son reconocidas y garantizadas por el Estado de Chile.

NO DISCRIMINACIÓN
El Estado de Chile se obliga a eliminar toda norma legislativa y administrativa que propicie la discriminación y separación entre Pueblos Naciones Preexistentes. En su lugar, creará mecanismos eficaces que igualen las oportunidades de desarrollo y goce de derechos fundamentales.

NACIONALIDAD
El Estado de Chile reconoce a las Naciones Indígenas y el vínculo formal que los indígenas tienen con ellas.

IDENTIDAD E INTEGRIDAD CULTURAL
El Estado de Chile garantiza la adopción de medidas que resguarden la conservación, difusión y desarrollo de las prácticas y valores culturales de los Pueblos Naciones Preexistentes.

PATRIMONIO, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, REPATRIACIÓN
El Estado de Chile se obliga a repatriar y recuperar el patrimonio cultural arqueológico, tangible e intangible para ser restituido a los Pueblos Naciones Preexistentes, quienes podrán conservarlos y administrarlos en conjunto con el Estado.

CONSULTA INDÍGENA
Los Pueblos Naciones Preexistentes tiene derecho a ser consultados de forma previa libre e informada respecto de todo acto administrativo y/o legislativo que vaya a afectarles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SISTEMAS NORMATIVOS
Los Pueblos Naciones Preexistentes tienen derecho a mantener sus propios sistemas de justicia para resolución de problemas internos y locales.
Los sistemas de justicia nacional deben aplicar un criterio intercultural cuando acudan integrantes de los Pueblos Naciones Preexistentes.

TIERRAS Y TERRITORIOS ANCESTRALES
El Estado de Chile se obliga a reconocer a los Pueblos Naciones Preexistentes el dominio, posesión y diversas formas de transmisión de las tierras y territorios que ancestralmente les han pertenecido.

RECURSOS NATURALES
Los Pueblos Naciones Preexistentes tienen derecho a mantener, conservar, proteger y administrar los recursos naturales que se encuentran en sus territorios.

DEL DESARROLLO
Los Pueblos Naciones Preexistentes tienen derecho a participar económicamente de los productos que se obtengan por la explotación de sus territorios y recursos naturales.

DERECHOS FUNDAMENTALES
En Chile la observancia de los instrumentos internacionales sobre derecho indígena, en especial la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas será obligatoria.

RECONOCIMIENTO
El Estado de Chile reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los Pueblos Naciones Indígenas y todos sus integrantes.

REPARACIÓN
El Estado de Chile se obliga a reconocer y reparar el daño, segregación y discriminación que ha propiciado en los Pueblos Naciones Preexistentes.

MEDIO AMBIENTE; DERECHOS DE LA NATURALEZA
El Estado de Chile garantiza a los Pueblos Naciones Preexistentes el buen vivir y la vida en armonía con el medio ambiente y la biodiversidad, creando mecanismos efectivos de mitigación y prevención del daño al ecosistema y los recursos naturales.

SALUD
Los Pueblos Naciones Preexistentes tiene derecho a la salud tradicional e intercultural. El Estado de Chile garantiza la creación de mecanismos efectivos que eviten todo acto de discriminación en el ejercicio de este derecho.

COMUNICACIÓN
Los Pueblos Naciones Preexistentes tiene derecho al uso, promoción, difusión y transmisión de su lengua, filosofías, sistemas de conocimientos y escritura, para lo cual tendrán cooperación del Estado de Chile.

EDUCACIÓN
Los Pueblos Naciones Preexistentes tienen derecho a una educación intercultural y plurilingüe, con acceso igualitario para todos sus integrantes. Para ello, el Estado elimina toda norma y acto administrativo que prive o fortalezca una cultura por sobre otra.

DERECHOS DE LA INFANCIA
Los niños, niñas y adolescentes de los Pueblos Naciones Preexistentes tienen garantizado el derecho a la autoidentificación, con especial perspectiva en las materias de educación, salud y desarrollo social.

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO
El Estado de Chile protege los derechos de las mujeres de los Pueblos Naciones Preexistentes, garantizándoles el acceso a las mismas oportunidades que los demás actores del Estado.

5.2.2 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Acuerdos del día 19 de febrero 2022 en la Comunidad de Ollagüe

(VER ANEXO FOTOGRAFÍA 1)

01-. Ollagüe, sábado 19.02.22 mañana: **Derecho autodeterminación**

Sr Santos Urrelo plantea la necesidad de que las reuniones sean directamente con las comunidades. La facilitadora, Karen Gavia, explica que los representantes de las comunidades ya se reunieron, incluida la presidenta de la comunidad de Ollagüe, y que el resultado de aquellas reuniones, en línea y presenciales, es el Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua, el cual debe ser deliberado en la presente asamblea, para que los 27 derechos que expone sean ratificados o rechazados, y se les agregue lo que la asamblea estime pertinente.

Los firmantes acuerdan trabajar en el documento base para el proceso de participación y consulta indígena del pueblo quechua, para enriquecer los 27 derechos que plantea y resolver las insuficiencias que presenta. (18 firmas)

Disidencias: Sr. Santos Urrelo (rut 9895036-2): Señala que el proceso donde fueron redactados los 27 derechos del pueblo quechua para la nueva constitución no fue suficientemente participativo.Santos Urrelo recalca que la elaboración del documento mencionado no fue realmente colectivizado ni consultado a las comunidades, dentro de lo que él conoce; Los facilitadores vuelven a aclarar que el documento sí fue colectivizado, al momento en que representantes de todas las comunidades y asociaciones indígenas quechuas fueron convocadas a deliberar en los meses previos a esta consulta, incluida la presidenta de la comunidad de Ollagüe.

02.- Ollagüe, sábado 19.02.22 tarde: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

Los firmantes acuerdan que la observancia de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas sea obligatoria en Chile.

Janet Troncoso expresa sus reparos ante el concepto técnico de "*observancia",* para expresar la futura obligación del Estado de dar cumplimiento a los 25 derechos indígenas planteados por la Organización de Naciones Unidas. Ante este último hecho, Jennifer Segovia plantea, basada en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que el concepto "observancia" guarda relación con la obligatoriedad de una parte en cumplir compromisos y deberes legales.

"Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile". Aprobado el acuerdo con una disidencia

Disidencia: Sr. Santos Urrelo (rut 9895036-2) afirma que los lineamientos de la organización de naciones unidas nunca han tenido peso sobre la vida diaria de las comunidades, ni han significado una mejora. Además, manifiesta su molestia con el hecho de que ningún miembro de la directiva de la comunidad esté presente en la asamblea.

03.- Ollagüe sábado 19.02.22, tarde: **Derecho al Territorio**.

La señora Carmen Achú consulta sobre la situación de las aguas subterráneas relacionado con el derecho al territorio, indicando que por cincuenta años se han secado las vertientes por donde desaguaban. La facilitadora, Karen Gavia, indica que, por falta de información, la mayoría de las comunidades no tiene derechos sobre las aguas subterráneas, lo cual ha sido aprovechado por las mineras y el ferrocarril, y que las mismas comunidades deben empoderarse para resolver esta situación. La asamblea delibera y considera que se debe agregar al articulado las aguas subterráneas.

"Los pueblos preexistentes del Estado de Chile son titulares de derechos colectivos sobre el suelo y subsuelo, así como las aguas existentes en territorios indígenas, sean estos superficiales o subterráneas [y el aire sobre el territorio]. El Estado deberá velar por su conservación y protección y reparación, cuando proceda" (21 firmantes)

Posterior a la firma el señor Santos Urrelo propone agregar como objeto de protección el **AIRE** lo que la asamblea adhiere.

04.- Ollagüe sábado 19.02.22, tarde: **Derecho al uso promoción y difusión de la lengua.**

Janet Troncoso comenta, en cuanto al derecho al uso, promoción y difusión de la lengua, cómo emprendedores no vinculados a las naciones originarias inscriben nombres de empresas en idioma originario, y consulta de cómo darles a las comunidades preferencia en el uso público de estos nombres. Carmen Achú relata cómo el uso del idioma representaba burlas y represión en el pasado, y cómo en un intento de revitalización en el año 2006 hubo boicot por parte de autoridades para que la gente no colaborara; luego de discriminaciones a su madre en 1969, las costumbres quedaron en lo más secreto de las personas que quisieron conservarlas, mientras los mismos comuneros y autoridades locales se prestaban para discriminar. Carmen Achú propuso enseñar idioma y costumbres, antes que el Programa de Educación Intercultural Bilingüe empezara su aplicación, sin embargo, la falta de títulos académicos ha parecido ser más importante que la experiencia viva, al momento de considerar recurrir a su colaboración. La discriminación fue tal en su generación, que a Carmen Achú le parece buena idea

que haya escuelas y liceos sólo para originarios. La ñaña Ninfa Soza plantea que, para su generación, no hubo enseñanza masiva del idioma, por lo que ella no alcanzó a aprender; los coordinadores, usando como ejemplo la imposición del idioma inglés en el sistema educacional, argumentan que el idioma sí puede ser revitalizado, hasta que su uso sea de carácter cotidiano otra vez. Francheska Ávalos, en su calidad de escolar, pone la voz de aliento y esperanza en el resurgimiento del idioma, pero evidenciando que en Calama escasea la enseñanza de éste en el sistema escolar; la solución, bajo su mirada, es que los adultos se atrevan a usar el idioma en la cotidianidad y hablarlo ante los menores.

Se acuerda: "El Estado debe asegurar la protección de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas especialmente revitalizar y educar respecto de las lenguas; fomentando su transmisión a generaciones futuras". (18 personas suscriben).

05.- Ollagüe sábado 19.02.22, tarde: **Derecho a la Salud**

En cuanto al derecho a la salud, Santos Urrelo propone el reconocimiento de parte del Estado a la sabiduría ancestral de la salud originaria, y a todos los actores que la conforman en cada comunidad. La propuesta se transforma en moción y es firmada por la asamblea sin disidencias.

"El Estado reconoce la medicina ancestral indígena, incluidos su médicos y parteras y a la sabiduría ancestral del pueblo quechua en general". (17 firmantes)

06.- Ollagüe, sábado 19.02.22, tarde: **Derecho al patrimonio cultural**

En cuanto al derecho al patrimonio cultural, surge el tema específico del uso ceremonial y cotidiano de la hoja de coca. Actualmente es ilegal en el país, pero es la oportunidad para que esté legalizada y protegida dentro de las comunidades y círculos sociales urbanos que la usan. Janet Troncoso, Carmen Achú, y Santos Urrelo comentan sus experiencias, que se caracterizan por los impedimentos y dificultades que han significado la ilegalidad, y la importancia que se le asume. Se firma la moción para impulsar la legalización de la hoja de coca, en contexto de comunidades originarias la cual firman los presentes sin disidencias.

"El Estado reconoce el uso ancestral de la sagrada hoja de coca tanto en el contexto ceremonial, ritual, religioso; así como en la vida cotidiana por lo que el Estado no perseguirá el uso o traslado de esta" (17 firmas).

07.- Ollagüe sábado 19.02.22, tarde: **Derecho autonomía y autogobierno**

La asesora jurídica, hace mención a la posibilidad de que las comunidades originarias tengan su propio sistema de justicia, ante lo cual cabe deliberar cuál será la dimensión territorial de aquel o aquellos tribunales originarios. La moción es firmada por los asistentes en el siguiente tenor: "Se deberá avanzar a la formación de distintos sistemas jurídicos indígenas a través de tribunales que funcionen a nivel regional para la solución de asuntos internos y locales de las comunidades.

Acuerdos del día 23 de febrero 2022 en Calama

08.- Calama miércoles 23.02.22, mañana: **Derecho a la libre determinación**.

Se pone en conocimiento de la asamblea los 25 derechos que componen la declaración de Naciones Unidas y los derechos que ha trabajado el pueblo quechua

Toma la palabra Ana González, representante de la comunidad de Kosca, consultando sobre las diferencias entre la lista de 25 derechos de la ONU y de los 27 derechos de las comunidades y organizaciones quechua. El facilitador explica que el enfoque que se está proponiendo a la asamblea es el de tratar directamente la nómina de 27 derechos, y aclara además el sentido de las consultas.

De forma unánime la asamblea acuerda que, en el ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el documento nacional propuesto.

09.- Calama miércoles 23.02.22, mañana: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de Naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.**

El señor Urrelo plantea la inquietud de si la perspectiva bajo la cual se deliberará en la presente jornada es occidentalizada o si está sujeta a nuestra cosmovisión, y que será

importante ser plenamente conscientes de ello, para saber de cuánto provecho para nuestras comunidades será la presente instancia.

Los firmantes acuerdan "Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile". Consenso 12 firmantes.

10.- Calama miércoles 23.02.22 mañana: **Derecho a la plurinacionalidad**

El señor Esteban Araya Ramírez, representante de la comunidad de Estación San Pedro, se manifiesta a favor del reconocimiento constitucional de las naciones originarias, la plurinacionalidad y la descentralización, como conceptos principales que plantea la nueva constitución; como ejemplo plantea que las sedes centrales de las grandes empresas extractivas no se encuentran en los territorios que explotan, sino en la capital (descentralizar).

El señor Miguel Urrelo plantea un problema de redacción *Para que **exista** plurinacionalidad debe reconocerse el derecho a la libre determinación de los pueblos*. Señala que la pluralidad ya existe, por lo tanto, la palabra *exista* está errada, y se concuerda en que lo que debiera decir es "para que se haga efectiva la plurinacionalidad consagrada debe reconocerse el derecho a la libre determinación de los pueblos". El señor Miguel Urrelo vuelve a tomar la palabra, para plantear la inquietud de si las instancias internacionales que sustentan los derechos planteados en la presente jornada modifican uno o más de los derechos presentados. La asesora jurídica, recalca que, ante cualquier modificación a acuerdos internacionales, es el Congreso Nacional o, en su defecto, los órganos que tengan función legislativa en Chile, deben ratificarlo con su voto.

11.- Calama miércoles 23.02.22, mañana: **derecho a la autonomía y autogobierno**

Toma la palabra el señor Miguel Urrelo Valdivia. Sería absurdo buscar el reencuentro con la cosmovisión andina sujeto a las leyes occidentalizadas. Luego, se hace necesario insistir hasta que las autonomías territoriales indígenas sí cuenten con su sistema de justicia propio. Se abre debate y se llega a **un acuerdo: "El estado plurinacional debe**

respetar, promover y garantizar sistemas jurídicos indígenas, a través de la creación de tribunales indígenas para la solución de asuntos internos y locales". (Consenso 9 firmas)

12.- Calama miércoles 23.02.22, mañana: **Derecho a la participación en la vida política.**

Toma la palabra el señor Miguel Urrelo menciona que el criterio para elegir representantes indígenas en escaños reservados fue la proporcionalidad y la equidad, y que aquello determinó que hubiera sólo un representante quechua en la Convención Constitucional, y que una forma de obtener mayor representatividad cuantitativa podría ser si se usa la producción de riquezas como criterio, o que el mínimo de representantes, en vez de uno, sean tres. Este último punto es tomado como acuerdo unánime de asamblea.

"Le corresponderá al legislador determinar la cantidad de escaños reservados en el congreso, que deberá respetar la participación proporcional de pueblos y naciones preexistentes al Estado. En todo caso no serán menos de tres representantes por pueblo". (7 firmas).

Surge el tema de los escaños reservados en las futuras asambleas regionales, y se plantea la posición de replicar el sistema proporcional de la Convención Constitucional, o el de elegir representantes por cada comunidad.

13.- Calama miércoles 23.02.22, mañana: **Derecho de la Naturaleza**

Toma la palabra el señor Roberto Condori Urrelo, representante de la comunidad de Puquios, expone los casos de su comunidad, para referirse a los derechos de la naturaleza, menoscabados específicamente por la minera privada Doña Inés de Collahuasi, que ha usurpado las aguas que sostenían la ganadería de la comunidad en el pasado. El marco constitucional actual no protege a la naturaleza y favorece los intereses de las mineras en el norte y las forestales en el sur. La asistente jurídica, aclara que las propuestas de la nueva constitución y los derechos indígenas están orientadas al resguardo medioambiental y la reparación en los casos necesarios, junto con proponer que se acuerde el derecho a la protección de la naturaleza y la reparación

Toma la palabra la señora Ana González. Se manifiesta a favor de acordar. Evoca los recuerdos en común de los comuneros, que dejaron pueblos prósperos, con niños, cultivos de quínoa, ganado abundante, y de cómo al retornar en la actualidad pareciera no haber ningún recurso para sustentarse. El hecho de que los representantes de comunidades estén en la Consulta Indígena en Calama, indica que los comuneros no tienen sustento real en sus propios territorios, y que eso es consecuencia del descuido a la naturaleza que sucede bajo el amparo de la constitución actual. La situación se debe terminar. Se presenta a Conchi Viejo como ejemplo de las devastadoras consecuencias de privilegiar la explotación minera, al punto de que aquella comunidad está totalmente rodeada por predios de la minera El Abra, y que ni siquiera tienen derecho a circular libremente de entrada y salida a su propia comunidad.

La facilitadora Karen Gavia se suma a pronunciarse sobre las consecuencias de la depredación de recursos naturales y el despoblamiento de las comunidades, y de cómo el derecho a reparación puede impulsar programas de retorno a la comunidad, garantizando que las aguas estarán bajo dominio de las comunidades, que el aire no provocará más daños a la producción y a la calidad de vida, y que las comunidades podrán decidir cómo vivir en su propio territorio

14.- Calama miércoles 23.02.22, tarde: **Derecho al Patrimonio cultural**

Toma la palabra el señor Roberto Condori Urrelo, representante de la comunidad de Puquios. En cuanto a los derechos al patrimonio cultural, el uso ritual y cotidiano de la hoja de coca está prohibido ante la ley actual, y eso se refleja en las pruebas de estupefacientes que se toman en las mineras, que arrojan resultado positivo en cocaína en todos los casos posibles, incluso si el trabajador sólo consume hojas de coca. Plantean que debiera legalizarse, entonces, el porte y consumo de la hoja de coca, al menos entre ciudadanos pertenecientes a los pueblos indígenas que acostumbran a usarla. Los presentes acuerdan entonces proponer la siguiente regulación sobre el tema: ***“El Estado reconoce el uso ancestral de la sagrada hoja de coca tanto en el contexto ceremonial, ritual, religioso; así como en la vida cotidiana y laboral de los indígenas, por lo que el Estado no perseguirá el uso o traslado de ésta” (consenso 9 firmas)***

15.- Calama miércoles 23.02.22, tarde**: Derecho a tierra y territorio**

Toma la palabra el señor Miguel Urrelo Valdivia. La chilenización generó cambios drásticos en el régimen de propiedad colectiva del que gozaban las tierras de la comunidad, y se volvió todo más privatizado e individualista. Las directivas de las comunidades, con mentalidad occidentalizada, toman decisiones que terminan afectando negativamente a toda la comunidad. Según nuestras cosmovisiones, los humanos no somos dueños de la tierra, sino al revés. Se hace necesario refinar la redacción de estos puntos.

La facilitadora, Karen Gavia, refuerza las palabras del señor Urrelo, además mencionando el cómo los conflictos entre comunidades y quechuas urbanos ha derivado en la formación de asociaciones, lo cual fomenta más la occidentalización de la mentalidad al momento de gestionar nuestras organizaciones.

16.- Calama miércoles 23.02.22 tarde; **derecho autonomía y autogobierno, suprimir CONADI**

Los presentes durante la consulta manifiestan su preocupación y molestia por los problemas generados por la CONADI quien en su facultad de reconocer la calidad de indígena intentó imponerles la etnia atacameña siendo que la mayoría de los asignados se saben y consideran pertenecientes al pueblo quechua. Declaran que de manifiesto está, no solamente el hecho de que la lengua que estas personas usan es el propio de esta comunidad quechua sino también la cantidad de familias con apellidos quechuas en Lasana y Chiuchiu, por ejemplo.

Acuerdos del día 24 de febrero 2022 en Calama

17.- Calama jueves 24.02.22, mañana**: Derecho a la autodeterminación**

La facilitadora Karen Gavia, describiendo los veinticinco derechos de los pueblos indígenas, establecidos por la Organización de Naciones Unidas, propone acuerdo que se trabajará en base al propio documento quechua y no al documento nacional propuesto; siendo esto aprobado por el total de la asamblea sin disidencias.

Los firmantes acuerdan "Que, en el ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el documento nacional propuesto". (10 firmas)

18.- Calama jueves 24.02.22, mañana: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los pueblos indígenas.**

Los firmantes acuerdan "Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile".

19.- Calama jueves 24.02.22 mañana: **Derecho a la tierra y el territorio**

Toma la palabra el señor Mauro Condori, representante de la comunidad de Puquios. En cuanto a los derechos colectivos, que, de acuerdo a las propuestas deliberadas en la presente jornada, serán el suelo y el subsuelo (incluidas las aguas subterráneas), propiedad colectiva de las comunidades. La facilitadora Karen Gavia aclara, además, que en la actualidad pocas comunidades tienen derecho y propiedad sobre sus aguas subterráneas, lo que ha facilitado más la depredación del recurso por parte de las mineras. El tema surge por las actuales relaciones entre la minera Doña Inés de Collahuasi y la comunidad de Puquios, que deriva en que, de acuerdo al marco legal actual, la minera declara que toda restitución la hará directamente al Estado, y no a la comunidad. La facilitadora aclara que, dentro de la nueva constitución, esta situación debiera ser mejorada, en favor de las comunidades, que serían directamente dueñas de sus territorios y recursos.

20.- Calama jueves 24.02.22, mañana: **Derecho a la salud** (registro de nacimientos)

Toma la palabra el señor Mauro Condori señala que muchos descendientes de ollagüinos no tienen consignado este hecho en su carnet de identidad, sino que aparece Calama como lugar de nacimiento registrado. Las *parteras* deben ser legitimadas y resguardadas, para que quienes nazcan en Ollagüe tengan a aquella comunidad (u otra) como lugar de nacimiento registrado. La facilitadora Karen Gavia indica que hace más de 20 años que se presenta este problema. El señor Esteban Araya Ramírez consigna el hecho de que existe una oficina del Registro Civil en Ollagüe; luego no debiera existir

problema mayor en que los nuevos nacimientos sean inscritos allí. [..]además de avanzar en el reconocimiento de la salud originaria, incluido el espacio para parteras, médicos tradicionales y farmacia naturista en la posta rural.

Los participantes toman acuerdo respecto de la propuesta normativa: "*El Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para que las personas pertenecientes a pueblos indígenas puedan ser inscritos como nacidos en el territorio indígena del cual se autoidentifiquen perteneciente ancestralmente".*

21.- Calama jueves 24.02.22, mañana: **Derecho a la plurinacionalidad y derogación o reforma CONADI**

Toma la palabra la señora Nelly Veliz. En su raíz familiar, su ascendencia es quechua y atacameña. Bajo la ley actual, sólo debe acogerse a una de las dos etnias, lo cual suena contradictorio respecto al concepto de plurinacionalidad, se presume que el criterio es evitar la dualidad de los beneficios. La facilitadora Karen Gavia aclara que la reforma o derogación de la CONADI será clave para establecer la plurinacionalidad.

Acuerdos del día 26 de febrero 2022 Calama

(VER ANEXO FOTOGRÁFICO 2)

22.- Calama jueves 26.02.22, mañana: **Derecho a la autodeterminación**

La facilitadora Karen Gavia, presenta los 25 derechos indígenas reconocidos por la Organización de Naciones Unidas. La facilitadora Karen Gavia aclara que, las distintas naciones originarias en Chile organizaron congresos para dirimir estos asuntos, también lo hizo el pueblo quechua y el resultado es el "Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena Quechua", con 27 derechos, los cuales serán revisados en la presente asamblea.

La asamblea acuerda unánimemente que los derechos indígenas a trabajar serán los propuestos en el Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena Quechua y no el nacional propuesto. Teniendo dos disidencias por parte de la señora Juana Mercado quien declara que es necesario más tiempo para analizar, que no conoce el documento y que el propio país debería establecer el catálogo de derechos

y no naciones unidas, al igual que la Sra. Ceferina Condori que también indica que no aprueba; por no conocer la declaración de las naciones unidas. (por lo cual se redacta acta de disidencia la cual firman y expresan su opinión de puño y letra)

"Que, en el ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el documento nacional propuesto".

23.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

"Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile".

24.- Calama sábado 26.02.22, mañana: S**obre el Estado plurinacional**

Toma la palabra Isaac Mamani, representante de la comunidad de Sumaq Llaqta. La plurinacionalidad es importante para las naciones originarias, pues les dará injerencia real en la nueva constitución. La autodeterminación, además, nos dará plena autonomía para decidir todo lo que haremos como comunidades, sin que terceros, ajenos a las comunidades, nos digan cómo vivir. Dentro de lo poco que declara entender el señor Mamani, considera que esta consulta y que se trate el concepto de la plurinacionalidad es un gran avance. La plurinacionalidad ha sido impulsada por los representantes originarios de escaños reservados, pero si el pueblo no le da impulso, este concepto será sólo palabra, y no realidad concreta

25.- Calama, sábado 26.02.22 mañana**: derecho a la autonomía y autogobierno, (Reforma o supresión de CONADI)**

Rita Flores consulta sobre el nivel de preparación de los funcionarios de CONADI, pues es evidente la discriminación hacia los no atacameños, y las dificultades para originarios nacidos en Chile, en su proceso de obtención de certificado. Toma la palabra la señora Otilia Vielma, representante del Conjunto Folklórico Inti Warmikuna. El abuelo de su hijo, de etnia quechua, no ha obtenido aún su certificado, pues CONADI lo ha tramitado bastante, y la discriminación de los funcionarios hacia los no atacameños es fuerte. La familia de la pareja de su hija también ha tenido dificultades en su proceso de inscripción.

La facilitadora Karen Gavia hace una reseña de la formación de CONADI en la zona, y de cómo la representación regional de la organización reconoció sólo la territorialidad atacameña, y la etnia quechua, en tanto, es desplazada, y más con su característica internacional, en la que muchos de los actualmente reconocidos como quechua tienen ancestros en Bolivia y el Perú. La nueva constitución podría eliminar la CONADI y reemplazarla por una institucionalidad que opere de mejor forma en relación a las naciones originarias con el Estado de Chile. Relata también lo complicado que ha sido la obtención del certificado para su familia. La señora Ramos respalda la plurinacionalidad como concepto que otorgará más facilidades para el reconocimiento. El señor Corante recalca, además, que la CONADI no es una organización indígena, sino del Estado.

Toma la palabra la señora Sonia Ávalos, presidenta de la Comunidad de Sumaq Llaqta. El certificado de CONADI discrimina, pues la categorización restringe la calidad de indígenas a hijos o nietos, según el caso, lo cual deriva en la pérdida de beneficios (ella está en la categoría C, la de menos beneficios). La facilitadora Karen Gavia refuerza la importancia de la jornada presente, para proponerle a la Convención Constitucional la nueva forma en la que el Estado y las naciones originarias se van a relacionar. En la actualidad, el papeleo que la CONADI solicita es denigrante. Los asistentes toman acuerdo respecto del siguiente texto: ***“El Estado no podrá arrogarse facultad alguna para calificar la calidad de las personas pertenecientes a pueblos indígenas, sino que dejará esta autonomía a los propios pueblos y sus instituciones ancestrales”. (19 firmas)***

26.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **Derecho a la consulta previa, vinculante.**

Toma la palabra la señora Thelma Ramos, haciendo la moción para que toda consulta sea vinculante. La asamblea respalda de forma unánime la moción y se procede a firmar el ***acuerdo: “Toda consulta que se realice al pueblo quechua debe ser vinculante”.***

“La consulta ciudadana no tendrá preeminencia sobre una consulta indígena”.

27.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **Derecho a la tierra y el territorio**

La propiedad de los territorios y los recursos naturales debe ser lo más exhaustivamente redactado posible, incluyendo el recurso **aire**. La señorita Geraldine Mamani Urrelo, de la Comunidad Sumaq Llaqta, con ancestros de Ollagüe y Amincha, respalda las palabras de la constituyente y, además, señala que sin territorio no se puede ejercer el patrimonio y las costumbres. La cosmovisión andina nos mandata a una relación con el territorio distinta a la que sostiene la sociedad occidental. La facilitadora Karen Gavia respalda todo lo dicho, refiriéndose al hecho de que, actualmente, la mayoría de las comunidades no poseen derechos sobre las aguas subterráneas.

ACUERDO: "Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a las tierras, el territorio sea este terrestre, aéreo, marítimo e insular, a las aguas existente en ellos sean estas superficiales o subterráneas. Y a los recursos naturales"

28.- Calama 26.02.22 mañana: **Derecho al patrimonio cultural** (Hoja de coca y protección de las semillas)

La asamblea considera que falta una propuesta específica sobre la hoja de coca. La facilitadora amplia el punto, comentando sobre la protección de las semillas, e informa sobre los acuerdos tomados en asambleas anteriores sobre la hoja de coca. La señorita Geraldine Mamani agrega información sobre el cómo la semilla criolla de alfalfa se ha adaptado muy bien al entorno calameño y a sus dificultades climáticas. Si alguna ley permitiera la apropiación y el lucro de las semillas, sería devastador para las comunidades. La asesora jurídica, da lectura a los acuerdos anteriores sobre la hoja de coca, y se agrega un acuerdo sobre la protección a las semillas criollas. La señora Sonia Ávalos, presidenta de la Comunidad de Sumaq Llaqta, recalca las enormes cantidades de hoja de coca que se necesitan para las costumbres y para el uso medicinal.

Propuesta consenso: "El Estado reconoce el uso ancestral de la sagrada hoja de coca tanto en el contexto ceremonial, ritual, religioso; así como en la vida cotidiana y laboral de los indígenas. El Estado no perseguirá el uso, cultivo o traslado de esta".

Las semillas criollas no sólo son fuente de alimentos, sino son insumos para las costumbres, por lo que sería un daño cultural, además de biológico, el entregarles su dominio a empresas transgénicas.

"Será deber del Estado proteger el material genético de plantas y semillas que los pueblos indígenas identifiquen con su cultura. Nadie podrá imponer a los pueblos indígenas el cultivo y/o producción con semillas o plantas genéticamente modificadas".

29.- Calama sábado 26.02.22, mañana: **Derecho a la salud**

Es necesario que los médicos tradicionales tengan espacio legítimo en los consultorios y hospitales, en calidad y respeto par con el demás cuerpo médico.

ACUERDO "El Estado reconocerá a los médicos, parteras, medicina ancestral indígena y en general a toda la sabiduría ancestral de la salud originaria del pueblo quechua; generando acceso a sistemas de salud con pertinencia indígena".

30.- Calama sábado 26.02.22- mañana: **Derecho a la salud**

Geraldine Mamani da lectura al primer artículo de la ley 21.422 que prohíbe la discriminación laboral frente a mutaciones o alteraciones de material genético o exámenes genéticos, ley que indica que los empleadores no restrinjan ni perjudiquen en su trabajo a sus empleados por mutaciones producidas por medicinas, por lo que manifiesta su preocupación frente a la obligatoriedad de someterse a prácticas que están fuera de la cosmovisión indígena. La señora Edith Ramos respalda las palabras de la señorita Mamani. Ante este tipo de situaciones los asistentes quisieran resguardar su derecho como población vulnerable a no ser obligados a adoptar conductas ajenas a su cultura propiamente natural. Por lo que acuerdan proponer una norma que les ampare.

Acuerdo de norma: "Ninguna persona perteneciente a los pueblos indígenas podrá ser obligada a tomar un tratamiento o vacuna experimental o certificado en contra de su voluntad y su consentimiento previo, libre e informado".

31.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **Derecho a la vivienda**

Derecho de las personas indígenas y su familia a una vivienda adecuada y con pertinencia indígena, así como tierras agrícolas; otorgándoles las facilidades necesarias y sin discriminación, a precios razonables, para que estas puedan alcanzarla, eliminando trabas como ser heredero de un territorio ancestral; considerando la libertad de la persona para asentarse en un territorio con el que se considere arraigado.

32.- Calama sábado 26.02.22, mañana: **Derecho a la participación política**

El legislador determinará la cantidad de escaños reservados para pueblos indígenas en el congreso, sin que estén obligados a pertenecer a algún partido político".

33.- Calama 26.02.22 mañana: **derecho a la justicia**

"El Estado plurinacional de Chile debe respetar, promover y garantizar sistemas jurídicos indígenas, a través de la creación de tribunales indígenas para la solución pronta y veraz de asuntos indígenas internos y locales, así como el acceso a salas especializadas de la justicia ordinaria".

34.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **Derechos lingüísticos**

El Estado debe adoptar medidas eficaces para asegurar la protección de los derechos lingüísticos sin ningún menoscabo y velando por la no discriminación, la conservación y reparación de los daños ocasionados al idioma originario".

35.- Calama sábado 26.02.22 tarde: **sobre los recursos naturales**

Toma la palabra la señora Thelma Ramos. Los recursos naturales no debieran tener título de dominio, dentro de las comunidades, sino que debieran ser propiedad común. La facilitadora Karen Gavia recuerda a la asamblea el acuerdo que se firmó sobre los derechos colectivos sobre diversos recursos naturales y los derechos anteriores que consagran lo planteado por la señora Ramos.

"Los territorios indígenas y sus recursos naturales, incluido el aire, serán administrados por los respectivos pueblos indígenas".

Acuerdos alcanzados en la consulta realizada vía Zoom el día 28 de febrero 2022

(FOTOGRAFIAS EN ANEXO 3)

36- Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Derecho a la autodeterminación**

La Sra. Gloria Velázquez comenta la buena participación a esta consulta y hace énfasis a involucrarse más en recuperar nuestras raíces dando su aprobación a trabajar con nuestro propio documento. Sra. Karen salinas expresa que no conoce el documento por lo cual no podría decidir por que ella no participo, la coordinadora Karen Gavia le explica que una vez tomado el acuerdo se trabajará en el documento y se explicará el contenido. María Salinas se une a palabras de Karen salinas pide que le den un tiempo para leer el documento ya que es primera vez que ve el documento, a lo cual se le explica que las fechas de las consultas ya están establecida y que en ésta asamblea se desglosará el documento una vez aprobado trabajar sobre este documento base.

Se toma acuerdo que se trabajara en el documento base propio del pueblo quechua y no el nacional propuesto con 58 participantes todos a favor sin disidencias:

"Que, en el ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el documento nacional propuesto".

37.- Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.**

"Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile".

-Aprobado el acuerdo de forma unánime sin disidencias.

38-. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Derechos de la naturaleza**

La naturaleza o sus equivalentes en las cosmovisiones de cada pueblo, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
Es deber del Estado promover el respeto, la protección y la reparación del daño causado en aquellos casos en que se ha quebrantado el equilibrio de los ecosistemas que componen la naturaleza.

Thelma Ramos pide que se considere **el aire** dentro de este derecho y que quede en la presente acta.

39.- Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Derecho a la participación política**

Se le reconocen a los pueblos y naciones indígenas reconocidos por esta Constitución a todas las formas de organización que estos pudieran tener, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de libre determinación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Sobre la democracia participativa. Thelma Ramos pide que se mantenga las tradiciones y forma de elegir a sus directivas y que no sea necesario la validación por otra entidad, ni sea necesario adscribir a partido político alguno.

40-. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Sobre los derechos colectivos a la tierra y territorio.**

Isabel Gonzales, pueblo de Kosca, pide si le pueden explicar de qué trata un derecho colectivo, el asesor jurídico le explica que está referido no a una persona sino a un grupo o comunidad diferente a su derecho individual, este derecho significa que estos territorios pertenecerán a las comunidades. Romer, consulta sobre el territorio cedido a la comunidad si en este está incluido suelo y subsuelo.

41.- Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Derecho al uso, promoción y difusión de la lengua.**

Sobre el derecho al uso, promoción y difusión de la lengua, (romer señala) que tenemos diferentes formas lingüísticas de la zona de Arica e Iquique por diferentes variantes, y por ende hay diferencia entre comunidades, si la forma lingüística respetara estas variantes. Asesor pedro Muñoz comenta que se está trabajando en la convención sobre proteger y rescatar las lenguas que están vulnerables y pide que se informen y sean participativos. Isabel Gonzales comenta y pide que sea incluido también la vestimenta, Facilitadora Karen Gavia pide que se eduquen con nuestra cultura, María Salinas comenta sobre la vestimenta y lengua pide que sea todo basado por sector ya que hay diferencias.

42.- Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22**: Derecho al trabajo y seguridad social**

Sra. Isabel Gonzales comenta sobre el derecho al trabajo y seguridad social sobre el despido de minería hacia los indígenas y pide protección al trabajador indígena, asesor Pedro Muñoz le comenta que según el documento normativo particular de las comunidades serán las mismas en administrar.

Acuerdos adoptados en la consulta vía Zoom de 02 de marzo 2022, correspondiente a Antofagasta.

43.-Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho libre determinación**

Luego de presentadas ambas opciones de documentos y en ejercicio de nuestra libre determinación, se acordó trabajar sobre nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el nacional propuesto, lo cual es aprobado por la mayoría de la asamblea sin disidencia.

44.- Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Puesto en conocimiento de los asistentes ***se toma acuerdo*** de que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos

jurídicos internacionales, de los que Chile es parte serán de observancia obligatoria en Chile", ***lo cual es aprobado en su mayoría por la asamblea sin disidencias.***

45.- Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho al patrimonio cultural.**

Observación sobre el derecho al patrimonio cultural sobre el uso de la hoja de la coca en rituales ancestrales y uso diario, ya que en los trabajos no está permitida.

Propuesta acordada: "El Estado reconoce y garantiza el uso ancestral de la hoja sagrada de coca, el contexto medicinal, ceremonial, ritual y religioso, así como en la vida cotidiana y laboral de los indígenas el Estado no perseguirá el uso y traslado de ella"

Se aprueba la norma con la totalidad de participantes en asamblea, sin disidentes.

46.- Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho a la educación**

Elvira Anzá consulta sobre el derecho de la educación, si en los colegios se impartirá de forma de electivo la lengua; la facilitadora Karen le comenta que eso lo podríamos proponer que sea obligatorio y en todos los niveles, Sra Daniza Flores, comenta que se necesitan educadores tradicionales quechuas y hace el llamado a asamblea para poder generar más profesores no tradicionales para enseñar la lengua quechua.

47.- Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho a la vivienda**

Observación sobre el derecho a la vivienda Sra. Elvira Anza, propone que sea más efectivo la prioridad de vivienda en ciudades a agrupaciones indígenas y con pertinencia indígena.

48.- Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Derechos a la autónoma y autogobierno (obligaciones de las personas pertenecientes a pueblos indígenas)**

Sra. Daniza Flores, Comenta como propuesta que deben existir también deberes y un código de ética el cual la asesora jurídica propone una norma: ***"Los propios pueblos y naciones indígenas a través de sus órganos autonómicos establecerán el catálogo de deberes y obligaciones de las personas pertenecientes a su pueblo en orden a la conservación de su cultura".***

Se toma el parecer a la asamblea aprobando todos en su totalidad y sin disidencias.

Acuerdos tomados en consulta realizados vía Zoom el día 03 de marzo 2022, dirigida a la Comunidad Quechua en Antofagasta.

49.- Antofagasta, jueves 03.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho a la autodeterminación**

"En ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base y no el nacional propuesto"

50.- Antofagasta, jueves 03.03.22, vía plataforma zoom: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales, de los que Chile es parte serán de observancia obligatoria en Chile.

51.- Antofagasta, jueves 03.03.22, vía plataforma zoom**: Derecho de la naturaleza**.

Alex Cruz, respecto sobre el derecho de la naturaleza consulta si esto va enfocado a daños hacia el futuro o existe la posibilidad de reparar daños hacia atrás, se le comenta respecto de le irretroactividad de la ley y se propone como posible solución en virtud del derecho de reparación de los territorios que sea el propio Estado quien pueda contribuir a la recuperación del daño medioambiental que se hubiere producido. y comenta que dentro del documento quechua en el derecho colectivo y de territorios, donde se expresa que los territorios indígenas que hayan perdido involuntariamente la posesión sus tierras tienen derecho a obtener o recuperar tierras de igual extensión o calidad.

Acuerdos alcanzados durante la jornada correspondiente a Ollagüe día 05 de marzo 2022, plataforma Zoom.

52.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho a la autonomía y autogobierno**

Se toma primer acuerdo en donde se propone trabajar esta consulta en el propio documento base quechua y no el documento nacional propuesto.

-Diana Barrios, cometa que no tiene mucha información sobre la consulta, quiere información de cómo se llegó a elaborar el documento quechua lo cual el facilitador Víctor Nina responde que fue elaborado por agrupaciones quechuas en base a requerimientos propios de las comunidades. Teresa Córdoba, comenta que recién se conectó y para deliberar le pudiesen explicar nuevamente las propuestas, el facilitador Nina hace un resumen de la propuesta.

La asamblea delibera que en base a nuestra libre determinación, se trabajará en nuestro propio Documento Base quechua y no el nacional propuesto, Aprobado de forma unánime de un total de 25 asistentes.

53.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

Se propone el segundo acuerdo "Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales del os que chile es parte sean de observancia obligatoria en Chile."

Karen Barrios pide que le expliquen las diferencias entre el documento base quechua y la declaración de las naciones unidas, por lo que la facilitadora Karen Gavia responde que el documento base quechua esta realizado desde nuestra propia visión del pueblo y creado por las comunidades rural y urbano y las asociaciones.

Aprobado el segundo acuerdo que la ***Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*** sea de observancia obligatoria en la redacción de la nueva constitución, de forma unánime de la asamblea con 25 asistentes.

54.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **derecho a la autonomía y autogobierno.**

Sobre quienes pueden participar en el proceso de consulta para la nueva Constitución.

Señor Romer consulta sobre la autoidentificación ya que CONADI pone trabas para autoidentificarse quechua u otra etnia. Se le explica que una vez quede plasmado el nuevo texto, tenemos que reorganizarnos por consiguiente nosotros, como pueblo, podemos buscar mecanismos nuevos. Karen Barrios se suma a la consulta de Roger dando su opinión sobre autoidentificarse y la forma de respaldarlo. Mario Anza, de la comunidad de Ollagüe, también respalda a los hermanos Roger y Karen, reforzando que debe haber un ente regulador que certifique la ascendencia quechua, Romer comenta que hay estudios médicos para saber si se pertenecen a una etnia.

55.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma Zoom: **derecho de la Naturaleza**

Observaciones sobre el derecho cuatro del documento Base sobre “derechos a la naturaleza”, la Sra. Diana Barrios pide que exista un sistema o entidad de reparación sobre los territorios dañados,

c) Es deber del Estado promover el respeto, la protección y la reparación del daño causado en aquellos casos en que se ha quebrantado el equilibrio de los ecosistemas que componen la naturaleza. (propuesta del documento base del pueblo quechua)

Thelma ramos cometa que podría incluir en este artículo reparar, compensar y mitigar en la C de este artículo.

Se toma acuerdo que la letra C del articulo cuatro quede de la siguiente manera:

“Es deber del Estado promover el respeto, la protección, compensación y reparación del daño causado anteriormente en aquellos casos en que se ha quebrantado el equilibrio de los sistemas que componen la naturaleza”.

Con un total de 17 participantes aprobando de un total de 31.

56.-Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **el derecho a la autonomía y autogobierno**

Observaciones sobre el derecho a la autonomía y autogobierno, Diana Barrios consulta, si se refiere al área administrativa solo para el pueblo quechua, lo que responde la asesora jurídica que si habla sobre territorios indígenas y en este caso quechua.

57.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **derechos de participación en la vida política del Estado**

Observaciones sobre el derecho los derechos de participación en la vida política del Estado, Jaime Romero pregunta sobre los cargos en entidades educacionales por que imponen en colegios la lengua kunza, la solución se encuentra en que si este derecho está consagrado en la constitución ningún órgano o persona podrá imponer una lengua que no sea la del indígena ni podrá impedir que este ejerza su derecho de educación en su lengua.

58.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **derecho al uso, promoción y difusión de la lengua**

Observaciones sobre el derecho al uso, promoción y difusión de la lengua.

Diana Barrio pregunta que pasa con los niños que viven en lugares urbanos a que el asesor jurídico le comenta que dentro del derecho de la educación establece que todos los niños deben poder acceder a la educación en su propia lengua, Thelma Ramos apoya opinión de la Sra. Barrios pidiendo que se genere propuesta que en nivel nacional se reconozca las 4 lenguas vivas, ***se toma acuerdo:***

"Las lenguas oficiales en chile son el español y las demás lenguas indígenas que se encuentren estas actualmente en uso o revitalización el Estado asegura el derecho de cada indígena a elegir la lengua que quiere aprender. Será deber de las comunidades y asociaciones indígenas promover y proveer la existencia de educadores de lenguas indígenas". Se toma acuerdo a mano alzada sin disidencias.

59.-Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho al patrimonio cultural**

Observaciones del Sr. Roger comenta que se debe cuidar las semillas y las plantas medicinales para proteger y preservar, lo cual el asesor jurídico Silvia comenta un acuerdo tomado en jornadas anteriores que corresponde al cuidado del material genético de plantas y semillas, La señora Diana Barrios comparte opinión del sr Roger y propone que sea explícito "resguardar".

60.-Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho a la identidad indígena colectiva**

Observación sobre el derecho a la identidad indígena colectiva, Sr Jaime Romero consulta si esto tiene relación respecto de una comunidad que tenga dentro de su territorio personas que sean de diferentes etnias, sin que se pueda decir que pertenezca más a una que a otra por lo cual el asesor jurídico dice que dentro del texto no asume que los territorios pueden ser compartidos pero que en ejercicios de autodeterminación podrían llegar a un acuerdo entre ambos pueblos naciones.

5.2.2.1 RESUMEN DE INCIDENCIAS POR EJES TEMATICOS ANTOFAGASTA

Derecho a la libre determinación y autogobierno:
1,7,8,11,16,17,22,25,33,36,43,48,49,52,54,56

Derechos al uso, promoción y difusión de la lengua: 4,34,41,58

Derecho colectivo a las tierra y territorio: 3,15,19,27, 40

Derecho de la naturaleza :13,38,51,55

Sobre los recursos naturales: 35

Protección internacional: 2,9,18,23,37,44,50,53

Derecho a la salud: 5,20,29,30

Patrimonio cultural: 6,14,28,45,59

Sobre la plurinacionalidad: 10,21,24

Derecho a participar en la vida política: 12,32,39,57

Derecho a la vivienda:31,47

Derecho a la consulta previa: 26,54

Derecho al trabajo y seguridad social: 42

Derecho a la identidad indígena colectiva: 60

Derecho a la educación: 46

5.2.2.2 DESARROLLO DE INCIDENCIAS POR EJES TEMATICOS ANTOFAGASTA

Conocimientos y Educación

46.- Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho a la educación**; sobre el derecho a la educación en los colegios para que se imparta de forma de electiva la lengua originaria.

I. Patrimonio

A. Derechos Lingüísticos

04.- Ollagüe sábado 19.02.22 tarde: **Derecho al uso, promoción y difusión de la lengua.**

El Estado debe asegurar la protección de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas especialmente revitalizar y educar respecto de las lenguas; fomentando su transmisión a generaciones futuras.

34.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **Derecho uso, promoción y difusión de la lengua**

El Estado debe adoptar medidas eficaces para asegurar la protección de los derechos lingüísticos sin ningún menoscabo y velando por la no discriminación, la conservación y reparación de los daños ocasionados al idioma originario.

41.- Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Derecho al uso, promoción y difusión de la lengua.**

Sobre las diferentes formas lingüísticas de la zona de Arica e Iquique por diferentes variantes, y por ende hay diferencia entre comunidades, si la forma lingüística respetará estas variantes.

58.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **derecho al uso, promoción y difusión de la lengua**

"Las lenguas oficiales en chile son el español y las demás lenguas indígenas que se encuentren estas actualmente en uso o revitalización. El Estado asegura el derecho de cada indígena a elegir la lengua que quiere aprender

Será deber de las comunidades y asociaciones indígenas promover y proveer la existencia de educadores de lenguas indígenas.

B. Patrimonio Material, Inmaterial y Consulta Indígena

06.- Ollagüe, sábado 19.02.22 tarde: **Derecho al patrimonio cultural.**

El Estado reconoce el uso ancestral de la sagrada hoja de coca tanto en el contexto ceremonial, ritual, religioso; así como en la vida cotidiana por lo que el Estado no perseguirá el uso o traslado de esta.

14.- Calama miércoles 23.02.22, tarde: **Derecho al Patrimonio cultural**

El Estado reconoce el uso ancestral de la sagrada hoja de coca tanto en el contexto ceremonial, ritual, religioso; así como en la vida cotidiana y laboral de los indígenas, por lo que el Estado no perseguirá el uso o traslado de ésta.

28.- Calama 26.02.22 mañana: **Derecho al patrimonio cultural** (Hoja de coca y protección de las semillas)

Será deber del Estado proteger el material genético de plantas y semillas que los pueblos indígenas identifiquen con su cultura. Nadie podrá imponer a los pueblos indígenas el cultivo y/o producción con semillas o plantas genéticamente modificadas

45.- Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho al patrimonio cultural.**

El Estado reconoce y garantiza el uso ancestral de la hoja sagrada de coca, el contexto medicinal, ceremonial, ritual y religioso, así como en la vida cotidiana y laboral de los indígenas el Estado no perseguirá el uso y traslado de ella.

59.-Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho al patrimonio cultural**

Se debe cuidar las semillas y las plantas medicinales para proteger y preservar la cultura.

C. Territorio, naturaleza y recursos naturales

03.- Ollagüe sábado 19.02.22 tarde: **Derecho al Territorio**

Los pueblos preexistentes del Estado de Chile son titulares de derechos colectivos sobre el suelo y subsuelo, así como las aguas existentes en territorios indígenas, sean estos superficiales o subterráneas [y el aire sobre el territorio]. El Estado deberá velar por su conservación y protección y reparación, cuando proceda.

13.- Calama miércoles 23.02.22, mañana: **Derecho de la Naturaleza**

Las consecuencias de la depredación de recursos naturales y el despoblamiento de las comunidades, y de cómo el derecho a reparación puede impulsar programas de retorno a la comunidad, garantizando que las aguas estén bajo dominio de las comunidades, por ejemplo.

15.- Calama miércoles 23.02.22, tarde**: Derecho a tierra y territorio**

Sobre la occidentalización del derecho de dominio en los territorios y la cosmovisión quechua respecto de la propiedad sobre la naturaleza y los recursos naturales

19.- Calama jueves 24.02.22 mañana: **Derecho a la tierra y el territorio**

En cuanto a los derechos colectivos, que, de acuerdo a las propuestas deliberadas en la presente jornada, incluyen el suelo y el subsuelo (aguas subterráneas), propiedad colectiva de las comunidades.

27.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **Derecho a la tierra y el territorio**

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a las tierras, el territorio sea este terrestre, aéreo, marítimo e insular, a las aguas existente en ellos sean estas superficiales o subterráneas. Y a los recursos naturales

35.- Calama sábado 26.02.22 tarde: **sobre los recursos naturales**

Los territorios indígenas y sus recursos naturales, incluido el aire, serán administrados por los respectivos pueblos indígenas.

38-. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Derechos de la naturaleza**

Es deber del Estado promover el respeto, la protección y la reparación del daño causado en aquellos casos en que se ha quebrantado el equilibrio de los ecosistemas que componen la naturaleza.

40-. Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Sobre los derechos colectivos a la tierra y territorio.**

sobre el territorio cedido a la comunidad si en este está incluido suelo y subsuelo**.**

II. Cultura, Derecho a la Identidad, Autodeterminación y Consentimiento Previo

01-. Ollagüe, sábado 19.02.22 mañana: **Derecho autodeterminación**

Acuerdan trabajar en el documento base para el proceso de participación y consulta indígena del pueblo quechua, para enriquecer los 27 derechos que plantea y resolver las insuficiencias que presenta

07.- Ollagüe sábado 19.02.22, tarde: **Derecho autonomía y autogobierno**

Se deberá avanzar a la formación de distintos sistemas jurídicos indígenas a través de tribunales que funcionen a nivel regional para la solución de asuntos internos y locales de las comunidades

08.- Calama miércoles 23.02.22, mañana: **Derecho a la libre determinación**.

La asamblea aprueba, de forma unánime, trabajar con el propio documento de consulta quechua y no el propuesto nacional.

11.- Calama miércoles 23.02.22, mañana: **derecho a la autonomía y autogobierno**

El Estado plurinacional debe respetar, promover y garantizar sistemas jurídicos indígenas, a través de la creación de tribunales indígenas para la solución de asuntos internos y locales.

16.- Calama miércoles 23.02.22 tarde; **derecho autonomía y autogobierno, suprimir CONADI**

Los presentes durante la consulta manifiestan su preocupación y molestia por los problemas generados por la CONADI quien en su facultad de reconocer la calidad de indígena intentó imponerles la etnia atacameña.

17.- Calama jueves 24.02.22, mañana**: Derecho a la autodeterminación**

Que, en el ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el documento nacional propuesto

22.- Calama jueves 26.02.22, mañana: **Derecho a la autodeterminación**

Que, en el ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el documento nacional propuesto.

25.- Calama, sábado 26.02.22 mañana**: derecho a la autonomía y autogobierno, Reforma o supresión de CONADI**

El estado no podrá arrogarse facultad alguna para calificar la calidad de las personas pertenecientes a pueblos indígenas, sino que dejará esta autonomía a los propios pueblos y sus instituciones ancestrales

26.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **Derecho a la consulta previa, vinculante**

“Toda consulta que se realice al pueblo quechua debe ser vinculante”. “La consulta ciudadana no tendrá preeminencia sobre una consulta indígena”.

33.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **derecho a la justicia**

El Estado plurinacional de Chile debe respetar, promover y garantizar sistemas jurídicos indígenas, a través de la creación de tribunales indígenas para la solución pronta y veraz de asuntos indígenas internos y locales, así como el acceso a salas especializadas de la justicia ordinaria.

36- Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Derecho a la autodeterminación**

Que, en el ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el documento nacional propuesto.

43.-Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho libre determinación**

Luego de presentadas ambas opciones de documentos y en ejercicio de nuestra libre determinación, se acordó trabajar sobre nuestro propio documento base del pueblo quechua y no el nacional propuesto.

48.- Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Derechos a la autonomía y autogobierno (obligaciones de las personas pertenecientes a pueblos indígenas)**

Los propios pueblos y naciones indígenas atreves de sus órganos autonómicos establecerán el catálogo de deberes y obligaciones de las personas pertenecientes a su pueblo en orden a la conservación de su cultura.

49.- Antofagasta, jueves 03.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho a la autodeterminación**

En ejercicio de nuestra libre determinación, utilizaremos nuestro propio documento base y no el nacional propuesto

52.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho a la autonomía y autogobierno**

Se propone trabajar esta consulta en el propio documento base quechua y no el documento nacional propuesto.

54.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **derecho a la autonomía y autogobierno**

La CONADI dificulta autoidentificarse quechua u otra etnia y califica según sus criterios, también entorpece procedimientos de calificación de calidad de indígena.

56.-Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **el derecho a la autonomía y autogobierno**

se refiere al área administrativa solo para el pueblo quechua, que se les permita autogobernarse.

III. Derecho a la Salud

05.- Ollagüe sábado 19.02.22 tarde: **Derecho a la salud:** El Estado reconoce la medicina ancestral indígena, incluidos su médicos y parteras y a la sabiduría ancestral del pueblo quechua en general.

20.- Calama jueves 24.02.22, mañana: **Derecho a la salud** (registro de nacimientos)

El Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para que las personas pertenecientes a pueblos indígenas puedan ser inscritos como nacidos en el territorio indígena del cual se autoidentifiquen perteneciente ancestralmente".

29.- Calama sábado 26.02.22, mañana: **Derecho a la salud**

El Estado reconocerá a los médicos, parteras, medicina ancestral indígena y en general a toda la sabiduría ancestral de la salud originaria del pueblo quechua; generando acceso a sistemas de salud con pertinencia indígena.

30.- Calama sábado 26.02.22- mañana: **Derecho a la salud**

Ninguna persona perteneciente a los pueblos indígenas podrá ser obligada a tomar un tratamiento o vacuna experimental o certificado en contra de su voluntad y su consentimiento previo, libre e informado.

IV. Derecho a la Vivienda Digna

31.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **Derecho a la vivienda**

Derecho de las personas indígenas y su familia a una vivienda adecuada y con pertinencia indígena, así como tierras agrícolas; otorgándoles las facilidades necesarias y sin discriminación, a precios razonables, para que estas puedan alcanzarla, eliminando trabas como ser heredero de un territorio ancestral; considerando la libertad de la persona para asentarse en un territorio con el que se considere arraigado.

47.- Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Derecho a la vivienda.**

Propone que sea más efectivo la prioridad de vivienda en ciudades a agrupaciones indígenas y que estas sean edificadas con pertinencia indígena.

V. Sobre la Plurinacionalidad

10.- Calama miércoles 23.02.22 mañana: **Derecho a la plurinacionalidad**

Para que exista plurinacionalidad debe reconocerse el derecho a la libre determinación de los pueblos

21.- Calama jueves 24.02.22, mañana: **Derecho a la plurinacionalidad y derogación o reforma CONADI.**

Problemática en caso de tener doble ascendencia; quechua y atacameña. Bajo la ley actual, sólo debe acogerse a una de las dos etnias, lo cual suena contradictorio respecto al concepto de plurinacionalidad, se presume que el criterio es evitar la dualidad de los beneficios.

24.- Calama sábado 26.02.22, mañana: **Sobre el Estado plurinacional**

La plurinacionalidad es importante para las naciones originarias, pues les dará injerencia real en la nueva constitución. La autodeterminación, además, nos dará plena autonomía para decidir todo lo que haremos como comunidades, sin que terceros, ajenos a las comunidades, nos digan cómo vivir.

VI . Derecho a Participar en la Vida Política

12.- Calama miércoles 23.02.22, mañana: **Derecho a la participación en la vida política.**

Le corresponde al legislador determinar la cantidad de escaños reservados en el congreso, que deberá respetar la participación proporcional de pueblos y naciones preexistentes al Estado. En todo caso no serán menos de tres representantes por pueblo

32.- Calama sábado 26.02.22, mañana: **Derecho a la participación política**

El legislador determinará la cantidad de escaños reservados para pueblos indígenas en el congreso, sin que estén obligados a pertenecer a algún partido político.

39.- Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Derecho a la participación política**

Se le reconocen a los pueblos y naciones indígenas reconocidos por esta Constitución a todas las formas de organización que estos pudieran tener, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de libre determinación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

57.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **derechos de participación en la vida política del Estado**

Cargos de elección popular que tienen incidencia en la vida de los indígenas especialmente en educación.

VII.- Protección Jurídica Internacional.

02.- Ollagüe, sábado 19.02.22 tarde: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.**

Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile.

09.- Calama miércoles 23.02.22, mañana: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de Naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.**

Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile.

18.- Calama jueves 24.02.22, mañana: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los pueblos indígenas.**

Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile.

23.- Calama sábado 26.02.22 mañana: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.**

Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile.

37.- Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, sean de observancia obligatoria en Chile.

44.- Antofagasta, miércoles 02.03.22, vía plataforma zoom: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

Que la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales, de los que chile es parte serán de observancia obligatoria en Chile.

50.- Antofagasta, jueves 03.03.22, vía plataforma zoom: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

Que la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales, de los que chile es parte serán de observancia obligatoria en Chile.

53.- Ollagüe, sábado 05.03.22, vía plataforma zoom: **Sobre el cumplimiento obligatorio de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.**

Que la declaración de naciones unidas sobre los derechos del o pueblos indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales del os que chile es parte sean de observancia obligatoria en Chile.

42.- Región de Antofagasta, Plataforma Zoom lunes 28.02.22**: Derecho al trabajo y seguridad social**

Sobre el derecho al trabajo y seguridad social sobre el despido de minería hacia los indígenas y pide protección al trabajador indígena.

5.2.2.3 CONCLUSIÓN JURÍDICA POR EJES TEMÁTICOS ABORDADOS POR ENCUENTRO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

1.- Las personas pertenecientes a pueblos indígenas tienen derecho a recibir educación en su idioma, respetando su cosmovisión, sin discriminación y en todos los niveles.

2.- El Estado debe asegurar la protección de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas especialmente revitalizar y educar respecto de las lenguas originarias; velando por la no discriminación, la conservación y fomentando su transmisión a generaciones futuras.

3.- El Estado reconoce el patrimonio cultural de los pueblos indígenas por lo cual debe proteger, promover y resguardar creencias, costumbres o prácticas propias de cada pueblo nación.

4.- Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a las tierras, el territorio sea este terrestre, aéreo, marítimo e insular, a las aguas existente en ellos sean estas superficiales o subterráneas. Y a los recursos naturales que en ellos hay, y a que estos sean administrados por los propios pueblos indígenas.

5.- El Estado plurinacional debe respetar la autonomía de los pueblos naciones indígenas para decidir su propio destino político, social, cultural y económico, a través de instituciones propias de cada nación.

6.-El Estado no podrá arrogarse facultad alguna para calificar la calidad de las personas pertenecientes a pueblos indígenas, sino que dejará esta autonomía a los propios pueblos y sus instituciones ancestrales.

7.- El Estado reconoce a los médicos, parteras, medicina ancestral indígena y en general a toda la sabiduría ancestral de la salud originaria de los pueblos, generando acceso a sistemas de salud con pertinencia indígena.

8.- Las personas indígenas y su familia tienes derecho a una vivienda adecuada, sin discriminación y con pertinencia indígena.

9.- El Estado plurinacional de Chile debe respetar, promover y garantizar sistemas jurídicos indígenas, a través de la creación de tribunales indígenas para la solución pronta y veraz de asuntos internos y locales, así como el acceso a salas especializadas de la justicia ordinaria.

10.- El Estado asegura la participación de las personas indígenas en la vida política, en sus propias instituciones como en la actividad pública del Estado.

5.2.3. REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

1. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada1: Tema discutido en virtud de la propuesta inicial de otorgarle al instrumentos internacional de la **Declaración de Las Naciones Unidas Sobre Los Pueblos Indígenas (2007),** carácter obligatorio en Chile, ***oportunidad en que la mayoría de los asistentes dijo estar de acuerdo***, y reconocieron la importancia actual de dicho instrumento (sr. Carlos Angulo. Comunidad Munay Pata).

Disidencia (Sr. Nicolas Taucare): manifestó claramente no estar de acuerdo en la forma, si en el fondo, haciendo alusión a la naturaleza jurídica de dicho instrumento, señalando que su contenido es lo importante, pero no aplicar una “declaración” como “Ley”. Posteriores reflexiones de los presentes, solicitan adecuar al lenguaje jurídico, el objetivo acordado.

2. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2: Se discutió en relación a la temática del “Derecho a la Educación Indígena”. El equipo regional comparte con asamblea el texto del “documentos base del pueblo quechua”, y se reflexiona conjuntamente, señalando en reiteradas ocasiones (sra. Alberta Blanco, sra. Sandra Morales, sr. Juan Yucra) la discriminación que existe respecto de la enseñanza de la lengua quechua en la educación formal, destacando (sra. Blanco) que en los pueblos del interior no llegan

siquiera a todos los niveles. Se concuerda que existe una necesidad de garantizar la no discriminación, tanto respecto del Estado y terceros, como también respecto del resto de los pueblos. Se destaca un criterio común entre todos los presentes, de eliminar toda discriminación en función de la densidad demográfica de un pueblo que co-habite, con otro en el mismo territorio, como las escuelas.

3. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada1: El equipo regional comparte con asamblea los textos del "documentos base del pueblo quechua (Nro.26)" y "la propuesta de iniciativa de norma de la Comunidad de Quipisca (Nro.1046), destacando que se trata de texto bastante completos (sr. Juan Yucra), y reafirmandose la importancia del patrimonio para la misma existencia de los pueblos indígena (Sra. Alberta Blanco). Que acuerda sintetizar la norma.

4. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. El equipo regional comparte con asamblea los textos del "documentos base del pueblo quechua (Nro.26)" y "la propuesta de iniciativa de norma de la Comunidad de Quipisca (Nro.1066) Sobre derechos culturales y propiedad intelectual. Existe consenso en mantener dicha propuesta. Posteriormente, en misma **Jornada2**, al discutirse el "derecho a la salud" de los pueblos, se reitera la importancia de los conocimientos tradicionales y propiedad intelectual en ese aspecto (sra. Sandra Morales), **posterior reflexión colectiva se acuerda, al respecto que, *"la hoja de coca es una medicina integral, su uso para el pueblo quechua tiene una relevancia de carácter espiritual, social y comunitaria, es un elemento de la esencia en la cosmovisión del pueblo quechua y todo el mundo andino. Será regulada por los mismos miembros representantes de una comunidad o un conjunto de comunidades, siendo la autoridad indígena territorial quien podrá solicitar autorización a la autoridad nacional conforme la legislación vigente".***

Se relacionan elementos a fin en los derechos específicos propuesto, que decantan en la propuesta de norma.

5. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. se discute sobre institucionalidad medioambiental, y posteriormente en la misma **jornada2**., sobre institucionalidad indígena propiamente tal, expresándose la preocupación por estar haciendo normas muy específicas y no de tipo "constitucional" (sr. Nicolas Taucare), posteriormente toma la palabra sr. Juan Yucra, propone que el Estado debe financiar la participación,

existiendo consenso general. Se constata que existe una preocupación por la actividad minera en los territorios indígenas del interior, **finalmente la asamblea acuerda, previa discusión, y consenso, "*Que, la participación en un proyecto extractivista, o de gran envergadura, que involucre el uso de los recursos naturales en un territorio indígena, deberá ser "formativa", asegurando que el proceso de consulta y participación de los pueblos sea previa, transparente, informada y preparada. El Estado será el responsable de financiar, con la debida anticipación, la difusión e información oportuna, así como la capacitación técnica de la comunidad, desde el comienzo de la tramitación de todo proyecto extractivista a instalarse en un territorio indígena. Respecto de los mecanismos de medición, asegurar el de más alto estándar, y de no existir o sean contradictorias, la mejor normativa de medición internacional que mejor les represente."***

En cuanto a la institucionalidad indígena propiamente tal, Previa discusión, y consenso, ***la asamblea acuerda, "una institución que diseñe y ejecute la política indígena, con consejo a nivel nacional de todos los pueblos (10), 2 representantes por pueblo (paritario), que tales miembros de ese consejo de esa nueva institucionalidad, no podrán ser reelegidos más de una vez, es decir, podrán estar en el cargo hasta 2 períodos de manera consecutiva".***

6. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. El equipo regional procede a revisar el texto del "documento base del pueblo quechua (Nro.9)", posteriormente toma la palabra la sra. Sandra Morales, quien reseña una serie de casos en que no se ha respetado la consulta indígena, y la importancia de consagrarla en los términos expuestos. Una prioridad para la asamblea, es regular la explotación minera que opera en territorios indígenas, o en otros lugares, pero que incidan directamente sobre los recursos del territorio indígena. Al respecto, el señor Nicolás Taucare habla sobre el problema con las "aguas mineras" y la afectación de su explotación para las "cuencas hidrográficas" que involucran territorios indígenas. Más adelante, en el contexto de la discusión sobre el derecho al territorio y medio ambiente, señor Nicolas Taucare inicia propuesta de norma, respecto de la efectiva participación del pueblo quechua, y termina confeccionándose de los distintos aportes (sr. Juan Yucra, Sra. Sandra Morales, sr. Celso Vasquez), y **se acuerda en los siguientes términos: "*Que, la participación en***

un proyecto extractivista, o de gran envergadura, que involucre el uso de los recursos naturales en un territorio indígena, deberá ser "formativa", asegurando que el proceso de consulta y participación de los pueblos sea previa, transparente, informada y preparada. El Estado será el responsable de financiar, con la debida anticipación, la difusión e información oportuna, así como la capacitación técnica de la comunidad, desde el comienzo de la tramitación de todo proyecto extractivista a instalarse en un territorio indígena. Respecto de los mecanismos de medición, asegurar el de más alto estándar, y de no existir o sean contradictorias, la mejor normativa de medición internacional que mejor les represente."

7. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada1. Se aborda este tema desde el principio de la jornada1, en virtud del Derecho Humano del Acceso al agua, como un recurso para la supervivencia humana, tema reiterativo en la jornada, ligado a otra preocupación que se repitió, que se trata de la escases acelerada por proceso productivos de gran envergadura en territorio indígena (sra. Vilma Alata, destaca la naturaleza indivisible entre el agua y la tierra dentro de la cosmovisión del pueblo (aceptado por toda asamblea), se propone norma por sra. Sandra Morales, que se complementa y **en definitiva se acuerda: "*El agua es un derecho humano para la supervivencia.*** *El Estado deberá respetar que la tierra y el agua no pueden separarse, pues son indivisibles. El agua que nace en el territorio indígena, debe garantizar, preferentemente, el consumo y uso de las comunidades que allí existen, para la realización de sus fines, actividades y desarrollo, respetando los usos y costumbres ancestrales del pueblo. De existir excedente luego de satisfacer las necesidades del pueblo, las aguas seguirán su curso natural para el consumo y uso de otras comunidades y/o seres vivos, según la cosmovisión andina."*

8. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada1. El equipo regional procede a retomar este derecho en función de lo revisado para la el Derecho a la consulta previa libre e informada, se destaca por la sra. Vilma ALata la necesidad de respetar el uso de los terrenos comunitarios ancestrales. A fin de aclarar, que entiende el pueblo quechua por territorio, **se acuerda, "*el pueblo quechua concibe su territorio como todo aquello que lo rodea, lo que existe sobre la superficie, es decir, la flora y la fauna, el agua***

en todas sus formas y los bienes comunes naturales (recursos naturales), además del aire, las nubes y la lluvia, entre otras cosas, y lo que está bajo la superficie, donde descansan sus antepasados, siendo parte de su territorio los recursos minerales, el agua subterránea y todo lo que allí existe."

Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. Al tratar temática sobre Derechos De La Naturaleza (Nro.4): ***Se acuerda ratificar, con cambios dicha propuesta*** (unánime). El sr. Nicolás Taucare, propone considerar su preocupación por las denominadas "aguas mineras", acordándose además que, *"se prohíba la constitución de las denominadas "aguas mineras" (llegan a 1500 metros, se encuentra agua, la que no existiría si no fuera por dicha explotación) que afectan a la respectiva cuenca que mantiene los ríos tributarios que pasan por territorio indígenas".*

9. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada1. En cuanto al derecho al desarrollo de los pueblos indígenas, la asamblea discutió sobre sus distintos aspectos, tomando la palabra sr. Héctor Mérida, señalando que no habría que ser tan "drásticos" para eliminar completamente a la minería como actividad económica, en el mismo sentido el sr. Hugo Huaman, destaca la historia de la minería que precede quizás a los mismos pueblos, concluyendo que el problema es la megaminería o la minería sin control. Toma la palabra don Juan Yucra, y señala que no sería bueno satanizar la minería, llegándose como consenso mínimo, que se deben fomentar otras actividades económicas estratégicas en la región y a regular efectivamente la minería, especialmente respecto de los recursos naturales escasos o potencialmente en peligro. Finalmente, previa discusión y debate. Se propone tener una participación efectiva y consulta previa e informada respecto de la matriz de desarrollo en la región con territorio indígena, creación Universidad (es) Ecológicas en Territorio a fin de favorecer el repoblamiento de territorios despoblados y el incentivo para agricultura estratégica, como variedades endémicas con muchas propiedades.

10. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. La importancia de ser reconocidos constitucionalmente como pueblos, fue el contexto general de la primera parte (Jornada2.) del encuentro, con acuerdo e interés unánime. Que, posteriormente se acuerda dicho reconocimiento en relación a lo discutido respecto de los derechos

Individuales y Colectivos, en donde se acuerda ratificar texto de la propuesta de norma del pueblo quechua “sobre el derecho a la identidad indígena colectiva (Nro.26)“.

11. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada2. En el contexto de la exposición sobre EL DERECHO A LA IDENTIDAD E INTEGRIDAD CULTURAL, el equipo regional expone la norma del pueblo quechua (Nro.1046), posteriormente se reflexionan todos los elementos. Toma la palabra sra. Sandra Morales, quien señala que el patrimonio material e inmaterial debe estar, o ser restituido, al dominio de las comunidades indígenas, a su lugar de origen, y no es manos de algún Ministerio, refiriéndose en este caso al Ministerios de las Culturas, las artes y el Patrimonio. Continúa señalando que existen otros pueblos, como los hermanos Mapuches, que cuidan mucho y son celosos con su patrimonio inmaterial (argumentándolo en función a las fotos, que prohíben que sean sacadas a sus autoridades ancestrales, por ejemplo), e indica que esa situación ocurre debido a que en su mayoría el patrimonio material existe en el Norte del país, y en ese sentido, debemos como detentarlo como pueblos.

12. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. El equipo regional propone discutir sobre los derechos de la naturaleza, dejando el tema abierto a propuesta o ideas, Toma la palabra sr. Nicolás taucare, quien señala que existe una propuesta constitucional de carácter general que ya fue aprobada por la respectiva comisión, para ser derivada al pleno, sin embargo dicha propuesta no especifica cuáles son esos derechos. Toma la palabra sr. Celso Vásquez, quien señala que respecto de para nuestra cosmovisión se debería denominar “derechos de la madre tierra” (a fin de darle pertinencia al lenguaje utilizado en la propuesta). Finalmente, el equipo regional expone el texto del “documentos base del pueblos quechua (Nro.4)”, sobre los derechos de la naturaleza, existiendo consenso en su redacción, acordándose por la asamblea utilizar dicha propuesta como base para otra más específica.

13. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. El equipo regional expone propuesta de norma establecida en “documento base” del pueblo quechua: *“19- SOBRE EL DERECHO A LA SALUD. Toma la palabra sr. Celso Vásquez, refiriéndose al cultivo de hoja de coca, señalando que antiguamente existían personas que poseían cultivos en sus propios pueblos, y que para la dictadura esto se prohibió, lo que generó que una desconexión entre los conocimientos ancestrales y hoy en día solo se obtendría la hoja*

de coca ingresándola desde Perú o Bolivia, además de estar totalmente criminalizada. Posteriormente, toma la palabra sr. René Castro, quien además de aducir que desconoce la existencia de cultivos ancestrales en el sector indicado, señala que además de la hoja de coca, es necesario considerar todas las yerbas medicinales aceptadas que tengan carácter medicinal, y más aún, ancestral.

14. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. El equipo regional comienza tratando este derecho haciendo alusión al anterior acuerdo arribado por la asamblea el día 19-02-2022/Jornada2., oportunidad en que se acordó de manera unánime ratificar la propuesta de norma constitucional del pueblo quechua Nro.1394 ("Comunidad de Ollagüe"). Toma la palabra sr. Nicolás taucare, quien señala que dicha norma tiene características de normativa legal, y por lo tanto debería ser más genérica. Posteriormente sr. Juan Yucra, realiza misma observación. Por dicho motivo, el Equipo Regional, expone el texto del "documento base del pueblo quechua (Nro.11), sobre los "Derecho de comunicación", y se acuerda que *"las comunidades, pueblos y naciones originarias tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades establecerán las condiciones para adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley lo determine. tienen también derecho a que se les comunique la información relevante relativa a la vida pública y la actividad del Estado en su propio idioma, de manera veraz y oportuna. es deber del Estado dar acceso a la información y promover su producción y difusión en sus propias lenguas. el estado de chile adoptará medidas eficaces para garantizar el establecimiento de los medios de comunicación indígena y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, tales como el acceso a internet y otras formas de tecnología que hagan posible la concretización de este derecho. el estado, a través de sus instituciones, velará y promoverá la presencia de diversidad cultural indígena en los medios de comunicación públicos y privados.". Finalmente se llega a consenso, sobre el contenido del derecho, no obstante, se observa la necesidad (Sr. Juan Yucra, Nicolas Yaucare), de sintetizar la su enunciado.*

15. Arica, Sábado 19-02-22/Jornada1. Toma la palabra sr. Hugo Bonilla, profesor de Estado, quien propone a la asamblea que la enseñanza de la lengua quechua debe ser garantizada en todos los establecimiento educaciones en donde haya matricula de

niños, niña o adolescentes quechua, debido a que esta en la actualidad no es impartida ni fomentada como materia obligatoria en las escuelas, ya que únicamente se considera el factor demográfico (superior a un 20%) de estudiantes indígenas en un establecimiento, para impartir dicha lengua, sin perjuicio de la existencia de grupos o estudiantes quechua inferior al 20%, obligándolos a aprender alguna que no necesariamente sería la propia, contribuyendo a vicios como la denominada "asimilación". Toma la palabra sr. Juan Yucra, señala que además de lo anterior, hay que preocuparse de los docentes (educadores interculturales) y la metodología de ensañanza. Toma la palabra la sra. Vilma Alata, señala que una buena forma de impartir la lengua quechua, es mediante clases optativas, ya que se promueve a la participación de niños, niñas y adolescentes que, sin ser indígena, pueden optar al aprendizaje de la lengua. Posteriormente, toma la palabra la Sra. Lucila Quispe, quien señala que también es obligación de los pueblos enseñar sus propia lengua entre sus miembros o entre sus familia, hasta que salgan profesores quechua que impartan clases de lengua quechua. Finalmente, toma la palabra sra. Sandra Morales, señalando que además de la lengua quechua, se debe enseñar la historia de los pueblos originarios como parte de la historia.

Finalmente, **se llega a consenso y la asamblea, acuerda que, *"El Estado deberá garantizar una educación intercultural. El estado tiene la obligación de garantizar, promover y financiar la educación intercultural y de la lengua materna de todos los pueblos, sin restricción y/o limitación en cuanto a la densidad poblacional escolar, nivel educativo, situación socioeconómica o cualquier otro aspecto discriminatorio. No debe existir limitación hacia los individuos que no pertenezcan a algún pueblo indígena, para optar a educación intercultural. El estado tendrá el deber de enseñar la historia de todos los pueblos indígenas en las políticas de educación formal y/o programas educativos de carácter nacional chileno, sin exclusión alguna, respetando como principios mínimos para su implementación el de interculturalidad, libre determinación, pro-pueblo, igualdad y no discriminación entre los pueblos originarios (Replantear la historia desde los pueblos originarios)".***

16. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. El equipo regional expone propuesta de norma establecida en “documento base” del pueblo quechua (Nro.22), y sin mayor intervención, existe consenso pleno de la asamblea en adoptar el texto propuesto.

17. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. El equipo regional expone propuesta de norma establecida en “documento base” del pueblo quechua (Nro.23). Toma la palabra sr. Nicola Taucare, quien señala la necesidad de rectificar el vocablo “Grupo étnico”, y utilizar el de “pueblo originario”. Finalmente, existe consenso pleno, tanto en el texto adoptado, como en la observación señalada.

18. Arica, Sábado 26-02-22/Jornada2. El equipo regional expone propuesta de norma establecida en “documento base” del pueblo quechua (Nro.24). Toma la palabra coordinadora regional, quien expone una realidad que viven las personas mayores en las localidad rurales de precordillera y altiplano, señalando que: “las personas mayores son una fuente de riqueza para nuestro pueblo, ya que son fuentes conocimiento, sabiduría, experiencia, trabajo, fuentes de transmisión, de saberes y de historia, por lo cual, debemos propender a darle una mejor calidad de vida, por ejemplo un caso es el de los hijos que se los traen a la ciudad a sus abuelos desde sus respectivos hogares en sus pueblos, y una vez en la ciudad duran un par de años lamentablemente, debido principalmente a que extrañan sus hogares en sus pueblos”. Continúa señalando, que el ideal para ellos, es seguir viviendo en sus pueblos, pero garantizando sus necesidades y condiciones mínimas, de salud, habitabilidad, vinculación social, familiar, comunitaria, etc., asegurando un estándares de vida digno. Toma la palabra sra. Macarena Riveros, el estado debe garantizar el cuidado especial de las personas mayores, continúa enumerando las garantías para facilitar su estadía “digna” en sus respectivos pueblos, señalando la salud, plan médico, visitas domiciliarias de profesionales, etc. Finalmente, en forma unánime la asamblea acuerda utilizar el texto propuesto en el documento base del pueblo quechua.

5.2.3.1 RESUMEN DE INCIDENCIAS POR EJES TEMATICOS ARICA

1. El derecho a la autodeterminación o libre determinación: 1, 10.
2. Derecho a la no discriminación y a la adopción de medidas especiales: 11.
3. Derecho a la identidad e integridad cultural: 5, 10.
4. Derecho al patrimonio, conocimientos tradicionales, repatriación y propiedad intelectual: 5, 9, 12, 16.
5. Derecho a la participación y a la representación política: 7, 8, 9.
6. Derecho a la consulta indígena: 9.
7. Derecho a las tierras ancestrales y territorios, derecho de propiedad sobre tierras y territorios: 3.
8. Derecho a los recursos naturales: 3, 15.
9. Derecho al desarrollo: 14.
10. Derecho al reconocimiento constitucional: 10, 12.
11. Derecho a la Reparación: 5, 9.
12. Derecho de Medio Ambiente; Derechos de la Naturaleza: 6, 15.
13. Derecho a sistemas de salud propios, salud intercultural y medicina tradicional: 16,
14. Derecho lingüístico, derecho de comunicación: 12, 13.
15. Derecho a la educación, intercultural, plurilingüe: 4, 11, 12.
16. Derechos de la infancia indígena, derechos de los NNA indígenas: 17.
17. Derechos de la mujer indígena y equidad de género: 18.
18. Vida digna: 19, 20.

5.2.3.2 DESARROLLO DE INCIDENCIAS POR EJES TEMATICOS ARICA

1. **EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN O LIBRE DETERMINACIÓN**: “Los pueblos naciones indígenas son titulares, y gozarán plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y las normas internacionales de derechos humanos.”

2. **DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN** y a la adopción de medidas especiales: “Los pueblos indígenas tienen derecho a no ser discriminados, y será deber del Estado social democrático, respetar, promover, proteger y garantizar su acceso y participación en todos los aspectos de la sociedad”.

3. **DERECHO A LA IDENTIDAD E INTEGRIDAD CULTURAL**: “Los pueblos y naciones indígenas, tienen derecho a la identidad e integridad cultural, reconociéndose custodios de sus conocimientos, cultura e identidad, y titulares del derecho colectivo de control y uso de los elementos que la integran, en el marco de respeto y dignidad entre los pueblos y naciones.”

.

4. **DERECHO AL PATRIMONIO, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, REPATRIACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL**: “Los pueblos naciones indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, de acuerdo a su derecho propio, costumbres y espiritualidad. Existirá una regulación legal y judicial especial, respecto de los elementos patrimoniales que sean de la esencia en la cosmovisión de los pueblos, especialmente las de relevancia y carácter espiritual, social y comunitaria.”

5. **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y A LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA**: “Los pueblos indígenas tendrán derecho a una plena participación y representación política, y la institucionalidad que regule su relación con el Estado, debe considerar los criterios de paridad y no discriminación, con cargos que no excedan dos periodos.”

6. **DERECHO A LA CONSULTA INDÍGENA**: “Los pueblos naciones indígenas, tiene derecho a ser consultados de forma previa libre e informada respecto de todo acto administrativo y/o legislativo que vaya a afectarles.

Especialmente, se consultarán las autorizaciones de proyectos económicos de gran envergadura, que involucren el uso de los recursos naturales en territorio indígena, en

su caso, la consulta además deberá además ser “formativa”, asegurándose un estándar de capacitación técnica directa y previa a las comunidad o agrupaciones indígenas.”

7. **DERECHO A LAS TIERRAS ANCESTRALES Y TERRITORIOS**, derecho de propiedad sobre tierras y territorios: “Los pueblos naciones indígenas tendrán derecho al dominio, posesión, uso y transmisión de las tierras y territorios que ancestralmente les han pertenecido. Tendrá especial consideración su cosmovisión para definir lo que comprende dicho territorio.”

8. **DERECHO A LOS RECURSOS NATURALES**: “Los pueblos naciones indígenas tendrán derecho a mantener, conservar, proteger y administrar los recursos naturales que se encuentran en sus territorios, considerando su cosmovisión para definir los elementos que comprenderá.”

9. **DERECHO AL DESARROLLO**: “Los pueblos naciones indígenas tendrán derecho a desarrollarse de acuerdo a sus usos y costumbres ancestrales, y a participar de manera efectiva y previa consulta libre e informada, en las matrices estratégicas de desarrollo que dispongan por la autoridad.”

10. **DERECHO AL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL**: “El Estado reconoce la existencia de los pueblos naciones indígenas, y garantiza el ejercicio de sus derechos colectivos e individuales, reconocidos en esta Constitución, La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y las normas internacionales de derechos humanos.”

11. **DERECHO A LA REPARACIÓN**: “El Estado deberá garantizar y disponer los medios necesarios para obtener la repatriación o restitución de los elementos de la cultura de los pueblos que hayan sido separados injustamente de su territorio”.

12. **DERECHO DE MEDIO AMBIENTE**; Derechos de la Naturaleza: “La naturaleza o sus equivalentes en las cosmovisiones de cada pueblo nación, donde se reproduce y

realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”

13. **DERECHO A SISTEMAS DE SALUD PROPIOS, SALUD INTERCULTURAL Y MEDICINA TRADICIONAL**: “Los pueblos naciones indígenas, tienen derecho a la salud en su dimensión individual y colectiva, respetándose su cosmovisión para definir sus propios mecanismos y elementos, debiendo el Estado adoptar medidas eficaces para garantizar plenamente el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas”.

14. **DERECHO LINGÜÍSTICO, DERECHO DE COMUNICACIÓN**: “Los Pueblos Naciones indígenas tienen derecho al uso, promoción, difusión, control y transmisión de su lengua, filosofías, sistemas de conocimientos y escritura, sin discriminación alguna, para lo cual tendrán cooperación del Estado de Chile.”

15. **DERECHO A LA EDUCACIÓN, INTERCULTURAL, PLURILINGÜE**: “Se reconoce y garantiza el derecho humano a la educación gratuita, de calidad, intercultural, plurilingüe, laica y no sexista. El estado deberá garantizar el acceso, sin discriminaciones, a todos los niveles y formas de educación. Será deber del Estado, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar y garantizar el derecho humano a la educación de los pueblos indígenas, en todas sus dimensiones y niveles.”

16. **DERECHOS DE LA INFANCIA INDÍGENA,** derechos de los NNA indígenas: “El estado reconoce los derechos de la infancia indígena y desarrollará estrategias integrales para su efectiva protección, con perspectiva intercultural y territorial, promoviendo la participación de los propios niños, niñas y adolescentes, y su autonomía progresiva”.

17. **DERECHOS DE LA MUJER INDÍGENA Y EQUIDAD DE GÉNERO**: “El Estado deberá garantizar el acceso igualitario, en todos los aspectos de la sociedad, a la mujer indígena.

18. **VIDA DIGNA**: “Los pueblos naciones indígenas tienen el derecho a mantener una vida digna, y tendrán especial atención las personas en situación de vulnerabilidad como las de tercera edad, en situación de discapacidad u otra.”

5.2.4. REGIÓN METROPOLITANA

Acuerdos alcanzados durante la jornada del sábado 26-02-2022, en Palacio Pereira

1. Observancia de la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, como referente instrumental para la Nueva Constitución en materia de aplicación de Derechos Indígenas en Chile. ***Los presentes acuerdan de forma unánime establecer este instrumento internacional como base en la discusión de la consulta, y con la intención que sea incluida en el texto constitucional.***
2. Vinculación de la Consulta Indígena. ***Los presentes de forma unánime acuerdan exigir la obligatoriedad de las consultas al Estado y Particulares que generen tratativas con los pueblos indígenas.***
3. Orientación de la Consulta hacia las necesidades propias del Pueblo Nación Quechua. ***Los participantes en forma unánime acuerdan establecer que la Consulta a la cuál son interpelados, la resolverán en función de las necesidades de su pueblo-nación y en particular, hacia los intereses de las comunidades de la región metropolitana.***
4. Reconocimiento del Derecho Indígena para las comunidades urbanas. ***Los participantes en forma unánime, acuerdan proponer en esta consulta, que los mismos reconocimientos que se otorgan para las comunidades indígenas denominadas rurales, sean extensivos para las comunidades urbanas, debido a que consideran que el Tawantinsuyo es uno solo, y que en específico el Collasuyo división regional a la que pertenecen se hace extensible hasta la región metropolitana.***
5. Cambio de denominación de Pueblos Indígenas hacia Pueblos Originarios o Ancestrales. ***Los participantes acuerdan de forma unánime que el trato con el que sean nombrados sea cambiado de pueblos indígenas hacia pueblos originarios o***

ancestrales, debido a que consideran que es discriminatorio y despectivo el término indígena, señalando además que no se sienten representados por él, debido a que no se consideran indios, sino primeras naciones u originarios.

Acuerdos alcanzados durante la jornada del jueves 03-03-2022, en sesión telemática

1. Trabajo con documento base del Pueblo-Nación Quechua. ***Los presentes, acuerdan revisar y trabajar el documento emanado del Congreso Nacional Quechua.***
2. Ampliación de la Definición “legalmente adquiridos”, referente a la adquisición de terrenos por parte de terceros. Los presentes de forma unánime sugieren que en la página 9 del punto número seis del documento emanado del Congreso Quechua, se profundice y aclare la terminología “legalmente adquiridos”, debido a que, según éstos, no da con el tenor suficiente sobre la adquisición de terrenos indígenas, debido a que fueron a través de despojos y engaños.
3. Ley posterior deberá indicar qué patrimonio pasará a propiedad de la nación quechua. Los participantes acuerdan de forma unánime, que en virtud que será reconocido el dominio sobre los patrimonios pertenecientes al pueblo nación quechua, una ley posterior deberá reconocer qué patrimonios administrará cada comunidad o cómo lo harán en el caso de ser toda la nación.
4. Protección Material e inmaterial, frente a la utilización imágenes, canticos u obras de pueblos originarios. Los participantes de forma unánime, muestran especial preocupación hacia la apropiación cultural que realizan las grandes empresas en función de generar productos comerciales con iconografía, prosa, música u otro tipo de arte perteneciente a los pueblos originarios, por tanto, señalan que debe existir una propuesta normativa tanto constitucional, como de ley ordinaria encargada de la protección del arte, simbología, imagen y otros propia de los pueblos.
5. Ley que rescate y promueva la lengua quechua. Los participantes de forma unánime demuestran una profunda preocupación debido al debilitamiento y pérdida de su lenguaje materno, por tanto, exigen que exista una normativa constitucional que vele por el rescate y difusión de todas las lenguas maternas de los pueblos originarios.

6. Injerencia sobre el currículum nacional referente a la historia del pueblo-nación quechua. ***Los participantes de forma unánime manifiestan su voluntad que la cultura, historia, educación y tradición del pueblo quechua pueda estar manifestado en el currículum nacional, tanto de forma específica, cuando se trata de contenidos para habitantes de pueblos originarios, como de forma común, cuando se explican en el currículo nacional la historia de los pueblos y su vinculación con los colonizadores y el Estado de Chile.***

5.2.4.1 RESUMEN DE INCIDENCIAS POR EJES TEMÁTICOS METROPOLITANA

1. Derechos Fundamentales: 1; 5; 17.
2. Derecho al Conocimientos y Educación: 15; 22; 23; 35.
3. Derechos Económicos: 6; 12; 27; 37.
4. Derechos Políticos y Consulta Indígena: 2; 3; 7; 8; 9; 11; 16; 28; 30; 31.
5. Derechos Lingüísticos: 14; 33; 39.
6. Derecho a la Salud: 34.
7. Derecho sobre Patrimonio Material, Inmaterial, Salvaguarda, Repatriación : 19; 20; 21.
8. Derecho a la Vida Digna: 24; 25; 26.
9. Derecho de Autor y Propiedad Intelectual: 38.
10. Derecho a la Cultura, Derecho a la Identidad, Autodeterminación y Consentimiento Previo: 4; 10; 13; 29; 36.
11. Derechos de Comunicación, Derechos Digitales: 32.
12. Derechos Medioambientales: 18.

5.2.4.2 DESARROLLO DE INCIDENCIAS POR EJES TEMATICOS REGIÓN METROPOLITANA

1. **Los pueblos naciones prexistentes, reconocen la observancia de la declaración de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas en la aplicación del derecho indígena en Chile**, en virtud de los principios pro pueblo y salva guarda.

2. Los Pueblos naciones prexistentes tienen el derecho **al desarrollo de su educación** en términos de participación y creación del currículum, tanto para la tradicionalidad de su cultura, como en la interculturalidad y el desarrollo del currículum nacional.

3. Los pueblos naciones prexistentes tienen derecho a la **administración efectiva de su patrimonio** y la reclamación, preservación y cuidado del mismo. A su vez, el estado fomentara la conservación de las tradiciones agrícolas y ganaderas, propiciando la cooperación transfronteriza.

4. Los pueblos naciones prexistentes tienen derecho al **reconocimiento del territorio integral** al que históricamente han pertenecido y ocupado, con anterioridad a la Colonia.

5. Los pueblos naciones indígenas, **tienen derecho a definir sus propias formas de organización interna** y de autodefinición con el Estado.

6. Los pueblos originarios tienen derecho a la **participación política plena**, integrando a través de cuotas los organismos del Estado.

7. Los pueblos originarios tienen **derecho a la no discriminación**, participando en igualdad de condiciones en el acceso a la justicia como en otros estamentos.

8. Los pueblos tienen derecho a la **preservación, rescate, promoción y educación de su lenguaje**.

9. Los pueblos naciones indígenas tienen derecho a la **salud en todas su forma y amplitud**. Accediendo a todos los servicios sociales y de salud, programas y políticas públicas en torno a la salud física, mental y reproductiva.

10. Los pueblos naciones prexistentes tienen **derecho a la salvaguarda, repatriación, preservación, conservación y administración de su patrimonio material e inmaterial**.

11. Las personas de los pueblos naciones prexistentes tienen derecho a la **vida digna** protegiendo y cuidando especialmente a las personas en su vejez y a las personas indígenas con discapacidad.

12. Los pueblos indígenas tienen derecho a la **protección artística** de sus obras.

13. Los pueblos indígenas tienen derecho a que se reconozcan como nación, **a la autodeterminación, a la recuperación de su territorio ancestral y al reconocimiento y autoidentificación de las personas y comunidades.**
14. Los pueblos indígenas tienen derecho a la **creación, fomento y acceso a la comunicación, información y metadatos**.
15. Los pueblos indígenas reconocen **derechos en la naturaleza o Pachamama**. Teniendo derecho, por tanto, a la conservación, y protección de la misma. El Estado, deberá establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos para asegurar la conservación y protección de la Pachamama, sin discriminación.

6. CONCLUSIONES

En Chile se han llevado adelante 204 procesos de Consulta indígena, en los poco más de 10 años que implementa. De esos, todos han sido cuestionados. Tal cual se lee: NUNCA en nuestro país un proceso de consulta ha estado ajeno a las críticas, cuestionamientos y reclamos.

Las razones han sido variadas, y la gran mayoría ha apuntado hacia los organismos estatales encargados de ejecutarlas. La sensación que ha quedado en el ambiente vez tras vez es que “se han hecho apuradas”, “no se les consulta a todos”, “no ha habido publicidad”, “se hizo sin recursos”, etc. Sin embargo, y por lejos, la critica más repetida, seria, y sustancial es: que “no se toma en cuenta lo que decimos”.

Y ahí radica el principal fantasma para los pueblos, cuyo ejercicio sale espontáneo y casi de memoria cada vez se les consulta, ¿Usted cree en este proceso? Y la respuesta vuelve a dar en círculos, como con vergüenza de reconocer que los pueblos han sido embaucados la mayoría de las veces. Y por lo mismo es necesario admitir algunas cosas de la esencia del proceso de participación y consulta indígena.

En primer lugar, es necesario reiterar que la consulta indígena contenida en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT es un proceso obligatorio para los Estados que

suscriben el convenio. Tal es el caso de Chile, que lo ratificó en el año 2009, y es de su esencia que el proceso sea de una participación efectiva, para que entre los pueblos alcance validez.

Según el propio convenio, el proceso requiere del cumplimiento de ciertos estándares para que la consulta sea válida. El primero de ellos es un principio: **el de la "buena fe".**

Pero **¿qué se entiende por buena fe?** En primer lugar, y puesto que la obligación de llevar a cabo la consulta siempre es del Estado, dado su rol activo en el proceso que se pretende (en este caso el de escribir una nueva Constitución para los pueblos), es imprescindible que el propio Estado adopte todas las medidas posibles para que el proceso sea exitoso.

Dichas medidas no son otras que las de: tener plena disposición a ser un facilitador del proceso y no un sujeto de entorpecimiento. El Estado, a través de sus instituciones debe mantener un diálogo genuino, confiable, sin engaños ni presiones para los consultados, a través de un procedimiento adecuado, que se adapte a las circunstancias, de modo tal que respete las características y cosmovisión de los pueblos consultados.

Pero la buena fe tiene otros elementos más complejos que el ser solo un facilitador, la buena fe implica el deseo real de alcanzar acuerdos con los pueblos, pretender otra cosa no es más que un mero engaño y actuar de mala fe.

El número 2 del artículo 6 del referido Convenio señala, "Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse ***de buena fe*** y de una manera apropiada a las circunstancias, **con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento** acerca de las medidas propuestas". He ahí el mensaje central. Si no ***se hace un esfuerzo por llegar a acuerdos, entonces el proceso habrá fracasado***. Así, si la contraparte de este proceso (para el caso, la Convención) hace todo menos escuchar, dialogar y esforzarse por alcanzar acuerdos, sino que por el contrario, se permite habilitar, fomentar, y financiar el proceso de consulta apurado, sin alcanzar a

todos y cuando gran parte del articulado definitivo ya está listo. En tal caso es de toda lógica que los pueblos vuelvan a desconfiar. Esta sería solo una consulta más, como las que se han vivido antes, y peor aún, agrava el hecho de que esta vez se invitó a todos los pueblos a ser parte del mayor proceso transformador en la historia de Chile, y por tanto las expectativas siguen siendo muchas.

En Caso del pueblo quechua es único dentro de este universo propuesto. El pueblo tomó la iniciativa con la lección aprendida, “si no lo hacemos nosotros, nadie más lo hará por nosotros”.

Anunciado en la sesión (Comisión Consulta Indígena) del 23 de septiembre de 2021, el pueblo quechua decidió realizar su propio Documento Base, y establecer su propia metodología para no repetir errores del pasado. Con autogestión diseñó una red de talleres que permitieran con muchísima anticipación ensayar discusiones, entrevistas, deliberación y consenso en torno a los problemas históricos que aquejan a su pueblo, y más que eso, redactar propuestas para proponer al Estado, a través de la Convención.

Se ha detallado con calma y delicadeza, la forma en que se desarrolló el proceso, con un período de 4 meses en los que se realizaron más de 20 talleres encuentros preparativos, y que sirvieron para debatir, dialogar y encontrar acuerdos.

El pueblo quechua logró sacar a delante un proceso de consulta donde NO contó con apoyo de los municipios, ni gobernaciones, ni el Estado para su ejecución. Salvo el pago limitado de los equipos facilitadores, la Convención (representante del Estado para este proceso) no tuvo una estructura orgánica que sirviera de soporte y ayuda al proceso, lo que da una categoría destacada al resultado que el pueblo pudo conseguir.

Acá está el producto de ese trabajo, delicado y dedicado, que contó con la colaboración de todo el pueblo, una verdadera minka intelectual quechua, la que sumada al apoyo brindado por la mesa de la Convención, encabezada por la hermana María Elisa Quinteros, que viajó personalmente a dar el vamos a la última etapa de este proceso, la

más compleja, pero la más satisfactoria, aquella donde las comunidades y asociaciones expresan lo que realmente anhelan.

El pueblo quechua cumplió su parte, ahora solo resta que la Convención demuestre su real interés en arribar a acuerdos o dejar que esta consulta sea solo otra más de las cientos que han fracasado en Chile.

7. ANEXOS FOTOGRAFICOS

Anexo fotográfico proceso de difusión y consulta.

7.1 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Anexo 7.1.1: Jornada de Consulta en Ollagüe, 19 de febrero 2022

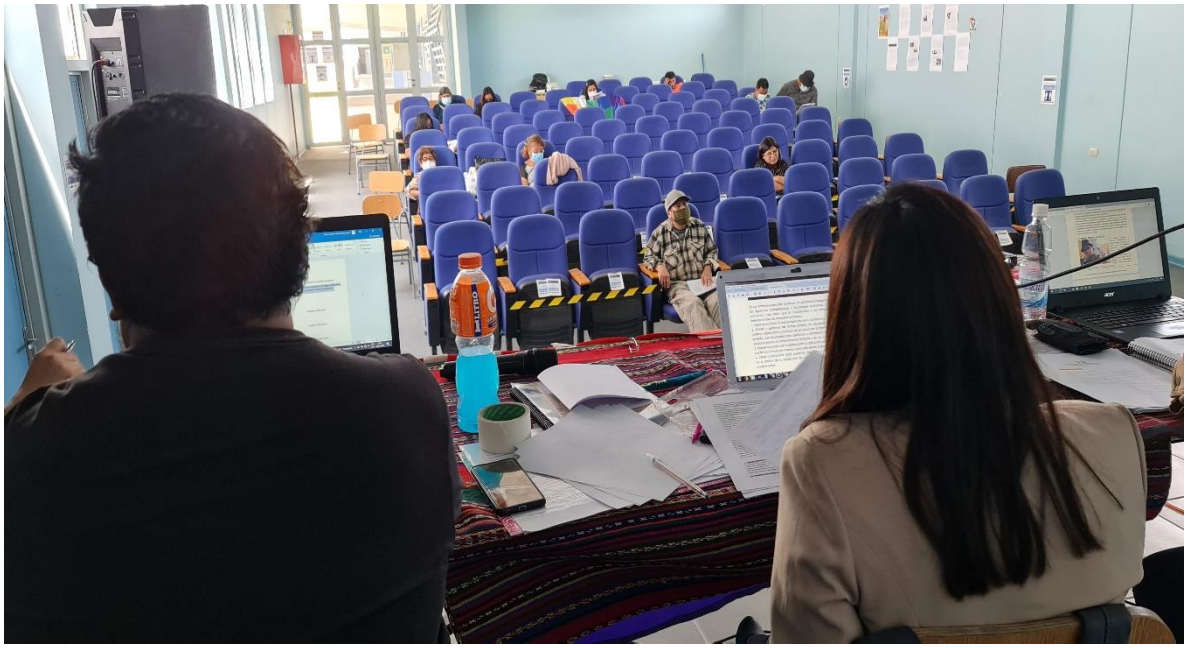






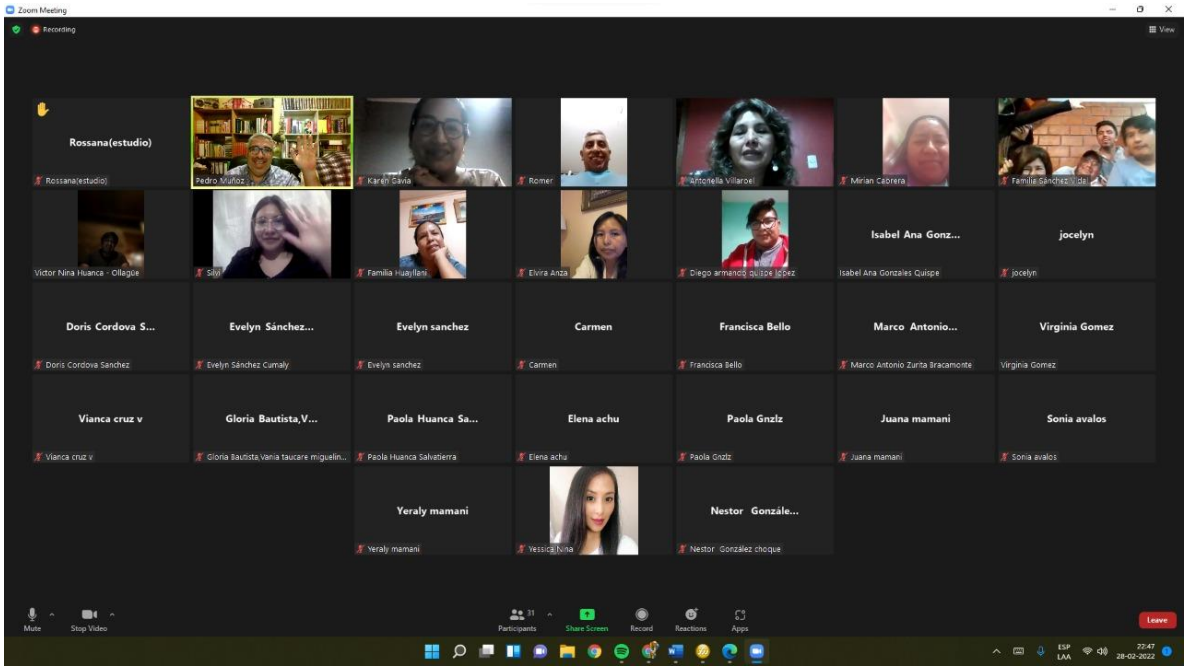


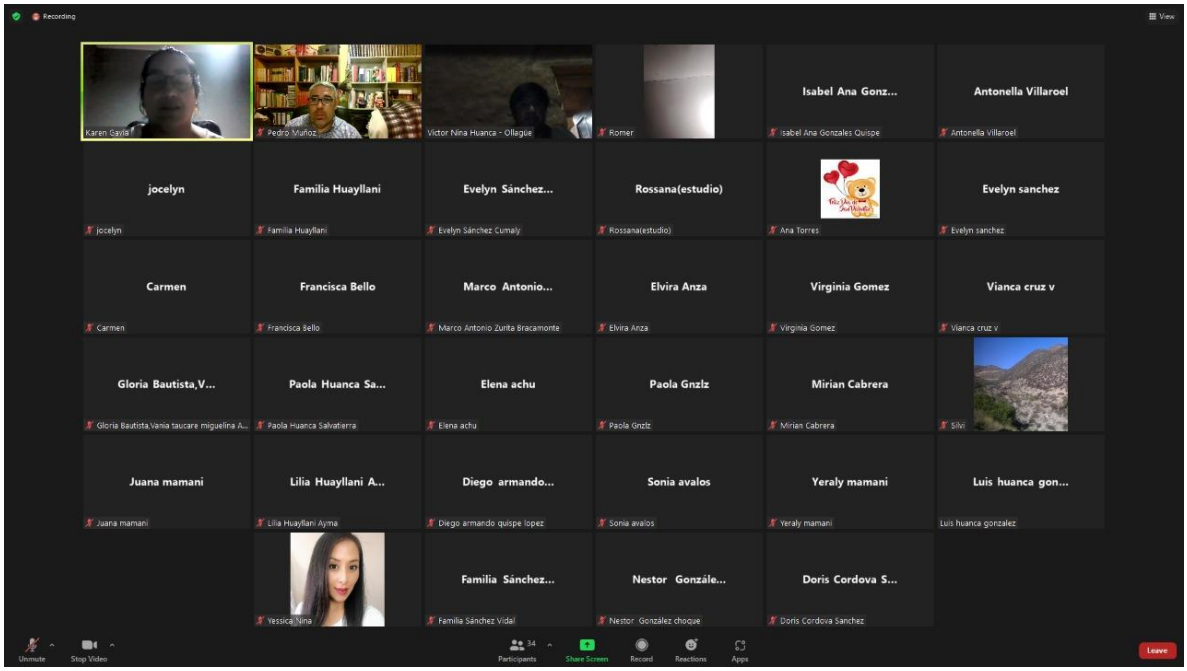
Anexo 7.1.2.: Jornada de Consulta en Calama



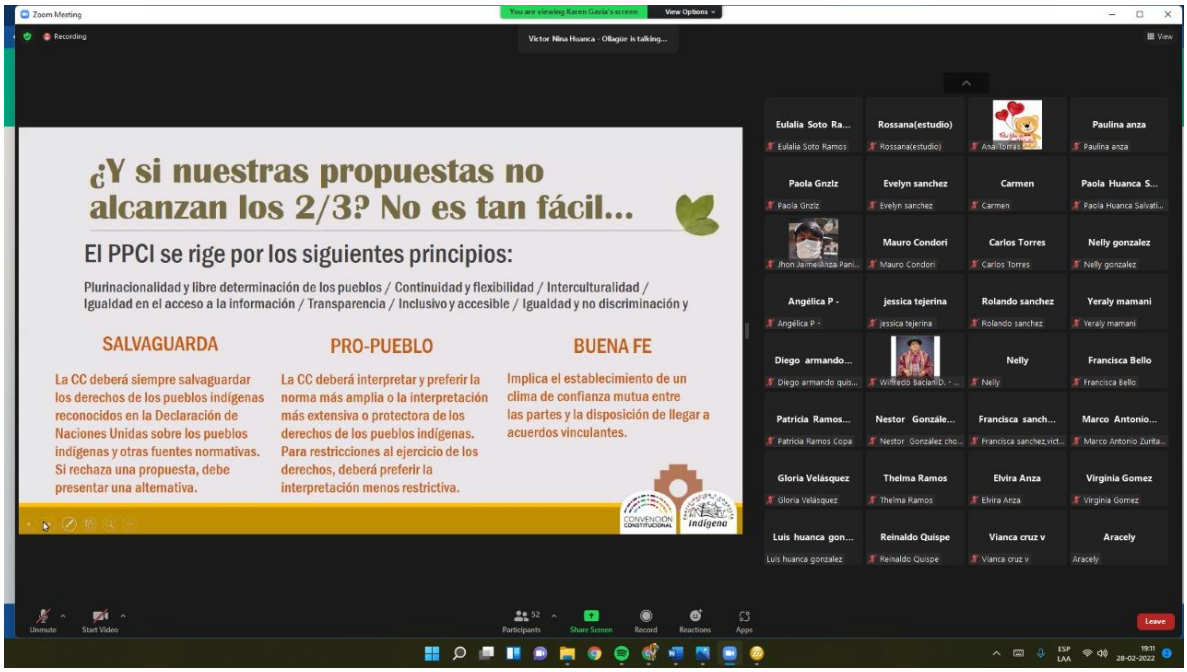


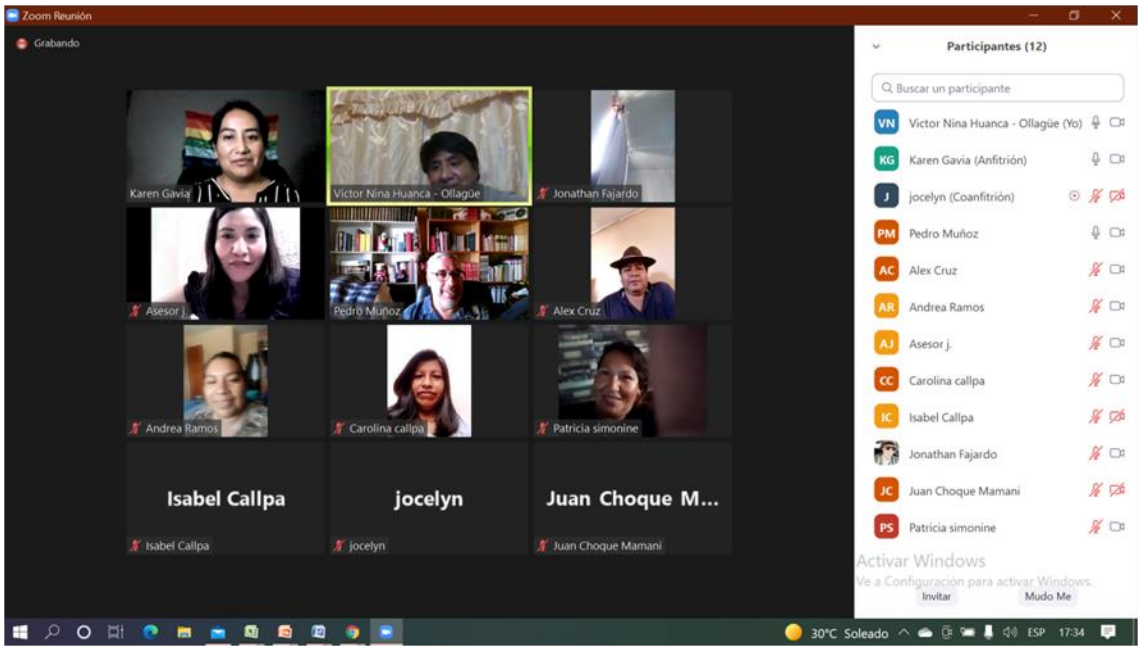
Anexo 7.1.3.: Jornada extraordinaria de Consulta plataforma Zoom, 28 de febrero 2022

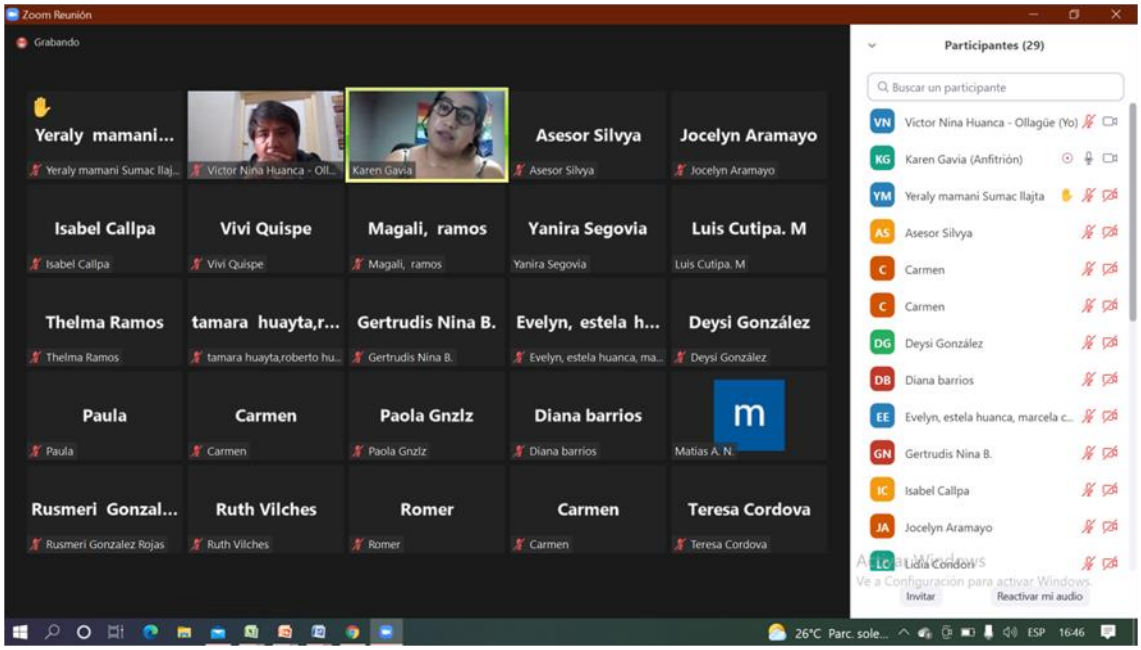




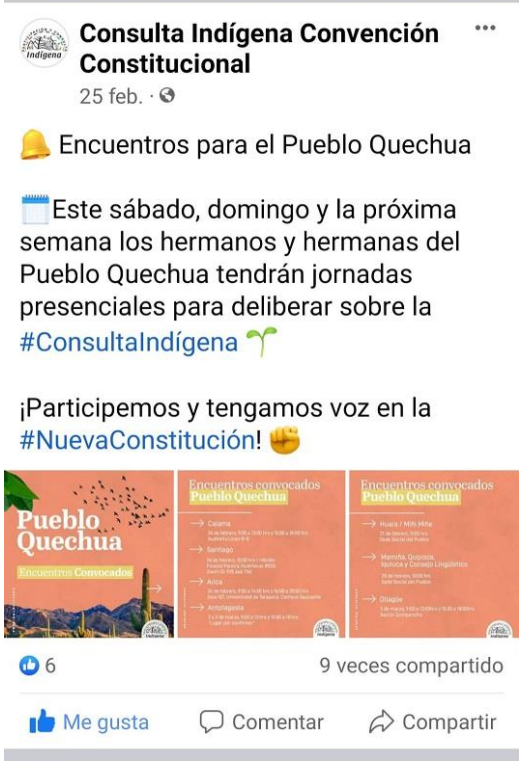
Anexo 7.1.4.: Consulta Indigena correspondiente a Antofagasta via plataforma Zoom




Zoom Reunión
Grabando
Karen Gavia
Víctor Nina Huanca - Ollagüe
Jonathan Fajardo
Asesor j.
Pedro Muñoz
Alex Cruz
Andrea Ramos
Carolina callpa
Patricia simonine
Isabel Callpa
jocelyn
Juan Choque M...
Participantes (12)
Buscar un participante
Victor Nina Huanca - Ollagüe (Yo)
Karen Gavia (Anfitrión)
jocelyn (Coanfitrión)
Pedro Muñoz
Alex Cruz
Andrea Ramos
Asesor j.
Carolina callpa
Isabel Callpa
Jonathan Fajardo
Juan Choque Mamani
Patricia simonine
Activar Windows
Invitar
Mudo Me
30°C Soleado
ESP
17:34


Zoom Reunión
Grabando
Yeraly mamani...
Víctor Nina Huanca - Oll...
Karen Gavia
Asesor Silvya
Jocelyn Aramayo
Isabel Callpa
Vivi Quispe
Magali, ramos
Yanira Segovia
Luis Cutipa. M
Thelma Ramos
tamara huayta,r...
Gertrudis Nina B.
Evelyn, estela h...
Deysi González
Paula
Carmen
Paola Gnzlz
Diana barrios
Matias A. N.
Rusmeri Gonzal...
Ruth Vilches
Romer
Carmen
Teresa Cordova
Participantes (29)
Buscar un participante
Victor Nina Huanca - Ollagüe (Yo)
Karen Gavia (Anfitrión)
Yeraly mamani Sumac llajta
Asesor Silvya
Carmen
Carmen
Deysi González
Diana barrios
Evelyn, estela huanca, marcela c...
Gertrudis Nina B.
Isabel Callpa
Jocelyn Aramayo
Lidia Condori
Activar Windows
Invitar
Reactivar mi audio
26°C Parc. sole...
ESP
16:46


CONSULTA INDÍGENA
PUEBLO QUECHUA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
SÁBADO 19 DE FEBRERO
SÁBADO 05 DE MARZO
OLLAGÜE
CALAMA
MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO
JUEVES 24 DE FEBRERO
SÁBADO 26 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 02 DE MARZO
JUEVES 03 DE MARZO
ANTOFAGASTA
PARA MAS INFORMACIÓN LLAMA AL +56 9 9894 9714 ó
+56 9 7359 9771
¡VEN Y PARTICIPA!
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL
PARTICIPACIÓN Y CONSULTA Indígena


Consulta Indígena Convención Constitucional
25 feb. ·
Encuentros para el Pueblo Quechua
Este sábado, domingo y la próxima semana los hermanos y hermanas del Pueblo Quechua tendrán jornadas presenciales para deliberar sobre la #ConsultaIndígena
¡Participemos y tengamos voz en la #NuevaConstitución!
Pueblo Quechua
Encuentros Convocados
Encuentros convocados Pueblo Quechua
Encuentros convocados Pueblo Quechua
6
9 veces compartido
Me gusta
Comentar
Compartir

7.2. REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO 7.2.1: JORNADA CONSULTA ARICA Y PARINACOTA 19-02-2022



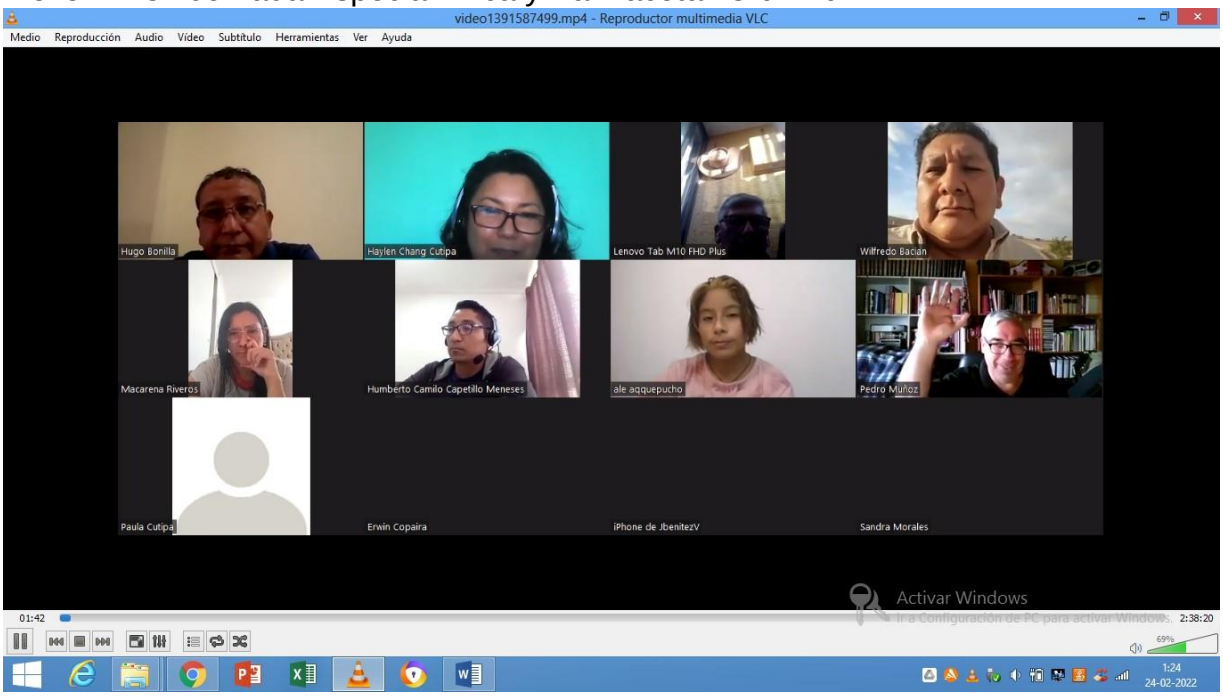


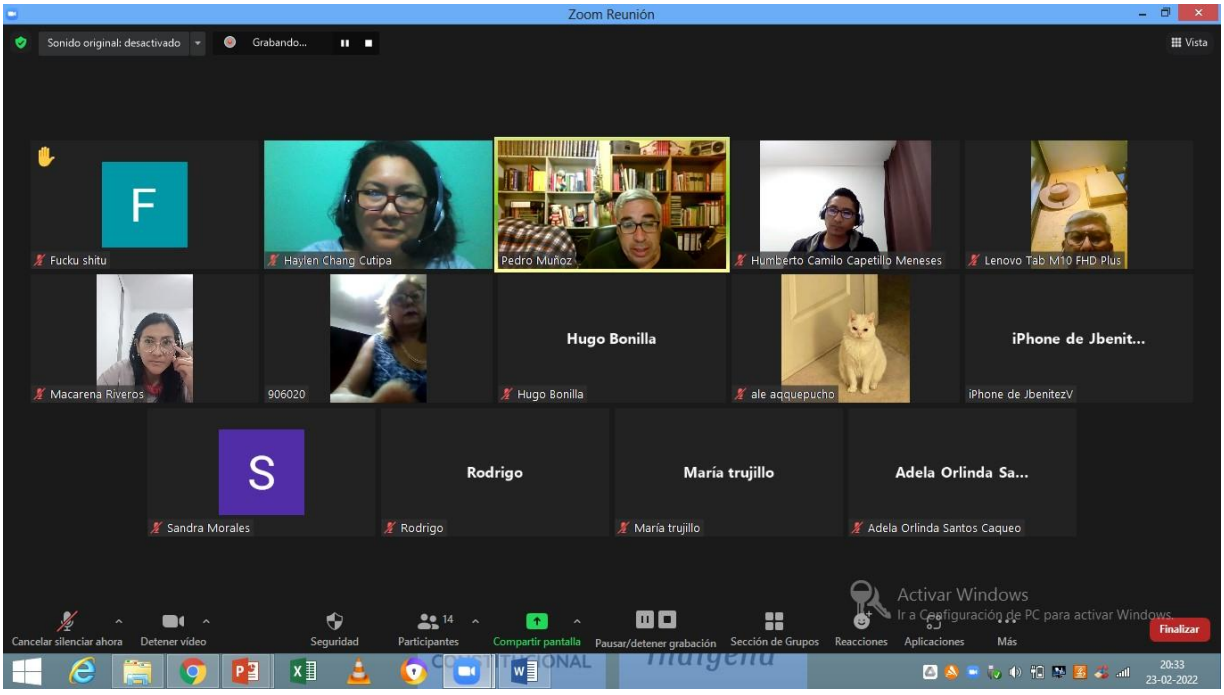
Anexo 7.2.2.: Jornada Consulta Arica y Parinacota 19-02-2022 (encuentro 2)





Anexo 7.2.3.: Jornada Especial Arica y Parinacota 23-02-2022.





Anexo 7.2.4.: Jornada Consulta Arica y Parinacota 26-02-2022 (encuentro 3)



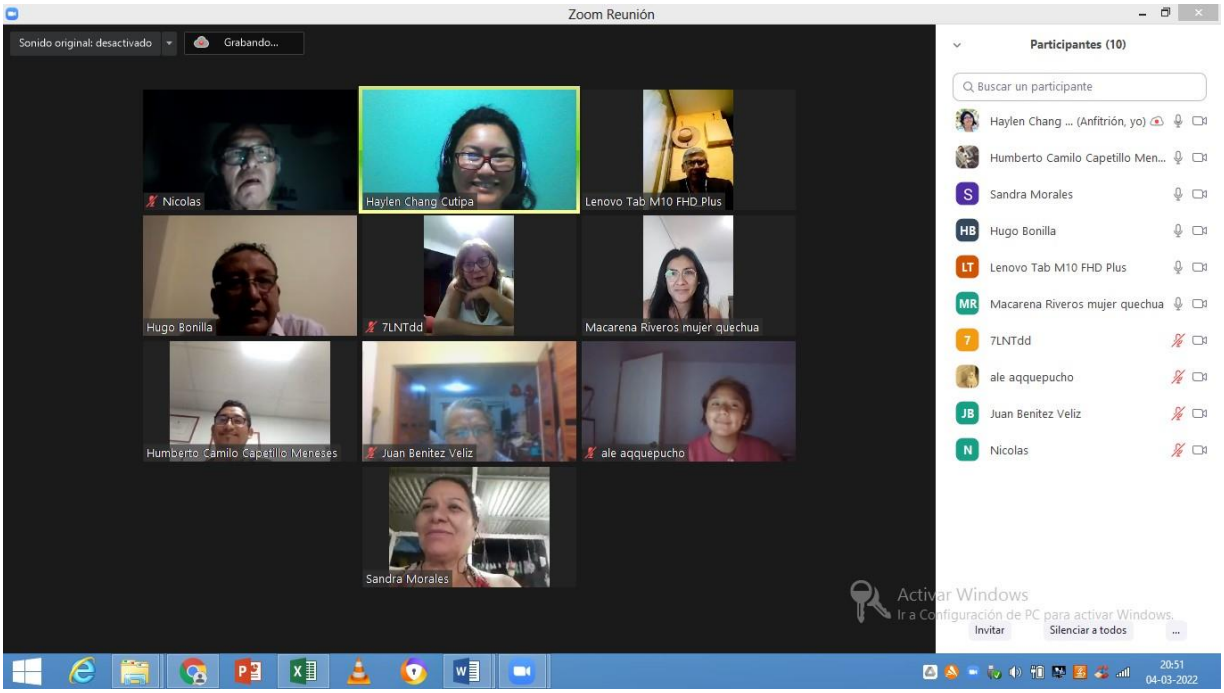


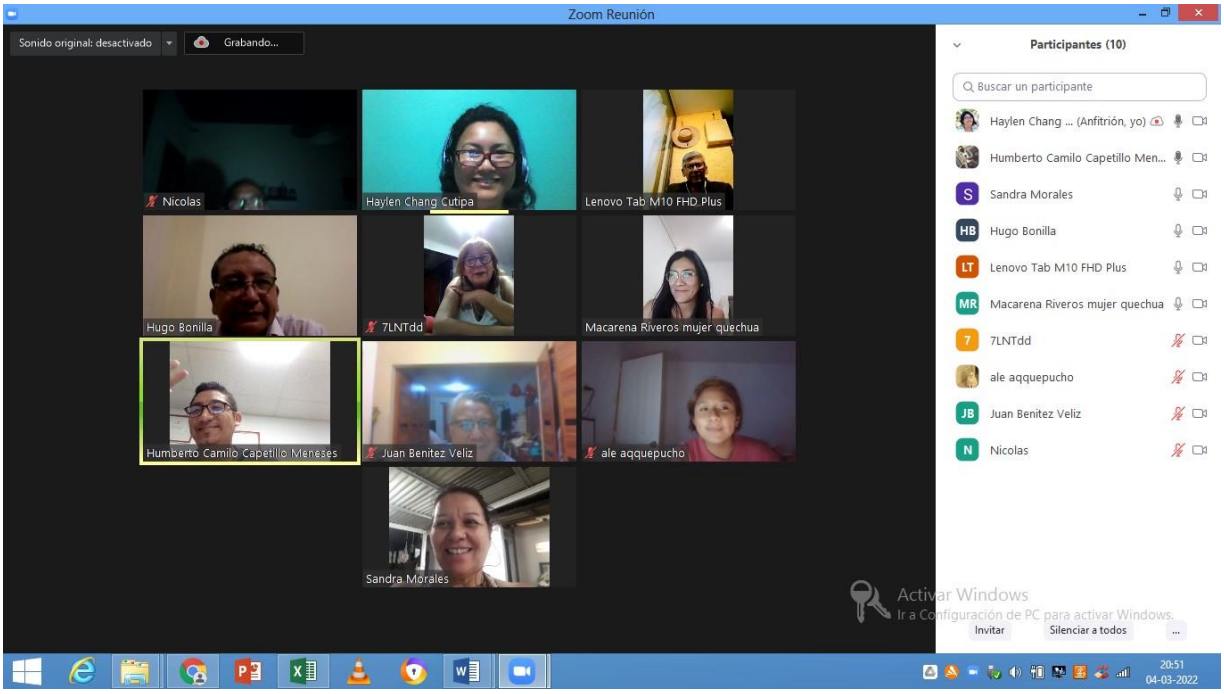
Anexo 7.2.5.: Jornada Consulta Arica y Parinacota 26-02-2022 (encuentro 4)





Anexo 7.2.6.: Jornada Especial Arica y Parinacota 04-03-2022.





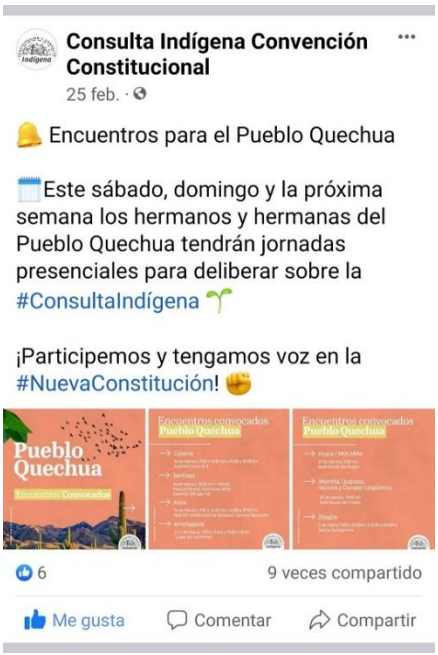
7.2.7. Difusión Consulta Indígena Arica y Parinacota

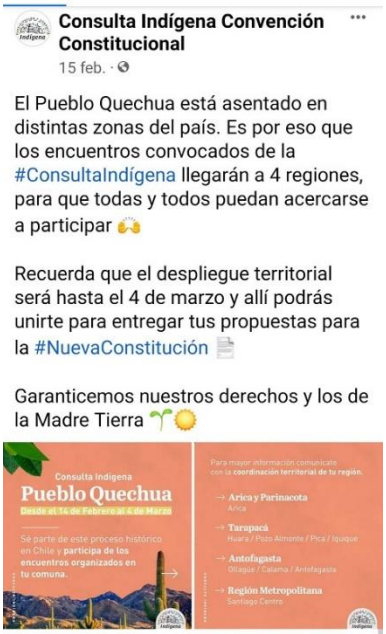




Difusión a nivel Nacional







7.3. REGIÓN METROPOLITANA

Anexo 7.3.1.: Jornada de Consulta Informativa y de Convocatoria (19-02-2022)



Anexo 7.3.2.: Jornada de Consulta en Palacio Pereira (26-02-2022)

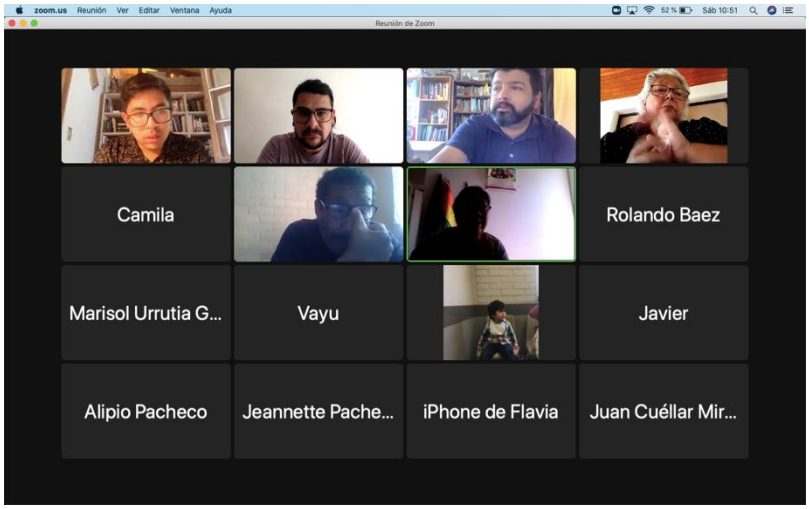


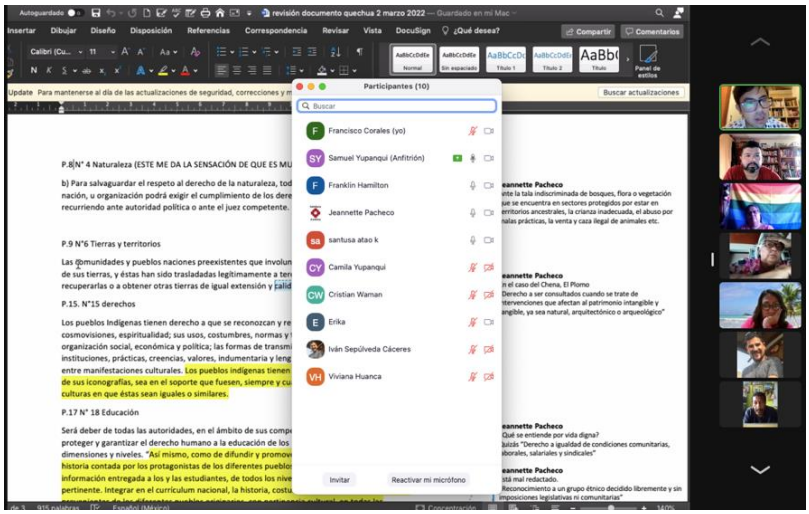


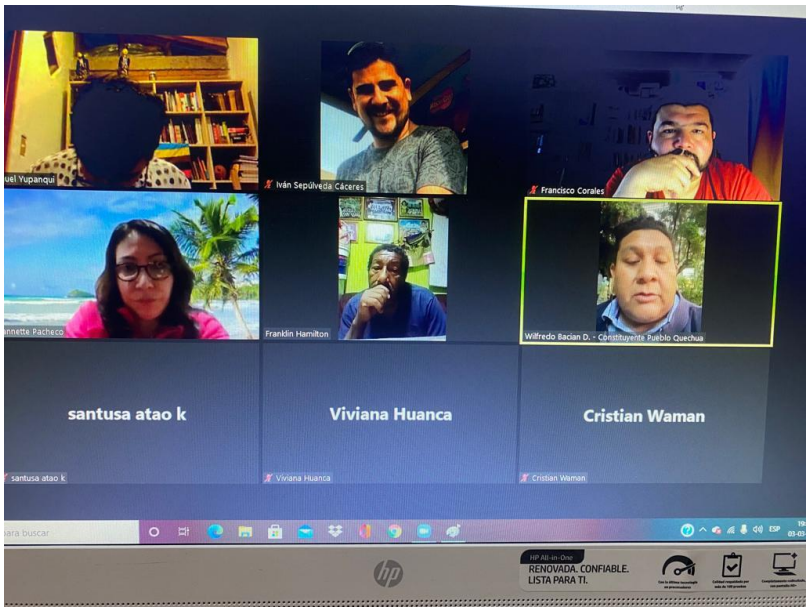




Anexo 7.3.3.: Jornada de Consulta Telemática (03-03-2022)











Consulta Indígena Pueblo Quechua

7.4. REGIÓN DE TARAPACÁ

ANEXO 7.4.1: Sesiones Consulta Indígena en Mamiña, Región de Tarapacá.







ANEXO 7.4.2.: Sesiones Consulta Indígena en Miñi Miñe , Región de Tarapacá







ANEXO 7.4.3.: Sesiones Consulta Indígena en Matilla , Región de Tarapacá





ANEXO 7.4.4.: Sesiones Consulta Indígena en Pica , Región de Tarapacá



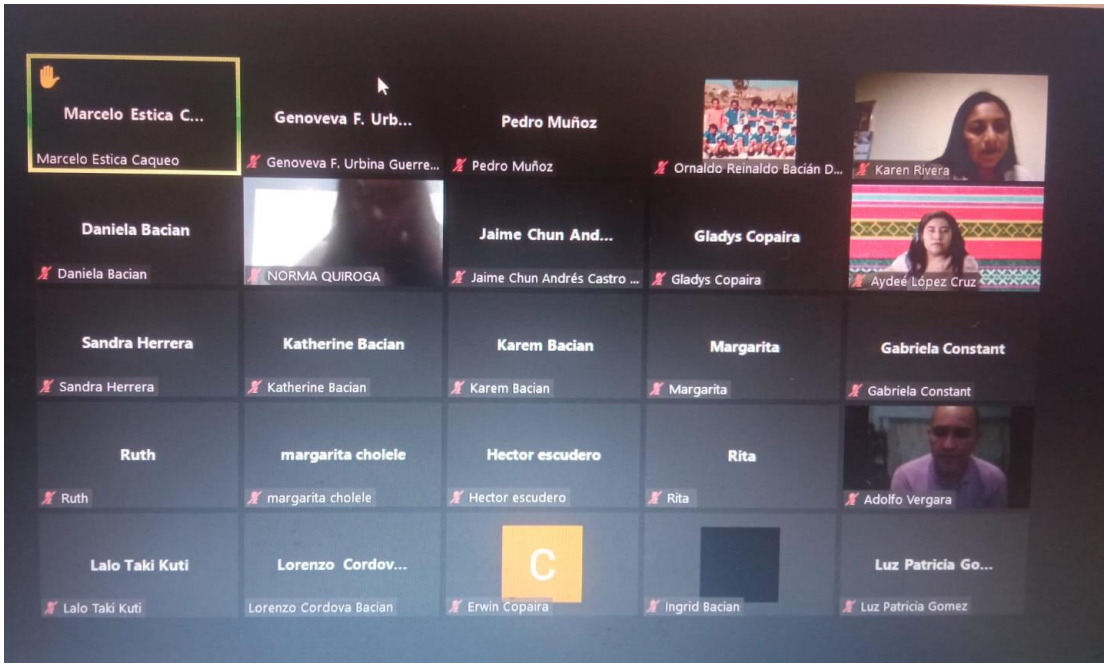


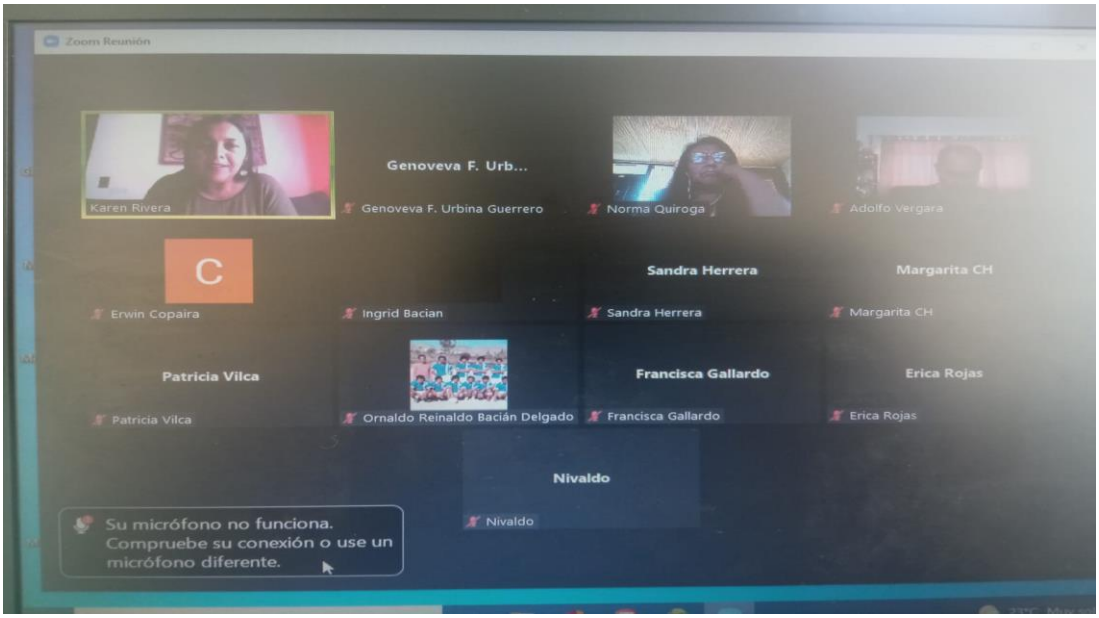
ANEXO 7.4.5.: Sesiones Consulta Indígena en Huatacondo, Región de Tarapacá





ANEXO 7.4.6.: Sesiones Consulta Indígena vía Zoom para Quechuas Urbanos, Región de Tarapacá





ANEXO 7.4.7.: Afiches difusión proceso consulta indígena, Región de Tarapacá







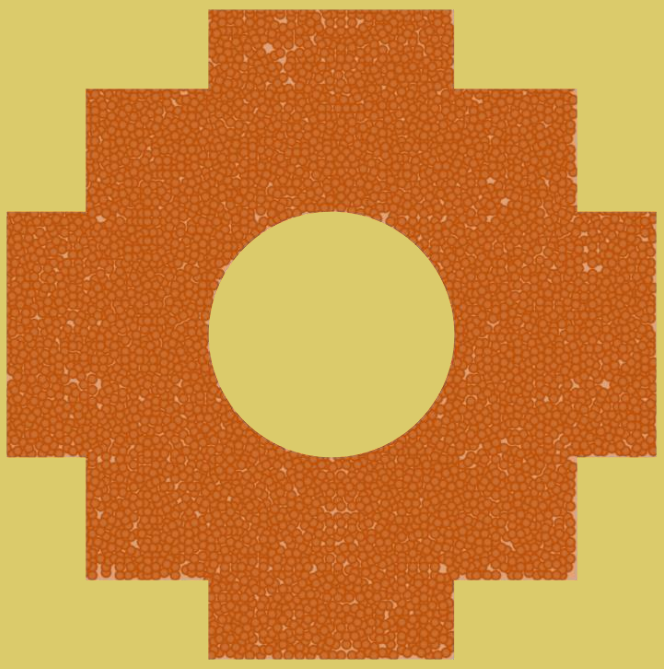
Participantes al Último encuentro de Consulta en Universidad Arturo Prat, de la ciudad de Iquique.

8. OTROS ANEXOS

Se acompañan al presente documento, otros Anexos Agregados a este Informe y que son referenciados en el cuerpo del mismo:

ANEXO Nº1: *"Documento Base para el Proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua".*
ANEXO Nº2: *"Equipos de Consulta Indígena del Pueblo Quechua".*
ANEXO Nº3: *"Carta Gantt Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua".*
ANEXO Nº4: *"Presupuesto de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua".*

Tarapacá 14 de Marzo de 2022



PUEBLO QUECHUA

Proceso Constituyente Chileno Año 2022

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

PARTICIPACIÓN Y CONSULTA Indígena

Documento Base para el proceso de Participación y Consulta Indígena del Pueblo Quechua



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

2021 – 2022

Proceso Constituyente

Las constituciones tienen objetivos comunes para los pueblos, uno de los principales es crear una base de entendimiento social que permita a la nación que la prescriba, determinar el cómo queremos vivir en sociedad.

No obstante, este proceso constituyente que se ha iniciado en Chile, tiene más que solo el interés de declarar el orden con que nos entenderemos como pueblo. Este proceso tiene un objetivo superior inmediato: reparar la dañina brecha que separó a nuestra sociedad hasta hacerla estallar de pena, rabia y dolor por décadas de desigualdad e injusticia social.

Una vez iniciado el proceso, y el sano ejercicio de reservar escaños para representantes de los pueblos indígenas, estos comenzaron a transmitir al pueblo chileno sus propias historias, legado cultural, social, así como los abusos de los que fueron víctima en la ocupación de sus territorios y recursos de los que ancestralmente dispusieron a lo largo de su permanencia en el territorio que hoy es uno solo, conocido como Chile.

Las iniciativas de normas provenientes de los pueblos naciones preexistentes no pretenden otra cosa que la de solicitar la restitución de sus derechos ancestrales de los que siempre pudieron ejercer hasta que se interrumpió, en el proceso conocido como "colonización" y luego "chilenización" de los pueblos.

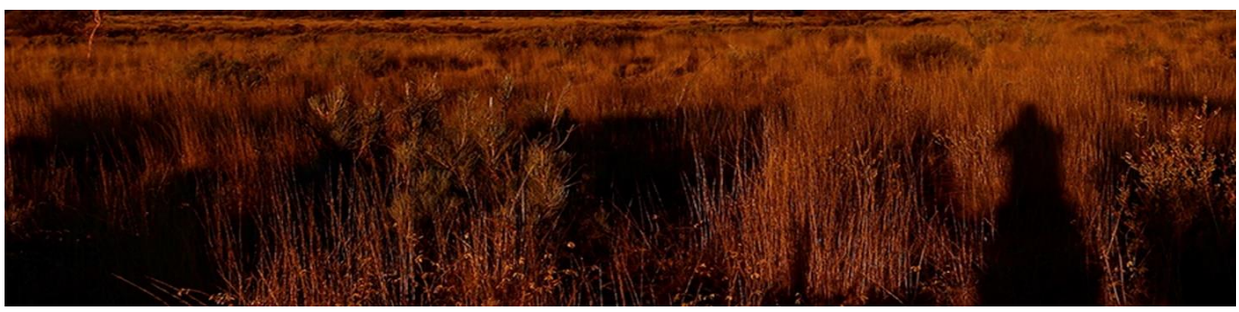
Corresponde entonces acudir a los pueblos, sus comunidades, familias e individuos, desde el más pequeño, hasta el mayor de los adultos para escucharles.

¿Qué es la consulta a los pueblos indígenas?

La consulta a los pueblos indígenas es un mecanismo de participación basado en el Diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas; ante todo es un derecho de los pueblos indígenas y un deber del Estado que proviene del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que surge cada vez que se adoptan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente.

Según la propia OIT, el deber de consulta previa es la piedra angular del Convenio 169, deber que irradia todas sus normas y que supone una forma específica por la que el estado se relaciona con los pueblos indígenas.





Como indica el Convenio 169, el objetivo de todo proceso de consulta a los pueblos indígenas es "*llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas -administrativas o legislativas- propuestas*".

Esto supone el diseño de un proceso que permita proveer de información a los pueblos indígenas sobre las materias susceptibles de afectarles directamente, para que ellos, a través de sus instituciones representativas y por medio de procedimientos adecuados, asuman en una instancia de deliberación interna una postura respecto de la medida consultada, para que en un proceso de diálogo con el gobierno se busquen acuerdos de forma tal que los pueblos indígenas puedan influir en la misma.

¿Es obligatorio consultar?

Como establece la Convención Americana de Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado de Chile tiene la obligación general de "organizar adecuadamente todo el aparato gubernamental y, en general, de todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos" de los pueblos indígenas1. Asimismo, el Estado tiene "la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos" , en cumplimiento del Convenio 169 OIT, artículo 2. Adicionalmente, el Estado adquirió el compromiso de promover el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y velar por su eficacia (Artículo 42 Declaración ONU sobre derechos de los Pueblos Indígenas)



Esta Consulta será vinculante y en ella escucharemos todas las opiniones y propuestas.

¿En qué consiste la Consulta Indígena previa, libre e informada para el proceso Constituyente Chileno?

Dentro de la Convención Constitucional se crearon 7 comisiones diferentes para abordar 7 temas diversos de la nueva Constitución. Adicional a eso, se creó una comisión especial para elaborar y ejecutar un proceso de consulta a los pueblos naciones preexistentes al Estado Chileno. En ella, se dispusieron dos cosas esenciales para el proceso de consulta. En primer lugar, se dispuso a crear una secretaría técnica que diseñe la forma en que se realizará la consulta a los diferentes pueblos que cohabitan Chile. Luego se elaboraron diversas propuestas para levantar un "Documento Base" que permita a la secretaría comprender de mejor forma los temas que se deben proponer en la consulta. Este documento debía contener "a lo menos" el Catálogo de Derechos que se garantizarán dentro de la nueva Constitución para todos los pueblos.



Puesto que, de los textos propuestos, ninguno satisface plenamente las inquietudes y temáticas que el Pueblo Quechua desea abordar, se ha preparado un texto alternativo que reúna las temáticas que de verdad ocupan a nuestro pueblo.

Aun así, este documento recorre propuestas planteadas también por otras naciones.

El Documento se elabora en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena de la Convención Constitucional que señala: Artículo 1. […] "El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas." Y luego agrega en su Artículo 12. "Funciones de la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad". b) Elaborar dentro de un plazo de quince días desde el

inicio de su funcionamiento, un Documento Base sobre Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad, fundado en las fuentes normativas establecidas en el artículo 7, a fin de iniciar en base a éste el proceso de participación y consulta indígena, que será también remitido para deliberación a todas las comisiones temáticas."

Ahora bien, la Declaración de Naciones Unidas prescribe de forma general que "los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración", e incorpora requisitos particularizados para las medidas especiales relacionadas con la mayoría de los derechos afirmados. En este aspecto, la Declaración ONU establece que "los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados" entre los Estados y los pueblos indígenas se consideran como herramientas útiles, y los derechos afirmados en estos instrumentos han de ser protegidos. Entre las medidas especiales que se necesitan figuran las que amparan "la autonomía o autogobierno" de los pueblos indígenas sobre "sus asuntos internos y locales".



¿Quiénes pueden participar de la Consulta Indígena Quechua?

Pueden participar todas las personas que se autoidentifican como miembros del pueblo Quechua. Además, lo podrán hacer también las comunidades y asociaciones indígenas sin importar si están constituidas o no, puesto que esta NO es una Consulta constituida bajo el marco de la Ley Indigena N°19.253, que usualmente coordina CONADI. Esta vez, los pueblos Aymara, Quechua, Atacameño, Chango, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Mapuche, Yagan y Kawésqar, tienen la libertad de participar del proceso Constituyente de manera integral, es decir, serán los propios pueblos quienes elaboren o propongan normas para regularse y para convivir dentro del marco regulatorio jurídico de la nueva Constitución, esto en armonía con el principio de autodeterminación de cada pueblo.

Es decir, esta adaptación de propuestas a las comunidades Quechua no está restringida de ninguna forma, pudiéndose ampliar el catálogo, y proponer otras formas de regulación.

Hasta ahora hemos enumerado un total de 27 derechos extraídos básicamente de la Declaración ONU de los Derechos de los Pueblos Indígenas, más un par de derechos extraídos de jurisprudencia de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos y algunos que nos han propuesto nuestros propios hermanos en los diversos conversatorios realizados en el territorio.

A continuación, les ofrecemos un abanico de temáticas que nos permitirá discutir cómo nos convertiremos en protagonistas activos del nuevo Chile Plurinacional. A partir de estos temas propuestos, se espera que el pueblo Quechua pueda deliberar y proponer normas de estos u otros derechos que deseen agregar. También se espera que el pueblo pueda proponer materias propias de autogobierno, de formas de organización territorial, y de la relación que mantendrá con el Estado de Chile, en estos y otros asuntos.

1- SOBRE EL ESTADO PLURINACIONAL

La plurinacionalidad significa reconocer que coexisten varias naciones dentro del territorio de Chile, y que deben participar del Estado en condiciones de igualdad política.

Las naciones que no han accedido al Estado son las ancestrales, es decir, las que existen previo a la colonización europea. Dada su diversidad cultural, deben establecerse mecanismos especiales para darles acceso al poder político que históricamente les fue usurpado.

Para que exista plurinacionalidad debe reconocerse el derecho a la libre determinación de los pueblos.

Este derecho es la base y condición del disfrute de todos los derechos de los Pueblos Originarios, no implica separatismo ni secesión de los Estados.

Paralelamente, implica participación política en las estructuras del Estado, como el reconocimiento de sus propias instituciones. Ambas son formas de restitución del poder político usurpado a los Pueblos Originarios.

Chile es un estado plurinacional, social democrático y solidario de derechos, intercultural, plurilingüe, descentralizado regional y con autonomías indígenas. La Constitución reconoce protege y garantiza el derecho de libredeterminación y los derechos colectivos de los pueblos naciones preexistentes y precoloniales Mapuche, Rapa Nui, Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Chango, Yagan, Kawésqar y todos aquellos que sean reconocidos de acuerdo a la legislación vigente. La soberanía reside en el pueblo de Chile y los pueblos y naciones indígenas preexistentes.



2- SOBRE EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres

que integran estos pueblos serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. La Constitución Política de Chile, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, serán de observancia obligatoria en Chile.

El Estado deberá asegurar a los pueblos la igual participación en la distribución del poder, el pleno respeto de su libre determinación, su vínculo con la tierra y sus territorios ancestrales, hábitat y recursos conforme los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. Es deber del Estado respetar la libre determinación para reivindicar, preservar, desarrollar, transmitir a sus futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad cultural como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales, formas de organización y sus sistemas jurídicos propios.

3- SOBRE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

La soberanía de los pueblos de Chile se ejerce a través de los órganos de los poderes públicos y de las formas de participación directa que esta misma Constitución establece.



Las personas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder popular. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad y libredeterminación.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria, según sea el caso.

Se le reconocen a los pueblos y naciones indígenas reconocidos por esta Constitución a todas las formas de organización que estos pudieran tener, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de libre determinación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones de los pueblos y naciones indígenas podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer su poder y sus formas de expresión; deberán garantizar mediante sus propias instituciones a lo menos, la democracia

interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas, cuando se necesario.



4- SOBRE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

a) La naturaleza como sujeto de derechos. La naturaleza o sus equivalentes en las cosmovisiones de cada pueblo, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
b) Para salvaguardar el respeto al derecho de la naturaleza, toda persona, comunidad, pueblo o nación, u organización podrá exigir el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, ya sea recurriendo ante autoridad política o ante el juez competente.
c) Es deber del Estado promover el respeto, la protección y la reparación del daño causado en aquellos casos en que se ha quebrantado el equilibrio de los ecosistemas que componen la naturaleza.



5- SOBRE EL CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA DECLARACIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los pueblos y naciones indígenas, tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos fundamentales que esta constitución establece, así como también a todos y cada uno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por los instrumentos

internacionales reconocidos por Chile, como también por los organismos internacionales al cual el estado le delegó su competencia en materia de derechos humanos.
El Estado Chileno hará obligatoria, en todo el territorio nacional, el cumplimiento de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas, y adaptará sus normas y formas de administración, para no vulnerarla.

6- SOBRE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE TIERRAS Y TERRITORIOS

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a las tierras, el territorio sea éste terrestre, marítimo o insular, a los recursos naturales y hábitat que tradicionalmente han poseído, ocupado, o utilizado o adquirido. El término tierra comprende el de "territorio" lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos y naciones preexistentes al Estado ocupan o utilizan de alguna u otra manera, incluyendo el suelo y subsuelo. Los pueblos y naciones preexistentes que habitan a lo largo de las costas, y que han ejercido el uso consuetudinario de los espacios marinos y de los recursos asociados tienen derecho a usar, administrar, y resguardar los espacios y recursos marinos.
Las comunidades y pueblos naciones preexistentes que involuntariamente han perdido la posesión de sus tierras, y éstas han sido trasladadas legítimamente a terceros, tienen el derecho de recuperarlas o a obtener otras tierras de igual extensión y calidad.
Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a los recursos naturales. Elévese a la categoría de interés general el territorio indígena y como tal goza de un estatuto de protección.



7- SOBRE LOS DERECHOS DE AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía política, territorial, funcional, y al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

El Estado reconoce a las autoridades y autogobiernos de las comunidades y pueblos naciones preexistentes.

Para garantizar el ejercicio de las competencias, funciones y facultades autonómicas y de autogobierno, los pueblos indígenas tienen derecho a participar del presupuesto público y a disponer de los medios necesarios para financiarlas.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la igualdad material de oportunidades para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, regionales y locales, incluyendo los cuerpos deliberantes. Para garantizar este derecho, el Estado asegura una participación mediante escaños reservados proporcional a la población indígena del territorio respectivo.

Para el pleno ejercicio del derecho a la autonomía y autogobienro, los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de gobierno, jurisdicción, deliberación y decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, directamente o a través de sus representantes, de acuerdo a sus propias normas, procedimientos y tradiciones.



En sus territorios especiales históricos, las autonomías indígenas tienen al menos las siguientes competencias y facultades exclusivas, cuyo ejercicio no encuentra más límite que la Constitución y los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos:

1. Elaborar su Estatuto para el ejercicio de su autonomía.
2. Definir y gestionar las formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con la identidad y visión de cada pueblo, con facultades para gestionar y administrar sus recursos naturales y elaborar planes de ordenamiento territorial y de uso de suelo.
3. Ejercer la jurisdicción indígena para la aplicación de justicia y resolución de conflictos a través de normas y procedimientos propios.
4. Crear y administrar tasas, patentes, impuestos y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo principios de justicia tributaria y progresividad.

5. Mantener y administrar caminos vecinales y comunales, sistemas de electrificación y riego, áreas protegidas, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales,cementerios y museos.

6. Diseñar, gestionar y/o ejecutar, conforme a sus principios, normas y practicas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas, los planes y políticas de ocupación territorial, vivienda, urbanismo, redistribución poblacional, preservación del hábitat y el paisaje, deporte, esparcimiento y recreación.

7.- Desarrollar y ejercer sus instituciones democráticas conforme a sus normas y procedimientos propios.

8.- Decidir voluntaria y democráticamente ejercer alguna de las competencias exclusivas de forma concurrente o conjunta con los organismos del Estado, bajo condición de no afectar el más amplio goce y ejercicio de los derechos de sus integrantes.



8- SOBRE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA DEL ESTADO

Los pueblos preexistentes al Estado tienen derecho a la participación efectiva en la toma de decisiones tanto dentro de sus instituciones propias como en la actividad pública del Estado.

Los pueblos indígenas tendrán derecho a elegir cargos de representación popular en todas las instituciones estatales y dependientes de ella, respetando la proporcionalidad respecto a la cantidad de habitantes y la equidad entre pueblos.

Le corresponderá al legislador determinar la cantidad de escaños reservados en el Congreso, que deberá respetar la participación proporcional de pueblos y naciones preexistentes al Estado. Tendrán derecho además a mantener, conservar, rescatar y desarrollar sus propias instituciones y costumbres, elegir a sus autoridades y tomar decisiones sobre su territorio.

9- SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Las comunidades, pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado deberán ser consultadas por las autoridades públicas para obtener su consentimiento previo, libre e informado cuando se trate de adoptar medidas administrativas, legislativas, adopción de políticas públicas o cualquier otra actividad pública o privada que les afecte, con la finalidad de salvaguardar sus derechos e intereses. Las consultas tendrán por objetivo llegar a acuerdos vinculantes con el Estado y deberán cumplir con el principio de buena fe en conformidad a los estándares internacionales.

Es deber del Estado proporcionar los medios necesarios y suficientes para llevar a cabo los procesos consultivos. En especial se deberá consultar las posibles afectaciones que tengan un impacto significativo en los derechos colectivos, limiten sus derechos de tierras, recursos o territorios, o pongan en riesgo la supervivencia de las comunidades, pueblos o naciones preexistentes. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención adolecerá de nulidad de derecho público.



10- SOBRE EL DERECHO DE CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO

Cuando las posibles afectaciones tengan un impacto significativo en los derechos colectivos, limiten sus derechos de tierras, recursos o territorios, o pongan en riego la supervivencia de las comunidades o pueblos naciones preexistentes, las autoridades deberán contar con su consentimiento previo, libre e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula.

11- SOBRE LOS DERECHOS DE COMUNICACIÓN

Las comunidades, pueblos y naciones originarias tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades establecerán las condiciones para adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley lo determine. Tienen también derecho a que se les comunique la información relevante relativa a la vida pública y la actividad del Estado en su propio idioma, de manera veraz y oportuna. Es deber del Estado dar acceso a la información y promover su producción y difusión en sus propias lenguas. El Estado de Chile adoptará medidas eficaces

para garantizar el establecimiento de los medios de comunicación indígena y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, tales como el acceso a internet y otras formas de tecnología que hagan posible la concretización de este derecho.
El Estado, a través de sus instituciones, velará y promoverá la presencia de diversidad cultural indígena en los medios de comunicación públicos y privados.



12- SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA

Las comunidades, pueblos y naciones preexistentes al Estado tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus instituciones propias, tradiciones, procedimientos, prácticas, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad a las normas internacionales de derechos humanos.
También tienen derecho a acceder a un proceso judicial en la justicia ordinaria, a la tutela efectiva de sus derechos y a la resolución de los conflictos, respetando las formas propias, costumbres y prácticas.
En las resoluciones y razonamientos de los tribunales de justicia que involucren a los indígenas se deberán considerar los principios, garantías y derechos consignados en los convenios internacionales en la materia. Los órganos del Estado deben promover la defensa de los derechos e intereses de las comunidades, pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado, otorgando asistencia jurídica e intérpretes.
El Defensor o Defensora del Pueblo deberá velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.
Los pueblos tienen derecho a elegir de manera autónoma al representante o dualidad que les represente, en las causas judiciales que involucren a individuos de un determinado pueblo.



13- SOBRE EL RESPETO DE TRATADOS HISTÓRICOS Y ACUERDOS

Las comunidades, pueblos y naciones indígenas, como sujetos internacionales soberanos, tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados, y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

14- SOBRE EL DERECHO AL USO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA LENGUA

El Estado reconoce las lenguas indígenas, y éstas tendrán el carácter oficial en los territorios autonómicos de los respectivos pueblos indígenas, siendo de responsabilidad del gobierno o autoridad regional respectiva su implementación, promoción y cuidado.

Los pueblos indígenas tienen derecho a utilizar, revitalizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías,



sistemas de conocimientos y escritura, así como a atribuir y mantener los nombres de sus comunidades, lugares y personas. En ejercicio de este derecho podrán fundar y mantener medios de comunicación y acceder a educación tanto en su propia lengua como en la lengua de uso mayoritario en el país.

El Estado debe adoptar medidas eficaces para asegurar la protección de los derechos lingüísticos, que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas garantizando servicios de interpretación u otros medios adecuados cuando fuere necesario. Las políticas públicas deberán estar orientadas a garantizar y dar eficacia a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.



15- SOBRE LOS DERECHOS DE A LA INTEGRIDAD CULTURAL

Los pueblos e individuos indígenas tienen derecho a la identidad e integridad cultural, y a preservar, desarrollar, administrar y transmitir a las futuras generaciones, su patrimonio cultural e histórico, tangible e intangible, que constituye la base de su continuidad colectiva e individual.

El Estado tiene el deber de garantizar mecanismos eficaces para la restitución de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales, de los que hayan sido privados sin su consentimiento previo, libre e informado, o en contravención a las normas, costumbres, tradiciones indígenas o los tratados históricos celebrados por los pueblos con la corona y el Estado de Chile.

Los ueblos Indígenas tienen derecho a que se reconozcan y respeten sus formas de vida, cosmovisiones, espiritualidad; sus usos, costumbres, normas y tradiciones; las formas de organización social, económica y política; las formas de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores, indumentaria y lenguas; y la interrelación que existe entre manifestaciones culturales.

Es deber del Estado establecer mecanismos eficaces de prevención, restitución, reparación y sanción frente a actos que tienen por objeto o consecuencia desposeer a los Pueblos de sus tierras, territorios y recursos, menoscabar sus derechos, incitar a la discriminación racial o etnia o promover una asimilación e integración forzada.



16- SOBRE LOS DERECHOS AL PATRIMONIO CULTURAL

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a su identidad cultural, creencias religiosas, espirituales, prácticas y costumbres y a su propia cosmovisión; a la recuperación, protección y promoción de sus lenguas, lugares sagrados y de su ritualidades, así como plantas, el material genético de estos cultivos desarrollados a través de generaciones, no sea susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudiera producir plantas genéticamente modificadas, protección de animales, minerales y ecosistemas dentro de su territorios.

A mantener preservar, administrar, reconocer, proteger y desarrollar y valorar los valores y practicas sociales, culturales, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, su religiosidad y espiritualidad los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica, la agrobiodiversidad, y el patrimonio subacuático propio de dichos pueblos. El Estado garantizará con acuerdo a las leyes, la tutela y resguardo de estos derechos.



17- SOBRE LOS DERECHOS SOBRE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Los pueblos y naciones preexistentes, y sus integrantes tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales.

Conjuntamente con los pueblos y naciones preexistentes, se adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.



18- SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Se reconoce y garantiza el derecho humano a la educación gratuita, de calidad, intercultural, plurilingüe, laica y no sexista.

El estado tendrá el deber de garantizar el acceso, sin discriminaciones, a todos los niveles y formas de educación. Los pueblos, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tendrán el control de sus sistemas educativos, conforme sus propias formas educacionales y culturales. Será deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la educación de los pueblos indígenas, en todas sus dimensiones y niveles.

19- SOBRE EL DERECHO A LA SALUD



Los pueblos indígenas y naciones preexistentes al estado, tienen derecho a la salud en su dimensión individual y colectiva. El estado deberá adoptar medidas eficaces para garantizar plenamente el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de permitir el más alto goce de salud física, mental y comunitaria.

Asimismo, en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación, tienen el derecho de acceder a sistemas de salud sin discriminación, con pertinencia cultural, y desarrollando sus propias instituciones y prácticas de salud.

Será deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la salud de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión individual como colectiva.

20- SOBRE EL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA

Derechos de las personas indígenas y su familia a una vivienda adecuada y con pertinencia cultural.

Ello no contempla únicamente el derecho a un techo, sino el derecho de vivir en seguridad, paz y dignidad.

El Estado conjuntamente con representantes de los pueblos y naciones preexistente adoptarán las medidas eficaces y necesarias para garantizar este derecho.



21- DERECHOS AL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Los pueblos indígenas tienen derecho al pleno goce de los derechos y garantías reconocidos por la legislación laboral internacional y nacional, y a medidas especiales, para corregir, reparar y prevenir la discriminación de que hayan sido objeto históricamente.

En la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general, los Estados tomarán las medidas especiales que puedan ser necesarias a fin de:

a) Proteger eficazmente a trabajadores y empleados miembros de las comunidades indígenas para su contratación y condiciones de empleo justas e igualitarias;

b) Mejorar el servicio de inspección del trabajo y aplicación de normas en las regiones, empresas o actividades laborales asalariadas en las que tomen parte trabajadores o empleados indígenas;

c) Garantizar que los trabajadores indígenas:

i) Gocen de igualdad de oportunidades y de trato en todas las condiciones del empleo, en la promoción y en el ascenso; y otras condiciones estipuladas en el derecho internacional;

ii) Gocen del derecho de asociación, derecho de dedicarse libremente a las actividades sindicales, para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores u organizaciones de trabajadores;

iii) A que no estén sometidos a hostigamiento racial, sexual o de cualquier otro tipo;

iv) Que no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas la servidumbre por deudas o toda otra forma de servidumbre, tengan éstas su origen en la ley, en la costumbre o en un arreglo individual o colectivo, que adolecerán de nulidad absoluta en todo caso;



v) Que no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud y seguridad personal;

vi) Que reciban protección especial cuando presten sus servicios como trabajadores estacionales, eventuales o migrantes, así como cuando estén contratados por contratistas de mano de obra de manera que reciban los beneficios de la legislación y la práctica nacionales, los que deben ser acordes con normas internacionales de derechos humanos establecidas para esta categoría de trabajadores, y

vii) Así como que sus empleadores estén plenamente en conocimiento acerca de los derechos de los trabajadores indígenas según la legislación nacional y normas internacionales, y de los recursos y acciones de que dispongan para proteger esos derechos.



22- DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS INDÍGENAS

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional que reconoce expresamente los derechos de la infancia indígena a preservar su cultura, al respeto de su identidad, a utilizar su lengua y a practicar su religión. El Estado desarrollará estrategias integrales de protección de los derechos de la infancia indígena con perspectiva intercultural y territorial expresadas en políticas públicas pertinentes, a nivel nacional, regional y local, con la participación de los actores indígenas y de los propios niños, niñas y adolescentes.



23- DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Las mujeres indígenas tienen derecho a:

• Una vida digna

• El reconocimiento de sí mismas como integrantes de un grupo étnico específico, con un gran sentido de respeto y orgullo, y con derecho a que no se les discrimine por ello.

• Estar protegidas por sus familias, comunidades y gobiernos.

• Hablar la lengua aprendida de sus ancestros y transmitirla a sus hijos, así como a expresar sus sentimientos, necesidades y creaciones en su propia lengua.
• Que se reconozca su trabajo, tanto en la casa como fuera de ella.
• No ser maltratadas física, sexual o psicológicamente.
• Ser informadas de los métodos para decidir el número de hijos que quieran tener.
• Elegir, de manera informada y sin ninguna presión, el método anticonceptivo que les parezca más adecuado.
• Elegir marido o a elegir no casarse, libremente y sin presiones de sus familiares o de ninguna otra persona.
• Participar activamente, con voz y voto, y ser escuchadas en las asambleas.
• Tener acceso a recursos públicos para proyectos productivos.
• Tener acceso a la tierra en igualdad de condiciones que los hombres, en las formas establecidas por la Constitución y las diferentes leyes.
• El territorio como un espacio para la subsistencia y para el desarrollo de la cultura a la que pertenecen.
• Recibir servicios de salud, de educación y de capacitación.
• Ocupar cargos importantes (políticos o administrativos) en sus comunidades.
• Decidir sobre el manejo de los recursos naturales de su comunidad.
• Recibir información sobre sus derechos y a que éstos sean respetados.
• Compartir, en igualdad, las responsabilidades y las satisfacciones con los compañeros.
• Que se reconozca que son importantes, sin diferencias físicas entre hombres y mujeres.
• Vivir dignamente de acuerdo con las costumbres y tradiciones de su comunidad.



24- SOBRE LOS DERECHOS DE PERSONAS MAYORES INDIGENAS

Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación continuada los profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
El Estado garantizará medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

El Estado garantiza especialmente los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

El Estado establecerá medidas en conjunto con los pueblos y naciones indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.



25- SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS CON DISCAPACIDAD

El Estado reconoce que las personas indígenas con discapacidad son objeto de múltiples formas de discriminación, y a ese respecto, adoptará las medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.



26- SOBRE EL DERECHO A LA IDENTIDAD INDÍGENA COLECTIVA

Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a que se les reconozcan sus derechos colectivos, diferenciándolos de sus derechos individuales de los cuales ya son titulares. El Estado Chileno se obliga a respetar su propia identidad colectiva por sobre la organización comunitaria administrativa forzada. Esto es: autodeterminación en el destino que de manera colectiva deseen otorgar a sus territorios y legado, elevando a la categoría de Constitucional el Derecho Real de Conservación que estos mismos determinen para sus bienes, territorios y legado.



27- SOBRE LOS RECURSOS NATURALES

Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.

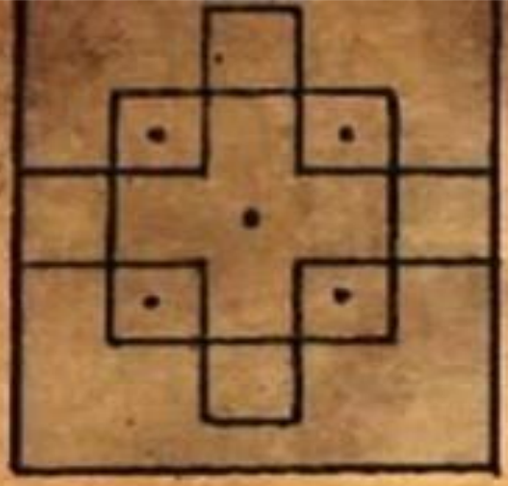
Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.

Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

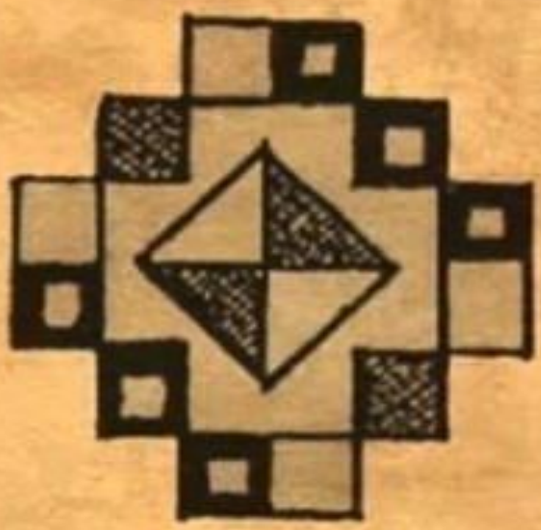


Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

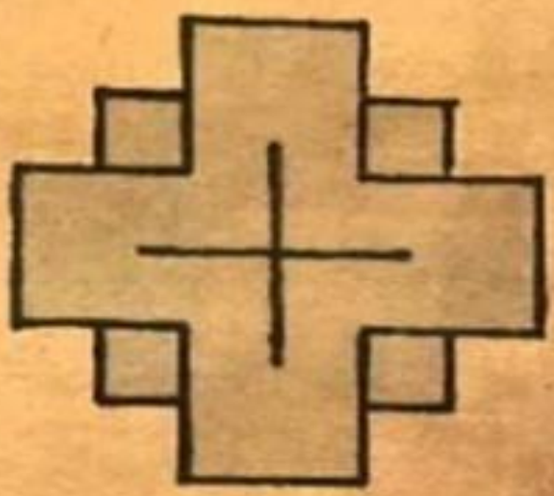
















CALENDARIO DE CONSULTA INDÍGENA PUEBLO QUECHUA

ÍTEM	NOMBRE ETAPA	ENERO							FEBRERO																															MARZO														
		SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							SEMANA 5							SEMANA 6							SEMANA 7							SEMANA 8						
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1.0	**DIFUSION Y CAPACITACION**																																																							
1.1	Comunicación y convocatoria consulta																																																						
1.2	Difusión de la consulta indígena																																																					
1.3	Conformación equipos regionales																																																					
1.4	Capacitación equipos regionales																																																					
2.0	**DIÁLOGO Y DELIBERACIÓN PROPIA**																																																					
2.1	**Primera Fecha Consulta**																																																					
	- Región de Arica y Parinacota																																																					
	ARICA (Arica)																																																					
	- Región de Tarapacá																																																					
	HUARA (Miñi Miñe)																																																					
	POZO ALMONTE (Mamiña)																																																					
	POZO ALMONTE (Huatacondo)																																																					
	PICA (Pica)																																																					
	IQUIQUE (Iquique)																																																					
	- Región de Antofagasta																																																					
	OLLAGÜE (Ollagüe)																																																					
	CALAMA (Calama)																																																					
	ANTOFAGASTA (Antofagasta)																																																					
	- Región Metropolitana																																																					
	SANTIAGO CENTRO																																																					
3.0	**SISTEMATIZACIÓN E INFORME**																																																					
3.1	Sistematización de resultados por región																																																					
3.2	Entrega Informe de sistematización a la SPCI																																																					
3.3	Presentación de propuestas por comisión																																																					

* Fechas consulta on line.

*ESTE PRESUPUESTO NUNCA SE RECIBIÓ

PRESUPUESTO PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA PUEBLO QUECHUA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	TOTAL ($)
1.	**ETAPA PREVIA (MATERIALES)**				
1.1	Documento base impreso	ejemplar	500	3.000	1.500.000
1.2	Carpeta de cartón tamaño oficio	un	500	350	175.000
1.3	Hojas tamaño oficio	resma	10	4.000	40.000
1.4	Lápices de pasta (50 unidades)	caja	10	12.000	120.000
1.5	Credenciales	un	30	3.000	90.000
	- cinta portacredencial	un	30	400	
	- credencial pvc impresa	un	30	2.600	
1.6	Botellas de agua	un	1.000	800	800.000
1.7	Alcohol gel personal	un	1.000	900	900.000
1.8	Mascarillas desechables (50 unidades)	caja	20	3.000	60.000
1.9	Laptop equipo consulta	un	4	350.000	1.400.000
1.10	Proyector equipo consulta	un	4	150.000	600.000
1.11	Grabadora digital	un	4	50.000	200.000
	SUBTOTAL ETAPA PREVIA				**5.885.000**
2.	**ETAPA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA (DIÁLOGO Y DELIBERACIÓN)**				
2.1	**Recursos Humanos**				
2.1.1	Facilitadores (as)				
2.1.1.1	Arica (2 fechas)	pers	2	800.000	1.600.000
2.1.1.2	Tarapacá (8 localidades - 16 fechas)	pers	2	1.200.000	2.400.000
2.1.1.3	Antofagasta (6 localidades - 12 fechas)	pers	2	1.200.000	2.400.000
2.1.1.4	Santiago (2 fechas)	pers	2	800.000	1.600.000
2.1.2	Asesor(a) jurídico(a)				
2.1.2.1	Arica (2 fechas)	pers	1	400.000	400.000
2.2.2.2	Tarapacá (8 localidades - 16 fechas)	pers	1	1.200.000	1.200.000
2.2.2.3	Antofagasta (6 localidades - 12 fechas)	pers	1	1.200.000	1.200.000
2.2.2.4	Santiago (2 fechas)	pers	1	400.000	400.000
2.1.3	Digitador(a)				
2.1.3.1	Arica (2 fechas)	pers	1	400.000	400.000
2.1.3.2	Tarapacá (8 localidades - 16 fechas)	pers	1	1.000.000	1.000.000
2.1.3.3	Antofagasta (6 localidades - 12 fechas)	pers	1	1.000.000	1.000.000
2.1.3.4	Santiago (2 fechas)	pers	1	400.000	400.000
2.1.4	Intérprete (Antof: 3 localidades - 8 fechas)	pers	1	600.000	600.000
2.2	**Traslado Equipo Consulta**				
2.2.1	Arica (2 fechas)	pers	3	12.000	36.000
	- transporte interregional (2 fechas)	pers	1	50.000	50.000
	- transporte aéreo Ari-San-Ari	pers	1	150.000	150.000
	- hospedaje santiago (2 noches)	pers	1	80.000	80.000
	- alimentación santiago (2 días)	pers	1	36.000	36.000

PRESUPUESTO PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA PUEBLO QUECHUA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	TOTAL ($)
2.2.2	Tarapacá				
	- iquique (2 fechas)	pers	3	12.000	36.000
	- localidades (7 - 14 fechas)	pers	3	140.000	420.000
	- transporte interregional (2 fechas)	pers	1	50.000	50.000
	- transporte aéreo Iqq-San-Iqq	pers	1	150.000	150.000
	- hospedaje santiago (2 noches)	pers	1	80.000	80.000
	- alimentación santiago (2 días)	pers	1	36.000	36.000
2.2.3	Antofagasta				
	- calama (2 fechas)	pers	3	12.000	36.000
	- localidades (5 - 10 fechas)	pers	4	100.000	400.000
	- transporte interregional (2 fechas)	pers	1	50.000	50.000
	- transporte aéreo Ant-San-Ant	pers	1	100.000	100.000
	- hospedaje santiago (2 noches)	pers	1	80.000	80.000
	- alimentación santiago (2 días)	pers	1	36.000	36.000
2.2.4	Santiago (2 fechas)	pers	3	12.000	36.000
2.3	**Alojamiento Equipo Consulta**				
2.3.1	Tarapacá (7 localidades)	pers	3	210.000	630.000
2.3.2	Antofagasta (5 localidades)	pers	4	150.000	600.000
2.4	**Alimentación (incluido 2 refrigerios por fecha)**				
2.4.1	Arica (2 fechas)	pers	100	9.000	900.000
2.4.2	Tarapacá (2 fechas)	pers	400	9.000	3.600.000
2.4.3	Antofagasta (2 fechas)	pers	400	9.000	3.600.000
2.4.4	Santiago (2 fechas)	pers	100	9.000	900.000
	SUBTOTAL ETAPA DELIBERACIÓN Y CONSULTA				**26.692.000**
3.	**ETAPA DE SISTEMATIZACIÓN (CONSOLIDACIÓN Y ENTREGA DE ACTAS)**				
3.1	Sistematizador Arica	pers	2	800.000	1.600.000
3.2	Sistematizador Tarapacá	pers	2	1.200.000	2.400.000
3.3	Sistematizador Antofagasta	pers	2	1.200.000	2.400.000
3.4	Sistematizador Santiago	pers	2	800.000	1.600.000
	SUBTOTAL ETAPA DE SISTEMATIZACIÓN				**8.000.000**
	TOTAL CONSULTA PUEBLO QUECHUA				**40.577.000**

Planilla Equipos Consulta Indígena - Pueblo Quechua.

N#	Facilitador/ Moderador o Digitador	Nombre	Rut	Comuna	Localidad/Ciudad	Correo Electrónico	Teléfono
1	Coordinador(a) territorial regional	Haylen Chang Cutipa	13.412.731-7	Arica	Arica	haylenchang@gmail.com	9 3460 5523
2	Facilitador(a)	Macarena Riveros Oyarzo	13.863.895-2	Arica	Arica	makarena.riveros@gmail.com	9 8475 3264
3	Asesor(a) Jurídico(a)	Humberto Capetillo Meneses	17.011.649-6	Arica	Arica	humbertocapetillo.m@gmail.com	9 6352 1655
4	Secretario(a) de Actas	Alejandra Aqquepucho Quisocala	23.435.066-8	Arica	Arica	alejandraaqquepucho@gmail.com	9 8211 7367
5	Coordinador(a) territorial regional	Karen Rivera Iribarren	15.009.953-6	Pozo Almonte	Iquiuca	karenriverairi@hotmail.com	9 6685 4100
6	Facilitador(a)	Daniela Bacián Gómez	16.350.818-4	Pozo Almonte	Quipisca	danielabacian@gmail.com	9 7370 9420
7	Asesor(a) Jurídico(a)	Genoveva Urbina Guerrero	18.005.679-3	Iquique	Iquique	genho.ug@gmail.com	9 8410 3376
8	Secretario(a) de Actas	Ingrid Bacián Herrera	19.980.065-5	Pozo Almonte	Quipisca	ic.bacian@gmail.com	9 8854 7482
9	Coordinador(a) territorial regional	Víctor Nina Huanca	15.014.635-6	Ollagüe	Ollagüe	victor_nina_huanca@hotmail.com	9 9894 9714
10	Facilitador(a)	Karen Gavia Choque	15.016.680-2	Calama	Calama	karen.gavia30@gmail.com	9 7359 9771
11	Asesor(a) Jurídico(a)	Silvya Romero Mendoza	15.770.025-1	Calama	Calama	silvyaromerom@gmail.com	9 9926 4311
12	Secretario(a) de Actas	Jocelyn Patricio Aramayo Maturana	16.259.686-1	Calama	Calama	imprenta.zoe.calama@gmail.com	9 5301 4583
13	Coordinador(a) territorial regional	Samuel Yupanqui Mora	16.942.338-5	La Florida	Santiago	samuel.yup@gmail.com	9 7397 1791
14	Facilitador(a)	Francisco Corales Burgos	13.309.743-0	Padre Hurtado	Santiago	ployon@gmail.com	9 3240 6681
15	Asesor(a) Jurídico(a)	Iván Sepúlveda Santibañez	16.902.840-0	San Miguel	Santiago	ivansepulveda.caceres@gmail.com	9 8270 0755
16	Secretario(a) de Actas	Lina Jaramillo Parra	24.820.365-K	Santiago Centro	Santiago	limajapa@hotmail.com	9 3555 5842

V. SISTEMATIZACIÓN GLOBAL DE RESULTADOS

El reconocimiento constitucional de los diversos Pueblos es prioritario. Reconocimiento de la Plurinacionalidad que va a redundar en dos ejes de desarrollo:

i) La Identidad reconocida constitucionalmente se define a partir de la ocupación territorial preexistente al Estado.

ii) Este reconocimiento implica derechos particulares que se articulan en torno al Ser indígena.

En la práctica, entonces se pide el reconocimiento de la naciones territoriales preexistentes al Estado, quienes ameritan su propia normativa relativas al Ser indígena, como lo definió el Pueblo Aymara. Este reconocimiento histórico se muestra urgente, toda vez que aún hay Pueblo Indígenas invisibilizados legalmente como el pueblo Selk'nam, quienes tienen dramáticos requerimientos de reparación a propósito del genocidio que sufrieron, y que no han sido reconocidos por la normativa nacional. Por ello, va a ser recurrente el reclamo de que las instituciones y el Estado de Chile no han estado a la altura del dialogo con tales naciones originarias en todas las esferas públicas y políticas, ni en sus requerimientos para el desarrollo sustentable o para su reparación histórica. Por tanto, estas dos aristas fundamentales de las demandas indígenas del país -Territorio y Normas propias (del Ser indígena)- se funden naturalmente en un fuerte requerimiento de autodeterminación territorial.

Así, la autodeterminación va perfiándose con la forma del reconocimiento institucional que los Pueblos Indígenas de Chile demandan; vale decir una reivindicación territorial con posibilidades reales de autogobierno. Esta forma de autogobierno se expresa de varias formas pero básicamente conlleva una identidad cultural territorial que quiere avanzar hacia la co-gobernanza de la propiedad territorial y comunitaria. Posturas más radicales sin duda hay, pero en sus formas más básicas todas estas demandas históricas de autodeterminación se hacen al Estado de Chile reconociendo su competencia para bien o para mal. Esta interpelación de diálogo es la que amerita un piso normativo constitucional acorde con la realidad territorial de los Pueblos Indígenas del país. Por un lado, estas propuestas normativas van a demandar:

iii) Una respresentación efectiva frente al Estado

iv) Una reorganización importante de las instituciones públicas y del Estado en los respectivos territorios.

v) Normativas y leyes territoriales que sean de carácter vinculante que protegan los derechos de las naciones preexistentes.

Reflexiones cualitativas sobre un Pluralismo Jurídico basado en estos principios plurinacionales, o de la normativa internacional, en general decantan por un sistema mixto. Donde:

vi) Se reconozcan las autoridades tradicionales y el derecho consuetudinario
vii) Las materias de delitos más gravosos o de material penal los resuleva el sistema nacional.

Nuevamente, hay particularidades y posturas radicales frente a estos consensos mayoritarios, pero el análisi se atiene a los resultados cuantitativos y cualitativos de la consulta que incorporó la totalidad de Actas subidas. Por tanto, este segmento indígena particapante de la consulta coherentemente cree en el establecimiento de un piso normativo en la Nueva Constitución que permita un nuevo dialogo basado en el respeto al Ser y en los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas de Chile. En el marco de esta reflexión interna de la primeras naciones del país es que se entiende la definición de la autodeterminación percibida como un constante diálogo y cooperación con el Estado que hace el pueblo Lickanantai, que acusa serios problemas de contaminación por el desarrollo industrial indiscriminado, o la pugna al interior del Pueblo RapaNui por ser reconocidos, o presicindir del reconocimiento, por el Estado chileno como pueblo autodeterminado con total control sobre sus tierras ancestrales, o los requerimientos del pueblo Mapuche de libre determinación.

Por otro lado, esta participación activa de la vida territorial pública y política de los Pueblos Indígenas implica:

viii) Escaños reservados en los órganos del Estado y en las instituciones públicas.

ix) Una consulta indígena previa, libre e informada, de carácter vinculante, y que sea extendible en el tiempo para supervigilar las actividaes públicas y privadas en el territorio.

x) Institucionaliadad como un ministerio.

Se puede ver que tanto la nueva normativa demandada para el Ser indígena, como el reconocimiento de la Identidad de las naciones preexistentes, conlleva una base territorial. Es pues el territorio un tema central en las deliberaciones. Cuatro aspectos van a ir perfilándose como centrales en tales deliberaciones:

xi) El territorio como un todo integral que considera ciclos naturales intra y extra-territoriales.

xi) Los aspectos espirituales y religiosos del territorio, bienes naturales e identidad, inegrados en la Cosmovisión del grupo.

xii) El agua como bien público, con derechos territoriales indígenas y como un bien con derecho de desprivatización.

xiii) Derechos de libre paso y paso restringido, además de derechos de estadia en dichos territorios.

Estos últimos requerimientos denotan la visagra cultural que pibota sobre el territorio. Por un lado, se quiere resguarda el libre acceso a la costa como forma de mantener las prácticas ancestrales de transhumancia costera en pueblo como los Changos o Sel´knam, mientras que otros pueblos como los RapaNui o pueblos del norte como Collas y Likcanantai, que quieren restringir el paso hacia el territorio que tienen la inversión privada como turismo, mineria e industrias afines. Por ello se requiere normativas que resguarden las prácticas ancestrales y permitan reducir el impacto ambiental del extractivismo, donde el mayor temor recae sobre el agua territorial. Asi como:
xiv) Decrecho de libre acceso al Maritorio y resguardo de las prácticas de la transhumancia costera.

xvii) Derechos de restricción al territorio y endurecimento de la normativa mediambiental con participación directa de las Comunidades afectadas en estudios de impacto ambiental, así como en la entrega de derechos y consesiones.

Esta compleja relación con la progresiva industrialización de los territorios indígenas se va a decantar por dos requerimientos ad hoc:

xviii) Desarrollo y participación económica territorial de los Pueblos cuyos territorios sean afectados por procesos extractivistas.

xix) Requerimientos especiales como cupos laborales asegurados, previsión y trabajo con pertinencia indígena, impuesto territoriales.

Paralelamente a estos requerimientos, y en parte por ellos, está el deseo de los pueblos indígenas de rescatar, poner en valor, resgarduar y difundir el patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas. Estas demandas, que son transversales, se tornan particularmente sentidas y dramáticas en el llamado del pueblo Sel´knam a buscar sobrevivientes del genocido además de perpetuar su legado cultural por diversos medios.

También son transversales los llamados a la repatriación del patrimonio ancestral y etnográfico, además de la homologación del conocimiento ancestral con las actuales formas de Ciencias. Por ello se reclama:

xx) Programas estructurales del Estado para el rescate, estudio, resguardo y difusión del patrimonio cultural indígena y/o las personas asociadas.

xxi) Programas de desarrollo económico del patrimonio cultural, el cual se entiende también territorial y en relación con los bienes naturales del territorio (semillas, aguas, etc.).

xxii) Homologación del conocimiento ancestral, los derechos autorales indígenas y la no discriminación intelectual respecto de la Ciencia.

Esta preocupación efectiva con el patrimonio y sus prácticas ancestrales se va a resolver como demandas en pro de:

xxii) Educación plurinacional

xxiii) Derecho lingüistico

xxiv) Derecho a la salud ancestral

xxv) Derecho de repatriación y reentierro del patrimonio ancestral.

Junto con ello, otros derechos sociales van a desplegarse sobre grupos que conforman la cotidianidad indígena del país.

xxvi) Derecho a los servicios básicos apún en zona rurales, sin que ello implique abandonar la ruralidad.
xxvii) Derecho a vivienda con pertinencia indígena en las áreas rurales y urbanas.

xxviii) Derechos de la mujer con pertinencia indígena.

xxix) Derecho de las personas mayores de edad.

xxx) Derechos de personas discapacitadas.

Finalmente, aunque igual de importante que las grandes demandas de los Pueblos Indígena de Chile, es el reconocimiento de la deuda histórica y actual, y del compromiso de repararla. Así, de forma trasnversal a esta ideas planteadas están los siguientes requerimientos:

xxxi) Derecho a la no-discriminación. Donde existe discriminación interna y externa, individudual versus organizacional.

xxxii) Derecho a la reparación progresiva.

xxxiii) Derecho a que los Pueblos Indígenas sean quienes decidan como quieren ser reparados.

V.I REFLEXIONES FINALES

En el presente informe que es la conclusión del despliegue territorial de cerca de 350 personas en alrededor de 30 días en un esfuerzo colectivo, que emana de los resultados obtenidos, donde los nichos ecológicos asociados con las aguas de la cordillera y pre-Cordillera, el desierto del norte, las costas y sus paisajes, el frio y las lluvias del sur, van mostrando el despliegue territorial de cada Pueblo, donde siempre lo más importante es la ancestralidad del territorio.

Pero frente a esta oportunidad única de demandar los requerimientos históricos de los Pueblos Indígenas en Chile, han acudido a la cita y han sido capaces de articular una sola voz para demandar. He aquí el fruto de esas voces y esas demandas hechas 33 ideas centrales. Queda solamente discutir su contenido en la Convención Constitucional para dar legitimidad a esa única voz que alzaron las naciones preexistentes del país.

Cabe remarcar este postrer punto, pues la consulta nace como herramienta para reestablecer la confianza entre los Pueblos Indígenas y el Estado de Chile. Ese restablecimiento de confianzas es más necesario aún en la presente época de conmoción social y ambigüedad epistemológica. No es posible comenzar un nuevo Chile al alero de la flamante Constitución traicionando estas demandas y esta confianza que han depositado los pueblos indígenas en la consulta que hemos realizado.

He aquí su pormenorización:

i) La Identidad reconocida constitucionalmente se define a partir de la ocupación territorial preexistente al Estado.

ii) Este reconocimiento implica derechos particulares que se articulan en torno al Ser indígena.

iii) Una respresentación efectiva frente al Estado

iv) Una reorganización importante de las instituciones públicas y del Estado en los respectivos territorios.

v) Normativas y leyes territoriales que sean de carácter vinculante que protegan los derechos de las naciones preexistentes.

vi) Se reconozcan las autoridades tradicionales y los sistemas normativos y juridicos propios.

vii) Las materias de delitos más gravosos o de material penal los resuleva el sistema nacional.

viii) Escaños reservados en los órganos del Estado y en las instituciones públicas.

ix) Una consulta indígena previa, libre e informada, de carácter vinculante, y que sea extendible en el tiempo para supervigilar las actividaes públicas y privadas en el territorio.
x) Institucionaliadad como un ministerio.

xi) El territorio como un todo integral que considera ciclos naturales intra y extra-territoriales.

xi) Los aspectos espirituales y religiosos del territorio, bienes naturales e identidad, inegrados en la Cosmovisión del grupo.

xii) El agua como bien público, con derechos territoriales indígenas y como un bien con derecho de desprivatización.

xiii) Derechos de libre paso y paso restringido, además de derechos de estadia en dichos territorios.

xiv) Decrecho de libre acceso al Maritorio y resguardo de las prácticas de la transhumancia costera.

xvii) Derechos de restricción al territorio y endurecimento de la normativa mediambiental con participación directa de las Comunidades afectadas en estudios de impacto ambiental, así como en la entrega de derechos y consesiones.

xviii) Desarrollo y participación económica territorial de los Pueblos cuyos territorios sean afectados por procesos extractivistas.

xix) Requerimientos especiales como cupos laborales asegurados, previsión y trabajo con pertinencia indígena, impuesto territoriales.

xx) Programas estructurales del Estado para el rescate, estudio, resguardo y difusión del patrimonio cultural indígena y/o las personas asociadas.

xxi) Programas de desarrollo económico del patrimonio cultural, el cual se entiende también territorial y en relación con los bienes naturales del territorio (semillas, aguas, etc.).

xxii) Homologación del conocimiento ancestral, los derechos autorales indígenas y la no discriminación intelectual respecto de la Ciencia.

xxii) Educación plurinacional

xxiii) Derechos lingüisticos

xxiv) Derecho a la salud ancestral

xxv) Derecho de repatriación y reentierro del patrimonio ancestral.

xxvi) Derecho a los servicios básicos apún en zona rurales, sin que ello implique abandonar la ruralidad.

xxvii) Derecho a vivienda con pertinencia indígena en las áreas rurales y urbanas.

xxviii) Derechos de la mujer con pertinencia indígena.

xxix) Derecho de las personas mayores de edad.

xxx) Derechos de personas discapacitadas.

xxxi) Derecho a la no-discriminación

xxxii) Derecho a la reparación progresiva.

xxxiii) Derecho a que los Pueblos Indígenas sean quienes decidan como quieren ser reparados.